Resoluciones y decisiones

aprobadas por la Asamblea General durante su quincuagésimo período de sesiones

Volumen I
19 de septiembre – 23 de diciembre de 1995

Asamblea General
Documentos Oficiales • Quincuagésimo período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/50/49)

Naciones Unidas • Nueva York, 1996

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 19 de septiembre al 23 de diciembre de 1995. Las resoluciones o decisiones aprobadas por la Asamblea durante su quincuagésimo período de sesiones después del 23 de diciembre de 1995 figurarán en el Volumen II.

ISSN 0252-6980

ÍNDICE

Sección		*Página*
I.	Asignación de los temas del programa	1

* * *

II.	Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	11
III.	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	87
IV.	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	123
V.	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	149
VI.	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión.	207
VII.	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .	293
VIII.	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión ..	327

* * *

IX.	Decisiones	347
	A. Elecciones y nombramientos	350
	B. Otras decisiones	
	1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal ..	357
	2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	360
	3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	361
	4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	362
	5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	367
	6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	374
	7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión	379

ANEXOS

I.	Composición de los órganos	381
II.	Convenciones, declaraciones y otros instrumentos	385
III.	Índice de resoluciones y decisiones	389
IV.	Lista de resoluciones y decisiones	399

I. ASIGNACIÓN DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA[1]

Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Côte d'Ivoire (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General (tema 3):
   a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General (tema 4).
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales (tema 5).
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa (tema 8).
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, II, V (sección A), VI (sección N), XIII y XIV] (tema 12)[2].
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia (tema 13).
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14)[3].
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (tema 15):
   a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
   b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social;
   c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia.
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones (tema 16):
   a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
   b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
   c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)[4]:
   f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
   g) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección.

---

[1] La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 3a., 41a., 55a. y 77a., celebradas los días 22 de septiembre, 26 de octubre, 10 de noviembre y 1° de diciembre de 1995, aprobó el programa y la asignación de los temas del programa de su quincuagésimo período de sesiones. Para los detalles véase la sección IX.B.1, decisión 50/402. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *a*) iii)), decidió aplazar hasta una fecha apropiada, durante el período de sesiones, la asignación del tema 55 (Cuestión de Chipre). Para la lista de los temas del programa en orden numérico, véase el anexo III.

[2] En cuanto a los capítulos I y XIV, véanse también "Segunda Comisión", tema 1, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31; en cuanto al capítulo II, véase también "Segunda Comisión", tema 1.

[3] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *b*)), decidió que los capítulos pertinentes del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase A/50/360) se señalaran a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 70.

[4] Para los subtemas *a*) a *e*), véase "Quinta Comisión", tema 32.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)[5].
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 19).
20. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial (tema 20):
    a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas;
    b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
    c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl;
    d) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra.
21. Universidad para la Paz (tema 21).
22. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (tema 22).
23. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 23).
24. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (tema 24).
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (tema 25).
26. La situación en Burundi (tema 26).
27. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (tema 27).
28. La situación en Bosnia y Herzegovina (tema 28).
29. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas (tema 29).
30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (tema 30).
31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes (tema 31).
32. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (tema 32).
33. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales (tema 33).
34. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (tema 34).
35. Cuestión de la isla comorana de Mayotte (tema 35).
36. Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial (tema 36).
37. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (tema 37).
38. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (tema 38).
39. Derecho del mar (tema 39)[6].
40. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz (tema 40).
41. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas (tema 41).
42. Cuestión de Palestina (tema 42).
43. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (tema 43).
44. La situación en el Oriente Medio (tema 44).

[5] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *a*) i)), decidió remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/50/23) relativos a determinados territorios, de manera que la Asamblea pudiese examinar en sesiones plenarias la cuestión de la aplicación de la Declaración en general.

[6] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *c*)), decidió examinar el subtema 96 *c*) directamente en sesión plenaria, junto con el tema 39.

45. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (tema 45).
46. Asistencia para la remoción de minas (tema 46).
47. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas (tema 47).
48. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (tema 48)[7].
49. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (tema 49).
50. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 (tema 50).
51. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (tema 51).
52. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (tema 52).
53. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (tema 53).
54. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (tema 54).
55. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait (tema 56).
56. Medio ambiente y desarrollo sostenible (tema 96)[6]:
    c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar.
57. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (tema 150).
58. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (tema 151).
59. Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 152)[8].
60. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica (tema 153).
61. Participación de voluntarios, "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo (tema 154).
62. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Sistema de Integración Centroamericana (tema 155).
63. Multilingüismo (tema 156).
64. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (tema 157).
65. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (tema 161).
66. Congreso Universal sobre el Canal de Panamá (tema 162).
67. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas (tema 163).
68. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (tema 165).
69. Normalización de la situación relativa a Sudáfrica (tema 164).

---

[7] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *a*) ii)), decidió examinar el tema directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que se daría la oportunidad de hacer uso de la palabra en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), juntamente con el examen del tema en sesión plenaria, a las organizaciones y personas que tuvieran interés en la cuestión.

[8] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *a*) vi)), decidió que la presentación y el examen inicial del tema tuvieran lugar directamente en sesión plenaria y que su examen posterior se realizara en la Sexta Comisión.

Primera Comisión

(COMISIÓN DE DESARME Y DE SEGURIDAD INTERNACIONAL)

1. Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme (tema 57).
2. Educación e información para el desarme (tema 58).
3. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (tema 59).
4. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (tema 60).
5. Reducción de los presupuestos militares (tema 61).
6. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional (tema 62).
7. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas (tema 63).
8. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (tema 64).
9. Tratado de prohibición completa de los ensayos (tema 65).
10. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (tema 66).
11. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (tema 67).
12. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (tema 68).
13. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (tema 69).
14. Desarme general y completo (tema 70)[3]:
    a) Notificación de los ensayos nucleares;
    b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;
    c) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
    d) Examen de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme;
    e) Transparencia en materia de armamentos;
    f) Reducción progresiva de la amenaza nuclear;
    g) Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
    h) Relación entre desarme y desarrollo;
    i) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales;
    j) Desarme regional;
    k) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
    l) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos.
15. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (tema 71):
    a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
    b) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional;
    c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
    d) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares.
16. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (tema 72):
    a) Informe de la Comisión de Desarme;
    b) Informe de la Conferencia de Desarme;
    c) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme;

d) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

e) Semana del Desarme.

17. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio (tema 73).
18. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (tema 74).
19. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (tema 75).
20. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (tema 76).
21. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (tema 77).
22. Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (tema 78).
23. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión (tema 79).
24. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (tema 80).
25. Mantenimiento de la seguridad internacional (tema 81).

Comisión Política Especial y de Descolonización

(Cuarta Comisión)

1. Efectos de las radiaciones atómicas (tema 82).
2. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 83).
3. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 84).
4. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados (tema 85).
5. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (tema 86).
6. Cuestiones relativas a la información (tema 87).
7. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 88).
8. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial (tema 89).
9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 90).
10. Informe del Consejo Económico y Social [capítulo V (sección C)] (tema 12).
11. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (tema 91).
12. La situación en los territorios ocupados de Croacia (tema 92).
13. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (tema 93).
14. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)[5].
15. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (tema 48)[7].

Segunda Comisión

(COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I a IV, VI (secciones A a M, O y P), VII a XI y XIV] (tema 12)[9].
2. Cuestiones de política macroeconómica (tema 94):
   a) Financiación del desarrollo;
   b) Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social;
   c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo.
3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional (tema 95):
   a) Comercio y desarrollo;
   b) Asentamientos humanos;
   c) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);
   d) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
   e) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;
   f) La mujer en el desarrollo;
   g) Desarrollo de los recursos humanos;
   h) Negocios y desarrollo;
   i) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo;
   j) Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación.
   k) Alimentación y desarrollo agrícola sostenible.
4. Medio ambiente y desarrollo sostenible (tema 96)[6]:
   a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
   b) Desertificación y sequía;
   d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
   e) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
   f) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.
5. Actividades operacionales para el desarrollo (tema 97)[10]:
   a) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;
   b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.
6. Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (tema 98).
7. Programa de desarrollo (tema 99).
8. Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (tema 100).
9. Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo (tema 101).
10. Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (tema 102).
11. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (tema 165).

---

[9] En cuanto a los capítulos I y XIV, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12, "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31; en cuanto al capítulo II, véase también "Sesiones Plenarias", tema 12; en cuanto al capítulo III, véase también "Tercera Comisión", tema 1, y en cuanto al capítulo IX, véanse también "Tercera Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31 .

[10] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *d*) ii)), decidió que el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades, la gestión y el presupuesto del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer se remitiera a la Segunda Comisión para su examen en relación con el tema 97.

Tercera Comisión

(COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I, III, V (secciones B y D a I), IX y XIV] (tema 12)[11].
2. Eliminación del racismo y la discriminación racial (tema 103).
3. Derecho de los pueblos a la libre determinación (tema 104).
4. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia (tema 105)[12].
5. Prevención del delito y justicia penal (tema 106).
6. Adelanto de la mujer (tema 107)[10].
7. Fiscalización internacional de drogas (tema 108).
8. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (tema 109).
9. Promoción y protección de los derechos del niño (tema 110).
10. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (tema 111).
11. Cuestiones relativas a los derechos humanos (tema 112):
    a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
    b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales[13];
    c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
    d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias;
    e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
12. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (tema 165).

Quinta Comisión

(COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO)

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (tema 113):
    a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
    b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (tema 114).
3. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (tema 115).
4. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (tema 116).
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas (tema 117).

---

[11] En cuanto a los capítulos I y XIV, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12, "Segunda Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31; en cuanto al capítulo III, véase también "Segunda Comisión", tema 1; en cuanto al capítulo IX, véanse "Segunda Comisión", tema 1, y "Quinta Comisión", tema 31.

[12] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *d*) i)), decidió que las sesiones plenarias dedicadas a conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud se celebraran los días jueves 26 y viernes 27 de octubre de 1995.

[13] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *d*) iii)), decidió que la sesión plenaria extraordinaria para conmemorar el fin del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia se celebrara en una fecha por determinar.

6. Dependencia Común de Inspección (tema 118)[14].
7. Plan de conferencias (tema 119).
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (tema 120).
9. Régimen común de las Naciones Unidas (tema 121).
10. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio (tema 122):
    a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
    b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
11. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (tema 123).
12. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (tema 124):
    a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;
    b) Otras actividades.
13. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (tema 125).
14. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (tema 126).
15. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (tema 127).
16. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (tema 128).
17. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (tema 129).
18. Financiación de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (tema 130).
19. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (tema 131).
20. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (tema 132).
21. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (tema 133).
22. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (tema 134).
23. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (tema 135).
24. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (tema 136).
25. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (tema 137).
26. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (tema 138):
    a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
    b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de los Estados Miembros indicado en el inciso *c*) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General.
27. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (tema 149).
28. Planificación de programas (tema 158).
29. Gestión de los recursos humanos (tema 159).
30. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa

[14] En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe (A/50/250, párr. 47 *e*)), decidió asignar el tema a la Quinta Comisión, en la inteligencia de que los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a asuntos asignados a otras Comisiones Principales también se remitirían a esas Comisiones.

naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (tema 160).

31. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, IX, XII y XIV) (tema 12)[15].

32. Nombramiento para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)[16]:

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

33. Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 166).

Sexta Comisión

(COMISIÓN JURÍDICA)

1. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (tema 139).
2. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (tema 140).
3. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones (tema 141).
4. Establecimiento de una corte penal internacional (tema 142).
5. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones (tema 143).
6. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (tema 144).
7. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (tema 145).
8. Medidas para eliminar el terrorismo internacional (tema 146).
9. Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolo facultativo (tema 147).
10. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 148).
11. Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 152)[8].

---

[15] En cuanto a los capítulos I y XIV, véanse también "Sesiones Plenarias", tema 12, "Segunda Comisión", tema 1, y "Tercera Comisión", tema 1; en cuanto al capítulo IX, véanse también "Segunda Comisión", tema 1, y "Tercera Comisión", tema 1.

[16] Para el subtema *f*), véase "Sesiones plenarias", tema 17.

II. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN PRINCIPAL[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/1	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica (A/50/L.1)	153	12 octubre 1995	13
50/2	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Sistema de la Integración Centroamericana (A/50/L.2 y Add.1)	155	12 octubre 1995	13
50/3	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (A/50/L.4 y Add.1)	157	16 octubre 1995	13
50/4	Credenciales de los representantes en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General			
	Resolución A (A/50/559)	3 *b*)	18 octubre 1995	14
	Resolución B (A/50/559/Add.1)	3 *b*)	14 diciembre 1995	14
50/5	Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial (A/50/L.3 y Add.1)	36	18 octubre 1995	14
50/6	Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas (A/50/48)	29	24 octubre 1995	15
50/7	Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (A/50/L.7/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	45	31 octubre 1995	17
50/9	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/50/L.11 y Add.1)	14	1° noviembre 1995	18
50/10	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba (A/50/L.10)	27	2 noviembre 1995	20
50/11	Multilingüismo (A/50/L.6/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y A/50/L.14)	156	2 noviembre 1995	20
50/12	Congreso Universal sobre el Canal de Panamá (A/50/L.13)	162	7 noviembre 1995	21
50/13	El Ideal Olímpico (A/50/L.15 y Add.1)	40	7 noviembre 1995	22
50/14	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (A/50/L.16)	25	15 noviembre 1995	23
50/15	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (A/50/L.20 y Add.1)	150	15 noviembre 1995	23
50/16	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes (A/50/L.21)	31	20 noviembre 1995	23
50/17	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (A/50/L.22)	32	20 noviembre 1995	25
50/18	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (A/50/L.25 y Add.1)	37	27 noviembre 1995	26
50/19	Participación de voluntarios, "Cascos Blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo (A/50/L.23 y Add.1)	154	28 noviembre 1995	27
50/21	El proceso de paz en el Oriente Medio (A/50/L.24 y Add.1)	44	4 diciembre 1995	28
50/22	La situación en el Oriente Medio			
	A. Jerusalén (A/50/L.37 y Add.1)	44	4 diciembre 1995	28
	B. El Golán sirio (A/50/L.38 y Add.1)	44	4 diciembre 1995	29
50/23	Derecho del mar (A/50/L.34 y Add.1)	39	5 diciembre 1995	29
50/24	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (A/50/L.35 y Add.1)	96 *c*)	5 diciembre 1995	31
50/25	Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo (A/50/L.36 y Add.1)	96 *c*)	5 diciembre 1995	31
50/39	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/50/L.45 y Add.1)	18	6 diciembre 1995	33
50/40	Difusión de información sobre la descolonización (A/50/23, cap. III, párr. 9)	18	6 diciembre 1995	34
50/41	Universidad para la Paz (A/50/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	21	8 diciembre 1995	35
50/42	Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/50/L.46 y Add.1)	165	8 diciembre 1995	36
50/56	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (A/50/L.28 y Add.1)	22	11 diciembre 1995	36

[1] Para las decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal, véase la sección IX.B.1.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
50/57	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/50/L.39)	20 *a*)	12 diciembre 1995	36
50/58	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones			
	A. Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia (A/50/L.27/Rev.1)	20 *b*)	12 diciembre 1995	37
	B. Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (A/50/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	20 *b*)	12 diciembre 1995	37
	C. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador (A/50/L.30/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	20 *b*)	12 diciembre 1995	39
	D. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola (A/50/L.31 y Add.1)	20 *b*)	12 diciembre 1995	40
	E. Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (A/50/L.32 y Add.1)	20 *b*)	12 diciembre 1995	41
	F. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti (A/50/L.33/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	20 *b*)	12 diciembre 1995	42
	G. Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia (A/50/L.41/Rev.1)	20 *b*)	20 diciembre 1995	43
	H. Asistencia al pueblo palestino (A/50/L.54 y Add.1)	20 *b*)	20 diciembre 1995	44
	I. Asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres naturales de 1994 (A/50/L.56/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	20 *b*)	20 diciembre 1995	45
	J. Asistencia de emergencia al Sudán (A/50/L.43/Rev.1)	20 *b*)	22 diciembre 1995	45
	K. Asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi (A/50/L.58/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	20 *b*)	22 diciembre 1995	46
	L. Situación en Rwanda: Asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda (A/50/L.64/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	20 *b*)	22 diciembre 1995	47
50/59	Labor del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas (A/50/48/Rev.1)	29	12 diciembre 1995	48
50/81	Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/50/728)	105	14 diciembre 1995	48
50/82	Asistencia para la remoción de minas (A/50/L.57 y Add.1)	46	14 diciembre 1995	60
50/83	Normalización de la situación relativa a Sudáfrica (A/50/L.44/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	164	15 diciembre 1995	62
50/84	Cuestión de Palestina			
	A. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/50/L.47 y Add.1)	42	15 diciembre 1995	63
	B. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría (A/50/L.48 y Add.1)	42	15 diciembre 1995	64
	C. Departamento de Información Pública de la Secretaría (A/50/L.49 y Add.1)	42	15 diciembre 1995	64
	D. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/50/L.50 y Add.1)	42	15 diciembre 1995	65
50/85	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales (A/50/L.18/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	33	15 diciembre 1995	66
50/86	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (A/50/L.53/Rev.1)	38	15 diciembre 1995	67
50/87	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (A/50/L.62 y Add.1)	30	18 diciembre 1995	68
50/88	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra y la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/50/L.60 y Add.1)			
	A. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	20 *d*)	19 diciembre 1995	69
	B. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	54	19 diciembre 1995	70
50/131	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (A/50/L.65 y Add.1)	34	20 diciembre 1995	72
50/132	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (A/50/L.17/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	45	20 diciembre 1995	72
50/133	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas (A/50/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	41	20 diciembre 1995	75
50/134	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/50/L.26/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	20 *c*)	20 diciembre 1995	76
50/155	Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño (A/50/L.61/Rev.1)	110	21 diciembre 1995	77

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
50/158	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/50/L.51/Rev.1)	43	21 diciembre 1995	77
50/159	La situación en Burundi (A/50/L.59/Rev.1)	26	22 diciembre 1995	79
50/160	Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (A/50/L.40/Rev.1)	24	22 diciembre 1995	81
50/161	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (A/50/L.66 y Add.1)	161	22 diciembre 1995	82

50/1. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, por la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando además que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que las actividades de dichos acuerdos u organismos sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en el Tratado de Esmirna, firmado en Esmirna (Turquía) el 12 de marzo de 1977, se estableció un órgano permanente de cooperación, consulta y coordinación intrarregionales a fin de promover el desarrollo económico, social y cultural,

Tomando nota del comunicado de la Tercera Reunión de Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Islamabad los días 14 y 15 de marzo de 1995,

Afirmando la necesidad de reforzar la cooperación que ya existe entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica en la esfera del desarrollo económico y social,

Convencida de la necesidad de una utilización coordinada de los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de las dos organizaciones,

1. *Toma nota* de la decisión de los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica sobre la conveniencia de reforzar la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;

2. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, adopte las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas secretarías a fin de realzar la capacidad de ambas organizaciones para lograr sus objetivos comunes;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, promueva reuniones entre sus representantes para celebrar consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, a fin de iniciar, mantener y promover consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica".

30a. sesión plenaria
12 de octubre de 1995

50/2. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Sistema de la Integración Centroamericana

La Asamblea General,

Considerando que el Protocolo de Tegucigalpa[2], registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, modifica los propósitos y principios y la estructura institucional en Centroamérica, regulada anteriormente como la Organización de Estados Centroamericanos, e instituye el Sistema de la Integración Centroamericana,

Tomando nota de que el Sistema de la Integración Centroamericana señala como uno de sus principios fundamentales el respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar al Sistema de la Integración Centroamericana a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

30a. sesión plenaria
12 de octubre de 1995

50/3. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/18, de 10 de noviembre de 1978, por la cual otorgó la condición de observador al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica,

[2] A/46/829-S/23310, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23310.

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, especialmente de carácter económico, social y cultural,

Recordando además que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyos objetivos y actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de la voluntad expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el uso del idioma francés, en ocasión de su quinta Conferencia en la Cumbre, celebrada en Grand-Baie (Mauricio), del 16 al 18 de octubre de 1993, de contribuir activamente a la solución de los grandes problemas políticos y económicos del mundo actual y de establecer una nueva asociación con el conjunto de organizaciones que integran el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica agrupa a un gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas que comparten el uso del idioma francés, entre los cuales desarrolla la cooperación multilateral en esferas de interés para las Naciones Unidas,

Convencida de la necesidad de coordinar el empleo de los recursos disponibles para contribuir a los fines comunes de ambas organizaciones,

Afirmando la necesidad de establecer, o de fortalecer cuando exista, la cooperación entre ambas organizaciones en las esferas de interés común,

1. *Toma nota con satisfacción* de la posición, expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el uso del idioma francés, en favor de las actividades de las Naciones Unidas, y de su voluntad de establecer una nueva asociación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Celebra* la participación de los países que comparten el uso del idioma francés, por conducto del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, en las actividades de las Naciones Unidas, especialmente en la preparación, el desarrollo y el seguimiento de las conferencias mundiales organizadas con el auspicio de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* de la complementariedad que existe entre las actividades del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica y de las Naciones Unidas, así como de los programas y demás organismos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, adopte las medidas pertinentes para promover la cooperación entre ambas secretarías, especialmente fomentando reuniones que permitan a sus representantes celebrar consultas sobre los proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones;

5. *Insta encarecidamente* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas de las Naciones Unidas a que colaboren a ese respecto con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica".

31a. sesión plenaria
16 de octubre de 1995

50/4. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura[3],

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

33a. sesión plenaria
18 de octubre de 1995

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura[4],

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

91a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1995

50/5. Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/25, de 2 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el tema 36 del programa de su quincuagésimo período de sesiones titulado "Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial",

Aprueba la declaración en celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución.

33a. sesión plenaria
18 de octubre de 1995

ANEXO

Declaración en celebración del cincuentenario el fin de la segunda guerra mundial

1. Nosotros, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reunidos en acto solemne en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para conmemorar el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial, que infligió sufrimientos y daños indecibles a la humanidad.

2. En este Año mundial de la conmemoración por los pueblos de las víctimas de la segunda guerra mundial rendimos homenaje a las decenas de millones de personas que perecieron en sus pueblos y aldeas o en los campos de batalla o que fueron víctimas del genocidio en los campos de exterminio, y recordamos con gratitud a los que lucharon contra las dictaduras, la opresión, el racismo y la agresión.

3. Tomamos nota de que uno de los resultados más extraordinarios del fin de la segunda guerra mundial fue el establecimiento de una comunidad basada en nuevos principios —las Naciones Unidas—, cuya tarea es preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Reafirmamos la determinación de nuestros Estados de observar estricta-

[3] A/50/559, párr. 10.

[4] A/50/559/Add.1, párr. 10.

mente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos[5].

4. Tomamos nota con satisfacción de que hoy, tras la caída de tantas barreras ideológicas y el fin de la guerra fría, están surgiendo nuevas perspectivas de crear un mundo no violento y un auténtico sistema de seguridad mundial en el que las Naciones Unidas sean el elemento esencial.

5. Recordamos la tragedia de la segunda guerra mundial y el sufrimiento sin precedentes que infligió a diversos pueblos y a la humanidad en general. Somos plenamente conscientes de la necesidad vital de hacer todo lo posible por poner fin a los conflictos armados actuales para evitar esos conflictos en el futuro y para superar las secuelas que aún subsisten de la segunda guerra mundial, así como las manifestaciones de desigualdad política, económica y social, y hacemos un llamamiento a los Estados del mundo para que:

a) Reafirmen el compromiso de abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra manera que sea incompatible con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Intensifiquen sus esfuerzos por poner fin a todos los conflictos y por preservar a las generaciones venideras del flagelo de nuevas guerras, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las enseñanzas derivadas de los conflictos pasados;

c) Promuevan la democracia y los derechos humanos y apoyen el acceso de todos a la cultura;

d) Concentren sus esfuerzos en el objetivo de crear condiciones propicias para el progreso general de la humanidad, dentro de un concepto más amplio de la libertad.

6. El cumplimiento de esos compromisos será la mejor manera de rendir homenaje a los que lucharon por la paz, la libertad, la democracia y la dignidad humana y de honrar la memoria de las víctimas de la segunda guerra mundial. Únicamente de esa manera podremos evitar nuevas tragedias y asegurarnos de que todas las naciones se transformen en una comunidad que pueda vivir en paz, estabilidad, cooperación y prosperidad.

50/6. Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL CINCUENTENARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Hace cincuenta años se crearon las Naciones Unidas a raíz de los sufrimientos que causó la segunda guerra mundial. La determinación, recogida en la Carta de las Naciones Unidas, de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" es tan fundamental hoy como hace cincuenta años. En este y en otros sentidos, la Carta es expresión de las aspiraciones y los valores comunes de la humanidad.

Las Naciones Unidas han sido puestas a prueba por diversos conflictos, crisis humanitarias y cambios turbulentos, pero han sobrevivido a ellos, han desempeñado una función importante en la prevención de un nuevo conflicto mundial y han aportado una ayuda valiosa a pueblos de todo el mundo. Las Naciones Unidas han contribuido a conformar la estructura misma de las relaciones entre las naciones de la era moderna. El proceso de descolonización y la eliminación del *apartheid* han asegurado y aseguran a cientos de millones de seres humanos el ejercicio de su derecho fundamental a la libre determinación.

En estos momentos, que coinciden con la época posterior a la guerra fría, y a medida que nos acercamos al final del siglo, debemos crear nuevas oportunidades de paz, desarrollo, democracia y cooperación. La rapidez y la amplitud de las transformaciones del mundo contemporáneo hacen prever un futuro sumamente complejo y sembrado de dificultades, así como un aumento considerable de las esperanzas que se depositan en las Naciones Unidas.

Nuestra determinación en esta ocasión histórica es clara. La celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas debe considerarse una oportunidad para reorientar a la Organización a fin de que preste mayores servicios a la humanidad, especialmente a los que sufren y pasan graves privaciones. Es este el desafío práctico y moral de nuestro tiempo. Nuestra obligación a ese respecto emana de la Carta. Su necesidad es manifiesta, habida cuenta de la situación en que se encuentra la humanidad.

Con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, nosotros los Estados Miembros y Observadores de las Naciones Unidas, en representación de los pueblos del mundo:

— Reafirmamos solemnemente los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y nuestra adhesión a ellos;

— Expresamos nuestra gratitud a todos los hombres y mujeres que han hecho posible la existencia de las Naciones Unidas, han trabajado para ellas y han defendido sus ideales, en particular los que han dado la vida al servicio de la Organización;

— Estamos resueltos a que las Naciones Unidas del futuro desempeñen con renovadas energías y eficacia su labor en pro de la paz, el desarrollo, la igualdad y la justicia y la comprensión entre los pueblos del mundo;

— Haremos que las Naciones Unidas entren en el siglo XXI dotadas de medios, de recursos financieros y de estructuras que les permitan servir con eficacia a los pueblos en cuyo nombre fueron creadas.

En cumplimiento de estos compromisos, nos guiaremos en nuestra cooperación futura por las consideraciones siguientes relativas a la paz, al desarrollo, a la igualdad, a la justicia y a la Organización de las Naciones Unidas:

Paz

Con el fin de hacer frente a esas dificultades, y reconociendo al mismo tiempo que toda medida encaminada a alcanzar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo será inútil a menos que se aborden las necesidades económicas y sociales de los pueblos, nos comprometemos a:

— Promover métodos y medios para lograr el arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos, la diplomacia preventiva y el mantenimiento y la consolidación de la paz;

— Respaldar enérgicamente las actividades de las Naciones Unidas y las actividades nacionales y regionales en lo que respecta al control y la limitación de armamentos, el desarme y la no proliferación de las armas nucleares, en todos sus aspectos, y de otras armas de destrucción en masa, incluidas las armas biológicas y químicas, así como otros tipos de armas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, a fin de lograr nuestro objetivo común de alcanzar un mundo libre de todas esas armas;

— Seguir reafirmando el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, teniendo en cuenta la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial o a otras formas de dominación u ocupación extranjeras, y reconociendo el derecho de los pueblos a tomar medidas legítimas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, encamina-

[5] Resolución 217 A (III).

das a realizar su derecho inalienable a la libre determinación. Nada de lo anterior se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna;

— Actuar juntos para conjurar las amenazas que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, la delincuencia transnacional organizada, el comercio ilícito de armas y la producción, el consumo y el tráfico de drogas ilícitas hacen pesar sobre los Estados y las personas;

— Fortalecer las consultas y la cooperación entre acuerdos u organismos regionales y las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Desarrollo

Un entorno económico internacional dinámico, vigoroso, libre y equitativo es indispensable para el bienestar de la humanidad y para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. El sistema de las Naciones Unidas debe dedicarse con mayor intensidad y eficacia al logro de este objetivo.

Las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante en la promoción del desarrollo económico y social y, a lo largo de los años, han proporcionado asistencia vital a mujeres, niños y hombres de todo el mundo. No obstante, la promesa enunciada en la Carta de que todos los Miembros de las Naciones Unidas deben tomar medidas, conjunta y separadamente, en cooperación con la Organización, para el logro de niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social no ha sido debidamente llevada a la práctica.

Hay que reconocer que, pese a los esfuerzos realizados en el pasado, la desigualdad entre los países desarrollados y los países en desarrollo sigue siendo de unas dimensiones inaceptables. Deberían también reconocerse los problemas específicos de los países con economías en transición respecto de su doble transición a la democracia y a una economía de mercado. Además, la rápida globalización e interdependencia de la economía mundial exigen que se elaboren políticas para aprovechar al máximo los beneficios de esas tendencias y reducir a un mínimo los efectos negativos para todos los países.

El hecho de que la quinta parte de los 5.700 millones de habitantes del mundo viva en condiciones de pobreza extrema es motivo de suma preocupación. Es preciso que todos los países tomen medidas extraordinarias y fortalezcan la cooperación internacional para hacer frente a este y otros problemas conexos.

En respuesta a estos hechos y circunstancias, las Naciones Unidas han convocado en los últimos cinco años una serie de conferencias mundiales sobre temas concretos. De esas conferencias ha surgido un consenso, entre otros, de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes e inseparables del desarrollo sostenible, que constituye el marco de nuestros esfuerzos por lograr un mejor nivel de vida para todos. En el núcleo de este consenso está el reconocimiento de que la persona humana es el sujeto central del desarrollo y de que la gente debe constituir el objeto principal de nuestras acciones y preocupaciones por lograr el desarrollo sostenible.

En este contexto, reafirmamos que la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son interdependientes y se refuerzan entre sí.

A fin de fomentar el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social, para cumplir con los compromisos que hemos contraído en materia de cooperación económica internacional para el desarrollo, nos proponemos:

— Promover la creación de un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, reglamentado, previsible y no discriminatorio y un marco para las inversiones y las transferencias de tecnología y de conocimientos, así como una mayor cooperación en las esferas del desarrollo, la financiación y la deuda, como condiciones indispensables para el desarrollo;

— Prestar especial atención a la acción nacional e internacional encaminada a realzar los beneficios del proceso de globalización para todos los países, a evitar que los países menos adelantados y los países de África queden marginados de la economía mundial, y a promover su integración en ella;

— Aumentar la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y fortalecer su papel en todas las esferas pertinentes de la cooperación económica internacional;

— Reavivar el diálogo y la colaboración entre todos los países a fin de garantizar la existencia de un ambiente político y económico favorable a la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo, sobre la base de los imperativos del beneficio e interés mutuos y de una verdadera interdependencia, reconociendo a la vez que cada país es responsable en última instancia de su propio desarrollo, pero reafirmando que la comunidad internacional debe crear un entorno internacional propicio a tal desarrollo;

— Fomentar el desarrollo social mediante la adopción de medidas nacionales e internacionales decididas encaminadas a erradicar la pobreza, como un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad, y a promover el pleno empleo y la integración social;

— Reconocer que la potenciación y la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, son fundamentales en todos los esfuerzos por lograr el desarrollo;

— Reducir y eliminar los patrones insostenibles de producción y consumo y promover la adopción de políticas demográficas adecuadas para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, reconociendo que la preservación del medio ambiente es parte integrante del proceso de desarrollo;

— Intensificar la cooperación para la reducción de los desastres naturales y los grandes desastres tecnológicos y provocados por el hombre, el socorro en casos de desastre y la rehabilitación y la asistencia humanitaria después de los desastres, a fin de aumentar la capacidad de los países afectados para hacer frente a esas situaciones.

Igualdad

Reiteramos la afirmación que se hace en la Carta respecto de la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y reafirma-

mos que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí.

Si bien es necesario tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, cualquiera que sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuyo carácter universal no admite dudas. También es importante que todos los Estados garanticen la universalidad, la objetividad y la no selectividad en la consideración de las cuestiones de derechos humanos.

Por consiguiente, nos comprometemos a:

— Promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son inherentes a todos los seres humanos;

— Fortalecer las leyes, las políticas y los programas que garanticen la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida política, civil, económica, social y cultural, así como la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres;

— Promover y proteger los derechos de los niños;

— Garantizar que se protejan los derechos de las personas que puedan ser particularmente vulnerables al maltrato o al abandono, incluidos los jóvenes, las personas con discapacidades, las personas de edad y los trabajadores migratorios;

— Promover y proteger los derechos de las poblaciones indígenas;

— Garantizar la protección de los derechos de los refugiados y de las personas desplazadas;

— Garantizar que se protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y otras minorías, y que estas personas puedan lograr el desarrollo económico y social y vivir en condiciones en que su identidad, sus tradiciones, sus formas de organización social y sus valores culturales y religiosos sean plenamente respetados.

Justicia

La Carta de las Naciones Unidas ha proporcionado un marco duradero para la promoción y el desarrollo del derecho internacional. La promoción y el desarrollo continuos del derecho internacional deben proseguir, a fin de asegurar que las relaciones entre Estados se basen en los principios de la justicia, la igualdad soberana, los principios de derecho internacional universalmente reconocidos y el respeto del estado de derecho. Esta acción debe tener en cuenta las novedades que se están produciendo en las esferas de la tecnología, el transporte, la información y los aspectos relativos a los recursos y los mercados financieros internacionales, así como la creciente complejidad de la labor de las Naciones Unidas en los sectores de la ayuda humanitaria y la asistencia a los refugiados.

Estamos decididos a:

— Establecer y mantener la justicia entre todos los Estados de conformidad con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados;

— Promover el pleno respeto y la aplicación del derecho internacional;

— Resolver las controversias internacionales por medios pacíficos;

— Alentar la ratificación más amplia posible de los tratados internacionales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de estos tratados;

— Promover el respeto y la aplicación del derecho internacional humanitario;

— Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional en la esfera del desarrollo, a fin de favorecer el progreso económico y social;

— Promover el respeto y la aplicación del derecho internacional en relación con todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y alentar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o su adhesión a ellos;

— Alentar la continuación de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

Organización de las Naciones Unidas

Para poder responder eficazmente a los desafíos del futuro y a las esperanzas que los pueblos del mundo han depositado en las Naciones Unidas, es fundamental que la Organización misma sea reformada y modernizada. La labor de la Asamblea General, órgano universal de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, debería ser revitalizada. El Consejo de Seguridad debería, entre otras cosas, ser ampliado y sus métodos de trabajo deberían continuar siendo revisados, de manera que se refuerce su capacidad y eficacia, se fortalezca su carácter representativo y se mejore la eficiencia y transparencia de sus procedimientos de trabajo; habida cuenta de que siguen existiendo importantes diferencias en relación con cuestiones fundamentales, se requiere profundizar el examen de esas cuestiones. El papel del Consejo Económico y Social debería ser fortalecido para permitirle llevar a cabo con eficacia, en la era moderna, la tarea que se le ha encomendado de mejorar el bienestar y el nivel de vida de todos los seres humanos. Sería necesario introducir estos y otros cambios en el sistema de las Naciones Unidas si queremos que las Naciones Unidas del futuro obren en beneficio de los pueblos en cuyo nombre fueron creadas.

Para que las Naciones Unidas puedan llevar a cabo su labor eficazmente, deben contar con los recursos adecuados. Los Estados Miembros deben cumplir cabal y puntualmente su obligación de sufragar los gastos de la Organización en la forma prorrateada por la Asamblea General. Dicho prorrateo debería establecerse sobre la base de criterios convenidos y que los Estados Miembros hayan considerado justos.

Las secretarías del sistema de las Naciones Unidas deben aumentar considerablemente su eficiencia y su eficacia en la administración y la gestión de los recursos que les han sido asignados. Por su parte, los Estados Miembros deben proceder a la reforma del sistema y asumir la responsabilidad de esta tarea.

Reconocemos que nuestra labor común tendrá mayor éxito si es apoyada por todos los actores interesados de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones financieras multilaterales, las organizaciones regionales y todos los miembros de la sociedad civil. Acogeremos con satisfacción este apoyo y lo facilitaremos, según proceda.

40a. sesión plenaria
24 de octubre de 1995

50/7. Misión de las Naciones Unidas en El Salvador

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la situación en Centroamérica, en particular su resolución 49/137, de 19 de diciembre de 1994, en la que se pide al Secretario Gene-

ral, entre otras cosas, que prepare modalidades para otorgar a El Salvador la cooperación y asistencia necesarias en el período que sigue a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, a fin de garantizar la paz y el fortalecimiento y la consolidación de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible,

Recordando también la carta, de fecha 6 de febrero de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General[6] y la carta, de fecha 17 de febrero de 1995, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad[7],

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador, de 6 de octubre de 1995[8],

Reconociendo con satisfacción la constante evolución de El Salvador de un país desgarrado por los conflictos hacia una nación democrática y pacífica,

Encomiando a los Estados Miembros que han aportado personal y financiación voluntaria para la Misión,

1. *Acoge con beneplácito* el continuo compromiso del Gobierno y del pueblo de El Salvador de consolidar el proceso de paz;

2. *Elogia* la labor realizada por la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador, bajo la autoridad del Secretario General y de su Representante Especial;

3. *Reconoce* el compromiso político del Gobierno de El Salvador y de las demás partes en el Acuerdo de Paz de Chapultepec[9] de seguir cooperando a fin de completar su aplicación;

4. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de prorrogar por seis meses el mandato de la Misión, con una reducción gradual de sus componentes y gastos, de manera compatible con el desempeño eficaz de sus funciones;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que sigan prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y brinden apoyo a los esfuerzos de la Misión en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

45a. sesión plenaria
31 de octubre de 1995

50/9. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1994[10],

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 1° de noviembre de 1995[11], en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1995,

Reafirmando que el Organismo es la autoridad a la que compete verificar y asegurar, de conformidad con su Estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias concertados con los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[12], con miras a evitar que se desvíe la energía nuclear de sus usos pacíficos a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y reafirmando también que es necesario que no se socave en modo alguno la autoridad del Organismo y que los Estados partes que tengan determinadas inquietudes en cuanto al incumplimiento por otros Estados partes del acuerdo de salvaguardias del Tratado deberían comunicarlas al Organismo, junto con las pruebas y la información que las corroboren, a fin de que éste las examine e investigue, extraiga de ellas las conclusiones que correspondan y adopte las medidas que sean necesarias de conformidad con su mandato,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, como se prevé en su Estatuto, y de conformidad con el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en otros acuerdos internacionales jurídicamente obligatorios en esa esfera que han concertado con el Organismo acuerdos conexos en materia de salvaguardias, de desarrollar las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II y otros artículos pertinentes del Tratado, así como a su objeto y fines,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo y la importancia de la financiación para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la transferencia y la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para velar, en la medida de sus posibilidades, por que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Destacando nuevamente la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las instalaciones nucleares con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Tomando nota del informe del Director General a la Conferencia General[13] sobre los acontecimientos ocurri-

---

[6] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/143.

[7] Ibíd., documento S/1995/144.

[8] A/50/517.

[9] A/46/864-S/23501, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992*, documento S/23501.

[10] Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1994* (Austria, julio de 1995) [GC(39)/3]; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/50/360).

[11] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 46a. sesión, y corrección.

[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[13] GC(39)/10 y GC(39)/10/Add.1.

dos en agosto de 1995 en relación con el programa de armas nucleares del Iraq y de la resolución GC(39)/RES/5 de la Conferencia General, de 22 de septiembre de 1955[14],

Tomando nota también de las resoluciones GOV/2711, de 21 de marzo de 1994, y GOV/2742, de 10 de junio de 1994, de la Junta de Gobernadores y GC(39)/RES/3 de la Conferencia General, de 22 de septiembre de 1995, en relación con el cumplimiento del Acuerdo General entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[15], así como de las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de marzo[16], 30 de mayo[17] y 4 de noviembre de 1994[18], y de la autorización dada por la Junta de Gobernadores al Director General, el 11 de noviembre de 1994, para cumplir todas las tareas que el Presidente del Consejo de Seguridad solicitó al Organismo en la declaración de 4 de noviembre de 1994,

Teniendo presentes las resoluciones GC(39)/RES/14, sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo; GC(39)/RES/15, relativa a un plan para producir agua potable en forma económica; GC(39)/RES/16, sobre la utilización extensiva de la hidrología isotópica para el aprovechamiento de los recursos hídricos; GC(39)/RES/17, sobre el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias, GC(39)/RES/18, sobre medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares; GC(39)/RES/4, sobre una zona libre de armas nucleares en África; GC(39)/RES/5, sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991), relativas al Iraq; GC(39)/RES/24, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; GC(39)/RES/21 y GC(39)/RES/22, sobre la enmienda del artículo VI del Estatuto relativa a la composición de la Junta de Gobernadores; GC(39)/RES/13, relativa a la Convención sobre Seguridad Nuclear; GC(39)/RES/19, sobre el personal de la secretaría del Organismo, y GC(39)/RES/23, sobre ensayos nucleares, aprobada el 22 de septiembre de 1995 por la Conferencia General del Organismo en su trigésima novena reunión ordinaria[6],

Teniendo también presente la resolución GC(39)/RES/20 sobre las mujeres en la secretaría, aprobada el 22 de septiembre de 1995 por la Conferencia General[6], en la cual se instó al Director General a que examinara la Plataforma de Acción elaborada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y a que incorporara los elementos de dicha Plataforma en las políticas y los programas pertinentes del Organismo en los casos en que fueran aplicables,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma su confianza* en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para mantener y fortalecer la eficacia y la eficiencia en función de los costos del sistema de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Organismo, y exhorta a los Estados a que cooperen para poner en práctica las decisiones adoptadas por el Organismo a ese fin;

4. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

5. *Acoge también con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica y exhorta a los Estados a que colaboren para poner en práctica las medidas y decisiones correspondientes;

6. *Encomia* al Director General y a la secretaría del Organismo por los esfuerzos incansables e imparciales que despliegan para aplicar el acuerdo de salvaguardias vigente entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, incluidos sus esfuerzos para vigilar la congelación de determinadas instalaciones en la República Popular Democrática de Corea, como lo ha pedido el Consejo de Seguridad; expresa su preocupación por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no haya cumplido todavía con el acuerdo de salvaguardias, y la exhorta a que coopere plenamente con el Organismo en el cumplimiento de ese acuerdo y adopte todas las medidas que el Organismo considere necesarias para preservar, intacta, toda la información pertinente para verificar la exactitud y cabalidad del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el inventario de materiales nucleares sujetos a las salvaguardias, hasta que la República Popular Democrática de Corea cumpla plenamente con su acuerdo de salvaguardias;

7. *Encomia también* al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril, 707 (1991), de 15 de agosto, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991; expresa su profunda preocupación por el hecho de que el Iraq haya ocultado al Organismo desde 1991 información acerca de su programa de armas nucleares, en violación de las obligaciones que le imponen las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991), y subraya la necesidad de que el Iraq coopere plenamente con el Organismo para lograr el cumplimiento cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que ratifiquen la Convención sobre Seguridad Nuclear o se adhieran a ella;

9. *Celebra las medidas* adoptadas por el Organismo para apoyar los esfuerzos encaminados a impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas;

10. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

47a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1995

[14] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo novena reunión ordinaria*, 18 a 22 de septiembre de 1995 [GC(39)/RES/DEC(1995)].

[15] Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/403.

[16] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*, documento S/PRST/1994/13.

[17] Ibíd., documento S/PRST/1994/28.

[18] Ibíd., documento S/PRST/1994/64.

50/10. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas, relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten el libre desarrollo del comercio internacional,

Tomando nota de la decisión No. 360, adoptada el 13 de julio de 1995 por el XXI Consejo del Sistema Económico Latinoamericano, reunido a nivel ministerial en San Salvador, en la que se insta a que se levante el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba,

Preocupada por la continuada promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, y 49/9, de 26 de octubre de 1994,

Preocupada porque después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16 y 49/9 continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por sus efectos negativos sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 20 de septiembre de 1995[19], sobre el cumplimiento de la resolución 49/9;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

48a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1995

50/11. Multilingüismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2241 B (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 2359 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, 2479 (XXIII), y 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 43/224 D, de 21 de diciembre de 1988,

Recordando también, en el momento en que se celebra el cincuentenario de la firma de la Carta de las Naciones Unidas, que la universalidad de las Naciones Unidas y su corolario el multilingüismo implican para cada Estado Miembro de la Organización, cualquiera que sea el idioma oficial en que se exprese, el derecho y el deber de hacerse comprender y de comprender a los demás,

Poniendo de relieve la necesidad de que se respeten estrictamente las resoluciones y los reglamentos que establecen el régimen lingüístico de los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas,

Recordando además que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones[20], así como también del Consejo de Seguridad[21], que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son los idiomas oficiales y el español, el francés y el inglés los idiomas de trabajo del Consejo Económico y Social[22], y que el francés y el inglés son los idiomas de trabajo de la Secretaría[23],

Lamentando que los diferentes idiomas oficiales, así como los idiomas de trabajo de la Secretaría, se utilicen de manera desigual en el seno de las Naciones Unidas y deseando que el personal contratado por la Organización domine y utilice como mínimo uno de los seis idiomas oficiales además de un idioma de trabajo de la Secretaría,

Considerando que los presupuestos de traducción e interpretación de los órganos de las Naciones Unidas deben estar a la altura de las necesidades y exentos de eventuales medidas de restricciones presupuestarias, tal como lo recuerda la resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987,

Advirtiendo que cada vez con más frecuencia se atenta contra el principio de la igualdad de los idiomas oficiales mediante la celebración de reuniones oficiosas denominadas "de costo reducido",

Destacando la necesidad de que la Organización continúe promoviendo el aprendizaje de todos los idiomas oficiales y de los idiomas de trabajo de la Secretaría por los miembros de las representaciones acreditadas ante la Organización y por el personal de la Secretaría,

Destacando asimismo la importancia de asegurar a todos los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad ci-

[19] A/50/401.

[20] Artículo 51 del reglamento de la Asamblea General.

[21] Artículo 41 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

[22] Artículo 32 del reglamento del Consejo Económico y Social.

[23] Véase resolución 2 (I), anexo, párr. 1.

vil el acceso a la documentación, a los archivos y a los bancos de datos de la Organización en todos los idiomas oficiales,

1. *Pide* al Secretario General que vele por la estricta aplicación de las resoluciones que han establecido el régimen lingüístico, tanto en lo que concierne a los idiomas oficiales como en lo que concierne a los idiomas de trabajo de la Secretaría, e invita a los Estados Miembros a hacer otro tanto;

2. *Recuerda* que la Secretaría, en sus relaciones con los Estados Miembros, está obligada a utilizar los idiomas oficiales o de trabajo exigidos por esos Estados;

3. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que el nombramiento del personal de la Organización se efectúe en estricta conformidad con las disposiciones del Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General en virtud de dicho Artículo y de que el personal contratado por los diferentes órganos de la Organización domina y utiliza como mínimo uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría o uno de los idiomas de trabajo de otro órgano de la Organización cuando se trata de funcionarios que deban trabajar para dicho órgano y cuyo contrato no exceda de dos años; pide asimismo al Secretario General que se asegure de que se alienta y tiene en cuenta debidamente la práctica de otro de los seis idiomas oficiales, particularmente en el momento de los ascensos y los incrementos periódicos dentro de una categoría, con objeto de garantizar el equilibrio lingüístico en el seno de la Organización;

4. *Pide además* al Secretario General que vele, en particular cuando se contrate y se ascienda al personal de la Secretaría, por que se respete la igualdad de los idiomas de trabajo de la Secretaría y su igualdad de utilización;

5. *Destaca* la necesidad de asegurar, en particular mediante la formación y contratación de especialistas, la existencia de los medios necesarios para garantizar una traducción adecuada y oportuna de los documentos a los diferentes idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Recuerda* la necesidad de velar por que esos documentos se distribuyan simultáneamente en los idiomas oficiales;

7. *Destaca también* la necesidad de asegurar recursos humanos y financieros suficientes para la enseñanza a todos los niveles de los idiomas oficiales y de los idiomas de trabajo de la Secretaría;

8. *Destaca además* el interés que se atribuye a que las bibliotecas y los centros de documentación de los diversos órganos dispongan en grado suficiente de obras y bases de datos en los diferentes idiomas oficiales;

9. *Pide urgentemente* a las delegaciones de los Estados Miembros y a la Secretaría que hagan lo posible por evitar la celebración de reuniones oficiosas sin interpretación;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y en particular sobre la utilización de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de los idiomas de trabajo de la Secretaría.

49a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1995

50/12. Congreso Universal sobre el Canal de Panamá

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, relativa al derecho del mar, 49/99, de 19 de diciembre de 1994, relativa al comercio internacional y desarrollo, y 49/131, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la declaración de 1998 como Año Internacional del Océano; la resolución 2.5, de 16 de noviembre de 1993[24], aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 27a. reunión, y la resolución 1994/48 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, ambas sobre el Año Internacional del Océano,

Teniendo presente que el 7 de septiembre de 1977 el Sr. Jimmy Carter, Presidente de los Estados Unidos de América, y el General Omar Torrijos, Jefe de Gobierno de la República de Panamá, firmaron en Washington el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá[25] y el Tratado del Canal de Panamá[26], conocidos como los Tratados Torrijos-Carter, en los que se estipula que al mediodía del 31 de diciembre de 1999, el Canal, con todas sus mejoras, pasará al control de la República de Panamá, c e asumirá la plena responsabilidad por su administración, funcionamiento y mantenimiento,

Subrayando la trascendencia de la Declaración de Washington suscrita por los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los representantes de las repúblicas americanas el 7 de septiembre de 1977, en que se reconoce "la importancia para el hemisferio, el comercio y la navegación mundial de los entendimientos conducentes a asegurar la accesibilidad y neutralidad continua del Canal de Panamá",

Acogiendo con beneplácito los planes del Gobierno de Panamá encaminados a celebrar un Congreso Universal sobre el Canal de Panamá en la Ciudad de Panamá en septiembre de 1997 con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios marítimos y las empresas de transporte marítimo internacional para examinar conjuntamente el papel que debe desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI,

Destacando que del 15 al 29 de mayo de 1879, por convocatoria de la Société de géographie de Paris y bajo la presidencia del Conde Ferdinand de Lesseps, constructor del Canal de Suez, se reunió en la capital francesa el Congreso Internacional de los Estudios del Canal Interoceánico (Congrès international d'études du canal interocéanique), que culminó en la resolución de que el Canal se debería construir en la ruta entre el Golfo de Limón, en el Océano Atlántico, y la Bahía de Panamá, en el Océano Pacífico,

Consciente de que en el espíritu de una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible es necesario formular un planteamiento equilibrado e integrado de las cuestiones ambientales, comerciales y de desarrollo,

Convencida, por consiguiente, que el Congreso Universal sobre el Canal de Panamá promoverá la cooperación internacional a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los Océanos Atlántico y Pacífico, así como el aprovechamiento y el desarrollo racionales de la cuenca hidrográfica del Canal y de las zonas costeras, teniendo en cuenta que el litoral de Panamá en ambos océanos tiene una extensión total de 2.988,3 kilómetros, de los cuales 1.700,6 kilómetros corresponden a litoral del Océano Pacífico y 1.287,7 kilómetros al mar Caribe,

---

[24] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 27a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1993*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.2.

[25] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1161, No. 18342.

[26] Ibíd., vol. 1280, No. 21086.

Observando con beneplácito las labores de la Comisión Tripartita de la República de Panamá, los Estados Unidos de América y el Japón sobre los estudios relativos a la construcción, en el Istmo de Panamá, de un canal a nivel del mar o la ampliación del actual canal de esclusas,

Reafirmando su resolución 31/142, de 17 de diciembre de 1976, relativa al Sesquicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá, en que se dejó constancia que el Libertador Simón Bolívar, en varias ocasiones, se había referido a la necesidad de una posible apertura de un canal en Panamá, cuyas vías "acortarán las distancias del mundo, estrecharán los lazos comerciales" de los continentes y promoverán el intercambio de los productos "de las cuatro partes del globo",

Observando con satisfacción que en su resolución 49/131 se proclamó 1998 Año Internacional del Océano, durante el cual se celebrará la Exposición Mundial de Lisboa,

Subrayando que el Congreso Universal sobre el Canal de Panamá tiene entre sus propósitos prioritarios promover la cooperación internacional a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los Océanos Atlántico y Pacífico,

1. *Apoya* la iniciativa del Gobierno de Panamá de convocar el Congreso Universal sobre el Canal de Panamá, con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios marítimos y las empresas de transporte marítimo internacional para examinar conjuntamente el papel que debe desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI;

2. *Pide* a los Estados Miembros que presten su generosa asistencia con ese propósito;

3. *Insta* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Marítima Internacional, a que estudien la posibilidad de prestar su asistencia, dentro de los límites de los recursos existentes, a la celebración del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá;

4. *Subraya* la importancia del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá y expresa la esperanza de que sus resultados contribuyan a lograr la expansión del comercio mundial, así como el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en el mundo;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Congreso Universal sobre el Canal de Panamá".

52a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1995

50/13. El Ideal Olímpico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/29, de 7 de diciembre de 1994, en la cual pidió al Secretario General que alentara a los ministros de la juventud y del deporte o a los funcionarios competentes de los Estados Miembros a participar en el examen que haría la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, de un tema titulado "Creación, mediante el deporte y el Ideal Olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz", en vísperas del centenario del restablecimiento de los Juegos Olímpicos en Atenas en 1896, a iniciativa de un educador francés, el Barón Pierre de Coubertin, y exhortó a los Estados Miembros a que en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea reafirmaran la observancia de la Tregua Olímpica durante los Juegos Olímpicos que habrán de celebrarse el verano próximo,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la cual, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria*, o "Tregua Olímpica", de acuerdo con la cual se pide que cesen todas las hostilidades durante los Juegos Olímpicos, movilizando así a la juventud de todo el mundo en pro de la causa de la paz,

Teniendo en cuenta la resolución CM/Res.28(LXII), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995, y respaldada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización, en la cual se apoya el llamamiento a observar una Tregua Olímpica,

Reafirmando que el Ideal Olímpico consiste en promover la comprensión internacional, especialmente entre los jóvenes de todo el mundo, mediante el deporte y la cultura, a fin de propiciar el desarrollo armonioso de la humanidad,

Tomando nota con satisfacción del número cada vez mayor de actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas, entre ellas las recientes reuniones llevadas a cabo sobre "El deporte contra las drogas" con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, "El deporte y el medio ambiente" con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, "El deporte para todos y la salud para todos" con la Organización Mundial de la Salud y el "Foro sobre la actividad física y el deporte" con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que reafirmen la observancia de una Tregua Olímpica durante los Juegos de la XXVI Olimpíada, es decir, los Juegos del Centenario, que se celebrarán en Atlanta, Estados Unidos de América, del 19 de julio al 4 de agosto de 1996, y los insta asimismo a que reafirmen la observancia de la Tregua Olímpica antes de cada celebración de los juegos olímpicos, sean de verano o de invierno;

2. *Encomia* al Comité Olímpico Internacional, que ha cumplido ciento un años, por su labor en pro de la comprensión y la igualdad entre las naciones, y por el servicio que con ello presta a la causa de la paz y el bienestar de la humanidad mediante la prestación de asistencia al perfeccionamiento del deporte y del Ideal Olímpico;

3. *Acoge con beneplácito* la participación de los ministros de la juventud y del deporte y de los funcionarios competentes, así como la presencia del Presidente del Comité Olímpico Internacional, en su examen del tema titulado "Creación, mediante el deporte y el Ideal Olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz" durante su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Sugiere* que los ministerios nacionales de la juventud y del deporte consideren la posibilidad de colaborar con el Movimiento Olímpico en los programas de educación preventiva, de acuerdo con el espíritu de la ética olímpica y del juego limpio, entre ellos los programas de control del uso de drogas, prevención del abuso de drogas, protección del medio ambiente y promoción de la participación de la mujer en todos los aspectos del movimiento deportivo;

5. *Pide* al Secretario General que siga cooperando con el Comité Olímpico Internacional en las actividades conjuntas encaminadas a promover la paz, la igualdad entre las naciones y el desarrollo armonioso de la humanidad;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz" y ocuparse de dicho tema cada dos años, de modo que sea examinado antes de cada celebración de los juegos olímpicos, sean de verano o de invierno.

52a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1995

50/14. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/6, de 21 de octubre de 1994, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 18 de septiembre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano[27],

Teniendo en cuenta el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, en el cual éstos convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en la esfera de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

Considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha establecido vínculos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que se han incrementado en los últimos años,

Teniendo en cuenta también que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

Considerando también que el Sistema Económico Latinoamericano realiza actividades conjuntas con los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Acogiendo con beneplácito el continuo seguimiento de la evolución del tratamiento de temas vinculados con el sistema de las Naciones Unidas, en estrecho contacto con las delegaciones de los Estados Miembros que participan en dichas deliberaciones,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca y extienda su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que lleva adelante el Sistema Económico Latinoamericano;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

60a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1995

50/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Tomando nota de que los parlamentos nacionales cooperan a nivel internacional en el marco de la Unión Interparlamentaria, su organización mundial, cuyos principios y objetivos coinciden con los de las Naciones Unidas,

Considerando que las actividades de la Unión Interparlamentaria complementan y apoyan la labor de las Naciones Unidas,

Deseosa de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria y de dotarla de un marco nuevo y adecuado,

1. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para concertar un acuerdo de cooperación entre las dos organizaciones que contenga disposiciones relativas a los procedimientos de consulta, la representación apropiada y la cooperación en general y en ámbitos determinados, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria".

61a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1995

50/16. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

[27] A/50/438 y Corr.1.

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 3 de octubre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes[28],

Recordando también la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Árabes de considerar a la Liga como organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que ambas organizaciones desean afianzar, ampliar y estrechar aún más sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"[29], en particular la sección VII, relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales, y el "Suplemento de 'Un programa de paz'"[30],

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficaz y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles en la consecución de los objetivos comunes a ambas organizaciones,

Reconociendo la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y los objetivos de ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la reunión general sobre cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, celebrada en Viena del 19 al 21 de julio de 1995, con motivo de celebrarse el cincuentenario tanto de las Naciones Unidas como de la Liga de los Estados Árabes,

Acogiendo también con beneplácito la reunión sobre la cuestión de la paz que celebró el Secretario General con los jefes de las organizaciones regionales en la Sede de las Naciones Unidas el 1° de agosto de 1994,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General[28];

2. *Encomia* a la Liga de los Estados Árabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados árabes, y pide al sistema de las Naciones Unidas que le siga prestando apoyo;

3. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión general sobre cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, celebrada en Viena, que figuran en el documento final que ha transmitido la Secretaría de las Naciones Unidas a todas las organizaciones de las Naciones Unidas que participaron en ella y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias que ha tomado para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones celebradas entre los representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular, en la última reunión celebrada en Viena en 1995;

5. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su iniciativa de reunirse con los jefes de las organizaciones regionales el 1° de agosto de 1994, y espera que se organicen nuevas reuniones de ese tipo;

7. *Pide* al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

8. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de sus proyectos y programas, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes para ejecutar y aplicar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1996, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

9. *Exhorta también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en esferas prioritarias como las de la energía, el desarrollo rural, la desertificación y los cinturones verdes, la capacitación y la formación profesional, la tecnología, el medio ambiente y la información y documentación;

10. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelere la aplicación de

[28] A/50/496.

[29] A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

[30] A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen los trabajos complementarios pertinentes;

11. *Decide* que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y que se organicen periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, previo acuerdo entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

12. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes".

67a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1995

50/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, 48/24, de 24 de noviembre de 1993, y 49/15, de 15 de noviembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 17 de octubre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica[31],

Teniendo en cuenta que ambas organizaciones desean cooperar más estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y técnica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que propician las actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Observando el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas,

Observando también los progresos alentadores logrados en las nueve esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica coadyuva a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando en consideración el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"[29], en especial la Sección VII relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales, y el "Suplemento de 'Un programa de paz'"[30],

Observando con reconocimiento que ambas organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente, mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas, así como en la esfera política,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la reunión de coordinación de los centros de enlace de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas, celebrada en Ginebra del 19 al 21 de junio de 1995,

Acogiendo con beneplácito también la reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de agosto de 1994 entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones, incluido el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General[31];

2. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas;

3. *Observa con satisfacción* la participación activa de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales, el desarrollo económico y social y la cooperación técnica;

5. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica tendientes a fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones en diversas esferas y a examinar los medios para mejorar los actuales mecanismos de dicha cooperación;

6. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de las secretarías de ambas organizaciones para fortalecer la cooperación entre ellas en la esfera política y para entablar consultas con miras a definir los mecanismos de dicha cooperación;

7. *Acoge con beneplácito además* las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, así como entre los funcionarios superiores de las secretarías de ambas organizaciones;

8. *Alienta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a que multipliquen los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de

[31] A/50/573.

interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

9. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos coordinadores, a que presten mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas a fin de intensificar la cooperación;

10. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos para fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en bien de los intereses comunes de ambas organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

11. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por su iniciativa de celebrar una reunión de jefes de las organizaciones regionales el 1° de agosto de 1994 y espera con interés que en el futuro se celebren reuniones similares;

12. *Recomienda* que, a fin de fomentar la cooperación y con el objetivo de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebre una reunión general entre representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en 1996 y en lo sucesivo cada dos años;

13. *Recomienda también* que la celebración de las reuniones de coordinación de los centros de enlace de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas coincida con la de la reunión general;

14. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y expresa la esperanza de que continuará fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre ambas organizaciones;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

67a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1995

50/18. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y que la cooperación entre los Estados de la región en pro de la paz y el desarrollo habrá de promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen al medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

1. *Reafirma* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que puedan crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 24 de octubre de 1995[32], presentado de conformidad con la resolución 49/26, de 2 de diciembre de 1994;

4. *Recuerda* el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia en 1994, a fin de fomentar la democracia y el pluralismo político y, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[33], de promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cooperar en el logro de esas metas;

5. *Celebra* los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)[34] y la concertación de un tratado por el que se establece en África una zona libre de armas nucleares;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos de la comunidad internacional, de conformidad con la resolución 976 (1995) del Consejo de Seguridad, de 8 de febrero de 1995, orientados a contribuir al logro de una paz efectiva y duradera en Angola sobre la base de los "Acordos de Bicesse"[35] y del Protocolo de Lusaka[36];

7. *Acoge con beneplácito* la reciente evolución positiva de la situación en Liberia, inclusive los progresos realizados en el logro de la paz y la reconciliación nacional de conformidad con el Acuerdo de Abuja[37], que complementa los Acuerdos de Cotonú[38] y Akosombo[39], aclarados posteriormente por el Acuerdo de Accra[40];

---

[32] A/50/671.

[33] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

[34] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

[35] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22609.

[36] Ibíd., *cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1441.

[37] Ibíd., *quincuagésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1995*, documento S/1995/742.

[38] Ibíd., *cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26272.

[39] Ibíd., *cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1174.

[40] Ibíd., *quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/7.

8. *Encomia* las actividades realizadas por los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria a Angola y Liberia, y les insta a que sigan proporcionando e incrementando dicha ayuda;

9. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esa índole protegidas por el derecho internacional recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[41];

10. *Celebra* el ofrecimiento formulado por Sudáfrica de acoger en Ciudad del Cabo, el 1° y el 2 de abril de 1996, la cuarta reunión de los Estados miembros de la zona;

11. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que puedan solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

12. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre el tema y que le presente un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

69a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1995

50/19. Participación de voluntarios, "Cascos Blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 49/139 B, de 20 de diciembre de 1994,

Reafirmando también sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en particular los principios rectores de la asistencia humanitaria enunciados en su anexo; 47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

Recordando la decisión 1993/205 del Consejo Económico y Social, de 12 de febrero de 1993, y las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1993[42], y la resolución 1995/44 del Consejo, de 27 de julio de 1995,

Reconociendo, a la luz del número cada vez mayor y de la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, la necesidad de aprovechar plenamente la capacidad de reserva de los países para apoyar al sistema de las Naciones Unidas en sus actividades de asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, lo que debería contribuir a una actuación mejor coordinada en esas esferas,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General[43] y de la nota de la Secretaría[44], preparada de conformidad con la resolución 1995/44 del Consejo Económico y Social, relativa a la participación de voluntarios, "Cascos Blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo, así como de los proyectos iniciales emprendidos en cumplimiento de la resolución 49/139 B;

2. *Encomia* las actividades y experiencias de los Voluntarios de las Naciones Unidas, incluidos los Cascos Blancos desplegados en el contexto de la aplicación de la resolución 49/139 B, así como otras experiencias llevadas a cabo para mejorar, de conformidad con las resoluciones 46/182 y 49/139 B, la capacidad de reaccionar en forma rápida y coordinada ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, al tiempo que se preserva el carácter apolítico, neutral e imparcial de la acción humanitaria;

3. *Alienta* las medidas voluntarias nacionales y regionales dirigidas a poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas, mediante los Voluntarios de las Naciones Unidas, los cuerpos nacionales de voluntarios de reserva como los Cascos Blancos de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar recursos humanos y técnicos especializados para el socorro y la rehabilitación en situaciones de emergencia y, a ese respecto, toma nota con satisfacción del establecimiento, especialmente en los países en desarrollo, de cuerpos nacionales de voluntarios como los Cascos Blancos;

4. *Alienta también* al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en el marco de sus funciones de coordinación de la asistencia humanitaria, y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, a que recurran a los Cascos Blancos y a otros voluntarios de las Naciones Unidas, en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, y a que presten apoyo a la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo;

5. *Reconoce*, en ese contexto, la función operacional que cumplen los Voluntarios de las Naciones Unidas en la selección, capacitación, despliegue y utilización efectiva de los Cascos Blancos sobre el terreno;

6. *Exhorta* a los países en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la cuenta especial creada con ese fin, de conformidad con el inciso *b*) del párrafo 6 de la resolución 49/139 B, dentro del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en el contexto del conjunto de cuestiones relacionadas con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial", respecto de la viabilidad técnica, institucional y financiera de la iniciativa.

72a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1995

[41] *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

[42] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/48/3/Rev.1), cap. III.

[43] A/50/203/Add.1-E/1995/79/Add.1.

[44] A/50/542.

50/21. El proceso de paz en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/88, de 16 de diciembre de 1994, y la resolución 1995/52 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

Subrayando que el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la celebración en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Habida cuenta de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Teniendo presente la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en Washington el 13 de septiembre de 1993[45], y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina[46], su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Protocolo sobre el ulterior traspaso de atribuciones y responsabilidades, firmado en El Cairo el 27 de agosto de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina,

Teniendo presente también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington el 14 de septiembre de 1993, la Declaración de Washington[47], firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre el Estado de Israel y el Reino Hachemita de Jordania, de 26 de octubre de 1994[48],

Acogiendo con satisfacción la Declaración de la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África Septentrional[49], que se celebró en Casablanca del 30 de octubre al 1° de noviembre de 1994, así como la Declaración de la Cumbre Económica para el Oriente Medio y el África septentrional, que se celebró en Ammán del 29 al 31 de octubre de 1995,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

2. *Destaca* la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Expresa su pleno apoyo* a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Protocolo sobre el ulterior traspaso de atribuciones y responsabilidades firmado en El Cairo el 27 de agosto de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, la Declaración de Washington firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre el Estado de Israel y el Reino Hachemita de Jordania, de 26 de octubre de 1994, que constituyen pasos importantes hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las partes a que apliquen los acuerdos logrados;

4. *Subraya* la necesidad de que se logren avances rápidos en las otras vías de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

5. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1° de octubre de 1993, incluida la creación del Comité Especial de Enlace, y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, y celebra el nombramiento por el Secretario General del "Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados", e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y presten apoyo al proceso de paz;

7. *Considera* que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

8. *Alienta* el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.

79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1995

50/22. La situación en el Oriente Medio

A

JERUSALÉN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982,

[45] A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

[46] A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

[47] A/49/300-S/1994/939, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/939.

[48] A/50/73-S/1995/83, texto adjunto; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/83.

[49] A/49/545, anexo.

38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/59 A, de 14 de diciembre de 1993, y 49/87 A, de 16 de diciembre de 1994, en que determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y, en particular, la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando también la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la "ley básica" y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 24 de octubre de 1995[50],

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carece de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1995

B

El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General, de 24 de octubre de 1995[50],

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisible,

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[51], al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que ha estado ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Observando con satisfacción la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con la esperanza de que se realicen progresos sustanciales y concretos en las vías de negociación con Siria y el Líbano para lograr una paz justa, general y duradera en la región,

1. *Declara* que Israel, hasta ahora, no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexar el Golán sirio ocupado constituye una grave violación de la resolución 497 (1981) y es, por consiguiente, nula y carece de toda validez, y exhorta a Israel a que la deje sin efecto;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907[52] y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Decide una vez más* que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967 en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1995

50/23. Derecho del mar

La Asamblea General,

Destacando el carácter universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[41] y su importancia fundamental para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para la utilización y el aprovechamiento sostenibles de los mares y océanos y de sus recursos,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, declaró que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante denominados "la Zona"), así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad, y considerando asimismo que la Convención, junto con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982[53], constituye el régimen que debe aplicarse a la Zona y a sus recursos,

Recordando su resolución 49/28, de 6 de diciembre de 1994, sobre el derecho del mar, aprobada a raíz de la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994,

[50] A/50/574.

[51] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

[52] Véase *Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

[53] Resolución 48/263, anexo.

Convencida de la importancia que tienen la puesta en práctica efectiva de la Convención y su aplicación uniforme y coherente, así como de la necesidad creciente de promover y facilitar la cooperación internacional en relación con el derecho del mar y los asuntos oceánicos en los planos mundial, regional y subregional,

Consciente de la importancia estratégica de la Convención como marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino, como lo reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21[54],

Reconociendo la trascendencia que para los Estados tiene la entrada en vigor de la Convención y las necesidades crecientes que experimentan, en especial los Estados en desarrollo, en materia de asesoramiento y asistencia para aplicar la Convención a fin de poder beneficiarse de ella,

Habida cuenta de las responsabilidades que incumben al Secretario General y a las organizaciones internacionales competentes en virtud de la Convención, en particular como consecuencia de su entrada en vigor y según lo dispuesto en la resolución 49/28,

Reafirmando la importancia que reviste el estudio y examen anuales que efectúa la Asamblea General de los acontecimientos generales relacionados con la aplicación de la Convención, así como de otros acontecimientos relacionados con el derecho del mar y los asuntos oceánicos,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los Estados partes en la Convención de convocar reuniones de los Estados partes para ocuparse del presupuesto inicial y de las cuestiones relativas a la organización del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otras cuestiones conexas a los efectos de preparar su establecimiento y la elección de sus miembros[55], así como de preparar y organizar la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental,

Tomando nota también de que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha concluido su primer período de sesiones y ha convocado dos reuniones de la Autoridad para 1996, a partir del 11 de marzo por un máximo de tres semanas, si fuera necesario, y a partir del 5 de agosto por un máximo de dos semanas, en Kingston[56],

Tomando nota asimismo de que la Asamblea de la Autoridad solicitó que se adoptaran disposiciones en relación con la secretaría provisional de la Autoridad y autorizó al Secretario General a que administrara la secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pudiera hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad[57],

Recordando que en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 se dispone que las instituciones establecidas en virtud de la Convención deberán ser eficaces en función de los costos[58] y recordando también que en la reunión de los Estados partes en la Convención se decidió que ese principio se aplicara a todos los aspectos de la labor del Tribunal[59],

Subrayando la importancia de adoptar disposiciones apropiadas a los efectos de un funcionamiento eficiente en las instituciones establecidas en virtud de la Convención,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a que ratifiquen o confirmen oficialmente el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 o se adhieran a él, a fin de lograr el objetivo de la participación universal;

2. *Exhorta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y a que velen por la aplicación coherente de esas disposiciones;

3. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención;

4. *Recuerda* su decisión de financiar inicialmente el presupuesto relativo a los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo[60];

5. *Aprueba* que el Secretario General proporcione los servicios que puedan ser necesarios para las dos reuniones de la Autoridad que se celebrarán en 1996, del 11 al 22 de marzo y del 5 al 16 de agosto;

6. *Aprueba también* la petición formulada por la Asamblea de la Autoridad de que se mantengan el personal y los servicios de que disponía anteriormente la Oficina de Kingston de Derecho del Mar como secretaría provisional de la Autoridad, y autoriza al Secretario General a que administre la secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pueda hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad;

7. *Pide* al Secretario General que convoque las reuniones de los Estados partes en la Convención del 4 al 8 de marzo, del 6 al 10 de mayo y del 29 de julio al 2 de agosto de 1996;

8. *Toma nota con reconocimiento* de los avances logrados en los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de los preparativos para el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual amplio sobre el derecho del mar[61] y las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría presentado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención y del mandato contenido en la resolución 49/28;

10. *Reafirma* la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines, destaca una vez más la importancia continua que tienen las iniciativas del Secretario General para lograrlos y reitera su invitación a las organizaciones internacionales competentes y a otros organismos internacionales para que apoyen esos objetivos;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que la capacidad institucional de la Organización pueda atender adecuadamente las necesidades de los Estados y las organizaciones internacionales competentes mediante la pres-

[54] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

[55] Véase SPLOS/4, párr. 38.

[56] Véase ISBA/A/L.7/Rev.1, párr. 35.

[57] Véase ISBA/A/L.5 e ISBA/A/L.7/Rev.1, párr. 33.

[58] Véase resolución 48/263, anexo: Anexo del Acuerdo, secc. 1, párr. 2.

[59] Véase SPLOS/4, párr. 25 *e*).

[60] Véase resolución 48/263, párr. 8, e ibid., anexo: Anexo del Acuerdo, secc. 1, párr. 14.

[61] A/50/713 y Corr.1.

tación de asesoramiento y asistencia, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al ulterior desarrollo del programa de becas sobre derecho del mar y de actividades de capacitación y educación sobre derecho del mar y asuntos oceánicos establecidos por la Asamblea en su resolución 35/116, de 10 de diciembre de 1980, así como de los servicios de asesoramiento en apoyo de la aplicación eficaz de la Convención;

13. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le informe de la aplicación de la presente resolución, en el contexto de su informe anual amplio sobre el derecho del mar;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

81a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1995

50/24. Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/192, de 22 de diciembre de 1992, 48/194, de 21 de diciembre de 1993, y 49/121, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios,

Tomando nota de las resoluciones I y II aprobadas por la Conferencia[62],

Reconociendo la importancia del estudio y el examen periódicos de los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios,

Tomando nota también del informe del Secretario General, de 12 de octubre de 1995, sobre los trabajos de la Conferencia[63],

1. *Expresa su reconocimiento* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios por el cumplimiento de su mandato conforme a la resolución 47/192 con la aprobación del texto del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios[64];

2. *Acoge con beneplácito* la apertura a la firma del Acuerdo el 4 de diciembre de 1995;

3. *Destaca* la importancia de la pronta entrada en vigor y aplicación efectiva del Acuerdo;

4. *Exhorta* a todos los Estados y a las demás entidades a las que se hace referencia en el inciso *b*) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y cada dos años a partir de entonces, sobre los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, tomando en consideración la información que proporcionen los Estados, los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que correspondan, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios y otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes;

6. *Pide también* al Secretario General que vele por que se coordine de manera eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades de pesca, por que se reduzca al mínimo la duplicación de actividades e informes y por que se distribuyan a la comunidad internacional los estudios científicos y técnicos pertinentes, e invita a los organismos especializados pertinentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones de la pesca y los acuerdos en esa esfera, en los planos regional y subregional, a que colaboren con el Secretario General con ese fin;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho del mar", un subtema titulado "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios".

81a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1995

50/25. Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/225, de 22 de diciembre de 1989, 45/197, de 21 de diciembre de 1990, y 46/215, de 20 de diciembre de 1991, así como sus decisiones 47/443, de 22 de diciembre de 1992, 48/445, de 21 de diciembre de 1993, y 49/436, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo,

Recordando su resolución 49/116, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo,

Recordando también su resolución 49/118, de 19 de diciembre de 1994, relativa a las capturas incidentales y los

[62] A/50/550, anexo II; véase también A/CONF.164/38, anexo.

[63] A/50/550.

[64] A/CONF.164/37; véase también A/50/550, anexo I.

descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado las organizaciones internacionales y los miembros de la comunidad internacional para reducir las capturas incidentales y los descartes en las operaciones de pesca,

Consciente de la necesidad de promover y facilitar la cooperación internacional, especialmente en los planos regional y subregional, a fin de garantizar el desarrollo y aprovechamiento sostenibles de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, de conformidad con la presente resolución,

Tomando nota de que el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios[64], aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorios, dispone en sus principios generales que los Estados reducirán al mínimo la contaminación, el desperdicio, los descartes, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura accidental de especies no objeto de la pesca, tanto de peces como de otras especies, y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que estén en peligro de extinción, mediante la adopción de medidas que incluyan, en la medida de lo posible, el desarrollo y el uso de aparejos y técnicas de pesca selectivos, inofensivos para el medio ambiente y de bajo costo, y dispone asimismo que los Estados tomarán medidas, inclusive el establecimiento de reglamentaciones, para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no realicen operaciones de pesca no autorizadas en las zonas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados,

Tomando nota también de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha adoptado un Código de Conducta para la pesca responsable, que establece principios y normas de conducta mundiales para el uso de prácticas responsables con miras a la conservación, ordenación y desarrollo de la pesca, inclusive directrices para la pesca en la alta mar y en zonas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados, y sobre la selectividad de los aparejos y prácticas de pesca, a fin de reducir las capturas incidentales y los descartes,

Expresando su profunda preocupación por los efectos perjudiciales de la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional, donde tiene lugar la mayor parte de las capturas mundiales de peces, para el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros mundiales y para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo,

Reafirmando los derechos y deberes de los Estados ribereños de velar por que se adopten medidas apropiadas de conservación y ordenación de los recursos vivos de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional, de conformidad con el derecho internacional estatuido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[41],

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo[65], y sobre la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo[66],

Tomando nota asimismo del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo[67],

Reconociendo con beneplácito las medidas adoptadas y los progresos logrados por los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de integración económica para aplicar y promover los objetivos de la resolución 46/215,

Manifestando su honda preocupación por las constantes denuncias de actividades incompatibles con los términos de la resolución 46/215 y de operaciones de pesca no autorizadas e incompatibles con los términos de la resolución 49/116,

1. *Reafirma* la importancia que atribuye al cumplimiento de su resolución 46/215, en particular a las disposiciones de la resolución en las que se pide la plena aplicación de una suspensión mundial de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los mares y océanos del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados;

2. *Exhorta* a todas las autoridades de los miembros de la comunidad internacional a que asuman una mayor responsabilidad para asegurar el cabal cumplimiento de la resolución 46/215 y que impongan sanciones apropiadas, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a los actos contrarios a los términos de esa resolución;

3. *Insta* a los Estados a que, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional estatuido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de la resolución 49/116, asuman la responsabilidad de adoptar medidas a fin de velar por que ningún buque pesquero con derecho a enarbolar su pabellón nacional pesque en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes del Estado ribereño o de los Estados ribereños interesados; tales operaciones de pesca autorizadas deberían realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización;

4. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación de la pesca a que procedan a adoptar políticas, aplicar medidas, reunir e intercambiar datos y desarrollar técnicas que permitan reducir las capturas incidentales, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código de Conducta para la pesca responsable;

5. *Insta* a las organizaciones de asistencia para el desarrollo a que otorguen alta prioridad a apoyar, incluso mediante asistencia financiera o técnica, los esfuerzos que realizan los Estados ribereños en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por mejorar la vigilancia y la fiscalización de las actividades de pesca y la aplicación de las reglamentaciones pesqueras;

6. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y

[65] A/50/553.

[66] A/50/549.

[67] A/50/552, anexo.

subregionales de ordenación de la pesca y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y les invita a que proporcionen al Secretario General la información pertinente acerca de la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide también* al Secretario General que vele por que se coordine de manera eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades de pesca, por que se reduzca al mínimo la duplicación de actividades e informes y por que se distribuyan a la comunidad internacional los estudios científicos y técnicos pertinentes, e invita a los organismos especializados pertinentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones de la pesca y los acuerdos en esa esfera, en los planos regional y subregional, a que colaboren con el Secretario General con ese fin;

8. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la aplicación de las resoluciones 46/215, 49/116 y 49/118, teniendo en cuenta la información que proporcionen los Estados, los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que correspondan, organizaciones y arreglos regionales y subregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema "Derecho del mar", un subtema titulado "Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo".

81a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1995

50/39. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[68],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 49/89, de 16 de diciembre de 1994, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que la eliminación del colonialismo es una de las prioridades de la Organización para el decenio comenzado en 1990,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas para eliminar los últimos vestigios del colonialismo para el año 2000, como se pide en la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como es necesario erradicar totalmente la discriminación racial y la violación de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los logros del Comité Especial al contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando también con satisfacción la cooperación y la participación activa de algunas Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial, así como el hecho de que siguen dispuestas a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Observando con preocupación las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una fuente importante de información sobre los territorios que ellas administran,

Consciente de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica, social y de otro orden,

Consciente también de la apremiante necesidad que tienen los territorios no autónomos que aún quedan, en particular los pequeños territorios insulares, de recibir asistencia económica, social y de otra índole de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema,

Tomando nota en particular del hecho de que, durante su período de sesiones de 1995, el Comité Especial realizó un examen de la mitad del período del Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en el contexto de la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, en el que se estudiaron nuevas opciones para la libre determinación,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización, incluida su resolución 43/47, en la que declaró el decenio que comenzó en 1990 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida eliminación del colonialismo y la fiel observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su apoyo a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

[68] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23).

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1995, incluido el programa de trabajo previsto para 1996[69];

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de las esferas de su competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a velar por que ninguna actividad de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en los territorios no autónomos bajo su administración, obstaculice el derecho de los pueblos de esos territorios a ejercer la libre determinación, incluida la independencia;

8. *Toma nota* de la decisión de algunas Potencias administradoras de cerrar o reducir algunas de las bases militares en los territorios no autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que eliminen las bases militares restantes en los territorios no autónomos, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y las insta a no incluir a territorios en ataques contra otros Estados o en actos de injerencia en los asuntos de éstos;

10. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales, y pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia, y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

d) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

13. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que no hayan participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1996;

14. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos ejerzan su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/40. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización[70],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en relación con la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 49/90 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1994,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a lograr la descolonización total para el año 2000,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Considera importante* continuar sus esfuerzos para lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;

[69] Ibíd., cap. I, secc. J.

[70] Ibíd., cap. III.

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que tengan en cuenta las sugerencias del Comité Especial de continuar tomando medidas por todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, que dé publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúe reuniendo, preparando y difundiendo material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas mencionadas;

c) Mantenga relaciones de trabajo con organizaciones regionales e intergubernamentales apropiadas, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información;

d) Aliente la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Informe al Comité Especial de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias Administradoras, que sigan ampliando su cooperación en la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga observando la aplicación de la presente resolución e informe a la Asamblea General al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesion plenaria
6 de diciembre de 1995

50/41. Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, recomendó el establecimiento de la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos especialmente orientados hacia la formación y educación para la paz y su promoción universal dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas,

Recordando también que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz, de conformidad con el Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz[71],

Recordando además sus resoluciones 45/8, de 24 de octubre de 1990, y 46/11, de 24 de octubre de 1991, relativas al décimo aniversario de la Universidad para la Paz y el informe del Secretario General sobre dicho aniversario[72], así como su resolución 48/9, de 25 de octubre de 1993, en la que decidió incluir el tema titulado "Universidad para la Paz" en el programa de su quincuagésimo período de sesiones,

Reconociendo que la Universidad ha experimentado limitaciones financieras que le han dificultado desarrollar plenamente las actividades y los programas necesarios para cumplir con su importante mandato,

Reconociendo también las importantes y variadas actividades realizadas por la Universidad durante el período 1993-1995, efectuadas en su mayor parte gracias a las contribuciones financieras hechas por el Canadá, Costa Rica, España y los Países Bajos, y las aportaciones de fundaciones y organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota de que en 1991 el Secretario General estableció, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un Fondo Fiduciario para la Paz mediante contribuciones voluntarias a fin de dar a la Universidad los medios necesarios para extender su ámbito de acción al resto del mundo y aprovechar plenamente su potencial capacidad educativa, de investigación y de apoyo a las Naciones Unidas y llevar a cabo su mandato de promover la paz en el mundo,

Tomando nota también de que la Universidad ha hecho especial hincapié, dentro del marco del informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"[29], en la esfera de la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y el arreglo pacífico de las controversias,

Considerando la importancia de promover una educación para la paz que contribuya a fomentar el respeto a los valores inherentes a la paz y a la convivencia universal entre los seres humanos, como son, entre otros, el respeto a la vida, la amistad y la solidaridad entre los pueblos, la dignidad y la integridad de las personas con independencia del país, de la raza, del sexo, de la religión y de la cultura a que pertenezcan,

Teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la elaboración y la promoción de una nueva cultura de paz,

Tomando nota asimismo de las actividades de investigación para la paz y la seguridad internacionales que realiza la Universidad de las Naciones Unidas,

Recordando que Turquía se adhirió al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz el 27 de noviembre de 1995,

Recordando también que en su resolución 46/11 decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones y a partir de entonces, con carácter bienal, un tema titulado "Universidad para la Paz",

1. *Reitera su agradecimiento* al Secretario General por el establecimiento del nuevo Consejo de la Universidad para la Paz que se reunió el 3 de octubre de 1994 en su novena sesión ordinaria;

2. *Pide* al Secretario General que considere los medios para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz, y que le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

3. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos intergubernamentales, así como a las entidades y a los particulares interesados, a que contribuyan directamente al Fondo Fiduciario para la Paz, así como al presupuesto de la Universidad;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz, para manifestar así su apoyo a una institución de estudios para la paz de carácter universal, cuyo mandato es la promoción de una cultura de paz a nivel mundial;

5. *Decide* incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Universidad para la Paz".

[71] Véase resolución 35/55, anexo.

[72] A/46/580.

85a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1995

50/42. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la conclusión con éxito de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, que culminó en la aprobación de la Declaración[73] y la Plataforma de Acción[74] de Beijing, encaminadas a acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[75] hasta el año 2000,

1. *Manifiesta su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República Popular de China por haber hecho posible la celebración en Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y por las excelentes instalaciones, el personal y los servicios que puso gentilmente a disposición de la Conferencia;

2. *Toma nota* del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[76];

3. *Hace suya* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Conferencia el 15 de septiembre de 1995;

4. *Exhorta* a todos los Estados y a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que adopten las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

86a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1995

50/56. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, y 48/15, de 2 de noviembre de 1993,

Recordando también la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales[77], aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 3 de octubre de 1995, presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[78],

Observando complacida que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en dicha Convención,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información al público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos de la resolución 48/15;

4. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/57. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, y 49/139, de 20 de diciembre de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 14 de junio de 1995[79],

Tomando nota también de la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

[73] A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

[74] Ibíd., anexo II.

[75] *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

[76] A/CONF.177/20 y Add.1.

[77] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pág. 141.

[78] A/50/498.

[79] A/50/203-E/1995/79 y Add.1.

Decide encomendar las deliberaciones ulteriores sobre estos asuntos, incluso las relativas al Fondo Rotatorio Central para Emergencias, al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/58. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

A

ASISTENCIA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBERIA

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1020 (1995) del Consejo de Seguridad, de 10 de noviembre de 1995, en la que el Consejo, entre otras cosas, pidió a todas las partes liberianas que respetaran y cumplieran plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que habían aceptado, particularmente en lo que respectaba al mantenimiento de la cesación del fuego, el desarme y la desmovilización de los combatientes y a la reconciliación nacional, ya que el restablecimiento de la paz y de la democracia en Liberia era primordialmente responsabilidad de las partes que habían firmado el Acuerdo de Abuja el 19 de agosto de 1995[80],

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 9 de octubre de 1995[81],

Profundamente preocupada por los efectos desfavorables del prolongado conflicto en el desarrollo socioeconómico de Liberia, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de restablecer la paz y la estabilidad para permitir la rehabilitación y la reconstrucción de los sectores básicos del país,

Reconociendo el avance que han hecho recientemente las partes liberianas hacia la solución pacífica del conflicto, inclusive el restablecimiento de una cesación del fuego, la instalación de un nuevo Consejo de Estado el 1º de septiembre de 1995 y el acuerdo respecto de un calendario para poner en práctica el proceso de paz, desde la cesación del fuego hasta la celebración de las elecciones de los poderes ejecutivo y legislativo en agosto de 1996,

Observando con preocupación que la falta de medios logísticos y de garantías de seguridad sigue obstaculizando la distribución de la asistencia de socorro, particularmente en zonas que aún no están bajo el control del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, lo que impide la transición de las actividades de emergencia a las de desarrollo,

Encomiando los esfuerzos coordinados y tenaces de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus actividades de socorro y rehabilitación e insta a que se siga prestando esa asistencia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos incesantes por movilizar asistencia de socorro y rehabilitación para Liberia y le manifiesta su agradecimiento por la convocación de una conferencia sobre promesas de contribuciones para ayudar a Liberia, celebrada en Nueva York el 27 de octubre de 1995, y, a ese respecto, exhorta a los Estados que hayan prometido contribuciones a que cumplan sus compromisos;

3. *Exhorta* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados internamente y para la reinserción social de los combatientes a fin de facilitar el restablecimiento de la paz y la normalidad en Liberia;

4. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para Liberia establecido por el Secretario General, entre otras cosas, para ayudar al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental a cumplir su mandato y para proporcionar asistencia para la reconstrucción de Liberia;

5. *Subraya* la apremiante necesidad de que todas las partes y facciones de Liberia respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, garanticen su completa libertad de circulación por todo el país y adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio para la solución satisfactoria del conflicto;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Persista en sus gestiones por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades, a fin de organizar una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y el desarrollo de Liberia;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON DESTINO A LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN CENTROAMÉRICA

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes relativas a la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional en el período de transición, un proceso de mantenimiento y consolidación de la paz después de los conflictos, en especial sus resoluciones 49/137 y 49/21 I, de 19 y 20 de diciembre de 1994,

[80] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1995*, documento S/1995/742

[81] A/50/522.

respectivamente, en las que se señala el imperativo de elaborar un nuevo programa de cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica, de acuerdo con las nuevas realidades y sobre la base de las prioridades establecidas por los gobiernos de la región,

Recordando sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215 A, de 23 de diciembre de 1994, sobre asistencia para la remoción de minas, y reconociendo con preocupación que la presencia de minas y otros artefactos sin detonar en el territorio centroamericano tiene consecuencias sociales, económicas y humanitarias y constituye un obstáculo para el restablecimiento de las condiciones normales para el desarrollo en toda la región,

Recordando también los esfuerzos y las aspiraciones de los pueblos y gobiernos del istmo para que Centroamérica se constituya en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, para que los pueblos centroamericanos alcancen plenamente sus objetivos de paz, libertad, democracia y desarrollo, y la importancia del diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la Conferencia Ministerial entre la Unión Europea y los países de Centroamérica, así como la iniciativa conjunta de los países industrializados del Grupo de los Veinticuatro y los países del Grupo de los Tres como países cooperantes, por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en Centroamérica y otras instituciones,

Tomando nota con satisfacción de los muy importantes logros alcanzados por el Programa para las Personas Desplazadas, los Refugiados y los Repatriados en América Central (PRODERE) para el desarrollo social y económico sostenible en América Central y destacando la pertinencia de la contribución que ha hecho el Programa al proceso de paz en la región,

Tomando también nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica[82], en el que se describen las actividades de cooperación internacional que se vienen realizando desde enero de 1995, en apoyo al nuevo programa de desarrollo regional, después de la finalización del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Reconociendo la vigencia de la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, aprobada en México, D.F., el 29 de junio de 1994, así como las funciones de organismo rector que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido en sustitución del mandato que antes cumplía la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, concentradas en esferas prioritarias de carácter social,

Reconociendo también la necesidad, no obstante los progresos realizados, de continuar atendiendo la situación en Centroamérica hasta superar las causas subyacentes y estructurales que dieron origen a la profunda crisis en que se vio inmersa la región, y de evitar retrocesos en el proceso y de consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica,

Reconociendo además la importancia y vigencia de los compromisos contraídos por los Presidentes de los países centroamericanos desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987[83], hasta el presente, en particular la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994[84], la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, los días 12 y 13 de octubre de 1994[85], la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, los días 24 y 25 de octubre de 1994[86], y la XVI reunión en la cumbre de Presidentes centroamericanos, celebrada en El Salvador en marzo de 1995, en las cuales se enuncian las prioridades de la subregión que constituyen el marco del nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica,

Destacando el establecimiento de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, que constituye la nueva estrategia integral de desarrollo nacional y regional, en la que se definen las prioridades políticas, económicas, sociales y ambientales, así como la suscripción en la cumbre de El Salvador, el 30 de marzo de 1995, del Tratado de la Integración Social Centroamericana[87], el cual tiene como uno de sus principales objetivos realzar la inversión en capital humano, y teniendo en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

Tomando en consideración la voluntad de los Presidentes de los países centroamericanos al adoptar una estrategia nacional y regional, denominada "Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica"[85], como una iniciativa integral en los aspectos político, moral, económico, social y ecológico, incluida una redefinición de las relaciones de Centroamérica con la comunidad internacional, cuyos objetivos están orientados a mejorar el bienestar de los pueblos de la subregión,

1. *Subraya* la importancia de apoyar y fortalecer el nuevo programa para la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica de acuerdo con las nuevas realidades en la región y sobre la base de las prioridades establecidas en la Declaración de Compromisos aprobada por el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y en la nueva estrategia de desarrollo subregional, "Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica";

2. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos y logros alcanzados en la remoción de minas en Centroamérica, e insta a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y, en especial, al Secretario General a que proporcionen el apoyo material, técnico y financiero que requieran los gobiernos de Centroamérica para completar las actividades de remoción de minas en la región, incluyendo esas actividades en las prioridades en que se concentra el nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones para promover el proceso de reconstrucción y de desarrollo sostenible y, por ende, una paz duradera y permanente en la región;

[82] A/50/534.

[83] A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

[84] Véase A/49/340-S/1994/994, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/994.

[85] Véase A/49/580-S/1994/1217, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1217.

[86] Véase A/49/639-S/1994/1247; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1247.

[87] A/49/901-S/1995/396, anexo VII; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/396.

3. *Apoya* los esfuerzos de los países centroamericanos en sus compromisos para aliviar la pobreza extrema y fomentar el desarrollo humano sostenible e insta a los gobiernos a que continúen sus esfuerzos en la elaboración y ejecución de políticas y programas, especialmente los de carácter social y ambiental y los relativos a la inversión en capital humano;

4. *Destaca* la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional tanto bilateral como multilateral, en apoyo del esfuerzo de los gobiernos de Centroamérica por ejecutar el nuevo programa de desarrollo sostenible en Centroamérica;

5. *Pide* al Secretario General, al sistema de las Naciones Unidas y, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen realizando esfuerzos para movilizar recursos que hagan viable la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica contenida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en la Declaración de Compromisos, con los mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante;

6. *Insta* a todos los Estados, a los organismos intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que continúen dando el apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica;

7. *Subraya nuevamente* la urgente necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación con los países centroamericanos y les allegue los recursos financieros necesarios, de manera sostenida y en condiciones de favor, si procede, con miras a promover eficazmente el crecimiento y el desarrollo económicos de la región;

8. *Apoya* la decisión de los gobiernos centroamericanos de concentrar sus esfuerzos en la ejecución de programas actualizados con estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias previamente determinadas, que contribuyan a la consolidación de la paz y a la solución de las desigualdades sociales, de la pobreza extrema y de la explosión social;

9. *Reitera* que únicamente la solución de los problemas políticos, económicos, sociales y ecológicos que son causa de las tensiones y los conflictos en la sociedad evitará un retroceso en los logros alcanzados y garantizará una paz firme y duradera en Centroamérica;

10. *Pide* al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

11. *Decide* examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

C

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el proceso de paz en El Salvador, y reafirmando sus resoluciones 47/158, de 18 de diciembre de 1992, 48/203, de 21 de diciembre de 1993, 49/21 J, de 20 de diciembre de 1994, y 50/7, de 31 de octubre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 23 de octubre de 1995, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador[88], y el de 6 de octubre de 1995 sobre la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador[8],

Observando con satisfacción la reiterada voluntad política del Gobierno de El Salvador y de todas las fuerzas políticas que participan en el proceso de paz en la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Chapultepec[9] y los esfuerzos por desarrollar programas y proyectos de beneficio social destinados al mantenimiento y a la consolidación de la paz, la democratización y el desarrollo sostenible,

Tomando nota de que, a pesar de los esfuerzos nacionales y del apoyo de la comunidad internacional en la ejecución de los programas prioritarios para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, que incluye el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el plan de reconstrucción nacional y el plan de desarrollo económico y social, la ejecución de algunos programas y proyectos fundamentales para el proceso continúa afectada, entre otras cosas, por las limitaciones y la disminución de recursos financieros para apoyar la consolidación de la paz,

Reconociendo que El Salvador se encuentra en una etapa compleja en el proceso de consolidación de la paz, que requiere no sólo la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz, sino también un nuevo enfoque mediante la ejecución y consolidación de programas y estrategias nacionales de desarrollo a mediano y largo plazo, orientados a solucionar los problemas estructurales que son causa de tensión e inestabilidad social, y destacando la importancia y la necesidad de la asistencia técnica y financiera internacional, tanto bilateral como multilateral, para el desarrollo de esos programas, en apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr el objetivo de una paz firme y duradera,

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del proceso de democratización y de reconciliación nacional y de completar la reconstrucción nacional y promover el desarrollo sostenible, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos nacionales de verificación del proceso de consolidación de la paz, ante la eventual finalización del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador,

1. *Reitera su reconocimiento* a la eficaz y oportuna participación del Secretario General y de sus representantes, al Grupo de Amigos del Secretario General, Colombia, España, México y Venezuela, y a los Estados Unidos de América y a otros Estados interesados por su contribución a la consolidación del proceso de paz, la democratización y la promoción del desarrollo económico y social en El Salvador;

2. *Reitera su agradecimiento* a la comunidad internacional, en particular a la comunidad cooperante, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales de desarrollo y financiación tanto gubernamentales como no gubernamentales, por la asistencia técnica y financiera que han otorgado a El Salvador para complementar los esfuerzos en la consolidación de la paz, la democratización, la reconstrucción y el desarrollo nacional;

3. *Reafirma* que el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz, la continuación de los programas de reconstrucción nacional y fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción de un desa-

[88] A/50/455.

rrollo sostenible constituyen objetivos, aspiraciones y necesidades colectivos del país para superar las causas que dieron origen a la crisis y promover y consolidar la paz, la democracia y el desarrollo humano;

4. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas que participan en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos para finalizar la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y continuar desarrollando programas y estrategias nacionales a mediano y largo plazo, especialmente de proyectos de beneficio social, orientados a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables de la población;

5. *Alienta* a la comunidad internacional y, en particular, a la comunidad de donantes y a las instituciones internacionales de desarrollo, cooperación y financiación del sistema de las Naciones Unidas, a que continúen contribuyendo a la consolidación de la paz en El Salvador y respondiendo de manera flexible y generosa con recursos adecuados en apoyo de los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, a fin de que éste pueda impulsar y atender eficazmente las aspiraciones y objetivos del pueblo de El Salvador, conforme al espíritu de los Acuerdos de Paz;

6. *Reitera su invitación* a las organizaciones financieras internacionales a que, conjuntamente con el Gobierno de El Salvador, examinen medidas para armonizar los programas de ajuste y estabilización económica con los programas prioritarios del plan de reconstrucción nacional y el plan de desarrollo económico y social, orientados a favorecer a la población afectada por el conflicto y a los sectores más vulnerables de la sociedad de El Salvador;

7. *Pide una vez más* al Secretario General que adopte las medidas necesarias y realice todos los esfuerzos posibles para movilizar recursos materiales y financieros, de conformidad con las necesidades y exigencias para el desarrollo de los programas prioritarios en El Salvador, que sean necesarios para terminar y consolidar exitosamente el proceso de paz;

8. *Pide* al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y decide examinar en ese período de sesiones la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

D

ASISTENCIA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN ECONÓMICA DE ANGOLA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en que se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando asistencia material, técnica y financiera para la rehabilitación económica de Angola,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 922 (1994), de 31 de mayo de 1994, 932 (1994), de 30 de junio de 1994, 945 (1994), de 29 de septiembre de 1994, 952 (1994), de 27 de octubre de 1994, 966 (1994), de 8 de diciembre de 1994, 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, y 1008 (1995), de 7 de agosto de 1995, en las declaraciones de su Presidente sobre Angola de 11 de mayo de 1995[89] y 12 de octubre de 1995[90] y en otras resoluciones relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, había pedido, entre otras cosas, que la comunidad internacional prestase asistencia a Angola,

Hondamente preocupada por la crítica situación económica y social reinante en Angola, agravada por las terribles consecuencias de la guerra, que ha destruido la infraestructura económica y social,

Destacando que la aplicación en curso de los acuerdos de paz, incluido el Protocolo de Lusaka[36], fomentará la paz y la estabilidad, creando así condiciones favorables para la rehabilitación económica y social del país,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la primera Conferencia de Mesa Redonda de Donantes, celebrada en Bruselas del 25 al 27 de septiembre de 1995 en un espíritu de reconciliación y encaminada a movilizar fondos para el Programa de rehabilitación de la comunidad y de reconciliación nacional, y consciente del importante papel que ha de desempeñar la comunidad internacional en lo que respecta a la asistencia a Angola para la rehabilitación de su economía y sus infraestructuras básicas y sociales, así como para el desarrollo de sus recursos humanos,

Reconociendo que la reinserción social y económica de los combatientes desmovilizados es esencial para el establecimiento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Angola,

Destacando la necesidad de fortalecer el proceso de remoción de minas de todos los caminos y de las zonas de actividades productivas, mediante una asistencia internacional adecuada y el empeño permanente de todas las partes en Angola,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 12 de septiembre de 1995[91];

2. *Exhorta* a todas las partes a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la aplicación cabal y efectiva de los Acuerdos de Paz para Angola[35] a fin de dar paz y estabilidad a Angola y, de esa forma, crear condiciones conducentes a su rehabilitación económica;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros donantes por la considerable asistencia humanitaria que prestaron a Angola durante los dos últimos años, e insta a que se sigan haciendo contribuciones generosas para respaldar las actividades humanitarias que faciliten la actual transición hacia la paz;

4. *Insta* a todos los gobiernos y a las instituciones internacionales y privadas que anunciaron sus contribuciones en la Conferencia de Mesa Redonda de Donantes a que cumplan sus compromisos, y alienta al Gobierno de Angola a que continúe su programa de rehabilitación económica, incluso mediante la aplicación del Programa de rehabilitación de la comunidad y de reconciliación nacional, y a que supere su crisis social, económica y financiera;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siga movilizando las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr un nivel adecuado de asistencia económica para Angola;

6. *Encomia* a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en el programa de remoción de minas en Angola y pide a la comunidad internacional que estudie la posibilidad de aumentar su apoyo en esa esfera;

[89] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, documento S/PRST/1995/27.

[90] Ibíd., documento S/PRST/1995/51.

[91] A/50/424.

7. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que apoyen el programa de desmovilización y reinserción de los combatientes excedentes, como se esboza en el llamamiento emitido por el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría en julio de 1995;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

E

ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS ESTADOS AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE LAS CUALES SE IMPONEN SANCIONES A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de los Artículos 25, 48, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité establecido en virtud de su resolución 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, la tarea de examinar las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, y las recomendaciones del Comité en respuesta a las peticiones de asistencia presentadas al Consejo por algunos Estados que tropiezan con problemas económicos especiales debido a la aplicación de las sanciones comerciales y económicas impuestas por el Consejo a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Recordando además la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1994, en la que el Consejo invitó al Comité establecido en virtud de su resolución 724 (1991) a que adoptara los procedimientos simplificados que fueran apropiados para agilizar su examen de las solicitudes relativas a casos de asistencia humanitaria legítima,

Expresando su reconocimiento porque en los últimos meses el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) ha adoptado medidas encaminadas a mejorar y acelerar la tramitación de las solicitudes presentadas al Comité,

Reafirmando sus resoluciones 48/210, de 21 de diciembre de 1993, y 49/21 A, de 2 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General[92] en nombre de los ministros de relaciones exteriores de cinco Estados directamente afectados y en particular las propuestas que en ella se formulan respecto de la adopción de medidas concretas,

Encomiando los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales, de otras organizaciones internacionales y de los Estados que han respondido al llamamiento del Secretario General teniendo presentes en sus programas de ayuda a los Estados afectados los problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones,

Encomiando también la atención permanente prestada por las organizaciones intergubernamentales y regionales, en particular la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, así como la Iniciativa de Europa Central, a las necesidades de ayuda de los Estados afectados para desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 25 de enero de 1995, titulado "Suplemento de 'Un Programa de Paz': documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas"[30], en particular de la sección E del capítulo III sobre la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Secretario General, de 12 de septiembre de 1995, sobre la aplicación de la resolución 49/21 A[93], y en particular de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

1. *Encomia* a los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a los demás Estados ribereños del Danubio y a todos los demás Estados por las medidas que han adoptado para dar efecto a las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 760 (1992), de 18 de junio de 1992, 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, 820 (1993), de 17 de abril de 1993, y 1021 (1995) y 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, e insta a todos los Estados a que sigan aplicando estrictamente esas resoluciones;

2. *Expresa preocupación* ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados, en particular los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se han visto perjudicados por la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), por la perturbación de sus vínculos tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa y su repercusión negativa a largo plazo en las economías de esos Estados;

3. *Reafirma* la necesidad apremiante de una respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados habida cuenta de su magnitud y de la repercusión perjudicial de las sanciones en esos Estados;

4. *Renueva su invitación* a las instituciones financieras internacionales, y en particular al Fondo Monetario Internacional, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, a que sigan prestando especial atención a los problemas económicos de los Estados afectados y a la repercusión social negativa de esos problemas, y a que examinen los medios y arbitrios de movilizar y proporcionar recursos en condiciones apropiadas para mitigar las persistentes repercusiones negativas de las sanciones sobre los esfuerzos que realizan los Estados afectados por lograr la estabilización financiera, así como para desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones;

5. *Renueva su petición* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las

[92] A/50/189-S/1995/412; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/412.

[93] A/50/423.

Naciones Unidas de que, al programar sus actividades de desarrollo, tomen en cuenta las necesidades especiales de los Estados afectados y estudien la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a sus recursos especiales para programas;

6. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados para que, con carácter de urgencia, proporcionen asistencia técnica, financiera y material a los Estados afectados a fin de mitigar los efectos perjudiciales que tiene para sus economías la aplicación de las sanciones, entre otras cosas, mediante el examen de la posibilidad de prestar asistencia al fomento de las exportaciones de los países afectados y a la promoción de las inversiones en sus economías;

7. *Alienta* a los Estados de la región afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponían sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que continúen, entre otras cosas, cooperando activamente a nivel regional en esferas tales como la elaboración de proyectos transfronterizos de infraestructura o el fomento del comercio, a fin de aliviar los efectos perjudiciales de las sanciones;

8. *Insta* a las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que prestan asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina y a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el suministro de materiales y alimentos a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a otros contingentes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, a que adopten medidas apropiadas para ampliar el acceso a los proveedores, particularmente de los Estados afectados por la aplicación de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

9. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas procedentes para aumentar las posibilidades de que los países afectados por las sanciones participen activamente en la reconstrucción y la rehabilitación después del conflicto de las zonas de la ex Yugoslavia afectadas por la crisis, una vez que se logre una solución pacífica, duradera y justa del conflicto en los Balcanes;

10. *Pide también* al Secretario General que siga recabando periódicamente información de los Estados y de las organizaciones regionales y de los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para aliviar los problemas económicos especiales de esos Estados y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, y que presente también un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

F

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/21 F, de 20 de diciembre de 1994, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[94], aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, así como los compromisos contraídos en esa ocasión y la importancia asignada a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Afligida por el elevado número de damnificados por las consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones sin precedentes de noviembre de 1994 en Djibouti, así como por los importantes daños y devastaciones de propiedades e infraestructura que han causado,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven contrarrestados por los efectos de un clima local extremo, en que alternan en particular períodos de sequías con períodos de lluvias torrenciales e inundaciones, como las que se produjeron en 1989 y 1994, y que para la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo, así como de desmovilización, se requieren importantes recursos que sobrepasan las posibilidades reales del país,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado por el deterioro de la situación en el Cuerno de África y en particular en Somalia, y observando la presencia de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, lo que ha impuesto un grave agobio a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y es causa de serios problemas de seguridad en Djibouti,

Observando también que Djibouti se encuentra en una difícil situación económica y financiera, que tiene su origen por un lado, en que ha habido que suspender muchos proyectos prioritarios de desarrollo como consecuencia de los graves acontecimientos ocurridos en el plano internacional y, por el otro, los efectos prolongados de los conflictos regionales anteriores, en particular en Somalia, que han perturbado las actividades de servicios, tránsito e intercambio y que absorben la mayor parte de las rentas del Estado,

Observando con satisfacción los progresos realizados por el Gobierno de Djibouti y el Fondo Monetario Internacional en lo que respecta a las negociaciones relativas al programa de ajuste estructural, y convencida de la necesidad de dar apoyo a ese programa de recuperación financiera y de adoptar medidas eficaces con miras a atenuar las consecuencias, especialmente sociales, de la política de ajuste que se está aplicando, a fin de que el país obtenga resultados económicos apreciables en el marco del programa,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Misión Interinstitucional de evaluación de las Naciones Unidas a Djibouti, organizada en abril de 1994 bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y habiendo examinado sus directrices a la luz de las nuevas realidades del país,

Observando con agradecimiento el apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro y rehabilitación,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 26 de julio de 1995[95],

1. *Se declara solidaria* del Gobierno y del pueblo de Djibouti, que se enfrentan a las consecuencias devastadoras de las lluvias torrenciales y de las inundaciones y a las nuevas realidades económicas de Djibouti derivadas en particular de la crítica situación imperante en el Cuerno de África, y especialmente en Somalia;

[94] A/CONF.147/18, primera parte.

[95] A/50/311.

2. *Celebra* los progresos realizados por el Gobierno de Djibouti y el Fondo Monetario Internacional en el marco de las negociaciones relativas al programa de ajuste estructural, y a ese respecto hace un llamamiento a todos los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que respondan de manera apropiada y urgente a las necesidades financieras y materiales del país;

3. *Considera* que la ejecución del programa de desmovilización y del plan de rehabilitación nacional así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas requieren una asistencia apropiada que se plasme en un apoyo financiero y material;

4. *Pide* que se vuelvan a examinar, con miras a su aplicación, las recomendaciones de la Misión Interinstitucional de evaluación de las Naciones Unidas a Djibouti;

5. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las dificultades de Djibouti;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a Djibouti, en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

G

Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, 46/176, de 19 de diciembre de 1991, 47/160, de 18 de diciembre de 1992, 48/201, de 21 de diciembre de 1993, y 49/21 L, de 20 de diciembre de 1994, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando también la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores pertinentes, en las que, entre otras cosas, el Consejo instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitaran los esfuerzos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones humanitarias para proporcionar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia y reiteró el llamamiento a que se respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su total libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras partes de Somalia,

Recordando en particular la resolución 954 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1994, en la cual el Consejo, entre otras cosas, decidió retirar todas las fuerzas de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II antes del 31 de marzo de 1995 y expresó su confianza en que las Naciones Unidas seguirían estando dispuestas a prestar, por conducto de sus diversos organismos, asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción,

Tomando nota de la declaración del Presidente, de 6 de abril de 1995[96], en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota de que el retiro de Somalia de las fuerzas de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II había culminado con éxito y acogió con agrado la disposición expresada por los organismos humanitarios internacionales y las organizaciones no gubernamentales de continuar proporcionando asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción en las zonas en que los somalíes garantizaran la seguridad,

Habida cuenta de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados en sus esfuerzos por resolver la crisis humanitaria, política y de seguridad de Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de los incesantes esfuerzos del Secretario General por ayudar al pueblo de Somalia a promover la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional,

Observando con preocupación que la inestabilidad política y la falta de una autoridad central que siguen caracterizando a Somalia constituyen factores que podrían dar lugar a nuevas situaciones de emergencia,

Reafirmando la importancia que atribuye a la necesidad de que haya una coordinación y una cooperación eficaces entre los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados desde el retiro de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia en marzo de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 19 de septiembre de 1995, sobre la asistencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia[97],

Profundamente agradecida por la asistencia humanitaria y el apoyo a la rehabilitación que han prestado varios Estados para aliviar las penurias y los sufrimientos de la población somalí afectada,

Observando con reconocimiento que, tras la partida de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia y pese a las dificultades existentes, el país se encamina lentamente hacia la recuperación y la reconstrucción,

Reconociendo que, si bien la situación humanitaria sigue siendo precaria, es necesario adoptar iniciativas para comenzar el proceso de rehabilitación y reconstrucción al mismo tiempo que el proceso de reconciliación nacional, sin perjuicio de que se preste socorro de emergencia dondequiera y siempre que sea necesario, en la medida que la situación de seguridad lo permita,

Subrayando nuevamente la importancia de que se siga dando cumplimiento a su resolución 47/160 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en los planos local y regional en todo el país,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en respuesta a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos, han prestado asistencia a Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus incesantes e incansables esfuerzos por movilizar asistencia para el pueblo somalí;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad

[96] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, documento S/PRST/1995/15.

[97] A/50/447.

Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados para resolver la situación en Somalia;

4. *Acoge asimismo con beneplácito* la estrategia actual de las Naciones Unidas, centrada en la realización de actividades en el plano comunitario a fin de reconstruir la infraestructura local y aumentar la autosuficiencia de la población local, así como las iniciativas de los organismos de las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas para establecer y mantener mecanismos de coordinación y cooperación estrechas respecto de las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en el período posterior a la partida de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia;

5. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando la resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación de las instituciones a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;

6. *Hace un llamamiento* a todas las partes somalíes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que permita efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo;

7. *Exhorta* a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales y a que garanticen su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia;

8. *Exhorta* al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia;

9. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución y que informe de los progresos logrados al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

H

ASISTENCIA AL PUEBLO PALESTINO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/21 N, de 20 de diciembre de 1994,

Recordando también las resoluciones anteriores sobre la materia,

Celebrando la firma en El Cairo el 4 de mayo de 1994 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, del acuerdo sobre la primera etapa de ejecución de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional[45], a saber, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó[46], el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades de 29 de agosto de 1994, y el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 28 de septiembre de 1995,

Sumamente preocupada por las difíciles condiciones económicas y de empleo que enfrenta el pueblo palestino en todo el Territorio Ocupado,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del Territorio Ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Tomando nota, en vista de los últimos acontecimientos en el proceso de paz, de los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Tomando nota de la convocación del Seminario de las Naciones Unidas sobre las necesidades y los problemas de los palestinos en materia de administración, gestión y finanzas a la luz de la evolución de la situación, celebrado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 28 al 30 de junio de 1995,

Acogiendo con beneplácito la firma de los acuerdos entre la Organización de Liberación de Palestina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, en particular asistencia para la organización de elecciones, el entrenamiento de policías y funcionarios de la administración pública,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General en junio de 1994 del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, el 1° de octubre de 1993, el establecimiento de un Comité de Enlace Ad Hoc y la labor de secretaría de ese Comité que está realizando el Banco Mundial, así como el establecimiento del grupo consultivo y la convocación de una conferencia internacional sobre asistencia económica al pueblo palestino, que se celebrará en París,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de las reuniones del Comité Especial de Enlace, celebradas el 29 y 30 de noviembre de 1994 en Bruselas y el 27 de abril de 1995 en París,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 13 de julio de 1995[98],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;

3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

[98] A/50/286-E/1995/113.

4. *Destaca* la importancia del nombramiento del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y de las medidas adoptadas con el auspicio del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los Territorios Ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino, a fin de contribuir al desarrollo de la Ribera Occidental y de Gaza;

6. *Exhorta* a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y al fomento de la capacidad;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y de Gaza en las condiciones más favorables posibles y de conformidad con las normas comerciales apropiadas;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades;

9. *Propone* que se convoque en 1996 un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la construcción de la economía palestina;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial", el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

I

ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MADAGASCAR TRAS LOS DESASTRES NATURALES DE 1994

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/234, de 14 de febrero de 1994,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1994/36, de 29 de julio de 1994, y 1995/43, de 27 de julio de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 14 de julio de 1995, sobre la aplicación de la resolución 48/234[99] y, en particular, las conclusiones en él formuladas,

Tomando nota con preocupación de que, pese a los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar y la comunidad internacional, en particular las organizaciones de las Naciones Unidas, los recursos movilizados hasta el momento son insuficientes y Madagascar sigue siendo vulnerable a los efectos de los desastres naturales,

Tomando nota de que la ejecución de los programas de prevención de desastres, reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por los desastres naturales exige la movilización de recursos en una escala que supera las posibilidades reales del país,

Tomando nota también de que cada país tiene la responsabilidad de la prevención de los desastres naturales y de que las actividades de reconstrucción y rehabilitación se incrementarán con los esfuerzos de desarrollo en el plano nacional,

Considerando que el desarrollo sostenible de Madagascar requiere capacidad a largo plazo de prepararse para los desastres naturales, prevenirlos y contrarrestar los efectos de esos fenómenos climáticos recurrentes, y reconociendo que la asistencia proporcionada debería tener en cuenta cuanto antecede,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a la comunidad internacional, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los esfuerzos desplegados para complementar las medidas adoptadas por el Gobierno de Madagascar con miras a la ejecución de los programas de prevención de desastres, reconstrucción y rehabilitación de las zonas y sectores afectados por los desastres naturales;

2. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, a que refuercen su apoyo al Gobierno de Madagascar para prevenir los desastres naturales y mitigar sus efectos sobre el proceso de desarrollo del país;

3. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ayudar al Gobierno de Madagascar en la reconstrucción del país;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, acerca del progreso logrado en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

J

ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL SUDÁN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, 46/178, de 19 de diciembre de 1991, 47/162, de 18 de diciembre de 1992, 48/200, de 21 de diciembre de 1993, y 49/21 K, de 20 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia al Sudán,

Observando que, pese a los progresos logrados en la Operación Supervivencia en el Sudán, sigue siendo nece-

[99] A/50/292-E/1995/115.

sario atender a muchas necesidades de socorro, en particular en las esferas de la ayuda no alimentaria, incluidas la asistencia en la lucha antipalúdica, la logística, la recuperación de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo,

Tomando nota del examen que se está realizando de la Operación Supervivencia en el Sudán, a fin de evaluar la eficacia y la eficiencia de la Operación desde que ésta se puso en marcha en 1989,

Reconociendo que en las situaciones de emergencia es necesario atender al conjunto de necesidades de socorro, rehabilitación y desarrollo para reducir la dependencia en materia de ayuda alimentaria del exterior y otros servicios de socorro,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 22 de septiembre de 1995, sobre la asistencia de emergencia al Sudán[100] y de la declaración formulada por el representante del Sudán ante la Asamblea General el 27 de noviembre de 1995[101],

1. *Reconoce* la cooperación del Gobierno del Sudán con las Naciones Unidas, incluidos los acuerdos y arreglos concertados con el fin de facilitar las operaciones de socorro mediante el mejoramiento de la asistencia de las Naciones Unidas a las zonas afectadas, e insta al Gobierno del Sudán a que continúe su cooperación al respecto;

2. *Pone de relieve* la necesidad de que en el examen que se está realizando de la Operación Supervivencia en el Sudán se tengan presentes los aspectos de eficacia y eficiencia de la Operación, así como su transparencia y la participación del Gobierno del Sudán en su administración;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia, la recuperación y el desarrollo del país;

4. *Exhorta* a la comunidad de donantes y al sistema de las Naciones Unidas a que, guiándose por las medidas cuya adopción se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, proporcionen asistencia financiera, técnica y médica a la lucha antipalúdica en el Sudán;

5. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que continúen el diálogo y las negociaciones y pongan término a las hostilidades para que se puedan restablecer la paz, el orden y la estabilidad y también se faciliten las actividades de socorro;

6. *Destaca* la importancia de garantizar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan;

7. *Insta* a todas las partes interesadas a que sigan brindando toda la asistencia que sea posible, y en particular a que faciliten el movimiento de los suministros y el personal de socorro a fin de que la Operación Supervivencia en el Sudán tenga el mayor éxito posible en todo el país;

8. *Destaca también* que la Operación Supervivencia en el Sudán debe llevarse a cabo con arreglo al principio de la soberanía nacional y en el marco de la cooperación internacional conforme al derecho internacional pertinente;

9. *Pide* al Secretario General que siga movilizando y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán, evalúe la situación de emergencia en el país y le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el particular y también sobre la recuperación y rehabilitación del país.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

[100] A/50/464.

[101] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 70a. sesión, y corrección.

K

ASISTENCIA ESPECIAL DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE BURUNDI

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/17, de 3 de noviembre de 1993, 49/7, de 25 de octubre de 1994, y 49/21 C, de 2 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 11 de octubre de 1995[102],

Considerando que Burundi afronta una crisis sociopolítica y de derechos humanos desde octubre de 1993, cuyos efectos nefastos ponen en peligro la economía nacional, como lo demuestran la destrucción de la infraestructura económica y social, la merma de la producción y el comercio y, en consecuencia, la contracción pronunciada de las rentas fiscales,

Preocupada por la inestabilidad de la situación en algunas zonas y reconociendo la necesidad de garantizar la seguridad del personal internacional, en particular del personal de socorro humanitario,

Preocupada también por los actos de violencia que han repercutido negativamente en la economía nacional, sobre todo impidiendo la libre circulación de personas, bienes y servicios,

Reconociendo que el Gobierno de coalición establecido en virtud del Pacto de gobierno[103] se esfuerza por remediar la situación económica y social en el marco de su plan de acción de marzo de 1995,

Convencida de que el país cuenta con la capacidad de lograr resultados económicos apreciables, sobre todo en el marco de su programa de ajuste estructural, y que el mejoramiento de la situación económica contribuiría a consolidar la paz,

Teniendo presente, no obstante, que dada la insuficiencia de los recursos económicos y financieros de Burundi, es imprescindible que se mantenga y se aumente la asistencia de la comunidad internacional para poder ejecutar los planes y programas del Gobierno,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente al llamamiento hecho en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

2. *Invita una vez más* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando a Burundi asistencia económica, financiera, material y técnica para la recuperación económica y la reconstrucción de la infraestructura destruida o dañada durante la crisis y para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados;

3. *Exhorta* a todas las partes a que no obstaculicen en modo alguno los esfuerzos realizados por las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales de asistencia para transportar y distribuir asistencia humanitaria al pueblo de Burundi y a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de socorro humanitario en el país;

[102] A/50/541 y Add.1.

[103] A/50/94-S/1995/190, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/190.

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, coordine las actividades que realiza el sistema de las Naciones Unidas para atender adecuadamente las necesidades del pueblo de Burundi y movilizar la asistencia de la comunidad internacional;

5. *Pide* al Gobierno de Burundi que prosiga en su empeño por lograr la reconciliación nacional y una paz duradera, entre otras cosas, mediante la adhesión a los principios enunciados en el Pacto de gobierno, que son indispensables para la prestación de asistencia humanitaria, económica, financiera, material y técnica al pueblo de Burundi en forma satisfactoria y continua;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

L

SITUACIÓN EN RWANDA: ASISTENCIA INTERNACIONAL PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ GENERAL, LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE RWANDA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda", y 49/23, de 2 de diciembre de 1994, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, asolada por la guerra",

Recordando también la resolución 1029 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de diciembre de 1995, relativa a la prórroga final del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, en la que se pide a los Estados y a los organismos donantes que cumplan sus compromisos anteriores de prestar asistencia a las actividades de rehabilitación de Rwanda, aumenten dicha asistencia y, en particular, apoyen el funcionamiento pronto y efectivo del Tribunal Internacional para Rwanda y la rehabilitación del sistema judicial rwandés,

Tomando nota del informe del Secretario General de 1° de diciembre de 1995[104] y de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 17 de octubre de 1995[105], en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación relativa a Rwanda",

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 19 de octubre de 1995, sobre la asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra[106],

Teniendo en cuenta las graves consecuencias del genocidio y otros asesinatos en masa, y de la destrucción de la infraestructura económica, social, educacional y administrativa,

Expresando su profunda preocupación por la desastrosa situación humanitaria de la población rwandesa, incluido el problema de 1,6 millones de refugiados que deben reintegrarse a la sociedad y al empleo, y observando, además, que son varias las categorías de refugiados afectados,

Acogiendo con beneplácito la cumbre de Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de noviembre de 1995, y su declaración de 29 de noviembre de 1995[107], y tomando nota del apoyo de las Naciones Unidas a todos los esfuerzos por reducir la tensión y restablecer la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, en particular la aplicación de la Declaración de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos y otros compromisos contraídos anteriormente, y a la continuación de las consultas con miras a convocar una conferencia sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, según proceda,

Subrayando la necesidad de examinar la crisis de Rwanda en un contexto regional, en vista de sus consecuencias para todos los países de la región, mediante la aplicación del plan de acción recomendado por el Gobierno de Rwanda, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, firmado en Arusha (República Unida de Tanzanía) el 4 de agosto de 1993[108],

Consciente de que la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento ayudarán al Gobierno de Rwanda a reconstruir la infraestructura social, jurídica y económica y que, para ello, se requiere un gran volumen de asistencia,

Reconociendo que el Acuerdo de Paz de Arusha proporciona un marco apropiado para la reconciliación nacional,

Expresando su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias y de desarrollo de Rwanda, y al Secretario General, que ha movilizado y ha coordinado la distribución de la asistencia humanitaria,

1. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a que persevere en sus esfuerzos por crear condiciones conducentes al retorno de los refugiados a su país y a su reasentamiento, así como por lograr que las personas desplazadas recuperen sus bienes en condiciones de paz, seguridad y dignidad;

2. *Felicita* al Secretario General por los esfuerzos realizados para señalar a la atención de la comunidad internacional la situación humanitaria en Rwanda, le pide que proporcione toda la asistencia posible y alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que sigan coordinando las actividades de las Naciones Unidas en Rwanda, incluidas las de las organizaciones y los organismos que realizan actividades humanitarias y de desarrollo y las de los oficiales de derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* el incremento de los compromisos y los fondos prometidos con destino al Progra-

[104] A/50/94-S/1995/190, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/190.

[105] Ibíd., *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, documento S/PRST/1995/53.

[106] A/50/654.

[107] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1001.

[108] A/48/824-S/26915, anexos I a VII; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26915.

ma de reconciliación nacional y de rehabilitación y recuperación socioeconómicas del Gobierno de Rwanda y pide a la comunidad internacional que siga prestando apoyo al proceso de rehabilitación de Rwanda y traduzca esas promesas en asistencia concreta urgente;

4. *Acoge también con beneplácito* el compromiso del Gobierno de Rwanda de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de socorro humanitario en el país, incluido el de las organizaciones no gubernamentales, y de cooperar con él;

5. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo a que sigan proporcionando toda la asistencia financiera, técnica y material posible, teniendo presente que unos fundamentos económicos sólidos son esenciales para lograr la estabilidad duradera en Rwanda y para el retorno y reasentamiento de los refugiados rwandeses;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia con miras a aliviar las condiciones intolerables en las cárceles de Rwanda y a acelerar la tramitación de las causas, y alienta al Gobierno de Rwanda a que siga procurando mejorar la situación en las cárceles y acelerar la tramitación de las causas;

7. *Acoge con beneplácito* las actas de acusación expedidas recientemente por el Tribunal Internacional para Rwanda, pide a todos los Estados que cooperen con el Tribunal con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, mediante el arresto y la detención de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, y alienta al Gobierno de Rwanda a que colabore con el Secretario General y el Tribunal para establecer una fuerza de protección eficaz para el Tribunal;

8. *Insta* a todos los Estados, en particular a los países donantes, a que contribuyan generosamente al fondo fiduciario establecido por el Secretario General el 14 de julio de 1994 para financiar los programas de socorro humanitario y rehabilitación que se ejecutarán en Rwanda;

9. *Exhorta* a todos los Estados que actúen de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Cumbre de Nairobi de enero de 1995 y la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995, y con las contenidas en la Declaración de El Cairo, y que perseveren en sus empeños por lograr la paz en la región de los Grandes Lagos;

10. *Pide* al Secretario General que consulte al Gobierno de Rwanda y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre la naturaleza de una continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Rwanda después del 8 de marzo de 1996[109] y sobre la función que esa presencia de las Naciones Unidas podría cumplir en la promoción de la búsqueda de la paz y la estabilidad mediante la justicia, la reconciliación y el retorno de los refugiados y en la prestación de asistencia al Gobierno de Rwanda en su apremiante tarea de rehabilitación y reconstrucción, y que le informe a más tardar el 1º de febrero de 1996 sobre los resultados de esas consultas, y que además le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la situación en Rwanda: asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/59. Labor del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas[110],

1. *Expresa su reconocimiento* a los comités nacionales y a las numerosas organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de todo el mundo que han apoyado los objetivos del cincuentenario;

2. *Expresa también su reconocimiento* a la secretaría del cincuentenario de las Naciones Unidas por los distintos programas y proyectos conmemorativos que ha llevado a cabo y ha coordinado y por sus esfuerzos por lograr que en la celebración mundial del cincuentenario participen los comités nacionales, las organizaciones no gubernamentales y el personal y el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Expresa su reconocimiento además* a los Estados Miembros, las empresas y los particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario para el Cincuentenario;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que los recursos financieros que se han depositado y que se depositarán en el Fondo Fiduciario se destinen a los fines para los que fueron asignados, y que le informe sobre ese particular antes de que llegue a su fin el quincuagésimo período de sesiones;

5. *Expresa su profundo agradecimiento* al país anfitrión por los arreglos que hizo en apoyo de la celebración de la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea General;

6. *Aprueba* el informe del Comité Preparatorio, y toma nota con profundo reconocimiento de la feliz conclusión de sus trabajos.

89a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/81. Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

La Asamblea General,

Reconociendo que los jóvenes de todos los países constituyen un recurso humano importante para el desarrollo y son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica,

Teniendo presente que las formas en que se aborden en las políticas los problemas y las posibilidades de la juventud influirán en las condiciones sociales y económicas actuales y en el bienestar y los medios de subsistencia de las generaciones futuras,

[109] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, resolución 1029 (1995).

[110] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 48* (A/50/48/Rev.1).

Reconociendo que la juventud de todas partes del mundo aspira a participar plenamente en la vida de la sociedad,

Reconociendo asimismo que el decenio transcurrido desde la celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz ha sido un período de fundamentales cambios políticos, económicos y socioculturales en el mundo,

Agradeciendo la contribución que las organizaciones no gubernamentales juveniles podrían aportar al mejoramiento del diálogo y de las consultas con el sistema de las Naciones Unidas acerca de la situación de la juventud,

Recordando su resolución 45/103, de 14 de diciembre de 1990, en la que pidió al Secretario General que preparara un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes,

Recordando asimismo su resolución 49/152, de 23 de diciembre de 1994, relativa al Año Internacional de la Juventud, en la que pidió a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 34° período de sesiones, examinara con detalle el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social[111],

1. *Aprueba* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, que figura en el anexo, como parte integrante de la presente resolución, incluidas las diez esferas prioritarias señaladas en ese Programa, a saber, la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil, las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes, y la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones;

2. *Invita* a los gobiernos a que, con el apoyo de la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector público y privado, así como, en particular, las organizaciones juveniles, apliquen el Programa de Acción emprendiendo las actividades pertinentes que en él se describen;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción, teniendo en cuenta la promoción de la preparación de informes integrados;

4. *Invita* una vez más a los Estados Miembros a incluir, en la medida de lo posible, a representantes de la juventud en sus delegaciones ante la Asamblea General y otras reuniones de órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con vistas a promover la participación de los jóvenes de ambos sexos en la aplicación del Programa de Acción.

91a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1995

[111] Ibíd., *Suplemento No. 3* (A/50/3/Rev.1).

ANEXO

Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

ÍNDICE

		Párrafos
PREÁMBULO		1 - 2
EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS		3 - 4
I.	DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS JÓVENES: PROBLEMAS Y POSIBILIDADES	5 - 8
II.	ÁMBITO DEL DESARROLLO	9 - 12
III.	ESTRATEGIAS Y CUESTIONES CONCRETAS DE POLÍTICA	13 - 17
IV.	ESFERAS PRIORITARIAS	18 - 107
A.	Educación	21 - 32
B.	Empleo	33 - 39
C.	El hambre y la pobreza	40 - 47
D.	Salud	48 - 63
E.	Medio ambiente	64 - 72
F.	Uso indebido de drogas	73 - 85
G.	Delincuencia juvenil	86 - 90
H.	Actividades recreativas	91 - 97
I.	Las niñas y las jóvenes	98 - 103
J.	Plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones	104 - 107
V.	MEDIOS DE EJECUCIÓN	108 - 143
A.	En el plano nacional	112 - 115
B.	Cooperación regional	116 - 120
C.	Cooperación internacional	121 - 143

PREÁMBULO

1. En los 10 años transcurridos desde la celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, el mundo ha experimentado cambios políticos, económicos y socioculturales fundamentales. Esos cambios inevitablemente afectarán también por lo menos los 10 primeros años del siglo XXI.

2. Los jóvenes son a la vez agentes, beneficiarios y víctimas de los grandes cambios en la sociedad y por lo general se enfrentan a una paradoja: pueden tratar de integrarse en el orden existente o servir como fuerza para la transformación de ese orden. En todas partes del mundo, por distintos que sean las etapas de desarrollo y los ámbitos socioeconómicos de los países en que viven, los jóvenes aspiran a participar plenamente en la vida de la sociedad.

EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS

3. El Programa de Acción Mundial para los Jóvenes brinda un marco de política y directrices prácticas para la adopción de medidas en el plano nacional y la prestación de apoyo en el plano internacional con el fin de mejorar la situación de los jóvenes. El Programa contiene propuestas para la adopción de medidas hasta el año 2000 y en los años subsiguientes con el objeto de hacer realidad los objetivos del Año Internacional de la Juventud y de fomentar condiciones y mecanismos para promover un mayor bienestar y mejores condiciones de vida para los jóvenes.

4. El Programa de Acción se centra en particular en medidas tendientes a fortalecer la capacidad nacional en lo que respecta a la juventud y a aumentar la calidad y la cantidad de las oportunidades de los jóvenes de participar de manera plena, efectiva y constructiva en la vida de la sociedad.

I. DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS JÓVENES: PROBLEMAS Y POSIBILIDADES

5. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han convenido en trabajar por el logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos, el fomento de niveles de vida más elevados, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económicos y sociales. Los jóvenes de todas partes del mundo, aunque vivan en países

en diferentes etapas de desarrollo y en diferentes ámbitos socioeconómicos, aspiran a la plena participación en la vida de la sociedad, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas, y en especial:

a) Al logro de un nivel de educación conmensurable con sus aspiraciones;

b) Al acceso a oportunidades de empleo a la par de sus habilidades;

c) A una alimentación y una nutrición adecuadas para la plena participación en la vida en la sociedad;

d) A un entorno físico y social que promueva la buena salud y la protección contra las enfermedades y las adicciones y que esté libre de todo tipo de violencia;

e) A los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción en cuanto a raza, sexo, idioma, religión y sin ninguna otra forma de discriminación;

f) A la participación en los procesos de adopción de decisiones;

g) A locales e instalaciones para actividades culturales, recreativas y deportivas a fin de mejorar los niveles de vida de los jóvenes tanto en las zonas rurales como las urbanas.

6. Si bien los pueblos de las Naciones Unidas, por conducto de sus gobiernos, las organizaciones internacionales y las asociaciones voluntarias, han hecho mucho por asegurar el logro de esas aspiraciones, incluso mediante esfuerzos por aplicar las directrices para la planificación y el seguimiento adecuados en la esfera de la juventud aprobadas por la Asamblea General en 1985[112], es evidente que los cambios en la situación social, económica y política mundial han creado en muchos países condiciones que han hecho más difícil el logro de esa meta:

a) Presiones sobre los recursos materiales y financieros de los Estados, que han reducido los recursos disponibles para programas y actividades destinados a los jóvenes, particularmente en los países fuertemente endeudados;

b) Desigualdades en las condiciones sociales, económicas y políticas, entre ellas el racismo y la xenofobia, que llevan a un aumento del hambre, el deterioro de las condiciones de vida y la pobreza entre los jóvenes y a su marginación como refugiados, personas desplazadas y migrantes;

c) La creciente dificultad que tienen los jóvenes que regresan de conflictos y enfrentamientos armados para integrarse en la comunidad y obtener acceso a la educación y el empleo;

d) La continua discriminación contra las mujeres jóvenes y su acceso insuficiente a la igualdad de oportunidades en materia de empleo y educación;

e) Los elevados niveles de desempleo juvenil, incluido el desempleo a largo plazo;

f) El continuo deterioro del medio ambiente mundial a consecuencia de las modalidades insostenibles de consumo y producción, en particular en los países industrializados, lo cual causa grave preocupación y agrava la pobreza y los desequilibrios;

g) La creciente incidencia de enfermedades tales como el paludismo y el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y de otras amenazas a la salud, como la toxicomanía y la adicción a las sustancias sicotrópicas, el uso del tabaco y el alcoholismo;

h) La falta de oportunidades suficientes en materia de formación y educación profesional, especialmente para los discapacitados;

i) Los cambios en el papel de la familia como vehículo para compartir la responsabilidad y la socialización de los jóvenes;

j) La falta de oportunidades para que los jóvenes participen en la vida de la sociedad y contribuyan a su desarrollo y su bienestar;

k) La prevalencia de enfermedades debilitantes, del hambre y de la malnutrición, que son constantes en la vida de numerosos jóvenes;

l) La creciente dificultad con que tropiezan los jóvenes para recibir educación para la vida en la familia como base para formar familias saludables que promuevan el ejercicio compartido de las responsabilidades.

7. Esos fenómenos, entre otros, están contribuyendo a una creciente marginación de los jóvenes de la sociedad en general, que depende de la juventud para su continua renovación.

8. Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, creemos que los siguientes principios, encaminados a garantizar el bienestar de los hombres y las mujeres jóvenes y su plena y activa participación en la sociedad en que viven, son fundamentales para la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes:

a) Todos los Estados deberían brindar a sus jóvenes oportunidades para recibir educación, adquirir conocimientos prácticos y participar plenamente en todos los aspectos de la sociedad, en particular con miras a obtener un empleo productivo y a llevar una vida autónoma;

b) Todos los Estados deberían garantizar a todos los jóvenes el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos;

c) Todos los Estados deberían tomar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y las jóvenes y suprimir todos los obstáculos a la igualdad entre los géneros y al progreso y la promoción de las mujeres y deberían garantizar a las niñas y las jóvenes un acceso pleno e igual a la educación y el empleo;

d) Todos los Estados deberían promover el respeto mutuo, la tolerancia y la comprensión entre los jóvenes de diferentes grupos raciales, culturales y religiosos;

e) Todos los Estados deberían esforzarse por asegurar que sus políticas relativas a los jóvenes se basen en datos exactos sobre su situación y sus necesidades y que el público tenga acceso a esos datos para poder participar de manera válida en el proceso de adopción de decisiones;

f) Todos los Estados deberían promover la educación y las medidas encaminadas a fomentar entre los jóvenes un espíritu de paz, cooperación y respeto mutuo y entendimiento entre las naciones;

g) Todos los Estados deberían satisfacer las necesidades especiales de los jóvenes en las esferas de la planificación responsable de la familia, la vida en familia, la salud sexual y reproductiva, las enfermedades de transmisión sexual, la infección por el VIH y la prevención del SIDA, de conformidad con el Programa de Acción adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en septiembre de 1994[113], la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción adoptados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en marzo de 1995[114], la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en septiembre de 1995[115];

h) La protección, promoción y mejoramiento del medio ambiente son algunas de las cuestiones que los jóvenes consideran de importancia primordial para el bienestar futuro de la sociedad. Por consiguiente, los Estados deberían alentar activamente a los jóvenes, incluidas las organizaciones juveniles, a participar activamente en los programas, incluidos los programas educativos, y las actividades destinadas a proteger, promover y mejorar el medio ambiente;

i) Todos los Estados deberían adoptar medidas para aumentar las posibilidades de educación y empleo de los jóvenes discapacitados;

j) Todos los Estados deberían adoptar medidas para mejorar la suerte de los jóvenes que viven en condiciones particularmente difíciles, inclusive mediante la salvaguardia de sus derechos;

k) Todos los Estados deberían promover el objetivo del pleno empleo como prioridad básica de sus políticas económicas y sociales, prestando especial atención al empleo de los jóvenes. También deberían adoptar medidas para eliminar la explotación económica del trabajo infantil;

l) Todos los Estados deberían proporcionar a los jóvenes los servicios de salud necesarios para garantizar su bienestar físico y mental, a través de medidas para combatir las enfermedades, el paludismo y el VIH/SIDA y proteger a los jóvenes de las drogas nocivas y de los efectos de la adicción a las drogas, el tabaco y el alcohol;

m) Todos los Estados deberían considerar que el ser humano es el elemento central del desarrollo y orientar sus economías de modo que satisfagan las necesidades humanas de manera más eficaz y que se garantice que los jóvenes sean participantes activos y beneficiarios del proceso de desarrollo.

[112] Véase A/40/256, anexo.

[113] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[114] A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[115] Véase A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

II. Ámbito del desarrollo

9. Se estima que la población juvenil mundial —definida por las Naciones Unidas como la cohorte de edades entre 15 y 24 años— asciende en 1995 a 1.030 millones de personas, o sea el 18% del total de la población mundial. La mayoría de la población juvenil mundial (el 84% en 1995) habita en países en desarrollo. Se prevé que para 2025 esta cifra aumente al 89%. Las difíciles circunstancias en que vive la población en muchos países en desarrollo a menudo son aún más difíciles para los jóvenes debido a lo limitado de las oportunidades de educación y capacitación, de empleo viable y de servicios sociales y de salud, así como a una incidencia en aumento del uso de drogas y de la delincuencia juvenil. Muchos países en desarrollo también están experimentando tasas sin precedentes de migración de jóvenes de las zonas rurales a las zonas urbanas.

10. Dejando de lado la definición estadística del término "joven" que se acaba de dar, ese término tiene diferentes significados en las diferentes sociedades del mundo. La definición de "joven" ha variado constantemente con las fluctuaciones de las circunstancias políticas, económicas y socioculturales.

11. Los jóvenes de los países industrializados constituyen una proporción relativamente menor del total de la población, debido a las tasas de natalidad generalmente más bajas y a la mayor esperanza de vida. Esos jóvenes constituyen un grupo social que confronta problemas e incertidumbres especiales con respecto a su futuro, que en parte guardan relación con lo limitado de las oportunidades de empleo apropiado.

12. Los jóvenes de todos los países son a la vez un importante recurso humano para el desarrollo y agentes decisivos del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica. Su imaginación, sus ideales, su energía y su visión son imprescindibles para el desarrollo continuado de las sociedades de que forman parte. Así, pues, es esencial que se imparta nuevo ímpetu a la concepción y la ejecución de políticas y programas para los jóvenes en todos los niveles. Las formas en que se encaren en las políticas los desafíos y las posibilidades de los jóvenes influirán en las condiciones sociales y económicas actuales y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones venideras.

III. Estrategias y cuestiones concretas de política

13. La Asamblea General hizo suya en 1965, en su resolución 2037 (XX), la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. Entre 1965 y 1975, tanto la Asamblea General como el Consejo Económico y Social hicieron hincapié en tres temas básicos en la esfera de la juventud: participación, desarrollo y paz. También se hizo hincapié en la necesidad de una política internacional sobre los jóvenes. En 1979, en la resolución 34/151, la Asamblea General designó 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz. En 1985, en su resolución 40/14, la Asamblea hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud[112]. Las directrices son importantes por la atención que se presta en ellas a los jóvenes, como una categoría amplia integrada por diversos subgrupos, en lugar de considerarlos como una entidad demográfica única. En ellas se proponen medidas concretas para hacer frente a las necesidades de subgrupos como los jóvenes con discapacidades, los jóvenes de las zonas rurales y urbanas y las mujeres jóvenes.

14. Los temas que la Asamblea General seleccionó para el Año Internacional de la Juventud —a saber, participación, desarrollo y paz— reflejan la preocupación general de la comunidad internacional por la justicia distributiva, la participación popular y la calidad de la vida. Esto se refleja en las directrices y se incluye como temas generales del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes.

15. El Programa de Acción Mundial también se basa en otros instrumentos internacionales recientes, entre los cuales cabe señalar: la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[116]; la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[33]; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[113], y la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[114], así como la Plataforma de Acción adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[115].

16. El Programa de Acción Mundial se basa en estos instrumentos internacionales generales y especiales relacionados con las políticas y los programas para los jóvenes. El Programa de Acción se distingue porque incluye una norma multisectorial relativa a la formulación de políticas y a la elaboración y ejecución de programas. Servirá de modelo para la adopción de medidas integradas a todos los niveles a fin de abocarse con más eficacia a los problemas que tienen los jóvenes en diversos ámbitos y mejorar su participación en la sociedad.

17. El Programa de Acción Mundial se divide en tres etapas: la primera etapa se centró en el análisis y en la redacción del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y en su aprobación por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, en 1995; la segunda etapa se refiere a la ejecución del Programa de Acción en el plano mundial hasta el año 2000; la tercera etapa, que abarca el período comprendido entre 2001 y 2010, se centrará en la continuación de la ejecución y la evaluación de los adelantos logrados y los obstáculos con que se ha tropezado; en dicha etapa se sugerirán ajustes adecuados en los objetivos de largo plazo y medidas concretas para mejorar la situación de los jóvenes en las sociedades en que viven.

IV. Esferas prioritarias

18. Cada una de las diez esferas prioritarias identificadas por la comunidad internacional se presenta en forma de cuestiones principales, objetivos concretos y medidas cuya adopción se propone a los diversos agentes para lograr esos objetivos. Los objetivos y las medidas reflejan los tres temas del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz; están vinculados entre sí y se fortalecen mutuamente.

19. Las diez esferas prioritarias identificadas por la comunidad internacional son la educación, el empleo, la malnutrición y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones. El Programa de Acción permite la incorporación de las nuevas prioridades que puedan identificarse en el futuro.

20. La aplicación del Programa de Acción requiere que los jóvenes disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y requiere asimismo que los gobiernos tomen medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades y promuevan la no discriminación, la tolerancia, el respeto de la diversidad, respetando plenamente los diversos valores religiosos y éticos, culturas y convicciones filosóficas de los jóvenes de sus países, la igualdad de oportunidades, la solidaridad, la seguridad y la participación de todos los jóvenes de ambos sexos.

A. *Educación*

21. Aunque en los últimos tiempos se ha registrado un avance notable hacia la educación básica universal, empezando con la alfabetización, el número de analfabetos seguirá en aumento y es probable que muchos países en desarrollo no lleguen a alcanzar la meta de la enseñanza primaria universal para el año 2000. Cabe expresar tres preocupaciones principales con respecto a los sistemas de educación actuales. La primera es la incapacidad de muchos padres de países en desarrollo de enviar a sus hijos a la escuela debido a las condiciones económicas y sociales locales. La segunda se refiere a la escasez de oportunidades de enseñanza para las niñas y las jóvenes, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas, los niños de la calle, los jóvenes de las minorías indígenas y de las zonas rurales y los jóvenes discapacitados. La tercera se refiere a la calidad de la educación, a su importancia para el empleo y a su utilidad para ayudar a los jóvenes en la transición a la plenitud de la vida adulta, a la ciudadanía activa y al empleo productivo y remunerado.

22. Para alentar la promoción de sistemas de capacitación profesional más acordes con las necesidades actuales de los jóvenes y las necesidades futuras de sus sociedades, sería útil compartir experiencias e investigar nuevos enfoques, como los sistemas informales para impartir alfabetización básica, la capacitación para el empleo y la educación permanente.

23. Las posibilidades para los jóvenes de cursar estudios superiores y universitarios, hacer investigaciones y recibir formación para el empleo por cuenta propia son insuficientes en los países en desarrollo. Habida cuenta de los problemas económicos a que hacen frente esos países y de la insuficiencia de la ayuda internacional en esta esfera, es difícil

[116] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I y Vol.I/Corr.1, Vol.II, Vol.III y Vol.III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y corrección), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

dar una formación adecuada a todos los jóvenes, pese a ser ellos el principal activo económico de sus países.

24. Se insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que ayuden a los jóvenes de los países en desarrollo a obtener educación y capacitación a todos los niveles, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, por ejemplo mediante intercambios académicos entre los países en desarrollo.

Propuestas de acción

1. *Mejora de la educación básica, la formación profesional y la alfabetización de los jóvenes*

25. Se debe dar prioridad al logro de la meta de asegurar la educación básica para todos (empezando con la alfabetización), movilizando con ese objeto todos los medios, agentes y formas de educación y capacitación, de conformidad con el concepto de la educación permanente. También debe hacerse especial hincapié en la reforma del contenido y los programas de educación, especialmente de los programas que reafirman los papeles femeninos tradicionales que niegan a la mujer la oportunidad de participar en forma plena e igualitaria en la sociedad, en todos los niveles, centrándose en la formación científica básica, los valores morales y la obtención de conocimientos adaptados al medio cambiante y a la vida en sociedades multiétnicas y pluriculturales. Debe insistirse en la importancia de desarrollar conocimientos relacionados con la información, es decir, los conocimientos necesarios para hallar y obtener información y para utilizarla, al igual que en la informática y la educación a distancia. Las organizaciones no gubernamentales de jóvenes y las organizaciones dedicadas a la educación deberían elaborar programas diseñados por los jóvenes y destinados a los jóvenes de educación básica, formación profesional y alfabetización. Debería considerarse la posibilidad de establecer programas en que los jubilados y las personas de edad podrían enseñar lectura, escritura y aritmética a los jóvenes. Debería prestarse especial atención a los grupos de jóvenes en circunstancias especialmente difíciles, entre ellos los jóvenes indígenas, los migrantes y los refugiados, desplazados, los niños de la calle y los pobres de las zonas urbanas y rurales, así como a los problemas especiales que plantea la alfabetización de los jóvenes ciegos y los que tienen otras discapacidades.

2. *Patrimonio cultural y modalidades contemporáneas de la sociedad*

26. Los gobiernos deberían iniciar o fortalecer programas para educar a los jóvenes en el patrimonio cultural de las sociedades de que forman parte, de las demás sociedades y del mundo. Los gobiernos deberían organizar, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales juveniles, programas de viajes e intercambio y campamentos de trabajo para ayudar a los jóvenes a comprender la diversidad cultural a nivel nacional e internacional, a desarrollar conocimientos interculturales y a participar en la conservación del patrimonio cultural de sus sociedades, de las demás sociedades y del mundo que les rodea. Se pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales interesados, amplíe los programas internacionales, como los campamentos para la juventud, mediante los cuales los jóvenes, especialmente los de países en desarrollo, provenientes de diferentes culturas, puedan ayudar a restaurar sitios importantes para la cultura internacional y realizar otras actividades culturales.

3. *Fomento del respeto y la comprensión mutua y de los ideales de paz, solidaridad y tolerancia entre los jóvenes*

27. Los gobiernos y las instituciones de enseñanza deberían promover y diseñar programas sobre establecimiento de la paz y solución de conflictos y controversias, con miras a su introducción en las escuelas a todos los niveles. Se debería informar a los niños y los jóvenes acerca de las diferencias culturales que existen en sus propias sociedades, darles oportunidades de conocer diferentes culturas y enseñarles a tolerar y respetar la diversidad cultural y religiosa. Los gobiernos y las instituciones docentes deberían formular y poner en práctica programas de educación que promuevan y refuercen el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y hagan hincapié en la paz, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad y el respeto de la diversidad y los derechos de los demás.

4. *Capacitación técnica y profesional*

28. Los gobiernos y las instituciones docentes, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, podrían proporcionar, o mejorar si ya existe, una capacitación profesional y técnica adecuada a las condiciones de empleo actuales y futuras. Es preciso dar a los jóvenes la oportunidad de obtener capacitación técnica y profesional y de participar en programas de aprendizaje que los ayuden a conseguir empleos iniciales con oportunidades de progreso y les permitan ajustarse a los cambios en la demanda de mano de obra.

5. *Promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos*

29. Los gobiernos deberían velar por que el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, que comenzó en 1995, se observe debidamente en las escuelas e instituciones docentes. Con el fin de despertar entre los jóvenes un interés activo en sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como una conciencia de sus responsabilidades para con la sociedad, y de fomentar las relaciones intercomunitarias armoniosas, la tolerancia mutua, el respeto mutuo, la igualdad entre mujeres y hombres y la tolerancia de la diversidad, los gobiernos deberían formular estrategias de educación en la esfera de los derechos humanos destinadas específicamente a los jóvenes, en las que se tengan especialmente en cuenta los derechos humanos de las mujeres.

6. *Capacitación para programas de empresas*

30. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, deberían formular programas modelo de capacitación destinados a los jóvenes sobre el establecimiento de empresas individuales y de cooperativas. Se alienta a los gobiernos a establecer centros empresariales autónomos en que los jóvenes puedan elaborar y poner a prueba sus proyectos empresariales.

7. *Infraestructura para la capacitación de trabajadores sociales y de dirigentes juveniles*

31. Los gobiernos deberían evaluar la adecuación de los servicios y programas para capacitar a trabajadores sociales y dirigentes juveniles, inclusive la adecuación de los programas de estudio y los recursos de personal. Sobre la base de esas evaluaciones, los gobiernos deberían elaborar y ejecutar programas de capacitación pertinentes. Se debería alentar y ayudar a las organizaciones y redes no gubernamentales juveniles a formular y difundir cursos de capacitación modelo que pudieran utilizar sus miembros.

32. Las organizaciones interesadas deberían estudiar la posibilidad de crear un instituto internacional de formación de trabajadores sociales y dirigentes juveniles, en el que se daría prioridad a la aceptación de participantes de países en desarrollo. En cooperación con las organizaciones interesadas que brinden oportunidades de capacitación para los jóvenes, incluidos los programas de pasantías y los programas voluntarios, se podría preparar también un inventario de los programas de ese tipo existentes.

B. *Empleo*

33. El desempleo y el subempleo de los jóvenes es un problema mundial, y es de hecho uno de los aspectos del problema más general de la creación de oportunidades de empleo para todos los ciudadanos. El problema se ha agravado en los últimos años como consecuencia de la recesión mundial, que ha afectado principalmente a los países en desarrollo. Es motivo de preocupación el hecho de que el crecimiento económico no siempre va acompañado de un crecimiento paralelo del empleo. La dificultad de encontrar empleo adecuado se añade a una multitud de otros problemas con que se enfrentan los jóvenes, entre los que cabe citar el analfabetismo y la capacitación insuficiente, y esa dificultad se agrava en los períodos de recesión económica mundial y de cambio general en las tendencias económicas, sobre todo en los países en desarrollo. En algunos países, la afluencia masiva de jóvenes al mercado de trabajo ha creado graves problemas. Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, en los próximos 20 años habría que crear más de 100 millones de nuevos puestos de trabajo para dar empleo adecuado al creciente número de jóvenes que integran la población económicamente activa de los países en desarrollo. Merece urgente atención la situación de las niñas y las jóvenes, de los jóvenes discapacitados, refugiados y desplazados, de los niños de la calle, de los jóvenes indígenas y migrantes y de los pertenecientes a grupos minoritarios, teniendo presente la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil.

34. La crisis del empleo juvenil es también para los jóvenes una crisis de oportunidades de adquirir independientemente los medios mínimos de alojamiento y vivienda necesarios para establecer familias y participar en la vida de la sociedad. El progreso de la tecnología y de las comunicaciones, unido al aumento de la productividad, ha creado nuevos desafíos y nuevas oportunidades para el empleo de los jóvenes. Los jóvenes son los más gravemente afectados por esas tendencias. Si no se encuentran soluciones eficaces, los costos para la sociedad serán mucho más elevados a largo plazo. El desempleo crea una amplia gama de trastornos sociales y los jóvenes están particularmente expuestos a sus efectos nocivos: falta de desarrollo de los conocimientos técnicos, escaso amor propio, marginalización, empobrecimiento y enorme derroche de recursos humanos.

Propuestas de acción

1. *Oportunidades de trabajo por cuenta propia*

35. Los gobiernos y las organizaciones deberían crear o promover programas de donaciones a fin de proporcionar capital inicial para estimular y apoyar los programas de creación de empresas y de empleo para los jóvenes. Se podría alentar a las empresas y establecimientos a proporcionar asistencia financiera y técnica de contraparte a esos programas. Se podría considerar la creación de programas cooperativos con participación de los jóvenes para la producción y comercialización de bienes y servicios. Se podría considerar la posibilidad de establecer bancos de desarrollo para la juventud. Se insta al Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa a que desarrolle modelos de cooperativas juveniles para los países desarrollados y en desarrollo. Esos modelos deberían incluir directrices para la capacitación de administradores, así como la capacitación en técnicas empresariales y comercialización.

2. *Oportunidades de empleo para grupos específicos de la población juvenil*

36. Dentro de los fondos destinados a promover el empleo de los jóvenes, los gobiernos deberían, según proceda, reservar recursos para programas en apoyo de las actividades de las mujeres jóvenes, los jóvenes discapacitados, los jóvenes que regresan del servicio militar, los jóvenes migrantes, refugiados y desplazados, los niños de la calle y los jóvenes indígenas. Las organizaciones juveniles y los propios jóvenes deberían participar directamente en la planificación y aplicación de esos programas.

3. *Servicios voluntarios de la comunidad para los jóvenes*

37. Si todavía no existen, los gobiernos deberían considerar la posibilidad de establecer programas de servicios voluntarios para los jóvenes. Esos programas podrían servir de alternativa al servicio militar o constituir un elemento obligatorio de los programas educativos, dependiendo de las políticas y prioridades nacionales. Entre las posibilidades ofrecidas deberían incluirse los campamentos de trabajo para jóvenes, los proyectos de servicios para la comunidad y los programas de protección ambiental y cooperación intergeneracional. Las organizaciones juveniles deberían participar directamente en la concepción, planificación, aplicación y evaluación de esos programas. Además, deberían establecerse programas de cooperación internacional entre organizaciones juveniles de países desarrollados y en desarrollo a fin de promover la cooperación intercultural y la capacitación para el desarrollo.

4. *Necesidades creadas por el cambio tecnológico*

38. Los gobiernos, particularmente en los países desarrollados, deberían fomentar la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes en los sectores que evolucionan rápidamente como resultado de la innovación tecnológica. Mediante un subconjunto de datos de empleo reunidos por los gobiernos se podría vigilar el empleo de los jóvenes en los sectores afectados por tecnologías de reciente aparición. Deberían tomarse medidas para dar a los jóvenes capacitación permanente en esta esfera.

39. Se debería prestar especial atención a la elaboración y difusión de criterios que promuevan la flexibilidad de los sistemas de capacitación y la colaboración entre instituciones de capacitación y empleadores, especialmente en relación con los jóvenes en industrias de tecnología avanzada.

C. *El hambre y la pobreza*

40. Más de 1.000 millones de personas viven hoy día en condiciones inaceptables de pobreza, principalmente en países en desarrollo y, sobre todo, en las zonas rurales de los países de bajos ingresos de Asia y el Pacífico, África, América Latina y el Caribe y los países menos adelantados. La pobreza se manifiesta de diversos modos: falta de ingresos y recursos productivos suficientes para asegurar formas de subsistencia sostenibles; hambre y malnutrición; mala salud; acceso limitado o falta de acceso a la educación y otros servicios básicos; aumento de la morbilidad y de la mortalidad debida a enfermedades; falta de vivienda o vivienda inadecuada; inseguridad del entorno y discriminación y marginalización social; asimismo se caracteriza por la falta de participación en la adopción de decisiones y en la vida civil y sociocultural. La pobreza está vinculada de manera inseparable a la falta de acceso o de control de los recursos; entre esos recursos figuran la tierra, los conocimientos, el capital y las relaciones sociales. Sin esos recursos, las personas tienen un acceso limitado a las instituciones, los mercados, el empleo y los servicios públicos. Los jóvenes son particularmente vulnerables a esta situación. Por esa razón es preciso adoptar medidas concretas para hacer frente a una situación en que la pobreza se concentra especialmente entre los jóvenes y las mujeres.

41. El hambre y la malnutrición siguen figurando entre las amenazas más graves y difíciles de superar que pesan sobre la humanidad, y frecuentemente impiden a los jóvenes y niños participar en la sociedad. El hambre se debe a muchos factores: mala gestión de la producción y la distribución, malas condiciones de acceso, repartición desigual de los recursos financieros, explotación irracional de los recursos naturales, modalidades insostenibles de consumo, contaminación ambiental, desastres naturales y ocasionados por el hombre, conflictos entre sistemas de producción tradicionales y modernos, crecimiento demográfico irracional y conflictos armados.

Propuestas de acción

1. *Aumentar la rentabilidad de la agricultura y el atractivo de la vida en zonas agrícolas*

42. Los gobiernos deberían mejorar los servicios culturales y educativos y establecer otros incentivos para hacer que las zonas rurales resulten más atractivas para los jóvenes. Se deberían establecer programas agrícolas experimentales dirigidos a los jóvenes y ampliar los servicios de extensión para mantener las mejoras de la producción y la comercialización agrícola.

43. Los gobiernos locales y nacionales, en cooperación con las organizaciones juveniles, deberían organizar actividades culturales para propiciar los intercambios entre jóvenes del campo y de la ciudad. Se debería dar asistencia y aliento a las organizaciones juveniles para que organizaran convenciones y reuniones en las zonas rurales, poniendo especial énfasis en granjearse la cooperación de las poblaciones rurales, incluidos los jóvenes.

2. *Formación especializada que permita a los jóvenes generar ingresos*

44. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones juveniles, deberían preparar programas de formación para los jóvenes destinados a mejorar los sistemas de producción y comercialización agrícola. La formación se debería basar en las necesidades económicas de las zonas rurales y en las necesidades de los jóvenes que viven en esas zonas en cuanto a desarrollo de la producción y logro de la seguridad alimentaria. En los programas se debería prestar atención a las mujeres jóvenes, la retención de los jóvenes en las zonas rurales, los jóvenes discapacitados, refugiados y migrantes, las personas desplazadas y los niños de la calle, los jóvenes indígenas, los jóvenes que regresan del servicio militar y los jóvenes que viven en zonas de conflictos resueltos.

3. *Donación de tierras a los jóvenes con necesidades especiales*

45. Los gobiernos deberían hacer donaciones de tierras a los jóvenes y a las organizaciones juveniles, acompañadas de asistencia financiera y técnica y de capacitación. Se invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización Internacional del Trabajo a que obtengan y distribuyan información sobre la experiencia nacional en materia de programas de donaciones de tierras y asentamientos que puedan utilizar los gobiernos.

46. Se insta a los gobiernos a que, en la medida que sea compatible con sus planes de desarrollo rural y con la asistencia, según convenga,

de las organizaciones internacionales, trabajen juntamente con organizaciones juveniles voluntarias en proyectos destinados a mantener y mejorar el medio ambiente rural y urbano.

4. *Cooperación entre la juventud urbana y rural en la producción y distribución de alimentos*

47. Las organizaciones no gubernamentales deberían organizar grupos de comercialización directa, incluidas las cooperativas de producción y distribución, para mejorar los actuales sistemas de comercialización y asegurar el acceso a ellos de los jóvenes agricultores. El objetivo de esos grupos debería ser reducir la escasez de alimentos y las pérdidas ocasionadas por fallas en el sistema de almacenamiento y transporte de alimentos a los mercados.

D. *Salud*

48. En algunas partes del mundo, el estado de salud de los jóvenes es deficiente como resultado de condiciones sociales, entre las que figuran factores tales como las actitudes y las prácticas tradicionales nocivas y, en algunos casos, sus propias acciones. La mala salud se debe muchas veces a la falta de un medio saludable y de sistemas de apoyo para promover conductas saludables en la vida diaria, a la falta de información y a servicios de salud insuficientes o inadecuados. Los problemas son, entre otros, la falta de un medio seguro e higiénico, la malnutrición, el riesgo de contraer enfermedades parasitarias y enfermedades transmitidas por el agua, el creciente consumo de tabaco, alcohol y drogas, los riesgos innecesarios y la actividad destructiva, que resulta en lesiones no intencionales.

49. Se ha prestado en general poca atención a las necesidades de los adolescentes en materia de salud reproductiva. En muchos países no hay información ni servicios a disposición de los adolescentes para ayudarles a comprender su sexualidad, inclusive la salud sexual y reproductiva y para protegerlos contra los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH y el SIDA.

Propuestas de acción

1. *Prestación de servicios básicos de salud*

50. Todos los jóvenes deberían tener acceso a servicios básicos de salud, en interés de todos y de la sociedad en general. Cada gobierno tiene la responsabilidad ineludible de promover la toma de conciencia del público y de movilizar los recursos y canales necesarios. Esas medidas deberían estar apoyadas por un contexto económico favorable y por la cooperación internacional.

51. Deberían acelerarse los esfuerzos para alcanzar los objetivos de las estrategias nacionales de salud para todos, basados en la igualdad y la justicia social, de conformidad con la Declaración de Alma Ata adoptada el 12 de septiembre de 1978 por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud[117], estableciendo o actualizando planes o programas nacionales de acción para garantizar el acceso universal y no discriminatorio a los servicios básicos de salud, inclusive el saneamiento y el agua potable, así como los esfuerzos encaminados a proteger la salud y a promover los programas de educación nutricional y de salud preventiva.

52. Debería darse apoyo a una acción mundial más enérgica y mejor coordinada contra las principales enfermedades que cobran un alto número de vidas humanas, como el paludismo, la tuberculosis, el cólera, la fiebre tifoidea y el VIH/SIDA; en este contexto, debería mantenerse el apoyo al Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

53. La mala salud se debe con frecuencia a la falta de información y a la falta de servicios de salud para los jóvenes, principalmente en los países en desarrollo. Los problemas resultantes son, entre otros, las enfermedades de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH; los embarazos precoces; la falta de higiene y saneamiento que lleva a la aparición de infecciones, infestaciones y diarrea; enfermedades genéticas y congénitas; enfermedades psicológicas y mentales; uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; abuso del alcohol y del tabaco; conducta injustificadamente arriesgada y actividad destructiva que se traduce en lesiones no intencionales; malnutrición, y poco espaciamiento entre los nacimientos.

[117] E/ICEF/L.1387, anexo, secc. V.

2. *Desarrollo de la educación sanitaria*

54. Los gobiernos deberían incluir en los programas de las escuelas primarias y secundarias programas que se centraran en el conocimiento y las prácticas sanitarias básicas. Se debería prestar particular atención a la comprensión de las necesidades básicas de higiene y a la necesidad de conseguir y conservar un entorno sano. Esos programas se prepararían teniendo plenamente en cuenta las necesidades y prioridades de los jóvenes y con su participación.

55. Se debería estimular la cooperación entre los gobiernos y las instituciones educativas y sanitarias a fin de promover la responsabilidad personal de un estilo de vida sano y proporcionar los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para adoptarlo, incluida la enseñanza de las consecuencias jurídicas, sociales y sanitarias de comportamientos que crean riesgos para la salud.

3. *Promoción de servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y desarrollo de programas adecuados de educación en esas esferas*

56. Con la participación de organizaciones juveniles y otras organizaciones, los gobiernos deberían velar por la aplicación de los compromisos asumidos en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[113], tal como figuran en el informe de esa Conferencia, en la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[114] y en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[115], así como en los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, para satisfacer las necesidades de los jóvenes en materia de salud. El Fondo de Población y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas deberían seguir tomando medidas eficaces en relación con estas cuestiones. Los servicios de salud reproductiva existentes no han tenido generalmente en cuenta las necesidades en materia de salud reproductiva de los adolescentes considerados como grupo. La respuesta de la sociedad a las necesidades de los adolescentes en materia de salud reproductiva debería basarse en información que les ayudara a alcanzar el nivel de madurez necesario para tomar decisiones responsables. En particular, se debería poner a disposición de los adolescentes servicios e información que les ayudaran a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de esterilidad. Esto debería combinarse con la educación de los jóvenes en lo que respecta a la libertad de decisión de las mujeres y a la responsabilidad compartida con las mujeres en cuestiones de sexualidad y reproducción. Todo esto tiene una importancia muy particular para la salud de las mujeres jóvenes y de sus hijos, para la libertad de decisión de las mujeres y, en muchos países, para los esfuerzos encaminados a reducir el crecimiento de la población. En el caso de las mujeres muy jóvenes la maternidad entraña un riesgo de muerte de la madre muy superior al promedio y los hijos de madres jóvenes tienen niveles más elevados de morbilidad y mortalidad. La maternidad prematura sigue siendo un impedimento para la mejora de la situación de la mujer en materia educativa, económica, y social en todas partes del mundo. En el caso de las jóvenes en general, el matrimonio y la maternidad prematuros pueden menoscabar gravemente sus oportunidades de educación y empleo y es probable que tengan repercusiones negativas a largo plazo sobre la calidad de su vida y la de sus hijos.

57. Los gobiernos deberían crear servicios completos de salud sexual y reproductiva y proporcionar a los jóvenes acceso a esos servicios, inclusive, y en particular, la educación y los servicios de familia, de conformidad con los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Se debería alentar al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que sigan asignando alta prioridad a la promoción de la salud reproductiva de los adolescentes.

4. *La infección por el VIH y el SIDA entre los jóvenes*

58. Los gobiernos deberían establecer servicios de atención primaria de salud de alta calidad accesibles y de costo razonable y que incluyeran la atención de la salud sexual y reproductiva, así como programas de educación para los jóvenes, incluidos programas relativos a las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. Deberían continuar los esfuerzos de cooperación internacional y los esfuerzos colectivos a nivel mundial para la lucha contra el VIH/SIDA.

5. *Promoción de prácticas adecuadas de saneamiento e higiene*

59. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones juveniles y voluntarias, deberían promover el establecimiento de asociaciones juveniles de salud para promover programas adecuados de higiene y saneamiento.

6. *Prevención entre los jóvenes de las enfermedades derivadas de prácticas nocivas para la salud*

60. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones juveniles, deberían promover estilos de vida más sanos y, en ese contexto, estudiar la posibilidad de adoptar políticas para desalentar el uso de drogas, tabaco y alcohol, posiblemente mediante la prohibición de la publicidad del tabaco y el alcohol. También deberían establecer programas para informar a los jóvenes acerca de los efectos perjudiciales del abuso de las drogas y el alcohol, así como del tabaco.

61. Con la asistencia apropiada de los órganos y organizaciones interesadas de las Naciones Unidas se deberían crear programas para dar al personal médico, paramédico y docente, así como al personal que trabaja con los jóvenes, formación sobre cuestiones relacionadas con la salud que revisten interés particular para los jóvenes, incluidos estilos de vida sanos. Deberían promoverse las investigaciones sobre estas cuestiones, en particular la investigación sobre los efectos y el tratamiento del uso indebido de drogas y la toxicomanía. Las organizaciones juveniles deberían asociarse a esas actividades.

7. *Eliminación del abuso sexual de los jóvenes*

62. Como se recomendó en la Declaración y Programa de Acción de Viena[33], la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[113], la Cumbre Mundial de Desarrollo Social[114] y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[115], y teniendo presente que las jóvenes son especialmente vulnerables, los gobiernos deberían cooperar a nivel internacional y tomar medidas eficaces, incluidas medidas preventivas concretas, para proteger a los niños, adolescentes y jóvenes contra la desatención, el abandono y todos los tipos de explotación y abuso, como el secuestro, la violación y el incesto, la pornografía, la trata de menores y los actos de pedofilia, así como contra la explotación sexual comercial resultante de la pornografía y la prostitución[118]. Los gobiernos deberían promulgar y hacer cumplir leyes por las que se prohíba la mutilación genital femenina dondequiera que se practique y apoyar decididamente los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y de las instituciones religiosas por eliminar esas prácticas[119].

8. *Lucha contra la malnutrición entre los jóvenes*

63. Los gobiernos deberían promover la preparación por particulares y organizaciones juveniles de proyectos de salud para los jóvenes que no asisten a la escuela o que han completado la enseñanza primaria, en los que se facilitaría información sobre una dieta sana. Siempre que fuera posible se debería organizar programas de almuerzos escolares, suplementos alimentarios y servicios similares, a fin de ayudar a los jóvenes a mantener una buena alimentación.

E. *Medio ambiente*

64. La degradación del medio ambiente natural es una de las principales preocupaciones de la juventud de todo el mundo, por las repercusiones directas que tiene sobre su bienestar presente y futuro. Es necesario mantener y preservar el medio ambiente natural en beneficio de las generaciones actuales y venideras. Es preciso abordar las causas de la degradación ambiental. La calidad de la vida mejorará mediante la utilización de los recursos naturales de manera que no se dañe el medio ambiente y mediante el crecimiento económico ecológicamente sostenible. El desarrollo sostenible se ha convertido en un elemento clave de los programas de las organizaciones juveniles de todo el mundo. Aunque todos los sectores de la sociedad son responsables del mantenimiento de la integridad ambiental de la comunidad, los jóvenes tienen un especial interés en preservar un medio ambiente sano pues son ellos quienes lo van a heredar.

Propuestas de acción

1. *Integración de la educación ambiental en los programas de enseñanza y formación*

65. En los programas escolares se debería prestar mayor atención a la educación ambiental. Se deberían preparar programas de formación para dar a conocer a los maestros los aspectos relacionados con el medio ambiente de las materias a su cargo y permitirles enseñar a los jóvenes a proteger el medio ambiente.

66. Se debería estimular la participación de agrupaciones juveniles en la reunión de datos sobre el medio ambiente y la comprensión de los sistemas ecológicos, así como también la adopción de medidas relativas al medio ambiente como medio de mejorar tanto su conocimiento del medio ambiente como su participación personal en su protección.

2. *Facilitación de la difusión entre los jóvenes de información sobre cuestiones ambientales y de la utilización por los jóvenes de tecnologías ecológicamente racionales*

67. Se invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones juveniles no gubernamentales, intensifique la preparación de material informativo en que se expliquen la dimensión mundial, los orígenes y los efectos interrelacionados de la degradación del medio ambiente, y se describa el resultado de las iniciativas tomadas en los países en desarrollo y desarrollados, así como en los países con economías en transición. Se pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prosiga sus esfuerzos encaminados a difundir e intercambiar información entre las organizaciones juveniles. Los gobiernos deberían alentar y prestar asistencia a las organizaciones juveniles para que inicien y desarrollen contactos entre jóvenes, a través del hermanamiento de ciudades y otros programas similares, a fin de compartir las experiencias obtenidas en diferentes países.

68. Se insta a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las instituciones y gobiernos de países tecnológicamente adelantados a que ayuden a difundir la utilización de tecnologías ecológicamente racionales en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, y a que den formación a los jóvenes en la utilización de tecnologías para proteger y conservar el medio ambiente.

3. *Fortalecimiento de la participación de los jóvenes en la protección, preservación y mejora del medio ambiente*

69. Los gobiernos y las organizaciones juveniles deberían iniciar programas de acción para promover la participación de los jóvenes en la plantación de árboles, la silvicultura, la lucha contra el avance de los desiertos, la reducción de los desechos y el reciclado y otras prácticas ecológicamente racionales. La participación de los jóvenes y sus organizaciones en esos programas puede ser altamente formativa y estimular la toma de conciencia y la acción. Los programas de gestión de residuos pueden llegar a ser actividades lucrativas que proporcionen oportunidades de empleo.

70. Como se reconoció en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la participación de la juventud en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente y el desarrollo es de importancia crítica para la ejecución de políticas de desarrollo sostenible. Los jóvenes deben participar en el diseño y la aplicación de políticas ambientales adecuadas.

4. *Fomento del papel de los medios de comunicación como instrumento para la divulgación amplia de cuestiones ambientales entre el público joven en general*

71. Los gobiernos deberían, en la medida compatible con la libertad de expresión, alentar a los medios de comunicación y agencias de publicidad a que elaboren programas para la amplia divulgación de información sobre cuestiones ambientales, a fin de seguir fomentando entre los jóvenes la conciencia de estas cuestiones.

72. Los gobiernos deberían establecer procedimientos que permitan la celebración de consultas y la posible participación de jóvenes de ambos sexos en los procesos de adopción de decisiones en lo que respecta al medio ambiente, a nivel local tanto nacional como regional.

F. *Uso indebido de drogas*

73. En los últimos años, la vulnerabilidad de los jóvenes al uso indebido de drogas se ha convertido en motivo de gran preocupación. Las

[118] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 6.9.

[119] Ibíd., párr. 4.22.

consecuencias de la generalización del uso indebido y el tráfico de drogas, en particular para hombres y mujeres jóvenes, son evidentes. La violencia, en particular la violencia callejera, es muchas veces consecuencia del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

74. Debido a que el número de sustancias sicotrópicas aumenta constantemente y por lo general no se conocen plenamente sus efectos ni las prácticas prescriptivas adecuadas, es posible que algunos pacientes no reciban el tratamiento adecuado mientras que a otros se les prescriben medicamentos en exceso. El uso indebido de medicamentos vendidos con recetas, la automedicación con tranquilizantes, somníferos y estimulantes también pueden ocasionar graves problemas, en particular en países y regiones donde los controles de la distribución son deficientes y las drogas que crean dependencia se compran en el extranjero o se desvían de los canales legales de distribución. En este contexto la vulnerabilidad de los jóvenes plantea un problema especial y requiere métodos especiales.

75. La comunidad internacional atribuye especial importancia a la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas y la prevención de su consumo. La reducción de la oferta incluye la lucha contra el tráfico ilícito internacional de drogas. Las iniciativas para prevenir el uso indebido de drogas van de desalentar el uso de drogas, evitando así la dependencia involuntaria, a ayudar a quienes hacen uso indebido de esas drogas a dejar de hacerlo. En los programas de tratamiento se ha de reconocer que el uso indebido de drogas es una condición en la que se recae crónicamente. Es esencial que los programas estén adaptados al contexto social y cultural y que haya una cooperación efectiva entre los diversos enfoques terapéuticos. Con tal fin, las iniciativas y medidas nacionales para luchar contra el tráfico ilícito de drogas deben ser plenamente apoyadas y reforzadas a nivel regional e internacional.

76. En las estrategias de lucha contra las drogas a nivel nacional e internacional se insiste constantemente en las iniciativas encaminadas a reducir el uso indebido de drogas entre los jóvenes. Esto se refleja en las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y en los programas de reducción de la demanda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Propuestas de acción

1. *Participación de la juventud y las organizaciones juveniles en los programas de reducción de la demanda destinados a los jóvenes*

77. Para que sean eficaces, los programas de reducción de la demanda deben estar dirigidos a grupos concretos de jóvenes, particularmente los más vulnerables, y su contenido debe responder directamente a sus intereses e inquietudes. Los programas de educación preventiva, que muestran los peligros del uso indebido de drogas, son particularmente importantes. El aumento de las oportunidades de empleo remunerado y de las actividades de carácter recreativo que ofrecen ocasión de desarrollar toda una serie de aptitudes son importantes para ayudar a los jóvenes a resistir a las drogas. Las organizaciones juveniles pueden desempeñar un papel fundamental en lo que hace a diseñar y llevar a cabo programas educativos y prestar asesoramiento individual a fin de fomentar la integración de los jóvenes en la comunidad, desarrollar estilos de vida sanos y hacer que los jóvenes tomen conciencia de las repercusiones perjudiciales de las drogas. Los programas podrían incluir la capacitación de líderes juveniles en materia de comunicación y orientación.

78. Las entidades oficiales, en cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, deberían cooperar para la ejecución de programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas, tabaco y alcohol.

2. *Capacitación de estudiantes de ciencias médicas y paramédicas en el uso racional de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas*

79. Se podría pedir a la Organización Mundial de la Salud, las asociaciones de profesionales médicos, paramédicos y farmacéuticos, las empresas farmacéuticas y las facultades de medicina que elaborasen cursos modelo de capacitación y difundieran material de información para jóvenes estudiantes de medicina y paramédicos sobre el modo adecuado de utilizar las drogas y la pronta identificación y diagnóstico del uso indebido de sustancias.

3. *Tratamiento y rehabilitación de jóvenes toxicómanos o farmacodependientes y de jóvenes consumidores de alcohol y de tabaco*

80. Aunque se han realizado investigaciones sobre la posibilidad de encontrar un medicamento que bloquee la necesidad apremiante de consumir determinadas drogas, sin crear por ello una dependencia secundaria, aún queda mucho por hacer en este terreno. La necesidad de investigaciones médicas y sociales en la prevención y tratamiento del uso indebido de sustancias tóxicas, así como en la rehabilitación de los usuarios, se ha hecho todavía más urgente debido en especial al incremento del uso indebido de drogas y la toxicomanía entre los jóvenes. En las investigaciones debería prestarse especial atención al hecho de que el uso indebido de esas sustancias por vía intravenosa trae consigo el riesgo de enfermedades transmisibles, incluidos el VIH/SIDA y la hepatitis, como consecuencia de la utilización en común de agujas y otro material de inyección. Los resultados de todas esas investigaciones deberían compartirse a escala mundial.

81. Debería alentarse la investigación sobre cuestiones como el tratamiento médico y la rehabilitación de los jóvenes toxicómanos, inclusive la combinación de diferentes tipos de tratamiento, el problema de la recaída, los aspectos administrativos de la quimioterapia y la inclusión de estudiantes en los grupos que realizan ese tipo de investigaciones.

82. En cooperación con las instituciones de la sociedad civil y del sector privado, debería fomentarse la lucha contra el uso indebido de drogas, así como la educación preventiva para los niños y los jóvenes, los programas de rehabilitación y educación para ex toxicómanos y ex alcohólicos, especialmente niños y jóvenes, a fin de permitirles conseguir empleo remunerado y lograr la independencia económica, la dignidad y la responsabilidad necesarias para una vida productiva libre de drogas y de delincuencia. Reviste particular interés el desarrollo de técnicas de tratamiento con la participación de la familia y de compañeros de la misma edad. Los jóvenes pueden contribuir de manera significativa participando en grupos de terapia con el fin de facilitar la aceptación de los jóvenes toxicómanos y farmacodependientes cuando se reincorporan a la sociedad. La participación directa en la terapia de rehabilitación entraña una cooperación estrecha entre los grupos juveniles y otros servicios comunitarios y de salud. La Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones médicas y de salud mental del mundo podrían establecer directrices para continuar las investigaciones y aplicar programas comparables en diferentes contextos, cuya eficacia podría evaluarse tras un plazo determinado.

4. *Cuidado de los jóvenes delincuentes o presuntos delincuentes con problemas de uso indebido de drogas en la justicia penal y el sistema penitenciario*

83. Las autoridades deberían estudiar estrategias para evitar la exposición de los jóvenes acusados o condenados a la toxicomanía y la farmacodependencia. Esas estrategias podrían incluir medidas como la presentación diaria en una comisaría o las visitas regulares al funcionario encargado de la libertad condicional, y la realización de un determinado número de horas de servicio comunitario.

84. Las autoridades de los establecimientos penitenciarios deberían cooperar estrechamente con los órganos de policía para impedir la entrada de drogas en las prisiones. Los funcionarios de prisiones no deberían tolerar la presencia de drogas en los establecimientos penitenciarios.

85. Los jóvenes reclusos con problemas de drogas deberían estar en lo posible aislados y ser considerados como candidatos prioritarios para los servicios de tratamiento y rehabilitación. Deberían prepararse directrices y normas mínimas uniformes para ayudar a las autoridades nacionales de policía y del régimen penitenciario a mantener la fiscalización necesaria e iniciar los servicios de tratamiento y rehabilitación. Este tipo de medida redunda a largo plazo en beneficio de la sociedad, ya que el ciclo de dependencia, puesta en libertad, reincidencia y reingreso a la cárcel constituye una pesada carga para el sistema de justicia penal, independientemente de las vidas desperdiciadas y de las tragedias personales que resultan del uso de drogas y de los comportamientos delictivos.

G. *Delincuencia juvenil*

86. La delincuencia juvenil es un problema grave en todo el mundo. Su intensidad y gravedad dependen básicamente de la situación social, económica y cultural de cada país. Con todo, hay pruebas fehacientes de que a nivel mundial ha aumentado la delincuencia juvenil conjuntamente con la recesión económica, en especial en sectores marginales de los centros urbanos. En muchos casos, los jóvenes delincuentes son "niños de la calle", que han estado expuestos a la violencia en su medio social

inmediato, como testigos o como víctimas. Su nivel de instrucción básica es, en el mejor de los casos, deficiente; con demasiada frecuencia su socialización primaria en el seno de la familia es inadecuada, y su medio socioeconómico está conformado por la pobreza y la miseria. En vez de apoyarse exclusivamente en el sistema de justicia penal, la prevención de la violencia y el delito debería incluir medidas para promover la igualdad y la justicia y para luchar contra la pobreza y reducir la desesperanza de los jóvenes.

Propuestas de acción

1. *Asignación de prioridad a las medidas preventivas*

87. Los gobiernos deberían dar prioridad a las cuestiones y problemas de la delincuencia juvenil, prestando particular atención a las políticas y programas de prevención. Las zonas rurales deberían contar con oportunidades y servicios administrativos y socioeconómicos adecuados que permitan disuadir a los jóvenes de emigrar hacia zonas urbanas. Los jóvenes de las zonas urbanas pobres deberían contar con programas concretos de educación, empleo y esparcimiento, en particular durante las vacaciones escolares. Los jóvenes que han abandonado la escuela o que proceden de hogares deshechos deberían contar con programas sociales específicos que les ayudaran a mejorar su autoestima y su confianza para convertirse en adultos responsables.

2. *Prevención de la violencia*

88. Los gobiernos y otras organizaciones competentes, particularmente las organizaciones juveniles, deberían estudiar la posibilidad de organizar campañas de información y programas educativos y de capacitación para sensibilizar a los jóvenes acerca de los efectos perjudiciales en el plano personal y social de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad, enseñarles el modo de comunicarse sin violencia y promover la capacitación de modo que puedan protegerse y proteger a los otros contra la violencia. Los gobiernos también deberían crear programas para promover la tolerancia y un mejor entendimiento entre los jóvenes a fin de erradicar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y fenómenos conexos de intolerancia, y de ese modo prevenir la violencia.

89. Para prevenir la violencia y el delito, debería promoverse mediante una política social favorable y dentro de un marco jurídico, el desarrollo de la organización social, particularmente a través de las organizaciones juveniles y de la participación de la comunidad. La asistencia de los gobiernos debería centrarse en fomentar la capacidad de la comunidad y de las organizaciones juveniles para expresar y evaluar sus necesidades en lo referente a la prevención de la violencia y el delito, formular y llevar a la práctica ellos mismos actividades en esa esfera y cooperar unos con otros.

3. *Servicios y programas de rehabilitación*

90. La miseria, las malas condiciones de vida, la educación deficiente, la malnutrición, el analfabetismo, el desempleo y la falta de actividades recreativas son factores que marginan a los jóvenes y que hacen así que algunos de ellos sean vulnerables a la explotación y a la delincuencia y otras conductas antisociales. Si se quiere que las medidas preventivas se orienten hacia las verdaderas causas de la delincuencia, debería haber programas y servicios de rehabilitación al alcance de quienes ya tienen antecedentes penales. En la mayoría de los casos, la delincuencia juvenil se inicia con delitos menores, como el hurto o la conducta violenta, cuya causa se puede conocer y corregir fácilmente, ya sea en instituciones o en el medio familiar o comunitario. Es más: el cumplimiento de la ley debe formar parte de las medidas de rehabilitación. Por último, se deberían respetar los derechos humanos de los jóvenes reclusos y habría que prestar gran atención a los principios de derecho penal que gobiernan la mayoría de edad penal.

H. *Actividades recreativas*

91. Todas las sociedades reconocen la importancia de las actividades recreativas para el desarrollo psicológico, intelectual y físico de los jóvenes. Las actividades recreativas comprenden juegos, deportes, actividades culturales y de esparcimiento y servicios a la comunidad. Los programas recreativos apropiados para la juventud son elementos necesarios de toda medida encaminada a combatir males sociales como el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y otras conductas irregulares. Los programas recreativos pueden contribuir extraordinariamente a la realización del potencial físico, intelectual y emocional de los jóvenes, pero deben diseñarse con suma atención y cuidado para que no se utilicen como medio para excluir la participación de los jóvenes en otros aspectos de la vida social o para adoctrinarlos. Los jóvenes deberían poder participar gratuitamente en los programas de actividades recreativas.

Propuestas de acción

1. *Actividades recreativas como parte integrante de las políticas y programas para la juventud*

92. A la hora de planificar, diseñar y ejecutar políticas y programas para la juventud, los gobiernos deberían reconocer la importancia de las actividades recreativas, con la participación activa de las organizaciones juveniles. La importancia atribuida a esas actividades debería reflejarse en la asignación de fondos suficientes.

93. Se invita a los gobiernos a que, con ayuda de las organizaciones internacionales, creen bibliotecas públicas, centros culturales y otras infraestructuras culturales en las zonas rurales y urbanas y presten asistencia a los jóvenes que se dedican al teatro, las artes plásticas, la música y otras formas de expresión cultural.

94. Se invita a los gobiernos a que alienten la participación de los jóvenes en manifestaciones turísticas y culturales internacionales, deportes y todas las demás actividades de especial interés para los jóvenes.

2. *Actividades recreativas como elemento de los programas educativos*

95. Los gobiernos podrían dar prioridad a las actividades recreativas facilitando a las instituciones educativas recursos para desarrollar la infraestructura necesaria para realizarlas. Además, las actividades recreativas podrían formar parte de los planes de estudios ordinarios.

3. *Actividades recreativas en la planificación urbana y el desarrollo rural*

96. Los gobiernos nacionales, las autoridades locales y los organismos de desarrollo comunitario deberían incluir en la planificación urbana programas e instalaciones para actividades recreativas, prestando particular atención a las zonas de elevada concentración humana. Análogamente, en los programas de desarrollo rural se debería prestar la debida atención a las necesidades recreativas de los jóvenes de las zonas rurales.

4. *Las actividades recreativas y los medios de comunicación*

97. Debería alentarse a los medios de comunicación a promover la comprensión y la conciencia de los jóvenes sobre todos los aspectos de la integración social, incluso la tolerancia y el comportamiento no violento.

I. *Las niñas y las jóvenes*

98. Uno de los objetivos más importantes de las políticas destinadas a la juventud es mejorar la situación de las niñas y las jóvenes. En consecuencia, los gobiernos deberían cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y también poner en práctica la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[115], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[113], la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[33] y otros programas de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas. Con frecuencia se trata a las niñas como inferiores y se les enseña a ser siempre las últimas, con lo que se menoscaba su autoestima. La discriminación y la falta de atención durante la infancia pueden ser el punto de partida de una espiral de privaciones y exclusión de la sociedad que durará toda la vida. Las actitudes y prácticas culturales negativas, así como la educación influenciada por el género, que incluye los planes de estudio, los materiales y las prácticas docentes, las actitudes de los maestros y la interacción en las aulas, refuerzan las desigualdades basadas en el género.

Propuestas de acción

1. *Discriminación*

99. La discriminación y la desatención en la infancia pueden ser el comienzo de una exclusión de la sociedad para toda la vida. Deberían to-

marse medidas para eliminar la discriminación contra las niñas y las jóvenes y garantizarles el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante políticas, planes de acción y programas generales sobre la base de la igualdad. Deberían tomarse iniciativas que preparen a las jóvenes para participar de una manera activa, efectiva y en condiciones de igualdad con los jóvenes en todos los niveles de la dirección social, económica, política y cultural.

2. *Educación*

100. Se debería garantizar la universalidad y la igualdad en el acceso a la educación primaria y la terminación de dicha educación para las niñas y las jóvenes y asegurarles la igualdad de acceso a la enseñanza secundaria y superior. Debería proporcionarse un marco para el desarrollo de materiales y prácticas docentes equilibrados en lo tocante a las relaciones entre los géneros, y promover un contexto educacional que elimine todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las niñas y las jóvenes, incluidas las niñas y las jóvenes casadas o embarazadas.

3. *Salud*

101. Debería eliminarse la discriminación contra las niñas y las jóvenes en materia de salud y nutrición. Debería promoverse la supresión de las leyes y prácticas discriminatorias contra las niñas y las jóvenes en lo que se refiere a la distribución de alimentos y la nutrición y debería garantizarse su acceso a los servicios de salud de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

4. *Empleo*

102. Se debería proteger a las niñas y a las jóvenes de la explotación económica y otras formas conexas de explotación, así como de la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, interferir con su educación o ser perjudiciales para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño[120] y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[121]. Debería fomentarse asimismo la igualdad de acceso de las jóvenes a todas las oportunidades de empleo y su participación en los sectores tradicionalmente dominados por los hombres.

5. *Violencia*

103. Los gobiernos deberían cooperar a nivel internacional y promulgar y aplicar leyes para proteger a las niñas y las jóvenes contra todas las formas de violencia, inclusive el infanticidio y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital, el incesto, el abuso sexual, la explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantil. Deberían establecerse, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales competentes, y en particular con las organizaciones juveniles apropiadas, programas y servicios de apoyo seguros, confidenciales y apropiados para la edad para ayudar a las niñas y las jóvenes que son objeto de violencia.

J. Plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones

104. La capacidad de progreso de nuestras sociedades se basa, entre otros elementos, en su capacidad para incorporar la contribución y la responsabilidad de los jóvenes en la construcción y el diseño de su futuro. Además de su contribución intelectual y de su capacidad para movilizar apoyo, los jóvenes aportan perspectivas especiales que es preciso tener en cuenta.

105. Todos los esfuerzos y medidas propuestos en las demás esferas prioritarias consideradas en este programa dependen, en cierto modo, de que se haga posible la participación económica, social y política de los jóvenes, como cuestión de importancia crítica.

106. Las organizaciones juveniles son foros importantes para la adquisición de los conocimientos necesarios para una participación eficaz en la sociedad, la promoción de la tolerancia y el fomento de la cooperación y los intercambios entre las organizaciones juveniles.

Propuestas de acción

107. Se propone la adopción de las siguientes medidas:

a) Reforzar el acceso de los jóvenes a la información, de modo que puedan utilizar mejor sus posibilidades de participación;

b) Desarrollar o fortalecer las oportunidades para que los jóvenes conozcan sus derechos y obligaciones, promover su participación en la sociedad, la política, el desarrollo y el medio ambiente y eliminar los obstáculos que perjudican su plena contribución a la sociedad, respetando, entre otras cosas, la libertad de asociación;

c) Alentar y promover las agrupaciones juveniles ofreciéndoles apoyo financiero, educativo y técnico y fomentando sus actividades;

d) Tener en cuenta la contribución de los jóvenes al diseño, aplicación y evaluación de las políticas y planes nacionales que afectan a las cuestiones que les interesan;

e) Estimular el incremento de la cooperación y de los intercambios a nivel nacional, regional e internacional entre organizaciones juveniles;

f) Invitar a los gobiernos a reforzar la participación de los jóvenes en los foros internacionales, en particular considerando la posibilidad de incluir jóvenes en sus delegaciones en la Asamblea General.

V. MEDIOS DE EJECUCIÓN

108. Para aplicar eficazmente el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes se requerirá el firme compromiso de las organizaciones e instituciones encargadas de su adopción y ejecución, así como la participación activa de dichas organizaciones y en especial de los jóvenes de todos los sectores de la sociedad. Sin ese compromiso de las entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, regional e internacional, el Programa de Acción no pasará de ser una declaración de intenciones y una norma general de acción a nivel mundial.

109. En consecuencia, es necesario desarrollar un amplio sistema de mecanismos para la ejecución del Programa de Acción. Esos mecanismos deberían utilizar, de manera permanente, los recursos humanos, políticos, económicos, financieros y socioculturales necesarios para velar por la ejecución eficiente y eficaz del Programa de Acción.

110. En última instancia, la ejecución del Programa de Acción es responsabilidad de los gobiernos, con el apoyo de la comunidad internacional y en colaboración con los sectores no gubernamentales y privados, según proceda. Las prioridades nacionales, los recursos y la experiencia histórica determinarán que las propuestas de acción del programa se traduzcan en leyes, objetivos y planes concretos. Los gobiernos podrán solicitar para ello la asistencia de organizaciones regionales e internacionales.

111. En la ejecución del Programa de Acción, los gobiernos, organizaciones juveniles y otros participantes deberían promover una política activa y clara de inclusión de los problemas relacionados con el género en todas las políticas y programas, de conformidad con los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

A. *En el plano nacional*

112. Se insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que formulen y adopten una política nacional integrada para los jóvenes a fin de encarar las cuestiones que les atañen. Esto debería hacerse en el marco de un proceso permanente de examen y evaluación de la situación de la juventud, de la formulación de un programa de acción nacional multisectorial para la juventud, con objetivos concretos y con plazos claros, y de la evaluación sistemática de los logros alcanzados y los obstáculos encontrados.

113. La existencia de mecanismos de consulta, difusión de información, coordinación, supervisión y evaluación a diversos niveles puede contribuir a que aumente el interés por las cuestiones relacionadas con la juventud en las actividades de desarrollo. Estos mecanismos deben ser multisectoriales y tener un enfoque multidisciplinario y deberían contar con la participación de departamentos y ministerios encargados de la juventud, organizaciones juveniles no gubernamentales nacionales y el sector privado.

114. Para crear y difundir modelos de políticas integradas y para establecer y estructurar una correcta división de responsabilidades entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la juventud, tal vez se requieran esfuerzos especiales y adicionales. Esos esfuerzos podrían también ayudar a fortalecer las capacidades nacionales en materia de reunión de datos y difusión de información, investiga-

[120] Resolución 44/25, anexo.

[121] Resolución 34/180, anexo.

ción y estudios normativos, planificación, aplicación y coordinación, capacitación y asesoramiento.

115. Deberían fortalecerse adecuadamente los mecanismos nacionales de coordinación de las políticas y programas integrados para la juventud. Si no existen esos mecanismos, se insta a los gobiernos a que promuevan su creación a diferentes niveles y sobre una base multisectorial.

B. *Cooperación regional*

116. Las actividades que realizan las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en colaboración con las organizaciones regionales juveniles intergubernamentales y no gubernamentales, son un complemento esencial de la labor nacional y mundial encaminada a fomentar las capacidades nacionales.

117. Se insta a las comisiones regionales a que, dentro de sus mandatos existentes, promuevan la ejecución del Programa de Acción mediante la incorporación de sus metas en sus planes y examinen de manera global los avances logrados y los obstáculos encontrados y determinen las diferentes opciones para promover la acción a nivel regional.

118. Las reuniones regionales intergubernamentales de ministros de la juventud, en colaboración con las comisiones regionales correspondientes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales juveniles no gubernamentales, pueden contribuir especialmente a la formulación, ejecución, coordinación y evaluación de la labor regional, incluida la supervisión periódica de los programas regionales para la juventud.

119. Entre los servicios que podrían prestarse, a solicitud de los interesados, a nivel regional para promover, ejecutar y evaluar los programas para la juventud cabe mencionar los siguientes: reunión de datos, difusión de información, investigación y estudios normativos, coordinación interinstitucional, cooperación técnica y seminarios de capacitación y servicios de asesoramiento.

120. Se invita a las organizaciones regionales juveniles no gubernamentales y a las oficinas regionales representativas de órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de la juventud a que consideren la posibilidad de reunirse cada dos años para examinar y debatir las cuestiones y tendencias pertinentes y para seleccionar propuestas de cooperación regional y subregional. Asimismo se invita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a desempeñar un papel fundamental brindando un lugar oportuno y proporcionando la información adecuada para la acción a nivel regional.

C. *Cooperación internacional*

121. Un cometido esencial de la cooperación internacional es fomentar la creación de condiciones propicias a la aplicación en todos los planos del Programa de Acción. Entre los medios disponibles para ello se incluyen los debates sobre adopción de políticas en el plano intergubernamental, el seguimiento de los problemas y las tendencias mundiales, la reunión de datos y la divulgación de información, las investigaciones y los estudios, la planificación y la coordinación, la cooperación técnica y el establecimiento de vínculos y asociaciones entre grupos interesados del sector no gubernamental y el sector privado.

122. En su calidad de órgano subsidiario del Consejo Económico y Social responsable de las cuestiones generales de desarrollo social, la Comisión de Desarrollo Social está llamada a desempeñar una importante función como centro de coordinación para la aplicación del Programa de Acción. Incumbe a la Comisión continuar promoviendo el diálogo sobre la adopción de políticas relativas a la juventud, impulsando la coordinación de políticas y examinando periódicamente los problemas y las tendencias observados.

123. Se invita a las conferencias regionales e interregionales de ministros responsables de la juventud que se van a celebrar en África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe y Asia occidental a que intensifiquen su cooperación y consideren la posibilidad de reunirse periódicamente a nivel internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esas reuniones podrían proporcionar un foro efectivo para la realización de un diálogo mundial centrado en cuestiones relativas a la juventud.

124. Se invita a los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados en cuestiones relativas a la juventud a que apoyen la labor de esas conferencias. El grupo especial entre organismos encargado de la juventud debería reunirse para ello anualmente e invitar a todos los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones intergubernamentales interesadas a examinar los medios para promover y facilitar la aplicación del Programa de Acción de forma coordinada.

125. El establecimiento de canales eficaces de comunicación entre las organizaciones juveniles no gubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas es esencial para el diálogo y las consultas sobre la situación de la juventud y las consecuencias de la aplicación del Programa de Acción. La Asamblea General ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia de disponer de canales de comunicación en la esfera de la juventud. El Foro de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas podría contribuir a la aplicación del Programa mediante la identificación y promoción de iniciativas conjuntas para lograr los objetivos del Programa a fin de que éstos reflejen mejor los intereses de los jóvenes.

1. *Reunión de datos y divulgación de información*

126. Para poder establecer una planificación efectiva y una determinación correcta de los objetivos, para vigilar la evolución de los problemas y las tendencias y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes es esencial que se disponga de la capacidad de reunir, analizar y presentar información de manera oportuna y exacta. Debería prestarse especial atención a la creación de instituciones y recursos nacionales capaces de reunir y recopilar con regularidad series de datos socioeconómicos que incluyan información intersectorial y clasificada por cohortes. A tal fin, los centros y las instituciones interesados tal vez deseen examinar la posibilidad de reforzar conjuntamente o establecer, en colaboración con las Naciones Unidas, redes que se encarguen de la reunión de datos y la publicación de estadísticas, con lo que se lograrían economías de escala en la elaboración y divulgación de estadísticas en la esfera de la juventud.

127. Las Naciones Unidas están haciendo en la actualidad contribuciones importantes en lo relativo a la información y las estadísticas en la esfera de la juventud, entre las que se cuentan: las actividades de reunión de datos socioeconómicos y desarrollo de estadísticas realizadas por la División de Estadística del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría; las actividades de información sobre políticas y programas para los jóvenes de la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría; las actividades de reunión de datos sobre niveles educacionales y de alfabetización realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y las redes de asesoramiento para los jóvenes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Se insta a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que exploren los medios de lograr una mayor coherencia en la reunión de datos y la publicación de estadísticas. Esto podría incluir la planificación y coordinación de programas con carácter interdepartamental. Por ejemplo, el programa de creación de un banco de datos sobre la salud de los adolescentes, de la Organización Mundial de la Salud, se coordina con la labor de la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas. Asimismo se invita a otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que aporten datos en sus respectivas áreas de especialización para la creación de un banco integrado de datos socioeconómicos sobre la juventud. Por ejemplo, se exhorta al sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere la posibilidad de incluir un componente sobre los jóvenes y las drogas. El Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible podría coordinar un inventario de políticas, programas y proyectos innovadores para los jóvenes y ponerlo a disposición de los interesados en utilizarlo. Otros temas que podrían ser objeto de medidas conjuntas son: la delincuencia juvenil, los jóvenes que abandonan sus hogares y los jóvenes sin hogar.

128. Las actividades de información pública y de comunicación revisten asimismo gran importancia para sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relativas a la juventud y crear un consenso para la planificación y la adopción de medidas apropiadas. Por ello, se insta a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que examinen urgentemente las publicaciones que se distribuyen en la actualidad y determinen cómo podrían contribuir más a la promoción del Programa de Acción y en qué esferas podría ser necesario complementarlas mediante la producción de folletos y carteles en relación con acontecimientos especiales.

129. A fin de fomentar el conocimiento y el apoyo amplio del Programa de Acción, se insta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y, cuando proceda, el sector privado a que consideren la posibilidad de preparar materiales impresos y audiovisuales relativos a esferas prioritarias del programa. Esto podría hacerse con la asistencia y cooperación de las Naciones Unidas, y los materiales podrían distribuir-

se a través de los canales de información pública de las Naciones Unidas. Además, se exhorta a los jóvenes y las organizaciones juveniles a que identifiquen y planifiquen actividades de información centradas en cuestiones prioritarias, de cuya realización se encargarían dentro del contexto del Programa de Acción.

2. *Investigación y estudios normativos*

130. La realización de estudios comparativos sobre los problemas y las tendencias de la juventud son esenciales para la ampliación y el desarrollo constantes del conjunto general de conocimientos sobre teoría, conceptos y métodos pertinentes. Se exhorta a los centros e institutos de investigación internacionales, regionales y nacionales que se ocupan de la juventud a que consideren la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con las Naciones Unidas para lograr la creación de vínculos efectivos entre la aplicación del Programa de Acción y la investigación y los estudios pertinentes.

131. Otro aspecto estrechamente relacionado con el anterior es la cooperación tendiente a reforzar y mejorar las capacidades nacionales de diseño de programas de investigación y de realización y divulgación de estudios pertinentes sobre la situación de los jóvenes.

132. Un tercer aspecto de la cuestión consiste en mejorar la planificación y la coordinación de los escasos recursos humanos y financieros disponibles de manera que se pueda prestar la debida atención a las iniciativas de los jóvenes en todos los planos en relación con las esferas prioritarias identificadas en el Programa de Acción, a la identificación y evaluación de los problemas y las tendencias y al examen y evaluación de iniciativas de política.

3. *Planificación y coordinación*

133. Se insta a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que, utilizando los mecanismos actualmente existentes en el sistema de las Naciones Unidas para la planificación, la programación y la coordinación de actividades relativas a la juventud, examinen su proceso de planificación a mediano plazo a fin de prestar la debida atención al fortalecimiento de la perspectiva de la juventud en sus actividades. Asimismo se les exhorta a identificar las actividades de programas actuales y previstas que corresponden a las prioridades del Programa de Acción, de modo que dichas prioridades puedan reforzarse en todo el sistema. Debería prestarse la atención debida a la identificación de oportunidades para la planificación conjunta entre miembros interesados del sistema, de tal manera que puedan adoptarse medidas conjuntas que reflejen sus respectivas esferas de especialización y sean de interés directo para los jóvenes o respondan a necesidades prioritarias de los jóvenes en circunstancias especiales.

134. Los canales de comunicación que se han establecido entre las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles intergubernamentales y no gubernamentales constituyen mecanismos de coordinación complementarios. Es preciso reforzar esos mecanismos adecuadamente para que respondan en mayor grado a las prioridades de acción que se señalan en el Programa.

4. *Servicios de asesoramiento, capacitación y cooperación técnica*

135. La cooperación técnica constituye una herramienta esencial para la creación de capacidades nacionales e institucionales. Por lo tanto, se exhorta a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que examinen y evalúen el alcance de sus actividades operacionales y programáticas a la luz de las prioridades identificadas en el Programa de Acción y a que refuercen las actividades de cooperación técnica relacionadas con la juventud. En ese sentido, debería prestarse especial atención a las medidas que sirvan para promover las oportunidades de prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica internacional en el ámbito de la juventud como medio de ampliar y fortalecer las redes de instituciones y organizaciones.

136. Es preciso seguir mejorando el impacto de las actividades de cooperación técnica realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las relacionadas con actividades juveniles. El sistema de las Naciones Unidas debe seguir ayudando a los gobiernos, a petición de éstos, para asegurar la ejecución de los planes y estrategias nacionales en el marco de las prioridades y programas nacionales de apoyo a las actividades de los jóvenes. Dado que los gastos administrativos y otros gastos fijos pueden reducir los recursos disponibles para la cooperación técnica, esos gastos deben reducirse. La ejecución en el plano nacional debe ser la modalidad preferida de ejecución de los proyectos y programas y, cuando sea necesario, debe ayudarse a los países en desarrollo para que mejoren su capacidad nacional de formulación y ejecución de proyectos y programas.

137. También debería ayudarse a los países con economías en transición, cuando sea necesario, a mejorar su capacidad nacional de formulación y ejecución de proyectos y programas.

138. La organización, a petición de los gobiernos, de misiones interdepartamentales encargadas de examinar, evaluar y planificar las actividades de cooperación técnica relacionadas con los jóvenes, es una contribución específica del sistema de las Naciones Unidas a la aplicación del Programa de Acción.

139. El Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud es un recurso único para apoyar las medidas innovadoras y catalizadoras relacionadas con los jóvenes. Se puede impulsar la aplicación del Programa mediante la prestación de apoyo técnico y financiero del Fondo para la puesta en práctica de medidas piloto y la promoción de estudios e intercambios técnicos sobre cuestiones que interesan a los jóvenes y que pueden fomentar la participación de éstos en la concepción y la ejecución de proyectos y cuyo carácter efímero suele hacer difícil obtener el apoyo necesario a través del cauce presupuestario convencional. Sin embargo, la capacidad del Fondo para apoyar medidas innovadoras se ve limitada en razón de las prioridades del Programa, y se invita por ello a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado interesado a que examinen la posibilidad de brindar a las actividades del Fondo un apoyo predecible y constante. A tal fin, las partes interesadas tal vez deseen examinar la posibilidad de establecer un órgano consultivo provisional a un nivel apropiado para encargarse de examinar la aplicación del mandato del Fondo, sus prioridades y la manera de fortalecer su capacidad.

5. *Contactos y colaboración entre grupos especializados*

140. Un elemento crucial para la aplicación del Programa de Acción es el reconocimiento de que las medidas gubernamentales no son suficientes por sí solas para garantizar su éxito, y que deberían ser complementadas además con el apoyo de la comunidad internacional. Se necesitarían también contactos y colaboración sistemáticos entre los diversos grupos abarcados en el Programa, tanto del sector privado como del sector no gubernamental.

141. Un primer paso crítico consiste en la ampliación y normalización graduales de canales de comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales a fin de incluir representantes de organizaciones interesadas del sector privado. Esto se basaría en las disposiciones de la resolución 45/103 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la participación de los jóvenes y las organizaciones juveniles no gubernamentales en la elaboración del Programa de Acción. Se exhorta a los jóvenes, las organizaciones juveniles y las organizaciones interesadas del sector privado a que identifiquen, en colaboración con los gobiernos, las maneras en que podrían contribuir a la aplicación en el plano local de medidas encaminadas a poner en práctica el Programa, así como a su examen y evaluación periódica y a la formulación de opciones para alcanzar sus metas y objetivos.

142. La aplicación del Programa de Acción ofrece importantes oportunidades para ampliar los intercambios técnicos y culturales entre los jóvenes por medio de nuevos acuerdos de colaboración en los sectores público y privado; identificar y ensayar mecanismos mejorados para la obtención de recursos públicos, en colaboración con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, con objeto de potenciar los aspectos prioritarios del Programa, y fomentar y planificar conjuntamente enfoques innovadores de cuestiones cruciales relativas a los jóvenes.

143. Las organizaciones voluntarias interesadas, especialmente las que se ocupan de la educación, el empleo, la justicia de menores, el desarrollo de los jóvenes, la salud, el hambre, la ecología y el medio ambiente, y el uso indebido de drogas, pueden impulsar la aplicación del Programa de Acción fomentando la participación de los jóvenes en la planificación de sus programas y en sus actividades sobre el terreno. El Programa de Acción puede contribuir a la labor de esas organizaciones, ya que proporciona un marco normativo mundial de consulta y coordinación.

50/82. Asistencia para la remoción de minas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215, de 23 de diciembre de 1994, sobre asistencia para la remoción de minas, ambas aprobadas sin votación,

Reafirmando su profunda preocupación por el enorme problema humanitario causado por la presencia de minas y otros artefactos explosivos sin detonar, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones de los países sembrados de minas y constituyen un obstáculo para el regreso de los refugiados y otras personas desplazadas, para las operaciones de asistencia humanitaria, para la reconstrucción y el desarrollo económico y para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

Reiterando su consternación por el elevado número de víctimas de las minas, sobre todo entre la población civil y particularmente entre los niños, y recordando a ese respecto la resolución 1995/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, sobre los derechos del niño[122],

Profundamente alarmada por el hecho de que el número de minas que se siembran cada año, unido a la presencia de un gran número de minas y otros artefactos explosivos sin detonar de resultas de los conflictos armados, supera exponencialmente el número de minas que pueden retirarse durante ese plazo, y convencida por ello de la necesidad y la urgencia de que la comunidad internacional intensifique considerablemente sus actividades de remoción de minas,

Reconociendo la importancia de registrar la ubicación de las minas, de custodiar esos registros y de ponerlos a disposición de las partes interesadas cuando cesen las hostilidades, de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo presente la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos explosivos sin detonar para la seguridad, la salud y la vida del personal que participa en programas y operaciones de carácter humanitario, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

Consciente del reducido número de técnicas económicas y seguras de remoción de minas que se puede utilizar, de la necesidad de perfeccionar esas técnicas, de la falta de coordinación a nivel mundial en lo concerniente a las investigaciones para perfeccionar la tecnología de remoción de minas y de la urgente necesidad de fomentar la cooperación técnica internacional en ese ámbito,

Consciente de que para abordar eficazmente el problema de las minas terrestres en el plano mundial es preciso elevar considerablemente el ritmo de remoción de minas,

Recordando sus resoluciones 50/74, de 12 de diciembre de 1995, relativa a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados[123], y la convocación por el Secretario General de la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de esa Convención en Viena, del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, tomando nota a ese respecto de la decisión de la Conferencia encargada del examen de proseguir su labor con objeto de concluir las negociaciones encaminadas al fortalecimiento del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)[123] y acogiendo con beneplácito las nuevas ratificaciones de la Convención o las adhesiones a ella,

Recordando también sus resoluciones 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 D, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 O, de 12 de diciembre de 1995, en las que se pide que se decrete una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal, y acogiendo con beneplácito, a ese respecto, la suspensión de la exportación decretada por varios Estados,

Teniendo presente que es necesario realizar progresos considerables en esas esferas,

Reconociendo que, además del papel principal que corresponde a los Estados, las Naciones Unidas han de desempeñar un importante papel en la esfera de la asistencia para la remoción de minas,

Tomando nota con satisfacción de la inclusión en los mandatos de varias operaciones de mantenimiento de la paz de disposiciones relativas a la labor de remoción de minas realizada bajo la dirección del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en el marco de esas operaciones,

Encomiando las actividades que ya han emprendido el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos donantes y receptores, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales a fin de coordinar sus esfuerzos y arbitrar soluciones a los problemas relacionados con la presencia de minas y otros artefactos explosivos sin detonar,

Encomiando también al Secretario General por la labor que realiza por conducto del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a los efectos de sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de las minas terrestres y de establecer la base central de datos sobre minas terrestres, junto con sus inventarios de material informativo sobre el peligro de las minas y de técnicas sobre remoción de minas,

Encomiando en particular los resultados de la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas, celebrada en Ginebra del 5 al 7 de julio de 1995, en la que se hicieron importantes promesas de contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas y con miras al establecimiento de un mecanismo de reserva para la remoción de minas por las Naciones Unidas,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su amplio informe, de 6 de septiembre de 1995, sobre las actividades de las Naciones Unidas de asistencia para la remoción de minas y sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas[124], y toma nota con interés de las propuestas que figuran en el informe;

2. *Acoge con beneplácito*, en particular, la labor realizada por las Naciones Unidas para fomentar el establecimiento de mecanismos nacionales de remoción de minas en países en los que las minas constituyen una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población local, e insta a todos los Estados Miembros, particularmente a los que tienen capacidad para hacerlo, a que presten asistencia a los países afectados con miras al establecimiento y el perfeccionamiento de sus mecanismos nacionales de remoción de minas;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han participado en la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas por la firme manifestación de su voluntad de cooperar en la esfera de la asistencia para remoción de minas, y particularmente a los Estados y las organizaciones regionales por sus contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, así como por la aportación de medios

[122] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3*, y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

[123] Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

[124] A/50/408.

necesarios para establecer un mecanismo de reserva para la remoción de minas en el marco de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las fundaciones y organizaciones intergubernamentales para que continúen haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario y aporten a las Naciones Unidas los medios necesarios en apoyo de su mecanismo de reserva para la remoción de minas;

5. *Invita* a todos los programas y órganos multilaterales y nacionales pertinentes a que, en coordinación con las Naciones Unidas, incluyan actividades relacionadas con la remoción de minas en sus actividades de asistencia humanitaria, social y económica;

6. *Subraya nuevamente*, a ese respecto, la importancia de que las Naciones Unidas coordinen las actividades relacionadas con la remoción de minas, incluidas las actividades que llevan a cabo las organizaciones regionales y, en particular, las actividades en materia de información y capacitación;

7. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a fin de coordinar las actividades relacionadas con las minas y, en particular, el establecimiento, en cooperación con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, de programas generales de remoción de minas, y alienta al Departamento a que continúe realizando y perfeccionando esas actividades, en el marco de los recursos existentes, con miras a impartir más eficacia a la asistencia que prestan las Naciones Unidas a las actividades de remoción de minas;

8. *Pide* al Secretario General que asigne al Departamento de Asuntos Humanitarios, que es el centro de coordinación de las Naciones Unidas respecto de la remoción de minas y cuestiones conexas, la función de ser depositario de la información al respecto y de alentar y facilitar las investigaciones internacionales encaminadas a perfeccionar los métodos de remoción de minas;

9. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y a las fundaciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando su cabal asistencia y cooperación al Secretario General y, en particular, a que le proporcionen la información, los datos y otros recursos pertinentes que puedan serle útiles para reforzar el papel de coordinación de las Naciones Unidas en las esferas de la información sobre el peligro de las minas, la capacitación, los estudios topográficos, la detección y remoción de minas, la investigación científica sobre la tecnología de detección y remoción de minas y de la información sobre suministros y equipos médicos y su distribución;

10. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los que tienen capacidad para hacerlo, para que, cuando proceda, proporcionen la información y la asistencia técnica y material necesarias y localicen, despejen, destruyan o neutralicen los campos minados, las minas, las armas trampa y otros artefactos explosivos de conformidad con el derecho internacional;

11. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones y fundaciones no gubernamentales que tengan la capacidad para hacerlo a que, cuando proceda, faciliten asistencia tecnológica a los países afectados por las minas, fomenten las investigaciones científicas y el desarrollo de técnicas y de tecnología humanitarias de remoción de minas, a fin de que esas actividades se puedan realizar con más eficacia y economía y por medios más seguros, y promuevan la colaboración internacional al respecto;

12. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le informe de los progresos logrados en relación con todas las cuestiones pertinentes que se mencionan en los informes que presentó a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno[125] y quincuagésimo[124] en lo concerniente a la asistencia para la remoción de minas y el funcionamiento del Fondo Fiduciario;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Asistencia para la remoción de minas".

92a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1995

50/83. Normalización de la situación relativa a Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/258 A, aprobada por consenso el 23 de junio de 1994, fecha en que se invitó a Sudáfrica a reanudar su participación en la labor de la Asamblea General,

Tomando nota de que a partir de esa fecha Sudáfrica ha comenzado a pagar sus cuotas,

Recordando también las circunstancias excepcionales de la reanudación de la participación de Sudáfrica en los trabajos de la Asamblea General tras la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales,

Reconociendo que, habida cuenta de las circunstancias excepcionales debidas al *apartheid*, Sudáfrica ha solicitado que no se la considere responsable de las cuotas correspondientes al período comprendido entre el 30 de septiembre de 1974 y el 23 de junio de 1994,

Reconociendo también que la Asamblea General adoptó la decisión moral y política de excluir a Sudáfrica de la participación en sus trabajos,

Reconociendo además que la exclusión de Sudáfrica de los trabajos de la Asamblea General carecía de precedente,

1. *Acepta*, teniendo en cuenta esas circunstancias singulares y excepcionales, la solicitud de Sudáfrica de no pagar sus cuotas correspondientes al período comprendido entre el 30 de septiembre de 1974 y el 23 de junio de 1994 y decide que la carga consiguiente para la Organización deberá recaer sobre los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la presente resolución;

2. *Acoge con beneplácito y apoya* la decisión de Sudáfrica de renunciar a los créditos, por valor de 549.606 dólares de los Estados Unidos y de 737.142 dólares, que le corresponderían de los superávit presupuestarios retenidos en el presupuesto ordinario y en las cuentas especiales de mantenimiento de la paz, respectivamente, en relación con el período comprendido entre el 30 de septiembre de 1974 y el 23 de junio de 1994;

3. *Decide* reducir en 53.881.711 dólares la suma neta de 122.238.000 dólares, disponible como créditos para los Estados Miembros, resultante de la aplicación de las resoluciones 2947 A y B (XXVII), de 8 de diciembre de 1972, 36/116 B, de 10 de diciembre de 1981, 40/241 B, de 18 de diciembre de 1985, y 42/216 A, de 21 de diciembre de 1987, y anular en forma proporcional los créditos por un total de 53.332.105 dólares correspondientes a otros Estados Miembros, sobre la base de la respectiva escala de

[125] A/49/357 y Add.1 y 2.

cuotas contenida en las resoluciones 34/6 A, de 25 de octubre de 1979, 37/125 A, de 17 de diciembre de 1982, y 40/248, de 18 de diciembre de 1985, a fin de tener en cuenta la reducción en las cuotas pendientes de pago resultante de la aplicación del párrafo 1 *supra*;

4. *Decide también* reducir en 40.905.714 dólares la suma de 173.392.935 dólares, disponible como créditos para los Estados Miembros, resultante de la aplicación de las resoluciones 33/13 E, de 14 de diciembre de 1978, 34/7 D y 34/9 E, de 17 de diciembre de 1979, 35/45 B, de 1° de diciembre de 1980, 35/115 B, de 10 de diciembre de 1980, 36/66 B, de 30 de noviembre de 1981, 36/138 B, de 16 de diciembre de 1981, 37/38 B, de 30 de noviembre de 1982, 37/127 B, de 17 de diciembre de 1982, 38/35 B, de 1° de diciembre de 1983, 38/38 B, de 5 de diciembre de 1983, 39/28 B, de 30 de noviembre de 1984, 39/71 B, de 13 de diciembre de 1984, 40/59 B, de 2 de diciembre de 1985, 40/246 B, de 18 de diciembre de 1985, 41/44 B, de 3 de diciembre de 1986, 41/179 B, de 5 de diciembre de 1986, 42/70 B, de 3 de diciembre de 1987, 42/223, de 21 de diciembre de 1987, 43/228 y 43/229, de 21 de diciembre de 1988, 44/187 y 44/188, de 21 de diciembre de 1989, 46/194, de 20 de diciembre de 1991, 47/204 y 47/205, de 22 de diciembre de 1992, y 49/226, de 23 de diciembre de 1994, y anular en forma proporcional los créditos por un total de 40.168.572 dólares correspondientes a otros Estados Miembros, sobre la base de la respectiva escala de cuotas para el período en que se acumularon los superávit, a fin de tener en cuenta la reducción en las cuotas pendientes de pago como resultado de la aplicación del párrafo 1 *supra*;

5. *Decide además* que, habida cuenta de las circunstancias singulares y excepcionales debidas al *apartheid*, las decisiones contenidas en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución no deberán en ningún caso considerarse como un precedente.

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

50/84. Cuestión de Palestina

A

COMITÉ PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A y B, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169 A y C, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 A y C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 A, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 A, de 11 de diciembre de 1992, 48/158 A, de 20 de diciembre de 1993, y 49/62 A, de 14 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino[126],

Acogiendo con beneplácito la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, en Washington, el 13 de septiembre de 1993[45], así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, en particular el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994[46], y el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Considera* que el Comité puede continuar haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité que figuran en el capítulo VII de su informe;

4. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modifique su programa aprobado de trabajo cuando lo considere apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

6. *Pide también* al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en la labor de éstas encaminada a realzar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a promover la prestación de apoyo y asistencia para atender las necesidades del pueblo palestino, y que adopte las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones no gubernamentales;

7. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III), y a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando éste así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

---

[126] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35* (A/50/35).

9. *Pide también* al Secretario General que siga brindando al Comité todos los servicios necesarios para el desempeño de su cometido.

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

B

División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino[126],

Tomando nota en particular de la información pertinente que figura en la sección B del capítulo V de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/158 B, de 20 de diciembre de 1993, y 49/62 B, de 14 de diciembre de 1994,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 49/62 B;

2. *Considera* que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue aportando una contribución útil y positiva mediante la organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la ejecución de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de datos en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios y, en especial, que siga desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina[127], y que vele por que la División, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga realizando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso *b*) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 38/58 B, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B y en el párrafo 2 de la resolución 48/158 B;

4. *Pide también* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan ayudando a la División a realizar sus tareas y sigan informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración, y pide al Comité que siga organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

C

Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino[126],

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 49/62 C, de 14 de diciembre de 1994,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función de las organizaciones e instituciones no gubernamentales siguen teniendo vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

Consciente de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional firmada en Washington, el 13 de septiembre de 1993[45], por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como de los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, en particular el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995, y de sus consecuencias positivas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 49/62 C;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública es muy útil para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las complejidades de la cuestión y la situación en el Oriente Medio en general, incluidos los logros del proceso de paz, y que el programa contribuye de forma eficaz a crear un ambiente conducente al diálogo y al apoyo del proceso de paz;

3. *Pide* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1996-1997, prestando especial atención a la opinión pública en Europa y América del Norte, y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión

[127] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35* (A/50/35), párr. 99.

de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todas las esferas, incluida la información sobre los acontecimientos recientes relativos a la cuestión y, en particular, sobre los logros del proceso de paz;

c) Aumente su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y, sobre todo, la producción de ese material;

d) Organice y promueva misiones de información para periodistas en la región, incluidos los territorios bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina y los territorios ocupados;

e) Organice encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas;

f) Proporcione asistencia al pueblo palestino en la esfera del desarrollo de los medios de difusión, en cooperación con organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

D

ARREGLO PACÍFICO DE LA CUESTIÓN DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando también las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 7 de noviembre de 1995, presentado de conformidad con la petición que figura en su resolución 49/62 D, de 14 de diciembre de 1994[128],

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Consciente del reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y de la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional[45] en Washington, el 13 de septiembre de 1993, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995,

Tomando nota con satisfacción del retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y de la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como del inicio del redespliegue del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

Consciente también de que las Naciones Unidas han intervenido en calidad de participante extrarregional de pleno derecho en los grupos de trabajo multilaterales del proceso de paz en el Oriente Medio,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y de la aportación positiva a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, el 1° de octubre de 1993, así como de todas las reuniones complementarias,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Hace un llamamiento* para que se apliquen oportuna y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación del arreglo definitivo;

4. *Destaca* la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

5. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

6. *Insta* a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

7. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios, incluida la observación de las próximas elecciones palestinas;

8. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

[128] A/50/725-S/1995/930; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/930.

50/85. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/15, de 20 de noviembre de 1990, 46/109 A y B, de 17 de diciembre de 1991, 47/118, de 18 de diciembre de 1992, 48/161, de 20 de diciembre de 1993, y 49/137, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la situación en Centroamérica,

Recordando también sus resoluciones 47/169, de 22 de diciembre de 1992, 48/8, de 22 de octubre de 1993, y 49/16, de 17 de noviembre de 1994, relativas al tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en las que pidió a la comunidad internacional que continuara prestando apoyo a Nicaragua, tomando en consideración las circunstancias excepcionales enfrentadas por ese país, y solicitó al Secretario General que, en coordinación con las autoridades nicaragüenses, prestara la asistencia necesaria en el proceso de consolidación de la paz,

Profundamente preocupada por el hecho de que los desastres naturales ocurridos recientemente en Nicaragua, la carga de la deuda externa, a pesar de su reducción y la renegociación logradas con la colaboración de la comunidad internacional, y los efectos perjudiciales sobre la economía nicaragüense de los prolongados períodos de sequía seguidos por lluvias excesivas e inundaciones que han afligido la región centroamericana dificultan los esfuerzos que realiza Nicaragua por superar las secuelas de la guerra en el marco de la democracia y de las condiciones macroeconómicas ya logradas,

Profundamente preocupada también por las graves consecuencias de la erupción del volcán Cerro Negro en Nicaragua, que ha provocado una situación de emergencia social y ecológica en las zonas afectadas, así como la necesidad urgente de asistencia humanitaria y la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población,

Teniendo en cuenta el papel central que desempeñan todas las partes en Nicaragua, en particular el Gobierno y el pueblo nicaragüenses, en la búsqueda de soluciones duraderas para consolidar los logros de su transición,

Expresando su reconocimiento por la labor del Grupo de Apoyo a Nicaragua, que, con la coordinación del Secretario General, está desempeñando un papel activo en el apoyo de los esfuerzos de reactivación económica y desarrollo social del país,

Reconociendo los esfuerzos de la comunidad internacional y del Gobierno de Nicaragua por socorrer a las personas afectadas por las secuelas de la guerra y de los desastres naturales,

Reconociendo también los intensos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua por promover una recuperación económica sostenida y los importantes avances en el logro de un amplio consenso social mediante un proceso de diálogo nacional para la adopción de medidas que echen los cimientos de la reconstrucción y el desarrollo económico y social, por conducto de un proceso amplio de transición que se consolidará con la celebración de elecciones libres y democráticas a fines de 1996,

Teniendo en cuenta los compromisos aprobados por los Presidentes centroamericanos en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, por conducto de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica[85], y, en ese contexto, la especial atención que la situación excepcional de Nicaragua requiere para dar efecto a esos importantes compromisos,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 10 de octubre de 1995, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 49/16[129],

1. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por complementar la acción del Gobierno de Nicaragua y de otras partes interesadas en la tarea de la rehabilitación y de la reconstrucción nacional, así como en la prestación de asistencia de emergencia;

2. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, apoye la acción del Gobierno de Nicaragua en las zonas afectadas, e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones, a los organismos especializados y a los programas de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia y respondiendo generosamente mientras persista la situación de emergencia;

3. *Agradece* al Secretario General su informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 49/16;

4. *Alienta* al Gobierno de Nicaragua a que continúe sus esfuerzos encaminados a la reconstrucción y la reconciliación nacional, en particular los relacionados con la mitigación de la pobreza, el desarrollo económico y social y la solución de los problemas de la propiedad, con miras a la consolidación de una democracia estable;

5. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los organismos financieros internacionales y a las organizaciones regionales, intrarregionales y no gubernamentales que, con criterio amplio y flexible, continúen prestando apoyo a Nicaragua a los niveles requeridos, teniendo presentes en particular las circunstancias excepcionales de Nicaragua, y que estimulen un mayor esfuerzo en el proceso de reconstrucción, inversión social, estabilización y desarrollo;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, los organismos financieros internacionales, las organizaciones regionales e intrarregionales y, en particular, al Secretario General para que, teniendo en cuenta la solicitud explícita del Gobierno de Nicaragua, brinden la cooperación y la asistencia técnicas necesarias en apoyo del proceso electoral que tendrá lugar en Nicaragua en 1996;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, continúe prestando toda la asistencia necesaria a las actividades de reconstrucción, estabilización y desarrollo de ese país, que siga asegurando la formulación y coordinación oportunas, integrales, flexibles y efectivas de los programas del sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible;

8. *Pide también* al Secretario General que, cuando el Gobierno de Nicaragua se lo solicite, le brinde toda la asistencia que sea posible en sustento de la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible en aspectos como la atención de las personas desplazadas, la propiedad y tenencia de la tierra en zonas rurales, la atención apropiada de los lisiados de guerra, la remoción de minas, la superación de las dificultades de la restauración de las zonas productivas del país y, en general, un proceso de recuperación y desarrollo económico y social sostenido con la mira de hacer irreversibles la paz y la democracia que ya se han logrado;

9. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesio-

[129] A/50/535.

nes sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", y posteriormente examinar esta cuestión, cada dos años, en relación con el tema titulado "Asistencia económica especial a determinados países o regiones".

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

50/86. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado nuevamente el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití",

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones aprobadas sobre la cuestión por el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas sobre la cuestión por la Organización de los Estados Americanos,

Reafirmando que el objetivo de la comunidad internacional sigue siendo el respeto pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción del desarrollo social y económico en Haití,

Acogiendo con beneplácito las elecciones legislativas y municipales que se celebran en un ambiente pacífico, bajo la observación de la Organización de los Estados Americanos en estrecha coordinación con las Naciones Unidas,

Destacando la voluntad del Gobierno de Haití de celebrar las próximas elecciones presidenciales de conformidad con la Constitución, como medida fundamental para el afianzamiento definitivo de la democracia duradera en Haití,

Apoyando decididamente la tarea rectora que siguen desempeñando el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el progreso político en Haití,

Acogiendo con beneplácito también el éxito de la Misión de las Naciones Unidas en Haití y la contribución del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y su personal a dicho éxito,

Acogiendo con beneplácito además los esfuerzos constantes que despliegan los Estados por proporcionar asistencia humanitaria y cooperación técnica al pueblo de Haití,

Apoyando plenamente la aportación de la Misión Civil Internacional en Haití y la Misión de las Naciones Unidas en Haití al establecimiento de un clima de libertad y tolerancia que sea propicio para el respeto pleno de los derechos humanos y la restauración cabal de la democracia constitucional de Haití,

Rindiendo homenaje a los miembros y funcionarios de la Misión Civil Internacional en Haití por haber colaborado con el pueblo de Haití en sus esfuerzos por volver al régimen constitucional y la democracia,

Acogiendo complacida el mejoramiento constante de la situación de los derechos humanos en Haití,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 12 de octubre de 1995, sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití[130],

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General, en el que se esboza la continuación hasta el 7 de febrero de 1996 de la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional en Haití, que se encargará de vigilar el respeto pleno por Haití de los derechos humanos y las libertades fundamentales con miras a promover el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia que sea propicio para la consolidación a largo plazo de la democracia constitucional en Haití y para contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas;

2. *Declara su disposición*, tras el examen de una recomendación del Secretario General y a solicitud de las autoridades de Haití, a prorrogar después del 7 de febrero de 1996, en una resolución apropiada, el componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití;

3. *Expresa su apoyo pleno* a la Misión Civil Internacional en Haití y confía en que el Gobierno de Haití seguirá prestando a la Misión su cooperación oportuna, completa y eficaz;

4. *Encomia* a las autoridades de Haití por los progresos realizados en el adelanto de la democracia, el respeto de los derechos humanos y la reconstrucción del país;

5. *Rinde homenaje* al pueblo de Haití en su búsqueda constante de una democracia vigorosa y duradera, la justicia y la prosperidad económica;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados que participan en la Misión de las Naciones Unidas en Haití y a los Estados que han acompañado al pueblo haitiano en sus esfuerzos por lograr la restauración del régimen constitucional y de la democracia;

7. *Expresa su confianza* en que las próximas elecciones presidenciales refuercen aún más la democracia en Haití;

8. *Reafirma nuevamente* el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbe la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico;

9. *Encomia* la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en sus esfuerzos por promover el respeto de los derechos de todos los haitianos y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, inclusive mediante la observación de las elecciones;

10. *Pide* al Secretario General que apoye al Gobierno de Haití en sus esfuerzos en pro de la reconstrucción nacional y el desarrollo del país, a fin de crear un clima propicio para que se establezca una democracia duradera y se respeten plenamente los derechos humanos;

11. *Pide también* al Secretario General que siga coordinando las actividades del sistema de las Naciones Uni-

[130] A/50/548.

das para prestar asistencia humanitaria y responder adecuadamente a las necesidades de desarrollo de Haití;

12. *Pide además* al Secretario General que le informe periódicamente sobre la labor de la Misión Civil Internacional en Haití;

13. *Decide* mantener en examen el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití" en su quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1995

50/87. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/5, de 13 de octubre de 1993, relativa al otorgamiento de la condición de observador a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa; el acuerdo marco para la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmado el 26 de mayo de 1993[131], y su resolución 49/13, de 15 de noviembre de 1994, relativa a la cooperación entre las dos organizaciones,

Recordando también la declaración emitida en la Cumbre de Helsinki de 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que consideran que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un vínculo importante entre la seguridad europea y la mundial[132],

Tomando nota del Documento de la Cumbre de Budapest de 1994 de la Conferencia[133] y, en especial, de la decisión de que, a fin de reflejar el cambio fundamental en la Conferencia y la expansión extraordinaria de su función en la configuración de una zona común de seguridad, la Conferencia se denominaría en adelante Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 16 de octubre de 1995, relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa[134],

Reconociendo la contribución cada vez mayor de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa al establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en su región mediante actividades de alerta temprana, diplomacia preventiva, gestión de las crisis, control de armamentos y desarme y adopción de medidas de estabilización y rehabilitación después de las crisis, y mediante sus esfuerzos encaminados a apoyar la dimensión económica, así como su papel crucial en la dimensión humana,

Tomando nota de la Declaración de la Cumbre de Budapest de 1994 en la que se convino que los Estados participantes podrían, en circunstancias excepcionales, decidir de común acuerdo que se sometiera una controversia al Consejo de Seguridad en nombre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que desde la Cumbre de Budapest de 1994 se haya acrecentado la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa tanto en el plano político como en el de organización, y de que se estén realizando esfuerzos conjuntos en diversas esferas, tales como las actividades humanitarias, la vigilancia de los derechos humanos, la supervisión de elecciones y la aplicación de regímenes de sanciones,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados en el establecimiento y la consolidación de los contactos y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con las actividades de las misiones sobre el terreno de esta última,

Recordando que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha establecido ya una presencia permanente en varios países, incluidas las zonas en conflicto dentro de su región,

Destacando la importancia de la plena aplicación de la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1993, así como de las decisiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa relativas a la reanudación de las actividades de su misión en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Subrayando las posibilidades de una acción regional por parte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta,

Celebrando los trabajos que se están realizando en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras a la elaboración de un modelo de seguridad común y amplio para la Europa del siglo XXI,

Celebrando también el establecimiento de contactos más estrechos entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y los Estados del Mediterráneo no participantes, con especial referencia a su seminario de El Cairo sobre la experiencia de la organización en el ámbito de la aplicación de medidas de fomento de la confianza, así como el aumento de la cooperación entre la organización y algunos Estados de Asia, y esperando con interés que continúen dichos contactos,

Celebrando además la decisión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, que se reunió en Budapest el 7 de diciembre de 1995[135], de que los Estados del Mediterráneo antes mencionados serían conocidos en lo sucesivo como "Asociados Mediterráneos para la Cooperación" y los Estados de Asia antes mencionados se conocerían como "Asociados para la Cooperación",

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Acoge con beneplácito* el aumento de la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, de conformidad con el acuerdo marco[131], y pide al Secreta-

[131] Véase A/48/185, anexo II.

[132] Véase A/47/361-S/24370, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24370.

[133] A/49/800-S/1994/1435, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1435.

[134] A/50/564.

[135] Véase A/50/813-S/1995/1030; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1030.

rio General de las Naciones Unidas que, junto con el Presidente en ejercicio y el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, estudie la posibilidad de introducir nuevas mejoras a ese respecto, con especial atención al suministro mutuo, por anticipado, de información sobre las esferas en las que ambas organizaciones hayan de desempeñar las funciones que les competen;

3. *Acoge también con beneplácito* el apoyo brindado por las Naciones Unidas al compartir con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa su experiencia en relación con las actividades de prevención de conflictos y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

4. *Apoya* las actividades que realiza la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para contribuir a la estabilidad y al mantenimiento de la paz y la seguridad dentro de su región, y subraya la importancia de la labor realizada por sus misiones sobre el terreno;

5. *Alienta* a los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr el arreglo pacífico de las controversias en la región, mediante las actividades que la organización realiza en materia de prevención de conflictos y gestión de las crisis, incluido el mantenimiento de la paz;

6. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, y sus Anexos, firmado en París el 14 de diciembre de 1995 por los Presidentes de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia[136], y la importante función que asigna a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en lo referente a supervisar la preparación y celebración de elecciones libres y limpias en Bosnia y Herzegovina, a vigilar, en cooperación con otras organizaciones internacionales, la situación en materia de derechos humanos, a contribuir a orientar el proceso de negociación encaminado a lograr la estabilidad regional y a establecer mecanismos tendientes a aumentar la confianza y la seguridad;

7. *Acoge también con beneplácito* el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, firmado el 12 de noviembre de 1995[137], y reconoce la importante función que en la aplicación de dicho Acuerdo debe desempeñar la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su futuro papel en otras regiones de Croacia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa" y pide al Secretario General que en su quincuagésimo primer período de sesiones le informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1995

[136] Véase A/50/790-S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/999.

[137] A/50/757-S/1995/951, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/951.

50/88. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra y la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

A

ASISTENCIA INTERNACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA PAZ, LA NORMALIDAD Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL AFGANISTÁN ASOLADO POR LA GUERRA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/119, de 18 de diciembre de 1992, 48/208, de 21 de diciembre de 1993, y 49/140, de 20 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra,

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1995[138],

Preocupada por la reanudación del conflicto armado, el consiguiente desplazamiento de familias y las interrupciones del proceso de repatriación de los refugiados,

Profundamente preocupada por las enormes pérdidas de vidas humanas, por la intensificación de los sufrimientos de los grupos más vulnerables, la destrucción de bienes y por los graves daños a la infraestructura económica y social del Afganistán causados por dieciséis años de guerra y subrayando la importancia del restablecimiento de la paz y la estabilidad a los efectos de la rehabilitación y la reconstrucción del Afganistán, teniendo en cuenta que la situación económica del país sigue siendo extremadamente crítica dada su condición de país sin litoral, menos adelantado y asolado por la guerra,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, encabezada por el Sr. Mahmoud Mestiri, con miras al restablecimiento de la paz y la normalidad, la reconciliación nacional y el logro de la reconstrucción y la rehabilitación del Afganistán asolado por la guerra,

Profundamente preocupada también por el problema creado por la existencia de millones de minas terrestres antipersonal y de artefactos explosivos sin detonar en el Afganistán, que siguen impidiendo que numerosos refugiados afganos regresen a sus aldeas y labren sus campos, y perturbada por las denuncias de que se están sembrando nuevas minas,

Preocupada por el bienestar de la población civil inerme del Afganistán, particularmente la de Kabul, que se enfrenta a un largo invierno probablemente desprovista de alimentos básicos, combustible y medicamentos de resultas de la reanudación de las hostilidades en torno a la capital,

Teniendo en cuenta la estrecha relación existente entre el restablecimiento de la paz y la normalidad en el Afganistán y la capacidad del país de aplicar medidas eficaces para lograr la revitalización de la economía, y subrayando el hecho de que es indispensable la cesación de las hostilidades armadas entre las partes beligerantes en el Afganistán con miras a la adopción de medidas de reconstrucción que tengan efectos duraderos,

Afirmando la urgente necesidad de proseguir la acción internacional de ayuda al Afganistán para restablecer los servicios básicos y la infraestructura del país, y celebran-

[138] A/50/737.

do los esfuerzos realizados a ese respecto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas,

Expresando su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por el apoyo que sigue prestando para la repatriación de los refugiados afganos desde los países vecinos,

Reafirmando el principio de la no devolución que se enuncia en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados[139],

Expresando su agradecimiento a todos los gobiernos que han prestado asistencia a los refugiados afganos, en particular a los Gobiernos del Pakistán y de la República Islámica del Irán, y reconociendo la necesidad de que prosiga la asistencia internacional para el mantenimiento en el extranjero y la repatriación voluntaria y el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas internamente,

Expresando su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han atendido y siguen atendiendo las necesidades humanitarias del Afganistán, así como al Secretario General por las gestiones que realiza para señalar a la atención de la comunidad internacional los agudos problemas de reconstrucción del Afganistán y por movilizar y coordinar la prestación de una asistencia humanitaria apropiada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y hace suyas las observaciones y recomendaciones en él formuladas;

2. *Pide* al Secretario General que autorice a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida con arreglo a la resolución 48/208, a continuar tratando de facilitar la reconciliación nacional y la reconstrucción del Afganistán;

3. *Pide también* al Secretario General que continúe adoptando medidas para elaborar planes para la reconstrucción y la rehabilitación nacionales, comenzando por las esferas de la paz y la seguridad, sobre la base de las recomendaciones formuladas en su informe;

4. *Exhorta* a todas las partes afganas para que no obstaculicen en modo alguno la labor que realizan las Naciones Unidas y las organizaciones vinculadas a ellas con objeto de transportar y distribuir suministros de asistencia humanitaria de emergencia a la población afgana, particularmente a la ciudad de Kabul, y les insta a que garanticen la plena libertad de circulación de la Misión Especial de las Naciones Unidas;

5. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que sigan prestando, con carácter prioritario y en cuanto lo permitan las condiciones sobre el terreno, toda la asistencia financiera, técnica y material que sea posible para el restablecimiento de los servicios básicos y la reconstrucción del Afganistán y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas internamente, y hace un llamamiento a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales para que presten asistencia en la planificación de la reconstrucción del Afganistán;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que atienda el llamamiento unificado interinstitucional para la prestación de asistencia humanitaria y de rehabilitación de emergencia al Afganistán, hecho por el Secretario General para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1995 y el 30 de septiembre de 1996, teniendo presente también la disponibilidad del Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, dentro del grupo de temas sobre la coordinación de la asistencia humanitaria, el tema titulado "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra".

95a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1995

B

La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/140, de 20 de diciembre de 1994, relativa a la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra,

Recordando también las declaraciones sobre el Afganistán hechas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 24 de enero, el 23 de marzo, el 11 de agosto y el 30 de noviembre de 1994[140],

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1995[138],

Deseando paz y prosperidad al pueblo del Afganistán,

Firmemente empeñada en asegurar la reconciliación nacional en el Afganistán y en preservar su soberanía, unidad e integridad territorial,

Destacando la importancia que tienen la democracia y el respeto de los derechos humanos para todo proceso político futuro en el Afganistán,

Profundamente preocupada por la falta de progresos para llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de un "mecanismo" aceptable y auténticamente representativo, la transmisión del poder y una cesación del fuego inmediata y duradera,

Afirmando la disposición de las Naciones Unidas a prestar asistencia al pueblo del Afganistán en sus esfuerzos por resolver las diferencias políticas internas, facilitando una reconciliación nacional que conduzca al restablecimiento de un gobierno auténticamente representativo y de base amplia y a la iniciación del proceso de rehabilitación y reconstrucción en su país,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que realiza la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, encabezada por el Sr. Mahmoud Mestiri, por lograr el restablecimiento de la paz, la normalidad y la reconciliación nacional,

[139] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

[140] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*, documentos S/PRST/1994/4, 12, 43 y 77, respectivamente.

Expresando su apoyo por los esfuerzos constantes de la Misión Especial, particularmente por las medidas adoptadas por la Misión para poner en marcha un proceso político en el que estén representados todos los sectores de la sociedad afgana,

Agradeciendo los esfuerzos de la Organización de la Conferencia Islámica en apoyo de la Misión Especial y la actuación de la Organización de la Conferencia Islámica en el Afganistán, en coordinación con las Naciones Unidas, con miras a lograr una solución política, justa y duradera,

Tomando nota con creciente preocupación de la prolongación y, en algunas regiones, de la intensificación de las hostilidades armadas entre las distintas partes del país, incluidos los ataques indiscriminados contra civiles y otras violaciones del derecho internacional humanitario que han provocado grandes bajas entre la población civil, desplazamientos de la población y destrucción de la infraestructura económica y social del país, pese a los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad y del Secretario General en favor de la cesación de las hostilidades,

Profundamente preocupada por los repetidos abusos de los derechos humanos en el Afganistán,

Reafirmando el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a todos los Estados para que pongan fin a los envíos de armas a las partes en el Afganistán,

Expresando su preocupación por determinadas acciones que socavan la seguridad de las fronteras nacionales, incluido el tráfico ilícito de armas y estupefacientes por parte de elementos y grupos criminales de ciertas zonas del Afganistán, que representa una amenaza a la paz y la estabilidad en toda la región, incluido el Afganistán,

Teniendo en cuenta la estrecha relación existente entre el logro de la paz y la normalidad en el Afganistán y la capacidad del país de aplicar medidas eficaces para lograr la revitalización de la economía, y subrayando el hecho de que la cesación de las hostilidades armadas entre las partes beligerantes en el Afganistán y la estabilidad política son indispensables para que las medidas de reconstrucción tengan efectos duraderos,

Destacando la constante necesidad de que la comunidad internacional preste un apoyo político firme a la Misión Especial de las Naciones Unidas y acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de reforzar la Misión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y hace suyas las observaciones y recomendaciones en él formuladas;

2. *Expresa su apoyo* a la decisión del Secretario General de reforzar la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán mediante el envío de cuatro nuevos consejeros políticos al Afganistán e insta al Secretario General a que ponga en marcha las medidas necesarias lo antes posible;

3. *Apoya* la labor que realizaran el Secretario General, para establecer todos los medios posibles de cooperación con las partes afganas, y la Organización de la Conferencia Islámica y los Estados de la región, a fin de lograr la reconciliación nacional en el Afganistán;

4. *Pide* al Secretario General que autorice a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida con arreglo a la resolución 48/208 y apoyada por la Oficina del Secretario General en el Afganistán, a continuar tratando de facilitar la reconciliación nacional y la reconstrucción del Afganistán, en particular garantizando la transmisión del poder mediante el establecimiento, lo antes posible, de un Consejo de Autoridades auténticamente representativo y de base amplia, facultado, entre otras cosas, para:

a) Negociar y supervisar una cesación del fuego inmediata y duradera;

b) Crear y controlar una fuerza de seguridad nacional a fin de garantizar la seguridad en todo el país y supervisar la recolección y custodia de todas las armas pesadas en el país, así como de detener los envíos de armas y de equipo de fabricación de armas a las partes;

c) Formar un gobierno de transición aceptable que pueda, entre otras cosas, controlar la fuerza de seguridad nacional hasta que se creen las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y limpias en todo el país, posiblemente utilizando las estructuras tradicionales de adopción de decisiones, tales como una gran asamblea, a fin de ayudar a crear esas condiciones;

5. *Reitera su llamamiento* a todos los afganos, especialmente los dirigentes de las partes beligerantes, a que cooperen plenamente con el Consejo de Autoridades de base amplia, dando prioridad a la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 4 *supra*;

6. *Insta* a los dirigentes de todas las partes afganas a que renuncien al uso de la fuerza y resuelvan sus diferencias políticas por medios pacíficos;

7. *Hace un llamamiento urgente* a todas las partes para que respeten estrictamente todas las disposiciones del derecho internacional humanitario;

8. *Exhorta* a todas las partes beligerantes en el Afganistán para que se abstengan de detener a ciudadanos extranjeros e insta a los captores de los miembros de la tripulación del avión ruso en Kandahar a que los pongan de inmediato en libertad;

9. *Exhorta* a todos los Estados a:

a) Respetar la soberanía y la integridad territorial del Afganistán, abstenerse estrictamente de intervenir en los asuntos internos del Afganistán y respetar el derecho del pueblo afgano de determinar su propio destino;

b) Adoptar todas las medidas necesarias para promover la paz en el Afganistán, detener los envíos de armas y de equipo de fabricación de armas a todas las partes y poner fin a este conflicto destructivo;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que promueva la estabilidad en el Afganistán y, sin menoscabo de lo dispuesto en el inciso *a*) del párrafo 9 *supra*, insta a todos los Estados, incluido el Afganistán, a reforzar la cooperación contra el empleo del territorio del Afganistán por terroristas internacionales que, si no se reprime, se propagará con consecuencias perjudiciales a toda la región;

11. *Apoya* la intención del Secretario General de trasladar la Oficina del Secretario General en el Afganistán a Kabul en cuanto la situación lo permita;

12. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente informes trimestrales sobre los progresos de la Misión Especial de las Naciones Unidas y le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

95a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1995

50/131. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en especial la resolución 49/17, de 23 de noviembre de 1994,

Recordando también su resolución 2349 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, por la que estableció el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional mediante la integración de varios programas especiales preexistentes, y la resolución 2431 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, por la que estableció el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 7 de diciembre de 1995[141], en que se reseña la labor realizada por el Comité Asesor y la administración del Programa durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1994 y el 31 de agosto de 1995,

Reconociendo la valiosa asistencia proporcionada a lo largo de los años por el Programa a estudiantes desfavorecidos en Sudáfrica, su apoyo a las actividades de fortalecimiento institucional en ese país y las medidas que ha adoptado para velar por la plena aplicación de los compromisos contraídos en relación con la asistencia para la educación y la capacitación,

Reconociendo plenamente la necesidad de que el Gobierno de Sudáfrica siente las bases adecuadas, en especial en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos, durante el período de transición posterior al *apartheid*,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Conviene* con la recomendación del Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional de que se prorrogue la duración del Programa por un período de tres a cinco años contado a partir de abril de 1994[142];

3. *Decide*, con objeto de integrar las metas del Programa en los programas generales de desarrollo multilateral del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, transferir, a más tardar el 1° de mayo de 1996, la gestión del Programa y de sus fondos y la capacidad ejecutiva al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por conducto de la Junta Ejecutiva del Programa de Desarrollo, a la que se le encomendarán las siguientes funciones:

a) Mantener la identidad institucional del Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por un período de tres a cinco años contado a partir de abril de 1994;

b) Recaudar fondos y movilizar recursos para el Programa;

c) Supervisar y revisar el Programa;

4. *Decide también* apoyar las actividades del Programa y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúe centrando dichas actividades principalmente en el desarrollo de los recursos humanos, con el objetivo último de crear capacidades y fortalecer las instituciones mediante su contribución al mejoramiento de los recursos humanos de Sudáfrica durante este crítico período de desarrollo por medio de:

a) La ampliación de los arreglos relativos al copatrocinio de actividades de capacitación en beneficio de la mayoría desfavorecida en sectores anteriormente desatendidos;

b) La utilización permanente de la función catalizadora del Programa mediante la ampliación de los arreglos de copatrocinio y colocación en el empleo con empresas, organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza;

5. *Recomienda* que se proceda a una racionalización administrativa con objeto de reforzar la oficina del Programa en Sudáfrica;

6. *Hace suya* la recomendación de que se disuelva el Comité Asesor[143];

7. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han apoyado el Programa y a las organizaciones y los organismos que han cooperado con él;

8. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al personal del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y al Comité Asesor del Programa por sus constantes esfuerzos y les felicita por los notables resultados que han logrado desde el comienzo del Programa.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/132. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como sus propias resoluciones, en particular las resoluciones 48/161, de 20 de diciembre de 1993, y 49/137, de 19 de diciembre de 1994, en las que reconoció la importancia del respaldo internacional a Centroamérica, dentro de un marco global de referencia adecuado a fin de preservar y ampliar los logros obtenidos en el proceso de consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible, con miras a superar los obstáculos que aún persisten para que Centroamérica pueda convertirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo sostenible,

Reconociendo la importancia y vigencia de los compromisos contraídos por los Presidentes de los países centroamericanos desde la Reunión Cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987[83], así como en las cumbres presidenciales siguientes, en especial la XV reunión de los Presidentes centroamericanos celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994[84], la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua los días 12 y 13 de octubre de 1994[85], la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa los días 24 y 25 de octubre de 1994[86], y la XVI reunión de los Presidentes centroamericanos, celebrada en El Salvador en marzo de 1995,

Reafirmando que en Centroamérica no puede haber paz sin desarrollo sostenible ni democracia, que son objetivos fundamentales para asegurar los procesos de transformación en la región y para poner en práctica la propuesta integral de desarrollo sostenible acordada en las últimas reu-

[141] A/50/750.

[142] Ibíd., párr. 27.

[143] Ibíd., párr. 32.

niones presidenciales centroamericanas, en particular, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de Centroamérica aspiran a lograr la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social y de que están decididos a resolver las diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, con pleno respeto por los principios de la libre determinación y de la no intervención,

Reconociendo la vigencia de la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la extrema pobreza, aprobada en México, D.F., el 29 de junio de 1994, y las funciones de organismo rector que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido en sustitución del mandato que antes cumplía la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Destacando el establecimiento de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica[85], que constituye la nueva estrategia integral de desarrollo, nacional y regional, en la que se definen las prioridades políticas, morales, económicas, sociales y ambientales, así como la firma, en la Cumbre de El Salvador en marzo de 1995, del Tratado de Integración Social Centroamericana, uno de cuyos objetivos principales es aumentar la inversión en capital humano, y teniendo en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

Subrayando la importancia de la cooperación y la solidaridad internacional en apoyo de los esfuerzos que realizan los pueblos y los gobiernos de Centroamérica en la consolidación de una paz firme y duradera, y la necesidad de fortalecer el nuevo programa de cooperación y asistencia económica, técnica y financiera para Centroamérica, a la luz de las nuevas realidades en la región,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la Comisión de Seguridad de Centroamérica y de la importancia de la negociación en curso del Tratado de Seguridad Democrática de Centroamérica para acelerar el establecimiento de un nuevo modelo de seguridad regional, tal como lo establecen el Protocolo de Tegucigalpa[2] y la Agenda y el Programa de Acciones Concretas para el Desarrollo Sostenible acordados en la XV Reunión Cumbre Centroamericana, celebrada en Guácimo[84],

Acogiendo con beneplácito el papel desempeñado por las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que cumplieron cabalmente su mandato en Centroamérica de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y reconociendo la importancia de las misiones de observación y verificación previstas o en ejecución en la región conforme a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General,

Destacando la importancia de la firme voluntad política del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos y de lograr a la brevedad un acuerdo para el establecimiento de una paz firme y duradera, conforme al Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de 10 de enero de 1994[144], y a los anhelos del pueblo de Guatemala, y la importancia del cumplimiento pleno, por ambas partes, de los demás compromisos asumidos,

Recordando sus resoluciones 48/267, de 19 de septiembre de 1994, 49/236 A, de 31 de marzo de 1995, y 49/236 B, de 14 de septiembre de 1995, en las que decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y prorrogó el mandato de dicha Misión,

Subrayando el papel de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales en pro de la paz y en particular su contribución al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala, establecido por el Secretario General el 1° de marzo de 1995,

Destacando también la importancia del actual proceso electoral como contribución al fortalecimiento de las instituciones democráticas de Guatemala,

Observando con satisfacción la firma del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas el 31 de marzo de 1995 en México, D.F.[145], en el marco del proceso de paz en Guatemala,

Reconociendo con satisfacción los esfuerzos que el pueblo y el Gobierno de El Salvador realizan para consolidar los progresos logrados en la transición hacia una sociedad caracterizada por el orden democrático, el imperio del derecho y el respeto a los derechos humanos, y encomiando la reiterada voluntad política del Gobierno de El Salvador de cumplir plenamente con los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Paz[9] en beneficio de todos los salvadoreños,

Acogiendo con satisfacción su resolución 50/7, de 31 de octubre de 1995, en la que aprobó la propuesta del Secretario General de prorrogar por seis meses el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador, con una reducción gradual de sus componentes y gastos, de manera compatible con el cumplimiento eficaz de sus funciones, a fin de ejercer sus buenos oficios y verificar la aplicación de las cuestiones pendientes del Acuerdo de Paz,

Acogiendo con satisfacción también la aprobación de la resolución 49/16, de 17 de noviembre de 1994, en la cual se reconocieron las circunstancias excepcionales que aún imperan en el caso de Nicaragua,

Reconociendo que los esfuerzos que realiza el Gobierno de Nicaragua para la consolidación de la paz y la democracia, la recuperación de su economía y la reconstrucción nacional merecen el apoyo urgente de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que no se frusten los progresos que se han logrado y que se puedan superar las secuelas de la guerra y los desastres naturales que aún persisten en Nicaragua, y que conviene dar curso a la solicitud del Gobierno de Nicaragua respecto de la presencia de observadores de las Naciones Unidas en el proceso electoral que se llevará a cabo en 1996,

Reconociendo también la valiosa y eficaz contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, a la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, y la importancia del diálogo político y la cooperación económica en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y los países de Centroamérica y de la iniciativa conjunta de los países industrializados del Grupo de los Veinticuatro y los países del Grupo de los Tres[146] como países cooperantes,

[144] A/49/61-S/1994/53, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/1994/53.

[145] A/49/882-S/1995/256, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/256.

[146] El grupo de países cooperantes, denominado "Grupo de los Tres", se compone de Colombia, México y Venezuela.

por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 3 de octubre de 1995, sobre la situación en Centroamérica[147],

1. *Encomia* los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar la paz y promover el desarrollo sostenible, mediante la ejecución de los acuerdos concertados en las reuniones en la cumbre, particularmente los compromisos adoptados en las últimas reuniones presidenciales, y solicita al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos de los países centroamericanos;

2. *Respalda* la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, y alienta las iniciativas de los países centroamericanos en el marco de la estrategia integral de desarrollo sostenible, basada en las últimas reuniones centroamericanas, para la consolidación de gobiernos que fundamenten el desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el respeto de los derechos humanos;

3. *Destaca* la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos incluida en la Declaración de Guácimo[84], en la que se ha plasmado la estrategia nacional y regional denominada Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica como una iniciativa integral que se concreta en un programa de acciones inmediatas en las esferas políticas, morales, económicas, sociales y ambientales, por cuyo intermedio los países centroamericanos aspiran a convertirse, con el respaldo de la comunidad internacional, en un modelo de desarrollo sostenible para otras regiones;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de los países centroamericanos en la promoción del crecimiento económico en el contexto de una filosofía del desarrollo humano, así como el progreso alcanzado en el fortalecimiento democrático y la consolidación de la paz en la región;

5. *Destaca también* la labor realizada por el Sistema de la Integración Centroamericana, así como el registro del Protocolo de Tegucigalpa[2] en la Secretaría de las Naciones Unidas y el otorgamiento al Sistema de la condición de observador en la Asamblea General[148], expresa su pleno respaldo a los progresos que realizan los países centroamericanos para impulsar y profundizar el proceso de integración centroamericana y exhorta a los Estados Miembros y organismos internacionales a que brinden cooperación eficaz a Centroamérica a fin de que se fortalezca la integración subregional y de que ésta se constituya en un mecanismo eficaz para el logro del desarrollo sostenible;

6. *Apoya* el interés de los países centroamericanos de crear un nuevo modelo de seguridad regional, sustentado en un equilibrio razonable de fuerzas y la primacía del poder civil, insta a la Comisión de Seguridad de Centroamérica a que continúe las negociaciones tendientes a la elaboración del Tratado de Seguridad Democrática en Centroamérica, que constituye uno de los propósitos fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana, y solicita al Secretario General que oportunamente le brinde el apoyo necesario;

7. *Alienta* a la Comisión de Seguridad a continuar las negociaciones tendientes a la elaboración del Tratado de Seguridad Democrática en Centroamérica, a fin de acelerar el establecimiento del nuevo modelo de seguridad regional;

8. *Subraya* la importancia de que se intensifiquen las serias y resueltas negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca e insta a que concluyan sin dilación las negociaciones sobre los temas restantes del programa, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo de paz firme y duradero, que marcará la culminación del proceso de pacificación de Centroamérica;

9. *Toma nota con satisfacción* del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas[145] como un paso importante en el proceso de paz de Guatemala y como un acontecimiento decisivo en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

10. *Hace un llamamiento* a las partes para que cumplan a cabalidad los compromisos contenidos en el Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y los compromisos relativos a los derechos humanos contenidos en el Acuerdo sobre identidad y derecho de los pueblos indígenas y apliquen las correspondientes recomendaciones de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala;

11. *Pide* al Secretario General, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que sigan apoyando el proceso de paz y, por ende, los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en Guatemala;

12. *Reitera su reconocimiento* a los esfuerzos en pro de la paz del Secretario General, del Grupo de Amigos (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela) y de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz;

13. *Acoge con satisfacción* la firma por las fuerzas políticas de Guatemala de la Declaración de Contadora el 22 de agosto de 1995, en la que se comprometieron a velar por que el gobierno que asumiese funciones el 14 de enero de 1996 respetase los acuerdos concertados en el proceso de paz e hiciese todo lo posible para que ese proceso concluyese prontamente y con éxito;

14. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas involucradas en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles a fin de completar la aplicación de todos los aspectos pendientes del Acuerdo de Paz[9];

15. *Acoge con satisfacción* el establecimiento por el Secretario General del Fondo Fiduciario para la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador, así como la prórroga del mandato de la Misión por seis meses a partir del 31 de octubre de 1995, para que continúe observando y verificando la ejecución de los compromisos pendientes hasta su total cumplimiento y hace hincapié en la importancia de que prosiga la cooperación entre la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a efectos de la consolidación del Acuerdo de Paz;

16. *Reitera su reconocimiento* de la participación eficaz y oportuna del Secretario General y de sus representantes, y los insta a que continúen realizando las gestiones necesarias para que culmine exitosamente la ejecución de todos los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo de Paz en El Salvador, incluida la solicitud conjunta del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional encaminada a

[147] A/50/499.

[148] Resolución 50/2.

obtener recursos que faciliten la plena ejecución del Acuerdo de Paz;

17. *Reconoce* los logros alcanzados por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y la reconciliación entre los nicaragüenses, y la importancia de lograr un entendimiento nacional a fin de definir una estrategia nacional de desarrollo mediante el diálogo político y la concertación económica y social entre todos los sectores de la nación, a fin de consolidar las bases de la reconstrucción del país, y destaca asimismo la importancia de que el Secretario General atienda la solicitud de Nicaragua para observar el proceso electoral en 1996;

18. *Apoya* el trato otorgado a Nicaragua, habida cuenta de las circunstancias excepcionales en que continúa viviendo, a fin de que la comunidad internacional y los organismos financieros puedan incorporar ese trato a los programas de apoyo para la rehabilitación económica y la reconstrucción social del país;

19. *Expresa su agradecimiento* por la labor que realiza el Grupo de Apoyo a Nicaragua (el Canadá, España, México, los Países Bajos y Suecia) que, con la coordinación del Secretario General, desempeña un papel activo en apoyo de los esfuerzos con miras a la reactivación económica y el desarrollo social del país, particularmente en lo relativo a la solución del problema de la deuda externa y la obtención de inversiones y nuevos recursos que permitan continuar los programas económicos y sociales de reconstrucción de ese país, y pide al Secretario General que continúe apoyando esos esfuerzos;

20. *Destaca* la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo sostenible, tienen el diálogo político y la cooperación económica en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y sus Estados miembros y los países de Centroamérica, con la participación de los países del Grupo de los Tres[146] como países cooperantes;

21. *Destaca también* los compromisos sobre desarrollo sostenible aprobados en la XV reunión de los Presidentes centroamericanos celebrada en Guácimo (Costa Rica)[84], en la XVI reunión de los Presidentes centroamericanos celebrada en El Salvador en marzo de 1995, en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua[85], y en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa[86], e insta a la comunidad internacional a brindarles todo su apoyo;

22. *Reitera* la importancia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas mediante sus actividades operacionales, en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con la mira de facilitar la elaboración de programas y proyectos indispensables para consolidar la paz y el proceso de desarrollo en la región, teniendo especialmente en cuenta la nueva estrategia de desarrollo subregional establecida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica[149], e insta a la comunidad internacional a brindar su apoyo a fin de alcanzar los objetivos de la nueva estrategia de desarrollo en Centroamérica;

23. *Reconoce* la importancia de la adhesión al Tratado de la Integración Social Centroamericana[87], así como la vigencia de los compromisos adoptados en México, D.F., en junio de 1994, en favor de las poblaciones afectadas por el desarraigo, los conflictos y la extrema pobreza;

24. *Reitera* su pleno reconocimiento y agradece al Secretario General por sus esfuerzos en favor del proceso de pacificación y de consolidación de la paz en Centroamérica, así como a los grupos de países amigos que directamente han aportado sus contribuciones para el logro de esos fines y les pide que persistan en esos esfuerzos;

25. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/133. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas

La Asamblea General,

Teniendo presentes los lazos indisolubles existentes entre los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y los fundamentos de toda sociedad democrática,

Recordando la Declaración de Manila[150] aprobada por la primera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas[151] en junio de 1988,

Considerando las grandes transformaciones que se están produciendo en el plano internacional y las aspiraciones de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y otros principios importantes, como el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el imperio del derecho, el pluralismo, el desarrollo, el mejoramiento de los niveles de vida y la solidaridad,

Recordado también su resolución 49/30, de 7 de diciembre de 1994, en la que reconoció la importancia de la Declaración de Managua[152] y del Plan de Acción[153] aprobados por la Segunda Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, en julio de 1994,

Recordando además la opinión expresada en la Declaración de Managua de que la comunidad internacional debe prestar más atención a los obstáculos con que se enfrentan las democracias nuevas o restauradas,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el debate sobre ese tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo,

Teniendo presente que las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de la acción de los gobiernos se llevan a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y únicamente a petición de los Estados Miembros interesados,

Teniendo presente también que la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mu-

[149] Véase A/50/534.

[150] A/43/538, anexo.

[151] Denominada entonces Conferencia Internacional de países recientemente retornados a la democracia.

[152] A/49/713, anexo I.

[153] Ibíd., anexo II.

tuamente, y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios regímenes políticos, económicos, sociales y culturales, y su participación plena en todos los aspectos de sus vidas,

Tomando nota de que un número considerable de sociedades han emprendido recientemente esfuerzos considerables por lograr sus objetivos sociales, políticos y económicos mediante la democratización y la reforma de sus economías, esfuerzos que merecen el apoyo y el reconocimiento de la comunidad internacional,

Tomando nota con satisfacción de que se celebrará en Bucarest una tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[154], sobre la asistencia prestada por las Naciones Unidas en el pasado, a petición de los Estados Miembros, así como importantes conceptos y consideraciones relacionados con esta cuestión,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General;

2. *Encomia* al Secretario General y por su conducto al sistema de las Naciones Unidas por las actividades realizadas a petición de los gobiernos para apoyar los esfuerzos encaminados a consolidar la democracia, según se refleja en su informe;

3. *Reconoce* que a la Organización le cabe una importante función en lo que se refiere a suministrar apoyo oportuno, apropiado y coherente a la acción de los gobiernos por lograr la democratización en el contexto de sus esfuerzos de desarrollo;

4. *Destaca* que las actividades de la Organización deben estar en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* al Secretario General a que continúe mejorando la capacidad de la Organización para atender eficazmente a las peticiones de los Estados Miembros con un apoyo coherente y adecuado de sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de la democratización;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a fomentar la democratización y a hacer esfuerzos adicionales para identificar posibles medidas para apoyar la acción de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con la inclusión de medios y arbitrios innovadores, así como de ideas nuevas, que permitan a la Organización responder de forma eficaz e integrada a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros en esa esfera;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

[154] A/50/332.

50/134. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, 46/150, de 18 de diciembre de 1991, 47/165, de 18 de diciembre de 1992, y 48/206, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, y 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea General 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados Miembros y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, las actividades de las organizaciones regionales y de otras organizaciones, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, así como las actividades bilaterales y las de las organizaciones no gubernamentales,

Celebrando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas[155], aprobada el 24 de octubre de 1995, de intensificar la cooperación en materia de reducción de desastres naturales y de grandes desastres tecnológicos y provocados por el hombre, de socorro en casos de desastre y de rehabilitación y asistencia humanitaria después de los desastres, a fin de aumentar la capacidad de los países afectados para hacer frente a esas situaciones,

Consciente de que se aproxima el décimo aniversario del desastre de la central nucleoeléctrica de Chernobyl, que, por su alcance, llegó a ser la mayor catástrofe tecnológica y dio lugar a consecuencias y problemas humanitarios, ecológicos, sociales, económicos y de salud de interés común, para cuya solución se requiere una amplia y activa cooperación internacional y la coordinación de las actividades en esa esfera en los planos nacional e internacional,

Expresando su profunda preocupación por los persistentes efectos sobre la vida y la salud de la población, en particular sobre los niños, en las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como en los demás países más afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando nota de la disposición de Ucrania, en principio, a clausurar la central nucleoeléctrica de Chernobyl para el año 2000, teniendo presente la necesidad de apoyo adecuado a tal fin por parte de los países y las organizaciones internacionales pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 8 de septiembre de 1995[156], relativo a la aplicación de la resolución 48/206,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206 y que, mediante los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, siga manteniendo una estrecha cooperación con los organismos

[155] Resolución 50/6.
[156] A/50/418.

del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes, con miras a alentar el intercambio periódico de información, la cooperación y la coordinación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al propio tiempo continúe ejecutando programas y proyectos concretos, entre otras cosas, en el marco de los acuerdos y arreglos pertinentes;

2. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados donantes, a las instituciones financieras multilaterales pertinentes, y a otras partes interesadas de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presten apoyo a los esfuerzos que están realizando Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para hacer frente a las consecuencias del desastre de Chernobyl, y pide al Secretario General que haga un llamamiento a los Estados Miembros para que mantengan e intensifiquen su asistencia;

3. *Toma nota* del establecimiento en Ucrania de un Centro Científico y Tecnológico Internacional para los Accidentes Nucleares y Radiológicos, como un paso importante para realzar la capacidad de la comunidad internacional de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias de tales accidentes, e invita a todas las partes interesadas a participar en las actividades del Centro;

4. *Declara* el 26 de abril de 1996 Día Internacional en conmemoración del décimo aniversario del accidente de la central nucleoeléctrica de Chernobyl e invita a los Estados Miembros a realizar actividades apropiadas para conmemorar ese trágico acontecimiento y a sensibilizar a la opinión pública respecto de las consecuencias de esos desastres para la salud y el medio ambiente en todo el mundo;

5. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con un subtema distinto del programa, le informe de la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/155. Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia del Comité de los Derechos del Niño y la valiosa contribución de sus miembros para la evaluación y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño[157] por sus Estados partes,

Tomando nota con satisfacción de que la Convención sobre los Derechos del Niño alcanzó ya la cifra de ciento ochenta y tres Estados partes, acercándose a la ratificación universal,

Tomando nota de que la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención fue adoptada por la Conferencia de Estados partes en la Convención,

1. *Aprueba* la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sustituyendo la palabra "diez" por la palabra "dieciocho";

2. *Insta* a los Estados partes a tomar las medidas apropiadas a fin de que se alcance la mayoría de dos tercios de los Estados partes para que la enmienda entre en vigencia.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

[157] Resolución 44/25, anexo.

50/158. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 17 de octubre de 1995, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana[158],

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a acuerdos u organismos regionales, en el que se enuncian los principios básicos que rigen sus actividades y se establece el marco jurídico para la cooperación con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de la resolución 49/57, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figura la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

Recordando además sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1° de noviembre de 1989, 45/13, de 7 de noviembre de 1990, 46/20, de 26 de noviembre de 1991, 47/148, de 18 de diciembre de 1992, 48/25, de 29 de noviembre de 1993, y 49/64, de 15 de diciembre de 1994,

Recordando que en sus resoluciones 46/20, 47/148 y 48/25, entre otras cosas, se instó al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que brindaran su apoyo al establecimiento de la Comunidad Económica Africana,

Recordando también su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, sobre la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 31° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 26 al 28 de junio de 1995[159],

Considerando la importante declaración formulada por el representante del actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 27 de septiembre de 1995[160],

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

Tomando nota de que el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la

[158] A/50/575 y Add.1.

[159] A/50/647, anexos I y II.

[160] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 9a. sesión, y corrección.

Unidad Africana está desarrollando su capacidad en la esfera de la diplomacia preventiva,

Tomando nota también de los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana, y del apoyo y la asistencia de las Naciones Unidas, para promover el arreglo pacífico de las controversias y los conflictos en África y la continuación armoniosa del proceso de democratización,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las políticas de reforma que están aplicando la mayoría de los países africanos, su situación económica sigue siendo crítica y la recuperación y el desarrollo de África siguen viéndose gravemente obstaculizados por la persistencia de los bajos precios de los productos básicos, la onerosa carga de la deuda y la escasez de posibilidades de financiación,

Consciente de los esfuerzos que realizan la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y de la necesidad de acelerar el proceso de puesta en marcha de la Comunidad Económica Africana,

Profundamente preocupada también por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la urgente necesidad de una mayor asistencia internacional para ayudar a los refugiados y luego a los países africanos de asilo,

Agradeciendo la asistencia que la comunidad internacional ya ha prestado en especial a los refugiados, a las personas desplazadas y a los países africanos de asilo,

Reconociendo la importancia de desarrollar y mantener una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas para contribuir a la prevención de conflictos y guerras en África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y dar efecto a las resoluciones pertinentes;

2. *Observa con reconocimiento* la continua y creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor;

3. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana con todas las actividades relacionadas con África;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que tanto las Naciones Unidas como la Organización de la Unidad Africana hayan convenido en reforzar y ampliar su cooperación en lo que respecta a medidas para prevenir y resolver conflictos en África y, a ese respecto, invita a las Naciones Unidas a que proporcionen a la Organización de la Unidad Africana el apoyo necesario para promover una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas en África;

5. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que coordinen sus actividades y a que cooperen con la Organización de la Unidad Africana en el contexto del arreglo pacífico de controversias y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Encomia* los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por reforzar su capacidad en la esfera de la solución de conflictos y por poner en funcionamiento su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos en África;

7. *Encomia también* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana por sus constantes actividades de cooperación en la solución de conflictos en África y destaca la necesidad de realzar y fortalecer las modalidades actuales en materia de intercambio de información y consultas, especialmente en las esferas de la diplomacia preventiva y las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz;

8. *Invita* a las Naciones Unidas a que ayuden a la Organización de la Unidad Africana, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer su capacidad institucional y operacional de prevención, gestión y solución de conflictos en África, especialmente en las esferas siguientes:

a) Establecimiento de un sistema de alerta temprana;

b) Asistencia técnica y capacitación de personal, inclusive mediante un programa de intercambio de personal;

c) Intercambio y coordinación de información entre sus respectivos sistemas de alerta temprana;

d) Apoyo logístico;

e) Movilización de apoyo financiero;

9. *Insta* a las Naciones Unidas a que faciliten la participación de la Organización de la Unidad Africana en sus operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz y, con el consentimiento de las partes interesadas, en misiones conjuntas de determinación de los hechos en África, mediante la prestación de asistencia técnica y de ayuda para movilizar apoyo financiero y logístico;

10. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organismos a los países africanos en el proceso de democratización;

11. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan dando apoyo a la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos por lograr la transición pacífica a la democracia en África, especialmente en las esferas de la educación para la democracia, la observación de elecciones, los derechos humanos y la libertad, inclusive apoyo técnico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

12. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo, habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes;

13. *Encomia* los esfuerzos que sigue desplegando la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pide a los organismos de las Naciones Unidas que sigan respaldando esos esfuerzos;

14. *Destaca* que debe continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas prestan a África, y pone de relieve la necesidad actual de que dichas organizaciones den prioridad a África en esas esferas;

15. *Insta* al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que brinden su apoyo al funcionamiento de la Comunidad Económica Africana y coadyuven a la integración y cooperación económicas de África;

16. *Pide* al Secretario General que apoye los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, especialmente en la preparación de la primera reunión de la Comisión Económica y Social de la Comunidad Económica Africana, el fortalecimiento de las comunidades económicas regionales, y la preparación de los protocolos del Tratado por el que se establece la

Comunidad Económica Africana, su popularización y el fortalecimiento de su apoyo institucional;

17. *Pide* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades en África que incluyan en sus programas en los planos nacional y regional actividades que realcen la cooperación regional en sus respectivas esferas y que faciliten la realización de los objetivos del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana;

18. *Insta* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la coordinación de sus programas regionales en África a fin de crear vínculos recíprocos entre ellos y a que velen por la armonización de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África;

19. *Destaca* la apremiante necesidad de que se adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación eficaz del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, en particular en las esferas de las corrientes de recursos, el alivio de la deuda y la diversificación de las economías africanas;

20. *Invita* al Secretario General a que vincule estrechamente a la Organización de la Unidad Africana con las actividades complementarias y la supervisión de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, incluido el examen de mitad de período de su aplicación en 1996;

21. *Recuerda* su resolución 48/214, en cuyo párrafo 10 invitó al Secretario General a que reforzara la capacidad de la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría para supervisar y promover las respuestas del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional a los problemas de desarrollo de África, según se consignan en el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

22. *Toma nota con satisfacción* de las recomendaciones formuladas en la reunión entre las secretarías de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, celebrada en Addis Abeba del 6 al 9 de noviembre de 1995, y hace suya la decisión de convocar una reunión en Addis Abeba en 1996, con el objeto de examinar y evaluar los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones convenidas en la reunión de noviembre y de emprender una nueva y eficaz acción conjunta;

23. *Exhorta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno;

24. *Pide* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia a la Organización de la Unidad Africana para fortalecer su capacidad de reunión, análisis y difusión de información mediante la capacitación de personal y la movilización de asistencia técnica y financiera;

25. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución y de la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/159. La situación en Burundi

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General, de 11 de octubre de 1995[102],

Tomando nota con satisfacción del papel positivo desempeñado por el Secretario General y encomiando la misión realizada por su Representante Especial en Burundi,

Tomando nota también de los meritorios esfuerzos desplegados por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y continuados por su Representante Especial,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995 de la Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos, con arreglo a la resolución CM/Res.1527 (LX) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Reafirmando su resolución 48/118, de 20 de diciembre de 1993, en la que se destaca la necesidad de prestar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África,

Reconociendo la importancia de las misiones realizadas en agosto de 1994 y febrero de 1995 por delegaciones del Consejo de Seguridad, así como de las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 9 de marzo de 1995[161] y el 29 de marzo de 1995[162] sobre la situación en Burundi,

Reconociendo también los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana y de su actual Presidente por ayudar a Burundi en la restitución de la paz, la confianza y la estabilidad,

Reconociendo además el importante papel desempeñado por la Misión de la Organización de la Unidad Africana en Burundi y destacando la necesidad de que las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana coordinen sus esfuerzos para hacer frente a la situación en Burundi,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo firmado el 22 de septiembre de 1994 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de Burundi sobre la ejecución de un programa importante de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, cuyos diversos componentes forman parte de la acción preventiva que apoya la comunidad internacional,

Reconociendo los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinados a promover y proteger los derechos humanos en Burundi, en particular mediante el establecimiento de una oficina del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y la movilización de la cooperación internacional en pro de la paz y la seguridad en Burundi,

Reiterando la especial importancia del Pacto de gobierno firmado el 10 de septiembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito las negociaciones constructivas entre los partidos signatarios del Pacto de gobierno, gracias a las cuales el 1º de marzo de 1995 se constituyó un gobierno de coalición,

Deplorando profundamente los actos subversivos, de violencia y saqueo perpetrados por grupos terroristas ar-

[161] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, documento S/PRST/1995/10.

[162] Ibíd., documento S/PRST/1995/13.

mados y milicias armadas contra poblaciones inocentes, que ponen gravemente en peligro la paz civil,

Acogiendo con agrado el mensaje conjunto dirigido por el Presidente y el Primer Ministro de Burundi al Secretario General y condenando los mensajes incendiarios que transmite la emisora de radio "La voix de la démocratie – Ijwi Ry'abanyagihugu", así como los que propalan otras emisoras de radio que incitan al odio étnico en Burundi,

Destacando la importancia de la colaboración entre todas las partes en Burundi para lograr la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos,

Tomando nota de la declaración sobre Burundi aprobada en la 11a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada del 18 al 20 de octubre de 1995 en Cartagena de Indias (Colombia)[163],

Celebrando el establecimiento, en virtud de la resolución 1012 (1995) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 1995, de la Comisión Internacional de Investigación en Burundi, según lo dispuesto en el párrafo 1 de dicha resolución,

Acogiendo con beneplácito la Declaración aprobada en El Cairo el 29 de noviembre de 1995 por los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos[107], con la participación del Presidente Jimmy Carter, del Presidente Julius Nyéréré y del Arzobispo Desmond Tutu,

1. *Felicita* a los partidos políticos del bloque presidencial y de la oposición de Burundi por los frutos de su diálogo y por su acción concertada que llevaron a la formación del gobierno de coalición representativo de las distintas tendencias;

2. *Insta* a todos los garantes del Pacto de gobierno a que velen por su aplicación cabal e imparcial en beneficio de todos;

3. *Alienta nuevamente* a todas las partes en el Pacto y en sus protocolos adicionales a que los respeten escrupulosamente;

4. *Exhorta* a todos los partidos políticos, a los jefes militares, a los medios de comunicación y a la sociedad civil a que corten sus vínculos con las fuerzas extremistas, rechacen todo extremismo y todo fanatismo étnico o político, solucionen las diferencias mediante negociación y diálogo y aúnen esfuerzos para lograr la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos;

5. *Expresa su convicción* acerca de la necesidad de intensificar sin demora la acción preventiva en Burundi, en particular mediante la presencia de expertos en derechos humanos y la ejecución de programas de formación en derechos humanos, en cabal cooperación con el Gobierno de Burundi;

6. *Insta enérgicamente* a todo el pueblo de Burundi a que coopere con el gobierno de coalición y con las fuerzas de seguridad para promover la reconciliación nacional y combatir todas las formas de extremismo, en particular por parte de los grupos terroristas armados y las milicias armadas;

7. *Condena* a todos aquellos que, tanto del interior como del exterior, atacan a poblaciones inocentes, arman a los terroristas, vulneran sin reparos los derechos humanos y atentan gravemente contra la paz y la seguridad nacionales;

8. *Insta* a todas las partes a que creen las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y de las personas internamente desplazadas;

9. *Condena también* el ataque de la milicia a la Misión de la Organización de la Unidad Africana en Burundi que tuvo lugar el 14 de junio de 1995 en la Provincia de Cibitoke y que ocasionó la muerte de un observador militar de dicha organización;

10. *Hace suya* la resolución CM/Res.1582 (LXII) relativa a Burundi aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995[164];

11. *Hace suya también* la declaración sobre Burundi aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados en Cartagena de Indias (Colombia) el 20 de octubre de 1995;

12. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales que cooperen con el Gobierno de Burundi y otros gobiernos de la región en la búsqueda y el desmantelamiento de las emisoras de radio que incitan al odio y fomentan los actos de genocidio;

13. *Invita* a todos los asociados políticos a que celebren, con arreglo al Pacto de gobierno, un debate nacional sobre los problemas fundamentales del país, a fin de concertar un acuerdo nacional y sancionar una constitución adecuada a los imperativos sociopolíticos actuales;

14. *Apoya* la misión confiada a la Comisión Internacional de Investigación en Burundi con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1012 (1995) del Consejo de Seguridad, como etapa importante para impedir que prevalezca la impunidad;

15. *Alienta* a la comunidad internacional y al Gobierno de Burundi a que apliquen las diversas recomendaciones del Plan de Acción aprobado por la Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995;

16. *Hace un enérgico llamamiento* a los Estados signatarios de la Declaración de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos, de 29 de noviembre de 1995, para que respeten fielmente los compromisos incorporados en esa declaración y destinados a encontrar soluciones apropiadas a los conflictos sociopolíticos que existen actualmente en esa parte de África;

17. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus contactos a fin de convocar en breve la Conferencia regional sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos de África central, con el auspicio de las Naciones Unidas, la colaboración de la Organización de la Unidad Africana y la participación de todos los países de la región;

18. *Reitera su urgente llamamiento* a la comunidad internacional para que continúe sus esfuerzos a fin de movilizar los recursos políticos, diplomáticos, humanos, económicos, financieros y materiales necesarios para ayudar a Burundi a superar definitivamente la crisis que atraviesa desde hace más de dos años;

19. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que continúen sus respectivas misiones complementarias destinadas a lograr una reconciliación nacional auténtica en Burundi y celebra en particular el papel positivo desempeñado por la Misión de Observadores de la Organización de la Unidad Africana;

20. *Expresa la esperanza* de que el Secretario General de las Naciones Unidas celebre consultas, con arreglo al

[163] Véase A/50/752-S/1995/1035; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1035.

[164] Véase A/50/647, anexo I.

procedimiento habitual, con el Gobierno de Burundi, con miras a nombrar lo antes posible un representante especial que reúna todas las condiciones requeridas, en particular un conocimiento profundo de la realidad sociopolítica en Burundi;

21. *Decide* incluir en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "La situación en Burundi".

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/160. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo figura el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, en el que decidió, de conformidad con los incisos *c*) y *e*) del párrafo 43 y con el párrafo 44, entre otras cosas, hacer un examen de mediano plazo y un examen y evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa,

Reafirmando también sus resoluciones 48/214, de 23 de diciembre de 1993, y 49/142, de 23 de diciembre de 1994, relativas a la aplicación del Nuevo Programa,

Recordando su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la planificación de programas, en la que la recuperación económica y el desarrollo de África figura como una de las cinco prioridades generales contenidas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997[165],

Tomando nota del documento titulado "Relanzamiento del desarrollo económico y social de África: Programa de Acción de El Cairo", aprobado por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 25 al 28 de marzo de 1995, y que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana hizo suyo en su resolución AHG/Res.236 (XXXI), de 28 de junio de 1995[166],

Tomando nota también de la resolución CM/Res.1596 (LXII) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, de 23 de junio de 1995, relativa a la aplicación del Nuevo Programa[164] que hizo suya la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno,

Teniendo presente el informe del Secretario General, de 20 de junio de 1995[167], a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo Económico y Social dedicada al examen del desarrollo de África, incluida la aplicación del Nuevo Programa y el resumen hecho por el Presidente del Consejo del debate que tuvo lugar durante la serie de sesiones de alto nivel[168],

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 199[169], sobre el progreso de la intermediación financiera en África y el de 11 de octubre de 1995[170] sobre la diversificación de los productos básicos de África,

Recordando que el objetivo primordial del Nuevo Programa consiste en detener e invertir el persistente deterioro de la situación socioeconómica de los países africanos y renovar el compromiso de la comunidad internacional de apoyar los esfuerzos que África misma despliega por lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Expresando su honda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en lo que se refiere a la aplicación del Nuevo Programa y por el persistente deterioro de la situación económica y social de África,

Consciente de la necesidad apremiante de que los países africanos aumenten sus recursos internos y los movilicen para aplicar el Nuevo Programa, entre otras cosas, mediante la formulación de políticas de promoción del ahorro interno, la institución de servicios bancarios perfeccionados y accesibles, y la introducción de nuevas mejoras en las prácticas tradicionales de formación de capital en el plano local y la perseverancia en la creación de un entorno favorable a la inversión nacional y extranjera,

Reconociendo que no se han encontrado soluciones efectivas, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y la carga de la deuda, que continúan obstaculizando el desarrollo socioeconómico de los países africanos, a pesar de las medidas adoptadas en los planos bilateral y multilateral para reducir o reprogramar su deuda,

Reconociendo también los posibles efectos desfavorables y habida cuenta de los desafíos y de las oportunidades que conlleva la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales[171] para los países africanos y la necesidad apremiante de que a estos países se les preste una mayor asistencia técnica y financiera, entre otras cosas, para determinar esos efectos desfavorables y aliviarlos mediante las medidas adecuadas, incluidas posibles medidas compensatorias, según proceda, con miras a aumentar al máximo su participación en el sistema de comercio mundial,

Reconociendo asimismo la apremiante necesidad de seguir ayudando a los países de África en sus esfuerzos por diversificar sus economías,

Reconociendo además que el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa debiera proporcionar una oportunidad para que la comunidad internacional lleve a cabo una evaluación a fondo de las medidas adoptadas hasta ahora en la aplicación del Nuevo Programa, así como de las medidas necesarias para lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de África con posterioridad al decenio de 1990, y para seguir preparando políticas y medidas incluidas políticas y medidas nuevas o correctivas, según proceda, y un apoyo externo continuado a los esfuerzos de los países africanos en todos los sectores, de forma que se consiga la aplicación oportuna, eficaz y plena del Nuevo Programa durante el resto del decenio,

Teniendo en cuenta su resolución 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre la crítica situación económica de África, por la que estableció un comité especial plenario de la Asamblea General como el mecanismo más adecuado para preparar el examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación

---

[165] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/47/6/Rev.1), vol. I, programa 45.

[166] Véase A/50/647, anexo II.

[167] E/1995/81.

[168] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/50/3), cap. II.

[169] A/50/490.

[170] A/50/520.

[171] Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7), vol. 1.

económica y el desarrollo de África 1986-1990, y sus resoluciones 43/27, de 18 de noviembre de 1988, y 45/178 A, de 19 de diciembre de 1990, sobre dicho examen y evaluación,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre el progreso de la intermediación financiera en África y sobre la diversificación de los productos básicos de África;

2. *Toma nota también* del resumen hecho por el Presidente del Consejo Económico y Social del debate que tuvo lugar durante la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo dedicada al examen del desarrollo de África, incluida la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

3. *Reafirma* la necesidad de una aplicación eficaz del Nuevo Programa y, a ese efecto, exhorta a los países donantes y a todas las demás partes interesadas a que cumplan sus respectivos compromisos tal como figuran en el Nuevo Programa, e insta a los países africanos a que apliquen las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Nuevo Programa;

4. *Decide* establecer un comité especial plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones como el mecanismo más adecuado para preparar el examen de mediano plazo en 1996 de la aplicación del Nuevo Programa, como se prevé en el anexo de su resolución 46/151;

5. *Decide también* convocar un período de sesiones de organización del Comité Especial Plenario cuanto antes, pero a más tardar el 30 de junio de 1996, durante dos días laborables, para examinar y aprobar los arreglos necesarios para su labor en lo que respecta, entre otras cosas, al examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa, y que el Comité Especial constituya su Mesa al nivel apropiado más alto posible, integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

6. *Decide asimismo* que el Comité Especial se reúna durante un período de hasta siete días laborables en septiembre de 1996, antes del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, para preparar el examen de mediano plazo sobre la base de un informe que ha de preparar el Secretario General, con inclusión de las aportaciones pertinentes de los gobiernos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, en particular la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no gubernamentales, en relación con sus esfuerzos y su experiencia en la aplicación del Nuevo Programa;

7. *Invita* a la Comisión Económica para África a que presente un informe al Secretario General, a más tardar en junio de 1996, sobre las medidas que hayan adoptado y los progresos que hayan logrado los países africanos en relación con la aplicación del Nuevo Programa;

8. *Decide además* que el Comité Especial, al ejecutar su mandato, presente sus conclusiones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y proponga medidas y recomendaciones concretas para lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible en África con posterioridad al decenio de 1990;

9. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que estén representados al nivel apropiado más alto posible y a que participen activamente en la labor del Comité Especial;

10. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Especial un informe sobre la aplicación del Nuevo Programa, incluidos un resumen y una evaluación de los esfuerzos nacionales basados en las aportaciones pertinentes de los países africanos, y que continúe velando por una estrecha cooperación y coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana acerca de las aportaciones de los órganos, organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en el contexto de su informe sobre la preparación del examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa;

11. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe al Comité Especial estimaciones de las necesidades proyectadas de recursos de todas las fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la plena aplicación del Nuevo Programa, la cuantía que se espera movilizar y las propuestas para colmar cualquier insuficiencia de los recursos, teniendo en cuenta las situaciones económica y de desarrollo concretas de los países africanos;

12. *Pide además* al Secretario General que, en estrecha cooperación con los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, vele por que se preparen debidamente las sesiones del Comité Especial;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la labor del Comité Especial Plenario y sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/161. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/139, de 17 de diciembre de 1991, 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y 48/100, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la decisión 1991/230 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, y las resoluciones de éste 1992/27, de 30 de julio de 1992, y 1995/60, de 28 de julio de 1995, así como las conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995[172],

Habiendo examinado el informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995[173],

Expresando su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Dinamarca por la hospitalidad que brindaron a todos los participantes en la Cumbre y por los servicios, el personal y las instalaciones que pusieron a su disposición,

Expresando su satisfacción por el hecho de que, por primera vez en la historia, por invitación de las Naciones Unidas, se reunieron en Copenhague Jefes de Estado y de Gobierno a fin de reconocer la importancia del desarrollo social y del bienestar humano para todos y dar a esos objetivos la más alta prioridad, tanto ahora como en el siglo XXI, llevando a feliz término sus esfuerzos y aprobando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y

[172] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/50/3), cap. III, párr. 22.

[173] A/CONF.166/9.

el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[174],

Importancia crítica de las medidas nacionales y de la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General, de 26 de octubre de 1995, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[175];

3. *Hace suyos* la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social[176] y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[177], aprobados el 12 de marzo de 1995;

4. *Reafirma* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de asignar máxima prioridad a las políticas y medidas nacionales, regionales e internacionales para promover el progreso social, la justicia y el mejoramiento de la condición humana, sobre la base de una plena participación de todos;

5. *Reconoce* la necesidad de crear un marco de acción a fin de situar a la población como centro del desarrollo y de orientar las economías de manera que atiendan con mayor eficacia las necesidades de los seres humanos;

6. *Subraya* que se necesita una voluntad política renovada y de gran alcance, en los planos nacional e internacional, a fin de invertir en los seres humanos y en su bienestar a fin de alcanzar los objetivos del desarrollo social;

7. *Destaca* que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente;

8. *Reconoce* que el desarrollo social y la aplicación del Programa de Acción son primordialmente responsabilidad de los gobiernos, si bien la cooperación y la asistencia internacionales son fundamentales para lograr su plena aplicación;

9. *Reitera* el llamamiento hecho a los gobiernos para que definan metas y objetivos, con un calendario preciso, a fin de reducir la pobreza general y erradicar la pobreza absoluta, aumentar el empleo, reducir el desempleo y realzar la integración social, dentro de cada contexto nacional;

10. *Destaca* que es necesario promover un enfoque integrado y multidimensional para aplicar la Declaración y el Programa de Acción en todos los niveles;

11. *Reitera también* el llamamiento hecho para que en 1996 se formulen y refuercen estrategias multisectoriales generales a fin de aplicar los resultados de la Cumbre y las estrategias nacionales de desarrollo social, incluidas las medidas de los gobiernos, las medidas de los Estados en cooperación con otros gobiernos y con organizaciones interregionales, regionales y subregionales, y las medidas que se adopten en asociación y en cooperación con los agentes de la sociedad civil, el sector privado y las cooperativas, entendiéndose que cada agente tendrá responsabilidades concretas y que se convendrá en prioridades y calendarios precisos;

12. *Reitera además* el llamamiento hecho para que periódicamente se evalúen los progresos nacionales en la aplicación de los resultados de la Cumbre, posiblemente mediante informes periódicos nacionales en los que se señalen los éxitos, los problemas y los obstáculos pertinentes; esos informes podrían examinarse en el marco de un sistema unificado de presentación de informes, teniéndose en cuenta los diferentes procedimientos de presentación de informes en las esferas económica, social y ambiental;

13. *Reafirma* que se necesita una asociación y una cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, los sectores sociales, los grupos principales definidos en el Programa 21[54], incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y del Programa de Acción, velando por que todos ellos participen en la planificación, la elaboración, la aplicación y la evaluación de las políticas sociales en el plano nacional;

14. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción hará necesario movilizar recursos financieros en los planos nacional e internacional, como se indica en los compromisos octavo y noveno de la Declaración y los párrafos 87 a 93 del Programa de Acción;

15. *Reconoce también* que la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos adelantados, requerirá recursos financieros adicionales, así como una asistencia y una cooperación más eficaces para el desarrollo;

16. *Coincide* en que se necesita reducir considerablemente la deuda a fin de que los países en desarrollo puedan aplicar la Declaración y el Programa de Acción, como se indica en el párrafo *o*) del noveno compromiso de la Declaración y en el párrafo 90 del Programa de Acción;

17. *Reafirma* la importancia de que los países desarrollados interesados y los países en desarrollo asociados convengan en comprometerse a asignar a programas sociales básicos, como promedio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% de sus presupuestos nacionales, respectivamente;

18. *Reconoce* la necesidad de proporcionar una cooperación técnica adecuada y otras formas de asistencia a los países con economías de transición, según se indica en las disposiciones de la Declaración y del Programa de Acción;

19. *Insta* al Secretario General a que, en cooperación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones multilaterales de desarrollo, estudie los efectos de los programas de ajuste estructural en el desarrollo económico y social y ayude a los países que aplican medidas de ajuste a crear condiciones propicias para el crecimiento económico, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo social;

20. *Alienta* a los gobiernos, así como a las instituciones y organizaciones públicas y privadas, a que adopten medidas en consonancia con la alta prioridad asignada al desarrollo social por la Cumbre y a la aplicación de los objetivos y compromisos aprobados en ella;

Función del sistema de las Naciones Unidas

21. *Hace un llamamiento* a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Cumbre e invita a los organismos especializados y a las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen y ajusten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según proceda, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre;

22. *Reafirma* que el seguimiento de la Cumbre se hará con arreglo a un enfoque integrado del desarrollo social y

[174] Ibíd., cap. I, resolución 1.

[175] A/50/670.

[176] A/CONF.166/9, cap. I, anexo I.

[177] Ibíd., cap. I, anexo II.

dentro del marco de un seguimiento y una aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

23. *Decide* que la Asamblea General, en ejercicio de su función normativa, el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación, de conformidad con los cometidos que les corresponden respectivamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyan un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción;

24. *Decide también* celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores;

25. *Reafirma también* que el Consejo Económico y Social proporcionará una orientación general y supervisará la coordinación, a nivel de todo el sistema, respecto de la aplicación de los resultados de la Cumbre, y que formulará recomendaciones sobre el particular;

26. *Pide* al Consejo Económico y Social, para que pueda apreciar los progresos que se logren en la aplicación de los resultados de la Cumbre y aumentar su propia eficacia, que, con arreglo a los mandatos de la Carta y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, y 48/162, siga examinando formas de reforzar su función, su autoridad, sus estructuras, sus recursos y procesos, y logre que los organismos especializados colaboren de manera más estrecha con él;

27. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine el sistema de presentación de informes en la esfera del desarrollo social con miras a establecer un sistema coherente del que puedan dimanar recomendaciones precisas de políticas para los gobiernos y las organizaciones internacionales;

28. *Hace un llamamiento* a la Comisión de Desarrollo Social para que, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social a la que se ha confiado la responsabilidad primordial del seguimiento y la supervisión de la aplicación de la Cumbre, prepare un programa multianual de trabajo hasta el año 2000, seleccionando temas concretos y abordándolos con una perspectiva coordinada e integrada, de una manera armónica con las funciones y contribuciones de otros órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y que presente sus recomendaciones al Consejo, el cual deberá velar por la armonización entre ese programa multianual de trabajo y los de las demás comisiones orgánicas pertinentes del Consejo;

29. *Hace suya* la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social y hace un llamamiento a la Comisión de Desarrollo Social para que, al elaborar en su próximo período de sesiones su programa multianual de trabajo para el seguimiento de la Cumbre:

a) Adapte su mandato a fin de velar por un enfoque integrado del desarrollo social;

b) Integre las cuestiones sectoriales de actualidad en los temas de su programa multianual;

c) Revise sus métodos de trabajo, los actualice y haga recomendaciones para velar por un seguimiento eficaz de la Cumbre;

d) Establezca la práctica de invitar a expertos a que hagan contribuciones a su labor;

e) Considere la posibilidad de integrar en su labor a personalidades eminentes en la esfera de las políticas y los problemas de desarrollo social;

30. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en vista de su esfera de competencia, en su próximo período de sesiones examine su propia composición y la frecuencia de sus períodos de sesiones y haga recomendaciones sobre el particular al Consejo Económico y Social;

31. *Pide también* a la Comisión de Desarrollo Social que establezca la práctica de hacer participar en su labor a los agentes pertinentes de la sociedad civil en la esfera del desarrollo social y pide al Secretario General que presente propuestas a la Comisión de Desarrollo Social y al Consejo Económico y Social en sus próximos períodos de sesiones, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en otras comisiones orgánicas, en el Consejo, en la Organización Internacional del Trabajo y en la Cumbre;

32. *Pide* al Consejo Económico y Social que, sin perjuicio de los resultados del examen de los arreglos en materia de consultas del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, considere la conveniencia de autorizar la participación en el próximo período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social de las organizaciones interesadas de la sociedad civil que fueron debidamente acreditadas para participar en la Cumbre;

33. *Invita* a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones y bancos intergubernamentales regionales, consideren la posibilidad de convocar cada dos años una reunión a alto nivel político para estudiar los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre, intercambiar opiniones respecto de la experiencia recogida y adoptar las medidas correspondientes;

34. *Hace hincapié* en la importante función del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la supervisión de los aspectos de la Declaración y del Programa de Acción relativos al cumplimiento, por los Estados partes, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

35. *Toma nota* de la creación de equipos de tareas para el seguimiento de la Cumbre y otras conferencias de las Naciones Unidas relacionadas con ella e invita al Comité Administrativo de Coordinación a que señale a la atención del Consejo Económico y Social, en particular a su serie de sesiones de coordinación, las cuestiones de coordinación a nivel de todo el sistema y haga recomendaciones sobre el particular;

36. *Reitera* que deben fortalecerse las actividades operacionales de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la aplicación de los resultados de la Cumbre de conformidad con las resoluciones pertinentes;

37. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que facilite las actividades del sistema de las Naciones Unidas tendientes a crear capacidad en los planos local, nacional y regional y que apoye la aplicación coordinada de los programas de desarrollo social por conducto del sistema de coordinadores residentes;

38. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo, que debido a su mandato, su estructura tripartita y sus conocimientos técnicos tiene una función especial que cumplir en el desarrollo social en la esfera del empleo, a que siga contribuyendo a la aplicación del Programa de Acción;

39. *Invita* a las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en el seguimiento de la Cumbre y a que, a esos fines, aumenten su cooperación con otras partes del sistema de las Naciones Unidas;

40. *Invita* a la Organización Mundial del Comercio a que estudie las formas en que podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción, incluidas las actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

41. *Invita* al Secretario General a que, incluso dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación, tome las providencias necesarias, las cuales pueden incluir reuniones conjuntas, para celebrar consultas con los jefes ejecutivos del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, los fondos y programas de las Naciones Unidas y otros organismos pertinentes, a fin de cooperar en la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción en sus respectivas organizaciones;

42. *Pide* al Secretario General que vele por que se cuente con una secretaría eficaz, dentro de la cual queden asignadas claramente las responsabilidades de prestar asistencia a la aplicación y seguimiento de la Cumbre y de prestar servicios a los órganos intergubernamentales pertinentes;

43. *Pide también* al Secretario General y a los órganos de los Naciones Unidas a que, de forma coordinada, tomen las medidas necesarias para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y analizar información y de elaborar indicadores de desarrollo social, teniendo en cuenta la labor realizada por diversos países, sobre todo por los países en desarrollo, y prestando apoyo y asesoramiento técnico y en materia de políticas, a petición de los interesados, para mejorar la capacidad de los países a ese respecto;

44. *Decide* que el fondo fiduciario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, establecido de conformidad con su resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992, para financiar las actividades preparatorias, continúe en funciones con el nuevo nombre "Fondo Fiduciario para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social", bajo la autoridad del Secretario General, con objeto de prestar apoyo a los programas, seminarios y actividades de promoción del desarrollo social a fin de aplicar la Declaración y el Programa de Acción, que comprenderá las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, e invita a todos los Estados a que hagan contribuciones al Fondo;

45. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que, con ese objeto, presente todas las sugerencias que considere útiles;

46. *Hace un llamamiento* al Secretario General para que difunda de la manera más amplia posible la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, incluso a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados;

47. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social" y estudiar la posibilidad de examinar de manera más coherente los temas pertinentes de su programa en los foros adecuados.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

III. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISIÓN[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/60	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme (A/50/577)	57	12 diciembre 1995	88
50/61	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/50/579)	59	12 diciembre 1995	89
50/62	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme (A/50/582)	62	12 diciembre 1995	89
50/63	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas (A/50/583)	63	12 diciembre 1995	90
50/64	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (A/50/584)	64	12 diciembre 1995	90
50/65	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/50/585 y Corr.1)	65	12 diciembre 1995	90
50/66	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/50/586)	66	12 diciembre 1995	91
50/67	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (A/50/587)	67	12 diciembre 1995	92
50/68	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/50/588)	68	12 diciembre 1995	93
50/69	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (A/50/589)	69	12 diciembre 1995	94
50/70	Desarme general y completo (A/50/590)			
	A. Ensayos nucleares	70	12 diciembre 1995	96
	B. Armas pequeñas	70	12 diciembre 1995	96
	C. Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares	70	12 diciembre 1995	97
	D. Transparencia en materia de armamentos	70 *e)*	12 diciembre 1995	98
	E. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	70 *c)*	12 diciembre 1995	98
	F. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	70 *g)*	12 diciembre 1995	99
	G. Relación entre desarme y desarrollo	70 *h)*	12 diciembre 1995	100
	H. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección	70	12 diciembre 1995	100
	I. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	70	12 diciembre 1995	101
	J. Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	70 *i)*	12 diciembre 1995	102
	K. Desarme regional	70 *j)*	12 diciembre 1995	102
	L. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	70 *k)*	12 diciembre 1995	103
	M. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	70	12 diciembre 1995	103
	N. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	70	12 diciembre 1995	104
	O. Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal	70	12 diciembre 1995	105
	P. Desarme nuclear	70	12 diciembre 1995	106
	Q. Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	70 *l)*	12 diciembre 1995	107
	R. Contribución al desarme nuclear	70	12 diciembre 1995	107
50/71	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/50/591)			
	A. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	71 *a)*	12 diciembre 1995	108
	B. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	71 *b)*	12 diciembre 1995	108
	C. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	71 *c)*	12 diciembre 1995	109

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión, véase la sección IX.B.2.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
	D. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	71 *c*)	12 diciembre 1995	110
	E. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	71 *d*)	12 diciembre 1995	111
50/72	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/50/592)			
	A. Informe de la Conferencia de Desarme	72 *b*)	12 diciembre 1995	112
	B. Semana del Desarme	72 *e*)	12 diciembre 1995	112
	C. Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme	72 *b*)	12 diciembre 1995	113
	D. Informe de la Comisión de Desarme	72 *a*)	12 diciembre 1995	114
50/73	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/50/593)	73	12 diciembre 1995	114
50/74	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (A/50/594)	74	12 diciembre 1995	115
50/75	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/50/595)	75	12 diciembre 1995	116
50/76	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (A/50/596)	76	12 diciembre 1995	117
50/77	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (A/50/597)	77	12 diciembre 1995	118
50/78	Texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) (A/50/598 y A/50/L.55)	78	12 diciembre 1995	118
50/79	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (A/50/600 y Corr.1)	80	12 diciembre 1995	119
50/80	Mantenimiento de la seguridad internacional (A/50/601)			
	A. Neutralidad permanente de Turkmenistán	81	12 diciembre 1995	120
	B. Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos	81	12 diciembre 1995	120

50/60. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/63, de 16 de diciembre de 1993, y las demás resoluciones pertinentes sobre esta cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para que éstos lleven a un aumento de la seguridad de cada nación y de toda la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos y demás obligaciones no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos y demás obligaciones,

Destacando también que todo debilitamiento de la confianza en tales acuerdos y demás obligaciones reduce su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los esfuerzos futuros en pro del desarme y de la limitación de armamentos, y menoscaba la credibilidad y la eficacia del régimen jurídico internacional,

Reconociendo, en este contexto, que la plena observancia por las partes de todas las disposiciones de los acuerdos existentes y la solución efectiva de las cuestiones de observancia por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional pueden, entre otras cosas, facilitar la concertación de nuevos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, y contribuir de esa forma al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y al fortalecimiento de la paz y la seguridad mundiales,

Estimando que la observancia de todas las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión que interesa y preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional, y tomando nota de la función que a ese respecto han desempeñado y deben seguir desempeñando las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento universal de la importancia fundamental de la cuestión de la observancia y la verificación de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y observen en su totalidad el espíritu de tales acuerdos y todas sus disposiciones;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que tiene el incumplimiento de cualesquiera disposiciones de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos;

4. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, en el fomento de negociaciones al respecto, y en la eliminación de amenazas a la paz;

5. *Pide* al Secretario General que siga prestando la asistencia que sea necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme;

6. *Apoya* la adopción de medidas por los Estados partes para elaborar, cuando proceda, nuevas medidas de cooperación que puedan aumentar la confianza en el cumplimiento de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

7. *Toma nota* de la contribución que los experimentos y las investigaciones sobre verificación pueden hacer y ya han hecho a la confirmación y el mejoramiento de los procedimientos de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estén estudiando o negociando, con lo cual ofrecen una oportunidad de aumentar, desde la entrada en vigor de tales acuerdos, la confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar la observancia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/61. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Afirmando su apoyo invariable a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme[2],

Subrayando que se reconoce universalmente la importancia decisiva de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y que la cuestión de la verificación interesa a todas las naciones,

Recordando su resolución 48/68, de 16 de diciembre de 1993, en la que pidió al Secretario General que, también como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación[3] y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo sobre las cuestiones de verificación establecidas en la resolución,

Recordando también que en su resolución 48/68 pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[4], que fue aprobado por unanimidad por el grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, y señala dicho informe a la atención de los Estados Miembros;

2. *Pide* al Secretario General que dé al informe la distribución más amplia posible y recabe las opiniones de los Estados Miembros al respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen las recomendaciones contenidas en el informe y colaboren con el Secretario General en su aplicación cuando lo consideren apropiado;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre las opiniones de los Estados Miembros respecto del informe y sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de las recomendaciones contenidas en el informe;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/62. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para atender a necesidades civiles,

Destacando el interés que reviste este asunto para la comunidad internacional y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de los armamentos y de desarme, así como de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines provechosos,

Consciente de que la transferencia internacional de productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada para fines pacíficos es importante para el desarrollo económico y social de los Estados,

Recordando que en la Declaración Final de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), del 18 al 20 de octubre de 1995, se señaló que las restricciones del acceso a la tecnología impuestas mediante regímenes especiales no transparentes de control de las exportaciones por parte de un grupo selecto de Estados tendían a impedir el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Destacando que las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar deben tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de todos los Estados, y garantizar al mismo tiempo que no se niegue a ninguno de ellos el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la

[2] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3* (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

[3] *El papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IX.11).

[4] A/50/377 y Corr.1.

transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos para fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pongan a disposición de los Estados interesados las tecnologías necesarias a tal efecto;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que entablen negociaciones multilaterales con la participación de todos los Estados interesados con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de tecnología avanzada de aplicación militar;

4. *Pide* al Secretario General que prepare una base de datos sobre las instituciones de investigación y los expertos competentes, con miras a promover la transparencia y la cooperación internacional en la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos para la consecución de objetivos en materia de desarme, como la eliminación de armas, la conversión y la verificación, entre otros;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas a que contribuyan, en el marco de los mandatos vigentes, a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y conclusiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores dedicadas a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, en las cuales, entre otras cosas, reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que había que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que intensifiquen el diálogo bilateral y multilateral sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas con miras a:

a) Asegurar el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos al respecto en virtud de instrumentos jurídicos internacionales;

b) Explorar medios de seguir elaborando normas jurídicas internacionales sobre las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/64. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/28, de 6 de diciembre de 1991, en la que tomó nota de la convocatoria de la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, celebrada del 7 al 18 de enero de 1991, su resolución 48/69, de 16 de diciembre de 1993, en la que tomó nota de la celebración de la reunión especial de los Estados partes de dicho Tratado el 10 de agosto de 1993, y su resolución 49/69, de 15 de diciembre de 1994, en la que acogió con satisfacción el inicio de las negociaciones multilaterales para concluir un tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares en la Conferencia de Desarme, el 1º de febrero de 1994,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando que cabe a las Naciones Unidas una función central en materia del desarme nuclear, y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, y que las organizaciones no gubernamentales han trabajado con perseverancia para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que la Conferencia de Enmienda facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Recordando su recomendación de que se disponga lo necesario para que se siga trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan efectivamente a su éxito,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua[5];

2. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado a que contribuyan a la conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible, y no más tarde que 1996, así como a su expedita entrada en vigor;

3. *Solicita* al Presidente de la Conferencia de Enmienda que lleve a cabo consultas con esos fines;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/65. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/70, de 16 de diciembre de 1993, y 49/70, de 15 de diciembre de 1994, en las que

[5] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964.

toda la comunidad internacional apoyó las negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reafirmando que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es uno de los objetivos de más alta prioridad de la comunidad internacional en el campo del desarme y la no proliferación,

Convencida que el medio más eficaz para lograr que se ponga un fin a los ensayos nucleares es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de carácter universal, internacional y efectivamente verificable, que reciba la adhesión de todos los Estados, que contribuya a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y, en consecuencia, al proceso de desarme nuclear y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de las aspiraciones expresadas por las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua[5], de 1963, de tratar de conseguir el cese definitivo de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares, aspiraciones que se recuerdan en el preámbulo del Tratado de no proliferación de las armas nucleares de 1968[6],

Acogiendo con beneplácito los adelantos en la elaboración del texto de trabajo en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, como se refleja en el informe de la Conferencia y su apéndice[7], y la decisión de la Conferencia de continuar sus trabajos en reuniones celebradas entre períodos de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos en la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, las contribuciones significativas al texto de trabajo hechas por Estados participantes en esas negociaciones y los progresos en áreas claves;

2. *Exhorta* todos los Estados participantes en la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a concluir, como una tarea de la más alta prioridad, un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de carácter universal, verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, a fin de que sea abierto a la firma al inicio del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Exhorta asimismo* a los participantes en la Conferencia de Desarme a avanzar en sus trabajos sobre la base del texto de trabajo durante el período de negociación entre períodos de sesiones y con objeto de proceder a la fase final de la negociación al inicio de 1996;

4. *Hace un llamamiento* a la Conferencia de Desarme para que restablezca el Comité ad hoc al comienzo de su período de sesiones de 1996, y renueve su mandato para completar el texto final del tratado lo más pronto posible en 1996;

5. *Insta* a todos los Estados a apoyar las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

6. *Declara* estar dispuesta a reanudar la consideración de este tema, de ser necesario, antes de su quincuagésimo primer período de sesiones para adoptar el texto de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias apropiados para estas negociaciones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Instrumentación del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/66. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, y 49/71, de 15 de diciembre de 1994, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, y en particular en el inciso *d*) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8],

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié en la necesidad de que se adopten medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de

[6] Ibíd., vol. 729, No. 10485.

[7] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/50/27), secc. III.A.

[8] Resolución S-10/2.

una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de lograr, sobre la base de ese consenso, un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas que lleven a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Tomando nota de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional convincente, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/71[9],

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6];

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(39)/RES/24, aprobada el 22 de septiembre de 1995 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su 39º período ordinario de sesiones, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Toma nota también* de la importancia que revisten las negociaciones de paz bilaterales en curso sobre el Oriente Medio y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional para la promoción de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona de conformidad con el inciso *d*) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8] y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General[9];

9. *Invita* a todas las partes a que consideren medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe[10], o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/67. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/73, de 10 de diciembre de 1976, 32/83, de 12 de diciembre de 1977, 33/65, de 14 de diciembre de 1978, 34/78, de 11 de diciembre de 1979, 35/148, de 12 de diciembre de 1980, 36/88, de 9 de diciembre de 1981, 37/76, de 9 de diciembre de 1982, 38/65, de 15 de diciembre de 1983, 39/55, de 12 de diciembre de 1984, 40/83, de 12 de diciembre de 1985, 41/49, de 3 de diciembre de 1986, 42/29, de 30 de noviembre de 1987, 43/66, de 7 de diciembre de 1988, 44/109, de 15 de diciembre de 1989, 45/53, de 4 de diciembre de 1990, 46/31, de 6 de diciembre de 1991, 47/49, de 9 de diciembre de 1992, 48/72, de 16 de diciembre de 1993, y 49/72, de 15 de diciembre de 1994, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo es una de las medidas que pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Estimando que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, ayudará a reforzar la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota con reconocimiento de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los gobiernos de los Estados del Asia meridional que están desarrollando sus programas nucleares con fines pacíficos, en las que reafir-

[9] A/50/325.

[10] A/45/435.

man su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Celebrando la reciente propuesta de que se concierte un tratado bilateral o regional de prohibición de los ensayos nucleares en el Asia meridional,

Tomando nota de la propuesta de convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Asia meridional tan pronto como sea posible, con la participación de los Estados de la región y de otros Estados interesados,

Tomando nota también de la propuesta de celebrar consultas entre cinco naciones con miras a lograr la no proliferación de las armas nucleares en la región,

Considerando que la posible participación de otros Estados en este proceso, cuando procediera, podría ser de utilidad,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General[11],

1. *Reafirma su apoyo*, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional a que sigan haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a esta propuesta y los exhorta a que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para determinar sus opiniones sobre la cuestión y promover consultas entre ellos con miras a estudiar la mejor forma de promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/68. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de mitigar la legítima preocupación de todos los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Observando que, pese a los progresos recientes en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son indispensables para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sobre la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se llegue al desarme nuclear en el plano universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo también que las medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares pueden contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares, y deseando fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme[12], presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones[13], el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones[14], el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992[15],

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, que dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Habida cuenta de las negociaciones a fondo celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los

[11] A/50/299.

[12] El Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

[13] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2* (A/S-12/2), secc. III.C.

[14] Ibíd., *decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2* (A/S-15/2), secc. III.F.

[15] Ibíd., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/47/27), secc. III.F.

Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares[16], con miras a llegar a un acuerdo sobre este tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con este tema en la Conferencia de Desarme, que incluían proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995, y también de la decisión de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992[17], así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica, reiteradas en el Comunicado Final de la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991[18], en que se pide a la Conferencia de Desarme que llegue a un acuerdo urgente sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades observadas al tratar de encontrar un planteamiento común aceptable para todos,

Observando también que existe mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se exponen,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, y 49/73, de 15 de diciembre de 1994,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no existe en principio ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se han señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, para que procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que prosiga intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/69. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos, se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y sean de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes[19],

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando además el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], en el que se declara que para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los

[16] Ibíd., *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/48/27), párr. 39.

[17] Véase A/47/675-S/24816, anexo, cap. II, párr. 47; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.

[18] Véase A/46/486-S/23055, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1991*, documento S/23055.

[19] Resolución 2222 (XXI), anexo.

órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo el grave peligro que para la paz y la seguridad internacionales tienen una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y los acontecimientos que contribuyen a ella,

Poniendo de relieve la importancia primordial de respetar estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

Observando que las negociaciones bilaterales iniciadas en 1985 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se realizaron con el objetivo expreso de concertar acuerdos eficaces encaminados, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que, en su período de sesiones de 1994, la Conferencia de Desarme, en ejercicio de sus funciones de negociación como órgano multilateral único de negociación sobre el desarme, haya vuelto a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, para que siguiera examinando y definiendo, mediante un examen sustantivo y general, cuestiones relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta lo que ha hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar su funcionamiento en términos cualitativos, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, manteniéndose alerta respecto de iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre[20], y que esto ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Lamentando que la Conferencia de Desarme no haya podido volver a establecer en 1995 el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y en la esperanza de que esas gestiones arrojen resultados concretos lo más pronto posible,

Convencida de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Subrayando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que ha habido acuerdo en el Comité ad hoc en que la concertación de un acuerdo internacional o varios acuerdos internacionales para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre seguía siendo la tarea fundamental del Comité, y que las propuestas concretas relativas a las medidas de fomento de la confianza podrían formar parte integrante de tales acuerdos,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes[19];

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme a lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que en 1996 vuelva a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que examine la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1994 de la Conferencia y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato

[20] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1996 y que continúe aprovechando los elementos de convergencia, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones para la concertación de un acuerdo o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Reconoce* a este respecto la convergencia de opiniones cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanuden sus negociaciones bilaterales con miras a llegar prontamente a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presenten informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/70. Desarme general y completo

A

ENSAYOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el aflojamiento de la tensión internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados que ha prevalecido al término de la guerra fría,

Reafirmando que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme nuclear, con miras a alcanzar el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares y, por consiguiente, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la cesación de los ensayos nucleares creará un clima propicio para la conclusión de las negociaciones relativas a un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares,

Considerando que la realización de ensayos nucleares no es congruente con los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Profundamente preocupada por los posibles efectos negativos de los ensayos nucleares subterráneos en la salud y el medio ambiente,

Compartiendo la alarma expresada a nivel internacional, regional y nacional ante los recientes ensayos nucleares,

1. *Encomia* a los Estados poseedores de armas nucleares que han observado una moratoria de ensayos nucleares y los insta a continuar esa moratoria hasta la entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

2. *Deplora profundamente* todos los ensayos nucleares que se realizan actualmente;

3. *Insta enérgicamente* a que cesen de inmediato todos los ensayos nucleares.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

ARMAS PEQUEÑAS

La Asamblea General,

Reafirmando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar ese papel,

Consciente de la necesidad urgente de resolver los conflictos subyacentes, reducir las tensiones y acelerar las iniciativas en favor del desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz con miras a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, lo que entraña que los Estados tienen también derecho a adquirir armas con las que defenderse,

Reafirmando también el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho, como se enuncia, entre otras cosas, en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de junio de 1993[21],

Consciente de que son mayores las posibilidades de que las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito se utilicen con fines violentos y que incluso las armas pequeñas obtenidas directa o indirectamente de esa manera por grupos terroristas, traficantes de drogas u organizaciones clandestinas pueden constituir un peligro para la seguridad regional e internacional y, ciertamente, para la seguridad y la estabilidad política de los países afectados,

Tomando nota del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'"[22], en que se hace hincapié en la necesidad urgente de "procesos concretos de desarme en el contexto de conflictos que las Naciones Unidas están tratando de solucionar, y en relación con las armas, en su mayoría ligeras, con las que se está matando a centenares de miles de personas"[23], y en que se considera que las armas ligeras incluyen, entre otras, las armas pequeñas y las minas terrestres antipersonal,

Recordando su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, en la que se encomió la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados interesados de la subregión saharo-saheliana, así como las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa,

Tomando nota de la labor de la Comisión de Desarme en relación con las transferencias internacionales de armas,

---

[21] *Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993* [A/CONF.157/24 (Parte I)], cap. III.

[22] A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

[23] Ibíd., párr. 60.

1. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes y con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales idóneos que serán nombrados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre:

a) Los tipos de armas pequeñas y de armas ligeras que se utilizan actualmente en conflictos de los que se ocupan las Naciones Unidas;

b) El carácter y las causas de la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos la producción y el comercio ilícitos;

c) Los medios de impedir y reducir la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras, en particular en la medida en que causen o exacerben los conflictos;

prestando especial atención al papel de las Naciones Unidas en esa esfera y al papel complementario de las organizaciones regionales, y teniendo en cuenta las opiniones y propuestas de los Estados Miembros y cualquier otra información pertinente, a fin de presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que solicite a los Estados Miembros sus opiniones y propuestas sobre las cuestiones indicadas en el párrafo 1 *supra* y que reúna cualquier otra información pertinente, y que ponga todo ello a disposición del grupo de expertos gubernamentales mencionado en el párrafo 1 para que lo examine;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Armas pequeñas".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

C

DESARME NUCLEAR CON MIRAS A LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994,

Reconociendo que el fin de la guerra fría ha aumentado la posibilidad de librar al mundo del temor de las guerras nucleares,

Celebrando la entrada en vigor del Tratado sobre reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas[24], en que son partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania, y esperando que el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25] entre pronto en vigor,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de los arsenales nucleares de otros Estados poseedores de armas nucleares,

Acogiendo también con beneplácito la decisión adoptada sin votación por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que el Tratado continúe en vigor indefinidamente[26], así como las decisiones sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado[27] y sobre los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nucleares[28],

Tomando nota de la referencia que se hace en la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme a la importancia de las siguientes medidas para la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6], incluido el programa de acción que a continuación se refleja:

a) La finalización por la Conferencia de Desarme, no más tarde de 1996, de las negociaciones sobre un tratado universal e internacional y eficazmente verificable para la prohibición completa de los ensayos nucleares, y un máximo de moderación en la conducta de los Estados poseedores de armas nucleares hasta tanto entre en vigor ese tratado;

b) La inmediata iniciación y pronta conclusión de negociaciones sobre una convención no discriminatoria y universalmente aplicable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y el mandato en ella contenido;

c) La resuelta realización de esfuerzos sistemáticos y progresivos por los Estados poseedores de armas nucleares para reducir las armas nucleares en el plano mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas, y por todos los Estados para lograr el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz;

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados y los esfuerzos que realizan los Estados miembros de la Conferencia de Desarme en las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que se celebran en la Conferencia de Desarme en Ginebra,

Recordando que la no proliferación nuclear y la promoción del desarme nuclear son elementos fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6] a que se adhieran a éste a la brevedad posible, habida cuenta de la importancia de la adhesión universal a ese Tratado;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplieguen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos en pro de la reducción de las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo último de la eliminación de esas armas, y a todos los Estados para que se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, y los invita a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados del progreso alcanzado y de los esfuerzos desplegados;

3. *Pide* a todos los Estados que cumplan cabalmente sus compromisos en materia de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

[24] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

[25] Ibíd., vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

[26] *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)], anexo, decisión 3.

[27] Ibíd., decisión 1.

[28] Ibíd., decisión 2.

D

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75E, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales establecido en las Naciones Unidas[29] constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales[30], que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros respecto de 1994,

Acogiendo también con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la solicitud formulada en los párrafos 9 y 10 de su resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales y su desarrollo ulterior, para lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma* su decisión de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales[29] conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, así como del anexo y los apéndices del informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior[31];

3. *Reafirma también* su decisión de mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin:

a) Recuerda que ha pedido a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Recuerda que ha pedido al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y el informe de 1994 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior[31], con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

5. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales encaminadas al logro de mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

E

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988[32] y CM/Res.1225 (L) de 1989[33] sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria[34],

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC (XXXVIII)/RES/6, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones[35], por la que invita a la Junta de Gobernadores y al Director General del Organismo a iniciar preparativos para una convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme[36], entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

---

[29] Véase resolución 46/36 L.

[30] A/50/547 y Corr.1 y Add.1.

[31] A/49/316.

[32] Véase A/43/398, anexo I.

[33] Véase A/44/603, anexo I.

[34] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo cuarto período ordinario de sesiones*, 17 a 21 de septiembre de 1990 [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS(1990)].

[35] Ibid., *trigésimo octavo período ordinario de sesiones*, 19 a 23 septiembre de 1994 [GC(XXXVIII)/RES/DEC/(1994)].

[36] La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana[37], sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África,

Consciente de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 D, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 D, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 A, de 15 de diciembre de 1994,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas[38];

2. *Expresa su grave preocupación* con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones sobre esta cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que hace el Organismo Internacional de Energía Atómica para elaborar un proyecto de convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

[37] Véase A/46/390, anexo I.

[38] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/50/27), secc. III.F.

F

CONVOCACIÓN DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994,

Recordando también que se han celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988, respectivamente,

Teniendo presentes el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y la meta final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito los cambios positivos que se han producido recientemente en la situación internacional, caracterizada por el fin de la guerra fría, la disminución de las tensiones a nivel mundial y el surgimiento del nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

Tomando nota del párrafo 108 de la Declaración Final de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995, en que se apoya la convocación en 1997 del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que brindaría la oportunidad de examinar, desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual, los aspectos más críticos del proceso de desarme, y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas de destrucción en masa y del control y reducción de las armas convencionales,

Considerando que, dado que a finales de 1996 habrán concluido las negociaciones y se habrán adoptado medidas sobre importantes cuestiones de desarme, el año 1997 sería el momento oportuno para examinar los progresos alcanzados en el ámbito del desarme en general en la era posterior a la guerra fría,

1. *Decide* convocar su cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1997, si es posible, y que su fecha exacta de celebración, así como su programa, se decidan antes de finalizar el período de sesiones actual de la Asamblea General mediante consultas;

2. *Decide también* establecer un comité preparatorio que elabore un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examine todas las cuestiones pertinentes relacionadas con ese período de sesiones y le presente sus recomendaciones al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del 1° de abril de 1996, sus opiniones sobre el proyecto de programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. *Pide* al Comité Preparatorio que celebre un breve período de sesiones de organización antes de que concluya el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General con miras a, entre otras cosas, fijar la fecha de su período de sesiones sustantivo;

5. *Pide también* al Comité Preparatorio que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado: "Convocación del cuarto período extraordinario de se-

siones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

G

RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, sobre la relación entre desarme y desarrollo[39],

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo,

Recordando además su resolución 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994,

Teniendo presentes los documentos finales de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General[40] y de las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. *Insta* a la comunidad internacional a dedicar al desarrollo económico y social parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional[41];

4. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

H

ASISTENCIA A LOS ESTADOS PARA DETENER LA CIRCULACIÓN ILÍCITA DE ARMAS PEQUEÑAS Y PROCEDER A SU RECOLECCIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y J, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994,

Considerando que la circulación de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en numerosos países constituyen una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, y un factor de desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración formulada por el Secretario General a raíz de una solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para recolectar armas pequeñas presentada por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en los demás Estados afectados de la subregión saharo-saheliana,

Tomando nota de las primeras conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y recolectarlas,

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la subregión en recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de las medidas adoptadas y de las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión, celebradas en Banjul, Argel y Bamako, para establecer relaciones estrechas de cooperación regional en la esfera del fortalecimiento de la seguridad,

1. *Encomia* la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión saharo-saheliana;

2. *Encomia* también las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa en el marco de la resolución 40/151 H de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985;

3. *Agradece* a los gobiernos interesados de la subregión la considerable ayuda prestada a las misiones consultivas de las Naciones Unidas y se congratula de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a acoger a la misión consultiva de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en el marco de aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas[42] para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección en los Estados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen medidas nacionales de control para frenar la circulación ilícita de armas pequeñas, sobre todo impidiendo su exportación ilegal;

6. *Invita* a la comunidad internacional a prestar el debido apoyo a las gestiones realizadas por los países interesados para eliminar la circulación ilícita de armas pequeñas, que constituye un obstáculo para su desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el particular.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

---

[39] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8.

[40] A/50/388.

[41] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

[42] Véase A/50/405.

I

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando su resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme general y completo, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Destacando también que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Apreciando los varios adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Apreciando también la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6] y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo último de eliminar dichas armas, y de que todos los Estados se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia coincidieron en que, una vez ratificado su Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25], procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que deben reducirse con arreglo al Tratado, retirando las ojivas nucleares o adoptando otras medidas para retirarlos de la situación de alerta,

Observando además el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar el diálogo para comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares de ambas partes a la distinta situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de reducir y limitar aún más el resto de las fuerzas nucleares,

Tomando nota de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia del 10 de mayo de 1995 respecto del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Instando a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y a que se intensifiquen aún más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas[24], firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa por las partes el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre los Estados Unidos de América, Belarús, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25], e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas de 1991 allane el camino a la pronta ratificación del Tratado de 1993 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia;

4. *Expresa también su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance[43], en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

5. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazakstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones que otros Estados están haciendo a esa cooperación;

6. *Acoge con beneplácito* la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6] de Belarús, Kazakstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, con la cual se ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;

7. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo último de eliminar esas armas;

8. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación

[43] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol.12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

J

MEDIDAS PARA REPRIMIR LA TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN ILÍCITAS DE ARMAS CONVENCIONALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, relativas a las transferencias internacionales de armas,

Recordando también sus resoluciones 48/75 F y H, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 M, de 15 de diciembre de 1994, relativas a las medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales,

Reconociendo que la disponibilidad de cantidades masivas de armas convencionales, y especialmente su transferencia ilícita, frecuentemente vinculada a actividades de desestabilización, constituyen fenómenos sumamente inquietantes y peligrosos, particularmente en lo que respecta a la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Teniendo presente que en ciertas situaciones se suministran a mercenarios, terroristas y niños soldados armas adquiridas mediante transferencias ilícitas de armas convencionales,

Convencida de que la paz y la seguridad están inextricablemente ligadas al desarrollo económico y la reconstrucción y, en algunos casos, son indispensables para ese fin, particularmente en los países asolados por la guerra,

Consciente de la necesidad urgente de resolver los conflictos y aliviar la tensión, así como de acelerar los esfuerzos por lograr un desarme general y completo con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo que la represión de la transferencia ilícita de armas contribuirá en gran medida a aliviar la tensión y fomentar el proceso de reconciliación pacífica,

Haciendo hincapié en la necesidad de medidas nacionales para fiscalizar eficazmente la transferencia de armas convencionales,

Convencida de que la aplicación de medidas eficaces con miras a reprimir las transferencias y la utilización ilícitas de armas convencionales contribuirá a fortalecer la paz, la seguridad y el desarrollo económico regionales e internacionales,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que:

a) Tomen medidas coercitivas adecuadas y eficaces para procurar que se ponga fin de inmediato a las transferencias ilícitas de armas;

b) Faciliten cuanto antes al Secretario General información pertinente sobre las medidas nacionales de fiscalización de las transferencias de armas encaminadas a impedir las transferencias ilícitas;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que:

a) Agilice el examen del tema del programa relativo a las transferencias internacionales de armas, haciendo especial hincapié en las consecuencias perjudiciales de la transferencia ilícita de armas y municiones;

b) Estudie medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales, teniendo en cuenta los problemas concretos de las distintas regiones del mundo, y presente un informe al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Recabe la opinión de los Estados Miembros sobre las formas eficaces de recolectar las armas transferidas ilícitamente, a la luz, en particular, de la experiencia adquirida por las Naciones Unidas;

b) Recabe la opinión de los Estados Miembros sobre propuestas concretas relativas a la adopción, en los planos nacional, regional e internacional, de medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales;

c) Presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe en que se reseñen las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

4. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación efectiva de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

K

DESARME REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, sobre desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del peligro de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[8], se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993[44],

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos Superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas sobre desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

---

[44] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/48/42), anexo II.

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, aumentarían la seguridad de los Estados más pequeños y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales, al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesitan esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances sobre toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que concierten, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de armas nucleares y la seguridad que han adoptado algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y estimula* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

L

CONTROL DE LAS ARMAS CONVENCIONALES EN LOS PLANOS REGIONAL Y SUBREGIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

Estimando que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos para la seguridad regional,

Estimando también que dos de los principales objetivos del control de las armas convencionales deberían ser prevenir la posibilidad de un ataque militar sorpresivo y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre esa cuestión;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

M

OBSERVANCIA DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAMENTOS

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la observación de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Tomando nota de las disposiciones contenidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción[45] con respecto al medio ambiente,

Convencida de la importancia de la aplicación ecológicamente racional de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción[46],

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

Persuadida de las posibles consecuencias positivas para el medio ambiente de la futura conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Deseando prohibir efectivamente la utilización de las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, con el objetivo de eliminar los peligros que para la humanidad entrañaría esa utilización,

1. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que adopte todas las medidas que sean necesarias para incluir en la negociación de los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas ambientales que correspondan, con el fin de preservar el medio ambiente durante todo el proceso de aplicación de las disposiciones de los mencionados tratados y acuerdos, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos;

2. *Enfatiza* la importancia del cumplimiento de las normas de la Convención sobre la prohibición del desarro-

[45] Ibíd., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/47/27), apéndice I.

[46] Resolución 2826 (XXVI), anexo.

llo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción por todos los Estados partes en ella, y hace un llamamiento a esos Estados para que cooperen y preserven el medio ambiente en el proceso de aplicación de la Convención en todos los aspectos pertinentes;

3. *Insta* a todos los Estados partes a que tengan en cuenta todas las normas pertinentes relativas a la protección del medio ambiente cuando apliquen la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que concluya, con carácter de máxima prioridad, un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a la mayor brevedad posible en 1996;

5. *Insta* a los Estados que no son parte en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles[47] a que consideren la posibilidad de adherirse a la misma en el más breve plazo posible, a fin de asegurar la universalidad de esa Convención.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

N

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el tratado concertado el 8 de diciembre de 1987 entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance[43], y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen las mayores reservas nucleares,

Observando también que los Estados poseedores de armas nucleares han manifestado su determinación de esforzarse en forma sistemática y progresiva por lograr reducciones de las armas nucleares a escala mundial, con el objetivo último de eliminarlas con arreglo a un calendario preestablecido,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia convinieron en que, una vez ratificado el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25], procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que habían de reducirse con arreglo al Tratado, retirando para ello las ojivas nucleares o adoptando otras medidas para retirarlos de la situación de alerta,

Observando además el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar el diálogo para comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares de ambas partes a la evolución de la situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de reducir y limitar aún más al resto de las fuerzas nucleares,

Tomando nota de la declaración conjunta emitida el 10 de mayo de 1995 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en relación con el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Exhortando a que se ratifique prontamente el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y se sigan intensificando los esfuerzos para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas[24], firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa por las partes el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre los Estados Unidos de América, Belarús, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania, efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25], e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por la entrada en vigor del Tratado de 1991 sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, que allana el camino para la

[47] Resolución 31/72, anexo.

pronta ratificación del Tratado de 1993 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia;

4. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance[43] y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

5. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazakstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

6. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos para reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares con arreglo a un calendario preestablecido;

7. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas;

8. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que tenga en cuenta esa información en las negociaciones que se han de celebrar sobre el desarme nuclear con el objetivo último de eliminar las armas nucleares con arreglo a un calendario preestablecido.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

O

SUSPENSIÓN DE LA EXPORTACIÓN DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

La Asamblea General,

Recordando con satisfacción sus resoluciones 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, y 49/75 D, de 15 de diciembre de 1994, en las que, entre otras cosas, se exhortó a los Estados a que convinieran en que se decretara una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal, que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles, y se instó a los Estados a que aplicaran dicha suspensión,

Recordando también con satisfacción su resolución 49/75 D, en que, entre otras cosas, estableció como objetivo de la comunidad internacional la eliminación última de las minas terrestres antipersonal,

Tomando nota de que según el informe de 1994 del Secretario General titulado "Asistencia para la remoción de minas"[48] se estima que hay más de 110 millones de minas terrestres sembradas en más de sesenta países de distintas regiones del mundo,

Tomando nota también de que, según el mismo informe, la crisis mundial de las minas terrestres sigue empeorando, ya que, según las estimaciones, cada año se colocan entre 2 y 5 millones de nuevas minas terrestres, mientras que en 1994 sólo se removieron 100.000,

Profundamente preocupada porque esas minas ocasionan la muerte o lesiones a centenares de personas cada semana, principalmente a civiles inocentes e indefensos, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción y tienen otras consecuencias graves durante años después de su colocación, entre ellas la de dificultar la repatriación de refugiados y el regreso de las personas desplazadas dentro de su propio país,

Profundamente preocupada también por los sufrimientos y bajas infligidos a los no combatientes como consecuencia de la proliferación de minas terrestres antipersonal, y de su uso indiscriminado e irresponsable,

Recordando con satisfacción sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215 A, de 23 de diciembre de 1994, en las que se pedía asistencia para la remoción de minas,

Acogiendo con beneplácito los programas de asistencia en vigor para la remoción de minas y la prestación de apoyo humanitario a las víctimas de las minas terrestres antipersonal,

Acogiendo también con beneplácito la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas, celebrada en Ginebra del 5 al 7 de julio de 1995, y tomando nota de la declaración formulada por el Secretario General en la Reunión de que la comunidad internacional debe adoptar medidas concretas y tangibles para hacer frente a la situación intolerable causada por la proliferación de minas terrestres antipersonal en todo el mundo,

Recordando con satisfacción el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en relación con la iniciativa propuesta en la resolución 49/75 D[49],

Convencida de que la suspensión por parte de los Estados responsables de la exportación de minas terrestres antipersonal, que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles, es una medida importante para contribuir a reducir considerablemente los costos humanos y económicos de la proliferación de dichos artefactos y de su uso indiscriminado e irresponsable,

Tomando nota con satisfacción de que más de veinticinco Estados ya han decretado la suspensión de la exportación, la transferencia o la venta de minas terrestres antipersonal y que en muchos casos esa suspensión se ha declarado de resultas de las citadas resoluciones,

Estimando que las medidas en curso para reforzar la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados[50], en particular su Protocolo II[51], constituyen un elemento fundamental del esfuerzo general por abordar los problemas causados por la proliferación de minas terrestres antipersonal y por su uso indiscriminado e irresponsable,

Tomando nota de los esfuerzos emprendidos en la Conferencia de examen de la Convención, celebrada en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, para reforzar las prohibiciones y restricciones del Protocolo II relativo al uso y la transferencia de minas terrestres, e instando a las partes a procurar el consenso para que se llegue a acuerdo sobre esas prohibiciones y restricciones cuando se vuelva a reunir la Conferencia de examen en enero y abril de 1996,

[48] A/49/357 y Add.1 y 2.

[49] A/50/701.

[50] Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

[51] Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos [véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII].

Estimando también que, además del Protocolo II, se necesitan otras medidas de fiscalización de la producción, el almacenamiento y la transferencia de minas terrestres antipersonal para abordar los problemas causados por esas minas, en particular el uso indiscriminado e ilícito de las minas terrestres, que siguen infligiendo daños a la población civil mucho tiempo después de su colocación,

Reconociendo que los Estados podrán avanzar con máxima eficacia hacia el objetivo de la eliminación última de las minas terrestres antipersonal en la medida en que se elaboren alternativas viables que reduzcan en medida importante el peligro para la población civil, y subrayando la necesidad de que los Estados se empeñen con urgencia en la elaboración de esas alternativas,

1. *Acoge con beneplácito* la suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal ya declarada por algunos Estados;

2. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que declaren esa suspensión a la brevedad posible;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esa suspensión y presente ese informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Desarme general y completo";

4. *Destaca* la importancia de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y su Protocolo II, como instrumento internacional autorizado que rige la utilización responsable de las minas terrestres antipersonal y artefactos afines, e insta a las partes a procurar el consenso para que se llegue a acuerdo cuando se vuelva a reunir la Conferencia de examen;

5. *Exhorta* a la máxima adhesión posible a la Convención y al Protocolo II y, además, insta a todos los Estados a que cumplan inmediata y plenamente las normas aplicables del Protocolo II;

6. *Exhorta también* a que se realicen en el plano internacional nuevos intentos de solucionar los problemas que causan las minas terrestres antipersonal, con miras a la eliminación última de esos artefactos.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

P

DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Resuelta a alcanzar el objetivo de la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares y su destrucción, y a concertar en breve el tratado o los tratados internacionales correspondientes,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reconociendo que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el tratado propuesto sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y una convención por la que se que prohíba el uso de las armas nucleares constituyen medidas importantes hacia la eliminación de la amenaza nuclear y contribuirán al logro del objetivo del desarme nuclear dentro de un plazo determinado,

Reconociendo también que el fin de la guerra fría ha producido condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas[24], en el que son Estados Partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania, así como la concertación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25] por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y esperando que esos tratados se apliquen plenamente y que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas concretas en pro del desarme nuclear,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a este respecto,

Reconociendo también que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el tratado propuesto sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme, y no solamente medidas de no proliferación, y deben ser pasos importantes hacia la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a acuerdo sobre dicha convención internacional en fecha próxima,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, sobre la reducción progresiva de la amenaza nuclear,

Tomando nota del párrafo 84 y de las demás recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial encargado de comenzar, a principios de 1996, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

1. *Reconoce* que, habida cuenta del fin de la guerra fría y de los acontecimientos políticos recientes, es el momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas dentro de un plazo determinado;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nu-

cleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin inmediatamente al mejoramiento cualitativo, al desarrollo, al almacenamiento y a la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que emprendan una reducción gradual de la amenaza nuclear y un programa por etapas de reducciones profundas progresivas y equilibradas de las armas nucleares, y que adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas dentro de un plazo determinado;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear para empezar, a principios de 1996, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado;

6. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos que realizan con ese fin los Estados miembros de la Conferencia de Desarme;

7. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

Q

Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/52 A, de 9 de diciembre de 1992, en la cual, entre otras cosas, tomó nota de la decisión de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6], tras la celebración de las consultas pertinentes, de establecer un comité preparatorio de una conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado y de decidir si éste se prorrogaría, tal como se estipula en el párrafo 3 del artículo VIII y también según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo X del Tratado,

Recordando también que las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reunieron en Nueva York del 17 de abril al 12 de mayo de 1995 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII y en el párrafo 2 del artículo X del Tratado,

Observando que en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado estuvieron presentes 175 de los 178 Estados Partes en el Tratado,

1. *Toma nota* de que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones relativas a la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[52];

2. *Toma nota* de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por las partes en el Tratado el 11 de mayo de 1995[53];

3. *Toma nota* de que los Estados Partes en el Tratado que participaron en la Conferencia de examen:

a) Decidieron fortalecer el proceso de examen sobre el funcionamiento del Tratado con miras a lograr que se cumplan los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado y decidieron que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII, se siguieran celebrando conferencias de examen cada cinco años y, en consecuencia, que la próxima conferencia de examen se celebrara en el año 2000 y la primera reunión del Comité Preparatorio tuviera lugar en 1997;

b) Afirmaron la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, aprobaron una serie de principios y objetivos;

c) Decidieron que, puesto que existía una mayoría entre los Estados Partes en el Tratado a favor de su prórroga indefinida, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de su artículo X, el Tratado seguiría en vigor indefinidamente;

4. *Toma nota* de que las tres decisiones quedaron adoptadas y la resolución quedó aprobada sin someterse a votación.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

R

Contribución al desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, L y P, de 15 de diciembre de 1994,

Tomando nota con satisfacción de varios acontecimientos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas[24],

Tomando nota también con satisfacción de la concertación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25],

Consciente de la importancia fundamental de que prosiga el desarme nuclear con los objetivos últimos de la eliminación total de las armas nucleares y la concertación de un tratado sobre desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[54],

Tomando nota de que la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas ya son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6],

1. *Acoge con agrado* la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Chile, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Palau, Ucrania y Vanuatu;

2. *Acoge también con agrado* la adhesión de Ucrania, el 5 de diciembre de 1994, al Tratado sobre la no prolife-

[52] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)], párr. 30.

[53] Ibíd., párr. 33.

[54] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)].

ración de las armas nucleares, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares y, a ese respecto, reconoce que esa decisión, de igual modo que las decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por Belarús y Kazakstán, contribuyó a la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas[24], lo que constituye un hito fundamental en el proceso de desarme nuclear;

3. *Reconoce* el progreso realizado hasta la fecha en el proceso de aplicación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas por las partes en el Tratado;

4. *Acoge con agrado* la firma del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas[25] por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que el Tratado entre en vigor a la brevedad posible;

5. *Acoge también con agrado* el hecho de que Sudáfrica haya abandonado voluntariamente su programa de armas nucleares, así como que Belarús, Kazakstán y Ucrania hayan renunciado voluntariamente a las armas nucleares, y reconoce la aportación notable de esos Estados al desarme nuclear y al fortalecimiento de la seguridad regional y mundial.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/71. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[55], el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando con satisfacción que se ha capacitado ya en virtud del programa a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

Recordando las resoluciones aprobadas todos los años sobre la materia desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, incluida la resolución 49/76 B, de 15 de diciembre de 1994,

Observando también con satisfacción que el programa, tal como está establecido, ha servido para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de países en desarrollo, adquiera más conocimientos en materia de desarme,

Estimando que las formas de asistencia que el programa ofrece a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, pondrán a sus funcionarios en mejores condiciones de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre el desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. *Reafirma* las decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[55] y en el informe del Secretario General[56] aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania y del Japón, que invitaron a los becarios de 1995 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

4. *Pide* al Secretario General que prosiga con la ejecución del programa con base en Ginebra, dentro del límite de los recursos existentes, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre el desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, y 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio

[55] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

[56] A/33/305.

ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional[57], que se refiere principalmente a las reuniones sexta y séptima del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebradas en Brazzaville en marzo y agosto de 1995;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover el desarme, la no proliferación de armamentos y la solución pacífica de las controversias en el África central;

3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización celebrada en Yaundé en julio de 1992;

4. *Toma nota* de la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central[58] y exhorta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que la lleven rápidamente a la práctica;

5. *Toma nota* de la voluntad de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de reducir los efectivos, los equipos y los presupuestos militares en la subregión y de proseguir el examen de los estudios realizados sobre el tema con objeto de lograr acuerdos al respecto;

6. *Celebra* la rúbrica del pacto de no agresión entre los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y alienta a esos Estados a que firmen cuanto antes el pacto, que puede contribuir a la prevención de conflictos y al fomento de la confianza en la subregión;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de participar en las operaciones de paz en el marco de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana y de crear, a tal efecto, unidades especializadas en operaciones de paz en el seno de sus respectivas fuerzas armadas;

8. *Acoge también con satisfacción* la participación de algunos Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en las operaciones de paz desplegadas en la subregión;

9. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que promuevan y faciliten la ejecución de un programa de adiestramiento en operaciones de paz en la subregión con miras al fortalecimiento de la capacidad de las unidades especializadas en operaciones de paz de las fuerzas armadas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente;

10. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para establecer un fondo fiduciario al que los Estados miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales puedan aportar contribuciones voluntarias adicionales para ejecutar el programa de trabajo del Comité;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

C

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África; 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y sus resoluciones 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reafirmando sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, y 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, sobre los centros regionales de desarme,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Teniendo presente que los cambios en la situación internacional han creado nuevas oportunidades para la consecución del desarme y han planteado nuevos desafíos,

Convencida de que las iniciativas y actividades acordadas entre sí por los Estados Miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza mutua y la seguridad, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, fomentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Acogiendo con beneplácito los programas de actividades ejecutados por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

[57] A/50/474.

[58] Ibíd., anexo I.

Teniendo presente la importancia que tiene la educación para la paz, el desarme y el desarrollo para la comprensión y la cooperación entre los Estados y el fomento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota con preocupación de la situación financiera de los centros regionales que se describe en el informe de 1994 del Secretario General sobre las actividades de esos centros[59],

Subrayando, por consiguiente, la necesidad de que los centros regionales tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución eficaces de sus respectivos programas de actividades,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones que, hasta la fecha, han contribuido a los fondos fiduciarios de los centros regionales de África y América Latina y el Caribe,

1. *Encomia* las actividades que realizan los centros regionales para determinar cuestiones apremiantes en materia de desarme y seguridad y ampliar la comprensión de esas cuestiones, así como para estudiar soluciones óptimas en las condiciones particulares de cada región con arreglo a sus mandatos;

2. *Reitera su firme apoyo* a la continuación de las actividades y al fortalecimiento de los dos centros regionales y los insta a seguir intensificando sus esfuerzos para promover la cooperación con las organizaciones subregionales y regionales y entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme con miras a promover la paz y la seguridad;

3. *Insta* a que se sigan aprovechando las posibilidades de los centros regionales para mantener el nuevo interés en la revitalización de la Organización y el nuevo impulso para esa revitalización a fin de que pueda responder a los desafíos de una nueva etapa de las relaciones internacionales con el objeto de realizar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la paz, el desarme y el desarrollo, habida cuenta de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993[44];

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, promueva el desarrollo de actividades relacionadas con la educación para el desarme en el marco de los programas de los centros regionales de desarme de las Naciones Unidas;

5. *Insta encarecidamente una vez más* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, a que aporten contribuciones voluntarias más cuantiosas a fin de revitalizar los dos centros, fortalecer sus programas de actividades y facilitar la ejecución eficaz de esos programas;

6. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la actual situación financiera de los dos centros, estudie nuevas posibilidades de financiación y les siga prestando todo el apoyo necesario para el desempeño de sus mandatos;

7. *Pide también* al Secretario General que vele por que los directores de los dos centros regionales residan, en la medida de lo posible, en la región respectiva, a los efectos de revitalizar las actividades de esos centros;

8. *Pide además* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre sus esfuerzos encaminados a buscar nuevas fuentes de financiación para los dos centros regionales, y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

D

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/63 J, de 12 de diciembre de 1984, en la que pidió al Secretario General que prestara asistencia a los Estados Miembros de las regiones interesadas que la solicitaran a fin de establecer arreglos regionales e institucionales para la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto,

Recordando también su resolución 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Teniendo presente su resolución 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en la que decidió cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico,

Encomiando las valiosas actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a fomentar la confianza, la franqueza y la transparencia, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico bajo el nombre de "proceso de Katmandú",

Observando que en las circunstancias prevalecientes una vez terminada la guerra fría ha cobrado importancia la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que se ven enfrentados a nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para reaccionar a estos problemas y cuestiones mediante la formulación de un enfoque común,

Reconociendo especialmente el importante papel que ha desempeñado Nepal como país anfitrión de la sede del Centro Regional,

Reconociendo la necesidad de que el Centro Regional cumpla de manera eficaz las funciones más amplias antes mencionadas,

[59] A/49/389.

Agradeciendo al Centro Regional que haya organizado reuniones regionales sustantivas en Katmandú y en Nagasaki y Kanazawa (Japón) en 1995,

1. *Encomia* la importante labor realizada por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú;

2. *Reitera su firme apoyo* a la prosecución y fortalecimiento de las actividades del Centro Regional como promotor fundamental del diálogo para la paz y el desarme regionales en la región de Asia y el Pacífico, conocido como "proceso de Katmandú";

3. *Decide* que el Director del Centro Regional de Katmandú siga desempeñando sus funciones como hasta ahora, hasta que se pueda encontrar un medio seguro de financiar las actividades del Centro Regional;

4. *Recomienda* que el Centro Regional organice en 1996 las reuniones regionales previstas en Katmandú, Hiroshima (Japón) y otras ciudades, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles aportados voluntariamente con este fin por los Estados Miembros y organizaciones;

5. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones recibidas por el Centro Regional;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro Regional y su ejecución;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

8. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

E

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida también de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares afianzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación completa de las armas nucleares,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8] se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Recalcando que una convención internacional sería un paso importante en un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 1995 la Conferencia de Desarme no pudo emprender negociaciones sobre este tema,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que entable negociaciones, con carácter prioritario, a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como posible base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe acerca de los resultados de dichas negociaciones.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que representa la existencia de armas nucleares para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos también de que la presente Convención constituiría un paso importante en un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de ese objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

4. Respecto a los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés, y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quién enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus Gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____ el día _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____.

50/72. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme[60],

Convencida de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Tomando nota con satisfacción de los resultados obtenidos hasta el momento respecto de la cuestión de una prohibición completa de los ensayos, así como del propósito de completar las negociaciones sobre la cuestión a la brevedad posible y a más tardar en 1996,

1. *Reafirma* la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con los temas prioritarios de su agenda;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que continúe, como labor de máxima prioridad, sus negociaciones para concertar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

4. *Toma nota* de la decisión CD/1356 adoptada por la Conferencia de Desarme el 21 de septiembre de 1995[61] respecto de su composición y del propósito de poner en práctica esa decisión a la brevedad posible;

5. *Da su apoyo* al examen de la agenda y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme;

6. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que haga todo lo posible por lograr un consenso acerca de su programa de trabajo al comienzo de su período de sesiones de 1996;

7. *Pide* al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme servicios de apoyo administrativo, sustantivos y de conferencias adecuados;

8. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre sus trabajos en su quincuagésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

SEMANA DEL DESARME

La Asamblea General,

Observando los cambios fundamentales a que ha dado lugar el fin de la guerra fría y de la confrontación bipolar, y acogiendo con beneplácito los importantes logros de los últimos tiempos en materia de limitación de los armamentos y del desarme,

Observando con satisfacción que en el presente año la celebración de la Semana del Desarme coincide con el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas,

Destacando el fortalecimiento del papel y el prestigio de las Naciones Unidas como centro de coordinación y armonización de las actividades de los Estados,

Destacando nuevamente la necesidad y la importancia de que la opinión pública mundial apoye las actividades en pro del desarme en todos sus aspectos,

Observando con satisfacción el apoyo amplio y activo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana iniciada el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, semana dedicada a promover los objetivos del desarme[62],

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en particular la recomendación de que se siguiera observando ampliamente la Semana del Desarme[63],

[60] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/50/27).

[61] Ibíd., párr. 14.

[62] Resolución S-10/2, párr. 102.

[63] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

Habida cuenta del apoyo a la observancia de la Semana del Desarme expresado por los Estados Miembros en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importancia de la observancia anual de la Semana del Desarme, incluso en las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la observancia de la Semana del Desarme[64];

2. *Encomia* a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales por su apoyo decidido a la Semana del Desarme y su participación activa en ella;

3. *Invita* a todos los Estados que así lo deseen a que, cuando realicen actividades apropiadas en el plano nacional con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los elementos del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General[65];

4. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que sigan participando activamente en la Semana del Desarme;

5. *Invita* al Secretario General a seguir utilizando en la mayor medida posible los órganos de información de las Naciones Unidas para fomentar entre el público de todo el mundo una mejor comprensión de los problemas relacionados con el desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Semana del Desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

C

Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme[60], y especialmente la parte relativa a la ampliación de la composición de la Conferencia,

Poniendo de relieve la función de la Conferencia de Desarme como único órgano multilateral mundial de negociación sobre el desarme,

Destacando el hecho de que, a pesar de las profundas transformaciones de la situación internacional y de las constantes consultas, no se ha procedido a una ampliación de la composición de la Conferencia en los últimos diecisiete años,

Plenamente convencida de que conviene ampliar la composición para aprovechar la situación internacional actualmente propicia para negociar y concertar, sobre la base sólida de una participación más representativa, un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y otros importantes acuerdos que exigen una adhesión universal,

Reconociendo las legítimas aspiraciones de todos los países candidatos a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme y recordando las decisiones pertinentes adoptadas respecto del examen de la composición de la Conferencia, incluido el acuerdo a que llegaron los Estados Miembros en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme respecto de una ampliación ulterior y del deseo de examinar a intervalos regulares la composición del que a la sazón era Comité de Desarme,

Observando que, en virtud de la resolución 48/77 B, de 16 de diciembre de 1993, se asignaron a la Conferencia de Desarme, que se financia con cargo al presupuesto ordinario, servicios adicionales de carácter administrativo, sustantivo, de conferencias y de otro tipo, en previsión de su ampliación,

Recordando especialmente su resolución 49/77 B, de 15 de diciembre de 1994, que fue aprobada sin votación, en que instó a la Conferencia de Desarme a que hiciera todo lo posible por lograr una solución que, para comienzos de 1995, diera lugar a una ampliación significativa de su composición, de manera que incluyera a 60 países por lo menos,

Lamentando profundamente, no obstante, que la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme al finalizar su período de sesiones de 1995 de aprobar el informe del entonces Coordinador Especial sobre la composición, así como la composición recomendada anexa a dicho informe, no haya producido una ampliación inmediata de la composición de la Conferencia,

1. *Recuerda* el informe de fecha 12 de agosto de 1993 del Coordinador Especial sobre la Composición[66], designado por la Conferencia de Desarme, y la declaración posterior del Coordinador Especial de 26 de agosto de 1993, en la que se recomendaba una solución dinámica para la cuestión de la composición;

2. *Reconoce* las legítimas aspiraciones de todos los países que han solicitado ser miembros a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme;

3. *Toma nota* de la decisión CD/1356 adoptada el 21 de septiembre de 1995 en la 719a. sesión plenaria de la Conferencia de Desarme[61], que incluye el compromiso de poner en práctica la decisión en la fecha más temprana posible;

4. *Exhorta* a que la decisión CD/1356, relativa a la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme, se aplique con carácter urgente;

5. *Insta encarecidamente* a que, en cumplimiento de la decisión CD/1356 y especialmente de las disposiciones contenidas en el párrafo 2 de dicha decisión, los nuevos miembros se incorporen todos al mismo tiempo en la Conferencia al comienzo de su período de sesiones de 1996;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, con arreglo a su decisión CD/1356, examine la situación tras la presentación por su Presidente de los informes correspondientes acerca de la marcha de las consultas en curso al final de cada parte de su período de sesiones anual;

7. *Insta* a la Conferencia a que, una vez que el Presidente haya presentado sus informes, vuelva a examinar las demás candidaturas presentadas hasta la fecha en su período de sesiones de 1996.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

[64] A/50/291.
[65] A/34/436.

[66] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/48/27), párr. 13 (que incorpora el documento CD/1214).

D

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme[67],

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, y 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme[67];

2. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en relación con el tema del programa titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" ni sobre recomendaciones en relación con el tema del programa titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme", concluidos ambos en 1995;

3. *Toma nota* de que la Comisión de Desarme ha hecho progresos y continúa examinando el tema de su programa titulado "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991", que deberá concluirse en 1996;

4. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

5. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

6. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;

7. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados[68];

8. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1995, de conformidad con el sistema de examinar tres temas de forma escalonada, apruebe los siguientes temas para el período de sesiones sustantivo de 1996:

a) Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991;

b) [Se agregará][69]

c) [Se agregará][69]

9. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1996 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe sobre cuestiones de fondo en su quincuagésimo primer período de sesiones;

10. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme[60] junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

12. *Pide además* al Secretario General que elabore una compilación, en forma de nota del Secretario General, de todos los textos de principios, directrices o recomendaciones sobre temas que hayan sido aprobados unánimemente por la Comisión de Desarme desde sus orígenes en 1978;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/73. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Tomando nota de las resoluciones sobre la cuestión aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(39)/RES/24, aprobada el 22 de septiembre de 1995, y observando el peligro de la proliferación nuclear, especialmente en zonas de tensión,

Reconociendo que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de que todas las instalaciones nucleares de la región queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

---

[67] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/50/42).

[68] A/CN.10/137.

[69] La Comisión de Desarme determinará el nuevo tema en su período de sesiones de organización de 1995. [En su 203a. sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1996, la Comisión de Desarme aprobó el programa para el período de sesiones sustantivo de 1996, en el que incluyó como segundo tema el tema titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme". La Comisión no logró consenso sobre un tercer tema sustantivo.]

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995[70], en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se llegara rápidamente a la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubiesen hecho a adherirse, sin excepción, al Tratado a la mayor brevedad, y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995[71], en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que adhiriesen al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotan instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Alentada por los recientes progresos en el proceso de paz en el Oriente Medio, que se afianzaría aún más si los Estados de la región adoptaran medidas prácticas de fomento de la confianza con objeto de consolidar el régimen de no proliferación,

1. *Acoge con beneplácito* la adhesión de los Emiratos Árabes Unidos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el 26 de septiembre de 1995;

2. *Insta* a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que no desarrollen, fabriquen, ensayen o adquieran de cualquier otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de dichas armas y a que se adhieran al Tratado a la mayor brevedad;

3. *Insta* a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que sometan todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el aumento de la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/74. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/79, de 15 de diciembre de 1994, así como sus resoluciones anteriores relativas a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados[50],

Recordando con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)[50], el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)[51], el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas trampa incendiarias (Protocolo III)[50], que entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

Recordando el compromiso de los Estados partes en la Convención y los Protocolos anexos a ella de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y sus Protocolos,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general y verificable sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Observando que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para considerar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales,

Observando con satisfacción que el grupo de expertos gubernamentales encargado de preparar una conferencia de examen de la Convención y sus Protocolos celebró cuatro reuniones y terminó su labor con la presentación de un informe definitivo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados se haya reunido en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención y de que, además de los Estados partes, hayan asistido y participado activamente en la Conferencia otros cuarenta Estados,

Acogiendo con especial beneplácito la aprobación, el 13 de octubre de 1995, del Protocolo sobre armas cegadoras (Protocolo IV)[72], anexo a la Convención,

Tomando nota de que la Conferencia de examen no logró terminar su labor en lo relativo al examen del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II), por lo que la Conferencia decidió continuar su labor,

Recordando el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de los Protocolos anexos a ella,

Observando con satisfacción el hecho de que el Secretario General haya convocado en Ginebra, del 5 al 7 de julio de 1995, la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas, así como las apreciables contribuciones que se prometieron durante la Conferencia de examen al fondo de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a la remoción de minas,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Miembros a nivel nacional en lo relativo a la

[70] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)], anexo.

[71] Ibíd., decisión 2.

[72] CCW/CONF.I/7.

transferencia, la producción o la reducción de las existencias actuales de minas terrestres antipersonal,

Deseosa de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, en particular para la limpieza de campos de minas y la remoción de minas y de trampas explosivas,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, y 49/215, de 23 de diciembre de 1994, relativas a la asistencia para la remoción de minas,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General[73];

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que más Estados hayan firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se han adherido a ella;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adopten las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegue a ser universal;

4. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, le siga informando periódicamente de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

5. *Toma nota* del informe provisional de la Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995[74];

6. *Señala a la atención* de todos los Estados el Protocolo sobre armas cegadoras (Protocolo IV)[72], con miras a lograr cuanto antes el mayor número de adhesiones posibles a ese instrumento;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos para concluir las negociaciones encaminadas a consolidar el Protocolo II;

8. *Toma nota también* de la decisión de la Conferencia de examen de continuar su labor en los períodos de sesiones que celebrará en Ginebra del 15 al 19 de enero y del 22 de abril al 3 de mayo de 1996;

9. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando la asistencia necesaria a la Conferencia de examen;

10. *Hace un nuevo llamamiento* para que asista a la Conferencia de examen el mayor número posible de Estados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

[73] A/50/326.
[74] CCW/CONF.I/8/Rev.1.

50/75. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema, entre ellas su resolución 49/81, de 15 de diciembre de 1994,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores, así como todas las iniciativas tomadas por los países ribereños en las últimas conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en relación con la cuestión de la región del Mediterráneo,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su empeño en intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha en todos los ámbitos,

Tomando nota con satisfacción de los acontecimientos positivos en el proceso de paz del Oriente Medio que permitirán alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región y, en consecuencia, promover medidas de fomento de la confianza y el espíritu de buena vecindad entre los países de la zona,

Expresando su satisfacción por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo desplieguen más esfuerzos conjuntos para fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[75],

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en partes del Mediterráneo, que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema[76],

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la

[75] Resolución 2625 (XXV), anexo.
[76] A/50/300.

región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se logre el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respete la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* los esfuerzos de los países del Mediterráneo por afrontar los problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, basadas en un espíritu de cooperación multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambios y cooperación, y garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos por conducto de los foros existentes en la actualidad;

5. *Insta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme, lo que permitirá crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a que fomenten las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre ellos promoviendo una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, mediante, entre otras cosas, la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y el suministro de datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan intensificando la cooperación en la lucha contra el terrorismo, que constituye una amenaza grave para la paz, la seguridad, y la estabilidad de la región y, en consecuencia, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social;

8. *Invita* a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, se enfrenten a los problemas y amenazas que pesan sobre ella, tales como el terrorismo, la delincuencia internacional y la transferencia ilícita de armas, así como la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, obstaculizan el desarrollo de la cooperación internacional y llevan a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de una sociedad pluralista;

9. *Alienta también* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando apoyo generalizado a la celebración de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están realizando a fin de crear las condiciones propicias para celebrar esa conferencia;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/76. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 49/82, de 15 de diciembre de 1994, y las demás resoluciones sobre la cuestión,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Índico celebrada en julio de 1979[77],

Habiendo considerado las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Especial del Océano Índico en su período de sesiones de 1995[78],

Insistiendo en la necesidad de promover enfoques sustentados en un consenso, sobre todo teniendo en cuenta el clima internacional reinante, que es favorable a estas iniciativas,

Tomando nota de las iniciativas adoptadas por países de la región del Océano Índico para promover la cooperación, sobre todo la cooperación económica, y de la posible contribución de esas iniciativas al cumplimiento de los objetivos generales de crear una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y ayudaría a avanzar en un diálogo mutuamente beneficioso que permitiría crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico[78];

2. *Considera* que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a desarrollar un debate centrado en las medidas prácticas dirigidas a instaurar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitará considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

4. *Pide* al Presidente del Comité Especial que continúe dialogando acerca de la labor del Comité con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico y que informe al Comité Especial de sus consultas y de otras cuestiones de interés en una sesión que habrá de celebrarse a estos fines en 1996, antes del período ordinario de sesiones de 1997 del Comité;

5. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las consultas celebradas;

[77] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45* y corrección (A/34/45 y Corr.1).

[78] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 29* (A/50/29).

6. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/77. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina,

Recordando también que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

Considerando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)[79] se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en su preámbulo el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando además que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco[80] encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento,

Teniendo presente que, con la plena adhesión en 1995 de Santa Lucía, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor para treinta Estados soberanos de la región,

Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis ratificó el Tratado de Tlatelolco el 18 de abril de 1995,

Tomando nota también con satisfacción de que el Gobierno de Cuba suscribió el Tratado de Tlatelolco el 25 de marzo de 1995, lo que contribuye a una mayor integración entre los pueblos de la América Latina y el Caribe, para el logro de los objetivos del Tratado,

Tomando nota además con satisfacción de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, el Brasil, Chile, Jamaica, México, el Perú, Suriname y el Uruguay,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);

2. *Toma nota con satisfacción* de la plena adhesión de Santa Lucía al Tratado de Tlatelolco;

3. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (VII), de 26 de agosto de 1992;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/78. Texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África[81], aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su decisión de comprometerse mediante un acuerdo internacional que se debe concertar con los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando su resolución 2033 (XX), de 3 de diciembre de 1965, en la que apoyó la Declaración mencionada y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de África, y adoptaran las medidas requeridas, por conducto de la Organización de la Unidad Africana, para lograr ese fin,

Recordando asimismo el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6], en el que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

Teniendo presente el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[8], primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se declara que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme,

[79] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.
[80] A/47/467, anexo.
[81] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

Teniendo asimismo presentes las disposiciones de la resolución CM/Res.1592 (LXII)/Rev.1[82] sobre la aplicación del Tratado por el que se declara a África zona libre de armas nucleares, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995,

Tomando nota de la aprobación por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 26 al 28 de junio de 1995, del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[83],

Tomando nota asimismo de que el Tratado contiene tres Protocolos abiertos a la firma por Estados que son los responsables internacionales *de jure* o *de facto* de territorios situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado de Pelindaba, y a la firma por Estados que poseen armas nucleares, y convencida de que la cooperación de esos Estados es necesaria para que el Tratado tenga mayor eficacia,

Reconociendo que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a afianzar el régimen internacional de no proliferación,

Considerando que la creación de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, mejoraría la seguridad de África y la viabilidad de la creación de una zona libre de armas nucleares en ese continente,

1. *Toma nota con especial satisfacción* de la aprobación por los dirigentes africanos del texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[83], que constituye un hito de gran importancia histórica en el marco de las actividades encaminadas a impedir la proliferación de las armas nucleares y a promover la paz y la seguridad internacionales y que, al propio tiempo, reconoce el derecho de los países de África a utilizar la energía nuclear para fines pacíficos con vistas a acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos;

2. *Invita* a los Estados de África a que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado de Pelindaba;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que respeten el continente de África como zona libre de armas nucleares;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados a los que se refiere el Protocolo III del Tratado de Pelindaba a fin de que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encuentren *de jure* o *de facto* bajo su responsabilidad internacional y que estén situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados que poseen armas nucleares para que presten el apoyo necesario al Tratado de Pelindaba mediante la firma de los Protocolos que les conciernen tan pronto como el Tratado se abra a la firma;

6. *Manifiesta su profundo agradecimiento* al Secretario General por la diligencia con la que ha prestado asesoramiento técnico eficaz y asistencia financiera a la Organización de la Unidad Africana para la celebración de las seis reuniones del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, establecido conjuntamente por la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas;

7. *Manifiesta también su agradecimiento* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que prestaron asistencia al Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África;

8. *Pide* al Secretario General que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, preste asistencia a los Estados africanos en 1996 con miras a alcanzar los objetivos de la presente resolución;

9. *Decide* incluir un tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África" en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/79. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción más de ciento treinta Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participen en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen[84], y a que proporcionen anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y antes del 15 de abril,

Recordando su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, en la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de examen[85], de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Recordando también su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la cual destacó el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico[86], aceptado por consenso por el Grupo en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

Recordando además su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió con beneplácito el informe final de la Conferencia Especial de

[82] A/50/647, anexo I.

[83] Véase A/50/426.

[84] BWC/CONF.III/23, parte II.

[85] Véase BWC/CONF.III/23.

[86] BWC/CONF.III/VEREX/9.

los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994[87], en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo será examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se han de incluir, según proceda, en un instrumento vinculante que se presentará a los Estados partes para su examen,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen[85], el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994,

1. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención;

2. *Acoge también con beneplácito* la labor iniciada por el Grupo ad hoc en cumplimiento del mandato establecido por la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención el 30 de septiembre de 1994 e insta al Grupo ad hoc a que, de conformidad con su mandato, complete su labor lo antes posible y presente su informe, que será aprobado por consenso, a los Estados partes para su examen en la Cuarta Conferencia de examen o más tarde en una Conferencia Especial;

3. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos;

4. *Observa* que, a petición de los Estados partes, se celebrará en Ginebra del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1996 una Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención; que, tras la celebración de las consultas apropiadas, se ha constituido un Comité Preparatorio de esa Conferencia, abierto a todas las partes en la Convención, y que el Comité se reunirá en Ginebra del 9 al 12 de abril de 1996;

5. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la Cuarta Conferencia de examen y sus preparativos;

6. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/80. Mantenimiento de la seguridad internacional

A

NEUTRALIDAD PERMANENTE DE TURKMENISTÁN

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reafirmando el derecho soberano de todos los Estados a determinar independientemente su política exterior de conformidad con las normas y principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que Turkmenistán ha confirmado por vía legislativa la neutralidad permanente del país,

Acogiendo también con satisfacción la aspiración de Turkmenistán a desempeñar un papel activo y positivo en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y de beneficio mutuo con los países de la región y otros Estados del mundo,

Expresando la esperanza de que la neutralidad permanente de Turkmenistán contribuya a la consolidación de la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota del apoyo demostrado por el Movimiento de Países no Alineados y por la Organización de Cooperación Económica a la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reconociendo que la adopción por Turkmenistán de la condición de neutralidad permanente no afecta al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta y contribuirá al logro de los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce y apoya* la neutralidad permanente de Turkmenistán;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respetar y apoyar la neutralidad permanente de Turkmenistán respetando igualmente su independencia, soberanía e integridad territorial.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

DESARROLLO DE RELACIONES DE BUENA VECINDAD ENTRE LOS ESTADOS BALCÁNICOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en cuyo anexo figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 46/62, de 9 de diciembre de 1991, y 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993,

Afirmando su convicción de que todas las naciones deben convivir en paz como buenos vecinos,

[87] BWC/SPCONF/1.

Destacando la urgencia de que los Balcanes se consoliden como región de paz, seguridad, estabilidad y buena vecindad, lo que contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de esa forma mejorará las posibilidades de desarrollo sostenido y prosperidad para todos sus pueblos,

Tomando nota del deseo de los Estados balcánicos de establecer relaciones de buena vecindad entre ellos y relaciones de amistad con todas las naciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que se vienen realizando a nivel internacional para lograr un arreglo político general del conflicto en la ex Yugoslavia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos[88],

Destacando la importancia de la cooperación actual entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de sus deliberaciones sobre el tema en el actual período de sesiones,

1. *Toma nota con interés* de las opiniones de algunos Estados sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos consignadas en el informe del Secretario General;

2. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes y a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten al Secretario General sus opiniones al respecto;

3. *Exhorta* a todos los Estados balcánicos a que procuren promover las relaciones de buena vecindad y a que emprendan permanentemente actividades unilaterales y conjuntas, especialmente medidas de fomento de la confianza, según proceda, en particular en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. *Destaca* la importancia de que todos los Estados balcánicos promuevan la cooperación recíproca en todas las esferas;

5. *Pone de relieve* que una mayor participación de los Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación en el continente europeo influirá favorablemente en la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre todos los Estados balcánicos;

6. *Insta* a que se normalicen las relaciones entre todos los Estados de la región de los Balcanes;

7. *Pide* al Secretario General que siga solicitando las opiniones de los Estados Miembros, particularmente los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas encaminadas al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000, y que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones en que se tengan en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

8. *Decide* examinar el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

[88] A/50/412 y Add.1.

IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/26	Efectos de las radiaciones atómicas (A/50/603)	82	6 diciembre 1995	124
50/27	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/50/604)	83	6 diciembre 1995	124
50/28	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/50/605)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	84	6 diciembre 1995	127
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	84	6 diciembre 1995	128
	C. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	84	6 diciembre 1995	128
	D. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina	84	6 diciembre 1995	129
	E. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	84	6 diciembre 1995	130
	F. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina	84	6 diciembre 1995	131
	G. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina	84	6 diciembre 1995	131
50/29	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/50/606)			
	Resolución A	85	6 diciembre 1995	132
	Resolución B	85	6 diciembre 1995	132
	Resolución C	85	6 diciembre 1995	133
	Resolución D	85	6 diciembre 1995	134
50/30	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/50/607)	86	6 diciembre 1995	134
50/31	Cuestiones relativas a la información (A/50/608)			
	A. Información al servicio de la humanidad	87	6 diciembre 1995	135
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	87	6 diciembre 1995	136
50/32	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/50/609)	88	6 diciembre 1995	137
50/33	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial (A/50/610)	89 y 18	6 diciembre 1995	138
50/34	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/50/611)	90 y 12	6 diciembre 1995	139
50/35	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/50/612)	91	6 diciembre 1995	141
50/36	Cuestión del Sáhara Occidental (A/50/602)	18	6 diciembre 1995	141
50/37	Cuestión de Nueva Caledonia (A/50/602)	18	6 diciembre 1995	142
50/38	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau (A/50/602)			
	A. Generalidades	18	6 diciembre 1995	143
	B. Territorios individuales	18	6 diciembre 1995	144

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), véase la sección IX.B.3.

50/26. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 49/32, de 9 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas[2],

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos sobre los seres humanos y el medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por su valiosa contribución en los cuarenta años transcurridos desde su creación a que haya un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

3. *Hace suyos* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

4. *Pide también* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

7. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 46* (A/50/46).

50/27. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/34, de 9 de diciembre de 1994,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomente la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para asegurar el imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial y su importante papel para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando que la cuestión de los residuos espaciales preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el fomento de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia, y considerando la importancia de que esa cooperación continúe,

Tomando nota del informe del Secretario General[3] sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos[4],

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativo a la labor realizada en su 38° período de sesiones[5],

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre[6] a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

[3] A/50/384.

[4] Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982*, y correcciones (A/CONF.101/10 y Corr.1 y 2).

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/50/20)

[6] Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo]; Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 2345 (XXII), anexo]; Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales [resolución 2777 (XXVI), anexo]; Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 3235 (XXIX), anexo]; Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

3. *Observa* que, en su 34° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, por intermedio de sus grupos de trabajo, continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 49/34[7];

4. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de que, en su 35° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Continúe examinando la cuestión del examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre[8];

b) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluidos los medios de asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

c) Continúe examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

5. *Hace suya también* la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 35° período de sesiones, suspenda el examen por su grupo de trabajo de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre en espera de los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar a su grupo de trabajo para que examine ese tema, si, en opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ha logrado avances suficientes en su período de sesiones de 1996 que justifiquen que se vuelva a convocar a su grupo de trabajo;

6. *Observa* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deliberó sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria, según consta en su informe[7], sobre la base de propuestas recientes que podrían proporcionar una base nueva y mejor para la labor futura;

7. *Hace suyas* las recomendaciones y los acuerdos relativos a la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

8. *Observa* que, con arreglo a su recomendación, el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en el 34° período de sesiones de ésta, realizó amplias consultas oficiosas de carácter abierto con todos los miembros de la Subcomisión sobre los métodos de trabajo y el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la posibilidad de introducir nuevos temas en el programa, según se indica en el informe de la Comisión9, y observa asimismo que, de conformidad con la recomendación de la Comisión, en su 38° período de sesiones se estableció un Grupo de Trabajo Plenario para examinar los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, que tuvo especialmente en cuenta los resultados de las consultas oficiosas efectuadas por el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

9. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión contenidas en el informe sobre su 38° período de sesiones, con respecto a sus métodos de trabajo y a que se vuelva a convocar el Grupo de Trabajo Plenario en el 39° período de sesiones de la Comisión[8];

10. *Toma nota* de que, de conformidad con la recomendación que figura en las resoluciones de la Asamblea General 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, la Comisión examinó la necesidad de que se levantaran actas de sus reuniones;

11. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que, a partir de su 39° período de sesiones, se suministren a la Comisión transcripciones no revisadas de las reuniones efectuadas en su período de sesiones, en lugar de actas literales, según se señala en el informe sobre esa cuestión[10];

12. *Pide* a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que examine, en su 35° período de sesiones, la necesidad de que se levanten actas resumidas de sus reuniones con miras a determinar la posibilidad de que se utilicen, en sus períodos de sesiones posteriores, transcripciones no revisadas, y que examine en qué condiciones podría resultar necesario reanudar el levantamiento de actas resumidas, de adoptarse la decisión de utilizar transcripciones no revisadas;

13. *Observa* que, en su 32° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 49/34[11];

14. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya decidido examinar la cuestión de los residuos espaciales como un tema prioritario del programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

15. *Observa* que, en relación con ese tema, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinó las investigaciones científicas relativas a los residuos espaciales, incluidos los estudios pertinentes, los modelos matemáticos y otros trabajos analíticos sobre las características del entorno de los residuos espaciales;

16. *Está de acuerdo* con la aprobación por la Comisión del plan de examen del tema del programa sobre los residuos espaciales en varios años aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 32° período de sesiones[12] y conviene en que el plan de trabajo debe ejecutarse con flexibilidad;

17. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33° período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Examine con carácter prioritario los asuntos siguientes:

i) El programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

ii) La aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos[4];

iii) Las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo;

[7] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/50/20), secc. II.C.

[8] Véase resolución 47/68.

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/50/20), secc. II.E.3.

[10] A/AC.105/L.207.

[11] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/50/20), secc. II.B.

[12] A/AC.105/605, párr. 83.

iv) La utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

v) Los residuos espaciales;

b) Examine los asuntos siguientes:

i) Las cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

ii) El carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo especialmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;

iii) Las cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial;

iv) Los progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales);

v) Las cuestiones relativas a la exploración planetaria;

vi) Las cuestiones relativas a la astronomía;

vii) El tema al que deberá dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1996 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos: "Utilización de microsatélites y pequeños satélites para ampliar la actividades espaciales de bajo costo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo"; se debería invitar al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que, en coordinación con los Estados Miembros, organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, que se celebraría durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, para complementar las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema especial;

18. *Considera* que, en el contexto del apartado ii) del inciso *a*) del párrafo 17 *supra*, es particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes:

a) Todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas derivadas de los estudios médicos realizados en el espacio;

b) Deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional, y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación;

c) Las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando fuera posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales; los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deberían proporcionarse por intermedio de instituciones financieras;

d) Las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de postgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; además, sería conveniente fomentar las oportunidades de estudio mediante otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas;

19. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33º período de sesiones, vuelva a convocar el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que continúe su labor;

20. *Hace suyas también* las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos aprobadas por la Comisión, que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Plenario[13];

21. *Decide* que durante el 33º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, se vuelva a reunir el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, e invita a los Estados Miembros a que informen periódicamente al Secretario General acerca de las investigaciones realizadas en el plano nacional e internacional sobre la seguridad de los satélites que funcionan con energía nuclear;

22. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1996 propuesto a la Comisión por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial[14];

23. *Destaca* la urgencia y la importancia de que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

24. *Reafirma su aprobación* de la recomendación de la Conferencia sobre el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos regionales de cooperación y su promoción y creación por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

25. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que han hecho contribuciones, o que han expresado su intención de hacerlas, a fin de que puedan aplicarse las recomendaciones de la Conferencia;

26. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;

27. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan del espacio ultraterrestre o de cuestiones conexas que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

28. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

29. *Toma nota con satisfacción* de que, en el contexto del inciso *c*) del párrafo 18 *supra*, se ha hecho un progreso considerable en el establecimiento de centros regionales para la ciencia espacial y la enseñanza de la tecnología en cada una de las regiones relacionadas con las comisiones regionales;

30. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que esos centros se establezcan lo antes posible sobre la base de su afiliación a las Naciones Unidas, la cual proporcionaría a los centros el reconocimiento necesario y aumentaría las posibilidades de atraer donantes y establecer relaciones académicas con instituciones nacionales e internacionales relacionadas con el espacio;

31. *Observa* que, conforme a su petición formulada en el párrafo 27 de la resolución 49/34, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuó considerando en su 32º período de sesiones la posibilidad de celebrar una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que la Comisión continuó esas delibera-

[13] A/AC.105/605, anexo II.

[14] A/AC.105/595, secc. I.

ciones en su 38° período de sesiones con miras a adoptar rápidamente una determinación al respecto;

32. *Conviene* en que se podría convocar antes del fin del presente siglo una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y en que, antes de recomendar una fecha para la celebración de la Conferencia, debería adoptarse una recomendación por consenso sobre el programa, el lugar de celebración y la financiación de la Conferencia;

33. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33° período de sesiones, continúe la labor que hizo en su 32° período de sesiones, teniendo particularmente en cuenta el informe de su Grupo de Trabajo Plenario[13], con la finalidad de completar y refinar un marco que permita la evaluación de las propuestas hechas por la Comisión en su 39° período de sesiones, y de que ese marco facilite el examen de todas las posibilidades de lograr los objetivos finales de una conferencia de esa índole;

34. *Conviene también* en que, sobre la base de la labor que se hará en el 33° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Comisión, en su 39° período de sesiones, deberá examinar todas las cuestiones relacionadas con la posible convocación de una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, incluidos sus objetivos técnicos y políticos, un programa detallado y considerablemente centrado, la financiación, el calendario y otros aspectos de organización, así como la posibilidad de que los objetivos de la Conferencia se logren por otros medios, con miras a formular una recomendación final a la Asamblea General en ese período de sesiones de la Comisión;

35. *Toma nota con interés* de los planes del Gobierno del Uruguay de actuar como anfitrión de la Tercera Conferencia Espacial de América, en Punta del Este, en 1996;

36. *Recomienda* que se preste más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente a los que podrían afectar al medio terrestre;

37. *Considera* que es indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidas las fuentes de energía nuclear, con residuos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos residuos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, se mejore la tecnología para la vigilancia de los residuos espaciales y se recopile y difunda información sobre residuos espaciales, y considera también que, en la medida de lo posible, se ha de proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

38. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

39. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a una expansión ordenada de las actividades espaciales que propicie el adelanto socioeconómico de la humanidad, en particular el de los pueblos de los países en desarrollo;

40. *Toma nota* de las opiniones expresadas en el 38° período de sesiones de la Comisión y en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

41. *Pide* a la Comisión que siga estudiando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

42. *Pide también* a la Comisión que, en su 39° período de sesiones, continúe examinando el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual";

43. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

44. *Pide además* a la Comisión que prosiga su labor, de conformidad con la presente resolución, y que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que le presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe en el que figuren sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/28. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/35 A, de 9 de diciembre de 1994, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995[15],

Acogiendo con satisfacción la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional[16],

Acogiendo asimismo con satisfacción la firma en Washington, el 28 de septiembre de 1995, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

Elogiando la labor del Grupo de Trabajo multilateral sobre los refugiados establecido en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

[15] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13* y adición y corrección (A/50/13 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

[16] A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *También observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General[17], y le pide que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1996;

4. *Toma nota* del importante éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que otorguen y agilicen su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados;

6. *Toma nota también* de los progresos alcanzados hasta la fecha en lo relativo al traslado de la sede del Organismo a su zona de operaciones, y pide al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presente un plan actualizado sobre ese traslado al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

7. *Reitera su preocupación* por el hecho de que, como se señala en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo sigue siendo grave;

8. *Observa con honda preocupación* que el problema del déficit estructural a que hace frente el Organismo significa el empeoramiento casi seguro de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, tiene posibles consecuencias para el proceso de paz;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que atiendan urgentemente y con la mayor generosidad posible las necesidades previstas del Organismo, incluido el costo de trasladar la sede a Gaza, e insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente, y a los que lo hacen, a que consideren la posibilidad de aumentarlas;

10. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1999, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III).

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

B

Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 49/35 B, de 9 de diciembre de 1994, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Recordando también su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[18],

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo[19],

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995[15],

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, que ha afectado y afecta a la continuación de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, entre los que figuran los programas para casos de emergencia,

Poniendo de relieve la continua necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel mínimo actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para llevar a cabo su labor.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

C

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXI), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 49/35 C de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994[20],

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en

[17] Véase A/50/500, anexo.

[18] A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

[19] A/50/491.

[20] A/50/451.

el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995[15],

Preocupada por el hecho de que persistan los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota además de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina[16], respecto de las modalidades de la admisión de las personas desplazadas en 1967,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa la esperanza* de que se acelere el regreso de las personas desplazadas mediante el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones e individuos para que hagan contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de que se celebre su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

D

Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 D, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 D, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 D, de 9 de diciembre de 1994,

Consciente de que durante los cuatro últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[21],

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995[15],

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, en una medida que guarde proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D, 46/46 D, 47/69 D, 48/40 D y 49/35 D;

4. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continúen brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento también* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

[21] A/50/450.

E

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995[15],

Tomando nota de la carta de fecha 4 de octubre de 1995 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que figura en el informe del Comisionado General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E[22], 48/40 H[23] y 48/40 J[24], de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 C, de 9 de diciembre de 1994[20],

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[25],

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26], al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente que durante más de cuatro decenios los refugiados palestinos se han visto privados de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Teniendo presentes las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, en el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Expresando su reconocimiento por el papel desempeñado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a lo largo de los años al servicio de los refugiados palestinos y teniendo presente la importancia de su presencia y de la intensificación de su labor en las nuevas circunstancias,

Teniendo presente también la valiosa labor llevada a cabo por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos concernientes a los refugiados al prestar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta a los refugiados palestinos el Organismo, comprendidos los programas para casos de emergencia,

Teniendo presente el comienzo del nuevo programa de aplicación de la paz del Organismo,

Convencida de la necesidad de trasladar la sede del Organismo al territorio palestino ocupado como parte de su zona de operaciones,

Acogiendo con beneplácito la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina[16], así como los acuerdos de aplicación ulteriores, incluidos el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994[27], y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina[28],

Recordando su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, sobre el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como al personal del Organismo, por su empeño infatigable y su valiosa labor;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pide que prosiga sus esfuerzos y mantenga a la Asamblea General informada de sus actividades, comprendido el pleno cumplimiento de la decisión 48/417;

3. *Reconoce* el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26], y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

5. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[25] en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

6. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

7. *Pide* al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

8. *Toma nota* de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y por los acuerdos de aplicación ulteriores ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, que a partir de ahora, y en

---

[22] A/49/440.

[23] A/49/442.

[24] A/49/443.

[25] Resolución 22 A (I).

[26] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

[27] A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

[28] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13* (A/49/13), anexo I.

estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, habrá de seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

9. *Toma nota también* de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo fundamental en todas sus esferas de actuación;

10. *Toma nota asimismo* del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo en el primer año transcurrido desde la firma de la Declaración de Principios;

11. *Insta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de forma que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más esencial y eficaz a los refugiados palestinos.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

F

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 49/35 F, de 9 de diciembre de 1994[29],

Tomando nota también del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 1994 y el 31 de agosto de 1995[17],

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos[30] y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Considerando que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos produzcan,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación[31] que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y que en la Oficina del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo en el que se depositen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produzcan;

2. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

G

UNIVERSIDAD "AL-QUDS" DE JERUSALÉN PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D y K, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 K, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 J, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 J, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 J, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 J, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 J, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 I, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 G, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[32],

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995[15],

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones que se ajusten a las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un infor-

[29] A/50/428.

[30] Resolución 217 A (III).

[31] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo noveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 11, documento A/5700.

[32] A/50/531.

me sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/29. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

A

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26], y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos[30] y los Pactos internacionales de derechos humanos[33],

Recordando sus resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Consciente del levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino,

Convencida de que la ocupación en sí representa una violación fundamental de los derechos humanos,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados[34], y los informes pertinentes del Secretario General[35],

Tomando nota de la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus anexos y sus Actas Convenidas[16], por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como de los acuerdos de aplicación ulteriores, incluidos el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994[27], y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, el 28 de septiembre de 1995,

Expresando la esperanza de que, con el avance del proceso de paz, se ponga fin a la ocupación israelí y, por lo tanto, cesen las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por sus esfuerzos en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Exige* que Israel coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* la política y las prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, que se describen en los informes del Comité Especial correspondientes a este período[34];

4. *Expresa la esperanza* de que, en vista de los recientes acontecimientos políticos positivos, se ponga fin de inmediato a esas políticas y prácticas;

5. *Pide* al Comité Especial que, a la espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando la política y las prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo a su reglamentación, a fin de velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, y presente informes al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado;

7. *Pide además* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con objeto de que pueda investigar la política y las prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Envíe regular y periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Vele por que se dé la máxima difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la realización de las tareas que se le encomiendan en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados".

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten

[33] Resolución 2200 A (XXI), anexo.
[34] Véanse A/50/170, A/50/282 y A/50/463.
[35] A/50/657 a A/50/660.

a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados[34] y los informes pertinentes del Secretario General[35],

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

Subrayando que Israel, la Potencia ocupante, debería cumplir estrictamente con sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26], es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en el Convenio para que, de conformidad con el artículo 1, común a los cuatro Convenios de Ginebra[36], hagan cuanto esté a su alcance por garantizar el respeto de sus disposiciones por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

C

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la más reciente de las cuales es la resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados[34] y los informes del Secretario General[35],

Consciente de la responsabilidad de la comunidad internacional de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26] es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Acogiendo con satisfacción la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y sus Actas Convenidas[16], por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los acuerdos de aplicación ulteriores, incluidos el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994[27], y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995,

Tomando nota de la retirada del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó de conformidad con los acuerdos alcanzados entre las partes, y el comienzo del Gobierno palestino en esas zonas,

Preocupada por las constantes violaciones por parte de Israel de los derechos humanos del pueblo palestino, especialmente el recurso a los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión y los asentamientos, y las continuas acciones de Israel que tienen por objeto alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado,

Preocupada en particular por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos ilegales israelíes armados en el territorio ocupado, como demuestra la masacre de fieles palestinos perpetrada por un colono ilegal israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994,

Convencida del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el territorio palestino ocupado,

Expresando su agradecimiento a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

Convencida también de la necesidad de aplicar plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26], y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez, y exige que Israel desista inmediatamente de adoptar medidas o decisiones de esa índole;

2. *Reafirma en particular* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el logro de una paz completa;

3. *Toma nota con satisfacción* del regreso de varias personas deportadas al territorio palestino ocupado e insta a Israel a facilitar el retorno del resto de los que han sido deportados;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de todos los palestinos que siguen detenidos o encarcelados arbitrariamente;

5. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino, en espera de que se apliquen las disposiciones relacionadas con un gobierno autónomo al resto de la Ribera Occidental;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

[36] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

D

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Golán sirio ocupado desde 1967 continúe bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones pertinentes anteriores, la última de las cuales fue la resolución 49/36 D, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de octubre de 1995[37],

Recordando asimismo sus resoluciones pertinentes anteriores en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha producido la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[26], es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y subrayando la necesidad de avanzar rápidamente en todas las negociaciones bilaterales,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a desistir de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a desistir del establecimiento de asentamientos de colonos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta además* a Israel a desistir de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta también a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/30. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 49/37, de 9 de diciembre de 1994,

Afirmando, con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, que las actividades que realiza la Organización para lograr el arreglo pacífico de las controversias, incluso mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Subrayando el importante papel que cumplen las operaciones de mantenimiento de la paz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y reconociendo la necesidad de garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la sección sobre mantenimiento de la paz del documento de posición del Secretario General, Suplemento de "Un programa de paz"[38], y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1995[39],

Tomando nota también de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización[40],

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre mando y control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas[41],

Tomando nota además del informe del Secretario General sobre la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África[42] y de las recomendaciones que en él figuran, que debe seguirse examinando en consulta con la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota del amplio interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz manifestado por muchos Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la constante necesidad de aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

[37] A/50/660.

[38] A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

[39] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, documento S/PRST/1995/9.

[40] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/50/1).

[41] A/49/681.

[42] A/50/711-S/1995/911; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/911.

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando su capacidad en el ámbito del mantenimiento de la paz e incrementen la eficacia y la eficiencia del despliegue de sus misiones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota, a ese respecto, de las diversas propuestas y pareceres en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se expusieron en el curso de la reunión conmemorativa extraordinaria y en el debate general del presente período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[43];

2. *Suscribe* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité que figuran en los párrafos 35 a 93 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica esas propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Recomienda* que, si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias para los presupuestos por programas para los bienios 1994-1995 y 1996-1997, esos gastos adicionales se sufraguen con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para esos bienios de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Organización;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; el Comité Especial debe examinar la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiar nuevas propuestas a fin de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir con sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que estudie la posibilidad de ampliar su composición analizando todas las opciones disponibles, invita a su Presidente a que celebre consultas con los Estados interesados y pide al Comité que presente sugerencias concretas a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

7. *Pide también* al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo primer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/31. Cuestiones relativas a la información

A

INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

La Asamblea General,

Tomando nota del amplio e importante informe del Comité de Información[44],

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información[45],

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de difusión, profundamente preocupados por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como por las consecuencias de todo tipo que se derivan de esas disparidades y que afectan a la capacidad de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo y de los particulares de los países en desarrollo para divulgar información y comunicar sus puntos de vista y sus valores culturales y éticos mediante la producción cultural endógena, y para velar por la diversidad de fuentes de información y por su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que se ha denominado en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales "un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo":

a) Cooperen y adopten medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información en todos los planos mediante el aumento de la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicación libre e independientemente y aumentar la participación de los medios de difusión y de las personas en el proceso de comunicación, y asegurar una corriente de información libre en todos los planos;

b) Velen por que los periodistas puedan desempeñar sus tareas profesionales en libertad y con eficacia y condenen enérgicamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo para que se puedan continuar y fortalecer los programas de capacitación práctica para locutores y periodistas de los medios de difusión públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de difusión y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren proporcionar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de difusión, públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;

[43] A/50/230.

[44] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 21* (A/50/21).

[45] A/50/462.

ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de difusión públicos, privados o de otro tipo, valiéndose de sus recursos nacionales y regionales, producir tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las emisiones de radio y televisión;

iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones en los planos subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de comunicaciones disponible en el mercado libre;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación[46] establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de difusión públicos y privados.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

B

POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando la función primordial que le incumbe en la tarea de elaborar, coordinar y armonizar las políticas y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información,

Reafirmando también que el Secretario General debe velar por que se fortalezcan y mejoren las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su carácter de centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las esferas prioritarias definidas por la Asamblea General y las recomendaciones del Comité de Información,

Tomando nota de todos los informes que el Secretario General ha presentado al Comité de Información en su 17º período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción*, como miembros del Comité de Información a Belice, Croacia, Kazakstán, la República Checa y Sudáfrica, tras el establecimiento de un gobierno unido, no racial y democrático en ese país;

2. *Decide* consolidar la función del Comité de Información como principal órgano subsidiario de la Asamblea encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría;

3. *Exhorta* al Secretario General a que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el párrafo 2 de su resolución 48/44 B, de 10 de diciembre de 1993;

4. *Pide* al Secretario General que, con objeto de satisfacer la necesidad de una capacidad eficaz de información pública del Departamento de Información Pública para la formación y el funcionamiento cotidiano de las dependencias de información de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas, garantice la participación del Departamento en la etapa de planificación de las operaciones futuras de esa índole mediante coordinación y consultas interdepartamentales con los demás departamentos sustantivos de la Secretaría;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las principales publicaciones del Departamento de Información Pública[47], e insta a que se haga todo lo posible por lograr la elaboración y la difusión oportunas de todas las publicaciones importantes del Departamento, en particular la *Crónica de las Naciones Unidas*, el *Yearbook of the United Nations* y *Africa Recovery*, manteniendo siempre la independencia editorial y la fiabilidad de la información, y adoptando las medidas necesarias para garantizar que esas publicaciones contengan información suficiente, objetiva e imparcial sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización y reflejen las opiniones divergentes, cuando las haya;

6. *Pide* al Secretario General que se esfuerce aún más por lograr la pronta reanudación de la publicación *Foro del Desarrollo*, o la difusión a nivel de todo el sistema de una publicación sustitutiva que cumpla todos los requisitos establecidos por el Comité de Información en materia de nuevas publicaciones;

7. *Pide* a la dirección del Departamento de Información Pública que examine sus publicaciones y propuestas de publicación para asegurarse de que todas satisfagan una necesidad determinada, no se superpongan a otras publicaciones del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste y se editen con economía de medios, y que informe al respecto al Comité de Información en su 18º período de sesiones;

8. *Reafirma* la importancia que los Estados Miembros asignan a la función de los centros de información de las Naciones Unidas de difundir amplia y efectivamente información sobre las actividades de las Naciones Unidas, en particular en los países en desarrollo y en los países en transición;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los resultados del ensayo de integración de los centros de información de las Naciones Unidas con las oficinas exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo[48], e invita al Secretario General a que siga procurando la integración, siempre que sea posible y caso por caso, para lo cual se han de tener en cuenta las opiniones del país anfitrión y velar por no menoscabar las funciones de información o la autonomía de los centros de información de las Naciones Unidas, y le pide que presente un informe al Comité de Información;

10. *Reafirma* la función que le incumbe en lo relativo a la apertura de nuevos centros de información de las Naciones Unidas, e invita asimismo al Secretario General a que haga las recomendaciones que estime necesarias sobre el establecimiento y la ubicación de esos centros;

11. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la asignación de recursos a los centros de información de las Naciones Unidas en 1994[49], y lo exhorta a que siga estudiando la forma de racionalizar los recursos disponibles y de distribuirlos equitativamente entre todos los centros de información de las Naciones Unidas, y que presente un informe al respecto al Comité de Información en su 18º período de sesiones;

[46] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión, Belgrado, 23 de septiembre a 28 de octubre de 1980*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.4, resolución 4/21.

[47] A/AC.198/1995/3.

[48] A/AC.198/1995/5.

[49] A/AC.198/1995/2.

12. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros con respecto al apoyo financiero y material a los centros de información de las Naciones Unidas en sus respectivas capitales;

13. *Acoge con beneplácito también* la conclusión satisfactoria de las negociaciones relativas al establecimiento de una dependencia de información de las Naciones Unidas en Varsovia;

14. *Observa* los progresos hechos por el Secretario General y las autoridades alemanas para establecer, dentro de los recursos de que dispone el Departamento de Información Pública, un centro de información de las Naciones Unidas en Bonn;

15. *Observa con reconocimiento* las medidas que ya ha adoptado o está adoptando el Secretario General respecto del establecimiento, la reactivación y el mejoramiento de los centros de información de las Naciones Unidas en Bujumbura, Dar es Salam, Dhaka y Teherán;

16. *Celebra* que se siga desarrollando una mayor cooperación entre el Departamento de Información Pública y la Universidad para la Paz en Costa Rica como centro de coordinación para la promoción de las actividades de las Naciones Unidas y la difusión de material de información de las Naciones Unidas;

17. *Toma nota* de las solicitudes de Bulgaria, Eslovaquia, el Gabón, Guinea y Haití de que se establezcan centros o dependencias de información en esos países;

18. *Expresa su pleno apoyo* a la continuación de la publicación de comunicados de prensa de las Naciones Unidas en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a saber el francés y el inglés, como medio para difundir con prontitud amplia información sobre las actividades de las Naciones Unidas, y celebra que haya mejorado la calidad de esos comunicados de prensa y que se publiquen con mayor rápidez en ambos idiomas de trabajo;

19. *Alienta* al Secretario General a que estudie la forma de mejorar el acceso de la radio de las Naciones Unidas a las ondas radiales de todo el mundo, teniendo presente que la radio es uno de los medios de mayor alcance y más eficientes en función de los costos de que dispone el Departamento de Información Pública, y un importante instrumento de las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo y al mantenimiento de la paz;

20. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Departamento de Información Pública para aprovechar los recientes progresos en la tecnología de la información para mejorar la difusión de información sobre las Naciones Unidas, y alienta al Departamento a que continúe sus esfuerzos en esa esfera;

21. *Observa* que el Departamento de Información Pública tendrá que desempeñar un papel importante en respuesta al mayor interés en la Organización que ha despertado en el público el cincuentenario de las Naciones Unidas, y pide al Departamento que garantice el mayor acceso posible a las visitas con guía a las instalaciones de las Naciones Unidas y que procure que los materiales expuestos en las zonas públicas sean lo más informativos, actualizados y pertinentes posible;

22. *Invita* a los Estados Miembros que lo deseen a que, a más tardar el 15 de marzo de 1996, presenten al Secretario General observaciones y sugerencias respecto de los medios de promover el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de las comunicaciones de los países en desarrollo, con objeto de consolidar la experiencia obtenida recientemente en materia de cooperación internacional a fin de que esos países puedan desarrollar libre e independientemente su propia capacidad de información y comunicaciones, y pide al Secretario General que presente un informe sobre el particular al Comité de Información en su 18º período de sesiones;

23. *Recomienda* que, con objeto de facilitar la continuación de los contactos entre el Departamento de Información Pública y el Comité de Información entre períodos de sesiones, la Mesa del Comité, juntamente con los representantes de cada grupo regional, del Grupo de los 77 y de China, en estrecho contacto con los miembros del Comité, se reúnan cuando proceda y celebren consultas periódicamente con representantes del Departamento;

24. *Toma nota* de la petición de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania con respecto a la realización de actividades de información con motivo del décimo aniversario del desastre de Chernobyl en 1996, e insta al Departamento de Información Pública a que siga cooperando con los países interesados y las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a establecer y ejecutar esas actividades según proceda, con arreglo a los recursos existentes;

25. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Comité de Información en su 18º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre las actividades del Departamento de Información Pública y sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

26. *Decide* que el 18º período de sesiones del Comité de Información no dure más de diez días laborables, e invita a la Mesa del Comité a que examine el modo de aprovechar al máximo el tiempo asignado al Comité;

27. *Pide* al Comité de Información que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/32. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas[50] y las medidas adoptadas por el Comité Especial respecto de dicha información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre el tema[51],

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

[50] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. VIII.

[51] A/50/458.

Recordando también su resolución 49/39, de 9 de diciembre de 1994, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente la información adecuada con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, especialmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes, siga procurando que se obtenga la información necesaria de todas las fuentes publicadas disponibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/33. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial",

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema[52],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones pertinentes, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en que se aprobó el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo[53],

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra los abusos,

Reafirmando también que las actividades económicas o de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y entorpecen los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos,

Habida cuenta de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de las respectivas economías de cada Territorio,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente también de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y constituir también una contribución válida al ejercicio de sus derechos a la libre determinación,

Preocupada por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que explotan los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes, privándolos de su derecho a controlar la riqueza de sus países,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras llevadas a cabo en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme a sus deseos con miras a aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de los territorios;

3. *Reitera* que la Potencia administradora que prive a los pueblos coloniales de los territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos

[52] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. V.

[53] Véase A/46/634/Rev.1.

pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros incumple las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma su preocupación* por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando los recursos naturales que constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos del Caribe, del Océano Pacífico y de otras regiones, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses, y de esa forma privan a esos pueblos de su derecho a controlar los recursos de sus territorios y constituyen un obstáculo para que puedan satisfacer sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y la independencia;

5. *Reitera su profunda preocupación* por las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales y no autónomos, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV), y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten, si hay lugar a ello, medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales y no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a tales prácticas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios coloniales y no autónomos por parte de intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aseguren que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos sobre sus recursos naturales;

9. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que sigan adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que sigan adoptando todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración;

12. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de la Declaración;

13. *Decide* seguir observando la situación en los territorios coloniales y no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios a fin de contribuir a que los pueblos de dichos territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación e independencia;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/34. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Habiendo examinado también los informes presentados sobre el tema por el Secretario General[54] y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[55],

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema[56],

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Na-

[54] A/50/212 y Add.1.

[55] A/AC.109/L.1838.

[56] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. VII.

ciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando asimismo la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Reafirmando los mandatos otorgados a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas apropiadas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, de modo que se logre la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional y a la Comunidad del Caribe, así como a otras organizaciones regionales, por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 49/41, de 9 de diciembre de 1994, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre sus consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que se desprenden de dicho informe[57];

2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a los organismos especializados y a otras instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social y fortalecer las medidas de apoyo existentes y que, a ese respecto, formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos;

7. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

8. *Recomienda asimismo* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de contactos estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

10. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a los desastres;

11. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de representante designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y de otras organizaciones;

12. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones

[57] Véase E/1995/85.

del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

14. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate[58] y su resolución 1995/58, de 28 de julio de 1995, sobre esta cuestión y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones;

17. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando la cuestión y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/35. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/42, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos[59], preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover la educación de los habitantes de los territorios no autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/36. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 49/44, de 9 de diciembre de 1994,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, y 907 (1994), de 29 de marzo de 1994, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes,

Tomando nota de la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 973 (1995), de 13 de enero de 1995, 995 (1995), de 26 de mayo de 1995, 1002 (1995), de 30 de junio de 1995, y 1017 (1995), de 22 de septiembre de 1995,

Acogiendo con satisfacción la misión del Consejo de Seguridad que visitó el Sáhara Occidental y los países de la región del 3 al 9 de junio de 1995,

Acogiendo también con satisfacción el nombramiento del Sr. Erik Jensen como Representante Especial interino del Secretario General para el Sáhara Occidental,

Preocupada por el hecho de que los recelos y la falta de confianza que sigue habiendo entre las partes hayan con-

[58] Véase E/1995/SR.57.

[59] A/50/481.

tribuido a las demoras en la aplicación del plan de arreglo[60],

Señalando que para que pueda haber progresos las dos partes deben tener una visión del período posterior al referéndum,

Expresando la esperanza de que se resuelvan rápidamente los problemas que demoran la conclusión del proceso de identificación, así como el código de conducta, la puesta en libertad de los presos políticos, el acantonamiento de las tropas del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro y las disposiciones para reducir las tropas marroquíes en el Territorio,

Destacando la importancia y utilidad de la reanudación de conversaciones directas entre las dos partes antes mencionadas a fin de crear una atmósfera propicia para la efectiva y rápida aplicación del plan de arreglo,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[61],

Habiendo examinado también el informe del Secretario General[62],

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Rinde homenaje* al Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental por sus actividades encaminadas a resolver la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación del plan de arreglo;

3. *Reitera su apoyo* a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental;

4. *Reafirma* que el objetivo convenido por todos consiste en la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para el pueblo del Sáhara Occidental, organizado y dirigido por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y sin restricción militar o administrativa alguna, de conformidad con el plan de arreglo;

5. *Toma nota con preocupación* de los insuficientes progresos realizados para la aplicación del plan de arreglo, incluidos el proceso de identificación, el código de conducta, la puesta en libertad de los presos políticos, el acantonamiento de las tropas del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro y las disposiciones para reducir las tropas marroquíes en el territorio;

6. *Insta* al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que colaboren con el Secretario General y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, animados de un espíritu de genuina cooperación, con objeto de aplicar el plan de arreglo de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Toma nota* de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar las disposiciones para la terminación del proceso de identificación sobre la base del informe del Secretario General pedido por el Consejo en el párrafo 4 de su resolución 1017 (1995) y de considerar en esa ocasión cualesquiera otras medidas que sea preciso adoptar para garantizar la pronta terminación de ese proceso y de todos los demás aspectos pertinentes para el cumplimiento del plan de arreglo;

8. *Expresa la esperanza* de que se reanuden pronto las conversaciones directas entre las dos partes a fin de crear una atmósfera propicia para la aplicación rápida y efectiva del plan de arreglo;

9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

10. *Invita* al Secretario General a que en su quincuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/37. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[61],

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de 14 y 15 de diciembre de 1960, respectivamente,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluso las medidas adoptadas en las esferas de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota también, en este contexto, de la importancia de un desarrollo económico y social equitativo y de un diálogo continuo entre las partes que intervienen en Nueva Caledonia en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen del Acuerdo de Matignon[63] mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período del

[60] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21360, e ibíd., *cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22464 y Corr.1.

[61] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. IX.

[62] A/50/504.

[63] Véase A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

Acuerdo de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

2. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Matignon, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores, e insta a que se adopten más medidas de esa índole de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Matignon;

4. *Acoge también con beneplácito* la importancia que atribuyen las partes en el Acuerdo de Matignon al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

5. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

6. *Toma nota* de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial la operación "Zonéco" encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluarlos;

7. *Reconoce también* los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades provinciales y francesas para facilitar el desarrollo ulterior de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

8. *Acoge con beneplácito* a este respecto, en particular, las visitas de alto nivel que delegaciones de países de la región del Pacífico continúan haciendo a Nueva Caledonia y las que delegaciones de Nueva Caledonia continúan haciendo a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a lo países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

50/38. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau, en adelante "los Territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[64],

Teniendo presente que en 1995 se cumple el cincuentenario de las Naciones Unidas y que la descolonización es uno de los logros que más enorgullece a la Organización,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones respecto de los distintos Territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información prevista en el inciso *e* del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a los Territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota con reconocimiento de la continua y ejemplar cooperación de Nueva Zelandia como Potencia administradora en las tareas del Comité Especial y acogiendo con satisfacción su declaración de que se guiará por los deseos de la población de Tokelau al determinar su futura condición política,

Acogiendo favorablemente la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que corresponde en última instancia a los pueblos de los Territorios decidir su futuro estatuto,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y electos de los Territorios en las ta-

[64] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. X.

reas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Expresando su convicción de que los referendos y otras formas de consulta popular sobre el estatuto futuro de los Territorios no autónomos son un medio apropiado de determinar los deseos de los pueblos de dichos Territorios respecto de su condición política futura,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son uno de los medios eficaces de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas a algunos Territorios desde hace mucho tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante "los Territorios"[64];

2. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas definidas claramente en la resolución 1541 (XV) en lo que respecta a la condición política;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que, por medio de consultas populares, determinen con rapidez los deseos y aspiraciones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su futura condición política para que el Comité Especial pueda examinar el estatuto de los Territorios de conformidad con los deseos expresados por los pueblos de los Territorios;

5. *Pide también* a las Potencias administradoras que faciliten el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos en relación con su futura condición política para que el Comité Especial pueda examinar el estatuto de los Territorios de conformidad con los deseos expresados por los pueblos de los Territorios;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. *Pide además* a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de deterioro ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. *Subraya* que el logro del objetivo declarado de la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas e insta a las Potencias administradoras a que continúen prestando su pleno apoyo al Comité Especial;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre del colonialismo y les exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad ese noble objetivo;

11. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas social y económica;

12. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios y recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

I. *Samoa Americana*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando que un gran número de naturales de Samoa Americana han emigrado a los Estados Unidos de América y residen allí,

Observando asimismo la evolución constitucional del Territorio,

Observando también que el Territorio, al igual que las comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos e infraestructura adecuados,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Pide* a la Potencia administradora que ponga en marcha, a la mayor brevedad, un proceso democrático para determinar los deseos del pueblo de Samoa Americana en relación con el estatuto futuro del Territorio;

2. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora para que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio en el desarrollo económico y social y de los recursos humanos del Territorio.

II. *Anguila*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en marzo de 1994,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Consciente de que la explotación de los recursos de aguas profundas ayudaría a reducir el riesgo de que se agoten los propios recursos pesqueros del Territorio debido a la pesca excesiva,

Observando la necesidad de continuar la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

Recordando que en 1984 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Pide* a la Potencia administradora que ponga en marcha, a la mayor brevedad, un proceso para determinar los deseos del pueblo de Anguila en relación con el estatuto futuro del Territorio;

2. *Pide* a todos los países y a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que cuentan con experiencia en lo relativo a la pesca en aguas profundas que presten asistencia al Territorio para mejorar su capacidad en esa esfera.

III. *Las Bermudas*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión para la Unidad y la Igualdad Racial,

Tomando nota además de la clausura de la base del Canadá en 1994 y de los planes que han anunciado el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América de clausurar en 1995 sus bases, aérea y naval respectivamente, en las Bermudas,

Exhorta a la Potencia administradora a que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico.

IV. *Islas Vírgenes Británicas*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Observando también los resultados de la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1993-1994, con la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debe ser un requisito previo para el logro de la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia al Territorio mediante la transferencia gradual de poder a los representantes electos del Territorio,

Observando asimismo que el Territorio está empezando a figurar entre los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Observando además la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que continúe con el proceso encaminado a facilitar la expresión de la voluntad popular respecto del estatuto futuro del Territorio;

2. *Pide también* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a los factores externos.

V. *Islas Caimán*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1992-1993, con arreglo a la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones existentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el actual estatuto del Territorio,

Observando también las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para aplicar su programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando además que el Territorio figura entre los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Potencia administradora que continúe proporcionando al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos necesarios que le permitan lograr sus objetivos socioeconómicos;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa encaminado a crear empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

3. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten sus programas de asistencia al Territorio a fin de fortalecer, desarrollar y diversificar su economía;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexos, así como con el tráfico de drogas.

VI. *Guam*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando los resultados de las elecciones generales celebradas en noviembre de 1994,

Recordando que, en el referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Recordando la declaración que formuló el 12 de diciembre de 1993 el Representante Especial de los Estados Unidos de América para las Cuestiones del Commonwealth de Guam en el sentido de que su Gobierno esperaba presentar al Congreso sus observaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth hacia fines de 1994,

Consciente de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa de traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a finalizar cuanto antes las negociaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio;

2. *Pide* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del Territorio para lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Pide* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables.

VII. *Montserrat*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando el funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Tomando nota de las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Recordando que en 1982 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Potencia administradora que lleve a cabo, a la mayor brevedad, una consulta apropiada para determinar la voluntad del pueblo de Montserrat en lo que respecta al estatuto futuro del Territorio;

2. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales y a otras instituciones financieras multilaterales, que sigan prestando asistencia al Territorio en el fortalecimiento, el desarrollo y la diversificación de la economía de Montserrat de conformidad con sus planes de desarrollo a mediano y largo plazo.

VIII. *Pitcairn*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

Pide a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio.

IX. *Santa Elena*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia Administradora que llevara a cabo una revisión de la Constitución del Territorio,

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, sobre todo en la esfera de la producción de alimentos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que lleve a cabo una revisión de la Constitución del Territorio, teniendo en cuenta los deseos de su población;

2. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

X. *Tokelau*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de Nueva Zelandia, la Potencia administradora, y del Representante Especial de Tokelau, que transmitió al Comité un mensaje del Consejo de *Faipule* [presidentes conjuntos del *Fono* (Consejo) General],

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu o Tokelau* (suprema autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, de que se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Tomando nota de la importancia que se concede en la declaración solemne a la forma de la relación de libre asociación que Tokelau se propone establecer con Nueva Zelandia, incluida la expectativa de que quede claramente establecida en el marco de dicha relación la forma de asistencia que Tokelau esperaría seguir recibiendo de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su población, además de sus intereses externos,

Tomando nota también de que en 1995 el Territorio ha procurado fortalecer sus instituciones nacionales y crear una estructura de gobierno que satisfaga las necesidades de la vida moderna, antes de que el pueblo de Tokelau ejerza su derecho a la libre determinación,

Reconociendo el empeño de Tokelau por alcanzar el mayor grado de autosuficiencia posible,

Tomando nota con reconocimiento de que la Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respeto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Tokelau y está siempre dispuesta permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Recordando que en 1994 se envió a Tokelau una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota*, sobre la base de las declaraciones formuladas por los representantes de la Potencia administradora y de Tokelau después de la visita realizada por la misión de las Naciones Unidas en 1994, de que Tokelau está preparando un acto de libre determinación que culminaría en la adopción de un estatuto conforme a las opciones sobre el futuro estatuto de los Territorios no autónomos contenidas en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Toma nota también* de los deseos expresados por el pueblo del Territorio, que indican una decidida preferencia por un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia;

3. *Toma nota además* de que el pueblo de Tokelau está dispuesto a asumir plena responsabilidad por el Gobierno y a regir sus propios asuntos dentro del marco de una constitución, que se está redactando actualmente;

4. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

5. *Invita* a la Potencia administradora y los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau.

XI. *Islas Turcas y Caicos*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Observando las modificaciones introducidas recientemente en la Constitución del Territorio y la intención del Gobierno de seguir propugnando nuevas modificaciones de la Constitución,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en el Territorio el 31 de enero de 1995,

Tomando nota también de la política de las autoridades de mantener un equilibrio entre la creación de un entorno más liberal para las inversiones y la preservación del acceso de la población a los beneficios económicos,

Tomando nota además de que ha aumentado la ayuda, particularmente la asistencia financiera, concedida al Gobierno del Territorio por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

1. *Pide* a la Potencia administradora que ponga en marcha cuanto antes un proceso adecuado para determinar la voluntad del pueblo en lo que respecta el futuro estatuto del Territorio;

2. *Insta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fomentar el desarrollo socioeconómico del Territorio.

XII. *Islas Vírgenes de los Estados Unidos*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en noviembre de 1994,

Tomando nota también de que la mayoría de los que votaron en el referéndum sobre la condición política del Territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, apoyó el acuerdo vigente con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio,

Tomando nota además de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Toma nota de la necesidad de seguir diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota también de que sigue en estudio la cuestión de la Isla Water,

Tomando nota además de que en 1993 el Gobierno del Territorio adquirió el activo de la West Indian Company, que tenía una participación importante en bienes y obras en el puerto de Charlotte Amalie,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Potencia administradora que continúe ayudando al Gobierno electo del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe;

3. *Acoge con beneplácito* las negociaciones que celebran la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la Isla Water.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

V. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISIÓN[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/8	Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (A/50/615)	21	1° noviembre 1995	150
50/91	Integración financiera mundial: dificultades y oportunidades (A/50/616)	94	20 diciembre 1995	151
50/92	Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo (A/50/616)	94	20 diciembre 1995	152
50/93	Fuentes de financiación del desarrollo (A/50/616)	94	20 diciembre 1995	155
50/94	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (A/50/617/Add.12)	95	20 diciembre 1995	155
50/95	Comercio internacional y desarrollo (A/50/617/Add.1)	95 *a)*	20 diciembre 1995	156
50/96	Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (A/50/617/Add.1)	95 *a)*	20 diciembre 1995	159
50/97	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/50/617/Add.1)	95 *a)*	20 diciembre 1995	160
50/98	Noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/50/617/Add.1)	95 *a)*	20 diciembre 1995	161
50/99	Comisión de Asentamientos Humanos (A/50/617/Add.2)	95 *b)*	20 diciembre 1995	162
50/100	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/50/617/Add.3)	95 *c)*	20 diciembre 1995	162
50/101	Ciencia y tecnología para el desarrollo (A/50/617/Add.4)	95 *d)*	20 diciembre 1995	163
50/102	Sistema de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África (A/50/617/Add.4)	95 *d)*	20 diciembre 1995	165
50/103	Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (A/50/617/Add.5)	95 *e)*	20 diciembre 1995	166
50/104	La mujer en el desarrollo (A/50/617/Add.6)	95 *f)*	20 diciembre 1995	175
50/105	Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo (A/50/617/Add.7)	95 *g)*	20 diciembre 1995	176
50/106	Negocios y desarrollo (A/50/617/Add.8)	95 *h)*	20 diciembre 1995	177
50/107	Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (A/50/617/Add.9)	95 *i)*	20 diciembre 1995	178
50/108	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación (A/50/617/Add.10)	95 *j)*	20 diciembre 1995	181
50/109	Cumbre Mundial sobre la Alimentación (A/50/617/Add.11)	95 *k)*	20 diciembre 1995	182
50/110	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/50/618/Add.6)	96	20 diciembre 1995	182
50/111	Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/50/618/Add.1)	96 *a)*	20 diciembre 1995	183
50/112	Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (A/50/618/Add.1)	96 *a)*	20 diciembre 1995	183
50/113	Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21 (A/50/618/Add.1)	96 *a)*	20 diciembre 1995	185
50/114	Desertificación y sequía (A/50/618/Add.2)	96 *b)*	20 diciembre 1995	186
50/115	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (A/50/618/Add.3)	96 *d)*	20 diciembre 1995	187
50/116	Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/50/618/Add.4)	96 *e)*	20 diciembre 1995	188
50/117	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/50/618/Add.5)			
	Resolución A	96 *f)*	20 diciembre 1995	189
	Resolución B	96 *f)*	20 diciembre 1995	190
50/118	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (A/50/619)	97	20 diciembre 1995	191

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión, véase la sección IX.B.4.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
50/119	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur (A/50/619)	97	20 diciembre 1995	193
50/120	Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (A/50/619)	97 *a*)	20 diciembre 1995	194
50/121	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/50/620)	98	20 diciembre 1995	198
50/122	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (A/50/622)	100	20 diciembre 1995	199
50/123	Migración internacional y desarrollo (A/50/623)	101	20 diciembre 1995	199
50/124	Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/50/624)	102	20 diciembre 1995	200
50/126	Abastecimiento de agua y saneamiento (A/50/615/Add.1)	12	20 diciembre 1995	202
50/127	Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998 (A/50/615/Add.1)	12	20 diciembre 1995	203
50/128	Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África (A/50/615/Add.1)	12	20 diciembre 1995	204
50/129	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (A/50/615/Add.1)	12	20 diciembre 1995	205
50/130	La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (A/50/615/Add.1)	12	20 diciembre 1995	205

50/8. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, relativas a la creación y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y su resolución 46/22, de 5 de diciembre de 1991, relativa a la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y al aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos,

Recordando también su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Habiendo examinado la decisión 1995/227 del Consejo Económico y Social, adoptada el 6 de junio de 1995 en cumplimiento de la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos relativa a la gestión del Programa, la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos,

1. *Decide*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transforme en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por treinta y seis miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elijan a dieciocho miembros cada uno, según se estipula en el párrafo 2 *infra*;

2. *Decide también* que los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sean elegidos provisionalmente por cuatro años de entre los Estados incluidos en las listas[2] que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos, con arreglo a la siguiente distribución de puestos y en el entendimiento de que esta distribución de puestos no sentará precedente por lo que respecta a la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición limitada:

a) Nueve miembros entre los Estados enumerados en la lista A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista B, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

c) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista C, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Doce miembros entre los Estados enumerados en la lista D, seis de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y uno por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Un miembro adicional proveniente, alternativamente, de los Estados enumerados en las listas B y C, empezando por la lista C, elegido por el Consejo de la Organi-

[2] Reproducidas en el documento E/1995/L.11, anexo II.

zación de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. *Decide además* que dicha distribución de puestos se revise dos años después de la creación de la Junta Ejecutiva con miras a llegar al resultado definitivo, de conformidad con los párrafos 25 y 30 y las demás disposiciones pertinentes de la resolución 48/162 de la Asamblea General; que la revisión la lleven a cabo de forma paralela la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, teniendo en cuenta las aportaciones que presenten al respecto el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que sus conclusiones entren en vigor el 1° de enero del año 2000;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995, elija dieciocho miembros de la Junta Ejecutiva, por un período que comenzará el 1° de enero de 1996, de acuerdo con la distribución y por los períodos siguientes:

a) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista A, dos de los cuales por un período de tres años, uno por un período de dos años y dos por un período de un año;

b) Cuatro miembros entre los Estados enumerados en la lista B, uno de los cuales por un período de tres años, dos por un período de dos años y uno por un período de un año;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C, uno de los cuales por un período de tres años y uno por un período de un año;

d) Seis miembros entre los Estados enumerados en la lista D, dos de los cuales por un período de tres años, dos por un período de dos años y dos por un período de un año;

e) Un miembro entre los Estados enumerados en la lista E, por un período de dos años;

5. *Decide* que, en lo sucesivo, todos los miembros de la Junta Ejecutiva se elijan por un período de tres años y pide al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para que en cada año civil expiren los mandatos de seis de los miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

6. *Decide* aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos que figuran en el anexo I de la nota del Secretario General sobre la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en Junta Ejecutiva[3], ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1995/227 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 108° período de sesiones, el 12 de junio de 1995;

7. *Decide*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1° de enero de 1996.

46a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1995

[3] E/1995/14.

50/91. Integración financiera mundial: dificultades y oportunidades

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el Compromiso de Cartagena[4], aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones,

Recordando su resolución 49/93, de 19 de diciembre de 1994, relativa a corrientes y transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

Destacando la importancia de que, a nivel nacional, en los países interesados exista un clima favorable para las corrientes financieras privadas, la aplicación de políticas macroeconómicas adecuadas y el funcionamiento apropiado de los mercados,

Reconociendo que la comunidad internacional debe continuar apoyando vigorosamente los esfuerzos de los países en desarrollo por resolver sus graves problemas económicos y sociales, así como promoviendo un clima propicio para las corrientes financieras privadas mediante la creación de un entorno económico internacional favorable,

Observando con satisfacción que el reciente aumento de las corrientes internacionales de capital privado ha afectado positivamente al proceso de crecimiento económico de varios países en desarrollo,

Encomiando los constantes esfuerzos realizados por los países en desarrollo para crear un marco nacional más favorable y destacando que un número considerable de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, especialmente los de África, no se han beneficiado de las corrientes de capital antes mencionadas,

Expresando preocupación por el hecho de que en los tres últimos años, en ese contexto, haya disminuido el nivel total en valores reales de la asistencia oficial para el desarrollo que se presta a los países en desarrollo,

Expresando también preocupación por el hecho de que un número importante de países en desarrollo, en el curso de la liberalización de sus regímenes económicos y financieros externos, se haya vuelto más vulnerable a las variaciones imprevisibles de las corrientes de capital privado en los mercados financieros internacionales,

Tomando nota de la necesidad de promover la creación de condiciones favorables al logro de la estabilidad internacional de las corrientes de capital privado y de prevenir la desestabilización que produce el rápido movimiento de las corrientes de capital privado, a fin de, entre otras cosas, aumentar el desarrollo, en particular el de los países en desarrollo,

Consciente de la función del Fondo Monetario Internacional en la promoción de un entorno financiero internacional estable y propicio para el crecimiento económico y teniendo en cuenta el afianzamiento de la relación de cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo,

[4] Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos* (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

1. *Destaca* que la integración financiera mundial presenta nuevas dificultades y oportunidades para la comunidad internacional y que debería constituir un elemento muy importante del diálogo entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

2. *Subraya* la necesidad de estimular las corrientes de recursos privados a todos los países, en particular los países en desarrollo, especialmente las corrientes a largo plazo, reduciendo al mismo tiempo los riesgos de la inestabilidad;

3. *Reconoce* que, en un mundo globalizado, uno de los elementos fundamentales para prevenir las crisis relacionadas con las corrientes de capitales es la existencia de una política fiscal y monetaria sólida en cada país;

4. *Destaca* la necesidad de estudiar modos de aumentar la cooperación y, si procede, la coordinación de las políticas macroeconómicas entre los países interesados, las autoridades y las instituciones monetarias y financieras, a fin de intensificar los procesos de consulta preventiva entre esas instituciones como medio de crear un entorno financiero internacional estable y propicio para el crecimiento económico, en particular de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y las situaciones que puedan tener repercusiones importantes en el sistema financiero internacional;

5. *Reitera* la necesidad de que se amplíe y fortalezca la participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones económicas en el plano internacional;

6. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Fondo Monetario Internacional y reconoce la necesidad de fortalecer el papel central de vigilancia que debe cumplir el Fondo de manera simétrica, en todos los países, de conformidad con el párrafo 4 del comunicado del Comité Provisional de la Junta de Gobernadores del Fondo, de fecha 26 de abril de 1995, en lo que respecta a las posibles fuentes de desestabilización de los mercados de capitales, con vistas a promover la transparencia y la estabilidad de los mercados financieros internacionales y fomentar el crecimiento económico, vigilancia que comprende, entre otros elementos, el suministro periódico y oportuno de datos económicos y financieros;

7. *Reafirma* el objetivo de promover una mayor transparencia y apertura, incluida una participación cada vez mayor de los países en desarrollo en la labor del Fondo Monetario Internacional, objetivo que también comprende, entre otras cosas, el suministro periódico y oportuno de datos económicos y financieros por todos los miembros del Fondo;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/92. Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, 42/198, de 11 de diciembre de 1987, 43/198, de 20 de diciembre de 1988, 44/205, de 22 de diciembre de 1989, 45/214, de 21 de diciembre de 1990, 46/148 y 46/151, de 18 de diciembre de 1991, y 47/198, de 22 de diciembre de 1992, y reafirmando sus resoluciones 48/182, de 21 de diciembre de 1993, y 49/94, de 19 de diciembre de 1994,

Reafirmando sus resoluciones 48/165, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, relativa a un programa de desarrollo,

Tomando nota de que la situación de diversos países en desarrollo en lo relativo a la deuda ha mejorado desde la segunda mitad del decenio de 1980, y de la contribución que ha hecho a ese mejoramiento la evolución de la estrategia de la deuda,

Observando con reconocimiento las medidas de alivio de la deuda tomadas por los países acreedores, tanto en el marco del Club de París como mediante cancelaciones y medidas de alivio equivalentes de la deuda oficial bilateral, y acogiendo con beneplácito las condiciones todavía más favorables de las medidas de alivio de la deuda previstas recientemente por el Club de París en las condiciones de Nápoles, de diciembre de 1994, para ayudar a los países más pobres y más endeudados a salir del proceso de reprogramación y mejorar así sus perspectivas de reanudar el crecimiento y el desarrollo,

Reafirmando la urgente necesidad de dar una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera a los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, y de ayudar a esos países a salir del proceso de reprogramación,

Destacando la importancia de que los países deudores continúen y redoblen sus esfuerzos en relación con sus programas de reforma económica, estabilización y ajuste estructural, a fin de incrementar el ahorro y las inversiones, reducir la inflación y aumentar la eficiencia económica, teniendo presente la necesidad de abordar los aspectos sociales del desarrollo, entre ellos la erradicación de la pobreza, y sus características individuales, así como la vulnerabilidad de los sectores más pobres de su población,

Destacando también la urgente necesidad de seguir prestando asistencia a los países en desarrollo, en particular a los más pobres y más endeudados, especialmente de África, en sus esfuerzos por reducir su endeudamiento, teniendo en cuenta que la carga de su deuda pendiente total y del servicio de su deuda sigue siendo muy onerosa,

Observando la urgente necesidad de que se apliquen plenamente, en forma constructiva y con prontitud las diversas medidas de alivio de la deuda tomadas por los países acreedores, tanto en el marco del Club de París como mediante cancelaciones o medidas de alivio equivalentes de la deuda oficial bilateral,

Observando también que, debido a lo irregular de la evolución de la estrategia internacional de la deuda, es indispensable avanzar aún más, incluso adoptando nuevas medidas concretas y enfoques innovadores, para contribuir a dar una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera a los problemas de la deuda exterior y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, en particular de los más pobres y más endeudados,

Observando con preocupación que la persistencia de los problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo endeudados es un elemento que afecta negativamente a sus esfuerzos de desarrollo y a su crecimiento económico, y destacando la importancia de aliviar la onerosa carga de la deuda y de su servicio a que dan lu-

gar los diversos tipos de deuda de muchos países en desarrollo, sobre la base de un enfoque eficaz, equitativo, orientado hacia el desarrollo y duradero, y, cuando corresponda, abordando, como cuestión prioritaria, todo el volumen de la deuda de los países en desarrollo más pobres y más endeudados,

Observando que las operaciones multilaterales de crédito están excluidas de la reestructuración de la deuda y destacando, a ese respecto, la necesidad de prever enfoques globales respecto de la prestación de asistencia a los países de bajo ingreso con problemas importantes de deuda multilateral mediante una aplicación flexible de los instrumentos existentes y la creación, cuando sea necesario, de nuevos mecanismos,

Expresando preocupación por el hecho de que en varios países en desarrollo que aplican en forma continuada enérgicas reformas económicas, la carga de la deuda y del servicio de la deuda siga constituyendo un grave obstáculo a la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo, sobre todo en los países menos adelantados,

Observando que los países en desarrollo que, con grandes sacrificios, han seguido cumpliendo puntualmente sus obligaciones internacionales de pago de la deuda y de su servicio lo han hecho pese a padecer grandes limitaciones financieras externas e internas,

Expresando preocupación también por el hecho de que las medidas adoptadas hasta el momento para aliviar la deuda aún no hayan logrado dar una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera a los problemas de la deuda pendiente y del servicio de la deuda de gran número de países en desarrollo, en particular de los países más pobres y más endeudados,

Reafirmando los resultados acordados en todas las conferencias y cumbres principales celebradas por las Naciones Unidas desde comienzos del decenio de 1990 en relación con el desarrollo que propician una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera a los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, así como la necesidad de estudiar medidas apropiadas para movilizar un volumen considerable de recursos nuevos y adicionales que permitan a los países en desarrollo alcanzar un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible,

Tomando nota, al abordar los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, de la situación de algunos países acreedores con economías en transición,

Subrayando la necesidad de lograr un crecimiento económico mundial sostenido y de crear un clima económico internacional permanente favorable que mejore, entre otras cosas, la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, el acceso a los mercados, las prácticas comerciales, el acceso a la tecnología, los tipos de cambio y las tasas de interés internacionales, y observando que sigue siendo necesario contar con recursos suficientes para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo,

Tomando nota de los resultados de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995, en particular del capítulo III, titulado "Cuestiones Económicas", del Documento Final de la Conferencia[5],

Tomando nota también del comunicado de la Cumbre de los siete principales países industrializados[6], celebrada en Halifax (Canadá) del 15 al 17 de junio de 1995,

Tomando nota asimismo del comunicado de la reunión del Comité Provisional de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, celebrada en Washington el 8 de octubre de 1995,

Tomando nota de la Declaración Ministerial del Grupo de los 77[7], aprobada en la 19a. reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y China, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1995,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la deuda de los países en desarrollo a mediados de 1995[8];

2. *Reconoce* que una solución general, eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera al problema de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo puede contribuir considerablemente al fortalecimiento de la economía mundial y a los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

3. *Reconoce también* que la evolución de la estrategia internacional de la deuda debe complementarse con corrientes apropiadas de recursos financieros externos hacia los países en desarrollo endeudados;

4. *Destaca* la importancia de que los países en desarrollo sigan procurando promover una atmósfera que propicie las inversiones extranjeras, fomentando así el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y subraya la necesidad de que la comunidad internacional promueva un ambiente económico externo favorable, entre otras cosas mejorando el acceso a los mercados, estabilizando los tipos de cambio, administrando eficazmente las tasas internacionales de interés, aumentando las corrientes de recursos y facilitando el acceso a la tecnología a los países en desarrollo;

5. *Subraya* la necesidad de encontrar una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera para los persistentes problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo más pobres y más endeudados y la importancia de que se apliquen plenamente, de forma constructiva y con prontitud las condiciones de Nápoles acordadas en el Club de París en diciembre de 1994 en favor de esos países, a fin de ayudarlos a salir del proceso de reprogramación mediante la aplicación en ellos de políticas económicas adecuadas, a fin de mejorar sus perspectivas de reanudar el crecimiento y el desarrollo;

6. *Reconoce* los esfuerzos de los países en desarrollo endeudados por cumplir sus compromisos en materia de servicio de la deuda, aun incurriendo en elevados costos sociales, y, a ese respecto, alienta a los acreedores privados, en particular a los bancos comerciales, a que prosigan sus iniciativas y esfuerzos por abordar los problemas de la deuda comercial de los países en desarrollo de ingreso medio;

7. *Invita* a los países acreedores, a los bancos privados y a las instituciones financieras multilaterales, dentro del marco de sus prerrogativas, a que consideren la posibilidad de mantener las iniciativas y actividades encaminadas a abordar los problemas de la deuda comercial de los países menos adelantados y atiendan a las peticiones de que se sigan movilizando recursos, por conducto del Servicio

[5] A/50/752-S/1995/1035, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1035.

[6] A/50/254-S/1995/501, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/501.

[7] A/50/518, anexo.

[8] A/50/379 y Corr.1.

de Reducción de la Deuda de la Asociación Internacional de Fomento, para ayudar a los países menos adelantados que reúnan los requisitos pertinentes a reducir su deuda comercial;

8. *Toma nota* de la elevada proporción de deuda multilateral de varios países en desarrollo e invita a las instituciones financieras internacionales a que examinen propuestas para resolver los problemas de esos países con respecto a la deuda multilateral, teniendo en cuenta la situación particular de cada país y preservando al mismo tiempo la condición de acreedor privilegiado de las instituciones financieras multilaterales, para que éstas puedan seguir proporcionando financiación en condiciones de favor a esos países en desarrollo para promover su desarrollo;

9. *Reafirma* el examen global a mediados del período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, en particular las medidas que conviene adoptar en favor de los países menos adelantados en relación con su deuda oficial bilateral, comercial y multilateral;

10. *Observa con preocupación* la persistencia de la carga de la deuda y de las obligaciones de servicio de la deuda de los países de ingreso medio, en particular en los de África, y alienta a los acreedores —incluidos las instituciones financieras multilaterales y los bancos comerciales— a que sigan atendiendo con eficacia a sus obligaciones;

11. *Destaca* la importancia de mantener, respecto de los países de bajo ingreso, las operaciones de préstamo en condiciones de favor del Servicio Reforzado de Ajuste Estructural;

12. *Destaca también* la necesidad de que los servicios existentes prevean medidas de alivio de la carga de la deuda, cuando sea posible, mediante diversos programas de conversión de la deuda, como canjes de deuda por capital social, de deuda por proyectos de protección de la naturaleza o de ayuda a la infancia y otros canjes de deuda por medidas de desarrollo que se apliquen con un criterio amplio a fin de respaldar debidamente los esfuerzos de desarrollo de los países interesados, así como para apoyar medidas en favor de los sectores sociales más vulnerables de esos países y para elaborar técnicas de conversión de la deuda aplicable a los programas y proyectos de desarrollo social, de conformidad con las prioridades de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995;

13. *Destaca asimismo* que, además de adoptar medidas de alivio de la deuda que incluyan la reducción de la deuda y de su servicio, es necesario que se aporten nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores, y exhorta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que sigan proporcionando asistencia financiera en condiciones de favor, particularmente a los países menos adelantados, para respaldar la aplicación por los países en desarrollo de programas de reforma económica, estabilización, ajuste estructural y erradicación de la pobreza, a fin de ayudarlos a librarse de la deuda pendiente y a lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

14. *Pone de relieve* la necesidad de agilizar la finalización de la labor que lleva a cabo actualmente el Fondo Monetario Internacional, en colaboración estrecha con el Banco Mundial, en lo tocante a las medidas para abordar los problemas de los países de bajo ingreso que están aplicando programas rigurosos de ajuste y de reforma pero cuya situación de endeudamiento, en particular con respecto a las instituciones multilaterales, puede llegar a ser insostenible, incluso después de proceder a una reducción de la deuda con arreglo a las condiciones de Nápoles y, en este sentido, insta a los países donantes a que cumplan cuanto antes sus compromisos con respecto a la décima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento y a que colaboren en una reposición sustancial en la undécima reposición de recursos de la Asociación, y pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados de la reunión del Comité para el Desarrollo prevista para abril de 1996;

15. *Toma nota* de la iniciativa de concertar nuevos acuerdos financieros, paralelos a los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos y complementarios de estos, con objeto de duplicar los recursos disponibles actualmente con arreglo a los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos;

16. *Reconoce* que la estrategia de alivio de la deuda que se ha venido aplicando debe ir acompañada de condiciones internacionales favorables y propicias, como la plena aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y de las decisiones de la Reunión Ministerial de Marrakech en favor de los países menos adelantados y de los países importadores netos de alimentos[9];

17. *Invita* al Fondo Monetario Internacional a que siga arbitrando medidas y acciones concretas de política para abordar los problemas de los países en desarrollo endeudados;

18. *Subraya* la necesidad de alentar las corrientes privadas hacia todos los países, particularmente hacia los países en desarrollo, al tiempo que se reduce el riesgo de inestabilidad;

19. *Hace hincapié* en la necesidad urgente de seguir proporcionando sistemas de seguridad social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, en particular a los grupos de bajos ingresos;

20. *Insta* a la comunidad internacional, en particular a los países acreedores y a las instituciones multilaterales, así como a los bancos comerciales y a otras instituciones de crédito, a que al continuar aplicando medidas encaminadas a contribuir a la solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera del problema de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, así como al estudiar modos de aplicar otras medidas innovadoras para atenuar sustancialmente la carga de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, velen por que se aplique y se tenga en cuenta plenamente la estrategia de la deuda que se ha ido elaborando a lo largo de estos años;

21. *Reconoce* la urgente necesidad de que la comunidad internacional ayude a los países en desarrollo, en particular a los más pobres y más endeudados, a movilizar los recursos necesarios para sus actividades en pro del desarrollo, y reconoce también que con una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera del problema de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo se podría contribuir a liberar recursos internos en esos países y a apoyar sus esfuerzos en pro del desarrollo, en especial del desarrollo social;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones pertinentes, a que continúe trabajando sobre la base de los logros de las diversas reuniones en que se han tratado cuestiones relacionadas con la deuda y a que, al elaborar un programa de desarrollo, aborde el pro-

[9] Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7).

blema de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, particularmente de los países menos adelantados;

23. *Exhorta también* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Woods, así como al sector privado, a que adopten medidas urgentes y medidas de aplicación de los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia de desarrollo organizadas desde principios del decenio de 1990 y a que se ocupen, entre otras cosas y cuando proceda, de la cuestión de la deuda externa;

24. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, acerca del cumplimiento de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/93. Fuentes de financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando su resolución 45/234, de 21 de diciembre de 1990, sobre la aplicación de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración,

Recordando también su resolución 48/187, de 21 de diciembre de 1993, sobre todo en lo que se refiere a su decisión de seguir estudiando la cuestión de la financiación del desarrollo y las posibles fuentes de esa financiación,

Decide considerar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, y pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre esferas sustantivas, como el examen de los aspectos de interrelación y coordinación necesarios como base para hacer un estudio a fondo de la cuestión de la financiación del desarrollo y sus posibles fuentes de financiación.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/94. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

La Asamblea General,

Reafirmando, su resolución 49/107, de 19 de diciembre de 1994, relativa al programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, en que pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo período de sesiones, acerca de la aplicación de esa resolución,

Reafirmando también, en particular, el párrafo 2 de su resolución 49/107,

Destacando la renovada urgencia de promover la industrialización como elemento fundamental del desarrollo de los países en desarrollo y la importante función que a ese respecto cumple el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que está siendo sometida a un proceso de reforma, y recordando las declaraciones del Grupo de los 77[10], el Movimiento de los Países no Alineados[11] y la Organización de la Unidad Africana[12], de 29 de septiembre de 1995, 20 de octubre de 1995 y 28 de junio de 1995, respectivamente, sobre la función esencial que cumple la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a ese respecto,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación entre los países africanos, la entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones financieras bilaterales y multilaterales, así como las organizaciones subregionales y regionales africanas, en la aplicación del programa para el Segundo Decenio,

Reconociendo también el importante papel de la industrialización en la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de África en el contexto del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990[13],

Reconociendo asimismo la importancia de la cooperación subregional, regional, interregional e intercontinental para la aplicación del programa para el Segundo Decenio,

Observando las consecuencias de largo alcance que tienen los cambios fundamentales que se han producido en las condiciones internacionales para la cooperación para el desarrollo, incluida la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, y para la aplicación del programa del Segundo Decenio, así como la necesidad de adoptar medidas concertadas a escala nacional e internacional que permitan a los países africanos, entre otras cosas, hacer frente a los problemas que plantean las recientes tendencias del comercio internacional y aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen, así como la función que cumple la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a ese respecto,

Haciendo hincapié en que es necesario seguir movilizando recursos suficientes mediante iniciativas nacionales e internacionales para la ejecución del programa del Segundo Decenio, con inclusión del establecimiento de un clima favorable para la inversión extranjera directa, el desarrollo del sector privado, las empresas medianas y pequeñas y un mayor acceso a los mercados,

Reconociendo la necesidad de que los países africanos utilicen más eficazmente sus recursos humanos y financieros en el proceso de industrialización,

Tomando nota con reconocimiento de las diversas iniciativas emprendidas y las reuniones celebradas a nivel regional y subregional, incluida la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, celebrada en Gaborone del 6 al 8 de junio de 1995, y la contribución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en lo tocante a la convocación y organización de foros sobre inversión industrial para facilitar la ejecución del programa del Segundo Decenio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)[14];

2. *Destaca* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de la existencia de un clima favorable para las inversiones y las empresas a nivel internacional, regional, subregional y nacional para promover la ex-

[10] A/50/518, anexo, párr. 48.

[11] Véase A/50/752-S/1995/1035, anexo V; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1035.

[12] Véase A/50/647, anexo II.

[13] Resolución 46/151, anexo, secc. II.

[14] A/50/487.

pansión, diversificación y modernización de la capacidad de producción de los países en desarrollo;

3. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la Comisión Económica para África, así como a la Organización de la Unidad Africana y a todos los demás asociados en el proceso de desarrollo, que sigan participando activamente y con más eficacia en la ejecución del programa del Segundo Decenio, teniendo presentes los compromisos adquiridos a ese respecto en el marco del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

4. *Alienta* a los gobiernos de los países de África a fortalecer los comités nacionales para el Segundo Decenio a fin de poder vigilar eficazmente la ejecución del programa y elaborar medidas normativas eficaces para hacer frente a los problemas y las exigencias resultantes de los cambios que se han producido en las condiciones nacionales e internacionales para la industrialización, y para aprovechar las oportunidades que esos cambios ofrecen;

5. *Hace hincapié* en que sigue siendo necesario contar con la asistencia técnica y financiera del sistema de las Naciones Unidas y de fuentes bilaterales y multilaterales para complementar los esfuerzos de los países africanos en pro del logro de los objetivos del Segundo Decenio, y en que los países de África deben intensificar la cooperación entre sí en las esferas de la política industrial, el desarrollo institucional, el desarrollo de los recursos humanos, la tecnología y las inversiones;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que facilite el intercambio de información entre los gobiernos africanos respecto de las actividades llevadas a cabo en el plano nacional en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y con el apoyo de los asociados bilaterales y multilaterales con miras a la ejecución del programa del Segundo Decenio, como contribución a los informes posteriores del Secretario General sobre la ejecución del programa;

7. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Comisión Económica para África y la Organización de la Unidad Africana a que intensifiquen su asistencia y coordinen sus actividades en materia de desarrollo de los recursos humanos para la industria con miras a lograr que el sector industrial africano sea más competitivo frente al proceso de internacionalización de la producción y el aumento de las corrientes comerciales, de inversión y de tecnología conexas;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con todos los fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tenga en cuenta la ejecución del programa del Segundo Decenio al preparar el examen de mitad de período, que ha de tener lugar en 1996, del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

9. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/95. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo[15], la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo[16], el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990[13], el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[17], el Compromiso de Cartagena[4], el Programa 21[18] y los diversos acuerdos y conferencias que proporcionan un marco general de política para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible con miras a enfrentar los problemas del desarrollo en el decenio de 1990,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada[19], relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, 47/183, de 22 de diciembre de 1992, relativa al octavo período de sesiones de la Conferencia, 48/55, de 10 de diciembre de 1993, y 49/99, de 19 de diciembre de 1994, relativa al comercio internacional y desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Observando los progresos hechos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de las decisiones adoptadas en su octavo período de sesiones, en particular la contribución que ha aportado, como parte de su mandato, al comercio y el desarrollo,

Subrayando la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible,

Subrayando también que un medio económico y financiero internacional favorable y propicio y un ambiente de inversiones positivo son necesarios para el crecimiento de la economía mundial, incluida la creación de empleo, y en particular para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y subrayando además que cada país es responsable de sus propias políticas económicas de desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que haya terminado con éxito la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 12 al 15 de abril de 1994, y observando que los acuerdos de la Ronda Uruguay[20] representan un logro histórico que ha de contribuir a fortalecer la economía mundial y a dar lugar a un aumento del comercio, las inversiones, el empleo y en el crecimiento de los ingresos en todo el mundo y, en particular, a la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo económico sostenible, especialmente de los países en desarrollo,

Subrayando la importancia de fortalecer y lograr una mayor universalidad del sistema comercial internacional y acogiendo con beneplácito el proceso orientado a que los

---

[15] Resolución S-18/3, anexo.

[16] Resolución 45/199, anexo.

[17] *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990* (A/CONF.147/18), primera parte.

[18] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

[19] Véanse resoluciones 2904 A (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

[20] *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7).

países con economías en transición y los países en desarrollo que no son miembros del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio pasen a ser miembros de la Organización Mundial del Comercio, contribuyendo de ese modo a su integración rápida y plena al sistema comercial multilateral,

Tomando nota de la evaluación y las recomendaciones aprobadas en el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, celebrado en Nueva York del 25 de septiembre al 6 de octubre de 1995,

Tomando nota también de que los acuerdos de la Ronda Uruguay deben traducirse, entre otras cosas, en una liberalización sustancial del comercio internacional, el fortalecimiento de las normas y obligaciones multilaterales para garantizar una mayor estabilidad y previsibilidad de las relaciones comerciales y el establecimiento de normas y obligaciones en nuevas esferas, y tomando nota además de la creación de un nuevo marco institucional, la Organización Mundial del Comercio, dotado de un mecanismo integrado de solución de controversias que habrá de impedir la aplicación de toda medida unilateral contraria a las normas del comercio internacional,

Reconociendo que los países en desarrollo han hecho una importante contribución al éxito de la Ronda Uruguay, en particular al aceptar los desafíos que suponen las reformas y las medidas de liberalización del comercio, y subrayando que es necesario adoptar medidas positivas para lograr que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, participen en el crecimiento del comercio internacional de una forma proporcional a las necesidades de su desarrollo económico,

Reconociendo también que los procesos subregionales y regionales de cooperación económica, incluidos los producidos entre países en desarrollo, que se han intensificado en los últimos años, imparten un dinamismo considerable al comercio mundial y aumentan las posibilidades comerciales y de desarrollo de todos los países, y haciendo hincapié en que, a fin de mantener los aspectos positivos de tales acuerdos de integración y de lograr que prevalezcan sus efectos dinámicos para el crecimiento, los Estados Miembros y las agrupaciones deben orientarse hacia el exterior y apoyar el sistema de comercio multilateral,

Expresando preocupación por los posibles efectos adversos para los países menos adelantados, en particular los de África, y los países en desarrollo importadores netos de alimentos, a raíz de la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay, establecidos en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales[21], firmada en Marrakech, y reconociendo la necesidad de ayudar a esos países en desarrollo en situación desventajosa para que puedan beneficiarse plenamente de la aplicación de la Ronda Uruguay,

Acogiendo con beneplácito el generoso ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de ser anfitrión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones,

Reconociendo la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la determinación y el análisis de problemas nuevos e incipientes en el comercio internacional, de conformidad con las conclusiones convenidas de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la Ronda Uruguay 410 (XL)[22], de 29 de abril de 1994, y 419 (XLI)[23], de 30 de septiembre de 1994, y con la decisión 426 (XLII) de la Junta[24], de 4 de mayo de 1995, y con el programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo[25],

Tomando nota de la importancia de la Conferencia Ministerial inaugural de la Organización Mundial del Comercio que ha de celebrarse en Singapur en diciembre de 1996,

Destacando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según corresponda, especialmente en lo que respecta a los países en desarrollo, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y la transferencia de esas tecnologías, así como los conocimientos técnicos correspondientes, en condiciones favorables, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, según se convenga recíprocamente, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo relativo a la ejecución del Programa 21,

Tomando nota con satisfacción de la recomendación sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible hecha por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones[26], y reconociendo, dentro del espíritu de una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible, la necesidad de un planteamiento equilibrado e integrado de las cuestiones ambientales, comerciales y de desarrollo,

1. *Toma nota* de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 41° período de sesiones[27] y sobre la primera parte de su 42° período de sesiones[28], y pide a todos los Estados que tomen las medidas necesarias para aplicar los resultados de esos períodos de sesiones;

2. *Toma nota también* del *Informe sobre Comercio y Desarrollo, 1995*[29] y reconoce la contribución que han hecho esos informes al diálogo internacional sobre comercio y desarrollo;

3. *Subraya* la importancia del seguimiento y la vigilancia de la aplicación de las políticas y medidas contenidas en el Compromiso de Cartagena[4], aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 8 al 25 de febrero de 1992;

4. *Destaca* la necesidad urgente de seguir liberalizando el comercio, incluso por medio de una reducción considerable de los aranceles y otras barreras al comercio, en particular las no arancelarias, y de eliminar las prácticas discriminatorias y proteccionistas en las relaciones comerciales internacionales, así como de mejorar el acceso a los mercados de todos los países, en particular de los de los países desarrollados, con objeto de generar un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

5. *Subraya también* la necesidad de una integración plena de las economías en transición, así como de otros países, en la economía mundial, en particular mediante un mejor acceso a los mercados para sus exportaciones y la

[21] Ibíd., vol. I.

[22] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/49/15), vol. I, primera parte, cap. II, secc. A.

[23] Ibíd., vol. II, cap. II, secc. A.

[24] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/50/15), vol. II.

[25] Ibíd., vol. I, cap. I, secc. A.

[26] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12* (E/1995/32), cap. I, párrs. 47 a 72.

[27] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/50/15), vol. I.

[28] Ibíd., vol. II.

[29] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.II.D.16.

eliminación de medidas discriminatorias arancelarias y no arancelarias y una mayor liberalización de sus sistemas comerciales, incluso en su relación con los países en desarrollo, y reconoce a ese respecto la importancia de una integración económica regional abierta de las economías en transición interesadas, tanto entre sí como con los países desarrollados o los países en desarrollo, para la creación de nuevas posibilidades de expansión del comercio y la inversión;

6. *Subraya además* la importancia de que se apliquen cabal y oportunamente los acuerdos contenidos en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y de que haya entrado en vigor el 1° de enero de 1995 el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio[30];

7. *Hace hincapié* en la importancia de que se apliquen en su totalidad y en los plazos previstos las disposiciones contenidas en el Acta Final que asignan un tratamiento especial y diferenciado a los países en desarrollo, incluidas las decisiones sobre la prestación de una atención particular a la situación de los países menos adelantados y a los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

8. *Toma nota* de la labor emprendida conjunta o separadamente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio sobre las repercusiones de la Ronda Uruguay en los países en desarrollo y aguarda con interés la integración de ese análisis en los debates, incluidos los que se celebren en conferencias ministeriales;

9. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que en su noveno período de sesiones transmita a la Conferencia Ministerial de la Organización Internacional del Comercio su evaluación de los problemas y las oportunidades a que dan lugar los acuerdos de la Ronda Uruguay desde una perspectiva de desarrollo;

10. *Subraya* la necesidad de que se examine y evalúe permanentemente la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay para lograr que los beneficios del sistema comercial multilateral en proceso de evolución promuevan el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

11. *Subraya también* la importancia de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que ha de celebrarse en Singapur en diciembre de 1996, en la tarea de contribuir a establecer la dirección futura de un sistema comercial multilateral reglamentado;

12. *Deplora* todo intento de eludir o contrarrestar las medidas de liberalización del comercio multilateralmente convenidas recurriendo a medidas unilaterales que vayan más allá de las convenidas en la Ronda Uruguay y reafirma que no se deben utilizar las preocupaciones ambientales y sociales con fines proteccionistas;

13. *Toma nota* de la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de comercio y medio ambiente, en particular los resultados de su Grupo de Trabajo Especial sobre comercio, medio ambiente y desarrollo, y toma nota también de la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio;

14. *Toma nota también* de los progresos logrados por el programa conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para el examen de problemas comerciales y ambientales e invita a ambas organizaciones a que prosigan sus trabajos de conformidad con el párrafo 59 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su tercer período de sesiones[31];

15. *Reafirma* la necesidad prioritaria de aplicar el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, teniendo en cuenta la evaluación y las recomendaciones aprobadas en el examen mundial de mitad del período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, que se celebró en Nueva York del 25 de septiembre al 6 de octubre de 1995;

16. *Pone de relieve* la necesidad urgente de prestar asistencia a los países africanos, entre otras cosas, para evaluar las repercusiones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y a fin de que puedan determinar y aplicar las medidas de adaptación necesarias para aumentar su competitividad;

17. *Pide* a los países que conceden preferencias que mejoren sus planes de preferencias e invita a que en el examen de política de 1996 sobre el Sistema Generalizado de Preferencias se analicen posibles modificaciones del sistema, teniendo en cuenta los párrafos 134 a 140 del Compromiso de Cartagena[4] y los resultados de la Ronda Uruguay;

18. *Reafirma* la función que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha estado cumpliendo como centro de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, en lo que se refiere a dar un tratamiento integrado a las cuestiones del desarrollo y otras cuestiones afines en los sectores del comercio, las finanzas, la tecnología, la inversión, los servicios y el desarrollo sostenible, y, en este contexto, destaca que debe haber una cooperación constructiva y eficaz entre la Conferencia y la Organización Mundial del Comercio, basada en la complementariedad de sus funciones;

19. *Decide* dar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los medios necesarios para cumplir su mandato, para que se convierta en un instrumento más eficaz y eficiente para promover el desarrollo;

20. *Observa* que, en su noveno período de sesiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinará, entre otras cosas, su papel futuro, incluida su relación con otras instituciones internacionales, para generar interacciones entre ellas, y que, sobre la base de su mandato y con miras a fortalecer el sistema de las Naciones Unidas, en el noveno período de sesiones se debe lograr que la Conferencia se convierta en un instrumento más eficaz para promover el desarrollo;

21. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, examine las cuestiones nuevas e incipientes del comercio internacional, teniendo en cuenta el nuevo marco comercial multilateral, con miras a fomentar el logro de consensos internacionales entre los Estados Miembros en esferas tales como el comercio y el medio ambiente y las políticas de competitividad y, a ese respecto, reconoce la función de la Conferencia en la preparación de la labor preliminar y el logro de consensos con respecto a esas cuestiones, de conformi-

[30] Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7), vols. 1 y 27 a 31.

[31] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12* (E/1995/32).

dad con las conclusiones convenidas 410 (XL) y 419 (XLI) y con la decisión 426 (XLII) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

22. *Invita también* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cooperación estrecha con otras organizaciones competentes, siga atentamente la evolución del sistema comercial internacional, en particular sus repercusiones en los países en desarrollo, y a que determine nuevas oportunidades comerciales derivadas de la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay, a fin de suministrar información y apoyo técnico con miras a facilitar la integración de esos países al sistema y ayudarles a aprovechar plenamente las nuevas oportunidades comerciales con arreglo a las conclusiones convenidas 410 (XL) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

23. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que vigile, analice y examine la evolución del comercio entre las economías en transición y los países en desarrollo y que recomiende medidas adecuadas para su reactivación, contribuyendo de ese modo al fortalecimiento del sistema comercial multilateral;

24. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización Mundial del Comercio y las invita a que sigan desarrollando sus relaciones de trabajo, su cooperación mutua y su complementariedad;

25. *Destaca* la importancia para el sistema comercial internacional de que queden incluidos en los acuerdos comerciales multilaterales todos los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países que no son miembros en el proceso de admisión en esa Organización;

26. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización Mundial del Comercio que, de conformidad con sus respectivos mandatos y competencias y en estrecha cooperación con otros órganos competentes de las Naciones Unidas y las comisiones regionales, aborden los problemas comerciales y ambientales de forma integrada y que, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, presenten al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones que ha de celebrarse en 1997, un informe sobre los progresos concretos alcanzados en la cuestión del comercio y el medio ambiente;

27. *Pide también* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe desempeñando la función especial que le corresponde en la esfera del comercio y el medio ambiente, con inclusión de la preparación de trabajos analíticos y empíricos y estudios conceptuales y empíricos, así como el análisis de políticas y el logro de consensos, con miras a alcanzar la transparencia y la coherencia necesarias para que las políticas ambientales y de comercio se refuercen mutuamente, teniendo en cuenta la necesidad de mantener una estrecha cooperación y complementariedad en los trabajos de la Conferencia, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial del Comercio;

28. *Pide asimismo* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, cuando fuere necesario, reoriente e intensifique su asistencia técnica a la luz de los acuerdos de la Ronda Uruguay, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, en particular el Centro de Comercio Internacional y la Organización Mundial del Comercio, con miras a incrementar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los menos adelantados, los países africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de participar de manera efectiva en el sistema de comercio internacional;

29. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga prestando asistencia técnica a las economías en transición, teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo, sobre todo con respecto a su integración plena al sistema comercial multilateral, a fin de contribuir a la expansión de su comercio externo, entre otras cosas, con los países en desarrollo.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/96. Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que ningún Estado puede emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y la Organización Mundial del Comercio,

Reafirmando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, y 48/168, de 21 de diciembre de 1993,

Profundamente preocupada por el hecho de que el uso de medidas económicas coercitivas afecta desfavorablemente a las economías y las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y tiene un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial no discriminatorio y abierto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[32], que contiene un resumen de las deliberaciones del grupo de expertos sobre medidas económicas coercitivas;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes y eficaces para impedir que algunos países desarrollados adopten, en contra de los países en desarrollo, medidas económicas coercitivas unilaterales que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o no guarden conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de imponer por la fuerza la voluntad de un Estado a otro;

3. *Pide* al Secretario General que asigne al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la tarea de seguir vigilando la imposición de medidas de este tipo y que prepare posibles metodologías o criterios para evaluar las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las consecuencias sobre el comercio y el desarrollo, a fin de someterlos al examen de los Estados Miembros;

[32] A/50/439.

4. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/97. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, 46/212, de 20 de diciembre de 1991, y 48/169, de 21 de diciembre de 1993,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito, constituyen obstáculos importantes a los esfuerzos de desarrollo socioeconómico general de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo también que dieciséis de los países en desarrollo sin litoral han sido asimismo clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a sus problemas de desarrollo,

Reconociendo además que la mayoría de los países de tránsito son, a la vez, países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Recordando que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos a ellos,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 16 de noviembre de 1994, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[33],

Reconociendo el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la mitigación de los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Reconociendo también la importancia de que continúen las actividades de las comisiones regionales encaminadas a mejorar la infraestructura de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Habida cuenta de la importancia de que se fortalezcan las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Reafirma* el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. *Reafirma también* que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

3. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

4. *Hace un llamamiento una vez más* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que, con carácter urgente y prioritario, apliquen las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo[16] y la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, así como en las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[17] y los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente y que atañen a los países en desarrollo sin litoral;

5. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, con la asistencia técnica y financiera de los países donantes y las instituciones financieras internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. *Pone de relieve* que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, los países donantes, en sus programas de asistencia, deben tener en cuenta las necesidades de reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral;

7. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada, consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte, de almacenamiento y de otro tipo relacionadas con el tránsito, estudiar nuevas rutas y mejorar las comunicaciones;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promueva en mayor medida, según proceda, proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. *Toma nota* del informe de la Segunda Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York del 19 al 22 de junio de 1995[34], y hace suyo el marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin li-

[33] *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

[34] TD/B/42(1)/11-TD/B/LDC/AC.1/7

toral y de tránsito y la comunidad de países donantes, que figura en el informe;

10. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con los países e instituciones donantes, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales y las instituciones subregionales pertinentes, organice, dentro de los límites de los recursos existentes, cuando lo soliciten los países en desarrollo sin litoral y de tránsito interesados, reuniones de grupos consultivos especiales a fin de determinar esferas de acción prioritarias a nivel nacional y subregional y elaborar programas de acción para el período 1996-1997;

11. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos generales para el bienio 1996-1997, convoque en 1997 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de representantes de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo, incluidas las organizaciones y comisiones económicas regionales y subregionales pertinentes, encargada de examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de las reuniones de los grupos consultivos mencionados en el párrafo 10 de la presente resolución, con miras a analizar la posibilidad de formular medidas prácticas concretas, y el estudio que está realizando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las consecuencias de la globalización y liberalización de la economía mundial para las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

12. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe contribuciones voluntarias para asegurar la participación de los representantes de países en desarrollo sin litoral y de tránsito en la reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de representantes de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo mencionada en el párrafo 11 de la presente resolución;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas internacionales para abordar los problemas específicos de los países en desarrollo sin litoral e insta a la Conferencia, entre otras cosas, a que mantenga en examen permanente el desarrollo de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervise la aplicación de las medidas convenidas, colabore en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y sirva de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

14. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias con miras a la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de los países en desarrollo insulares, en el contexto del noveno período de sesiones de la Conferencia;

15. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General de las Naciones Unidas y el informe de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo[35] sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, junto con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución y lo presente a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/98. Noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada[19], relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/183, de 22 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, destacó la importancia del Compromiso de Cartagena[4], adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) del 8 al 25 de febrero de 1992,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Junta de Comercio y Desarrollo, en la segunda parte de su 41° período de sesiones, haya llegado rápidamente a un acuerdo unánime sobre el programa provisional orientado hacia el desarrollo para el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo[25], en el que, bajo el título unificador de "Fomento del crecimiento y el desarrollo sostenible en una economía mundial en proceso de globalización y liberalización", la Conferencia se ocupará de las cuestiones siguientes:

a) Políticas y estrategias de desarrollo en el contexto de una economía mundial cada vez más interdependiente en el decenio de 1990 y decenios siguientes:

i) Análisis de la problemática del desarrollo en el contexto actual;

ii) Políticas y estrategias para el futuro;

b) Fomento del comercio internacional como instrumento de desarrollo en el mundo después de la Ronda Uruguay;

c) Promoción del desarrollo y la competitividad de las empresas en los países en desarrollo y en transición;

d) Labor futura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con arreglo a su mandato: consecuencias institucionales,

Considerando que el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo será uno de los principales acontecimientos intergubernamentales de 1996 en las esferas de la economía y el desarrollo a nivel de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la recomendación de la Junta de Comercio y Desarrollo de que el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Midrand (provincia de Gauteng, Sudáfrica), del 27 de abril al 11 de mayo de 1996, y vaya precedida, el 26 de abril de 1996, por una reunión de altos funcionarios,

[35] A/50/341.

1. *Acoge con reconocimiento* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica de ser anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Decide* convocar el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Midrand (provincia de Gauteng, Sudáfrica), del 27 de abril al 11 de mayo de 1996, precedida por una reunión de altos funcionarios el 26 de abril de 1996;

3. *Subraya* la importancia crucial que reviste el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para examinar los temas de su programa provisional[25] y afirma que es necesario que en el período de sesiones se obtengan resultados constructivos y orientados hacia la acción;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que participen plenamente, al más alto nivel político posible, en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

5. *Invita* al Secretario General a que cree un fondo de aportaciones voluntarias con objeto de que los representantes de los países menos adelantados puedan participar en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que adopten las medidas apropiadas para que se hagan preparativos adecuados a nivel nacional, regional e interregional y en el marco de los mecanismos permanentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a propiciar resultados positivos y orientados hacia la acción.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/99. Comisión de Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), para que actuara como órgano centralizador de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos,

Recordando también su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en la que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el año 2000[36],

Recordando asimismo su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, y pidió al Secretario General que estableciera una secretaría especial para la Conferencia que dependiera administrativamente del Centro,

Observando con satisfacción la función positiva desempeñada por el Centro en la aplicación de la Estrategia Mundial y los aspectos relativos a los asentamientos humanos del Programa 21[18],

Consciente del hecho de que en la actualidad las dos terceras partes del incremento total de la población mundial se registran en las zonas urbanas, de modo que para el año 2000 casi la mitad de la población mundial vivirá en pueblos y ciudades, y observando con preocupación que el alto grado de urbanización limita la capacidad de los gobiernos, tanto en el plano nacional como en el local, de movilizar los recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para sostener esos asentamientos humanos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones (Nairobi, 25 de abril a 1° de mayo de 1995)[37], incluida su resolución 15/1, sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el año 2000[38], así como el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial[39];

2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución de la Comisión y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los preparativos nacionales, regionales y mundiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en Estambul (Turquía), del 3 al 14 de junio de 1996;

3. *Alienta* al Centro a que aporte su contribución a los preparativos de la Conferencia al Comité Preparatorio de la Conferencia en su tercer período de sesiones, que se celebrará en Nueva York entre el 5 y el 16 de febrero de 1996.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/100. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), del 3 al 14 de junio de 1996, y establecer un Comité Preparatorio y una secretaría especial para la Conferencia,

Reiterando su gratitud al Gobierno de Turquía por su ofrecimiento de ser anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Estambul,

Tomando nota con satisfacción de los progresos que se han alcanzado hasta la fecha en los preparativos de la Conferencia, descritos en el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones sustantivo[40] y en el informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia[41],

Reafirmando la importancia de los principios y conceptos enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[42] y en el Programa 21[43] a los efectos de orientar la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia,

---

[36] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8*, adición (A/43/8/Add.1).

[37] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 8* y correcciones (A/50/8 y Corr.1 y 2).

[38] Ibíd., anexo I, secc. A.

[39] Ibíd., *Suplemento No. 8A* (A/50/8/Add.1).

[40] Ibíd., *Suplemento No. 37* (A/50/37).

[41] A/50/519.

[42] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

[43] Ibíd., anexo II.

Recordando también su resolución 49/109, de 19 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, decidió que a principios de 1996 el Comité Preparatorio celebrara en la Sede de las Naciones Unidas un tercer período de sesiones sustantivo para finalizar los preparativos de la Conferencia,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre su segundo período de sesiones sustantivo (Nairobi, 24 de abril a 5 de mayo de 1995)[40], que contiene, entre otras cosas, la decisión II/1, sobre la financiación de la Conferencia y sus actividades preparatorias; la decisión II/3, sobre las recomendaciones del Comité Preparatorio relativas a la organización de los trabajos de la Conferencia, incluidas las de que se celebren consultas previas a la Conferencia los días 1º y 2 de junio de 1996, se establezcan comisiones y otras recomendaciones sobre cuestiones de procedimiento, y la decisión II/4, sobre el reglamento de la Conferencia[44];

2. *Decide* que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en la Sede de las Naciones Unidas, del 5 al 16 de febrero de 1996;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes, para que el Comité Preparatorio pueda establecer, si así lo decide, dos grupos de trabajo que celebren reuniones adicionales a las sesiones plenarias durante el tercer período de sesiones;

4. *Toma nota con interés* del llamamiento formulado por el Secretario General de las Naciones Unidas de que se dé a la Conferencia las dimensiones de una "cumbre urbana" y reafirma que la Conferencia debe celebrarse al nivel de participación más alto posible;

5. *Expresa su sincero reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han hecho contribuciones financieras o de otra índole, o que han prometido hacerlas, en apoyo de las actividades preparatorias de la Conferencia, y pide al Secretario General de la Conferencia que siga haciendo todo lo posible por recaudar los fondos extrapresupuestarios necesarios para las actividades y los preparativos de la Conferencia;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo y a otros gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, así como a las instituciones financieras internacionales y regionales, para que hagan aportaciones generosas al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General en su resolución 47/180 a fin de financiar las actividades preparatorias de la Conferencia y ayudar a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, a que participen de forma plena y efectiva en la Conferencia y en su proceso preparatorio;

7. *Alienta* a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes que estén interesadas, especialmente las organizaciones de los países en desarrollo, a que participen en la Conferencia y en su proceso preparatorio y hagan contribuciones a ambos de conformidad con los procedimientos adoptados en conferencias recientes de las Naciones Unidas;

8. *Invita* al Secretario General a que le presente un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la puesta en práctica y el seguimiento de los resultados de la Conferencia por las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular sobre el papel desempeñado en ese proceso por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/101. Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo[45], y recordando los párrafos pertinentes de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo[15], la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo[16], el Compromiso de Cartagena[4], aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las que figuran en el Programa 21[43], y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas por las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Teniendo presente la contribución fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, al fomento del crecimiento y el desarrollo económicos, particularmente de los países en desarrollo, y subrayando la importancia de vigilar los nuevos acontecimientos en materia de ciencia y tecnología y sus consecuencias para la sociedad en el ámbito de la producción, el empleo y la competitividad internacional, especialmente para los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de que los países en desarrollo tengan acceso a la ciencia y la tecnología a fin de incrementar su productividad y competitividad en el mercado mundial, y subrayando la necesidad de promover, facilitar y financiar, cuando proceda, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y su correspondiente aplicación práctica y la transferencia de ese tipo de tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, incluidas las condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Subrayando la responsabilidad primordial de todos los países por lo que respecta a sus políticas en materia de ciencia y tecnología y la necesidad de seguir fomentando el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica endógena en los países en desarrollo para que éstos puedan participar en el rápido avance de la ciencia y la tecnología, aprovechar esos avances y contribuir a ellos,

Reconociendo que las tecnologías de la información son requisitos importantes para la planificación, el desarrollo y la adopción de decisiones en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo también las consecuencias de gran alcance que tienen para la sociedad,

[44] Modificado en el documento A/C.2/50/9 y Corr.1.

[45] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que realizan los propios países en desarrollo en el ámbito de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel importante en la promoción de la cooperación en materia de ciencia y tecnología, así como en el aumento del apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr los objetivos establecidos al respecto por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo también la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la promoción de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo su función singular como foro mundial encargado de examinar las cuestiones de ciencia y tecnología, de lograr que se comprendan mejor las políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo y de formular recomendaciones y directrices sobre las cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo,

Reconociendo asimismo el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con la ciencia y la tecnología para el desarrollo, reafirmado por la Asamblea General, en su resolución 48/179, de 21 de diciembre de 1993,

Reconociendo además la necesidad de que se destinen recursos suficientes para promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo las necesidades y exigencias especiales de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y, en especial, los de África,

Reconociendo también los problemas pertinentes de los países con economías en transición en la esfera de la transformación y el desarrollo de su capacidad científica y tecnológica,

Tomando nota del informe del Secretario General[46] sobre la ejecución del programa 17, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997,

1. *Reafirma* las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones[47];

2. *Reafirma* que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología en los países en desarrollo debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias de las Naciones Unidas e insta a que se redoblen e intensifiquen las actividades internacionales de cooperación encaminadas a crear una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, incluida la capacidad para utilizar los avances científicos y tecnológicos del exterior, y para adaptarlos a las condiciones locales;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que atienda a todos los objetivos reafirmados en el capítulo 34 del Programa 21[18], sobre todo los que guardan relación con el acceso efectivo a tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, incluidas tecnologías nuevas e incipientes y las tecnologías de propiedad pública, a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluidas las condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo, con objeto de contribuir a dotar a los países en desarrollo de medios para responder a las dificultades relacionadas con su desarrollo;

4. *Subraya* la importancia de que los países en desarrollo adopten y pongan en práctica sus propias políticas de ciencia y tecnología en apoyo de la labor que se realiza en el plano nacional para alcanzar un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible a la luz de sus respectivas condiciones, necesidades, prioridades y objetivos nacionales;

5. *Subraya también* la necesidad de fortalecer la función importante de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo en cuanto a proporcionar una orientación eficaz en materia de políticas y mejorar la coordinación, entre otras cosas, en lo relativo a la cooperación internacional en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

6. *Reconoce* el papel del sector privado en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo por lo que respecta a la transferencia y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica;

7. *Reconoce también* el papel de los gobiernos en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo en lo que se refiere a establecer marcos normativos e incentivos adecuados para el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica;

8. *Pide* a las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes de las Naciones Unidas que, animados del espíritu de coordinación que debe orientar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, trabajen de manera coordinada para elaborar un catálogo de tecnologías de probado rendimiento que permita a los países en desarrollo elegir eficazmente entre las tecnologías más avanzadas;

9. *Exhorta* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, por conducto del Consejo Económico y Social, coordinen de forma más eficaz sus actividades en el desempeño de sus mandatos respectivos;

10. *Exhorta* a las secretarías que prestan apoyo a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre Desarrollo Sostenible a que coordinen mejor sus actividades;

11. *Toma nota* de los resultados de la Reunión Consultiva sobre una Combinación de Recursos para la Ciencia y la Tecnología al Servicio del Desarrollo y la recomendación del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo brinde un foro para el intercambio de puntos de vista y la interacción de los participantes en diferentes redes y esquemas de coordinación;

12. *Reafirma* la necesidad de que se cuente con recursos financieros suficientes, de forma continua y segura, para fomentar la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo para promover la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo en consonancia con sus prioridades;

13. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en respuesta al párrafo 6 de la resolución 48/179 de la Asamblea General y lo invita a que continúe adoptando todas las medidas necesarias, en particular a que estudie la posibilidad de reorganizar de forma más eficaz una combinación de recursos dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo y los organismos bilaterales de financiación, para velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997,

[46] A/50/649.

[47] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 11* (E/1995/31).

sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y de las actividades propuestas para el bienio 1996-1997 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

14. *Toma nota* de que un aumento de la cooperación podría contribuir a orientar con mayor precisión las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, con mayores repercusiones;

15. *Reconoce* la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, así como la necesidad de que se siga promoviendo esa cooperación estableciendo o fortaleciendo centros nacionales de tecnología e información en los países en desarrollo e integrándolos en redes en los planos regional, subregional, interregional y mundial para promover la investigación, la capacitación y la difusión de la tecnología, así como los proyectos conjuntos, en los países en desarrollo, e insta a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que brinden un apoyo permanente y de mayor envergadura a esos esfuerzos, por conducto de la asistencia técnica y la financiación;

16. *Pide* a las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que continúen promoviendo el desarrollo de una cooperación tecnológica eficaz y mutuamente beneficiosa entre los países con economías en transición y todos los demás países, incluso en la esfera de las tecnologías nuevas e incipientes;

17. *Toma nota* de que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la decisión de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de seleccionar las tecnologías de la información como principal tema sustantivo de su labor en el lapso comprendido entre los períodos de sesiones 1995-1997 y de establecer grupos de estudio o grupos de trabajo que analicen y estudien a fondo las cuestiones relativas a la tecnología de la información y sus consecuencias para el desarrollo, y hagan recomendaciones al respecto;

18. *Toma nota* de la decisión del Consejo Económico y Social de invitar a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que examine formas de aprovechar el 20° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrada en Viena en 1979, a los efectos de formular una visión común de la contribución futura de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

19. *Destaca* el importante papel que puede desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo y exhorta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a él;

20. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos y los órganos regionales e internacionales adopten medidas para que las mujeres tengan un acceso y oportunidades de participación iguales en las esferas científicas y tecnológicas, sobre todo en aquellas en las que no estén representadas o estén insuficientemente representadas;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan logrado en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/102. Sistema de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África

La Asamblea General,

Reafirmando el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo[45], aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que posteriormente hizo suyo y reafirmó la Asamblea General,

Reafirmando también su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, uno de cuyos objetivos prioritarios es la transformación, la integración, la diversificación y el crecimiento acelerados de las economías africanas a fin de fortalecerlas dentro de la economía mundial,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección, titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología de África"[48] y las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

Reconociendo la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías conexas de la información, para la planificación, el desarrollo y la adopción de decisiones en materia de ciencia y tecnología, así como la promoción de la creación de capacidad endógena en materia de ciencia y tecnología para el proceso de crecimiento y desarrollo,

Reconociendo también que, para satisfacer las necesidades básicas, la ciencia y la tecnología deben tener por objetivo principal crear las condiciones necesarias para que los que viven en la pobreza tengan más capacidad para lograr acceso al conocimiento y la tecnología, comprenderlos cabalmente, integrarlos, utilizarlos y generarlos de manera creativa a fin de satisfacer sus necesidades básicas,

Destacando la importancia de la cooperación Sur-Sur para la promoción de la ciencia y la tecnología en África, entre otras cosas, en el contexto de las modalidades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo,

Tomando nota de las actividades emprendidas por los dirigentes africanos en el marco del Foro Presidencial sobre gestión de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de África en el período comprendido entre 1995 y 2005,

Tomando nota también del Programa de Acción de El Cairo aprobado el 28 de junio de 1995 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 31° período ordinario de sesiones[49],

1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África"[48] y de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación al respecto[50];

2. *Pide* al Secretario General que continúe promoviendo y poniendo en práctica actividades de apoyo a la ciencia y la tecnología en África en el contexto del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

3. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, formule propuestas concretas sobre actividades, en el contexto del examen de mitad de período del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 que se ha de llevar a cabo en 1996, encaminadas a fortalecer el sistema

[48] A/50/125-E/1995/19, anexo.

[49] Véase A/50/647, anexo II, resolución AHG/Res.236 (XXXI).

[50] A/50/125/Add.1-E/1995/19/Add.1, anexo.

de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones que figuran en los informes anteriormente mencionados y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/103. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[51], y 49/98, de 19 de diciembre de 1994, en la que decidió convocar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990,

Reafirmando la Declaración de París y el Programa de Acción, cuyo objetivo principal es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo y encauzarlos hacia un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible,

Expresando su profunda preocupación ante el hecho de que los países menos adelantados, en su conjunto, no hayan podido alcanzar muchos de los objetivos del Programa de Acción y haya seguido empeorando su situación socioeconómica general,

Observando con preocupación la reducción de las corrientes de recursos para el desarrollo hacia los países menos adelantados, la consiguiente necesidad de darles prioridad en la asignación de recursos en condiciones concesionarias y su continua marginación en el comercio mundial, así como el hecho de que muchos enfrenten graves problemas de endeudamiento y que más de la mitad se consideran países abrumados por la deuda,

Tomando nota de las conclusiones convenidas 423 (XLI) de la Junta de Comercio y Desarrollo[52], de 31 de marzo de 1995, sobre el examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, respaldadas por el *Informe de 1995 sobre los países menos adelantados*[53],

Tomando nota de la nota del Secretario General en la que transmite el informe de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[54],

1. *Reafirma* el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[51] como base para la cooperación permanente entre los países menos adelantados responsables de su propio desarrollo y sus asociados en el desarrollo, que se basa en la responsabilidad compartida y el fortalecimiento de la asociación, así como su empeño en que el Programa de Acción se aplique plenamente y con eficacia;

2. *Hace suyas* las medidas y recomendaciones contenidas en el informe de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[55], que figuran en el anexo, y que tienen por objeto lograr la plena aplicación del Programa de Acción en la segunda mitad del decenio;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que tomen de inmediato las medidas concretas necesarias para aplicar el Programa de Acción, teniendo plenamente en cuenta las medidas y recomendaciones del examen mundial de mitad de período a fin de velar por un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible de los países menos adelantados y permitirles participar en el proceso de internacionalización y liberalización y beneficiarse de él;

4. *Toma nota* de que muchos países menos adelantados, por su parte, están aplicando políticas de reforma y medidas de ajuste audaces y de gran alcance acordes con el Programa de Acción, y destaca a ese respecto que los países deben establecer políticas y medidas nacionales tendientes a lograr la estabilidad macroeconómica mediante la racionalización de los gastos públicos y la adopción de políticas monetarias y fiscales sanas para asegurar el dinamismo del sector privado, entre otras cosas estableciendo un marco jurídico racional y mejorando el desarrollo de los recursos humanos, los niveles de vida, la salud y la condición de la mujer, y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo suficiente a ese respecto;

5. *Insta enérgicamente* a todos los países donantes a que cumplan íntegramente y sin demora los compromisos que hayan contraído en todas las esferas pertinentes, incluida la lista acordada de objetivos y compromisos de ayuda que figura en el Programa de Acción y el apoyo para fortalecer la reforma del ajuste estructural, así como las medidas convenidas en el examen mundial de mitad de período, a fin de lograr un aumento significativo y sustancial del monto total de apoyo externo a los países menos adelantados, teniendo en cuenta el incremento de las necesidades de esos países, así como las necesidades de los países añadidos a la lista de países menos adelantados de resultas de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. *Destaca* la importancia capital de prestar asistencia multilateral a los países menos adelantados en forma de programas multilaterales de donaciones y, a ese respecto, señala a la atención la necesidad de asegurar que se repongan en un monto suficiente los fondos de la Asociación Internacional de Fomento y los préstamos en condiciones favorables de los bancos regionales de desarrollo;

7. *Subraya* que la deuda constituye para los países menos adelantados un grave problema que exige mayores esfuerzos para formular una estrategia internacional de la deuda, que deberá contener medidas concretas para mitigar la carga de la deuda y más financiación en condiciones concesionarias para apoyar las medidas de política económica apropiadas, que serán indispensables para la revitalización del crecimiento y desarrollo de los países menos adelantados, y exhorta a las instituciones de Bretton Woods a que aceleren el examen en curso de los medios

[51] Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990* (A/CONF.147/18), primera parte.

[52] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/50/15), cap. I, secc. B.

[53] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.II.D.2.

[54] Véase A/50/745; véase también A/50/746.

[55] A/50/745, partes primera a tercera.

de encarar la cuestión de la deuda multilateral, especialmente en lo que respecta a los países menos adelantados;

8. *Reitera* que un aumento de las oportunidades de comercio puede contribuir a reactivar el crecimiento económico de los países menos adelantados, pide un acceso considerablemente mayor de sus productos a los mercados y destaca la importancia de aplicar plenamente las disposiciones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales[9] y, además, de que se adopten medidas concretas, según proceda, para aplicar plenamente y sin demora la Declaración de Marrakech[9] en lo que respecta a los países menos adelantados, la decisión ministerial sobre medidas en favor de los países menos adelantados y las medidas acordadas en el examen mundial de mitad de período a fin de que los países menos adelantados puedan beneficiarse en el mayor grado posible del Acta Final de la Ronda Uruguay y hacer frente a cualesquiera efectos negativos que de ella se deriven;

9. *Reitera también* la importancia de la aplicación de la decisión ministerial sobre las medidas relacionadas con los posibles efectos negativos del programa de reformas para los países menos adelantados que son importadores netos de alimentos;

10. *Reafirma* la importancia de contar con mecanismos eficaces de seguimiento y supervisión para la aplicación del Programa de Acción a los niveles nacional, regional y mundial, de importancia decisiva para la aplicación del Programa de Acción;

11. *Recuerda* que en su resolución 49/98 invitó al Secretario General a que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presentara recomendaciones para lograr que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo dispusiera de la capacidad necesaria para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período y para complementar las conclusiones y recomendaciones que se relacionaban con los países menos adelantados aprobadas por diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas y, a ese respecto, toma nota de las propuestas pertinentes del Secretario General en el marco del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

12. *Destaca* la importancia de los exámenes anuales de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción que hace la Junta de Comercio y Desarrollo y la necesidad apremiante de dar a los representantes de los países menos adelantados la posibilidad de participar en dichos exámenes anuales, y, con ese fin, pide al Secretario General que sufrague los gastos de participación de los representantes de los países menos adelantados movilizando recursos extrapresupuestarios y, de ser necesario, reasignando los recursos existentes del presupuesto ordinario;

13. *Recuerda también* que a finales del decenio se realizará un examen y evaluación mundiales de la aplicación del Programa de Acción, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción[51] y el inciso *c*) del párrafo 7 de la resolución 45/206 de la Asamblea General, con arreglo a la cual la Asamblea examinaría en su quincuagésimo segundo período de sesiones la posibilidad de celebrar una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados;

14. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su noveno período de sesiones, tome en cuenta los resultados de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

ANEXO

Examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

PRIMERA PARTE

DECLARACIÓN DE LA REUNIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ALTO NIVEL SOBRE EL EXAMEN MUNDIAL DE MITAD DE PERÍODO DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS PARA EL DECENIO DE 1990

La Reunión

Declara, en particular, lo siguiente:

a) Los participantes en la Reunión han hecho una evaluación de los progresos efectuados en la aplicación del Programa de Acción y han convenido recomendaciones concretas destinadas a asegurar una ejecución más eficaz del Programa en lo que queda del decenio;

b) Reafirmaron su decisión de trabajar colectivamente para alcanzar el objetivo principal del Programa de Acción, que es impedir que continúe empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo y colocarlos así en la vía del crecimiento económico y el desarrollo sostenible sobre la base de la responsabilidad compartida y el fortalecimiento de la asociación;

c) Los países menos adelantados, como grupo, no han podido alcanzar muchos de los objetivos del Programa de Acción y su situación socioeconómica general ha seguido empeorando. Esto es motivo de profunda preocupación para los participantes en la Reunión. A nivel interno, han contribuido a ese empeoramiento los disturbios civiles y los desastres naturales periódicos ocurridos en algunos de estos países, así como las cargas socioeconómicas subsiguientes, los desequilibrios macroeconómicos y el bajo rendimiento de los sectores productivos a causa de, entre otras cosas, la falta de infraestructuras físicas e institucionales adecuadas. Los persistentes y graves problemas de la deuda y su servicio, los niveles de exportación sumamente bajos y una participación cada vez menor en el comercio mundial, unida a la insuficiente financiación externa, han tenido una repercusión negativa en su crecimiento y desarrollo;

d) No obstante, en medio de múltiples dificultades, los países menos adelantados han seguido poniendo en práctica reformas generales de amplio alcance. En algunos países esos esfuerzos se han visto complementados por un clima externo favorable y han tenido resultados alentadores. Muchos asociados en el desarrollo han incrementado el apoyo que prestan a los países menos adelantados, pero no se ha cumplido el compromiso de facilitarles un aumento notable y sustancial en el nivel agregado de apoyo externo;

e) Los participantes están decididos a proseguir sus esfuerzos por poner en práctica las medidas y recomendaciones convenidas en la presente Reunión. Confían en que el éxito de esos esfuerzos culminará en una reactivación y aceleración del crecimiento y el desarrollo de los países menos adelantados, y les permitirá participar en los procesos de internacionalización y liberalización, así como beneficiarse de ellos;

f) Los participantes exhortan a todos los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y subregionales y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que sumen sus esfuerzos en la aplicación de las medidas y recomendaciones convenidas en la presente Reunión, a fin de asegurar el éxito del Programa de Acción;

g) Los participantes en la Reunión están firmemente convencidos de que la voluntad política de los países menos adelantados, que son los principales responsables de su desarrollo, unida al apoyo de la comunidad internacional, permitirá que los países menos adelantados comiencen el próximo siglo con mejores perspectivas para sus pueblos.

SEGUNDA PARTE

EVALUACIÓN DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS A NIVEL NACIONAL EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS PARA EL DECENIO DE 1990 Y DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO A NIVEL INTERNACIONAL

INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en París en 1990, aprobó la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990. Los principios básicos y los objetivos del Programa de Acción conservan hoy toda su validez original. El principal objetivo del Programa de Acción es impedir que continúe empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y colocarlos así en la vía de un crecimiento y un desarrollo sostenidos. Las políticas y medidas de apoyo a estos objetivos que se enuncian en el Programa de Acción conciernen a las siguientes esferas principales: establecimiento de un marco de política macroeconómica que favorezca el crecimiento económico sostenido y el desarrollo a largo plazo, desarrollo y movilización de los recursos humanos, desarrollo, expansión y modernización de la base económica, inversión de la tendencia a la degradación del medio ambiente, promoción de una política integrada de desarrollo rural orientada a aumentar la producción de alimentos, elevar las ventas agrícolas e incrementar las actividades no agrícolas, y asegurar un apoyo externo adecuado.

2. Se tomó nota con profunda preocupación de que desde el principio del decenio de 1970, sólo se había podido retirar del grupo de los países menos adelantados a un país, Botswana. Al propio tiempo, el número de países menos adelantados ha aumentado de 41, al celebrarse la Conferencia de París en septiembre de 1990, a 48 en la actualidad, sin que se registre un aumento proporcional de las medidas de apoyo, a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales.

I. PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS A PRINCIPIOS DEL DECENIO DE 1990

3. A pesar de los enérgicos esfuerzos hechos por los países menos adelantados para poner en práctica las reformas económicas previstas en el Programa de Acción, en conjunto no han podido cumplir muchos de los objetivos del Programa y su situación socioeconómica general ha seguido empeorando a causa de varios factores internos y externos. Entre los factores internos figuran los disturbios civiles y los desastres naturales que ocurren periódicamente en algunos países menos adelantados, así como las cargas socioeconómicas derivadas, la inestabilidad política, los desequilibrios macroeconómicos, que se manifiestan en elevados déficit fiscales y de la balanza de pagos, en muchos casos la repercusión negativa a corto plazo que tienen algunos ajustes de política macroeconómica en esferas concretas, en particular en los sectores más desfavorecidos y vulnerables de la población, y el bajo rendimiento de los sectores productivos, incluida la falta de una infraestructura física adecuada. Entre los factores externos figuran los persistentes problemas relacionados con la deuda y su servicio, la decreciente participación de los países menos adelantados en el comercio mundial y la marginación continuada de éstos, el nivel insuficiente de financiación externa, y el surgimiento de nuevos solicitantes de ayuda.

4. Según las estadísticas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la tasa de crecimiento real del producto interno bruto de los países menos adelantados mermó después de haber alcanzado el 2,3% en el decenio de 1980, y apenas llegó a un promedio anual de 1,7% durante los cuatro primeros años del decenio de 1990. Pese a la recuperación de la economía mundial, la situación de los países menos adelantados sigue siendo precaria, aunque algunos han registrado progresos limitados. Frente a una tasa media anual de crecimiento de la población de 2,9%, el producto interno bruto per cápita experimentó una reducción anual del 1,1%, lo cual amenaza con empeorar los ya precarios niveles de ingreso y consumo y aumentar la desigualdad que existe entre el ahorro y la inversión en esos países.

5. Si bien la reducción de las tasas de crecimiento económico ha sido una característica común de los países menos adelantados de Asia y África, los primeros, entre otras cosas, pudieron sacar provecho de un clima regional relativamente favorable y en el decenio de 1990 alcanzaron un crecimiento medio per cápita de la producción del 1,4%, mientras que los segundos registraron una disminución anual del 2,1% del mismo indicador. También se han observado notables variaciones de crecimiento entre los diferentes países. Es alentador observar que, pese a los deficientes resultados del grupo en general, casi la cuarta parte de los países menos adelantados lograron alcanzar aumentos positivos del ingreso per cápita a principios del decenio de 1990. El aumento de las tasas de crecimiento económico se ha visto estimulado por diversos factores, entre ellos una enérgica expansión de la producción agrícola, estabilidad interna, compromisos firmes por parte de los gobiernos y un marco político y de reglamentación sólido en favor del desarrollo, complementados por un apoyo externo sustancial.

6. El empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de muchos países menos adelantados en el decenio de 1990 se ha traducido cada vez más en un pronunciado deterioro del bienestar humano, que se refleja en la reducción de la ingestión de calorías, el aumento de la mortalidad y la morbilidad, la reaparición y propagación de enfermedades, la disminución de la matrícula escolar, una mayor marginación de los miembros más débiles de la sociedad y otros indicios de graves problemas sociales, según se analiza en la sección V *infra*.

7. En general, el clima externo ha seguido siendo difícil para los países menos adelantados. Aunque a comienzos del decenio de 1990 aumentaron las exportaciones de bienes manufacturados de estos países, su participación en las importaciones y exportaciones mundiales se redujo en más de tres octavos y un tercio, respectivamente, de los niveles ya bajos de 0,7 y 1,0% registrados en 1980. Pese a los enérgicos esfuerzos desplegados por diversificar la composición de sus exportaciones, que consisten mayormente en productos básicos, las economías de los países menos adelantados siguieron siendo vulnerables a las vicisitudes y la inestabilidad de los mercados de productos básicos. A principios del decenio de 1990 disminuyó la asistencia oficial para el desarrollo, de la cual dependen principalmente los países menos adelantados para su financiación externa, y actualmente las perspectivas de ayuda siguen siendo inciertas. Aunque un gran número de países menos adelantados han adoptado marcos de reglamentación nacionales para fomentar la inversión extranjera, todavía no han atraído un nivel significativo de inversión extranjera directa. Pese a las medidas adoptadas para aliviar la carga de su deuda externa, ésta se mantiene en un nivel insosteniblemente alto para muchos países menos adelantados y hace peligrar seriamente sus esfuerzos de ajuste y desarrollo.

8. Algunos países en desarrollo también son importantes asociados en el desarrollo de países menos adelantados y les han permitido beneficiarse mediante sus programas de asistencia técnica y capacitación. Las posibilidades de ampliación de la cooperación económica y técnica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo merece un análisis ulterior y apoyo de la comunidad internacional, sobre todo en vista de las nuevas oportunidades que ofrece el dinámico crecimiento experimentado por varios de esos otros países en desarrollo. Como medio de aprovechar al máximo las posibilidades de esa cooperación Sur-Sur, podrían concertarse acuerdos de financiación triangulares que incluyeran la contribución activa de países desarrollados y organizaciones internacionales competentes.

9. Algunos países menos adelantados han venido adoptando diversas medidas para promover el comercio con los países vecinos. Por ejemplo, varios países menos adelantados de África, especialmente países sin litoral, han tratado de establecer alguna modalidad de zona de libre comercio o unión aduanera a nivel subregional. No obstante, el establecimiento de acuerdos subregionales de esta índole ha tropezado con varios obstáculos que han limitado su eficacia.

10. Así, pues, en resumen cabe afirmar que en la primera mitad del decenio de 1990, la mayoría de los países menos adelantados no han hecho los progresos necesarios para alcanzar el objetivo general del Programa de Acción, aunque en algunos se han logrado avances mediante la aplicación de políticas apropiadas. Además, es probable que los actuales procesos de internacionalización y liberación económicas tengan profundas consecuencias para el desarrollo futuro de los países menos adelantados. Estos procesos ofrecen grandes oportunidades para el crecimiento y el desarrollo, pero también entrañan riesgos de inestabilidad y marginación. En conjunto, los países menos adelantados han registrado progresos limitados en la superación de las deficiencias estructurales y las insuficiencias infraestructurales, la liquidación de la deuda pendiente, la promoción y diversificación del sector empresarial y las exportaciones, la atracción de inversiones extranjeras y la creación de una base tecnológica suficiente. En tales circunstancias, la mayoría de los países menos adelantados enfrentará la internacionalización y la liberación desde una perspectiva limitada.

II. EL PROCESO DE REFORMA POLÍTICA

11. En los últimos años, la mayor parte de los países menos adelantados ha emprendido un proceso de ajuste estructural y reformas de am-

plio alcance, a menudo de conformidad con marcos de ajuste estructural y sectorial internacionalmente convenidos. Entre las esferas de política importantes en que se ha hecho hincapié figuran la rectificación de los déficit, fiscal y de la balanza de pagos, así como una mejor movilización y utilización de los recursos internos mediante reformas fiscales, el mejoramiento de la eficacia del sector público y mayores oportunidades para el sector privado. Los países menos adelantados han iniciado también reformas en esferas críticas como la población, la educación, la salud, la seguridad alimentaria y la política comercial.

12. No obstante, hay casos en que el ritmo y el alcance de estas reformas contrastan con los limitados progresos efectuados. En particular, pese a los resultados positivos alcanzados en la estabilidad macroeconómica a corto plazo, hubo situaciones en que las reformas no ayudaron a eliminar las limitaciones estructurales que enfrentaban las economías de los países menos adelantados ni mejoraron la capacidad de suministro y la diversificación de las exportaciones. En consecuencia, si bien se reconoció que a veces el proceso de reforma no podía garantizar resultados inmediatos, se subrayó que los esfuerzos de los países menos adelantados proporcionaban un contexto en el cual, a la larga, el crecimiento y la transformación estructural podrían fortalecerse mutuamente en circunstancias más favorables.

13. La experiencia de los países menos adelantados indica la existencia de varios factores que han determinado el éxito o el fracaso de las medidas de reforma. Uno de los principales ha sido la decisión del gobierno de efectuar reformas, la idoneidad del contenido de la política nacional, las etapas en que se efectúan las reformas y el nivel de apoyo financiero externo que las sustenta. Los problemas inherentes al diseño de políticas, especialmente el hecho de que se pasen por alto consideraciones relativas a las condiciones estructurales y los recursos disponibles, han retrasado, e incluso invertido, el impulso de las reformas. La movilización insuficiente de recursos internos y externos ha constituido una limitación particularmente crítica para el desarrollo de los países menos adelantados.

14. Las dificultades socioeconómicas de la mayoría de los países menos adelantados se han agravado a causa de determinados problemas ambientales, como el empobrecimiento y la erosión de los suelos, la sequía y la desertificación, que menoscaban sus perspectivas de desarrollo. Estos problemas ambientales se han agravado en los países menos adelantados en virtud de varios factores complejos e interrelacionados que incluyen la pobreza, las presiones demográficas conexas y los movimientos de refugiados a través de las fronteras a causa de desastres naturales y provocados por el hombre. Es digno de mención el hecho de que los países menos adelantados hayan demostrado una conciencia cada vez mayor de los problemas y las cuestiones ambientales y muchos hayan aplicado políticas, estrategias y mecanismos institucionales para encararlos. Es preciso asignar una prioridad especial a la situación y las necesidades especiales de los países menos adelantados. Debería fortalecerse la cooperación internacional para el desarrollo sostenible a fin de apoyar y complementar los esfuerzos de esos países. En particular, se necesitan recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes, tanto públicas como privadas, que sean adecuados y previsibles, con miras a financiar programas y proyectos de desarrollo ecológicamente racionales. Ahora bien, se necesita un apoyo internacional adecuado para facilitar la transición del socorro de emergencia a la rehabilitación y el desarrollo, en particular dentro del marco de las actividades relativas al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales y la promoción del fomento de la capacidad a nivel nacional para ayudar a prevenir y mitigar futuras emergencias.

15. Es alentador observar que los amplios cambios introducidos en el sistema de gobierno de muchos países menos adelantados, que abarcan desde las elecciones libres hasta las reformas constitucionales democráticas, han abierto nuevas posibilidades para el establecimiento de sistemas de gobierno más participativos y transparentes. Por lo general, los países menos adelantados que consiguieron reactivar su crecimiento económico fueron también los países en que se registraron mayores progresos en materia de participación popular y respeto de los derechos humanos. En varios países menos adelantados, las consecuencias de los desastres provocados por el hombre y de otra índole han seguido agotando los recursos y obstaculizando el desarrollo general a largo plazo. En algunos casos, los conflictos armados han provocado con frecuencia desplazamientos de la población en gran escala y emergencias alimentarias, y han desatado otras fuerzas desestabilizadoras. En tales circunstancias, las actividades de desarrollo de los gobiernos para encarar los consiguientes problemas socioeconómicos se han visto muy limitadas. Además de la desestabilización provocada por la presencia de un gran número de refugiados, algunos países menos adelantados se han visto obligados a proporcionar asilo y ello ha tenido graves consecuencias para el presupuesto y la ecología, ha provocado otras necesidades de recursos y ha planteado problemas de seguridad conexos que exigen la adopción inmediata de medidas concretas a nivel internacional en apoyo de estos países de asilo. Los países menos adelantados que se encuentran en un proceso de transformación fundamental en lo político, lo económico y lo social con miras a consolidar la paz y la democracia necesitan el apoyo de la comunidad internacional.

III. Evolución de los sectores productivos

16. En los albores del decenio de 1990, para la mayoría de los países menos adelantados la agricultura se caracterizó por los retrasos del crecimiento de la producción en relación con el de la población, la disminución del volumen de comercio y la pérdida de terreno en los mercados de los productos agrícolas tradicionales. Durante el período 1990-1993, la producción agrícola de los países menos adelantados se redujo en un 1,1% anual per cápita. Varios países menos adelantados reaccionaron ante la persistente deficiencia del sector mediante la introducción de medidas de reforma, en particular relacionadas con incentivos para los precios al productor y los sistemas de comercialización, así como con el suministro de insumos agrícolas esenciales. Si bien estas medidas han perseguido el objetivo general de eliminar las barreras que obstaculizan la participación del sector privado en la agricultura, no han podido proporcionar servicios de apoyo. Una tendencia particularmente inquietante que se observa en muchos países menos adelantados es la creciente incidencia de desastres provocados por el hombre y desastres naturales que se repiten periódicamente, como la sequía, las inundaciones y los huracanes devastadores, que constituyen las causas más importantes de inseguridad alimentaria en muchos países menos adelantados de África. La situación se ha exacerbado aún más en virtud de la reducción de la producción de alimentos y la limitada capacidad para compensar los déficit mediante importaciones.

17. Aunque existen grandes variaciones entre los países menos adelantados respecto de las tasas de crecimiento de la manufactura, en general la producción de ese sector se ha debilitado en los últimos años, la diversificación de las actividades manufactureras ha permanecido relativamente estancada y la utilización de las capacidades y los recursos ha sido escasa. Al comenzar el decenio de 1990, la tasa de crecimiento del sector se redujo al 1,4% anual del nivel de 2,1% anual que había alcanzado en el decenio anterior. En el decenio de 1980 y a principios del de 1990, alrededor de la tercera parte de los países menos adelantados mantuvieron un crecimiento positivo del valor añadido manufacturero (VAM), pero la mayoría experimentó estancamiento e incluso merma de la producción de ese sector. La respuesta de los países menos adelantados al deterioro de la producción manufacturera se ha expresado mediante ajustes de las políticas y los instrumentos macroeconómicos y la adopción de medidas sectoriales para aumentar la producción y la eficiencia de las manufacturas. A nivel sectorial, los países menos adelantados han reorientado su estructura de incentivos y han introducido cambios en las políticas institucionales y las disposiciones de reglamentación con miras a mejorar el entorno macroeconómico para la producción manufacturera.

18. Durante el pasado decenio, los países menos adelantados hicieron ingentes esfuerzos para mejorar sus sistemas de infraestructura de transporte y tránsito. No obstante, las limitaciones presupuestarias de esos países socavaron gradualmente la capacidad financiera de los gobiernos para mantener el impulso de dichas actividades. Tales limitaciones se hacen sentir particularmente en los países menos adelantados insulares y sin litoral, cuyas infraestructuras físicas inadecuadas constituyen grandes obstáculos para la transformación estructural y el desarrollo económico.

IV. Países menos adelantados sin litoral e insulares

19. De los 48 países menos adelantados, 16 carecen además de litoral. Los elevados costos del transporte derivados de su situación geográfica desventajosa siguen teniendo considerables consecuencias desfavorables en su comercio exterior y en su desarrollo económico general. A fin de mitigar los problemas particulares con que tropiezan estos países, los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, así como la comunidad de donantes, adoptaron un Marco global para la cooperación en materia de transporte[56], que contiene un amplio conjunto de recomendaciones sobre medidas concretas de ámbito nacional y subregional encaminadas a mejorar la eficiencia de los sistemas de transporte en tránsito. En el Marco se subraya la necesidad de que la comunidad de donantes proporcione un extenso apoyo financiero y técnico. La comunidad de donantes así lo reconoce. Además, en el Marco se pide a la UNCTAD y a las co-

[56] TD/B/LDC/AC.1/6.

misiones económicas regionales que encabecen la promoción de la aplicación de las medidas acordadas.

20. Los países menos adelantados insulares siguen afrontando problemas particulares que obedecen a sus reducidas dimensiones, su carácter insular y la distancia que los separa de los principales centros económicos. Son países vulnerables a una serie de factores desfavorables, entre los que cabe mencionar la degradación del medio ambiente. Las deficiencias de los enlaces de transporte interno y externo con los mercados mundiales inciden negativamente en su capacidad de participar eficazmente en el comercio mundial. En el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[57], aprobado en Barbados en mayo de 1994, se esboza una serie de medidas que es preciso adoptar para mitigar los problemas particulares con que tropiezan estos países. En el Programa se pide a la comunidad internacional que intensifique su apoyo para hacer posible la aplicación eficaz de estas medidas, que se complementarán con medidas en el plano nacional para respaldar el desarrollo sostenible.

V. Desarrollo de los recursos humanos

21. Los países menos adelantados han adoptado políticas, medidas y programas que actualmente aplican para hacer frente a los problemas principales relacionados con el desarrollo de los recursos humanos. Sin embargo, por diversos motivos, tales como las limitaciones de financiación, se ha dificultado la expansión de los programas nacionales de población dentro del marco general del desarrollo de los recursos humanos. Como complemento de estos programas se han desplegado esfuerzos enérgicos para producir un cambio de actitudes, lo que entraña, entre otras cosas, una labor de convencimiento y campañas en las que se empleen técnicas tradicionales y modernas de información.

22. Pese a la existencia de grandes dificultades, algunos países menos adelantados han obtenido resultados alentadores, sobre todo en las esferas de la salud y la educación. Sin embargo, las tasas de mortalidad siguen siendo elevadas en muchos de esos países. La situación se ve exacerbada por las malas condiciones de los servicios de saneamiento e higiene y por la falta de agua potable. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y las enfermedades tropicales epidémicas y endémicas se han convertido en una causa importante de defunción en los últimos años en algunos países menos adelantados cuyos recursos para luchar eficazmente contra esas endemias y epidemias son limitados. La crisis económica a que hacen frente los países menos adelantados ha socavado aún más las condiciones de salud de muchos países, a medida que han bajado los niveles de vida, se han recortado los servicios sanitarios a causa de las presiones presupuestarias y se ha reducido la disponibilidad de medicamentos y otros suministros médicos importados. Los servicios de educación continúan afectados por el empeoramiento de las condiciones económicas, en particular por las limitaciones presupuestarias. Es preciso invertir en el aprovechamiento de la capacidad humana, sobre todo en los programas de salud, nutrición, educación y capacitación y actividades en materia de población.

23. Aunque las mujeres constituyen la mitad de los recursos humanos de los países menos adelantados, su posición marginal ha continuado impidiéndoles desempeñar plenamente el papel que les corresponde en el desarrollo socioeconómico. A pesar de que se están tomando medidas para promover su papel en el desarrollo, las mujeres de los países menos adelantados siguen a la zaga de los hombres, así como de las mujeres de otros países en desarrollo, en todas las esferas de desarrollo social y económico. Han de hacer frente a problemas especiales en relación con la discriminación de que son objeto, tal como el acceso limitado a los recursos de producción, las restricciones en materia de oportunidades de educación y formación, la mala situación en materia de salud, la escasa representación en los puestos estratégicos de adopción de decisiones y la carga de su grave dependencia, especialmente dado que la pobreza creciente se siente más agudamente en los hogares donde la mujer es jefe de familia. Además, las actitudes prevalecientes en cuanto a la capacidad de las mujeres y al papel socioeconómico que les corresponde y el desconocimiento de sus derechos por parte de las propias mujeres las han mantenido al margen de la corriente principal del desarrollo. La falta de aplicación de las decisiones y de las recomendaciones convenidas internacionalmente para la promoción de la mujer ha sido también una causa importante de la desfavorable situación actual.

[57] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (A/CONF.167/9 y Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18, y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

VI. Comercio exterior y efectos del Acta Final de la Ronda Uruguay

24. En el Programa de Acción se pone de relieve que es indispensable que todos los países hagan una aportación al desarrollo de un sistema comercial multilateral más abierto, realista y duradero, reconociendo que los resultados de este proceso pueden ser un reflejo, entre otras cosas, de su respectivo peso en el comercio mundial. Es alentador observar que los países menos adelantados han contribuido a este proceso mediante la aplicación de medidas importantes de liberalización del comercio. En el Programa de Acción también se pide que se adopten importantes medidas de apoyo en favor de los países menos adelantados, tales como la aplicación de un régimen de franquicia arancelaria a sus exportaciones, la exención de cupos o límites máximos y la aplicación de normas de origen más flexibles y simplificadas. En varios países ha habido progresos importantes en el apoyo suministrado. Si bien algunos países menos adelantados han podido aumentar sus exportaciones, la situación general del comercio de los países menos adelantados ha empeorado en cuanto a su participación en el comercio mundial, que ha seguido disminuyendo. Aunque la internalización y la liberalización brindan oportunidades a los países menos adelantados, también pueden plantear grandes problemas, sobre todo en forma de una mayor competencia mundial. A pesar de las recientes mejoras, los mercados mundiales de productos básicos siguen siendo inestables y no han superado un estado de marasmo. De resultas de ello, la marginación de los países menos adelantados se ha acentuado, y es preciso invertir esta tendencia.

25. La capacidad de exportación sumamente baja de la mayoría de los países menos adelantados ha seguido siendo uno de los principales obstáculos al crecimiento de estos países y fuente de gran dependencia de la asistencia oficial para el desarrollo para la financiación de las inversiones, las importaciones y el apoyo técnico para el desarrollo. Han persistido las dificultades que obstaculizan la ampliación de las oportunidades de los países menos adelantados en materia de comercio exterior, ya que las medidas de diversificación de productos y mercados se han visto entorpecidas especialmente por la falta de inversiones, tecnologías y aptitud técnica para aumentar los niveles de producción y la eficiencia.

26. Dentro de los diferentes esquemas del sistema generalizado de preferencias, se han concedido preferencias arancelarias especiales y otras ventajas preferenciales a los países menos adelantados. Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, varios países han adoptado medidas para mejorar sus esquemas de preferencias en favor de los países menos adelantados. Sin embargo, algunos esquemas aún no incluyen una serie de productos cuya exportación es de interés para los países menos adelantados (por ejemplo, productos y prendas de vestir, alfombras, calzado y artículos de cuero, etc.) y se aplican normas estrictas de origen. Puesto que la capacidad de muchos países menos adelantados para aprovechar estos mecanismos sigue siendo limitada, sólo se ha otorgado un trato preferencial a una parte de las importaciones procedentes de los países menos adelantados que están amparadas por el sistema generalizado de preferencias. Por lo tanto, la utilización de los esquemas del sistema generalizado de preferencias todavía está sujeta a límites, especialmente en los países menos adelantados de África.

27. La aprobación del Acta Final de la Ronda Uruguay[9] tendrá consecuencias importantes para las perspectivas comerciales de los países menos adelantados, sobre todo en lo que se refiere a las preferencias y a la competitividad de sus exportaciones. Una mayor transparencia de los regímenes comerciales y la reducción de los obstáculos al comercio, en especial las consolidaciones arancelarias para los productos agropecuarios y la reducción de la progresividad arancelaria, conforme a lo previsto en los mecanismos de Marrakech, brindan a los países menos adelantados mayores oportunidades a largo plazo. Por otro lado, preocupa que estos países experimenten una erosión de los márgenes preferenciales en muchas de sus exportaciones hacia los mercados principales y, por consiguiente, una pérdida de participación en los mercados de exportación y una reducción de los ingresos por ese concepto. Además, es probable que los países menos adelantados que son importadores netos de alimentos tengan que hacer frente a facturas de importación más elevadas, por lo menos a corto plazo, como consecuencia del acuerdo sobre la agricultura. A largo plazo, el Acta Final plantea para los países menos adelantados un problema doble que consiste, en primer lugar, en desarrollar y fortalecer su capacidad institucional y humana para formular y administrar una legislación de aplicación de la compleja serie de acuerdos de la Ronda y, en segundo lugar, en crear la capacidad necesaria para aprovechar al máximo las oportunidades que dichos acuerdos les brindan. A ese respecto, deberán aplicarse plenamente las disposiciones de la Declaración de Marrakech y las decisiones ministeriales en favor de los países menos adelantados.

28. Varios países desarrollados han establecido organismos de promoción de las importaciones con objeto de propiciar un aumento del comercio con los países menos adelantados. Estos organismos han sido útiles, pues han proporcionado servicios de apoyo y han actuado como centros de contacto para misiones comerciales procedentes de los países menos adelantados, además de realizar investigaciones de mercado y dar publicidad a productos de esos países.

29. El comercio entre los países menos adelantados y entre ellos y otros países en desarrollo de la misma agrupación económica subregional o regional representa una parte insignificante del comercio internacional. Son contados los países menos adelantados que actualmente reciben un trato preferencial, en condiciones de no reciprocidad, para sus exportaciones efectuadas en el marco del Sistema mundial de preferencias comerciales entre países en desarrollo (SMPC). Además, el comercio subregional y regional está restringido por ciertos obstáculos, como el hecho de que la mayoría de los países exporten productos análogos, de que la infraestructura subregional del transporte apunte al comercio con los países desarrollados, de que sea escaso el progreso posible en materia de reducción arancelaria por los efectos que ésta tiene en los ingresos fiscales de los países que otorgan las preferencias y de que el apoyo internacional siga siendo restringido.

VII. Financiación exterior

30. Se observó con preocupación que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la fuente más importante de financiación externa para los países menos adelantados. Aunque se tomó nota con agrado de que algunos donantes habían aumentado la ayuda, se señaló a la vez que en conjunto la ayuda de los donantes había sido inferior a los compromisos contraídos en el Programa de Acción. En 1993 se registró una pronunciada disminución de las corrientes (desembolsos efectivos) de asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, procedentes de los países del Comité de Ayuda para el Desarrollo (CAD) y de los organismos multilaterales financiados principalmente por ellos. En cifras absolutas, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo disminuyeron en 1.500 millones de dólares. Dentro de esa cantidad, la reducción de casi 1.000 millones se debió a una disminución de las corrientes de ayuda multilateral a los países menos adelantados. Se trata de un acontecimiento especialmente inquietante, dado el papel importante que desempeña la financiación multilateral en la satisfacción de las necesidades financieras de los países menos adelantados, y dadas las perspectivas inciertas de aportación de recursos por parte de algunas de las principales instituciones financieras multilaterales y programas basados en donaciones. La relación entre la asistencia oficial para el desarrollo y el producto nacional bruto (PNB) de los donantes del CAD en conjunto quedó reducida al 0,08% en 1993, frente al 0,09% en 1990. Por otra parte, este déficit ha de compararse con toda la gama acordada de objetivos y compromisos que, como se señala en el párrafo 23 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[51], reclaman un incremento significativo y sustancial de los recursos destinados a los países menos adelantados y que suponen, en particular, alcanzar cifras de asistencia oficial para el desarrollo que representen el 0,15 y el 0,20% del PNB de los donantes.

31. Los donantes han modificado y mejorado sus políticas en la esfera de las modalidades de la ayuda. Actualmente, la mayoría de los donantes del CAD han adoptado el sistema de donaciones en sus programas de ayuda a los países menos adelantados, lo que ha dado origen a un nuevo aumento del elemento donación de la asistencia internacional para el desarrollo bilateral (que alcanzó una media del 97% en 1993). La mayor parte de la financiación multilateral destinada a los países menos adelantados se otorga también en condiciones muy favorables. La financiación multilateral es un complemento importante de la asistencia internacional para el desarrollo bilateral que se otorga a los países menos adelantados, y es muy importante que se amplíe suficientemente la base de ese tipo de financiación. Deben proseguir los esfuerzos internacionales por movilizar recursos para los países menos adelantados que llevan a cabo programas de ajuste estructural, como el conjunto de proyectos del Programa Especial para los Países Africanos dirigido por el Banco Mundial, con los que en algunos casos se han conseguido ciertos progresos.

VIII. Deuda externa y medidas de alivio

32. La deuda exterior y la carga que representa su servicio siguen siendo un problema de importancia fundamental para la mayoría de los países menos adelantados. Según información proporcionada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el CAD, la masa total de la deuda de esos países ascendía a 127.000 millones de dólares en 1993, lo que equivale al 76% de su PIB combinado. Al parecer, la cuantía de la deuda externa de la mitad de los países menos adelantados es igual o superior a sus respectivos PIB. Las dificultades con que tropiezan muchos países menos adelantados para satisfacer sus obligaciones externas, en el contexto de la crítica situación económica actual y de los resultados desfavorables de sus exportaciones, quedan de manifiesto en los niveles relativamente bajos del servicio de la deuda pagado en relación con los pagos previstos. La proporción de la deuda multilateral en el total de la deuda a largo plazo y el servicio de la deuda han aumentado considerablemente en los últimos años. Así, por ejemplo, en 1993 la deuda multilateral constituyó alrededor del 36% de la deuda de los países menos adelantados, frente al 27% en 1984. Durante ese período, la proporción correspondiente del total del servicio de la deuda aumentó aún más, pasando de menos del 30% a casi el 50%. Este incremento refleja en parte la "función de prestamista de última instancia" de las instituciones financieras internacionales y el hecho de que un número cada vez mayor de acreedores bilaterales estén condonando muchas de las deudas de los países menos adelantados por concepto de asistencia oficial para el desarrollo y, en lugar de otorgar préstamos en forma de créditos, optan por las donaciones. Las medidas de alivio de la deuda adoptadas hasta la fecha aún no son suficientes para resolver de manera eficaz y duradera el problema de la deuda pendiente y la carga del servicio de la deuda de los países menos adelantados, aunque se han tomado medidas importantes de alivio para reducir la masa de la deuda de esos países y las obligaciones de su servicio. En particular, a raíz de la aprobación de las condiciones de Toronto en 1988 (y de las condiciones de Toronto mejoradas en 1991), de las que se beneficiaron 19 países menos adelantados, el Club de París decidió en 1994 mejorar el tratamiento otorgado a los países más pobres en lo relativo a la deuda mediante la adopción de las "condiciones de Nápoles". Es probable que estas condiciones constituyan un paso adelante para los países menos adelantados, pero por sí mismas no pueden bastar para resolver el problema de la deuda externa de esos países. Ocho países menos adelantados ya se han beneficiado de estas disposiciones que, en particular, ofrecen la posibilidad de reducir la deuda de los países más pobres y más endeudados en una proporción comprendida entre el 50 y el 67%.

IX. Disposiciones para la ejecución, el seguimiento y la vigilancia del Programa de Acción

A. *Ámbito nacional*

33. En el ámbito nacional, durante los primeros años del decenio de 1990 se ha proseguido la consolidación de las disposiciones en materia de examen, en particular las mesas redondas patrocinadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los grupos consultivos y de ayuda del Banco Mundial, mediante la incorporación de nuevos países y la celebración más frecuente de reuniones sobre una base más regular. Se consideró que un proceso reforzado de examen por países era el medio principal de diálogo sobre la política económica y de coordinación de las actividades de ayuda de los copartícipes en el desarrollo en lo relativo a los programas de desarrollo de los países menos adelantados y a la movilización de los recursos necesarios para su ejecución. En conjunto, desde la aprobación del Programa de Acción hasta principios de 1995 se organizaron más de 60 grupos consultivos de participación amplia y mesas redondas o reuniones similares. Aunque los resultados obtenidos en materia de movilización de recursos han variado según los países, estas reuniones tienen sin duda alguna un papel importante que desempeñar en el mejoramiento de las corrientes de ayuda a los países menos adelantados y en la coordinación de esta ayuda. En los últimos años, un aspecto importante del proceso de examen por países ha sido el intento de establecer una relación más estrecha entre estos mecanismos y el proceso nacional de formulación de políticas y programas.

B. *Ámbito regional*

34. En el ámbito regional, en el Programa de Acción se pidió que se vigilaran los progresos alcanzados en la cooperación económica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo, especialmente los de una misma región. Se pidió además que se organizaran reuniones de grupos de países para mejorar y reforzar las disposiciones existentes en materia de cooperación en los ámbitos regional y subregional. Como parte de su labor en curso, las comisiones regionales de las Naciones Unidas han seguido ocupándose del seguimiento y la supervisión de la ejecución del Programa de Acción en los países menos adelantados de sus regiones respectivas. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) ha establecido un Programa Especial sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral. Por su

parte, la Comisión Económica para África (CEPA) ha seguido examinando en sus reuniones anuales los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en los países menos adelantados de África. Sin embargo, debido a las restricciones prevalecientes en las Naciones Unidas en materia de recursos aún no se han empezado a organizar las reuniones de grupos de países.

C. *Ámbito mundial*

35. En el ámbito mundial, la responsabilidad de la vigilancia, seguimiento y examen de la ejecución del Programa de Acción recae sobre la UNCTAD como centro de coordinación. Aparte del seguimiento, la vigilancia y el examen periódicos de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción a nivel mundial por la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, también se han tomado medidas para promover la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con miras a la ejecución y el seguimiento del Programa de Acción, pero queda más por hacer. Los distintos organismos han continuado desarrollando y aplicando programas de asistencia a los países menos adelantados y han proseguido sus misiones de asesoramiento en materia de promoción y política económica con respecto a esos países. Será preciso disponer la preparación, a intervalos regulares, de informes sobre los progresos logrados por los distintos organismos.

TERCERA PARTE

RECOMENDACIONES

36. Las presentes recomendaciones están basadas en la evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, presentada más arriba, así como en la información contenida en el *Informe de 1995 sobre los países menos adelantados*[53] y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos convocado por la secretaría de la UNCTAD como parte de los preparativos para la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990. Las recomendaciones se refieren a una serie de esferas importantes de interés para los países menos adelantados.

I. Principales problemas

37. Los problemas a que hacen frente los países menos adelantados en la segunda mitad del decenio de 1990 consisten en invertir el empeoramiento de las condiciones económicas y sociales, promover el crecimiento económico sostenible, el desarrollo y la transformación estructural y evitar que se acentúe su marginación en la economía internacional. Para hacer frente a estos problemas será necesario que tanto los gobiernos de los países menos adelantados como la comunidad internacional adopten una posición política más decidida. Al aplicar las políticas nacionales, los países menos adelantados deben tratar de centrarse en medidas que permitan restaurar y mantener la estabilidad macroeconómica, fomentar el crecimiento y la diversificación de las exportaciones, fortalecer un entorno favorable para la inversión y las empresas del sector privado, potenciar el desarrollo de los recursos humanos, proseguir la ejecución de programas en materia de población y desarrollo respetando plenamente los diversos valores religiosos y éticos y los antecedentes culturales de la población de cada país, defender los derechos humanos básicos reconocidos por la comunidad internacional que permiten alcanzar un equilibrio óptimo en la relación entre la población de los países menos adelantados, su base de recursos naturales y el medio ambiente, sin perder de vista los imperativos de carácter económico, reforzar la infraestructura, propiciar una buena gestión, como se menciona en el Programa de Acción, ampliar la participación popular en el proceso de desarrollo y garantizar la utilización plena de los recursos humanos paralelamente con la democratización, la promoción de una buena gestión, la observancia del imperio del derecho y la solución pacífica de todos los conflictos civiles, cuando las condiciones lo permitan. Más adelante se esbozan las líneas generales de un marco interno de política económica que permita hacer frente a los problemas que se plantean a los países menos adelantados.

II. El marco de política económica

38. *a*) Para alcanzar una estabilidad macroeconómica haría falta lograr la racionalización y la buena gestión del gasto público, la correcta planificación del crecimiento monetario y el mantenimiento de tipos de cambio adecuados para obtener un equilibrio sostenible de la balanza de pagos;

b) Las políticas destinadas a aumentar los ingresos de exportación, con inclusión de la aplicación de tipos de cambio apropiados y de reformas de la política comercial para invertir la disminución de la parte que corresponde a los países menos adelantados en el comercio mundial, diversificar la estructura de sus exportaciones y aumentar su capacidad para aprovechar las oportunidades generadas por el Acta Final de la Ronda Uruguay tienen una importancia decisiva;

c) Esto supondrá el reforzamiento de las políticas y medidas que actualmente se aplican para la promoción y el apoyo en favor del sector privado, lo que se habrá de complementar mediante la inversión pública, con inclusión de iniciativas basadas en las políticas o la adopción de nuevas políticas y medidas en caso necesario;

d) Merecen estudiarse más a fondo las posibilidades de cooperación económica y técnica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo. La comunidad internacional debe ayudar a los países menos adelantados a promover los vínculos comerciales y debe adoptar medidas apropiadas para apoyar dichos vínculos, sobre todo en lo referente al comercio subregional y regional. Este comercio podría promoverse individualizando los aspectos complementarios de las estructuras de producción entre los países, afianzando la capacidad institucional y humana de aplicación de los mecanismos de comercio subregional, estableciendo redes de información comercial subregional y logrando que el sector privado participe más estrechamente en el proceso de integración. Los países menos adelantados tienen mucho que ganar participando en el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). Hay que estimular a los países menos adelantados a que se adhieran al SGPC y prestarles la necesaria asistencia técnica para que puedan aprovechar plenamente el sistema. Los países menos adelantados deberían fortalecer la cooperación subregional, regional e interregional a fin de aprovechar las ventajas de las economías de escala y atraer más fácilmente la inversión extranjera directa de los países desarrollados y de otros países en desarrollo. Habría que prestar mayor atención a la promoción, en estos países, de la cooperación triangular y de la cooperación técnica entre países en desarrollo, así como al establecimiento de empresas conjuntas Sur-Sur y a las inversiones basadas en la cooperación económica entre países en desarrollo;

e) El crecimiento de un sector dinámico de la empresa privada requiere un marco económico, fiscal y jurídico apropiado. Entre las características fundamentales de este marco cabe mencionar unas políticas estables y predecibles, unas políticas tributarias, monetarias y comerciales que aseguren incentivos adecuados a la inversión, y un ordenamiento jurídico que proteja los derechos de propiedad y los contratos comerciales. Estas características se necesitan también para aprovechar las corrientes internacionales de capital en la forma de inversiones directas y de cartera;

f) Es de importancia imperativa fortalecer el aprovechamiento de los recursos humanos para que los países menos adelantados puedan aumentar la productividad, la producción y los niveles de vida. Con el apoyo de la comunidad internacional, los gobiernos de los países menos adelantados deben intensificar sus esfuerzos por elevar las normas de educación y capacitación, promover la adquisición permanente de conocimientos, mejorar la salud de sus poblaciones y afianzar la condición de la mujer llevando a cabo políticas demográficas en consonancia con las disposiciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[58] y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[59];

g) Para que las mujeres de los países menos adelantados puedan desempeñar plenamente su papel en el desarrollo, los esfuerzos deberán centrarse en las reformas legislativas y administrativas por las que se les otorgue acceso pleno y en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos los derechos sucesorios y de propiedad de la tierra y de otros bienes, acceso al crédito, a los recursos naturales y a las tecnologías adecuadas, y en el logro de su participación directa en los procesos de planificación, adopción de decisiones, ejecución y formulación de políticas, programas y proyectos macroeconómicos y sociales. Deben

---

[58] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (A/CONF.171/13/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1.

[59] Véase A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1.

adoptarse iniciativas especiales y planes innovadores que puedan dar a las mujeres mayor acceso al crédito, la formación profesional, la información sobre los cauces de comercialización, así como a otros servicios de apoyo que permitan aligerar la carga de su papel de madres y amas de casa;

h) En las estrategias de política económica adoptadas por los países menos adelantados debe tenerse presente la necesidad de acabar con los niveles crónicos de pobreza que afectan a esos países, en particular fomentando el desarrollo del sector privado y la capacidad empresarial, asegurando a la población el acceso a los recursos de producción, así como las ventajas de un entorno normativo y reglamentario que potencie su capacidad general y le permita aprovechar las mayores oportunidades de empleo y de actividad económica;

i) Los gobiernos de los países menos adelantados están tratando de aplicar amplias reformas de ajuste estructural en condiciones muy difíciles, a menudo enfrentados a rigurosas limitaciones administrativas y financieras. Muchas de las limitaciones a que deben hacer frente son estructurales y profundas, por lo que no es posible darles soluciones a corto plazo. En consecuencia, las reformas del ajuste estructural exigen de los gobiernos un firme empeño en realizarlas y una perspectiva de mediano a largo plazo para aplicarlas;

j) Para que los programas de ajuste estructural incluyan objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la generación de empleo productivo y la mejora de la integración social, los gobiernos de los países menos adelantados deberán, en colaboración con las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales:

i) Velar por que las reducciones presupuestarias no se apliquen a los programas y gastos sociales básicos, en particular los destinados a los pobres y los sectores vulnerables de la sociedad;

ii) Vigilar las repercusiones de los programas de ajuste estructural en el desarrollo social mediante evaluaciones del efecto social que tengan en cuenta las consideraciones de igualdad entre los sexos y otros métodos pertinentes, así como aplicar políticas para reducir sus efectos negativos y mejorar sus consecuencias positivas;

iii) Promover en mayor grado políticas que permitan a las pequeñas empresas, las cooperativas y otras formas de microempresas desarrollar su capacidad de generación de ingresos y creación de empleo;

k) Es muy positivo el acuerdo relativo a un compromiso recíproco entre los países desarrollados y los países en desarrollo interesados de destinar, por término medio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% del presupuesto de cada país, respectivamente, a los programas sociales básicos y, en ese contexto, también es muy positiva la propuesta del Gobierno de Noruega de ser anfitrión en 1996 de una reunión entre países interesados y representantes de instituciones internacionales pertinentes con la finalidad de examinar la manera en que la iniciativa 20/20 puede aplicarse en la práctica;

l) El compromiso de los países menos adelantados y la asistencia de la comunidad internacional son elementos indispensables del éxito de los programas de ajuste estructural. Sin ese apoyo quedarán en peligro los objetivos a largo plazo y la sostenibilidad de los programas. Así, pues, es imprescindible a ese respecto que la comunidad internacional renueve los compromisos definidos en el Programa de Acción que se aprobó en París y en otros instrumentos pertinentes y aporte recursos suficientes para apoyar los esfuerzos de los países menos adelantados.

III. Comercio exterior e inversión extranjera

39. La capacidad de exportación sumamente baja de los países menos adelantados, el nivel muy bajo de sus ingresos de exportación, y la fluctuación y la resultante limitación de la capacidad de importar de esos países son los principales problemas estructurales que obstaculizan su comercio. Esta situación es más grave en el caso de los países sin litoral e insulares menos adelantados, ya que su comercio exterior tropieza con el obstáculo adicional del alto costo del transporte.

40. Las medidas adoptadas por la comunidad internacional, incluido el aumento de la asistencia técnica, como está previsto en las decisiones ministeriales de Marrakech en favor de los países menos adelantados, complementadas por un apoyo financiero adecuado, pueden ayudar a los países menos adelantados en sus esfuerzos por aumentar sus ingresos de exportación mediante una mayor producción en los sectores habituales y en los sectores modernos de la economía y mediante la diversificación de la estructura de los productos básicos y los mercados de exportación, con lo que se contribuiría a obtener mejores precios para sus exportaciones de productos básicos. Dichas medidas también pueden contribuir a que los países menos adelantados alivien las consecuencias desfavorables de la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay y se integren mejor en el sistema comercial internacional. Se tomó nota del interés que suscitó en los países menos adelantados la idea de considerar la posibilidad de establecer una "red de seguridad" que les ayudara a hacer frente de inmediato y a corto plazo a cualesquiera consecuencias de ese tipo. El Acta Final de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, incluidas las cláusulas especiales en que se prevé un trato diferenciado y más favorable, y la decisión sobre las medidas que debían adoptarse en favor de los países menos adelantados, representan el marco institucional para abordar esos asuntos.

A

41. Deberían aplicarse eficazmente todas las disposiciones del Acta Final de la Ronda Uruguay[9]. A ese respecto, deben tomarse medidas concretas, cuando proceda, de conformidad con el Acta Final, encaminadas a aplicar plenamente y con prontitud la Declaración de Marrakech en lo que respecta a los países menos adelantados, y la decisión ministerial sobre las medidas que debían adoptarse en favor de los países menos adelantados y a aplicar la decisión ministerial sobre las medidas relacionadas con los posibles efectos negativos del programa de reformas para los países menos adelantados y los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, a fin de promover la participación de los países menos adelantados en el sistema comercial multilateral, teniendo en cuenta los efectos de la liberalización del comercio y la capacidad relativamente débil de los países menos adelantados para participar en un mercado mundial de bienes y servicios cada vez más competitivo.

42. Se analizará la posibilidad de mejorar los esquemas del sistema generalizado de preferencias y otros esquemas en el caso de los productos cuya exportación interesa especialmente a los países menos adelantados, es decir, los productos agrícolas, el pescado y los productos de pescado, el cuero y el calzado, y los productos textiles y prendas de vestir, aumentando, donde sea posible, el número de productos comprendidos, reduciendo las complicaciones de procedimiento y evitando cambios frecuentes en los esquemas. Debería analizarse también la posibilidad de reducir considerablemente el alza de aranceles.

43. Las normas establecidas en los distintos acuerdos e instrumentos y las disposiciones de transición de la Ronda Uruguay, incluidas las relacionadas con el antidumping, los derechos compensatorios, las medidas de salvaguardia y las normas de origen deben aplicarse de manera flexible y constructiva a los países menos adelantados.

44. En lo que respecta a los productos textiles y las prendas de vestir, debe examinarse la posibilidad de permitir, en la medida de lo posible, que se aumente considerablemente el acceso de las exportaciones procedentes de los países menos adelantados.

45. En la esfera de los servicios, los esfuerzos deben orientarse a crear y fortalecer la eficiencia y la competitividad de los sectores de los servicios nacionales de los países menos adelantados, que suelen ser débiles. La participación de esos países en el comercio de servicios debe aumentarse mediante la aplicación eficaz del artículo IV del Acuerdo General sobre Comercio y Servicios (GATS), asignando prioridad a los países menos adelantados. Además, debe examinarse la forma de facilitar el acceso de los países menos adelantados a la información sobre tecnología, las redes de información y los conductos de distribución, y de facilitar el acceso a la información a los proveedores de servicios de los países menos adelantados mediante puntos de contacto que deberán establecerse de conformidad con el GATS. Se tomó nota de que la circulación de la mano de obra en la prestación de servicios a otros países es una esfera que interesa a los países menos adelantados.

46. Se debe procurar evitar que las leyes y normas nacionales de los países importadores en esferas tales como la de la mano de obra y el medio ambiente limiten las oportunidades de exportación de los países menos adelantados de una forma que no se ajuste al Acta Final de la Ronda Uruguay.

47. Se exhorta a los países de origen de la inversión extranjera a que alienten la inversión en los países menos adelantados mediante la adopción de medidas de apoyo adecuadas.

48. Debería promoverse la cooperación Sur-Sur a los niveles subregional y regional a fin de consolidar el comercio regional y subregional, logrando que los países vecinos de los países menos adelantados den a éstos acceso a los mercados. Deberían adoptarse medidas apropiadas a fin de promover, apoyar y fortalecer las iniciativas de los países menos adelantados en materia de comercio en las agrupaciones subregionales y regionales. Es preciso apoyar los esfuerzos de los países menos adelantados encaminados a diversificar sus exportaciones de modo que sus perspectivas comerciales sean más viables. Esa cooperación puede ser decisiva para complementar las medidas adoptadas por los países menos

adelantados y sus asociados en el desarrollo con miras a atraer la inversión extranjera a los países menos adelantados. Deberían tomarse medidas para que los países en desarrollo comprendidos en el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) dieran acceso preferencial a las exportaciones de los países menos adelantados, sin reciprocidad, y también para aumentar los recursos destinados al fomento de la cooperación económica y a la cooperación técnica entre países en desarrollo por medio de instituciones multilaterales y bilaterales. En particular, los países en desarrollo deberían introducir esquemas del Sistema generalizado de preferencias (SGP) para los países menos adelantados.

B

49. Debe reexaminarse y, donde proceda, intensificarse la asistencia técnica a fin de ayudar a los países menos adelantados a adaptarse al nuevo ambiente comercial establecido de resultas de la conclusión de la Ronda Uruguay, y a aprovecharlo. Los donantes, las organizaciones internacionales y los propios países menos adelantados deben tomar medidas para lograr la aplicación de los compromisos contraídos y aprovechar al máximo las oportunidades que se deriven de los acuerdos de la Ronda Uruguay. Las principales esferas de asistencia técnica, a ese respecto, deben abarcar lo siguiente:

a) Consolidación de la capacidad institucional y humana para cumplir las nuevas obligaciones derivadas de la condición de miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o ayudar a los países menos adelantados a pasar a ser miembros de la OMC, y también para formular y aplicar la futura política comercial;

b) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de suministro en lo que respecta a los bienes y servicios comercializables y a la competitividad de las empresas;

c) Mejoramiento del ambiente comercial microeconómico y ampliación del uso de las nuevas tecnologías de las comunicaciones al servicio del comercio por conducto del Programa de Eficiencia Comercial de la UNCTAD;

d) Aumento de la capacidad de aprovechar al máximo los esquemas del Sistema generalizado de preferencias;

e) Prestación de apoyo a la diversificación de los productos básicos y la comercialización;

f) Ampliación de las oportunidades comerciales y de inversión de los países menos adelantados, en particular mediante la individualización de las nuevas oportunidades comerciales que podrían aprovecharse, entre otras cosas, mediante la utilización, por los países desarrollados y otros países, de organismos encargados de promover las importaciones, la creación de un ambiente que propicie la inversión extranjera y la prestación de asesoramiento y apoyo técnico.

50. A fin de alcanzar esos objetivos es fundamental que se elimine la duplicación y se refuerce la cooperación entre las organizaciones internacionales pertinentes, sobre todo la UNCTAD, la OMC y el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, para poder conservar los recursos escasos y aprovechar al máximo los mecanismos existentes y las posibilidades de cooperación entre esas organizaciones. Entre las medidas que deben examinarse figura el establecimiento de un fondo de asistencia técnica administrado por la OMC, a fin de ayudar a los países menos adelantados a participar activamente en esta organización.

IV. Financiación exterior

51. En lo que resta del presente decenio y en los años siguientes, pro-bablemente los países menos adelantados seguirán dependiendo en gran medida de la asistencia oficial para el desarrollo. Las cuestiones fundamentales de política que la comunidad internacional tiene ante sí a ese respecto en el actual entorno de rigor presupuestario y de escasez de ayuda oficial para el desarrollo son las siguientes: *a*) Cómo aumentar la ayuda a los países menos adelantados, y *b*) Cómo aumentar la calidad y eficacia de la asistencia que se presta a esos países. Los donantes deben alcanzar rápidamente los objetivos y compromisos de ayuda fijados en el párrafo 23 del Programa de Acción[51], y cumplir sus compromisos de aumentar sustancialmente el nivel agregado de ayuda exterior que se presta a los países menos adelantados, teniendo presentes las mayores necesidades de esos países, así como las necesidades de los países recién incluidos en la lista de países menos adelantados a raíz de la Conferencia de París. También se deben tener en cuenta las distintas disposiciones de las resoluciones pertinentes aprobadas en años recientes en la Asamblea General, así como las diversas disposiciones pertinentes aprobadas en las recientes conferencias importantes de las Naciones Unidas, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[60].

52. Habida cuenta del aumento de la capacidad de asistencia de varios países en desarrollo registrado en los últimos años, cabe invitarlos a que se sumen a los países donantes habituales en la prestación de asistencia a los países menos adelantados.

53. Cabe destacar las siguientes medidas que han de originar los donantes:

a) Adoptar medidas concretas para que los objetivos y compromisos en materia de asistencia establecidos en el párrafo 23 del Programa de Acción figuren de manera más explícita en las estrategias nacionales de ayuda y en los mecanismos de planificación presupuestaria de los donantes;

b) Asegurar la financiación adecuada de las instituciones y programas multilaterales que son las principales fuentes de financiación de los países menos adelantados. Será necesario prestar especial atención a la reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de las ventanillas de préstamos en condiciones favorables de los bancos regionales de desarrollo, así como de otros programas multilaterales basados en donaciones. Las instituciones financieras multilaterales pertinentes quedan invitadas, asimismo, a estudiar la posibilidad de utilizar nuevas fuentes de financiación a fin de contribuir a apoyar los esfuerzos de los países menos adelantados en pro del desarrollo;

c) Apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del desarrollo aumentando considerablemente la asignación de recursos destinados a las actividades operacionales, sobre una base predecible, continua y asegurada, en consonancia con las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, como se señala en las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, prestando al mismo tiempo especial atención a las necesidades propias de los países menos adelantados, como se subraya en los programas de acción de las principales conferencias de las Naciones Unidas organizadas desde 1990;

d) Seguir asignando una elevada prioridad a los países menos adelantados en las actividades operacionales de todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, teniendo en cuenta la decisión 95/23 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 16 de junio de 1995[61], en la que se señala que el 60% de los recursos para programas en el futuro arreglo de programación del PNUD deberá asignarse a los países menos adelantados;

e) Seguir prestando apoyo financiero a los programas de ajuste de los países menos adelantados de manera oportuna y en condiciones que se adapten a las necesidades y circunstancias propias de los países menos adelantados, proporcionar financiación exterior suficiente para el desarrollo y la diversificación del sector productivo y aportar nuevo apoyo para la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y los programas sociales;

f) Elevar el nivel de la prestación de asistencia técnica a los países menos adelantados, dando prioridad a la transferencia de conocimientos técnicos a fin de fomentar la capacidad nacional;

g) Velar por que los funcionarios encargados de la ayuda en los países y organizaciones donantes, así como los administradores en los países receptores, observen las normas recíprocas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos destinados a la asistencia y lograr el apoyo activo de los países y organizaciones donantes para promover el concepto de que los programas de desarrollo deben ser propiedad de los países receptores;

h) La comunidad internacional debe apoyar las medidas que se adopten en los países menos adelantados para erradicar la pobreza. A ese respecto, deberán aportarse mayores recursos con cargo a todas las fuentes posibles, tanto públicas como privadas.

V. Deuda externa

54. Numerosos países menos adelantados hacen frente a graves problemas vinculados con la deuda y más de la mitad son considerados países agobiados por la deuda. El grave problema de la deuda de los países menos adelantados precisa que se redoblen los esfuerzos por formular una estrategia internacional de la deuda. Como parte de esa estrategia se deben prever medidas concretas encaminadas a aliviar la carga de la deuda y proporcionar una mayor financiación en condiciones de favor, en apoyo de la adopción de medidas apropiadas en materia de política económica, lo que será decisivo para revitalizar el crecimiento y el desa-

[60] Véase A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1.

[61] Véase E/1995/L.22. El texto definitivo de la decisión figurará en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 14* (E/1995/34/Rev.1).

rrollo. Los países menos adelantados agobiados por la deuda deberían beneficiarse de los esquemas encaminados a lograr un considerable alivio de la deuda.

A. *Deuda bilateral pública*

55. *a*) Se insta a todos los donantes que aún no lo hayan hecho a que apliquen la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 11 de marzo de 1978[62], cancelando o proporcionando de manera prioritaria un alivio equivalente de la deuda por concepto de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de mejorar las corrientes netas de asistencia oficial para el desarrollo a los beneficiarios. Se exhorta a los acreedores que aún tienen dichos títulos, incluidos los acreedores no pertenecientes a la OCDE, a que adopten medidas similares;

b) Se deberán adoptar cuanto antes medidas encaminadas a reducir considerablemente la deuda bilateral de los países menos adelantados, sobre todo los de África;

c) Se invita a los acreedores del Club de París a que sigan otorgando rápidamente y de manera flexible el trato en condiciones de favor previsto en las condiciones de Nápoles;

d) También se invita a los acreedores no pertenecientes al Club de París a que adopten medidas análogas a fin de aliviar la carga de la deuda de los países menos adelantados agobiados por la deuda, incluso mediante el establecimiento de programas especiales de reducción de la deuda y mecanismos de alivio de la deuda.

B. *Deuda multilateral*

56. A fin de abordar los problemas de la deuda multilateral que enfrentan los países menos adelantados, se alienta a las instituciones de Bretton Woods a que formulen un criterio amplio para asistir a los países que encaran problemas vinculados con la deuda multilateral, mediante la aplicación flexible de los instrumentos existentes y, donde proceda, de nuevos mecanismos. A ese respecto, se alienta a las instituciones de Bretton Woods a que aceleren el examen en curso de las distintas formas de abordar la cuestión de la deuda multilateral. Se invita a otras instituciones financieras internacionales a que examinen, en el marco de sus mandatos, las medidas necesarias para asistir a los países menos adelantados con problemas de endeudamiento multilateral.

C. *Deuda comercial*

57. *a*) Se invita a los países acreedores, bancos privados e instituciones financieras multilaterales a que, en el marco de sus prerrogativas, estudien la posibilidad de proseguir las iniciativas y los esfuerzos encaminados a abordar los problemas de la deuda comercial que enfrentan los países menos adelantados;

b) Se deberán movilizar los recursos del Servicio de Reducción de la Deuda de la Asociación Internacional de Fomento a fin de ayudar a los países menos adelantados que reúnan las condiciones necesarias para recibir dichos recursos a que reduzcan su deuda comercial, examinando otros posibles mecanismos para complementar ese servicio.

58. De conformidad con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social[60], deben desarrollarse y aplicarse técnicas de conversión de la deuda aplicadas a los programas y proyectos de desarrollo social.

VI. Medidas para la aplicación, el seguimiento y la vigilancia del Programa de Acción

59. Es importante que, como organismo de coordinación a nivel mundial encargado de la vigilancia, el seguimiento y el examen de la aplicación del Programa de Acción, la UNCTAD disponga de la capacidad y los recursos necesarios para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período. A ese respecto, se recuerda que la Asamblea General, en su resolución 49/98, invitó al Secretario General a que le presentara, en su quincuagésimo período de sesiones, recomendaciones para lograr que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo dispusiera de la capacidad necesaria para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período y para complementar las conclusiones y recomendaciones que se relacionaran con los países menos adelantados aprobadas por diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas, según procediera.

[62] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.

50/104. La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/204, de 17 de diciembre de 1985, 42/178, de 11 de diciembre de 1987, y 44/171, de 19 de diciembre de 1989, todas sus demás resoluciones pertinentes sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el mismo tema,

Teniendo presentes los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de otras importantes conferencias y cumbres celebradas en fecha reciente por las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios,

Reafirmando que la mujer contribuye de manera decisiva a la economía y la lucha contra la pobreza por conducto de su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, la comunidad y el lugar de trabajo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor clave para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo han dado origen a una rápida feminización de la pobreza, sobre todo en las zonas rurales y en los hogares encabezados por mujeres,

Consciente de que la permanente discriminación contra la mujer, la persistente falta de acceso para la mujer a la educación y la capacitación y su falta de control sobre la tierra, el capital, la tecnología y otros sectores de la producción constituyen un obstáculo para que la mujer contribuya plenamente al desarrollo y tenga la posibilidad de beneficiarse de ese proceso,

Reconociendo también que en muchos países en desarrollo el sector no estructurado es una fuente importante de actividades empresariales y de empleo para la mujer,

Tomando nota de la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar el adelanto de la mujer en el contexto del desarrollo,

1. *Celebra* la aprobación de la Declaración[63] y la Plataforma de Acción de Beijing[64] en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo[65];

3. *Insta* a que se aplique con urgencia la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, así como las disposiciones pertinentes incluidas en los resultados de todas las demás conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas;

4. *Subraya* que para la integración eficaz de la mujer en el desarrollo se necesita un entorno económico y financiero internacional y nacional favorable y propicio, así como un clima positivo en materia de inversión;

5. *Subraya también* la importancia de que se elaboren estrategias nacionales para la promoción de actividades empresariales sostenibles y productivas con miras a gene-

[63] A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

[64] Ibíd, anexo II.

[65] A/50/399.

rar ingresos para la mujer en situación desventajosa y la mujer que vive en la pobreza;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todos los agentes de la sociedad a que cumplan el compromiso contraído en Beijing de crear entornos propicios, entre otras cosas, eliminando las barreras discriminatorias y promoviendo la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en las actividades económicas, entre otras cosas, adoptando medidas normativas y jurídicas en que se tenga en cuenta el género y estableciendo otras estructuras necesarias;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que garanticen la igualdad de derechos de la mujer y su acceso a los recursos económicos y a que aumenten el acceso de la mujer al crédito mediante la instauración de prácticas crediticias innovadoras, incluidas aquellas que integren el crédito a servicios y capacitación para la mujer, y a que ofrezcan facilidades crediticias flexibles a las mujeres, en particular a las mujeres del sector rural, a las mujeres del sector no estructurado, a las mujeres jóvenes y a las mujeres que no tengan acceso a las fuentes tradicionales de garantía;

8. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;

9. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a sus fondos, programas y organismos especializados, así como a todas las demás organizaciones pertinentes, que fomenten una política activa y visible de integración de las perspectivas de género en la aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas y todos los programas;

10. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que asignen prioridad a la prestación de asistencia para las actividades de los países en desarrollo destinadas a garantizar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo, incluso ampliando su acceso a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología y permitiéndole tener una participación más amplia en la adopción de decisiones;

11. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos puestos a disposición de las mujeres, en particular de las que viven en zonas rurales y alejadas;

12. *Pide* al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que oriente su labor hacia la adopción de un enfoque más coherente para apoyar las actividades generadoras de ingresos para la mujer, y especialmente los planes de crédito;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Movilización eficaz e integración de la mujer en el desarrollo";

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/105. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/205, de 21 de diciembre de 1993, 46/143, de 17 de diciembre de 1991, y 45/191, de 21 de diciembre de 1990, así como sus resoluciones S-18/3, de 1° de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando que las personas son el centro de todas las actividades relacionadas con el desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio fundamental de alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano, que amplía las opciones que se ofrecen a las personas en la realización de su vida y la satisfacción de sus aspiraciones, y que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano que incorporen una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres,

Destacando que es necesario contar con un clima económico internacional favorable que fomente el desarrollo humano en los países en desarrollo y promueva el crecimiento y el desarrollo económicos,

Reconociendo también que, aunque las reformas económicas y los programas de ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento y el desarrollo económicos, algunos de sus elementos pueden repercutir negativamente en el desarrollo de los recursos humanos, y también que es necesario que, al formular y ejecutar esos programas, se adopten medidas para paliar los efectos negativos que puedan tener,

Destacando la necesidad de que se proporcionen recursos suficientes para fomentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de promover el desarrollo de los recursos humanos al aplicar sus programas, planes y estrategias nacionales de desarrollo,

Destacando también que incumbe a los gobiernos de los países en desarrollo la responsabilidad fundamental de la definición y aplicación de políticas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur en el apoyo, tanto bilateral como multilateral, de las iniciativas nacionales de desarrollo de los recursos humanos,

Destacando que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben coordinar e integrar la asistencia que prestan a los países en desarrollo, especialmente a los más vulnerables, para promover el desarrollo de sus recursos humanos, y que las Naciones Unidas deben seguir dando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia asignada en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social al componente humano del desarrollo[60],

Reconociendo también la importancia de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[64], celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo[66];

[66] A/50/330 y Corr.1.

2. *Destaca* que en el desarrollo de los recursos humanos debe adoptarse un enfoque global, bien concebido e integrado, que incorpore una perspectiva de género y en el que se tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, incluyendo esferas tan vitales como las de la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación y la ciencia y la tecnología, y teniendo en cuenta la necesidad de crear más oportunidades de empleo en un entorno propicio para la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, que son elementos esenciales para promover la capacidad humana de afrontar las tareas del desarrollo;

3. *Alienta* a todos los países a que en el contexto de la adopción de políticas económicas y sociales otorguen prioridad, en particular en sus presupuestos nacionales, al desarrollo de los recursos humanos;

4. *Destaca* la necesidad de velar por la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales tendientes a promover el desarrollo de los recursos humanos;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas nacionales tendientes a desarrollar los recursos humanos para el desarrollo otorgando mayor prioridad a la asignación de recursos para esas actividades;

6. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que se cercioren de que haya una coordinación de las actividades de apoyo a las medidas nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos;

7. *Destaca* que en los programas de ajuste estructural deberían incluirse objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la promoción del pleno empleo productivo y el fomento de la integración social;

8. *Destaca también* que los gobiernos y las instituciones pertinentes deben velar, cuando proceda, por que los programas de ajuste estructural estén respaldados por una red de seguridad social adecuada y deben elaborar políticas tendientes a reducir los efectos negativos de esos programas y a acentuar sus efectos positivos, teniendo en cuenta que las redes de seguridad social vinculadas a la reestructuración económica son intrínsecamente transitorias y deben considerarse como estrategias complementarias;

9. *Toma nota* de las medidas adoptadas hasta el momento por el sistema de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos e insta a que se adopten otras medidas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General relativas a los recursos humanos para el desarrollo;

10. *Observa con gran preocupación* la inquietante tendencia a la disminución de la totalidad de la asistencia para el desarrollo, lo que reduce el monto de los recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos, y destaca la importancia decisiva de la financiación para el desarrollo de los recursos humanos en la promoción del concepto del desarrollo sostenible centrado en las personas;

11. *Hace un llamamiento* para que se adopten las medidas complementarias recomendadas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos;

12. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta el resultado de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en el contexto del desarrollo de los recursos humanos;

13. *Pide también* al Secretario General que siga supervisando las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la coordinación interinstitucional;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/106. Negocios y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 48/180, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las políticas y actividades relativas a la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa[67],

Tomando nota también del capítulo VI del *Estudio Económico y Social Mundial 1995*[68],

Tomando nota además del informe del Comité sobre un Acuerdo Internacional acerca de los Pagos Ilícitos sobre su primer y segundo período de sesiones[69], del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre esfuerzos de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de las prácticas corruptas[70], así como la labor emprendida en otros foros internacionales sobre la cuestión de las prácticas corruptas,

Esperando con interés el examen que hará el Consejo Económico y Social del informe sobre la 12a. reunión de expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas,

Consciente de la necesidad de aumentar la participación del sector privado en el suministro de servicios de infraestructura, entre otras cosas, mediante empresas conjuntas entre entidades públicas y privadas, sobre todo en los países con economías en transición, protegiendo a la vez los servicios esenciales y salvaguardando el medio ambiente,

Reconociendo la importante función de los gobiernos para crear, mediante procesos transparentes y participatorios, un ambiente que permita apoyar el espíritu de empresa y que facilite la privatización, en particular estableciendo los marcos judiciales, ejecutivos y legislativos necesarios para un intercambio de bienes y servicios basado en el mercado y para una buena administración71,

Tomando nota de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (Nápoles, 21 a 23 de noviembre de 1994, y Buenos Aires, noviembre de 1995) y del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995), en particular de su examen de la cuestión de los pagos ilícitos en las transacciones comerciales internacionales,

---

[67] A/50/417.

[68] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.II.C.1.

[69] E/1979/104.

[70] Véase E/1991/31/Add.1.

[71] Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos* (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A, párrs. 27 y 28.

Reconociendo la necesidad de cooperación internacional para ocuparse del problema de los pagos ilícitos en las transacciones comerciales internacionales y, en particular, tal como se da en la labor en curso de las Naciones Unidas sobre el proyecto de acuerdo internacional acerca de los pagos ilícitos[72], a fin de promover la responsabilidad y un entorno comercial internacional estable y predecible, y reconociendo además que los esfuerzos internacionales en esta esfera requieren la cooperación de todos los países interesados,

1. *Valora* la promoción de la capacidad empresarial en apoyo de la pequeña y la mediana empresa y de las industrias por diversos elementos en todos los sectores de la sociedad, así como la de la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa;

2. *Invita* a los Estados Miembros, insta al Secretario General y exhorta y alienta a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que continúen alentando la participación activa en favor de la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa, descritas en su resolución 48/180;

3. *Invita también* a los Estados Miembros, insta al Secretario General y exhorta y alienta a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus respectivas actividades en el suministro de servicios de infraestructura, alienten a una participación del sector privado que sea eficaz en función de los costos en la construcción, utilización y mantenimiento eficientes de la infraestructura existente;

4. *Espera con vivo interés* la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en marzo y abril de 1996, en la que examinará el tema de la administración pública y el desarrollo y estudiará las cuestiones previstas en su programa, incluida la función de la administración pública en la promoción de la asociación para el desarrollo;

5. *Acoge con satisfacción* la continuación de la labor sobre los pagos ilícitos en los foros internacionales competentes, incluidas las Naciones Unidas, habida cuenta de los progresos ya logrados respecto de esta cuestión;

6. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1996, determine qué momento y procedimientos son los adecuados para continuar la labor con miras a finalizar la elaboración del proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos, incluido el examen del proyecto en el período de sesiones sustantivo del Consejo, y recomienda que el Consejo le informe al respecto, en su quincuagésimo primer período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Negocios y desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/107. Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, 45/213, de 21 de diciembre de 1990, 46/141, de 17 de diciembre de 1991, 47/197, de 22 de diciembre de 1992, 48/184, de 21 de diciembre de 1993, y 49/110, de 19 de diciembre de 1994, todas ellas relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 48/183, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

Recordando también su resolución 49/110, en la que pidió que se preparara cuanto antes un proyecto de programa relativo a los preparativos y la observancia del Año,

Subrayando la necesidad de que los gobiernos centren sus esfuerzos y sus políticas en las causas fundamentales de la pobreza y en satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos,

Reconociendo que para erradicar la pobreza es preciso garantizar el acceso universal a oportunidades económicas que promuevan medios de subsistencia sostenibles, empezando por facilitar el acceso de los desfavorecidos a las oportunidades y los servicios, y es preciso que las personas que viven en la pobreza y los grupos vulnerables, gracias a la organización y la vida social, puedan participar, en particular, en la planificación y ejecución de las políticas que les conciernen, y de esa manera se conviertan en auténticos asociados en el desarrollo,

Reconociendo también que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes, que se refuerzan mutuamente, del desarrollo sostenible, marco de los esfuerzos por lograr una mayor calidad de vida para toda la población, y que el desarrollo social equitativo, que habilita a las personas que viven en la pobreza a utilizar recursos ambientales de manera sostenible, es una base necesaria del desarrollo sostenible,

Haciendo hincapié en la necesidad de promover y aplicar políticas que creen un entorno económico externo propicio mediante, entre otras cosas, la cooperación en la formulación y la aplicación de políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales, suficientes, predecibles y que se hayan movilizado de manera de aprovechar al máximo la disponibilidad de esos recursos para el desarrollo sostenible, utilizando todas las fuentes y mecanismos de financiación disponibles, una mayor estabilidad financiera, y asegurando un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados mundiales, a inversiones y tecnologías productivas y a conocimientos apropiados,

Haciendo hincapié también en que el sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar una función básica en el incremento del apoyo y la asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países africanos y a los países menos adelantados, en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[73], así como en las principales conferencias de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 con miras a erradicar la pobreza,

Subrayando que la potenciación de la mujer será un factor crítico para erradicar la pobreza, habida cuenta de que las mujeres constituyen una mayoría de la población que vive en la pobreza y de que contribuyen a la economía y a la lucha contra la pobreza con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo,

[72] Véase E/1991/31/Add.1 y E/AC.67/L.3/Add.1.

[73] Véase A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Considerando que la comunidad internacional, a su más alto nivel político, ya ha llegado a un consenso en cuanto a erradicar la pobreza y se ha comprometido a lograrlo en varias conferencias importantes de las Naciones Unidas celebradas recientemente, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y, en particular, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, uno de cuyos tres temas principales fue la erradicación de la pobreza, así como en las contribuciones que se espera recibir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) que ha de celebrarse próximamente, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones y de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación,

Observando la importancia asignada en la reunión en la Cumbre de los siete principales países industrializados, celebrada en Halifax (Canadá) del 15 al 17 de junio de 1995, al examen de medidas para erradicar la pobreza[74],

Teniendo presente que los gobiernos decidieron adoptar las medidas y los mecanismos necesarios para complementar y seguir de cerca los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social con la ayuda, si se solicitaba, de los organismos especializados, los programas, los fondos y las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas, con una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil,

Recordando la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en especial el inciso *c*) del párrafo 95 del Programa de Acción, en el que se recomienda que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, declare el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, después del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996), con miras a estudiar nuevas iniciativas para erradicar la pobreza,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el proyecto de programa para la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza[75] y sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo[76],

Tomando nota de la propuesta presentada por el Secretario General, en atención a la resolución 49/110, de que se adopte el lema "La pobreza puede y debe erradicarse en todo el mundo" como lema del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

I. Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996)

1. *Insta* a todos los gobiernos, a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y a todos los demás elementos de la sociedad a que se esfuercen de lleno por lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza en el marco del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996);

2. *Reafirma* que las actividades relacionadas con la observancia del Año deben llevarse a cabo en todos los planos y que el sistema de las Naciones Unidas debe brindar asistencia con miras a crear entre los Estados, los encargados de la adopción de políticas y la opinión pública internacional una mayor conciencia de que la erradicación de la pobreza, además de ser un problema complejo y multidimensional, tiene una importancia fundamental para consolidar la paz y lograr un desarrollo sostenible;

3. *Decide* que el objetivo de las actividades en el curso del Año sea apoyar un esfuerzo sostenido y a largo plazo a fin de que se cumplan plena y eficazmente los compromisos contraídos, las recomendaciones y las medidas adoptadas, y las disposiciones básicas ya convenidas en las diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas celebradas a partir de 1990, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[73] y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[77];

4. *Decide también* que, con miras a alcanzar la meta de erradicar la pobreza, las actividades del Año, en todos los niveles, se inspiren, entre otros, en los principios siguientes:

a) La erradicación de la pobreza exige un compromiso y un esfuerzo colectivos y sostenidos de parte de los gobiernos, las autoridades locales, todos los elementos de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los círculos de negocios y las empresas, con el apoyo de la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales, regionales y otras organizaciones internacionales pertinentes, y exige también que se elaboren, apliquen y vigilen estrategias y programas contra la pobreza con la plena y efectiva participación de las personas que viven en condiciones de pobreza;

b) Deben adoptarse medidas para que las personas que viven en condiciones de pobreza tengan acceso a los recursos y a las oportunidades necesarios para dejar atrás la pobreza, así como medidas que garanticen que todos los miembros de la sociedad gocen de protección económica y social adecuada frente a la pérdida de empleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, las discapacidades y la vejez;

c) Debe velarse por que todas las personas que viven en condiciones de pobreza tengan acceso a los servicios sociales básicos y puedan participar en la vida económica, social, cultural y política de la sociedad;

d) Deben darse a la mujer oportunidades económicas y sociales que le permitan contribuir al desarrollo, y las estrategias y los programas contra la pobreza deberán elaborarse con una clara apreciación de los problemas de género;

e) Deben elaborarse programas específicos para satisfacer las necesidades especiales de determinados grupos sociales y demográficos, incluidos los jóvenes, las personas desfavorecidas de edad avanzada, las personas con discapacidad y otros grupos o personas vulnerables y desfavorecidos;

f) La comunidad internacional debe proporcionar un apoyo mayor y más eficaz al desarrollo general de los países en desarrollo, sobre todo a los países de África y los países menos adelantados;

g) Las gestiones desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas con miras a alcanzar la meta general de erradicar la pobreza deben estar bien coordinadas para velar por la complementariedad y la eficacia en función de los costos de las actividades de las organizaciones competentes;

5. *Recomienda* que todos los Estados, de conformidad con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre

[74] Véase A/50/254-S/1995/501; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/501.

[75] A/50/551.

[76] A/50/396.

[77] Véase A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I (Declaración de Beijing), anexo II (Plataforma de Acción).

Desarrollo Social, lleven a cabo las siguientes tareas, preferiblemente en 1996:

a) Elaborar una definición y una evaluación precisas de la pobreza absoluta;

b) Elaborar mediciones, criterios e indicadores para determinar el grado y distribución de la pobreza absoluta;

c) Formular o fortalecer, con carácter de urgencia, políticas y estrategias nacionales que tengan por objeto reducir sensiblemente la pobreza general en el menor plazo posible, reducir la desigualdad y erradicar la pobreza absoluta dentro de un plazo que ha de fijar cada país en su contexto nacional;

d) Aumentar las actividades de las autoridades públicas para erradicar la pobreza absoluta y reducir sensiblemente la pobreza general, entre otras cosas, formulando o reforzando y aplicando planes nacionales de erradicación de la pobreza encaminados a atacar las causas estructurales de la pobreza, incluidas medidas en los planos local, nacional, subregional, regional e internacional;

e) Asignar particular atención, en el contexto de los planos nacionales, a la creación de empleos como medio de erradicar la pobreza y, al mismo tiempo, prestar la debida atención a la salud y la educación, asignar una mayor prioridad a los servicios sociales básicos y a la generación de ingresos en el plano de las familias, y promover el acceso a los bienes de producción y a las oportunidades económicas;

6. *Insta* a los gobiernos a que revisen, adopten y mantengan políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan por objeto responder a las necesidades y los problemas de las mujeres que viven en condiciones de pobreza, en especial en las zonas rurales, como se señala en el párrafo 58 de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[77];

7. *Reafirma* el acuerdo de los países desarrollados y los países en desarrollo interesados a comprometerse a asignar un promedio de un 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y un 20% del presupuesto nacional, respectivamente, a programas sociales básicos;

8. *Hace hincapié* en que durante el Año y en lo sucesivo deberá potenciarse el papel de las personas que viven en condiciones de pobreza y de sus organizaciones promoviendo su plena participación en la fijación de objetivos y en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las estrategias y los programas nacionales de erradicación de la pobreza, así como en el establecimiento de bases comunitarias, de manera que dichos programas reflejen sus prioridades;

9. *Toma nota* de las actividades para la observancia del Año previstas por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, indicadas en el informe del Secretario General[75], e invita a esas organizaciones y órganos a que adopten nuevas iniciativas al respecto;

10. *Insta* a las instituciones multilaterales de financiación y de desarrollo a que intensifiquen y aceleren sus inversiones en los programas que apuntan a los sectores sociales y a la erradicación de la pobreza;

11. *Toma nota también* de la decisión 95/22 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 16 de junio de 1995[61], en la que la Junta decidió asignar a la eliminación de la pobreza la prioridad fundamental en las actividades del programa y concentrar sus programas en las regiones y los países más necesitados, en particular en los países menos adelantados, especialmente los de África;

12. *Invita* a todos los organismos especializados, fondos, programas y organizaciones interesados de las Naciones Unidas a que fortalezcan y ajusten sus actividades, programas y estrategias, según sea apropiado, a fin de alcanzar el objetivo global de la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de todos;

13. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada recientemente por el Comité Administrativo de Coordinación de establecer grupos de trabajo que se encarguen de diferentes aspectos de las actividades complementarias de las conferencias importantes de las Naciones Unidas, con miras a estudiar las cuestiones relacionadas con la erradicación de la pobreza[78];

14. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de establecer un fondo para la erradicación de la pobreza durante el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza a fin de ayudar a los países en desarrollo, sobre todo a los países africanos y los países menos adelantados, a que en 1996 elaboren planes nacionales de lucha contra la pobreza;

15. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la presente resolución y el programa para la observancia del Año se difundan ampliamente y de manera eficaz y, a este respecto, invita a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones nacionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados de la sociedad civil a que presten la atención debida a la observancia del Año;

II. Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)

16. *Proclama* el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

17. *Insta* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y a todos los demás elementos de la sociedad, a que tomen medidas eficaces para lograr la aplicación de los resultados de las conferencias importantes de las Naciones Unidas relacionadas con la erradicación de la pobreza, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

18. *Acoge con beneplácito* las providencias tomadas por el Secretario General, dentro de los límites de los fondos asignados para el bienio 1996-1997, en lo que se refiere a la entidad que se necesitará dentro de la Secretaría para apoyar la aplicación, en todo el sistema, del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, incluidas las actividades para el Decenio;

19. *Pide* al Secretario General que invite a los órganos, organizaciones, programas, fondos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer centros de coordinación y mecanismos análogos a fin de que se puedan aplicar con eficacia las disposiciones, los acuerdos y los resultados de las conferencias principales de las Naciones Unidas relativas a la erradicación de la pobreza;

20. *Recuerda* el papel de coordinación del Consejo Económico y Social en las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza en el contexto del seguimiento coordinado de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 en los sectores económico y social y sectores conexos;

21. *Subraya* la importancia de asegurar, a nivel intergubernamental e interinstitucional, actividades coherentes, globales e integradas para el Año y el Decenio, de confor-

[78] Véase ACC/1995/23.

midad con los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 en los sectores económico y social y sectores conexos;

22. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que asegure, en particular mediante equipos de tarea interinstitucionales, la participación y la coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para lograr una aplicación plena y eficaz de la presente resolución y a que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre las actividades previstas en apoyo del Decenio, teniendo en cuenta los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas organizadas desde 1990 en los sectores económico y social y sectores conexos;

23. *Exhorta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales pertinentes y a todos los demás elementos relacionados con el Decenio a que participen activamente en la prestación de apoyo financiero y técnico al Decenio, sobre todo con miras a traducir todas las medidas y recomendaciones en programas y actividades operacionales y concretos de erradicación de la pobreza;

24. *Decide* que siga en funciones el fondo fiduciario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, establecido, de conformidad con su resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992, para financiar las actividades preparatorias, y que reciba el nombre de Fondo Fiduciario para el Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, bajo la autoridad del Secretario General, con el objetivo de apoyar programas, seminarios y actividades de fomento del desarrollo social en aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que incluyen las actividades del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, e invita a todos los Estados a que contribuyan al Fondo;

25. *Pide*, por tanto, que el Secretario General se cerciore de que los resultados de las conferencias importantes de las Naciones Unidas sean objeto de la mayor difusión posible y que se asegure de que los documentos relativos al Año y al Decenio, una vez aprobados, se hagan llegar a todos los Estados, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo a fin de recibir de éstos aportaciones activas y sustanciales;

26. *Recomienda* que los países donantes, en sus programas y presupuestos de asistencia, tanto bilaterales como multilaterales, asignen una mayor prioridad a la erradicación de la pobreza;

27. *Alienta* a los países en desarrollo a que movilicen recursos externos e internos para destinarlos a programas y actividades de erradicación de la pobreza y a que faciliten la total y eficaz ejecución de esos programas y actividades;

28. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en un solo documento, un informe sobre la marcha de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en aplicación del programa para la observancia del Año y las medidas previstas en preparación del Decenio;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/108. Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/60, de 14 de diciembre de 1993, y su decisión 49/434, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación,

Reafirmando que uno de los requisitos fundamentales para el logro del desarrollo sostenible es la participación pública de base amplia en el proceso de adopción de decisiones,

Reconociendo la importancia de la creación de oportunidades y de la participación en el programa de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas, puesta de manifiesto en las diversas conferencias y acuerdos internacionales relativos al seguimiento del proceso de Río,

Elogiando la Declaración sobre la visión del Foro del Pacífico Meridional[79], aprobada por el 26º Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 13 al 15 de septiembre de 1995, que promueve la creación de oportunidades para una cooperación regional e internacional que culmine en el crecimiento con equidad, la participación de base amplia y la creación de capacidad para la autosuficiencia,

Tomando nota de que el Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 19 de mayo de 1995,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación[80];

2. *Toma nota* de la contribución del Grupo a la finalización de un programa de desarrollo y a las disposiciones para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen las observaciones y recomendaciones del Grupo, en particular las secciones de su informe relativas a los esfuerzos que deben hacerse para promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en los países en desarrollo como medida eficaz para fomentar la creación de oportunidades y la participación en el contexto del desarrollo nacional y el desarrollo económico y social de todos los pueblos;

4. *Invita* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, dentro del marco general de sus actividades relacionadas con el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza y la promoción de la agricultura sostenible y el desarrollo rural y la explotación pesquera en pequeña escala, haga uso del trabajo del Grupo;

5. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, tenga en cuenta las recomendaciones del Grupo en la labor que realice en 1996 en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo[16];

6. *Alienta* a los organismos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las comisiones regionales, a que redoblen sus esfuerzos

[79] A/50/475, anexo, apéndice II.

[80] A/50/501, anexo. Véase también A/50/501/Add.1.

por fomentar la creación de oportunidades y la participación y a que desarrollen esos conceptos y los incorporen en sus estrategias y programas, incluidos los cursos prácticos y seminarios regionales y nacionales;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que hagan contribuciones voluntarias especiales para esos esfuerzos;

8. *Alienta* a que se preste apoyo para que el informe del Grupo sea objeto de la mayor difusión posible en la comunidad internacional.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/109. Cumbre Mundial sobre la Alimentación

La Asamblea General,

Reafirmando el derecho inalienable a no padecer de hambre ni malnutrición, proclamado en la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición[81],

Consciente de que, a pesar de los avances logrados en la disponibilidad mundial de alimentos, 800 millones de personas siguen padeciendo de desnutrición crónica y alrededor de 200 millones de niños menores de 5 años sufren carencia de proteínas y carencia calórica,

Convencida de la urgente necesidad de alcanzar, al más alto nivel político, el consenso y el compromiso mundiales necesarios a fin de erradicar el hambre y la malnutrición y lograr la seguridad alimentaria para todos mediante la adopción de políticas y planes de acción concertados que deberán ejecutar los gobiernos, las instituciones internacionales y todos los sectores de la sociedad civil,

Recordando las aportaciones al consenso internacional hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación[82], en 1974, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia[83], en 1990, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[84] y la Conferencia Internacional sobre Nutrición[85], en 1992, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[86], en 1994, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[87] y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[88], en 1995, así como los acuerdos concertados en otras conferencias y cumbres internacionales celebradas en los últimos años,

Reconociendo que las actividades destinadas a garantizar la seguridad alimentaria en todos los niveles deberían llevarse a cabo en el marco del desarrollo sostenible, tal como se define en el Programa 21[43], y que en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se prestará la debida atención a los diferentes aspectos de la seguridad alimentaria,

Teniendo presente la propuesta del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de que en la Cumbre no se pida la creación de nuevos mecanismos o instituciones de financiación,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 28° período de sesiones de convocar la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en Roma, del 13 al 17 de noviembre de 1996, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno;

2. *Invita* a los gobiernos a que participen activamente en los preparativos de la Cumbre y a que se hagan representar en ella a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno;

3. *Invita* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que cooperen activamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en los preparativos de la Cumbre;

4. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con el fin de facilitar los preparativos y la celebración de la Cumbre, así como los preparativos para la participación efectiva de los representantes de países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, tanto en los períodos de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que se celebrarán en enero y septiembre de 1996, como reuniones preparatorias, y en la propia Cumbre;

5. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los resultados de la Cumbre en el que se indiquen las medidas complementarias que se deban adoptar a todos los niveles pertinentes.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/110. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que decidió establecer el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las recomendaciones sobre los arreglos institucionales internacionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que figuraban en el capítulo 38 del Programa 21[43], en el que, entre otras cosas, se subrayó la necesidad de reforzar la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de su Consejo de Administración y se especificaron las esferas prioritarias a las que el Programa debía prestar particular atención,

---

[81] *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

[82] Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3).

[83] Véase *Los niños ante todo* (Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1990).

[84] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF/151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexos I a III.

[85] Véase *Conferencia Internacional sobre Nutrición, Roma, diciembre de 1992, Informe Final de la Conferencia y Declaración Mundial y Plan de Acción para la Nutrición* (Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 1992).

[86] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (A/CONF.171/13/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18).

[87] Véase A/CONF.166/9.

[88] Véase A/CONF.177/20 y Add.1.

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 18° período de sesiones[89], el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa[90], la nota del Secretario General acerca de las actividades del Programa sobre vigilancia ambiental[91] y la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente[92],

1. *Hace suyos* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 18° período de sesiones[89] y las decisiones que figuran en él[93];

2. *Reconoce,* en particular, las decisiones del Consejo de Administración 18/1, relativa a la función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 18/5, relativa a la evaluación a fondo del programa para el medio ambiente, y 18/7, relativa al medio ambiente y desarrollo sostenible, todas de 26 de mayo de 1995, y 18/10, de 25 de mayo de 1995, relativa a la buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas[93];

3. *Pide* al Consejo de Administración que prepare un informe sobre la función y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del Programa 21, de conformidad con su mandato, y que se lo presente en el período extraordinario de sesiones sobre el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21;

4. *Hace notar* la importancia de que se hagan contribuciones suficientes, a tiempo, al Fondo para el Medio Ambiente y hace un llamamiento a los gobiernos para que aporten oportunamente sus contribuciones para que el programa de trabajo pueda ejecutarse en su totalidad y con eficacia;

5. *Acoge con satisfacción* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminadas a promover la utilización máxima y más económica posible de las instalaciones y servicios de conferencias de su sede, en Nairobi, e insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que apoyen esas actividades para que se aproveche al máximo la capacidad de todas las instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/111. Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/117 y 49/119, de 19 de diciembre de 1994, relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Día Internacional de la Diversidad Biológica, respectivamente,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica[94],

Recordando también el Programa 21[18], en particular el capítulo 15, relativo a la conservación de la diversidad biológica, y los capítulos conexos,

Recordando además las recomendaciones formuladas en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con el examen del capítulo 15 del Programa 21 relativo a la conservación de la diversidad biológica[95],

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe reduciéndose la diversidad biológica mundial y, sobre la base de las disposiciones del Convenio, reiterando su especial interés en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus elementos, así como la necesidad de que los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos se compartan de forma justa y equitativa,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, mencionados en el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio[96], presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/117 de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de acoger la secretaría del Convenio y expresa su agradecimiento por el apoyo prestado por las autoridades canadienses para garantizar el funcionamiento eficaz de la secretaría;

3. *Toma nota* de los resultados de la primera reunión del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico, celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, del 4 al 8 de septiembre de 1995, incluido su programa de trabajo de mediano plazo 1996-1997, así como su contribución al Grupo Intergubernamental especial de composición abierta sobre los bosques, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

4. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio a que aceleren sus trámites internos de ratificación, aceptación, o aprobación;

5. *Invita* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que le presente un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995, e invita asimismo al Secretario a que facilite los informes de la Conferencia de las Partes en el Convenio a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/112. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, y 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones y decisiones pertinentes suyas, así como las recomendaciones formuladas en el Programa

[89] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/50/25).

[90] A/50/171.

[91] A/50/371.

[92] A/C.2/50/2.

[93] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/50/25), anexo.

[94] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

[95] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12* (E/1995/32), cap. I, párr. 230 *i*).

[96] A/50/218.

21[43], aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que decidió establecer el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando además su resolución 49/234, de 23 de diciembre de 1994, en la que decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación siguiera funcionando a fin de que pudiera, entre otras cosas, preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se dispone en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[97],

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/234[98] y sobre posibles necesidades de una labor en los planos intergubernamental y de secretaría respecto de la aplicación de la Convención y sus anexos de aplicación regional[99], y habiendo examinado también la resolución 7/1 del Comité Intergubernamental de Negociación, de 17 de agosto de 1995[100], sobre el lugar y las fechas de celebración de los períodos de sesiones del Comité durante el lapso que transcurra hasta la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y durante ese período de sesiones,

Expresando su preocupación por el nivel actual del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para la participación en el proceso de negociación de los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular en los países menos adelantados,

Tomando nota de que el Comité Intergubernamental de Negociación ha establecido dos grupos de trabajo para cumplir su cometido en los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

Expresando su preocupación también por el nivel actual del Fondo Fiduciario establecido de conformidad con su resolución 47/188 para apoyar la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y la secretaría provisional,

Considerando que la Convención constituye una de las principales medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. *Acoge con satisfacción* la firma de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[96], por un gran número de Estados y una organización regional de integración económica, así como la ratificación de la Convención por un número cada vez mayor de Estados, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de manera que pueda entrar en vigor cuanto antes;

2. *Decide* que el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, siga preparando el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se dispone en la Convención;

3. *Decide también*, con ese fin, convocar en 1996 dos períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, cada uno de ellos de hasta dos semanas de duración, a saber, el octavo período de sesiones, que habrá de celebrarse en Ginebra del 5 al 16 de febrero, y el noveno período de sesiones, que habrá de celebrarse en Nueva York del 3 al 13 de septiembre;

4. *Decide además* convocar en 1997 el décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997, y, a la espera de la entrada en vigor de la Convención, convocar, según sea necesario, otro período de sesiones del Comité, de hasta dos semanas de duración, dejando para más adelante la decisión sobre las fechas exactas y el lugar de celebración del período de sesiones;

5. *Recomienda* que, a la espera de la entrada en vigor de la Convención, se convoque un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en dicha Convención en las semanas segunda y tercera de junio de 1997, o bien en las semanas segunda y tercera de agosto de 1997, dejando para más adelante la decisión sobre las fechas exactas y el lugar de celebración del período de sesiones;

6. *Pide* a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes, a los círculos científicos y comerciales apropiados, a los sindicatos, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y a otros grupos interesados que tomen medidas para la pronta aplicación de la Convención y sus anexos de aplicación regional pertinentes[101] cuando ésta entre en vigor y, a ese respecto, que respondan de manera efectiva a las necesidades de las regiones de África, de América Latina y el Caribe y de Asia;

7. *Insta* a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y a todos los demás elementos interesados a que adopten las medidas del caso para la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación sobre medidas urgentes para África[102], de 17 de junio de 1994, y a que promuevan medidas para otros países y regiones en desarrollo, e invita a todos los Estados a que sigan comunicando a la secretaría provisional de la Convención, además de la información que ya han proporcionado, información sobre las medidas que han tomado o prevén tomar para aplicar las disposiciones de la resolución 5/1;

8. *Decide* que la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y de la secretaría provisional se siga financiando con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido expresamente para dicho fin, de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General, y administrado por el jefe de la secretaría provisional bajo la autoridad del Secretario General, con la posibilidad de utilizar el Fondo, si procediere, para apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité y de arrastrar los recursos contribuidos de un ejercicio económico al siguiente;

9. *Insta* a los Estados, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas a que refuercen la capacidad de la secretaría provisional de la Convención aportando contribuciones sustanciales al Fondo Fiduciario;

[97] A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

[98] A/50/515.

[99] A/50/347.

[100] Véase A/50/74/Add.1, anexo, apéndice II.

[101] A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II, anexos I a IV.

[102] Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice III, secc. A.

10. *Reitera sus llamamientos* a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que hagan aportaciones cuanto antes al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para lograr una mayor participación efectiva en el proceso de negociación de los países en desarrollo afectados por la desertificación o la sequía, en particular de los países menos adelantados;

11. *Toma nota* de las medidas tomadas y las contribuciones hechas por el Secretario General y las organizaciones pertinentes que se ocupan de asuntos de desertificación, sequía y desarrollo, incluidos la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía[103] del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Mundial, con respecto al Comité Intergubernamental de Negociación y la secretaría provisional en el desempeño de su mandato, y los invita a que intensifiquen y amplíen su apoyo y colaboración en el futuro, según proceda;

12. *Toma nota también* de los arreglos concertados entre la secretaría provisional de la Convención y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Organización Meteorológica Mundial, en virtud de los cuales se toman las medidas apropiadas en favor de una colaboración activa y en apoyo de las actividades a nivel nacional y regional en los países en desarrollo afectados, en particular los de África, y los países menos adelantados;

13. *Pide* al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que le presente informes sobre la marcha de los trabajos del Comité, así como a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas pertinentes, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras instituciones pertinentes;

15. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/113. Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar, a más tardar en 1997, un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21[18],

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que se hacen propuestas sobre la forma, el alcance y los aspectos de organización de dicho período extraordinario de sesiones[104],

1. *Decide* convocar el período extraordinario de sesiones previsto en la resolución 47/190 en el mes de junio de 1997, durante una semana y al más alto nivel posible de participación;

2. *Alienta* a los participantes en la reunión de alto nivel que ha de celebrar la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, en 1996, a que, entre otras cosas, se ocupen de los asuntos relativos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha decidido convocar en el párrafo 1 *supra*;

3. *Invita* a la Comisión a que dedique la reunión de participación abierta de su Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones, que ha de celebrarse en febrero de 1997, a prestar asistencia a la Comisión en la preparación de un estudio para el período extraordinario de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de dedicar su quinto período de sesiones, que ha de celebrarse en 1997, a los preparativos del período extraordinario de sesiones y decide que ese período de sesiones de la Comisión sea de participación abierta en sus debates, de forma que todos los Estados puedan participar;

5. *Invita* a la Comisión a que ponga a disposición de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones todos los informes pertinentes preparados bajo los auspicios de la Comisión, junto con las recomendaciones de ésta al respecto;

6. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de destacar la necesidad de que el Programa, de conformidad con su mandato a los fines de la ejecución del Programa 21, continuara prestando un apoyo eficaz a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de celebrar su 19° período de sesiones a comienzos de 1997 con miras a hacer una aportación al período extraordinario de sesiones;

7. *Invita* a los gobiernos, así como a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a que consideren la posibilidad de hacer evaluaciones de los progresos logrados después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en los planos nacional, subregional, regional e interregional con miras a contribuir a los preparativos del período extraordinario de sesiones;

8. *Acoge favorablemente* la preparación de conferencias hemisféricas, regionales y subregionales sobre el desarrollo sostenible y, en ese contexto, invita a los gobiernos interesados a que aporten los resultados de tales conferencias a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones;

9. *Invita también* a todas las demás organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones multilaterales, incluidas las instituciones financieras multilaterales y la Organización Mundial del Comercio, a que hagan aportaciones al período extraordinario de sesiones, y pide al Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible que, en estrecha coordinación con la Comisión para el Desarrollo Sostenible, vele por que haya una respuesta eficaz y coordinada

[103] Anteriormente, Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (ONURS). El acrónimo ONURS se mantiene con la nueva designación.

[104] A/50/453.

de todo el sistema al proceso de preparación del período extraordinario de sesiones;

10. *Invita asimismo* a las conferencias de las partes u otros órganos reguladores de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, así como a los órganos reguladores de otros instrumentos pertinentes, según proceda, y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que hagan aportaciones al período extraordinario de sesiones;

11. *Reconoce* la importante función desempeñada por determinados grupos importantes, tales como las organizaciones no gubernamentales, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en la aplicación de sus recomendaciones, y considera que esos grupos deben participar activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones y que deben tomarse las disposiciones del caso para que puedan hacer su contribución al período extraordinario de sesiones;

12. *Invita* a los gobiernos a que ayuden a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el período extraordinario de sesiones y en su proceso preparatorio y, a ese respecto, los invita a que aporten contribuciones adecuadas al Fondo Fiduciario para apoyar la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

13. *Pide* al Secretario General que prepare, para que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible lo examine en su quinto período de sesiones, un informe detallado que contenga una evaluación general de los progresos logrados después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la ejecución del Programa 21 en todos los niveles, y de las decisiones conexas, así como recomendaciones sobre medidas y órdenes de prioridad futuros, y pide que en el informe figuren:

a) Informes concisos en que se evalúen los progresos logrados en esferas sectoriales y multisectoriales específicas;

b) Reseñas de países en que se expongan de manera concisa los progresos logrados y las dificultades con que se haya tropezado para ejecutar el Programa 21 en el plano nacional, preparadas sobre la base de la información que se haya recibido de los países y en estrecha colaboración con los gobiernos de que se trate;

c) Tendencias y cuestiones principales y emergentes en el marco del Programa 21 y resultados conexos de la Conferencia en el sector del desarrollo sostenible, incluidos los efectos que tengan en el medio ambiente las actividades que sean sumamente peligrosas para el medio ambiente, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados;

d) Recomendaciones sobre el futuro papel de la Comisión como resultado de la Conferencia y en vista de otros resultados, aprovechando la experiencia obtenida desde 1992;

14. *Pide* al Secretario General que lance un programa de información pública destinado a aumentar la conciencia mundial sobre el período extraordinario de sesiones encargado de examinar la ejecución del Programa 21 y sobre la labor emprendida por las Naciones Unidas como resultado de la Conferencia;

15. *Decide* que los preparativos del período extraordinario de sesiones y el propio período extraordinario de sesiones se mantengan dentro del nivel de consignaciones aprobado para el bienio 1996-1997;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un subtema titulado "Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21" y pide al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones de 1997.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/114. Desertificación y sequía

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/175, de 21 de diciembre de 1993, en la que recordó las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo enunciadas en el capítulo 12, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía", del Programa 21[43] y tomó nota de la recomendación que figuraba en el párrafo 38.27 del Programa 21 y de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo[105], de 18 de junio de 1993,

Tomando nota de la labor que realiza el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Refiriéndose a su resolución 48/175, en la que recordó los llamamientos hechos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que continuaran y estrecharan su cooperación en la lucha contra la desertificación, sobre todo mediante el apoyo que prestan conjuntamente a la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía[103],

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/175[99],

Expresando preocupación por el nivel actual de los recursos de que disponen los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para apoyar las actividades que tienen por objeto luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en todos los países y regiones en desarrollo afectados,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con objeto de estrechar su cooperación en la lucha contra la desertificación mediante la asociación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de luchar contra la desertificación;

2. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que aporten contribuciones a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de reforzar su capacidad de apoyar las actividades que tienen por objeto luchar contra la desertificación y mitigar la sequía en todos los países y regiones en desarrollo afectados;

---

[105] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 15* (E/1993/35), anexo I.

3. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en el marco de un subtema unificado del programa, titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", del tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/115. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/169, de 19 de diciembre de 1991, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, 48/189, de 21 de diciembre de 1993, y 49/120, de 19 de diciembre de 1994,

Observando con satisfacción que un número considerable de Estados y una organización regional de integración económica han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[106] y exhortando a otros Estados a que tomen las medidas adecuadas con tal fin,

Tomando nota de que, de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución 48/189 de la Asamblea General, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebró en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con asistencia de ciento dieciséis de las ciento dieciocho Partes en la Convención, así como de un número importante de observadores gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

Expresando su hondo agradecimiento al Gobierno de Alemania por la generosidad con que acogió al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Esperando con interés el resultado de los actuales trabajos de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios relativos al cambio climático en el contexto de la Convención, así como la feliz conclusión del proceso del Mandato de Berlín[107] en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la importante contribución científica aportada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al proceso de la Convención y esperando con interés la terminación de su segundo informe de evaluación,

Reconociendo la contribución que ha hecho al proceso de la Convención la secretaría provisional de la Convención, en el marco del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría, así como el apoyo proporcionado a esa secretaría por la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los contribuyentes bilaterales,

Tomando nota de la opinión del Secretario General sobre los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, inclusive los procedimientos en ella indicados para la aplicación del Reglamento Financiero y del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y sobre el nombramiento y las responsabilidades del jefe de esa secretaría[108],

Tomando nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes[109], basada en la opinión del Secretario General, de que la secretaría de la Convención queda vinculada institucionalmente a las Naciones Unidas, pero sin integrarse plenamente en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto,

Tomando nota asimismo de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente, aprobados en su primer período de sesiones[110], en los que, entre otras cosas, se pide al Secretario General que, para los fines de la Convención, establezca fondos fiduciarios que habrá de administrar el jefe de la secretaría de la Convención en virtud de las atribuciones que en él se delegan,

Tomando nota además de la decisión de la Conferencia de las Partes[109] en que se pide a la Asamblea General que, habida cuenta de los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, así como del gran número de Estados que son partes en la Convención, decida financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, en tanto se mantengan los vínculos institucionales antes mencionados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/120 de la Asamblea General y sobre cualesquiera consecuencias que pudiera tener el informe de la Conferencia de las Partes acerca de su primer período de sesiones[111],

1. *Toma nota con reconocimiento* de:

a) El informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de su 11º período de sesiones[112];

b) El informe final, preparado en nombre del Comité por su Presidente, sobre la conclusión de la labor del Comité[113];

c) El informe de la Conferencia de las Partes en la Convención acerca de su primer período de sesiones[114] y su presentación en nombre del Presidente de la Conferencia;

2. *Apoya* los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, recomendados por el Secretario General y aprobados por la Conferencia de las Partes[109];

3. *Pide* al Secretario General que examine el funcionamiento de esos vínculos institucionales a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en consulta con la Conferencia de las Partes, a fin de introducir las modificaciones que ambas partes consideren convenientes, y que informe al respecto a la Asamblea General;

4. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión de la secretaría de la Convención[115] y expresa su agradecimiento por el apoyo ofrecido por el fu-

[106] A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.
[107] FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1.
[108] Véase A/AC.237/79/Add.1, FCCC/CP/1995/5/Add.4 y A/50/716, párr. 49.
[109] FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 14/CP.1.
[110] Ibíd., decisión 15/CP.1, anexo I.
[111] A/50/716.
[112] A/AC.237/91 y Add.1.
[113] A/50/536, anexo.
[114] FCCC/CP/1995/7 y Add.1.
[115] FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 16/CP.1.

turo Gobierno anfitrión para la reubicación y funcionamiento eficaz de la secretaría de la Convención;

5. *Toma nota con agradecimiento* de las contribuciones hechas a los fondos extrapresupuestarios establecidos conforme a los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que, respecto de cada uno de los años 1996 y 1997, paguen cuanto antes y en su totalidad, de conformidad con la escala indicativa aprobada por consenso por la Conferencia de las Partes[116], las contribuciones correspondientes al fondo fiduciario para el presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención;

7. *Insta* a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que también contribuyan generosamente al fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención, conforme se prevé en el párrafo 15 de sus procedimientos financieros, así como a los fondos fiduciarios previstos para actividades complementarias en relación con la Convención[117];

8. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de 1996-1997 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, que necesitarán servicios de conferencias durante doce semanas;

9. *Pide* al Secretario General que tome las providencias necesarias para incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considere necesario convocar durante ese período;

10. *Toma nota* de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención, expuestas en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/120 de la Asamblea General y sobre cualesquiera consecuencias que pudiera tener el informe de la Conferencia de las Partes acerca de su primer período de sesiones[118], que seguramente facilitarán el establecimiento y la reubicación de la secretaría de la Convención y la ayudarán a solucionar cualquier problema inicial de índole financiera o de personal con que pueda tropezar en ese contexto, toma nota también de los arreglos financieros que se indican en los párrafos 8 y 9 *supra* y pide al Secretario General que examine esos arreglos hacia finales del bienio 1996-1997 y le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de ese examen;

11. *Toma nota* de que el Secretario General se propone:

a) Transferir el saldo final del año 1995 del fondo fiduciario para el proceso de negociación establecido conforme al párrafo 20 de la resolución 45/212 de la Asamblea General al fondo fiduciario para el presupuesto básico de la Convención previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros;

b) Transferir el saldo final del año 1995 del fondo voluntario especial para la participación en el proceso de negociación establecido conforme al párrafo 10 de la misma resolución al fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención previsto en el párrafo 15 de los mencionados procedimientos financieros;

12. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/116. Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también su resolución 49/100, de 19 de diciembre de 1994, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Reafirmando que como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que los pequeños Estados insulares en desarrollo se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General[119] sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[57] y acoge con beneplácito, en particular, las medidas adoptadas por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema;

2. *Toma nota* de la creación de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte del Departamento mencionado *supra* y pide al Secretario General que mantenga el nivel de dotación de personal y la estructura y organización de la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122 de la Asamblea General;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para que las comisiones regionales presten apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

4. *Toma nota* de las medidas provisionales adoptadas para reforzar la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de modo que le permitan complementar las funciones del Departamento mencionado *supra* con respecto a la aplicación del Programa de Acción, y pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 49/122;

5. *Exhorta* a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y

[116] Ibíd., decisión 15/CP.1, anexo II.

[117] Ibíd., decisión 15/CP.1, anexo I, y decisión 18/CP.1.

[118] A/50/716, párrs. 36 a 38.

[119] A/50/422 y Add.1.

no gubernamentales, a que continúen cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial y a que sigan adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

6. *Acoge con beneplácito*, en particular, los progresos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 e invita al Programa a que siga aplicando todas las disposiciones del programa de asistencia técnica y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda;

7. *Toma nota* del apoyo prestado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible[120] a los fines de seguir de cerca la aplicación del Programa de Acción de conformidad con la resolución 49/122 y el propio Programa de Acción, e invita a la Comisión a que, en las exposiciones nacionales sobre ordenación de las zonas costeras, en su cuarto período de sesiones, estudie la posibilidad de prestar la debida atención a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

8. *Toma nota también* de las medidas iniciales adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible para preparar la reunión del grupo de alto nivel que ha de examinar los problemas que enfrentan los Estados insulares en desarrollo, especialmente en la esfera del comercio exterior, e invita a la Conferencia y al Departamento a que den forma definitiva a sus arreglos a tiempo para el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a que hagan llegar el informe del grupo a la Conferencia en su noveno período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento mencionado *supra* indique en su programa de trabajo los recursos de que dispone para sus actividades y programas y los que necesitaría para elaborar y compilar, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes, un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se hayan aplicado en respuesta al Programa de Acción, así como los que se estén ejecutando y aquellos cuya ejecución esté prevista en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del informe;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

12. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

[120] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12* (E/1995/32).

50/117. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 48/188, de 21 de diciembre de 1993, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, y 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994,

Expresando su solidaridad con las personas y los países que sufren a causa de los desastres naturales,

Destacando una vez más la necesidad urgente de adoptar medidas concretas para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales, la pérdida de vidas humanas y los cuantiosos daños materiales y económicos que se producen como resultado de los desastres naturales, en particular en los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral,

Reiterando la validez de las conclusiones de la primera Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, en particular en lo que respecta a su llamamiento a que se aumente la cooperación bilateral, subregional, regional y multilateral en la esfera de la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos[121],

Elogiando a los países y a las instituciones, organizaciones y asociaciones nacionales y locales que han aprobado políticas, asignado recursos e iniciado programas de acción, incluida la asistencia internacional, destinados a la reducción de los desastres y, en ese contexto, acogiendo con agrado la participación de las empresas privadas y los particulares,

Elogiando también a todos los países y organizaciones intergubernamentales y regionales que se han dedicado activamente a evaluar, en los planos regional y subregional, la vulnerabilidad a los riesgos naturales y luego han iniciado actividades de cooperación regional y subregional en la esfera de la reducción de los desastres, entre ellas el intercambio de datos y tecnología, y también la elaboración de enfoques administrativos, tecnológicos y científicos conjuntos para aplicarlos a la reducción de los desastres,

Elogiando además a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, asociaciones científicas y organizaciones no gubernamentales que, con arreglo a decisiones de sus órganos rectores, han incorporado en sus programas de trabajo las recomendaciones de la Asamblea General relativas a la reducción de los desastres y también las de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, contribuyendo con ello a que se hagan progresos efectivos en la reducción de los desastres en sus esferas de competencia y de actividad, inclusive mediante la asignación de recursos presupuestarios para la reducción de los desastres,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General[122] relativo a las medidas concretas para la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos y de su Plan de Acción, y pide a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que continúe promoviendo y observando la traducción de una y otro en actividades con-

[121] Véase A/CONF.172/9, cap. I.
[122] A/50/201-E/1995/74.

cretas, en estrecha cooperación con todos los órganos que integran el Marco Internacional de Acción para el Decenio[123], a fin de asegurar una aplicación eficaz y sin demoras;

2. *Elogia* a los países en desarrollo y a los países menos adelantados que han movilizado recursos nacionales para realizar actividades de reducción de los desastres y han facilitado su eficaz puesta en práctica, y alienta a todos los países en desarrollo interesados a que continúen actuando en ese sentido;

3. *Recomienda* que todos los países, con un apoyo adecuado, continúen estudiando maneras convencionales y no convencionales de financiar las medidas de reducción de los desastres, tanto en el plano nacional como en la esfera de la cooperación técnica subregional, regional e internacional;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio a que apoyen activamente las actividades del Decenio en los planos financiero y técnico, a fin de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, en particular con miras a traducir la Estrategia de Yokohama y el Plan de Acción incluido en ella en programas y actividades concretos de reducción de los desastres;

5. *Pide* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, en su cuarto período de sesiones, preste la debida atención a la cuestión de la reducción de los desastres al examinar los capítulos pertinentes del Programa 21[18] y del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[57];

6. *Acoge con beneplácito* las medidas propuestas por el Secretario General para que el Marco Internacional de Acción para el Decenio concuerde con la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción, a fin de dotar a las actividades de reducción de los desastres que se realicen a escala mundial y regional de una autoridad y una orientación programática eficaces, de forma de lograr una mayor cohesión de los programas de reducción de desastres y la participación conjunta, en su ejecución, de los sectores interesados;

7. *Toma nota* de la iniciativa de establecer un mecanismo oficioso entre la secretaría del Decenio y los Estados Miembros con miras a facilitar el apoyo y la promoción de las actividades del Decenio y el intercambio periódico de información entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

8. *Acoge con beneplácito* la reestructuración, llevada a cabo en cumplimiento de su resolución 49/22 A, del Consejo Especial de Alto Nivel y el Comité Científico y Técnico del Decenio de manera que en la segunda mitad del Decenio puedan proporcionar el necesario apoyo a la política y la estrategia de desarrollo mundial, regional y nacional, la sensibilización del público y la movilización de recursos y, al mismo tiempo, actuar como vínculos con la comunidad científica y apoyar a los comités nacionales para el Decenio y a las autoridades nacionales en sus esfuerzos conjuntos por integrar los programas de reducción de los desastres en las actividades nacionales de desarrollo sostenible;

9. *Hace suya* la decisión del Secretario General de prorrogar hasta fines del Decenio el mandato del Comité Directivo de las Naciones Unidas para el Decenio, establecido en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y 44/ 236;

10. *Destaca* que para lograr una coordinación y un funcionamiento eficaces y eficientes de los citados componentes del Marco Internacional de Acción para el Decenio se necesita una secretaría financiera y estructuralmente estable que dependa del Secretario General por intermedio del Coordinador del Socorro de Emergencia;

11. *Decide*, en cumplimiento de su resolución 49/ 22A, y con vistas a la ocasión en que se clausurará el Decenio, convocar reuniones sectoriales e intersectoriales coordinadas a todos los niveles, a fin de facilitar la plena integración de la reducción de los desastres en los esfuerzos sustantivos en pro del desarrollo sostenible y de la protección ambiental para el año 2000;

12. *Decide también* que la secretaría del Decenio sirva como secretaría sustantiva de los preparativos de la ocasión en que se clausurará el Decenio, actuando con el pleno apoyo de los órganos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y las contribuciones de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los gobiernos;

13. *Pide* al Secretario General que asegure la disponibilidad de recursos para el proceso preparatorio, incluido el necesario mejoramiento de la capacidad de la secretaría, y que solicite que se hagan contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Fiduciario para el Decenio;

14. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio;

15. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe en que se propongan medios para mejorar el programa específico y la capacidad de coordinación de la secretaría del Decenio, de modo que ésta pueda coordinar eficazmente las actividades del Decenio y la integración de la reducción de los desastres naturales en el proceso de desarrollo sostenible;

16. *Decide* examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones, como subtema separado, la cuestión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales en el marco de las cuestiones ambientales relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

B

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 49/ 22A, de 2 de diciembre de 1994, y 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/47 A y B, de 27 de julio de 1995,

Preocupada por la amenaza constante que plantean los desastres naturales y desastres similares que tienen consecuencias perjudiciales para las comunidades vulnerables, incluido su medio ambiente, en particular en los países en desarrollo,

Preocupada también por la amenaza que siguen planteando los desastres naturales y desastres similares que tienen consecuencias perjudiciales para el medio ambiente,

[123] Véase resolución 44/236, anexo.

Recordando la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales el 27 de mayo de 1994[124],

Teniendo en cuenta la capacidad ya existente de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación de tareas de los órganos de las Naciones Unidas que se encargan de la capacidad de alerta temprana,

Subrayando que la alerta temprana, sumada a la adopción de medidas eficaces de preparación para casos de desastre y su difusión eficaz mediante, en particular, las telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión y televisión, es un factor clave del éxito tanto de la prevención de los desastres naturales y otros desastres similares inminentes que puedan tener consecuencias perjudiciales para el medio ambiente como de las actividades de preparación a ese respecto,

Reafirmando que el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible son fundamentales para prevenir los desastres y para la preparación para casos de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y que los gobiernos interesados, así como la comunidad internacional, deben prestar particular atención a la prevención de los desastres y a la preparación para casos de desastre,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la capacidad de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente[125];

2. *Elogia* a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que es parte del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, y a todos los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, por el constructivo enfoque interinstitucional que han aplicado, que ha permitido obtener ese panorama general y análisis inicial de los conceptos, la capacidad y las lagunas en la esfera de la alerta temprana y elaborar propuestas para mejorar la coordinación y aumentar la capacidad con respecto a tales desastres;

3. *Pide* al Comité Científico y Técnico del Decenio que, en el ámbito de su labor sobre las capacidades de alerta temprana, siga examinando y estudiando nuevos conceptos y metodologías científicos y experimentales para lograr un pronóstico a corto plazo, exacto y oportuno, de los terremotos, otros desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, con miras a formular recomendaciones sobre su aplicabilidad y desarrollo en el contexto de la cooperación internacional para reducir al mínimo los riesgos que plantea esa clase de desastres y mejorar la preparación al respecto;

4. *Toma nota* de las conclusiones y propuestas formuladas por el Secretario General en su informe con respecto al mejoramiento de la capacidad de alerta temprana, una mayor coordinación internacional de su utilización y un intercambio más eficaz y beneficioso de los conocimientos y la tecnología;

5. *Invita* al Secretario General, en particular, a que facilite, con arreglo a las directrices del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales[126], la elaboración de un marco acordado internacionalmente para mejorar la capacidad de alerta temprana mediante la formulación de una propuesta concreta relativa a la creación de un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana, que incluya la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana a los países en desarrollo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y como parte de la aplicación del Marco Internacional, de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y de su Plan de Acción;

6. *Invita también* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para que los encargados de adoptar decisiones a los niveles internacional, nacional, regional y subregional que estén interesados puedan disponer fácilmente de los datos sobre alerta temprana reunidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a todos los gobiernos a que emprendan, con el pleno apoyo del sistema de las Naciones Unidas, exámenes periódicos de sus necesidades y su capacidad de alerta temprana a nivel nacional y comunitario, en el marco de la elaboración de las políticas nacionales de mitigación de desastres, a fin de mejorar la protección de sus poblaciones y sus bienes nacionales;

8. *Pide* a la secretaría del Decenio que siga facilitando un enfoque internacional coordinado para mejorar la capacidad de alerta temprana de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, en el marco del proceso que culminará con el cierre del Decenio;

9. *Recomienda* que los países donantes den más prioridad en sus programas de asistencia y sus presupuestos, sobre una base bilateral o multilateral, a la prevención y mitigación de los desastres y la preparación al respecto, incluso mediante el aumento de las contribuciones al Fondo Fiduciario para el Decenio, y que promuevan y faciliten la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana a los países en desarrollo en el marco de la aplicación de la Estrategia de Yokohama y de su Plan de Acción;

10. *Alienta* a que, en el contexto de la asistencia y la cooperación técnicas internacionales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Yokohama y de su Plan de Acción, se hagan más esfuerzos por facilitar la disponibilidad de tecnología apropiada y datos fidedignos, junto con la capacitación correspondiente, y el acceso a los sistemas de redes relacionados con la alerta temprana, en especial a los países en desarrollo;

11. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/118. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/248, de 21 de diciembre de 1982, 38/160, de 19 de diciembre de 1983, 39/215,

[124] Véase A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.
[125] A/50/526.
[126] Resolución 44/236, anexo.

de 18 de diciembre de 1984, 40/195, de 17 de diciembre de 1985, 42/181, de 11 de diciembre de 1987, 44/221, de 22 de diciembre de 1989, 46/160, de 19 de diciembre de 1991, y 48/173, de 21 de diciembre de 1993, en las cuales, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, e instó a que se intensificaran los contactos para acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka, de 1° de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia[127],

Habiendo examinado el informe del Secretario General[128],

Observando con satisfacción que la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional[129] se ha fortalecido mediante la admisión de Sudáfrica y Mauricio como Estados miembros,

Elogiando a los Estados miembros de la Comunidad por manifestar su apoyo y adhesión al establecimiento de acuerdos más amplios y formales para la cooperación en el marco de la nueva Comunidad,

Elogiando también los esfuerzos que hace la Comunidad para aplicar su programa de acción,

Reafirmando que la Comunidad sólo podrá ejecutar con éxito sus programas de desarrollo si cuenta con recursos suficientes,

Observando que, debido a los efectos de la guerra, la pérdida de vidas y la destrucción de la infraestructura económica y social en el África meridional, es preciso proseguir y fortalecer los programas de rehabilitación para regenerar la economía de los países de la región,

Observando con gran preocupación que nuevamente hay sequía en la región, lo que ha hecho aumentar la pobreza, especialmente en las comunidades rurales,

Reconociendo el fortalecimiento del régimen democrático y otros acontecimientos positivos de la región, especialmente la celebración de elecciones y la instalación de un gobierno democrático en Sudáfrica y el restablecimiento del sistema democrático en Lesotho en septiembre de 1994, así como la celebración de elecciones con participación de varios partidos políticos en Malawi y últimamente en la República Unida de Tanzanía,

Acogiendo con satisfacción la reintegración a Namibia de Walvis Bay y de las islas cercanas a la costa y señalando que Walvis Bay es un puerto principal muy importante para la cooperación económica regional,

Observando también que, pese a la evolución positiva de la situación política y militar de Angola, la situación económica, social y humanitaria sigue siendo calamitosa, y reafirmando la importancia y la necesidad de que haya una presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola para propiciar una solución negociada a fin de promover el proceso de paz,

Tomando nota con satisfacción del éxito logrado en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique[130], que ha creado condiciones favorables para el establecimiento de una paz duradera, el fomento de la democracia, la promoción de la reconciliación nacional y la ejecución en Mozambique de un programa de reconstrucción y desarrollo nacional,

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución económica y financiera hecha por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para complementar los esfuerzos nacionales y subregionales en pro del adelanto del proceso de democratización, rehabilitación y desarrollo en el África meridional,

Acogiendo con beneplácito los resultados de las últimas conferencias de las Naciones Unidas, especialmente la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[131], y reconociendo la importante función desempeñada por las mujeres en el desarrollo de la región,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[128] en el que describe los progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional;

2. *Elogia* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que han mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación con la Comunidad;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hayan establecido contactos ni relaciones con la Comunidad a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Elogia también* a los miembros de la Comunidad por los logros obtenidos hasta el presente en la ejecución de su programa de acción y los alienta a que perseveren en esos esfuerzos;

5. *Expresa su reconocimiento* a la comunidad internacional por el apoyo financiero, técnico y material que ha dado a la Comunidad;

6. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que mantenga su nivel actual de apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad y, cuando proceda, lo incremente, a fin de que ésta pueda aplicar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación de la región;

7. *Insta* a la comunidad internacional y a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten a la Comunidad la asistencia necesaria para que siga avanzando en el proceso de integración económica regional;

8. *Insta* a las Naciones Unidas, sus órganos competentes y la comunidad internacional a que ayuden a la Comunidad proporcionándole los recursos necesarios para la ejecución de los programas y las decisiones de diversas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, con especial referencia al fortalecimiento de la función de la mujer en el proceso de desarrollo;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos económicos y políticos logrados por la Comunidad y las reformas económicas y políticas que ha iniciado con el objeto de estar en mejores condiciones de enfrentar los problemas de integración y cooperación regionales que se plantearán en lo que resta del decenio de 1990 y en adelante;

10. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione a la recién democratizada nación sudafricana la asistencia que necesita para poder ejecutar su programa de reconstrucción y desarrollo con la mayor rapidez posible;

11. *Hace un llamamiento* a las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos para ayudar al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia

[127] Véase A/38/493, anexo I.

[128] A/50/664.

[129] Anteriormente, Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional.

[130] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24635 y Corr.1, anexo.

[131] Véase A/CONF.177/20.

Total de Angola a aplicar rápidamente el Protocolo de Lusaka[132] en todos sus aspectos;

12. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales por las considerables contribuciones que han hecho para satisfacer las necesidades del pueblo de Angola, y los alienta a que sigan aportando tales contribuciones;

13. *Insta también* a la comunidad internacional a que siga apoyando al pueblo de Mozambique en sus esfuerzos por consolidar la paz y la democracia recientemente establecidas sobre la base de la reconstrucción y el desarrollo nacional;

14. *Reafirma su llamamiento* a la comunidad internacional para que continúe prestando asistencia a Namibia a fin de que pueda ejecutar sus programas de desarrollo nacional;

15. *Elogia* al Secretario General y a los miembros de la comunidad internacional por su oportuna reacción ante la sequía en el África meridional, que permitió evitar el hambre en la región;

16. *Insta* a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan prestando asistencia para hacer frente a la sequía en la región del África meridional, especialmente mediante el fortalecimiento de la capacidad de la Comunidad en materia de mitigación de la sequía, vigilancia, alerta rápida y preparación para casos de sequía;

17. *Invita* a la comunidad de donantes y a otros organismos de cooperación a que envíen participantes de alto nivel a la Conferencia Consultiva Anual de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, que ha de celebrarse en Johannesburgo los días 1° y 2 de febrero de 1996;

18. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, siga intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad;

19. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/119. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo[133], y 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como otras resoluciones pertinentes suyas sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando también su resolución 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur,

Recordando la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo exhortó a todas las partes en las actividades de desarrollo a que se esforzaran en forma concertada, organizada y enérgica por aprovechar la capacidad de los países en desarrollo, prestando pleno apoyo al uso de la modalidad de la cooperación técnica entre países en desarrollo y dándole una consideración prioritaria,

Tomando nota de las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados[134], celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995,

Teniendo presente la Declaración Ministerial del Grupo de los 77[7], aprobada en la 19a. reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1995, en que se destacó la importancia de la cooperación Sur-Sur, especialmente la celebración de una conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, a más tardar en 1997,

Reafirmando que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, una base fundamental para la autosuficiencia nacional y colectiva, y un medio de promover la integración de los países en desarrollo en la economía mundial,

Reafirmando también que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa,

Tomando nota con satisfacción del aumento de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, según informan tanto los países en desarrollo como el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional apoye a los países en desarrollo para que aprovechen al máximo las oportunidades que se presenten para ampliar la cooperación Sur-Sur,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo[135], preparado en respuesta a su resolución 49/96, cuyas recomendaciones hicieron suyas el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en su noveno período de sesiones[136], y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la iniciación de las actividades del Centro del Sur como organización intergubernamental, así como de su importante contribución a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur,

Reconociendo que los últimos adelantos de la tecnología de las comunicaciones han creado nuevas oportunidades para la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota del informe de la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre la Cooperación Sur-Sur[137], convocada en Nueva York por el Secretario General del 31 de julio al 4 de agosto de 1995, y de los informes del Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre cooperación económica entre los países en desarrollo[138] y del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre

[132] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1441.

[133] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

[134] Véase A/50/752-S/1995/1035, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1035.

[135] TCDC/9/3.

[136] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39* (A/50/39), anexo I, decisión 9/2.

[137] A/AC.246/3.

[138] TD/B/42(1)/7 y TD/B/CN.3/16.

los países en desarrollo sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones[139], en los que se presentaron cuestiones de fondo y se recomendaron modalidades prácticas para el fortalecimiento de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en el plano mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur[140] y de su suplemento titulado *State of South-South Cooperation: Statistical Pocket Book and Index of Cooperation Organizations*[141], que contienen un examen y un análisis amplios y sistemáticos de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para dicha cooperación;

2. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo[135], en las que, entre otras cosas, se propugna una orientación más estratégica para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, centrada en cuestiones prioritarias como el comercio y las inversiones, la deuda, el medio ambiente, la mitigación de la pobreza, la producción y el empleo, y la coordinación de las políticas macroeconómicas, así como la educación, la salud, la transferencia de tecnología y el desarrollo rural, que probablemente tengan repercusiones importantes en el desarrollo de un gran número de países en desarrollo;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas de aumentar la asignación de recursos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el próximo ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de aumentar las asignaciones para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y busquen nuevas modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, la cooperación triangular y la financiación por el sector privado;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el fomento de la cooperación Sur-Sur e invita a todos los países a que hagan contribuciones a ese fondo;

6. *Pide* a los países en desarrollo y a sus instituciones que intensifiquen los esfuerzos conjuntos que realizan en la esfera de la cooperación tecnológica y de un desarrollo tecnológico más amplio, que abarque la capacidad de gestión científica y tecnológica y redes de información orientadas hacia la demanda e incluya la participación de los usuarios de la tecnología o de quienes intervienen en el proceso de desarrollo tecnológico de establecimiento de infraestructura y de desarrollo de los recursos humanos;

7. *Celebra* la decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de examinar en su noveno período de sesiones la cuestión de los nuevos enfoques de la cooperación económica Sur-Sur, así como el papel de las agrupaciones económicas regionales y sus posibles efectos en el desarrollo en el contexto de la globalización y liberalización de la economía mundial;

8. *Invita*, a ese respecto, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que en su noveno período de sesiones, que se ha de celebrar en Sudáfrica, considere la posibilidad de fortalecer la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo como estrategia para fomentar el crecimiento y el desarrollo y para lograr la integración efectiva de los países en desarrollo en la economía mundial, y a que formule recomendaciones concretas de política a ese respecto;

9. *Pide* al Secretario General que le presente cada dos años un informe titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur" que contenga un panorama y un análisis amplios de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo internacional a ese respecto, con datos cuantitativos e indicadores de todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur, así como recomendaciones para fortalecer esa cooperación, teniendo presente la importancia de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

10. *Invita* a todos los demás órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, a que proporcionen material analítico y empírico para la preparación del informe mencionado;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado "Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/120. Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen una función crucial y singular que cumplir para que los países en desarrollo puedan desempeñar un papel de primera importancia en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Teniendo presente que la eficacia de las actividades operacionales debe medirse por sus efectos en el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación por países de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y que los programas deberían basarse en dichos planes y prioridades de desarrollo, por lo que deberían responder a las necesidades de cada país,

Destacando también, en ese contexto, la necesidad de tomar en consideración los resultados y compromisos logrados en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, así como los mandatos individuales y la complementariedad de las organizaciones y los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos,

Destacando además que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, volun-

[139] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39* (A/50/39).

[140] A/50/340 y Add.1.

[141] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.95.II.D.18.

tario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo de éstos,

Reconociendo las necesidades urgentes y concretas de los países de bajos ingresos, en especial de los países menos adelantados,

Tomando nota de los progresos que se han alcanzado en diversas esferas en la aplicación de su resolución 47/199 y subrayando la necesidad de que los diversos órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como los mecanismos de coordinación de éste, continúen trabajando con miras a lograr la aplicación plena y coordinada de dicha resolución,

Reconociendo también que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería tomar en consideración las necesidades y exigencias concretas de los países con economías en transición y de otros países receptores,

Recordando que la Asamblea General es el más alto mecanismo intergubernamental de formulación y evaluación de las políticas relativas a las esferas económica, social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, y que las funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social se enuncian en los Capítulos IX y X de la Carta y se detallan en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, incluidas las resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en las que se definió la relación entre la Asamblea, el Consejo y los órganos rectores de los fondos y programas, en especial la función que incumbe al Consejo en la orientación y coordinación generales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas[142] y acoge con satisfacción la mayor comodidad que brinda su formato mejorado;

2. *Reafirma* su resolución 47/199 y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente todos sus elementos de forma coherente, teniendo presentes sus relaciones recíprocas;

3. *Hace suya* la resolución 1995/51 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, relativa a la orientación general de las actividades operacionales para el desarrollo de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

4. *Toma nota con pesar* de que, si bien se han hecho progresos considerables en la reestructuración y racionalización de la gestión y el funcionamiento de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, no se ha producido, como parte del proceso general de reforma, ningún aumento considerable de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, ni han concluido las consultas sobre las posibles nuevas modalidades de financiación;

5. *Reafirma enérgicamente* que la eficacia, efectividad y calidad de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de sus resoluciones 47/199 y 48/162;

6. *Insta* a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas para la asistencia al desarrollo, incluidas las metas fijadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados[51], y los niveles actuales de contribución, incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones que numerosos donantes y países receptores, animados de un espíritu de colaboración, aportan de forma sostenida a las actividades operacionales para el desarrollo;

8. *Expresa profunda preocupación* por la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas y, en especial, por la disminución de las contribuciones a los recursos básicos;

9. *Subraya* la necesidad de que se incrementen considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de forma previsible, continua y segura, y en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

10. *Decide* que se intensifiquen las consultas y negociaciones sobre posibles nuevas modalidades que permitan financiar las actividades operacionales para el desarrollo de forma previsible, continua y segura, de conformidad con los párrafos 31 a 34 del anexo I de su resolución 48/162, relativa a la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, lo que seguramente allanaría el camino al logro de un acuerdo en el marco del proceso de reexamen de esa resolución;

11. *Reafirma* la necesidad de que los escasos recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados;

12. *Destaca* que incumbe a los gobiernos receptores la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente esa asistencia en su propio proceso de desarrollo;

13. *Insta* a los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que continúen elaborando una división de responsabilidad convenida, de conformidad con sus respectivos mandatos, bajo la coordinación de los gobiernos, y a que refuercen la complementariedad de sus respectivos papeles sobre el terreno en atención a las necesidades y prioridades de los países receptores;

14. *Subraya* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas tome plenamente en consideración los intereses y problemas de todos los países receptores y, en ese contexto, subraya la necesidad de que considere con detenimiento los medios de lograr una respuesta más coherente del sistema a los planes y prioridades nacionales de los gobiernos receptores;

15. *Subraya también* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo centren sus esfuerzos sobre el terreno en esferas prioritarias, de conformidad con las prioridades establecidas por los países receptores y los mandatos, las declaraciones de misión y las decisiones pertinentes de sus órganos rectores, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar la complementariedad y los efectos de su labor;

[142] A/50/202-E/1995/76.

16. *Subraya además* que, en el contexto de la reforma de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la reestructuración y revitalización del proceso intergubernamental, se deben respetar y ampliar, teniendo en cuenta sus complementariedades, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y los de los organismos especializados;

17. *Reafirma* que la nota sobre la estrategia del país sigue siendo una iniciativa voluntaria de los países receptores que los países receptores interesados deberían formular de conformidad con sus planes y prioridades de desarrollo, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y con la asistencia de éste bajo la dirección del coordinador residente, en todos los países receptores cuyos gobiernos así lo decidan;

18. *Decide* que, en los países en donde exista, la nota sobre la estrategia del país debería constituir el marco común para los programas por países de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y para programar, vigilar y evaluar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esos países, y que la nota sobre la estrategia del país debería indicar la contribución del sistema de las Naciones Unidas, incluida, cuando procediere, una indicación del nivel de recursos necesarios para hacer frente a las necesidades previstas en la nota;

19. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros interesados y con miras a poder atender de forma más eficaz a las necesidades de los países receptores, continúe su labor a fin de:

a) Preparar directrices generales comunes, con objeto de promover una mayor cohesión y claridad en la contribución del sistema de las Naciones Unidas a las notas sobre la estrategia del país;

b) Mejorar la utilidad operacional del sistema, velando por que en la elaboración de los programas de países concretos se tome plenamente en consideración el marco establecido por la nota sobre la estrategia del país, cuando ésta exista, a fin de promover una división convenida de responsabilidades dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 13 de la presente resolución;

c) Promover el intercambio, entre los países receptores, de la experiencia adquirida en la elaboración de notas sobre la estrategia del país;

20. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas, examine medios de aumentar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en los planos regional y subregional, incluidos medios de realzar el papel de las comisiones regionales y promover el control nacional de los programas regionales;

21. *Subraya* que el sistema de las Naciones Unidas, cuando lo soliciten los gobiernos interesados, debe apoyar el establecimiento de foros y mecanismos que faciliten y guíen el diálogo sobre políticas de los asociados en el proceso de desarrollo, fundamentalmente para que sus programas se integren en los planes y las estrategias nacionales;

22. *Decide* que el objetivo de creación de capacidad y su sostenibilidad sigan siendo un elemento central de las actividades operacionales que realiza el sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, con miras a integrar sus actividades y apoyar los esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional, entre otras cosas, en las esferas de formulación de políticas y programas, gestión del desarrollo, planificación, ejecución, coordinación, supervisión y examen;

23. *Recuerda* la importancia de la rendición de cuentas y de la simplificación de los requisitos de presentación de informes, que deben armonizarse con los sistemas nacionales;

24. *Decide* que, si los gobiernos lo solicitan, el sistema de las Naciones Unidas esté dispuesto a hacer lo necesario a fin de crear un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las asociaciones civiles y las organizaciones no gubernamentales nacionales que participen en las actividades de desarrollo, con arreglo a las prioridades nacionales;

25. *Decide también* que el sistema de las Naciones Unidas aproveche en la mayor medida posible la pericia nacional disponible y las tecnologías locales;

26. *Pide* que se sigan elaborando directrices comunes para las oficinas exteriores en lo que se refiere a la contratación, la capacitación y la remuneración del personal nacional de los proyectos, incluidos los consultores nacionales que trabajan en la formulación y ejecución de los proyectos y los programas de desarrollo apoyados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de fortalecer la cohesión del sistema;

27. *Decide* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo siga procurando promover la comprensión mutua y la aplicación práctica de los conceptos de fomento de la capacidad, así como encontrar medios de fortalecer la sostenibilidad de las actividades de fomento de la capacidad;

28. *Decide también* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo continúe la labor encaminada a mejorar las definiciones de ejecución nacional y enfoque por programas, así como las directrices al respecto;

29. *Pide* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que, en el contexto de la ejecución nacional y el fomento de la capacidad, procuren fortalecer la capacidad de absorción de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de África, y apoyar los esfuerzos de esos países en ese sentido;

30. *Subraya* el importante papel que desempeñan los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la transferencia y facilitación de los conocimientos técnicos y sustantivos necesarios para apoyar la ejecución nacional de los programas y proyectos financiados por las Naciones Unidas, e invita al Secretario General a que, en colaboración con los jefes de los organismos especializados, informe al Consejo Económico y Social acerca de las medidas adoptadas por dichos organismos para dar cumplimiento a la resolución 47/199 de la Asamblea General en lo que respecta, en especial, a la ejecución nacional;

31. *Subraya también* que los órganos rectores de todos los fondos, programas y organismos especializados deben seguir trabajando para lograr que se amplíen los límites prescritos a la facultad de las oficinas exteriores para cancelar, modificar y añadir actividades dentro de los programas aprobados y reasignar recursos dentro de los renglones presupuestarios aprobados para cada componente de un programa y entre los distintos componentes de un programa, con la aprobación de las autoridades nacionales, a fin de que, en la mayor medida de lo posible, lleguen a ser iguales y uniformes en el contexto de una rendición de cuentas más precisa;

32. *Reconoce* que los procesos de supervisión y evaluación, incluidas las evaluaciones conjuntas, deben seguir haciéndose al nivel de los países, por lo que el sistema de las Naciones Unidas, a petición de los gobiernos, debe apoyar el fortalecimiento de la capacidad nacional de evaluación;

33. *Reconoce también* en ese contexto la necesidad de fortalecer la capacidad de supervisar eficazmente los programas, los proyectos y las finanzas, y de evaluar los efectos de las actividades operacionales financiadas por las Naciones Unidas;

34. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con los países receptores, redoble sus esfuerzos a fin de que:

a) La supervisión se lleve a cabo de forma que permita reconocer oportunamente los problemas y adoptar medidas correctivas eficaces;

b) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que desarrollan actividades al nivel de los países coordinen sus evaluaciones y exámenes periódicos de los programas;

c) La experiencia adquirida en las actividades de supervisión y evaluación se incorpore sistemáticamente en los procesos de programación a nivel operacional y que se delimiten claramente las responsabilidades en su aplicación;

d) Los criterios de evaluación se incorporen en todos los proyectos y programas en la etapa de la formulación, teniendo presente la necesidad de impartir una capacitación adecuada;

35. *Subraya* la importancia de promover, bajo la dirección de los gobiernos, una mayor colaboración en materia de evaluación entre los países receptores, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los asociados para el desarrollo pertinentes al nivel de los países;

36. *Pide* al Secretario General que fomente una mayor participación del sistema de coordinadores residentes en su funcionamiento sobre el terreno mediante, entre otras cosas, una mayor utilización de los grupos temáticos y la adopción de un criterio de carácter más consultivo;

37. *Pide también* al Secretario General que:

a) Determine medios de fomentar un aumento del número de participantes en los grupos de candidatos para los puestos de coordinador residente;

b) Promueva una mayor intervención de los gobiernos en el proceso de selección de los coordinadores residentes, sobre todo velando por que se consulte a los gobiernos nacionales antes de que se presente al Grupo Consultivo Mixto de Políticas la nota descriptiva de los puestos de los coordinadores residentes y manteniendo al día los criterios de selección de los coordinadores residentes, y, por conducto de los jefes ejecutivos respectivos, los de los representantes superiores de los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno, teniendo en cuenta las características específicas de cada país;

c) Formule directrices comunes para evaluar al personal de los fondos y programas, incluidas fórmulas para evaluar la contribución de los funcionarios a la coordinación del sistema de las Naciones Unidas;

d) Inste a todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que proporcionen una orientación clara a sus representantes en los países, con miras a promover el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes;

e) Promueva la capacitación en las esferas del trabajo en equipo y de las relaciones interpersonales;

38. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, los organismos especializados y la Secretaría, a que presten el apoyo necesario al sistema de coordinadores residentes;

39. *Reafirma* que los coordinadores residentes, en estrecha consulta con los gobiernos nacionales, deben facilitar una ejecución coherente y coordinada, sobre el terreno, de las actividades que desarrollen las Naciones Unidas de resultas de las grandes conferencias internacionales;

40. *Decide* que, a fin de promover la coordinación y una mejor división del trabajo, se informe a los coordinadores residentes, en las primeras etapas de la formulación, de las actividades programáticas previstas por los organismos, fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas;

41. *Decide también* que los comités organizados a nivel de oficina exterior por el equipo en el país del sistema de las Naciones Unidas, constituidos con arreglo al párrafo 40 de su resolución 47/199, examinen las actividades sustantivas —incluidos los proyectos de programas para el país y los programas y proyectos sectoriales— antes de que sean aprobadas por las distintas organizaciones e intercambien experiencias, entendiéndose que los resultados de los trabajos del comité de examen se presentarán a los gobiernos nacionales para su aprobación definitiva por conducto de los centros de coordinación;

42. *Reafirma* la necesidad de que se aumenten las responsabilidades y atribuciones de los coordinadores residentes en materia de planificación y coordinación de programas y de que se les autorice para que, en estrecha consulta con los gobiernos, propongan a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados que, si es necesario, se enmienden los programas por países y los proyectos y programas principales, a fin de ajustarlos a la nota sobre la estrategia del país;

43. *Pide* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, al hacer nombramientos, incluso de funcionarios de categoría superior y sobre el terreno, tomen plenamente en consideración la necesidad de mantener el equilibrio de género, con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

44. *Pide* al Grupo Consultivo Mixto de Políticas y, en la mayor medida posible, a los organismos especializados, que presten una atención mucho mayor al objetivo de utilizar locales comunes, basándose en el análisis costos-beneficios, y que eviten aumentar la carga de los países anfitriones;

45. *Pide* que se simplifiquen y armonicen más las disposiciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo relativas a sus actividades operacionales, sobre todo promoviendo una mayor compatibilidad en la presentación de presupuestos en el nivel de las sedes, que, cuando sea posible, se compartan los sistemas y servicios administrativos sobre el terreno y que, en consulta con los gobiernos nacionales, se elaboren bases de datos comunes;

46. *Insta* a los diferentes elementos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que adopten un criterio de mayor colaboración al preparar informes a todos los niveles;

47. *Pide* al Secretario General que promueva la creación o el perfeccionamiento de directrices comunes sobre procedimientos en lo que se refiere, entre otras cosas, a la formulación, la valoración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de los componentes de los programas y proyectos, así como sobre procedimientos administrativos, en atención al párrafo 33 de su resolución 47/199;

48. *Toma nota* de la resolución 1995/50 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, en la que el Consejo decidió que la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre las actividades operacionales, de su período de sesiones sustantivo de 1996, prestara especial atención a fortalecer la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social a todos los niveles, incluso sobre el terreno;

49. *Toma nota también* de la declaración de misión del Programa Mundial de Alimentos y de la decisión de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de formular declaraciones de misión respecto de sus organizaciones;

50. *Subraya* la importancia de que se divulgue la experiencia de la cooperación eficaz y efectiva con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas, mediante proyectos interregionales de cooperación técnica, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye esas actividades;

51. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que al aplicar la presente resolución tenga presentes las exigencias concretas de un proceso ininterrumpido que va de la asistencia humanitaria al desarrollo, pasando por la rehabilitación;

52. *Pide* al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un proceso apropiado de gestión que contenga orientaciones, objetivos, pautas y plazos claros para la cabal aplicación de la presente resolución;

53. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos de 1996 y 1997, examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr la plena aplicación de la presente resolución;

54. *Invita también* al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examine, entre otras cosas, las cuestiones de la armonización y los servicios administrativos, los locales y la supervisión y evaluación comunes, y a que, en su período de sesiones sustantivo de 1997, examine, entre otras cosas, la creación de capacidad, la coordinación sobre el terreno y a nivel regional y los recursos, basándose en los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, incluidas las recomendaciones pertinentes;

55. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar medidas apropiadas para la cabal aplicación de la presente resolución y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que tengan presente el párrafo 46 de la presente resolución y que presenten a sus órganos rectores un informe anual sobre las medidas adoptadas o que se prevea adoptar para aplicar la presente resolución, así como las recomendaciones pertinentes;

56. *Decide* que, como parte integral del próximo examen general trienal de políticas, tras consultar a los Estados Miembros, se evalúen los efectos de las actividades operacionales para el desarrollo y pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en sus períodos de sesiones sustantivos de 1996 y 1997, información sobre los progresos realizados a ese respecto;

57. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis global de la aplicación de la presente resolución y que, en el contexto del examen trienal de políticas, formule las recomendaciones pertinentes.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/121. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/227, de 8 de abril de 1993, 48/207, de 21 de diciembre de 1993, y 49/125, de 19 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe preparado a solicitud de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, titulado "Resumen de actividades en curso y breve reseña de posibles tendencias futuras del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones"[143], y teniendo presentes las declaraciones formuladas ante la Segunda Comisión de la Asamblea General,

Reconociendo la realización satisfactoria del traslado de la sede del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas de Nueva York a Ginebra y la consolidación del Instituto en su nueva ubicación,

Tomando nota con interés de las medidas adoptadas para terminar el proceso de reestructuración del Instituto,

Acogiendo con beneplácito las medidas que se han adoptado ya, en cumplimiento de su resolución 49/125, para resolver el problema experimentado por el Instituto en relación con el alquiler de su sede de Ginebra,

Reconociendo que debería asignarse a las actividades de capacitación un papel más visible e importante en apoyo de la gestión de los asuntos internacionales y en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la importancia del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular habida cuenta de las muchas necesidades de capacitación que tienen todos los Estados Miembros;

2. *Invita* al Instituto a que siga intensificando su cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otros institutos nacionales, regionales e internacionales pertinentes;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Junta de Consejeros del Instituto, en su 33° período de sesiones y en su período extraordinario de sesiones, en la que se invitó al Instituto a que abriera una oficina de enlace en Nueva York, en la medida en que pudiera hacerlo sin rebasar los recursos de que disponía y con arreglo a las resoluciones 47/227 y 49/125 de la Asamblea General, a fin de atender a las necesidades de capacitación de las misiones y delegaciones de los Estados Miembros en Nueva York y de fortalecer las relaciones de cooperación del Instituto con la Secretaría de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de reanudar o incrementar sus contribuciones voluntarias al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reestructurado, en particular a su Fondo General;

5. *Alienta* al Secretario General a que adopte las medidas pertinentes para regularizar la situación del Director Ejecutivo del Instituto, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta de Consejeros;

6. *Pide* al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta las deliberaciones de la Junta de Consejeros, le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre posibles medios de fortalecer las actividades de capacitación del Instituto de las Nacio-

[143] A/50/539, anexo.

nes Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y de definir mejor la función del Instituto.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/122. Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/165, de 21 de diciembre de 1993, y 49/95, de 19 de diciembre de 1994, relativas a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

Tomando nota con reconocimiento de las gestiones del Secretario General encaminadas a estimular un diálogo constructivo para promover el desarrollo y facilitar la adopción de medidas al respecto,

Tomando nota asimismo de la labor en curso del Grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo,

Reconociendo que la tendencia constante hacia una mayor interdependencia entre los países y la creciente internacionalización de las cuestiones y los problemas económicos plantea riesgos e incertidumbres, pero también oportunidades de diálogo sobre la cooperación económica internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación[144];

2. *Reafirma* que tal diálogo debe responder a los imperativos del interés y el beneficio mutuos, una interdependencia verdadera, las responsabilidades comunes y la asociación para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, así como al mejoramiento del entorno económico internacional, de forma que se favorezca dicho desarrollo, y que las Naciones Unidas deben reforzar sus actividades encaminadas a facilitar ese diálogo;

3. *Destaca* que el desarrollo debe ocupar un lugar central entre las actividades de las Naciones Unidas y que las Naciones Unidas tienen una función fundamental que desempeñar en la tarea de promover la cooperación económica internacional para el desarrollo y de señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones de desarrollo;

4. *Reconoce* que los debates en curso del Grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo, y sus resultados, tienen por objeto fortalecer el diálogo constructivo con miras a promover y reavivar la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante una mayor asociación entre países;

5. *Conviene* en celebrar un diálogo de alto nivel por un período de dos días de duración en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General —cuyas fechas, modalidades y tema central habrán de decidirse en el contexto de los resultados de los trabajos del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre un programa de desarrollo y la decisión que se adopte sobre la aprobación del programa— relativo a la cuestión de las repercusiones sociales y económicas de la internacionalización y la interdependencia, así como sus consecuencias en materia de política, y pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con los gobiernos, las organizaciones pertinentes y otros agentes de desarrollo, haga los preparativos de ese diálogo;

6. *Pide* al Secretario General que presente nuevas recomendaciones para promover el diálogo, tomando en consideración las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre las actividades complementarias coordinadas del sistema de las Naciones Unidas y la aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas[145], los resultados de los debates en curso del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre un programa de desarrollo, y sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

7. *Pide también* al Secretario General que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le presente recomendaciones sobre posibles temas para el diálogo en el futuro, incluidas las cuestiones de la integración regional y de la nueva tecnología de la información y la economía mundial;

8. *Pide además* al Secretario General que elabore sus propuestas relativas a la convocación de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General sobre cuestiones importantes relacionadas con el diálogo sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, incluidas las que se definen en el programa de desarrollo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un subtema titulado "Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación" en relación con el tema titulado "Programa de desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/123. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado en el Cairo, en particular su capítulo X, relativo a la migración internacional[146],

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social[147] y del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[148], así como las de la Plataforma de Acción[64] aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando además su resolución 49/127, de 19 de diciembre de 1994, y la decisión 1995/313 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

Reconociendo la importancia que, desde el punto de vista analítico y operacional, tiene la determinación de las vinculaciones existentes entre los factores sociales, econó-

[144] A/50/480.

[145] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/50/3), cap. III, párr. 22.

[146] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (A/CONF.171/13/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[147] A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

[148] Ibíd., anexo II.

micos, políticos y culturales relacionados con la migración internacional y el desarrollo, así como la adopción de las medidas pertinentes para intensificar el análisis de los problemas que se plantean,

Reconociendo asimismo la importante función del Fondo de Población de las Naciones Unidas como órgano principal orientador del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación del Programa de Acción aprobado en el Cairo,

Recordando que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben cumplir las responsabilidades que se les confían en la Carta de las Naciones Unidas respecto de la formulación de políticas y la orientación y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de población y desarrollo,

Recordando también que el Consejo Económico y Social, en el contexto de la función que le encomienda la Carta en relación con la Asamblea General, y de conformidad con sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1994, debe prestar asistencia a la Asamblea en cuanto a promover un enfoque integrado de la aplicación del Programa de Acción y a orientar y coordinar la vigilancia de esa aplicación en todo el sistema,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la migración internacional y el desarrollo[149], incluidas las observaciones de los gobiernos sobre los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

2. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten la cooperación internacional en la esfera de la migración internacional y el desarrollo a fin de hacer frente a las causas básicas de la migración, especialmente las relacionadas con la pobreza, maximizar las ventajas que la migración internacional puede reportar a los interesados y aumentar la probabilidad de que la migración internacional tenga consecuencias positivas para el desarrollo sostenible tanto de los países de emigración como de los países de inmigración;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que trate de hacer que la opción de permanecer en el propio país sea viable para todas las personas; con tal fin, se deben redoblar los esfuerzos por conseguir un desarrollo económico y social sostenible, y un mejor equilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Invita* a la Comisión de Población y Desarrollo a que examine en 1997, en el contexto de las medidas complementarias del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en particular su capítulo X, la relación mutua entre la migración internacional y el desarrollo;

5. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que aborden la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, y los invita a que hagan llegar sus opiniones al Secretario General;

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones de organización de 1997, examine la posibilidad de incluir, en el contexto de su programa para 1997, el tema "Migración internacional y desarrollo";

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, designe un centro de coordinación calificado y competente que se ocupe específicamente de estas cuestiones y que, después de celebrar consultas con la Organización Internacional para las Migraciones y con la Organización Internacional del Trabajo, así como con otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y después de recabar las opiniones de los gobiernos, prepare un informe, para que se le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en que se hagan propuestas concretas sobre las formas y los medios de hacer frente, desde los puntos de vista intersectorial, interregional, regional y subregional, a la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, incluidos los aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/124. Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/128, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[150], y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también la decisión 1994/227 del Consejo Económico y Social, de 14 de julio de 1994, por la que el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 28º período de sesiones de la, entonces, Comisión de Población, incluso el examen de las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Recordando además la resolución 1995/55 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, relativa a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[151], en la que el Consejo apoyó las atribuciones propuestas por la que pasó a denominarse Comisión de Población y Desarrollo en el informe que presentó sobre su 28º período de sesiones[152], que reflejan el carácter global e integrado de las cuestiones de población y desarrollo,

Teniendo plenamente en cuenta el enfoque integrado adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que reconoce la relación entre la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[153] sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

---

[149] E/1995/69.

[150] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (A/CONF.171/13/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18).

[151] Ibid., cap. I, resolución 1, anexo.

[152] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7* (E/1995/27), anexo I.

[153] A/50/190-E/1995/73.

Reconociendo que la ejecución de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción es derecho soberano de cada país y debe tener en cuenta su legislación nacional y sus prioridades de desarrollo, respetar plenamente los diversos valores religiosos y éticos y las tradiciones culturales de su pueblo y guardar conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos,

Reafirmando la importancia de los principios y conceptos enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[42] y en el Programa 21[43] a los efectos de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconociendo a ese respecto que el capítulo 5 del Programa 21[43] y el capítulo III del Programa de Acción[151] se refuerzan mutuamente y constituyen una versión actualizada, integral y convincente de lo que debe hacerse respecto de la relación entre la población, el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Tomando nota con satisfacción de la contribución que los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo han aportado a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social y a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y convencida de la importancia de la contribución que aportarán los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará próximamente, y a la elaboración de un programa de desarrollo, en particular en lo relativo a las medidas que han de adoptarse para aumentar las inversiones en la población,

1. *Toma nota* de las medidas adoptadas hasta ahora por los gobiernos y la comunidad internacional para ejecutar el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los alienta a que redoblen sus esfuerzos en ese sentido;

2. *Reitera su compromiso* de ejecutar cabalmente el Programa de Acción y reafirma que los gobiernos deben continuar comprometiéndose, al nivel político más alto, a alcanzar las metas y los objetivos de ese Programa, que reflejan un enfoque nuevo e integrado de las cuestiones de población y desarrollo, y a desempeñar una función primordial en la coordinación de la ejecución, la supervisión y la evaluación de las actividades complementarias;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General[153] sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General y de las propuestas que figuran en él;

4. *Toma nota* de las siguientes propuestas del Fondo de Población de las Naciones Unidas mencionadas en ese informe:

a) Que se reemplace el informe bienal del Fondo a la Comisión de Población y Desarrollo sobre la asistencia multilateral para actividades en materia de población por un informe anual sobre el monto de los recursos financieros asignados para ejecutar el Programa de Acción en los planos nacional e internacional;

b) Que se perfeccione y mejore aún más, cuando proceda, el sistema empleado actualmente para fijar el monto de la asistencia internacional a los programas relacionados con la población y el desarrollo a fin de aumentar su precisión;

5. *Hace suya* la decisión 1995/320 del Consejo Económico y Social, de 12 de diciembre de 1995, en virtud de la cual el Consejo amplió de 27 a 47 el número de integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo, elegidos por el Consejo entre los Miembros de las Naciones Unidas y miembros de sus organismos especializados, con antelación suficiente para que participaran en la 29a. sesión de la Comisión, y decidió que la representación regional fuera de 12 miembros de los Estados de África, 11 de los Estados de Asia, 5 de los Estados de Europa Oriental, 9 de los Estados de América Latina y el Caribe y 10 de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, teniendo presente que los representantes de los gobiernos nombrados para que prestaran servicios en la Comisión deberían tener experiencia en la esfera de la población y el desarrollo, a fin de que la Comisión pudiera cumplir las funciones enunciadas en su mandato actualizado y ampliado, teniendo en cuenta el enfoque integrado, multidisciplinario y global del Programa de Acción y la composición de las demás comisiones orgánicas del Consejo;

6. Toma nota del informe del Secretario General sobre el examen de las tendencias y políticas en materia de población[154] y del informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la observación de la asistencia multilateral en materia de población[155];

7. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros grupos importantes que se ocupan de las cuestiones relativas a la población y el desarrollo, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los parlamentarios y otras personalidades, para que sigan dando la más amplia difusión posible al Programa de Acción, incluso mediante el uso de redes electrónicas de datos, que traten de obtener el apoyo de la población para las metas, los objetivos y las actividades del Programa de Acción, y que mantengan y refuercen la colaboración entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a fin de que continúen aportando contribuciones y cooperando en relación con las cuestiones de población y desarrollo en todos sus aspectos;

8. *Insta* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales apropiados para el desarrollo de las actividades complementarias, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, grupos de la comunidad y representantes de los medios de difusión y de la comunidad académica, y a que traten de obtener el apoyo de los parlamentarios a fin de lograr la plena ejecución del Programa de Acción;

9. *Reafirma* que en las actividades complementarias de la Conferencia se debe tener plenamente en cuenta, en todos los niveles, que población, salud, educación, pobreza, modalidades de producción y consumo, mejoramiento de la situación de la mujer y medio ambiente están estrechamente vinculados entre sí y deben considerarse con un enfoque integrado;

10. *Insta* a todos los países a que examinen el orden de prioridad actual de sus gastos con miras a efectuar contribuciones adicionales para la ejecución del Programa de Acción, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos XIII y XIV del Programa de Acción[151], así como las limitaciones económicas con que se enfrentan los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y subraya que la cooperación internacional en materia de población y desarrollo es indispensable para la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Conferencia, y, en este contexto, exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando un apoyo y una asistencia suficientes y sustanciales, en forma tanto bilateral como multilateral, a las actividades en materia de población y desarrollo, por conducto, entre otros, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

[154] E/CN.9/1995/2.
[155] E/CN.9/1995/4.

que han de participar en la ejecución del Programa de Acción en todos los niveles;

11. *Reitera* la importancia de la cooperación Sur-Sur para que el Programa de Acción se ejecute con éxito;

12. *Reafirma* que la ejecución efectiva del Programa de Acción exigirá que se destine una cantidad mayor de recursos financieros internos y externos, por lo que exhorta a los países desarrollados a que complementen los recursos financieros asignados por los países en desarrollo a las actividades de población y desarrollo e intensifiquen sus esfuerzos para transferir a los países en desarrollo recursos nuevos y adicionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa de Acción, para que se puedan alcanzar los objetivos y las metas fijados en la esfera de la población y el desarrollo;

13. *Reconoce* que los países con economías en transición deben recibir asistencia temporal para sus actividades en materia de población y desarrollo, habida cuenta de los difíciles problemas económicos y sociales con que se enfrentan actualmente;

14. *Insta* a la comunidad internacional a que fomente un entorno económico internacional propicio adoptando políticas macroeconómicas que promuevan el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

15. *Destaca* la importancia de que todos los miembros de la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras regionales, procedan sin demora a determinar y asignar recursos financieros que les permitan cumplir sus compromisos respecto de la ejecución del Programa de Acción;

16. *Invita* al Secretario General a que vele por que se asignen recursos suficientes para que la Secretaría pueda desarrollar en 1996 las actividades complementarias de la Conferencia;

17. *Invita* a las comisiones regionales, a otras organizaciones regionales y subregionales y a los bancos de desarrollo a que sigan examinando y analizando los resultados de la ejecución del Programa de Acción a nivel regional, en el ámbito de sus mandatos respectivos;

18. *Celebra* la labor llevada a cabo por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Ejecución del Programa de Acción, presidido por la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, subraya la importancia de que prosiga y aumente la cooperación y la coordinación de todos los órganos, las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción, y en ese contexto toma nota del establecimiento de nuevos equipos de tareas interinstitucionales para el seguimiento de las conferencias, que podrían ser pertinentes a la ejecución del Programa de Acción y a las actividades derivadas de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

19. *Destaca la necesidad* de mantener el impulso de las actividades complementarias de la Conferencia y del Programa de Acción a fin de utilizar al máximo la capacidad existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población y el desarrollo, incluidas la Comisión de Población y Desarrollo, la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, otros programas, fondos y organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados, cuyo apoyo y compromiso ininterrumpidos son necesarios para la buena ejecución de todas las actividades previstas en el Programa de Acción, y los invita a participar activamente en la preparación de los informes para la Comisión de Población y Desarrollo;

20. *Pide* a los organismos especializados y a todas las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando medidas adecuadas para garantizar la plena y eficaz ejecución del Programa de Acción, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, y celebra la intención del Secretario General de informar sobre la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional, por conducto de la Comisión de Población y Desarrollo, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, a los efectos de la coordinación, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, a los efectos de la orientación de las políticas;

21. *Pide* al Consejo Económico y Social que:

a) Examine los informes pertinentes y proporcione orientación sobre las cuestiones referentes a la armonización, la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a la ejecución del Programa de Acción;

b) Estudie, cuando proceda, los informes que presenten los diferentes órganos y organismos sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Acción;

c) Examine el informe propuesto sobre la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional;

22. *Pide* a los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y fondos regionales que sigan prestando un apoyo pleno y activo a la ejecución del Programa de Acción, en particular sobre el terreno, por medio del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas, e invita a los organismos especializados a que hagan lo mismo;

23. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones;

24. *Decide* incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones, dentro de los grupos de temas existentes, el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/126. Abastecimiento de agua y saneamiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/18, de 10 de noviembre de 1980, en la que proclamó el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental,

Recordando también su resolución 45/181, de 21 de diciembre de 1990, en la que expresó su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el suministro de servicios en la esfera del agua y el saneamiento,

Recordando además su resolución 47/193, de 22 de diciembre de 1992, en la que declaró el 22 de marzo de cada año Día Mundial del Agua,

Teniendo en cuenta que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, reiteraron la necesidad de facilitar,

con carácter sostenible, el acceso al agua potable en cantidades suficientes y a un saneamiento adecuado para todos,

Hondamente preocupada por el hecho de que, al ritmo actual de progreso, el abastecimiento de agua potable será insuficiente para satisfacer las necesidades de un gran número de personas de aquí al año 2000 y de que la falta de avance en el suministro de servicios básicos de saneamiento probablemente tendrá repercusiones enormes en el medio ambiente y la salud en un futuro próximo,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el abastecimiento de agua salubre y el saneamiento para todos durante la primera mitad del decenio de 1990[156];

2. *Toma nota* de las estrategias del programa en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones anual de 1995[157] y de la resolución AFR/RC 43/R2 del Comité Regional para África de la Organización Mundial de la Salud, en la que éste respaldó la iniciativa del Programa África 2000 para el abastecimiento de agua y saneamiento en África;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que apliquen plenamente las disposiciones relativas a los recursos hídricos, en general, y al suministro de agua y saneamiento, en particular, consignadas en el capítulo 18 del Programa 21[43], así como las recomendaciones formuladas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones segundo y tercero[158], incluidas las recomendaciones de acción que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia Ministerial sobre Agua Potable y Saneamiento Ambiental convocada por el Gobierno de los Países Bajos los días 22 y 23 de marzo de 1994[159], en especial las de:

a) Elaborar, examinar o revisar para 1997 y aplicar, en el marco de una estrategia nacional de desarrollo sostenible compatible con el Programa 21, medidas relativas al abastecimiento de agua potable y al saneamiento ambiental teniendo presentes los objetivos trazados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

b) Iniciar, según corresponda, reformas jurídicas, normativas e institucionales con el fin de descentralizar al máximo posible y apropiado la gestión de los recursos hídricos, en particular mediante la participación de los interesados más directos y del sector privado, y adoptar estrategias de fomento de la capacidad;

c) Asignar un alto grado de prioridad a los programas destinados a suministrar a las zonas urbanas y rurales servicios de saneamiento básico, sistemas de eliminación de excretas y sistemas de tratamiento de las aguas residuales, en que se prevea la participación de la comunidad;

d) Formular y aplicar estrategias de inversión y políticas de recuperación de gastos destinadas a generar una corriente de recursos financieros que corresponda a las necesidades, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones de los pobres de las zonas semiurbanas y rurales;

e) Establecer o reforzar un sistema nacional de vigilancia del agua y el saneamiento utilizando plenamente, según corresponda, el sistema de apoyo informativo creado por el Programa Conjunto de Vigilancia de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

4. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que redoblen sus actividades de apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo y a los países con economías en transición;

5. *Insta* a los gobiernos donantes, las instituciones multilaterales de financiación y de desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales a que acojan de forma favorable y apropiada las solicitudes de subvenciones y de financiación en condiciones de favor, en particular para los proyectos de saneamiento ambiental y alcantarillado, así como de tratamiento de las aguas residuales, que tengan por finalidad llevar a la práctica programas acordes con las disposiciones y recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

6. *Decide* examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones la situación a fines del decenio de 1990 y pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del Consejo Económico y Social, le presente un informe en el que se haga una evaluación de la situación del abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental en los países en desarrollo y se presenten propuestas de acción para el próximo decenio en los planos nacional e internacional.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/127. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos debe ser reexaminado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Observando que el Programa fue reexaminado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 37° período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994,

Habiendo examinado la resolución 1995/3 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1995, así como las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria[160],

Reconociendo la importancia de la ayuda alimentaria multilateral que ha venido prestando el Programa Mundial de Alimentos desde su creación, y la necesidad de que siga llevando adelante sus actividades, tanto como una forma de inversión de capital como para atender a las necesidades alimentarias de emergencia,

1. *Fija*, para el período 1997-1998, un objetivo de 1.300 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones donantes pertinentes, a que hagan todo lo posible para garantizar que este objetivo se alcance plenamente;

[156] A/50/213-E/1995/87.

[157] Véase E/1995/L.23, secc. IV, decisión 1995/22. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 13* (E/1995/33/Rev.1).

[158] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13* (E/1994/33/Rev.1), e ibíd., *1995, Suplemento No. 12* (E/1995/32).

[159] Véase E/CN.17/1994/12, anexo.

[160] Véase E/1995/96.

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque en 1996 una conferencia sobre promesas de contribuciones con este fin en la Sede de las Naciones Unidas.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/128. Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 49/135, de 19 de diciembre de 1994,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1994/34, de 29 de julio de 1994, y 1995/63, de 28 de julio de 1995,

Profundamente preocupada por el hecho de que el paludismo cause la muerte de cuatro millones de personas anualmente, de que todos los años se registren cientos de millones de casos de paludismo y de que las víctimas principales sean niños menores de cinco años,

Alarmada ante la pérdida de vidas humanas, la profunda degradación de la calidad de la vida y los obstáculos que pone el paludismo al desarrollo económico y social de los países en desarrollo, pese al descubrimiento de nuevas vacunas,

Recordando las conclusiones convenidas 1993/2 de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y Social sobre la coordinación de la política y las actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en los campos de la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, el cólera en particular[161],

Reconociendo la importancia de que los países en que el paludismo es endémico adopten planes nacionales de acción de conformidad con la Estrategia Mundial para Combatir el Paludismo de la Organización Mundial de la Salud[162], aprobada en 1992 por la Conferencia Ministerial sobre el Paludismo, celebrada en Amsterdam, y en 1993 por la Asamblea Mundial de la Salud,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, especialmente en África[163];

2. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Mundial para Combatir el Paludismo de la Organización Mundial de la Salud en la forma en que fue aprobada;

3. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Organización Mundial de la Salud y los organismos especializados interesados a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por luchar contra las enfermedades endémicas;

4. *Toma nota con satisfacción* de que los países afectados siguen tratando de luchar contra la enfermedad, pese a sus escasos recursos, mediante planes y proyectos nacionales, e insta a los países afectados que todavía no lo hayan hecho a que adopten planes nacionales de lucha contra el paludismo de conformidad con la Estrategia Mundial de la Organización Mundial de la Salud;

5. *Insiste* en la necesidad de fomentar más la capacidad nacional en el contexto de la atención primaria de la salud de modo que los países en desarrollo puedan cumplir los objetivos de la Estrategia Mundial, con miras a contribuir al desarrollo de la salud en general;

6. *Hace suyos* los planes de trabajo y estrategias preparados como parte de un proceso de colaboración en que han participado los órganos, organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, con la Organización Mundial de la Salud como coordinadora, para proporcionar un apoyo óptimo a los países en desarrollo afectados con objeto de lograr los fines y objetivos de la acción preventiva y de lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas;

7. *Pide* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, que, cuando sea posible, amplíe los cauces de recaudación de fondos y proporcione recursos financieros y asistencia técnica y médica suficientes a los países en desarrollo afectados, en particular a los países africanos y a los países menos adelantados, para que lleven adelante con éxito sus planes de trabajo y proyectos y alcancen progresos considerables, a corto y mediano plazo, en la lucha contra el paludismo y para que, como cuestión prioritaria, intensifiquen la investigación básica y aplicada relativa a las vacunas contra el paludismo;

8. *Alienta* al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, por conducto de la División de Lucha contra las Enfermedades Tropicales de la Organización Mundial de la Salud, continúe procurando movilizar a las organizaciones, las instituciones financieras multilaterales, los organismos especializados, los órganos y programas internacionales del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, así como a otros grupos, para que suministren a los países en desarrollo afectados, en particular a los países de África, recursos y asistencia de carácter técnico, médico y financiero de una magnitud compatible con las necesidades enunciadas en los planes nacionales de esos países para combatir el paludismo;

9. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General relativa a la lucha contra el paludismo en África, contenida en sus iniciativas para África;

10. *Acoge con satisfacción* el acuerdo firmado en mayo de 1995 entre el Dr. Manuel Elkin Patarroyo, de Colombia, y la Organización Mundial de la Salud, en virtud del cual el Dr. Patarroyo hizo donación a la Organización Mundial de la Salud de la licencia de los derechos de patente y los conocimientos técnicos relacionados con la vacuna antipalúdica SPf66, inventada por él, lo que constituye un ejemplo de solidaridad y de colaboración efectiva Sur-Sur para el desarrollo, y apoya la petición de la Organización Mundial de la Salud de que se destinen recursos adicionales para la investigación del paludismo en el marco del Programa Especial para la investigación y la formación profesional en materia de enfermedades tropicales que llevan a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, a fin de cumplir el objetivo del Programa Especial de crear una vacuna eficaz para luchar contra el paludismo;

11. *Pide* al Secretario General que le transmita, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud

[161] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/48/3/Rev.1), cap. III, secc. B, párr. 33.

[162] Organización Mundial de la Salud, *Estrategia Mundial para Combatir el Paludismo* (Ginebra, 1993).

[163] A/50/180-E/1995/63.

sobre la marcha de la aplicación de las estrategias y planes de trabajo que se prepararán en cooperación con los demás órganos, organizaciones, dependencias y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/129. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1995/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1° de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[164], es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando asimismo la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel, la Potencia ocupante, que siguiera adoptando y poniendo en práctica medidas que incluyeran, entre otras cosas, la confiscación de las armas, con objeto de evitar actos ilegales de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptasen medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

Consciente de las graves repercusiones económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para la población palestina del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado,

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, en particular los dos acuerdos para aplicar la Declaración de Principios, a saber: el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó[165], de 4 de mayo de 1994, y el acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[166];

2. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados desde 1967, son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. *Reconoce* las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos y considera ilegal toda transgresión de ese derecho;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/130. La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas"[167], y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre dicho informe[168],

Observando la necesidad de mejorar la capacidad de comunicación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para lograr una coordinación y cooperación eficaces entre los organismos,

Reconociendo el papel central de la comunicación para el éxito de la ejecución de los programas de desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas y para el aumento de la interacción entre los agentes del desarrollo, a saber, los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo asimismo que, cuando proceda, las comisiones regionales pueden desempeñar un papel en el fomento de la capacidad de comunicación para el desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo además la necesidad de lograr una coordinación de la comunicación dentro del sistema de las Naciones Unidas que sea transparente y abarque a todo el sistema con objeto de mejorar la planificación, formulación y ejecución de los programas de desarrollo en beneficio de la comunidad internacional, y especialmente de los países en desarrollo,

Consciente de la necesidad de redoblar los esfuerzos por seguir reduciendo los gastos administrativos y otros gastos conexos en diversas actividades de los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas y de aumentar la eficacia de la ejecución de los programas de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas como asociado en el desarrollo de los países en desarrollo,

Tomando nota de que la Dependencia Común de Inspección preparará un nuevo estudio titulado "Examen de las telecomunicaciones y las tecnologías de información conexas en el sistema de las Naciones Unidas",

1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas"[167] y de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre ese informe[168] y, a ese respecto, invita

[164] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

[165] A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/727.

[166] Véase A/50/262-E/1995/59.

[167] A/50/126-E/1995/20, anexo.

[168] A/50/126/Add.1-E/1995/20/Add.1, anexo.

a la Dependencia Común de Inspección a que tenga presentes las necesidades de los países en desarrollo;

2. *Reconoce* el importante papel de los programas de comunicación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para aumentar la transparencia de la coordinación en todo el sistema a fin de, entre otras cosas, promover el desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Invita* al Comité de Información a que, de conformidad con su mandato, en los casos en que proceda, examine esta cuestión en su próximo período de sesiones;

4. *Reconoce* la necesidad de facilitar en mayor medida la cooperación entre los organismos y de aumentar al máximo el efecto de los programas de desarrollo de las entidades pertinentes;

5. *Reconoce igualmente* la función que tiene una comunicación eficaz en la difusión de los resultados y en el seguimiento de las conferencias importantes de las Naciones Unidas, así como para lograr que esa información se transmita a diversas organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones populares;

6. *Alienta* a los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a que hagan uso, cuando proceda, de mecanismos oficiosos tales como mesas redondas para mejorar los programas de comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* la necesidad de que los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas adopten un criterio sistemático de desarrollo de la capacidad de comunicación, en particular con respecto a la capacitación de trabajadores sobre el terreno y de trabajadores y técnicos del desarrollo, así como de planificadores y especialistas de la comunicación, en particular en los países en desarrollo;

8. *Invita* a los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos y a las comisiones regionales, a que consideren la posibilidad de establecer centros de coordinación para facilitar el diálogo y el intercambio de información sobre la comunicación en las cuestiones relativas al desarrollo, de modo de consolidar la coordinación y la cooperación internacional en esa esfera;

9. *Invita* a los países, y en particular a la comunidad de donantes, a que proporcionen recursos, según proceda, para apoyar las iniciativas de desarrollo de la capacidad de los países en desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con el mandato de dicho organismo en la esfera de la comunicación y con la resolución 4.1 aprobada por la Conferencia General en su 28a. octava reunión[169], le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones y, posteriormente, cada dos años.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

---

[169] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y las Cultura, *Actas de la Conferencia General, 28a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1995*, vol. 1: *Resoluciones*, secc. IV.

VI. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISIÓN[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/135	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/50/626)	103	21 diciembre 1995	209
50/136	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/50/626)	103	21 diciembre 1995	209
50/137	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/50/626)	103	21 diciembre 1995	211
50/138	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/50/627)	104	21 diciembre 1995	212
50/139	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/50/627)	104	21 diciembre 1995	213
50/140	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación (A/50/627)	104	21 diciembre 1995	214
50/141	Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades (A/50/628)	105	21 diciembre 1995	214
50/142	Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (A/50/628)	105	21 diciembre 1995	215
50/143	Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio – Cooperación para lograr la educación para todos (A/50/628)	105	21 diciembre 1995	216
50/144	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/50/628)	105	21 diciembre 1995	217
50/145	Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/50/629)	106	21 diciembre 1995	218
50/146	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica (A/50/629)	106	21 diciembre 1995	219
50/147	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/50/629)	106	21 diciembre 1995	221
50/148	Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas (A/50/631)	108	21 diciembre 1995	221
50/149	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/50/632)	109	21 diciembre 1995	226
50/150	Asistencia a los menores refugiados no acompañados (A/50/632)	109	21 diciembre 1995	227
50/151	Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos (A/50/632)	109	21 diciembre 1995	228
50/152	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/50/632)	109	21 diciembre 1995	229
50/153	Los derechos del niño (A/50/633)	110	21 diciembre 1995	231
50/154	La niña (A/50/633)	110	21 diciembre 1995	234
50/156	Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/50/634)	111	21 diciembre 1995	234
50/157	Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/50/634)	111	21 diciembre 1995	235
50/162	Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/50/630)	107	22 diciembre 1995	239
50/163	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/50/630)	107	22 diciembre 1995	240
50/164	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (A/50/630)	107	22 diciembre 1995	241
50/165	Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/50/630)	107	22 diciembre 1995	242

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión, véase la sección IX.B.5.

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/166	El papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer (A/50/630 y Corr.1)	107	22 diciembre 1995	243
50/167	Trata de mujeres y niñas (A/50/630)	107	22 diciembre 1995	244
50/168	Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/50/630)	107	22 diciembre 1995	245
50/169	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (A/50/635/Add.1)	112 *a*)	22 diciembre 1995	246
50/170	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/50/635/Add.1)	112 *a*)	22 diciembre 1995	247
50/171	Pactos internacionales de derechos humanos (A/50/635/Add.1)	112 *a*)	22 diciembre 1995	249
50/172	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	251
50/173	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	252
50/174	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	252
50/175	Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	254
50/176	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	254
50/177	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	255
50/178	Situación de los derechos humanos en Camboya (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	256
50/179	Fortalecimiento del Estado de derecho (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	258
50/180	Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	258
50/181	Los derechos humanos en la administración de justicia (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	260
50/182	Derechos humanos y éxodos en masa (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	261
50/183	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	262
50/184	Derecho al desarrollo (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	264
50/185	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	265
50/186	Derechos humanos y terrorismo (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	266
50/187	Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos (A/50/635/Add.2)	112 *b*)	22 diciembre 1995	267
50/188	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	268
50/189	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	269
50/190	Situación de los derechos humanos en Kosovo (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	271
50/191	Situación de los derechos humanos en el Iraq (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	272
50/192	Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	274
50/193	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	275
50/194	Situación de los derechos humanos en Myanmar (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	278
50/195	Protección y asistencia en favor de los desplazados internos (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	280
50/196	Los derechos humanos en Haití (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	281
50/197	Situación de los derechos humanos en el Sudán (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	281
50/198	Situación de los derechos humanos en Cuba (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	283
50/199	Situación de los derechos humanos en Nigeria (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	284
50/200	Situación de los derechos humanos en Rwanda (A/50/635/Add.3)	112 *c*)	22 diciembre 1995	285
50/201	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (A/50/635/Add.4)	112 *d*)	22 diciembre 1995	287
50/202	Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/50/816)	165	22 diciembre 1995	289
50/203	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (A/50/816)	165	22 diciembre 1995	289

50/135. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/147, de 23 de diciembre de 1994, y tomando nota de la resolución 1995/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995[2],

Teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención concedida en la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requiere cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus conclusiones y recomendaciones[4],

Profundamente preocupada porque, a pesar de los sostenidos esfuerzos por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso aumentan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[4];

2. *Expresa su pleno apoyo* a la labor del Relator Especial y le pide que prosiga el intercambio de opiniones con los diversos mecanismos y los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. *Expresa su profunda preocupación e inequívoco repudio* ante todas las formas de racismo y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexos de violencia fortuita e indiscriminada;

4. *Expresa su profunda preocupación y su repudio* ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;

5. *Alienta* a todos los Estados a que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su último informe, incorporen en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y cuando corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

6. *Apoya* los esfuerzos de los gobiernos que adoptan medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

7. *Reconoce* que son los gobiernos los que deben aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar que se cometan actos de racismo y discriminación racial;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan cooperando con el Relator Especial y proporcionándole información pertinente;

9. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;

10. *Pide una vez más* al Secretario General que proporcione cuanto antes al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato y presentar a tiempo a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe provisional sobre la cuestión.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/136. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6] y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960[7],

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

---

[2] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3*, y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

[3] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

[4] Véase A/50/476.

[5] Resolución 217 A (III).

[6] Resolución 2106 A (XX), anexo.

[7] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193.

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando su resolución 49/146, de 23 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figura el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003),

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando en particular su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General[8] en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares[9],

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas articulares de racismo y discriminación racial,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan una forma institucionalizada o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Celebra* la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a que sea más eficaz y de orientación más práctica;

3. *Pide* a los gobiernos que colaboren más estrechamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

5. *Decide* que la comunidad internacional en general, y las Naciones Unidas en particular, asignen la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo y la discriminación racial e intensifiquen, en el Tercer Decenio, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo y de todas las formas de discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

8. *Encomia* a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

9. *Pide también* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial contra los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

10. *Insta* al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

11. *Pide* a los Estados que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las conferencias mundiales celebradas y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

12. *Pide además* al Secretario General que consulte con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia;

13. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

14. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Decenio;

15. *Deplora* que algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

16. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discrimina-

[8] E/1995/111 y Add.1 y A/50/493.

[9] Resolución 45/158, anexo.

ción Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

18. *Pide también* al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

19. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

20. *Invita* al Secretario General a que le formule propuestas con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

21. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

22. *Observa* que, a menos que se haga un esfuerzo financiero complementario, sólo podrán realizarse muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997;

23. *Exhorta enérgicamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas, según proceda, para fomentar las contribuciones;

24. *Decide* mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su quincuagésimo primer período de sesiones.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/137. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6],

Reiterando la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo y la discriminación racial en el mundo entero en todas sus formas, especialmente en sus formas más brutales,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3], en particular la sección II.B, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia, y la resolución 49/208 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en particular su párrafo 7,

Preocupada por que la enmienda a la Convención en lo referente a la financiación del Comité, decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992[10] y hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, aún no ha entrado en vigor,

Observando con satisfacción las gestiones que realiza el Secretario General a fin de que se adopten arreglos financieros provisionales para sufragar los gastos del Comité,

Subrayando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y de que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones en virtud de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité[11],

1. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor relativa a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial[12], así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Alienta* al Comité a que contribuya plenamente a las actividades del Tercer Decenio y a la ejecución de su Programa de Acción revisado[13], incluso manteniendo una colaboración y un intercambio de información constantes entre el Comité, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[14];

3. *Acoge con beneplácito* la cooperación y el intercambio de información entre el Comité y las estructuras y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, como las reuniones celebradas con los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia y sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[15], y los alienta a que sigan cooperando e intercambiando información en el futuro, incluso con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

4. *Alienta* el empleo de procedimientos innovadores por parte del Comité para examinar la aplicación de la

[10] Véase A/49/499, anexo I.

[11] A/50/467.

[12] Resolución 38/14, anexo.

[13] Resolución 49/146, anexo.

[14] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/50/18), cap. VIII.

[15] Ibíd., cap. I, párr. 13.

Convención en los Estados cuyos informes están retrasados y la formulación de observaciones finales sobre los informes de los Estados partes en la Convención;

5. *Felicita* al Comité por su constante labor para mejorar su contribución a la prevención de la discriminación racial, incluidos los procedimientos de urgencia y alerta temprana, y acoge con beneplácito las decisiones y medidas que ha tomado sobre el particular[16];

6. *Celebra* la decisión 9 (46) del Comité, de 17 de marzo de 1995, titulada "Contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos", y la recomendación general XIX (47), relativa al artículo 3 de la Convención[17];

7. *Exhorta* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido aún a ella a que lo hagan a la mayor brevedad;

8. *Alienta* a los Estados a que limiten el alcance de toda reserva que presenten respecto de la Convención y a que al formular cualquier reserva lo hagan en los términos más precisos y exactos posibles, asegurándose a la vez de que ninguna reserva sea incompatible con los propósitos y objetivos de la Convención o contravenga el derecho internacional;

9. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General[18];

10. *Insta* a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992[10] y hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992;

11. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 46º y 47º[19];

12. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

13. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que abonen sus contribuciones pendientes de pago;

14. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

15. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a abonar sus contribuciones pendientes de pago y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

16. *Decide* examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité;

17. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/138. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/150, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también todas sus resoluciones pertinentes en que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permiten o toleran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando asimismo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Alarmada y preocupada por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo, en particular de África, y de los Estados pequeños, en los que gobiernos elegidos democráticamente han sido derrocados por mercenarios o como consecuencia de las actividades internacionales delictivas de mercenarios,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos sobre la organización política y la economía de los países afectados que provocan las agresiones y las actividades criminales de los mercenarios,

Convencida de que es necesario que los Estados Miembros ratifiquen la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios[20], aprobada por la Asamblea General en 1989, y fomenten y mantengan la cooperación internacional entre los Estados para la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de las actividades de los mercenarios,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos[21] sobre la utilización de mercenarios y actividades relacionadas con los mercenarios para derrocar a gobiernos soberanos y socavar el derecho de los pueblos a la libre determinación, a pesar de lo dispuesto en la resolución 49/150;

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y violan los

[16] Ibíd., cap. II.

[17] Ibíd., cap. I, párrs. 17 y 18, y anexos III y VII.

[18] A/50/467, anexo I.

[19] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/50/18).

[20] Resolución 44/34, anexo.

[21] A/50/390 y Add.1.

propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y ejerzan el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que, mediante medidas legislativas, se aseguren de que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no se utilicen en el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado, ni para amenazar la integridad territorial y la unidad política de Estados soberanos, ni para promover la secesión o combatir a los movimientos de liberación nacional que luchan contra la dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de tomar las medidas necesarias para firmar o ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

5. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato;

6. *Pide* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados que estén sufriendo las consecuencias de las actividades de los mercenarios;

7. *Pide* al Relator Especial que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le presente un informe acerca de los nuevos elementos en la utilización de mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación, que contenga recomendaciones concretas.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/139. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos internacionales de derechos humanos[22], así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Acogiendo con beneplácito el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por los pueblos sometidos a la ocupación colonial, extranjera o foránea y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos o amenazas de ocupación e intervención militar extranjera que amenazan con suprimir, o han suprimido ya, el derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de naciones y pueblos soberanos,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se hayan visto o se vean obligadas a abandonar sus hogares como refugiados y personas desplazadas, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, que aprobó la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36[023], 37[024], 38[025], 39[026], 40[027], 41[028], 42[029], 43[030], 44[031], 45[032], 46[033], 47[034], 48[035], 49[036], 50[037] y 51[038],

Reafirmando sus resoluciones 35/35 B, de 14 de noviembre de 1980, 36/10, de 28 de octubre de 1981, 37/42, de 3 de diciembre de 1982, 38/16, de 22 de noviembre de 1983, 39/18, de 23 de noviembre de 1984, 40/24, de 29 de noviembre de 1985, 41/100, de 4 de diciembre de 1986, 42/94, de 7 de diciembre de 1987, 43/105, de 8 de diciembre de 1988, 44/80, de 8 de diciembre de 1989, 45/131, de 14 de diciembre de 1990, 46/88, de 16 de diciembre de 1991, 47/83, de 16 de diciembre de 1992, 48/93, de 20 de diciembre de 1993, y 49/148, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación[39],

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, es un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, debido a que en algunas partes del mundo han redundado en la supresión del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin inmediatamente a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que se estarían empleando en la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y personas desplazadas que han sido obligados a

[22] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

[23] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* y corrección (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

[24] Ibíd., *1981, Suplemento No. 5* y corrección (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

[25] Ibíd., *1982, Suplemento No. 2* y corrección (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

[26] Ibíd., *1983, Suplemento No. 3* y corrección (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

[27] Ibíd., *1984, Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

[28] Ibíd., *1985, Suplemento No. 2* (E/1985/22), cap. II, secc. A.

[29] Ibíd., *1986, Suplemento No. 2* (E/1986/22), cap. II, secc. A.

[30] Ibíd., *1987, Suplemento No. 5* y correcciones (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

[31] Ibíd., *1988, Suplemento No. 2* y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

[32] Ibíd., *1989, Suplemento No. 2* (E/1989/20), cap. II, secc. A.

[33] Ibíd., *1990, Suplemento No. 2* y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

[34] Ibíd., *1991, Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

[35] Ibíd., *1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

[36] Ibíd., *1993, Suplemento No. 3* (E/1993/23), cap. II, secc. A.

[37] Ibíd., *1994, Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

[38] Ibíd., *1995, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

[39] A/50/485.

abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen el derecho a regresar voluntariamente a ellos con dignidad y en condiciones de seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjera;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/140. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas definidos en su Carta,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[40] y la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3],

Observando los avances registrados en el proceso de paz del Oriente Medio, en particular el reconocimiento recíproco y la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, que tuvieron lugar en Washington el 13 de septiembre de 1993[41], así como los acuerdos posteriores de aplicación, el último de los cuales fue el acuerdo provisional de 28 de septiembre de 1995,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación;

2. *Expresa la esperanza* de que el pueblo palestino pronto pueda ejercer su derecho a la libre determinación en el actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando al pueblo palestino en su búsqueda de la libre determinación.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

[40] Resolución 1514 (XV).

[41] A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

50/141. Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/5, de 16 de octubre de 1992, en cuyo anexo figura la Proclamación sobre el Envejecimiento y en la cual decidió observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad,

Recordando también la resolución 1993/22 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a que fortalecieran sus mecanismos nacionales sobre el envejecimiento para que, entre otras cosas, pudieran actuar como centros de coordinación nacionales para los preparativos y la observancia del Año,

Recordando asimismo su resolución 45/106, de 14 de diciembre de 1990, en la que reconoció que la cuestión del envejecimiento de la población mundial evolucionaba en forma compleja y rápida y que era necesario contar con una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas podían y debían aportar a la sociedad,

Teniendo presente su resolución 49/162, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la integración de la mujer de edad en el desarrollo,

1. *Toma nota* del marco conceptual de un programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999, que figura en el informe del Secretario General[42];

2. *Invita* a los Estados Miembros a que adapten el marco conceptual a las condiciones nacionales y a que consideren la posibilidad de formular programas nacionales para el Año;

3. *Invita* a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas a que examinen el marco conceptual y determinen en qué aspectos se puede ampliar de conformidad con sus mandatos;

4. *Pide* al Secretario General que supervise las actividades relativas al Año y que haga los arreglos de coordinación apropiados, teniendo presente que el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría ha sido designado centro de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento;

5. *Alienta* al Secretario General a que asigne recursos suficientes para promover y coordinar las actividades del Año, teniendo presente la resolución 47/5, en la que se decidió que la observancia del Año se financiara con cargo a los recursos del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999;

6. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia a la entidad encargada de la coordinación de las actividades del Año a nivel mundial;

7. *Invita* a las comisiones regionales a que, dentro de sus mandatos actuales, tengan presentes las metas del Año al convocar reuniones regionales en 1998 y 1999 en las cuales se realce el Año y se formulen planes de acción sobre el envejecimiento para el siglo XXI;

8. *Alienta* a los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que apoyen los programas y proyectos locales, nacionales e internacionales para el Año;

[42] A/50/114.

9. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe velando por que los intereses de las personas de edad se integren en sus programas de desarrollo;

10. *Invita* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y a los demás institutos de investigación competentes a que consideren la posibilidad de preparar estudios sobre las cuatro facetas del marco conceptual, a saber, la situación de las personas de edad, el desarrollo permanente de las personas, las relaciones multigeneracionales y la relación entre el desarrollo y el envejecimiento de la población, y pide al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que continúe sus investigaciones sobre la situación de las mujeres de edad, incluso en el sector no estructurado;

11. *Alienta* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que, dentro de los límites de los recursos existentes, emprenda una campaña de información para el Año;

12. *Invita* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que continúe su labor sobre el envejecimiento y la situación de las personas de edad, expuesta en su informe[43];

13. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a que preparen programas y proyectos para el Año, especialmente a nivel local, en colaboración, entre otros, con las autoridades locales, los dirigentes comunitarios, las empresas, los medios de comunicación y las escuelas;

14. *Decide* que de aquí en adelante, en inglés, se sustituya la expresión "the elderly" por la expresión "older persons", de conformidad con los "United Nations Principles for Older Persons"[44], como resultado de lo cual el Año y el Día correspondientes deberán llamarse "International Year of Older Persons" e "International Day of Older Persons";

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de los preparativos que están llevando a cabo los Estados Miembros, las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la observancia del Año.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/142. Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 45/133, de 14 de diciembre de 1990, 46/92, de 16 de diciembre de 1991, y 47/237, de 20 de septiembre de 1993, relativas a la proclamación, la preparación y la celebración del Año Internacional de la Familia,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la celebración del Año Internacional de la Familia[45],

Teniendo presente los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[46], la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[47] y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[48], que señalan que la familia es la unidad básica de la sociedad y como tal debe ser fortalecida, que tiene el derecho de recibir protección y apoyo amplios, que en los distintos sistemas culturales, políticos y sociales existen diversas formas de familia y que deben respetarse los derechos, la capacidad y las funciones de los miembros de la familia,

Tomando nota de los logros dimanados de la celebración del Año Internacional de la Familia, por ejemplo, las nuevas iniciativas y actividades a largo plazo en apoyo de la familia en todo el mundo, en particular en los planos local y nacional, y del valor de la cooperación internacional en las cuestiones relacionadas con la familia,

1. *Invita* a los gobiernos a que continúen tomando medidas para crear sociedades que favorezcan la institución de la familia mediante, entre otras cosas, la promoción de los derechos de cada uno de los miembros de la familia y, en particular, la igualdad entre los sexos y la protección y el desarrollo del niño;

2. *Insta* a los gobiernos a que ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49], o se adhieran a ella y velen por su aplicación de manera que pueda lograrse la ratificación universal para el año 2000, así como a que adopten medidas urgentes para lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño[50], o la adhesión a ella antes de que finalice el año 1995, e insta a los que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en ella a fin de lograr la aplicación universal para el año 2000;

3. *Toma nota con agrado* de las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia[51];

4. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que estudie la mejor manera de incorporar las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia en su programa de trabajo establecido en la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, teniendo en cuenta las actividades complementarias integradas de las principales conferencias de las Naciones Unidas, de manera que constituyan un planteamiento global del desarrollo y el progreso social;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Presente propuestas a la Comisión de Desarrollo Social para facilitar su labor;

b) Prepare un documento amplio en el que figuren las disposiciones relacionadas con la familia resultantes de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia[52], la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[53], la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[54], la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[46], la Cumbre Mundial sobre Desarrollo So-

[43] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 3* (E/1994/23), e ibid., *1995, Suplemento No. 2* y corrección (E/1995/22 y Corr.1).

[44] Resolución 46/91, anexo.

[45] A/50/370.

[46] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18).

[47] Véase A/CONF.166/9.

[48] Véase A/CONF.177/20 y Add.1.

[49] Resolución 34/180, anexo.

[50] Resolución 44/25, anexo.

[51] A/50/370, secc. XVI.

[52] A/45/625, anexo.

[53] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones).

[54] Véase A/CONF.157/24 (Parte I).

cial[47], la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[48] y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), para ser presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 35° período de sesiones;

c) Presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia, teniendo en cuenta la necesidad de promover la presentación de informes en forma integrada;

d) Mantenga en funcionamiento el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional de la Familia, que llevará el nombre de Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia, a fin de que preste asistencia financiera a las actividades propias de la familia y a los proyectos que la beneficien directamente con especial hincapié en los países menos adelantados y los países en desarrollo, prestando particular atención a los recursos no tradicionales;

6. *Insta* a los gobiernos, así como a las organizaciones, a los particulares y al sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/143. Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio – Cooperación para lograr la educación para todos

La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[22] se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

Recordando también sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, por la que proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 44/127, de 15 de diciembre de 1989, y 46/93, de 16 de diciembre de 1991, en que pidió que prosiguiera la acción internacional por promover la alfabetización,

Recordando además su resolución 45/126, de 14 de diciembre de 1990, en que pidió que se intensificaran los esfuerzos por eliminar el analfabetismo de las mujeres de todas las edades,

Consciente de que la erradicación del analfabetismo es uno de los principales objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo[55],

Convencida de que la alfabetización, especialmente la alfabetización funcional y la educación adecuada, es un elemento indispensable para el desarrollo y el aprovechamiento de la ciencia, la tecnología y los recursos humanos para el progreso económico y social,

Segura de que el Año Internacional de la Alfabetización y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien (Tailandia) en 1990, sirvieron para que se tomara mayor conciencia de la acción en pro de la alfabetización y se prestara mayor apoyo a ella y constituyeron un punto culminante en la lucha por lograr la alfabetización total,

Subrayando la importancia de mantener el impulso generado por el Año Internacional de la Alfabetización y el espíritu de colaboración fraguado en la Conferencia de Jomtien,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, encargado de vigilar los progresos en el logro de ese objetivo y de promover las consultas y la cooperación en el plano mundial,

Reconociendo que, a pesar de que se han conseguido avances significativos en el aumento de las tasas de alfabetización en muchas partes del mundo, sigue habiendo graves problemas que hacen necesario incrementar la acción en los planos nacional e internacional para alcanzar la meta de la educación para todos,

Subrayando la importancia de poner efectivamente en práctica la Declaración Mundial sobre Educación para Todos[56] y el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000[57] de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los compromisos y las recomendaciones para promover la alfabetización contenidos, entre otros textos, en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990[58] de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59], la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[60], la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para el adelanto de la mujer[61] y la Declaración de Delhi adoptada por la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos[62],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Progresos logrados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio"[63];

2. *Toma nota con reconocimiento* de la estrecha colaboración y la encomiable labor de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para complementar las

[55] Resolución 45/199, anexo.

[56] *Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous: Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Tailande, 5-9 mars 1990*, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendice 1.

[57] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 25a. reunión, París, 17 de octubre a 16 de noviembre de 1989*, vol. 1, y Corr.1, *Resoluciones*.

[58] Véase A/45/625.

[59] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[60] A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[61] A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[62] *Informe del Director General sobre la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos, Nueva Delhi (13-16 de diciembre de 1993)*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Consejo Ejecutivo, documento 144 EX/30, anexo.

[63] A/50/181-E/1995/65.

actividades del Año Internacional de la Alfabetización y de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos;

3. *Encomia* a los gobiernos que han emprendido programas nacionales de alfabetización y han alcanzado progresos notables en el logro de los objetivos del Año, así como de los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos[56];

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que redoblen sus esfuerzos por aplicar eficazmente la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 200057 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los compromisos y las recomendaciones para promover la alfabetización contenidos, entre otros textos, en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990[58] de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59], la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[60], la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para el adelanto de la mujer[61] y la Declaración de Delhi adoptada por la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos[62], a fin de coordinar mejor sus actividades e incrementar su aportación al desarrollo;

5. *Hace un nuevo llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones económicas y financieras, tanto nacionales como internacionales, para que proporcionen apoyo financiero y material a la acción encaminada a incrementar la alfabetización y lograr la educación para todos;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que siga desempeñando el papel de organización principal a los efectos de las actividades complementarias del Año Internacional de la Alfabetización y que prosiga, en cooperación con otros patrocinadores de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la aplicación de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos;

7. *Observa con satisfacción* la firme dedicación y la participación activa de muchas organizaciones no gubernamentales, los medios de información y el sector privado en apoyo del Año Internacional de la Alfabetización y sus actividades complementarias;

8. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos, incluidas las recomendaciones del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, teniendo en cuenta las medidas que se hayan podido adoptar, si las hubiera, para mejorar el procedimiento de presentación de informes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la cooperación para lograr la educación para todos en relación con el tema del desarrollo social.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/144. Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Recordando también su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos[64],

Recordando asimismo todas sus resoluciones en la materia, incluidas las resoluciones 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre de 1991, 47/88, de 16 de diciembre de 1992, 48/95 y 48/99, de 20 de diciembre de 1993, y 49/153, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota de la resolución 34/2 de la Comisión de Desarrollo Social, de 20 de abril de 1995[65], en la que se declaró, entre otras cosas, que las Normas debían vigilarse en el marco de los períodos de sesiones de la Comisión y que el objetivo de dicha vigilancia era promover la aplicación efectiva de las Normas,

Tomando nota con interés de la iniciativa adoptada por las organizaciones no gubernamentales de elaborar un índice de discapacidad basado en las Normas Uniformes así como de otras actividades relativas a las Normas Uniformes y de las actividades destinadas a apoyar el Programa de Acción Mundial,

Acogiendo con beneplácito el informe del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes y su recomendación de que en los dos próximos años se preste atención principalmente a la legislación, la coordinación de los trabajos, las organizaciones de personas con discapacidad, las posibilidades de acceso, la educación y el empleo[66],

Acogiendo con agrado la reafirmación sin reservas, formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3], de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y el reconocimiento que figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59] y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[67] de la apremiante necesidad, entre otras, de alcanzar las metas de plena participación en la sociedad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como el reconocimiento por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995[48], de las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad,

1. *Recuerda* que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social reconoció la necesidad de promover las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

[64] A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

[65] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 4* (E/1995/24), cap. I, secc. E.

[66] Véase A/50/374, anexo.

[67] A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo II.

2. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que continúen intensificando sus esfuerzos por aplicar las Normas Uniformes adoptando las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo que proceda, teniendo presente la estrategia integrada de desarrollo social enunciada en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[67];

3. *Alienta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que respondan al cuestionario enviado por el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos a fin de apoyar las actividades relativas a los discapacitados, incluida la importante labor del Relator Especial;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que, cuando ejecuten el Programa de Acción Mundial para los Impedidos[64], tengan en cuenta los elementos sugeridos en la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes[68];

6. *Pide* al Secretario General que vele por que haya un apoyo apropiado para el funcionamiento eficaz de la Estrategia a largo plazo;

7. *Alienta* el uso de redes de comunicaciones para difundir en la sociedad civil las Normas Uniformes, el Programa de Acción Mundial y la Estrategia a largo plazo;

8. *Alienta* al Secretario General, al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría y a las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que prosigan su labor para facilitar la reunión y transmisión de la información necesaria para terminar, en consulta con los Estados Miembros, la elaboración de indicadores mundiales sobre la discapacidad y pide al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/145. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, influyen en la práctica y la política de los países y promueven la cooperación internacional en la materia al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años y deberían proporcionar un foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta que el tema del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente es "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos", así como la importancia de conseguir ese objetivo en los planos nacional e internacional,

Profundamente preocupada por el incremento de la delincuencia en muchas partes del mundo, particularmente la delincuencia transnacional organizada y sus efectos negativos para el desarrollo socioeconómico, la estabilidad política y la seguridad interna y externa de los Estados, así como el bienestar de los pueblos,

Convencida de que cabe al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal un importante papel en el fomento de la cooperación regional e interregional para la prevención del delito y la justicia penal, a fin de conseguir nuevos adelantos en la materia, incluidas la movilización y la coordinación de la acción de los Estados Miembros para combatir el delito en todas sus formas y para que haya mayor justicia,

Recordando su resolución 49/157, de 23 de diciembre de 1994, en que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su cuarto período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Noveno Congreso[69] y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones[70],

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Egipto por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes del Noveno Congreso y por los eficientes servicios, personal e instalaciones puestos a disposición de éstos;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Noveno Congreso, que consigna los resultados de éste, incluidas las recomendaciones y sugerencias formuladas en los cursos prácticos, en la sesión plenaria extraordinaria sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos y en la sesión plenaria extraordinaria sobre cooperación técnica;

4. *Hace suyas* las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso, en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones, y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la aplicación de las resoluciones y recomenda-

[68] A/49/435, anexo.

[69] A/CONF.169/16.

[70] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10* (E/1995/30), cap. II.

ciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

5. *Invita* a los gobiernos a que se guíen por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;

6. *Pide* al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;

7. *Insta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades indicadas por los Estados Miembros;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los gobiernos a que presten su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. *Pide* al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de modo que tenga la difusión más amplia posible y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en la materia;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de esta resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/146. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas, como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de la capacidad nacional,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaria, así como los considerables obstáculos que existen para ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si le son asignados recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando su resolución 49/158, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, aplicase sus resoluciones 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que le ha sido asignada,

Recordando también su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, en la que resolvió que en su quincuagésimo período de sesiones adoptaría decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la base de las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada[71],

Recordando además su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexos a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

[71] Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

Preocupada por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo sobre la cuestión,

Tomando nota de que el Secretario General ha propuesto, en la sección 13, Lucha contra la delincuencia, de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[72], que se fortalezca el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en atención a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social,

Tomando nota también de la información adicional proporcionada por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en su declaración introductoria[73] relativa al proyecto de presupuesto por programas,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica[74], y en la aplicación de la resolución 49/159 de la Asamblea, sobre la Declaración Política de Nápoles y el Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada[75];

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos consistentes en prevenir el delito en los planos nacional e internacional y en mejorar la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la prioridad del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con sus resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158, y la necesidad de que se asigne al Programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de que se fortalezca el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en atención a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y, en particular, la propuesta del Secretario General de que se eleve al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158;

5. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos, incluidas las actividades relacionadas con la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y con el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. *Reafirma* la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento como medio de que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal atienda las necesidades de la comunidad internacional a fin de hacer frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayude a los Estados Miembros a lograr los objetivos consistentes en prevenir la delincuencia a nivel nacional e internacional y en mejorar la acción en su contra, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea y en consonancia con las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. *Subraya* la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten el apoyo necesario en la materia;

8. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que aporten considerables contribuciones financieras para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

9. *Pide* al Secretario General que facilite, cuando proceda, la adopción de medidas conjuntas, incluidas actividades bilaterales, así como la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, con la colaboración de los países donantes interesados y de los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficientes de justicia penal en cada país como componente esencial de las actividades encaminadas al desarrollo;

10. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal y para lograr la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, particularmente con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes;

11. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal en el plano nacional y a que, en el cumplimiento de sus mandatos, incluyan actividades de esa índole en sus programas haciendo hincapié en los aspectos del desarrollo social y utilizando en ellas los conocimientos especializados del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y actuando en estrecha colaboración en lo que se refiere a los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

12. *Expresa su reconocimiento* por el hecho de que se hayan proporcionado los servicios de dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal;

---

[72] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/50/6/Rev.1), vol. I.

[73] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Tercera Comisión*, 12a. sesión, y corrección.

[74] A/50/432.

[75] A/50/433.

13. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio de fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. *Pide* al Secretario General que siga reforzando la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

15. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para prestar mejores servicios a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus futuros períodos de sesiones, en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a velar por la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la gestión estratégica por la Comisión del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto de las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas;

16. *Reafirma* la importancia del artículo 28 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social e insta al Secretario General a que proporcione la información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

17. *Pide además* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/147. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/156, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también la resolución 1994/21 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

Consciente de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente debido a que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y, por consiguiente, carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

Consciente de la labor que ha realizado hasta ahora el Instituto en cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales; así como la prestación de servicios de asesoramiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[76],

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por las actividades que ha realizado, a pesar de las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de su mandato, como se pone de manifiesto en el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos[77];

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a los organismos intergubernamentales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo técnico y financiero al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas y con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y que, de conformidad con la resolución 49/156 y la decisión 49/480 de la Asamblea General, de 6 de abril de 1995, presente propuestas respecto de la financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

5. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que reconsidere su decisión relativa a su apoyo financiero al Instituto y que siga aportando fondos suficientes para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera con que se enfrentan muchos países de la región africana;

6. *Pide también* al Secretario General que se asegure debidamente de que todos los interesados apliquen lo dispuesto en esta resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/148. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/12, de 28 de octubre de 1993, 48/112, de 20 de diciembre de 1993, y 49/168, de 23 de diciembre de 1994,

Profundamente alarmada por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de drogas y a la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas o de diseño, que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en todos los países del mundo,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los redoblados esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes, la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y de diseño, han registrado un aumento a escala mundial y siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en la producción, el

[76] A/50/375.

[77] E/CN.15/1995/9 y Add.1.

tráfico y la distribución de drogas, armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que en ocasiones les permiten eludir la acción de la justicia, corrompiendo a las instituciones, menoscabando el pleno ejercicio de los derechos humanos y poniendo en peligro la estabilidad de muchas sociedades del mundo,

Profundamente alarmada también por los crecientes vínculos transnacionales entre las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en actividades de tráfico de drogas y otras actividades delictivas, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales,

Plenamente consciente de que los Estados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo deben asignar mayor prioridad a hacer frente a este flagelo, que socava el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas, y de que la lucha contra él acarrea a los gobiernos un costo económico cada vez mayor y causa la pérdida irreparable de vidas humanas,

Convencida de la conveniencia de que haya una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos relacionados con la droga, como el terrorismo, el comercio ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Reafirmando que los convenios vigentes sobre fiscalización de drogas, la Declaración[78] y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas[79], la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción[80] aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína[81], el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas[82], la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada[71], y otras normas internacionales en la materia, constituyen un marco general para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas, y subrayando la necesidad de que se redoblen los esfuerzos por aplicarlos,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes[83],

Reconociendo también que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países, con el objetivo de reducir y eliminar la producción ilícita de drogas,

Destacando que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían hasta abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas las partes del mundo,

Subrayando el papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando el papel rector que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando la manera en que ha desempeñado las funciones que le han sido encomendadas,

Reconociendo que las nuevas formas que han adoptado las actividades delictivas de las organizaciones internacionales de tráfico de drogas exigen la intensificación de la cooperación internacional y la renovación del compromiso internacional de combatir esas amenazas, así como la formulación de nuevas estrategias, métodos y objetivos que, respetando la soberanía de los Estados, permitan hacer frente de forma más eficaz a las operaciones internacionales de quienes participan en el tráfico ilícito de drogas y armas, la desviación de sustancias precursoras y productos químicos esenciales y el blanqueo de dinero por medio de operaciones financieras o de otra índole,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas no debe justificar en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen su labor de promoción de una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio al logro de ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y del respeto mutuo;

II

Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

1. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando la cooperación internacional y de intensificar sustancialmente la acción contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes[83], modificada por el Protocolo de 1972[84], el Convenio sobre Sustancias Sico-

[78] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

[79] Ibid., secc. B.

[80] Resolución S-17/2, anexo.

[81] A/45/262, anexo.

[82] Véase A/49/139-E/1994/57.

[83] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

[84] Ibid., vol. 976, No. 14152.

trópicas de 1971[85] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[86] o a que se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y lleven a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar sus leyes, políticas e infraestructuras nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes;

5. *Apoya* la importancia asignada a las estrategias regionales, subregionales y nacionales de fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el método del plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga complementándolas con estrategias interregionales eficaces;

6. *Reafirma* el peligro y la amenaza que representan para la sociedad civil el tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo, la delincuencia transnacional, el blanqueo de dinero y el comercio de armas e insta a los gobiernos a que hagan frente a esta amenaza y cooperen para evitar que se encaucen fondos hacia quienes efectúan tales actividades y entre ellos;

7. *Reconoce* la existencia de vínculos entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados, y reconoce también las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste a los gobiernos que lo soliciten un mayor respaldo económico y técnico en apoyo de la realización, en los países afectados por el problema de las drogas ilícitas, de programas de desarrollo alternativo y sostenible que tengan por objetivo reducir y eliminar la producción ilícita de drogas y que tengan plenamente en cuenta las tradiciones culturales de los pueblos;

9. *Toma nota* del enérgico apoyo expresado por los miembros de la Comisión de Estupefacientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a las medidas tomadas para entablar un diálogo con los bancos multilaterales de desarrollo a fin de que éstos puedan conceder préstamos y realizar actividades de programación en los países interesados y afectados, y pide al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de los progresos que se sigan realizando en la materia;

10. *Insiste* en la necesidad de que los gobiernos tomen medidas eficaces para evitar que se desvíen hacia mercados ilícitos las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

11. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de limitar su utilización a fines médicos y científicos, y le insta a que redoble sus esfuerzos para cumplir el mandato que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a la fiscalización de los movimientos de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

12. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para establecer laboratorios nacionales de detección de drogas o mejorar los ya existentes;

13. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, redoblen sus esfuerzos por reducir y eliminar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y por prevenir y reducir la demanda y el consumo ilícitos de drogas;

14. *Subraya* la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de la cooperación internacional, incrementen y apliquen programas de desarrollo alternativo con miras a reducir y eliminar la producción de drogas ilícitas, teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las zonas de que se trate;

15. *Insiste* en la necesidad de que se mantenga la capacidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, incluso a través del suministro por el Secretario General de medios apropiados, dentro de los límites de los recursos existentes, y mediante un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

16. *Reafirma* la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas logren los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema de "Una respuesta mundial a un problema mundial";

17. *Toma nota* del informe provisional sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas presentado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones[87] e invita a la Comisión a que siga examinando esa cuestión en el contexto del debate general;

18. *Acoge con beneplácito* la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, relativa a la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General[88];

19. *Acoge con satisfacción* la resolución 1995/16 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, relativa a la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente para combatir el uso indebido de drogas, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos y los organismos y organizaciones competentes, definiera claramente su estrategia mundial para la reducción de la demanda y elaborara un proyecto de declaración sobre los principios rectores para la reducción de la demanda y lo presentara a la Comisión de Estupefacientes en su 39º período de sesiones;

20. *Acoge asimismo con satisfacción* la resolución 5 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes relativa a las estrategias para la reducción de la oferta ilícita[88], en la que se reafirma la necesidad de aplicar estrategias eficaces para la reducción de la oferta basadas en la aplicación de planes y programas de desarrollo alternativo que tengan

[85] Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

[86] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.6.

[87] Véase E/CN.7/1995/3.

[88] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 9* (E/1995/29), cap. XII, secc. A.

por objetivo la reducción y la eliminación de la producción ilícita de drogas;

21. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, al examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, preste especial atención a las recomendaciones sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General que figuran en el informe de la Comisión de Estupefacientes[89];

22. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas, haga una evaluación de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

III

Programa Mundial de Acción

1. *Reafirma* la importancia del Programa Mundial de Acción[80] como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Exhorta* a los Estados a que apliquen los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se concrete en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, establezcan un planteamiento equilibrado en que se dé la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas;

4. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

5. *Observa con beneplácito* las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, y les alienta a que sigan adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentan tales informes;

6. Toma nota de la labor que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, alienta al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tome más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alienta también a los Estados Miembros a que presenten oportunamente y en mayor medida información actualizada;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten cuando traten de establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos y a que procure obtener contribuciones voluntarias para tal fin;

IV

Propuesta de una conferencia internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

1. *Toma nota* de las recomendaciones contenidas en el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General[90], incluida la recomendación relativa a la propuesta de convocar una conferencia internacional 10 años después de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, para analizar los progresos de los gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas[91];

2. *Toma nota* de la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes[88], en la que la Comisión decidió seguir examinando la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar los progresos realizados por los gobiernos y por el sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

3. *Toma nota también* de la resolución 1995/40 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes examinaran con carácter prioritario la propuesta de convocar una conferencia internacional para evaluar la situación internacional y el estado de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como las actividades conexas;

4. *Toma nota asimismo* de la propuesta de celebrar una segunda conferencia internacional y pide a la Comisión de Estupefacientes que examine cabalmente y en forma prioritaria esa cuestión en su 39° período de sesiones y, por conducto del Consejo Económico y Social, presente sus conclusiones y propuestas a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Recalca* que, al examinar esa cuestión, la Comisión de Estupefacientes debe tener presente la conveniencia de que la conferencia propuesta centre su labor con un planteamiento equilibrado e integral, entre otras cosas, en la evaluación de las estrategias existentes, así como en el examen de nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas tendentes a fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas, y en particular la reducción de la demanda ilícita, la reducción de la oferta ilícita, la promoción de programas de desarrollo alternativo, la lucha contra las organizaciones delictivas y el comercio ilícito de armas vinculados al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la desviación de productos químicos esenciales, el control de los estimulantes y sus sustancias precursoras y el fomento de

[89] Ibid., cap. VII.

[90] E/CN.7/1995/14.

[91] Ibid., párr. 50.

la cooperación para la aplicación de la ley, sobre la base de los principios y directrices enunciados en la presente resolución;

6. *Recalca también* que, al examinar la propuesta de que se celebre esa conferencia, la Comisión de Estupefacientes debe tener en cuenta las prioridades en materia de fiscalización internacional de drogas y los recursos disponibles para ese fin, las consecuencias financieras y de otra índole de la celebración de esa conferencia y los medios de aumentar el grado de aplicación de las convenciones internacionales existentes y otros instrumentos internacionales de cooperación para la fiscalización de drogas;

V

APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS: ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Apoya* el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas[92] como mecanismo esencial para coordinar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y pide que se actualice y revise cada dos años con miras a seguir tratando de mejorar su presentación y su utilidad como herramienta estratégica de las Naciones Unidas en la lucha contra el problema de las drogas;

2. *Reafirma* la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas con objeto de aumentar la eficacia en relación con el costo y de asegurar la coherencia de las actividades del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Hace suyas* las conclusiones convenidas que aprobó el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1994[92] en relación con la coordinación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de las políticas y las actividades relativas a la fiscalización de drogas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales;

4. *Insta* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas a velar por que el Plan sea complementado eficazmente mediante la inclusión de la fiscalización de drogas en sus respectivos programas con miras a evaluar las actividades emprendidas de conformidad con el Plan y a examinar la manera en que se tiene en cuenta el problema de las drogas en los programas pertinentes;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que informen al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, sobre los progresos realizados en la cooperación internacional, en especial sobre las medidas nacionales concretas destinadas a luchar contra el problema de las drogas con la participación del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo;

[92] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/49/3/Rev.1), cap. III, secc. B.

VI

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. *Observa con preocupación* la mengua de los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

4. *Invita* a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren la forma de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

5. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones en relación con el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

6. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo, aprobados de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General sobre la cuestión y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que siga tratando de mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

7. *Subraya* la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y les alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

VII

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas"[93];

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo presente la conveniencia de promover la presentación integrada de informes:

a) Le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

[93] A/50/460 y A/50/461.

b) Incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/149. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/174, de 23 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[94] y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados[95],

Teniendo en cuenta que la mayoría de los países afectados son países menos adelantados,

Convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y coordinación general de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Acogiendo complacida las perspectivas de repatriación voluntaria y de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en toda África,

Recordando su resolución 49/7, de 25 de octubre de 1994, en que apoyó la convocación de una conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos,

Teniendo en cuenta la resolución CM/RES.1588 (LXII) relativa a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 23 de junio de 1995[96],

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones favorables para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar la repatriación voluntaria,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[94] y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados[95];

2. *Observa con preocupación* los efectos de la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de derechos humanos, la intervención extranjera, la pobreza y los desastres naturales como la sequía en el aumento del número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas en los países de acogida y por las repercusiones que ello entraña para su seguridad, su desarrollo socioeconómico a largo plazo y el medio ambiente;

4. *Expresa su reconocimiento y firme apoyo* a los gobiernos y poblaciones locales de África que, a pesar del deterioro general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de recursos nacionales, siguen aceptando la carga adicional que representa el número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas, en observancia de los principios de asilo pertinentes;

5. *Encomia* a los gobiernos de acogida por los sacrificios que han hecho, por la asistencia prestada a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, por los esfuerzos que han dedicado a fomentar la repatriación voluntaria y por las medidas adoptadas con miras a encontrar soluciones adecuadas y duraderas;

6. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria que sigue prestando a los refugiados y las personas desplazadas y a los países de acogida y la exhorta a seguir proporcionando asistencia a los millones de refugiados y personas desplazadas en África;

7. *Expresa su preocupación* por algunos casos, observados en partes de África, en que se compromete el principio fundamental del asilo como resultado de la expulsión ilícita, la devolución y otras amenazas a la vida, la seguridad física, la dignidad y el bienestar de las personas;

8. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento, en todos los niveles, de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana y les exhorta a que, en conjunción con los órganos subregionales, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad internacional y los gobiernos interesados, redoblen sus esfuerzos para atacar las causas fundamentales de los problemas de desplazamiento en África, elaborar estrategias para hacer frente a esos problemas y encontrarles soluciones duraderas;

9. *Acoge también con beneplácito* las iniciativas tomadas por la Alta Comisionada para aplicar la resolución 49/7 de la Asamblea General y hace suyo el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995, como marco para encarar la solución de los problemas humanitarios en la región de los Grandes Lagos;

10. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que intensifique sus actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a los esfuerzos de los gobiernos africanos mediante la formación adecuada de los funcionarios pertinentes y otras actividades de aumento de la capacidad de acción, difundiendo información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y ofreciendo servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las normas jurídicas relativas a los refugiados;

11. *Expresa su reconocimiento* por las gestiones de los gobiernos y por la importante labor que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las organizaciones de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos de cooperación con respecto a la repatriación voluntaria de los refugiados en África, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que, en conjunción con la Organización de la Unidad Africana y los gobiernos interesados, las agrupaciones subregionales y otras partes interesadas, prosiga la búsqueda activa de soluciones sostenibles para el problema de los refugiados en África, en particular, facilitando la repatriación voluntaria en una forma digna y ordenada;

12. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales

[94] A/50/413.

[95] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/50/12).

[96] Véase A/50/647, anexo I.

y la comunidad internacional a que establezcan condiciones que faciliten la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reintegración de los refugiados;

13. *Encomia* a los gobiernos de la región de los Grandes Lagos y a la Alta Comisionada por sus iniciativas para fomentar la repatriación en el marco de acuerdos tripartitos sobre la repatriación voluntaria de refugiados en la región;

14. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones humanitarias de emergencia en África;

15. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en conjunción con los gobiernos de acogida, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, efectúe una evaluación temprana de las repercusiones negativas de la concentración de grandes cantidades de refugiados en las comunidades de acogida, con miras a instaurar medidas oportunas y concretas para evitar los daños ocasionados por las corrientes masivas de refugiados y ayudar a reparar los que se hayan producido, sobre todo en el medio ambiente y los ecosistemas de los países de acogida;

16. *Observa con satisfacción* la repatriación voluntaria de millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reintegración llevadas a cabo con éxito por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la cooperación y colaboración de muchos países que han dado acogida a los refugiados, y aguarda con interés otros programas destinados a ayudar a la repatriación voluntaria de todos los refugiados en África;

17. *Expresa su preocupación* por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos y exhorta a la Alta Comisionada a mantener en examen sus programas en esos países, teniendo en cuenta el aumento de las necesidades en dichos países;

18. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a la Alta Comisionada, a los organismos especializados, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que han prestado para aliviar las penurias del gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

19. *Expresa la esperanza* de que se proporcionen recursos adicionales para los programas de refugiados en general, a fin de mantenerlos en condiciones de satisfacer las necesidades de los refugiados;

20. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en su conjunto a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la base de la experiencia de la emergencia de Rwanda, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados de Rwanda y a los países de acogida hasta que se llegue a una solución permanente;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la aplicación de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de acogida;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan proporcionando a la Alta Comisionada el apoyo y la asistencia financiera necesarios para aumentar su capacidad de llevar a cabo operaciones de emergencia, actividades de cuidado y mantenimiento y programas de repatriación y reintegración en beneficio de los refugiados, los repatriados y, según proceda, las personas internamente desplazadas;

23. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que proporcionen suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales y a los países afectados;

24. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

25. *Exhorta* al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a las instituciones financieras regionales e internacionales, a la Organización Internacional para las Migraciones y a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten la capacidad de coordinación y entrega de la asistencia humanitaria de emergencia y el socorro en casos de desastre en general con los Estados y otros interesados, con respecto al asilo, el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

26. *Pide* a la Alta Comisionada que revise sus programas generales en África con el objeto de tener en cuenta el aumento de las necesidades en esa región y con miras a continuar sus gestiones y ampliar sus actividades en colaboración estrecha con la Organización de la Unidad Africana, las organizaciones regionales y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de África, a fin de consolidar la ayuda e incrementar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias" , y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/150. Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 49/172, de 23 de diciembre de 1994,

Consciente de que la mayoría de los refugiados son niños y mujeres,

Teniendo presente que los menores refugiados no acompañados se cuentan entre los refugiados más vulnerables y requieren asistencia y cuidados especiales,

Consciente de que la solución definitiva de la difícil situación de esos menores no acompañados consiste en que regresen y se reúnan con sus familias,

Tomando nota de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha publicado en mayo de 1994 directrices revisadas sobre los niños refugiados,

Tomando nota asimismo de la labor de la Alta Comisionada encaminada a dar protección y ayuda a los refugiados, incluidos los niños y los menores no acompañados, y de que es necesario redoblar los esfuerzos con ese fin,

Recordando las disposiciones que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño[50] y en la Convención de 1951[97] y en el Protocolo de 1967[98] sobre el estatuto de los refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[99];

2. *Expresa su profunda preocupación* ante la difícil situación de los menores refugiados no acompañados e insiste en la urgente necesidad de identificarlos cuanto antes y de disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hagan todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso y la reunión de los menores refugiados no acompañados con sus familias;

4. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que tomen las medidas apropiadas para movilizar recursos de magnitud acorde con las necesidades e intereses de los menores refugiados no acompañados y para que éstos puedan reunirse con sus familias;

5. *Condena* todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que ponga en peligro su seguridad personal;

6. *Exhorta* al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que obtengan una asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

[97] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.
[98] Ibíd., vol. 606, No. 8791.
[99] A/50/555.

50/151. Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la Convención de 1951[97] y el Protocolo de 1967[98] sobre el estatuto de los refugiados,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, y 49/173, de 23 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[100] y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados[95],

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional estudie planteamientos generales para la coordinación de las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos,

Considerando la magnitud de los movimientos de refugiados y movimientos migratorios conexos que se están produciendo o pueden producirse en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, así como del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, en particular el párrafo 30 de la adición a este último[101];

2. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en consulta con los Estados interesados y en coordinación con las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, siga examinando y elaborando planteamientos regionales generales para hacer frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Alta Comisionada por sus gestiones encaminadas a promover y desarrollar con transparencia el proceso preparatorio de una conferencia regional en la que habrán de abordarse los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una secretaría común para la preparación de la conferencia, de la que forman parte la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos;

5. *Pide* a la Alta Comisionada que, en estrecha cooperación con los Estados y las organizaciones intergubernamentales interesadas, convoque a la conferencia en 1996;

6. *Manifiesta su reconocimiento* a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones e instituciones internacionales por su valiosa contribución al proceso preparatorio de la conferencia;

7. *Insta* a todos los Estados interesados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, a que presten su apoyo a ese proceso;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones regionales e intergubernamentales para que proporcionen el apoyo necesario y los recursos que re-

[100] A/50/414.
[101] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12A* (A/50/12/Add.1).

quiera la secretaría para la preparación y celebración de la conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/152. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina[95] y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones[101],

Recordando su resolución 49/169, de 23 de diciembre de 1994,

Reafirmando la importancia de la Convención de 1951[97] y el Protocolo de 1967[98] sobre el estatuto de los refugiados como elemento fundamental del sistema internacional para la protección de los refugiados, y tomando nota con satisfacción de que actualmente ciento treinta Estados son partes en uno de los instrumentos o en ambos,

Reafirmando también el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido, rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro o han perdido sus vidas en el ejercicio de sus funciones, y haciendo hincapié en la urgente necesidad de tomar medidas eficaces para velar por la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias,

Lamentando el persistente sufrimiento de los refugiados, para quienes todavía no se ha encontrado solución, y observando con profunda preocupación que la protección de los refugiados sigue estando comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada u otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, así como del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que los Estados continúen firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias, y encomiando a los Estados, en particular a los menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados durante largos períodos, que, a pesar de sus graves problemas económicos, de desarrollo y ambientales, siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados,

Reconociendo que, en algunas regiones, el uso abusivo por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

Preocupada por la posibilidad de que la apatridia, incluida la imposibilidad de demostrar la propia nacionalidad, dé lugar a desplazamientos, y subrayando a este respecto que la prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas son importantes también para prevenir posibles problemas de refugiados,

1. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones a los problemas de refugiados, así como la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, así como a los instrumentos regionales en la materia, según proceda, y a que los cumplan plenamente;

3. *Exhorta también* a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección de los refugiados y velen por el respeto de los principios relativos a la protección de los refugiados, en particular el principio fundamental de la no devolución, así como el trato humanitario de las personas que busquen asilo y de los refugiados, en cumplimiento de las normas humanitarias y de derechos humanos universalmente reconocidas;

4. *Reafirma* que toda persona, sin distinción de índole alguna, tiene derecho a solicitar y obtener asilo en otros países en caso de persecución;

5. *Reitera* la importancia de garantizar a todas las personas que soliciten protección internacional el acceso a procedimientos equitativos y eficientes para determinar la condición de refugiado o a otros mecanismos, según convenga, para asegurar que se identifique y se otorgue protección internacional a las personas que la necesiten, sin desmedro de la protección concedida a los refugiados en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y de instrumentos regionales en la materia;

6. *Reafirma* la importancia permanente del reasentamiento como instrumento de protección;

7. *Reitera* su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado en lo que se refiere al estudio de nuevas medidas que garanticen la protección internacional a todos los que la necesiten, de conformidad con los principios fundamentales de protección consagrados en instrumentos internacionales, y espera con interés las consultas oficiosas que celebre la Oficina del Alto Comisionado sobre el particular;

8. *Pide* a la comunidad internacional que atienda en forma más concertada las necesidades de las personas desplazadas dentro de sus países y, de conformidad con su resolución 49/169, reafirma su apoyo a las actividades que realiza la Alta Comisionada en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a esas personas, haciendo hincapié en que las actividades en favor de las personas desplazadas dentro de sus países no deben socavar la institución del asilo, incluido el derecho a solicitar y obtener asilo en otros países en caso de persecución;

9. *Reitera* la relación que existe entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados, reconoce que la promoción y protección efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso por conducto de instituciones que propicien el imperio de la ley, la justicia y el respeto de los principios de la responsabilidad, son esenciales para luchar contra algunas de las causas de los movimientos de

refugiados y para que los Estados cumplan sus obligaciones humanitarias en lo que respecta a la reintegración de los refugiados que regresan y, a este respecto, insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que como parte de su mandato y previa solicitud del gobierno interesado intensifique su apoyo a la acción nacional encaminada a fomentar la capacidad en materia jurídica y judicial, cuando sea necesario, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

10. *Reitera también* la importancia capital de la asistencia para el desarrollo y la rehabilitación en la lucha contra algunas de las causas de los problemas de refugiados, así como en el contexto de la elaboración de estrategias de prevención;

11. *Condena* todas las formas de violencia e intolerancia étnicas, que se cuentan entre las principales causas de los desplazamientos forzados y que constituyen también un obstáculo a la solución duradera de los problemas de los refugiados, y hace un llamamiento a los Estados para que combatan la intolerancia, el racismo y la xenofobia y fomenten la compenetración y la comprensión mediante declaraciones públicas y leyes y normas sociales adecuadas, especialmente en lo que se refiere a la situación especial de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

12. *Acoge con beneplácito* la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995[102], en particular el firme compromiso contraído en ella por los Estados con respecto a las mujeres refugiadas y otras mujeres desplazadas que necesiten protección internacional, y pide a la Alta Comisionada que apoye y promueva la labor de los Estados para formular y aplicar criterios y directrices sobre la forma de actuar en casos de persecución, incluida la persecución en la forma de violencia sexual u otros tipos de persecución basados en el género, de que sean objeto específicamente las mujeres por las razones enumeradas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y, a esos efectos, intercambie información sobre las actividades de los Estados encaminadas a formular tales criterios y directrices y vigile que los Estados de que se trate los apliquen de manera justa y uniforme;

13. *Reitera* que, como la concesión de asilo o de refugio es un acto pacífico y humanitario, los campamentos y asentamientos de refugiados han de mantener su carácter exclusivamente civil y humanitario y todas las partes están obligadas a abstenerse de cualquier actividad que pueda redundar en detrimento de ello; condena todos los actos que constituyan una amenaza a la seguridad física de los refugiados y de las personas que buscan asilo, así como los que pueden poner en peligro la seguridad y estabilidad de los Estados; exhorta a los Estados que han acogido a refugiados a que tomen todas las medidas necesarias para que se mantenga el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados; y exhorta además a los Estados que han acogido a refugiados a que tomen medidas eficaces para impedir la infiltración de elementos armados, dar una protección física efectiva a los refugiados y a las personas que buscan asilo y dar a la Oficina del Alto Comisionado y a las demás organizaciones humanitarias que corresponda un acceso rápido y libre a ellos;

14. *Alienta* a la Alta Comisionada a que prosiga sus actividades en favor de los apátridas, en ejercicio de la función, prevista en su mandato, de prestar protección internacional y tratar de que se tomen medidas preventivas, así como en cumplimiento de las obligaciones que le imponen las resoluciones de la Asamblea 3274 (XXIV), de 10 de diciembre de 1974, y 31/36, de 30 de noviembre de 1976;

15. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que, habida cuenta del limitado número de Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954[103], y en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961[104], promueva activamente la adhesión a esos instrumentos y proporcione a los Estados interesados los servicios técnicos y de asesoramiento que procedan para la preparación y aplicación de leyes relativas a la nacionalidad;

16. *Pide* a los Estados que dicten leyes relativas a la nacionalidad con miras a reducir los casos de apatridia, en consonancia con los principios fundamentales del derecho internacional y, en particular, prohíban la privación arbitraria de la nacionalidad y deroguen las disposiciones que permitan renunciar a la nacionalidad sin poseer o adquirir previamente otra, reconociendo, al mismo tiempo, el derecho de los Estados a dictar leyes que rijan la adquisición, renuncia o pérdida de la nacionalidad;

17. *Reafirma* que la repatriación voluntaria, cuando es viable, constituye la solución ideal a los problemas de los refugiados, e insta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer libremente su derecho a regresar con seguridad y dignidad;

18. *Reitera* el derecho de toda persona a regresar a su país y recalca a este respecto que incumbe a los países de origen la responsabilidad primordial de crear las condiciones necesarias para hacer posible la repatriación voluntaria de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad y, reconociendo la obligación de todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, insta a todos los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales que no estén reconocidos como refugiados;

19. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan condiciones propicias para el regreso de los refugiados y a que coadyuven a su reintegración sostenible proporcionando a los países de origen la asistencia necesaria en materia de rehabilitación y desarrollo en colaboración, según proceda, con la Oficina del Alto Comisionado y los organismos de desarrollo competentes;

20. *Recuerda* la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1995, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de examinar en 1996 los aspectos de esa resolución relacionados con la labor de la Oficina del Alto Comisionado;

21. *Toma nota con reconocimiento* de la política en materia de programas adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y subraya la importancia de su aplicación por la Oficina del Alto Comisionado, las entidades que colaboran en la ejecución y otras organizaciones competentes a fin de que la asistencia humanitaria a los refugiados y su protección sean efectivas;

22. *Reafirma* la importancia de tener en cuenta las consideraciones ambientales en los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados y en desarrollo que han acogido a refugiados durante prolongados períodos, observa con satisfacción

[102] A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo II.

[103] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 360, No. 5158.

[104] Ibíd., vol. 989, No. 14458.

que la Oficina del Alto Comisionado está tratando de hacer una contribución más específica para resolver los problemas ambientales relacionados con los refugiados e insta a la Alta Comisionada a que promueva y estreche la coordinación y colaboración con los gobiernos de acogida, los donantes, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades interesadas en hacer frente de manera más integrada y eficaz a los problemas ambientales relacionados con los refugiados;

23. *Reconoce* que la introducción del ruso como idioma oficial del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado será importante para facilitar la labor de la Alta Comisionada y poner en práctica las disposiciones de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, particularmente en los países de la Comunidad de Estados Independientes;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos y otros donantes a que muestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo y, a esos efectos, sigan tratando de aligerar la carga que pesa sobre los Estados que han recibido gran número de refugiados, en particular los que tienen recursos limitados, a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y a que, teniendo en cuenta los efectos que las necesidades cada vez mayores del gran número de refugiados tienen sobre los países de asilo y el hecho de que es preciso aumentar el número de donantes y lograr una mejor distribución de la carga entre ellos, ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/153. Los derechos del niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/209, 49/210, 49/211 y 49/212, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también la recomendación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3], de que se adopten medidas a fin de lograr para 1995 la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia[105], así como su aplicación efectiva,

Recordando las resoluciones 1995/78 y 1995/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[106],

Convencida de que la Convención sobre los Derechos del Niño, como importante logro normativo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, representa una contribución positiva para proteger los derechos del niño y velar por su bienestar,

Profundamente preocupada por las reservas a la Convención que son contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional, y recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a los Estados a que retiraran dichas reservas,

Reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena, en que se indica que deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular en lo que respecta a las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle, la explotación económica y sexual de niños, incluso mediante la utilización de niños en la pornografía, la prostitución infantil o la venta de órganos, los niños víctimas de enfermedades, incluso el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, los niños refugiados y desplazados, los niños en prisión, los niños en conflictos armados y los niños víctimas del hambre y la sequía y otras emergencias, y en que también se pide la adopción de medidas contra el infanticidio femenino y el empleo de niños en trabajos peligrosos,

Reafirmando también que los intereses superiores del niño serán una consideración primordial en todas las medidas que se adopten en relación con los niños,

Consciente del importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento de la importante labor realizada por las Naciones Unidas, en particular por el Comité de los Derechos del Niño, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la experta designada por el Secretario General para llevar a cabo un estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños,

Reconociendo también la valiosa labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño,

Reafirmando que los derechos del niño requieren protección especial y exigen el mejoramiento constante de la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

Observando con profunda preocupación que en muchas partes del mundo se sigue agravando la situación de los niños como resultado de conflictos armados y convencida de que es preciso adoptar de inmediato medidas al respecto,

Convencida de que los niños afectados por los conflictos armados necesitan protección especial de la comunidad internacional y de que es preciso que todos los Estados procuren aliviar la difícil situación de esos niños,

Profundamente preocupada porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica como resultado de las condiciones sociales y económicas deficientes, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, la intolerancia, el desempleo, la migración del campo a la ciudad, el analfabetismo, el hambre y las discapacidades, y convencida de que es preciso adoptar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

Profundamente perturbada por la persistencia de la práctica de utilizar niños con fines de prostitución, abuso sexual y otras actividades que en muchos casos también pueden constituir explotación del trabajo de menores,

Reconociendo la existencia de un mercado que estimula el aumento de estas prácticas criminales contra los niños,

---

[105] Véase A/45/625, anexo.

[106] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2).

Preocupada por la explotación del trabajo infantil y por el hecho de que esta práctica priva, desde temprana edad, a un gran número de niños de los beneficios de la educación básica, en especial en las zonas asoladas por la pobreza, y puede poner injustificablemente en peligro su salud e incluso sus vidas,

Alarmada en particular por la explotación del trabajo infantil en sus formas más extremas, inclusive el trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre y otras formas de esclavitud,

Alentada por las medidas que han tomado los gobiernos para erradicar la explotación del trabajo infantil,

Decidida a salvaguardar el derecho de los niños a la vida y reconociendo el deber y la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños, incluso los casos de asesinatos y violencia, y de castigar a quienes los cometan,

Profundamente preocupada por el número cada vez mayor de niños de la calle en todo el mundo y por las sórdidas condiciones en que esos niños suelen tener que vivir,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de algunos gobiernos por tomar medidas eficaces para hacer frente a la cuestión de los niños de la calle,

Reconociendo que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las disposiciones legislativas con medidas eficaces, en particular, en las esferas del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia y en los programas sociales, educativos y de salud pública,

I

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

1. *Acoge con satisfacción* el número sin precedentes de 183 Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, o se han adherido a ella, como un compromiso universal en favor de los derechos del niño;

2. *Insta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención o se adhieran a ella, a fin de lograr la ratificación universal para finales de 1995;

3. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención;

4. *Insta* a los Estados partes en la Convención que han formulado reservas a que examinen la compatibilidad de sus reservas con el artículo 51 de la Convención y otras normas pertinentes del derecho internacional con miras a retirarlas;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a velar por que la educación de los niños se ajuste a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convención y se dirija, entre otras cosas, a inculcar en el niño el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, por la Carta de las Naciones Unidas y por las diferentes culturas, y a prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

6. *Exhorta también* a los Estados partes en la Convención a que, de conformidad con la obligación contraída en virtud del artículo 42, den a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención tanto a los adultos como a los niños;

II

Protección de los niños afectados por los conflictos armados

7. *Exhorta* a los Estados a que respeten plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[107] y de los Protocolos Adicionales de 1977[108], así como las de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se otorga especial protección y tratamiento a los niños afectados por los conflictos armados;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas concretas para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados[109];

9. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones[110] y de las recomendaciones que en él figuran en relación con la situación de los niños afectados por los conflictos armados;

10. *Expresa su apoyo* a la labor de la experta encargada de llevar a cabo un estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, cuyo mandato fue establecido por la Asamblea General en su resolución 48/157, de 20 de diciembre de 1993;

11. *Pide urgentemente* a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas que, en el ámbito de sus respectivos mandatos, tomen las medidas apropiadas para facilitar la prestación de asistencia y socorro humanitarios y el acceso de las organizaciones humanitarias a los niños en situaciones de conflicto armado y en el período inmediatamente posterior a éste;

12. *Invita* al grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, a que continúe su labor;

III

Medidas internacionales para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

13. *Acoge con satisfacción* el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[111];

14. *Expresa su apoyo* a la labor de la Relatora Especial nombrada por la Comisión de Derechos Humanos para que estudie en todo el mundo la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

15. *Toma nota* del establecimiento por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1994/9, de 22 de julio de 1994, de un grupo de trabajo entre período de sesiones de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con la Relatora Especial y el Co-

---

[107] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

[108] Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

[109] A/50/672.

[110] CRC/C/38.

[111] A/50/456.

mité de los Derechos del Niño, directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como de establecer las medidas básicas necesarias para la prevención y la erradicación de esas prácticas anormales;

16. *Pide* a todos los Estados que apoyen los esfuerzos realizados en el marco del sistema de las Naciones Unidas para adoptar medidas internacionales eficaces a fin de prevenir y erradicar todas esas prácticas y que examinen la posibilidad de contribuir a la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño;

17. *Acoge con beneplácito* la convocación del primer congreso mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, que se celebrará en Estocolmo del 26 al 31 de agosto de 1996;

IV

Eliminación de la explotación del trabajo infantil

18. *Alienta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la eliminación de la explotación del trabajo infantil, en particular los que se refieren a la edad mínima de empleo, la abolición del trabajo forzado y la prohibición del empleo de niños en trabajos particularmente peligrosos, y a que apliquen esos convenios;

19. *Exhorta* a los gobiernos a que adopten medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para proteger a los niños de la explotación económica, en particular para protegerlos de la realización de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para los niños o constituir un obstáculo para su educación, o que pueda ser nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

20. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas extremas de trabajo infantil, como el trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre y otras formas de esclavitud;

21. *Insta también* a los gobiernos a que adopten medidas, en los planos nacional e internacional, y con una perspectiva multisectorial, para poner fin a la explotación del trabajo infantil, con arreglo a los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en marzo de 1995[47], y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995[48], y teniendo presentes los resultados de otras conferencias pertinentes de las Naciones Unidas;

22. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones competentes, presente un informe sobre las iniciativas y programas en curso de las Naciones Unidas y sus organismos asociados que se refieran a la explotación del trabajo infantil y sobre cómo mejorar la cooperación en esa esfera en los planos nacional e internacional;

V

La difícil situación de los niños de la calle

23. *Expresa profunda preocupación* por el número cada vez mayor de casos de niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución de los que se informa en todo el mundo;

24. *Exhorta* a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle y adopten medidas para reintegrarlos plenamente en la sociedad y les proporcionen, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios de salud y educación adecuados;

25. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que garanticen el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra ellos;

26. *Destaca* que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos es una medida importante para resolver los problemas de los niños de la calle, y recomienda que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos competentes a los que incumba la supervisión de tratados presten atención a este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes;

27. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, mediante una cooperación internacional efectiva, apoye los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tengan presente este problema y consideren la posibilidad de recabar asesoramiento y asistencia de carácter técnico para las iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle, de conformidad con el artículo 45 de la Convención;

VI

28. *Invita* a los gobiernos, a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los mecanismos pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen entre sí para promover una mayor conciencia del problema de los niños en condiciones excepcionalmente difíciles, así como medidas más eficaces para resolverlo, que podrían consistir, entre otras cosas, en iniciar y apoyar proyectos de desarrollo que puedan tener efectos positivos sobre la situación de esos niños;

29. *Pide* a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que le presente un informe provisional en su quincuagésimo primer período de sesiones;

30. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño en el que figure información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño, las conclusiones del informe de la experta encargada de llevar a cabo un estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y los problemas de la explotación del trabajo infantil, sus causas y consecuencias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 *supra*;

31. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Los derechos del niño".

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/154. La niña

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[61], la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[60], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59], la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[3], el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[112], el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia[105], la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje[56] aprobados en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje,

Recordando también que, según la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz para la mujer, la discriminación contra la niña y la violación de los derechos de la niña constituyen cuestiones de importancia crítica, y que el adelanto y la realización del potencial de la mujer a lo largo de su vida deben comenzar en sus primeros años,

Tomando nota con reconocimiento de que la Cumbre Mundial en favor de la Infancia hizo cobrar al mundo entero conciencia de la difícil situación de los niños,

Reafirmando la igualdad de derechos de mujeres y hombres consagrada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49] y la Convención sobre los Derechos del Niño[50],

1. *Insta* a todos los Estados a eliminar todas las formas de discriminación contra la niña y a eliminar la violación de los derechos humanos de todos los niños, prestando atención en particular a los obstáculos que enfrentan las niñas;

2. *Insta también* a todos los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que, en forma individual y colectiva, fijen objetivos y elaboren y apliquen estrategias en que se tengan en cuenta las cuestiones de género para atender las necesidades de los niños, en particular las de las niñas, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y las metas, los objetivos estratégicos y las medidas contenidas en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

3. *Pide* a todos los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que hagan cobrar mayor conciencia de las posibilidades de la niña y fomenten la participación de las niñas y las jóvenes como asociadas en pie de igualdad con los niños y los jóvenes en la vida social, económica y política y en la elaboración de estrategias y la realización de actividades encaminadas a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, el desarrollo y la paz;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, para que tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas, especialmente en materia de educación, salud y nutrición, y para que eliminen las actitudes y prácticas culturales negativas contra las niñas;

5. *Exhorta* a todos los Estados a eliminar todas las formas de violencia contra los niños y, en particular, las niñas;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que contribuyan a movilizar los recursos financieros y el apoyo político necesarios para lograr los objetivos, las estrategias y las medidas relacionadas con la supervivencia, el desarrollo y la protección de la niña en todos los programas para la infancia;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que en la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer por conducto de la labor de todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas se preste plena atención a los objetivos y las medidas relacionadas con las niñas;

8. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, inste a todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que se dedican al adelanto de la mujer a que en la revisión y aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001[113], así como en el plan de mediano plazo para el período 1998-2002, asuman compromisos respecto de los objetivos y las medidas relacionados con las niñas.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/156. Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, por la que se estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas,

Tomando nota de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995[38], que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 1995/32, de 25 de julio de 1995, y por la que se autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración teniendo en cuenta el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas que figura en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994[114], para su consideración y adop-

[112] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II.

[113] E/1993/43, anexo.

[114] Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

ción por la Asamblea General en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Tomando nota también de lo dispuesto en la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la participación de organizaciones de poblaciones indígenas en el Grupo de Trabajo,

Destacando la importancia y el carácter especial del proyecto de declaración como instrumento normativo destinado específicamente a las poblaciones indígenas,

Reconociendo la conveniencia de prestar asistencia a las organizaciones indígenas para que participen en el Grupo de Trabajo,

1. *Decide* que el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas sea también utilizado para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que puedan participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, que el Consejo Económico y Social hizo suya el 25 de julio de 1995, así como en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y que los invite a considerar la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo.

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

50/157. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas que establece la Carta es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus resoluciones 48/163, de 21 de diciembre de 1993, y 49/214, de 23 de diciembre de 1994, relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, así como la resolución 1995/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995[2],

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que su tema es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción",

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de conductos adecuados de coordinación y comunicación,

Recordando además su invitación a las organizaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideraran las aportaciones que podrían hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia necesaria financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y decidió alentar los esfuerzos destinados a promover la coordinación en la materia y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

Teniendo presentes las recomendaciones sobre el particular de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas[115],

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas y convencida de que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo,

1. *Toma nota* del informe final del Secretario General sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y de los anexos de dicho informe[116];

2. *Decide* aprobar el programa de actividades del Decenio que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Decide también* que el programa de actividades sea revisado y actualizado en el curso del Decenio y que, a mediados del período, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General examinen los resultados de las actividades a fin de determinar los obstáculos con que se tropieza para alcanzar las metas del Decenio y de recomendar formas de superarlos;

4. *Afirma* que uno de los principales objetivos del Decenio consiste en que la Asamblea General apruebe una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

5. *Acoge con satisfacción* la creación de un grupo de trabajo de composición abierta que se reunirá entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figura en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas"[114], para su examen y aprobación por la Asamblea General en el curso del Decenio;

6. *Acoge también con satisfacción* la decisión del Consejo Económico y Social de aprobar la participación de algunas organizaciones de poblaciones indígenas en el Grupo de Trabajo, e insta a que el Consejo, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría sigan colaborando en la tramitación, con carácter prioritario y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comi-

[115] Resolución 50/6.

[116] A/50/511.

sión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el particular, de las nuevas solicitudes que puedan presentarse;

7. *Reconoce* que uno de los objetivos importantes del Decenio consiste en estudiar la posibilidad de crear un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, conforme se recomienda en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1993[3], y acoge con satisfacción el informe del seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas que se celebró en Copenhague del 26 al 28 de junio de 1995[117] y el diálogo que se está desarrollando sobre esta cuestión;

8. *Recomienda* que el Secretario General, recurriendo a los conocimientos especializados de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de otros órganos competentes, examine, en estrecha consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas, los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas, y le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones;

9. *Recomienda también* que, sobre la base de los resultados de ese examen y del seminario de Copenhague, la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de celebrar un segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas, con la participación de expertos independientes, así como de representantes de los gobiernos, las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas, y de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;

10. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas y, para esos fines, recomienda a la Universidad de las Naciones Unidas que considere la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende medios adecuados para poner en práctica esta recomendación;

11. *Recomienda además* que se preste especial atención a la necesidad de que las poblaciones indígenas participen en mayor medida y de forma más efectiva en la planificación y ejecución de actividades del Decenio e incluso que órganos y organismos especializados correspondientes de las Naciones Unidas contraten, cuando proceda, funcionarios que sean indígenas nacionales de Estados Miembros, en consonancia con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos financieros y de personal existentes;

12. *Recomienda* al Secretario General:

a) Que pida a los representantes de las Naciones Unidas en países donde haya poblaciones indígenas que fomenten, por los conductos correspondientes, una mayor participación de ellas en la planificación y ejecución de proyectos que les atañan;

b) Que vele por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hayan formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales pertinentes, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

c) Que inste a las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas a fomentar y facilitar en la medida de lo posible, y en la forma en que proceda, que las poblaciones indígenas den a conocer efectivamente sus opiniones;

d) Que vele por que con cargo a los recursos presupuestarios existentes se den a conocer en todos los países y en toda la medida de lo posible en lenguas indígenas, la información sobre el programa de actividades del Decenio y las oportunidades de participación de las poblaciones indígenas en tales actividades;

e) Que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional en el logro de los objetivos que anteceden;

13. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en el desempeño de sus funciones promueva los objetivos del Decenio, teniendo para ello en cuenta los intereses especiales de las poblaciones indígenas;

14. *Pide* al Subsecretario General de Derechos Humanos que, como Coordinador del Decenio y teniendo presente la contribución que pueden hacer las poblaciones indígenas, establezca, dentro de los límites de los recursos existentes, una dependencia en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, que incluya personas indígenas, en apoyo de sus actividades relacionadas con las poblaciones indígenas y, en particular, para planificar, coordinar y llevar a cabo las actividades del Decenio;

15. *Invita* al Subsecretario General de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de nombrar a una entidad encargada de recaudar fondos que pueda encontrar nuevas fuentes de financiación del Decenio;

16. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, por medio de su proceso interinstitucional, celebre consultas y lleve a cabo actividades de coordinación sobre el Decenio, con el fin de prestar asistencia al Coordinador del Decenio en el desempeño de sus funciones, y que presente a la Asamblea General cada año del Decenio un informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con el Decenio;

17. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operativos y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen cada vez más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas, con especial hincapié en las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, e incluida la preparación de programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar sus iniciativas de base comunitaria y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos en la materia;

c) Designen encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos actividades relacionadas con el Decenio;

18. *Subraya* el importante papel que la cooperación internacional desempeña en la promoción de los objetivos y las actividades del Decenio y de los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas;

19. *Subraya también* la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para lograr los objetivos y llevar a cabo las actividades relacionados con el Decenio;

[117] E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3.

20. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La aportación de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

b) La preparación, en consulta con poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

c) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de dar a éstas más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañan;

d) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena asociación con esas poblaciones;

21. *Alienta también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones, según corresponda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, para apoyar el logro de los objetivos del Decenio;

22. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades que tengan por objeto alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

97a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

ANEXO

Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

A. Objetivos

1. Teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, el principal objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la salud, la cultura y la educación.

2. Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales y nacionales, así como las comunidades y las empresas privadas, deberían prestar especial atención a las actividades de desarrollo que beneficien a las comunidades indígenas.

3. Uno de los objetivos principales del Decenio es educar a las sociedades, sean indígenas o no acerca de la situación, las culturas, los idiomas, los derechos y las aspiraciones de las poblaciones indígenas. En particular, hay que cooperar con el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

4. Otro objetivo del Decenio es la promoción y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y su capacitación para elegir opciones que les permitan conservar su identidad cultural, sin dejar de participar en la vida política, económica y social, con pleno respeto de sus valores culturales, idiomas, tradiciones y formas de organización social.

5. Uno de los objetivos del Decenio consiste en que se sigan aplicando las recomendaciones relativas a las poblaciones indígenas formuladas en todas las conferencias internacionales de alto nivel, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular su recomendación de que se considere la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como en todas las reuniones de alto nivel que se celebren en el futuro.

6. Otro objetivo del Decenio es la aprobación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas[114] y la formulación ulterior de normas internacionales, así como de leyes nacionales, para la protección y promoción de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, con inclusión de medios eficaces para vigilar y garantizar esos derechos.

7. El logro de los objetivos del Decenio deberá medirse en función de resultados cuantificables que mejoren la calidad de vida de las poblaciones indígenas y que puedan evaluarse a mitad y finales del Decenio.

B. Actividades que deben emprender los principales protagonistas

1. *Celebraciones en las Naciones Unidas*

8. Observancia oficial, cada año, del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, en Nueva York, Ginebra y otras oficinas de las Naciones Unidas.

9. Observancia oficial del Decenio, como parte de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y otras conferencias internacionales relacionadas con los objetivos y temas del Decenio.

10. Emisión por la Administración Postal de las Naciones Unidas de una serie especial de sellos en que se destaquen los objetivos y temas del Decenio.

2. *Actividades del Coordinador y del Centro de Derechos Humanos*

11. Establecer, con carácter urgente, una dependencia de las poblaciones indígenas, con personal y recursos suficientes.

12. Pedir a los gobiernos que, en consulta con las organizaciones indígenas nacionales interesadas, propongan a personalidades indígenas competentes para que ayuden en la administración del Decenio.

13. Crear un programa de becas, en colaboración con los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los gobiernos, para ayudar a los indígenas que deseen adquirir experiencia en las diferentes especialidades del Centro y en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. Esas becas se podrían orientar a la investigación de asuntos indígenas y otras actividades análogas.

14. Establecer una lista de expertos indígenas en distintas materias que podrían prestar ayuda a los organismos de las Naciones Unidas en calidad de asociados o consultores, en colaboración con los gobiernos, cuando proceda.

15. Crear un grupo asesor de personas que posean un conocimiento cabal de las cuestiones indígenas y presten servicios a título personal para asesorar al Coordinador del Decenio y a las organizaciones de las Naciones Unidas cuando lo soliciten. Los miembros de ese grupo asesor podrían ser personalidades indígenas, representantes de gobiernos, expertos independientes y funcionarios de los organismos especializados.

16. Examinar la necesidad de celebrar reuniones de coordinación entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de las poblaciones indígenas y las no gubernamentales, según proceda, para considerar, examinar y evaluar las actividades del Decenio y elaborar una estrategia integrada y de orientación práctica, a fin de promover los intereses de las poblaciones indígenas. El Consejo Económico y Social, de conformidad con su resolución 1988/63, de 27 de julio de 1988, debería realizar exámenes a mitad del Decenio y cuando éste finalice. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debería examinar las actividades internacionales emprendidas durante el Decenio y recibir información de los gobiernos en cuanto al logro de los objetivos del Decenio en sus respectivos países.

17. Compilar, sobre la base de las comunicaciones enviadas por los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, un boletín informativo periódico que contenga información acerca de reuniones de interés, proyectos importantes o innovadores, nuevas fuentes de financiación, acontecimientos de carácter político y otras noticias, para su amplia difusión.

18. Promover la elaboración de proyectos de asociación con los gobiernos, para abordar problemas regionales o temáticos concretos, en los que aúnen su acción los gobiernos, las poblaciones indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

19. Establecer un programa de información que conecte al Coordinador del Decenio con los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, los comités nacionales del Decenio y, por conductos apropiados, las redes de organizaciones indígenas, y crear también una

base de datos sobre organizaciones indígenas u otra información pertinente, en cooperación con las poblaciones indígenas, los gobiernos, las instituciones académicas y otras entidades pertinentes.

20. Organizar reuniones sobre temas de interés que atañan a las poblaciones indígenas, con participación de éstas.

21. Iniciar una serie de publicaciones sobre cuestiones indígenas para informar a los encargados de la formulación de políticas, a quienes pueden influir en la opinión pública, a los estudiantes y a otras personas interesadas.

22. Crear, en colaboración con los gobiernos, programas de capacitación sobre derechos humanos para las poblaciones indígenas, incluida la preparación del material de capacitación correspondiente, de ser posible en los idiomas autóctonos.

23. Establecer una junta de consejeros o grupo asesor en que participen personalidades indígenas para apoyar la labor del Coordinador del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

24. Fomentar la elaboración, en colaboración con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas, de proyectos y programas a los que dará su apoyo el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

25. Adoptar, en coordinación con los gobiernos y las organizaciones indígenas, las medidas necesarias para garantizar la financiación de los objetivos del Decenio.

3. *Actividades de información pública de las Naciones Unidas*

26. Producir y difundir una colección de carteles sobre el Decenio, en que se utilicen dibujos hechos por artistas indígenas.

27. Organizar una serie de conferencias en los centros de información de las Naciones Unidas y en las universidades vinculadas con la Universidad de las Naciones Unidas en las que participen conferenciantes indígenas.

28. Publicar en idiomas autóctonos la Declaración Universal de Derechos Humanos, las convenciones internacionales de derechos humanos y, cuando se apruebe, la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Estudiar la utilización de medios audiovisuales con ese fin. Estudiar también la participación de expertos indígenas y de sus propias redes de información para divulgar información sobre el Decenio.

29. Preparar, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, información acerca de las poblaciones indígenas para su distribución al público en general.

4. *Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas*

30. Establecer centros de coordinación para cuestiones indígenas en todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

31. Aprobar programas de acción para el Decenio en los órganos rectores de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en sus propios ámbitos de competencia, en estrecha colaboración con las poblaciones indígenas.

32. Instar a los gobiernos a que velen por que los programas y presupuestos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes asignen prioridad y dediquen recursos suficientes a alcanzar los objetivos del Decenio, y solicitar que se presenten al órgano rector o consejo ejecutivo de cada organización informes periódicos sobre las medidas adoptadas.

33. Preparar, publicar y difundir un manual que contenga información práctica para las poblaciones indígenas sobre el funcionamiento y los procedimientos de los organismos de las Naciones Unidas.

34. Teniendo en cuenta el párrafo 6.26 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994[118], llevar a cabo investigaciones sobre las condiciones socioeconómicas de las poblaciones indígenas, en colaboración con organizaciones indígenas y otros asociados correspondientes, con miras a publicar informes periódicos que contribuyan a resolver los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas.

35. Alentar a los gobiernos a que establezcan mecanismos y prácticas apropiados para asegurar la participación de las poblaciones indígenas en la formulación y ejecución de programas nacionales y regionales que los afecten.

36. Celebrar periódicamente consultas interinstitucionales, en colaboración con los gobiernos y con las poblaciones indígenas, para intercambiar opiniones y elaborar estrategias sobre el programa de acción del Decenio.

37. Celebrar consultas con los gobiernos para examinar, con los comités nacionales y los organismos de desarrollo, las posibilidades de cooperación en las actividades del Decenio.

38. Elaborar para las poblaciones indígenas materiales de capacitación sobre derechos humanos, incluida la traducción de los principales instrumentos internacionales a los diferentes idiomas autóctonos, y darles una amplia difusión. Examinar la posibilidad de utilizar programas de radio a fin de tener acceso a comunidades indígenas cuyos idiomas no tengan escritura.

39. Preparar una base de datos sobre legislación nacional en cuestiones de interés específico para las poblaciones indígenas.

40. Celebrar consultas entre todas las partes interesadas en relación con los temas de derechos humanos, desarrollo, medio ambiente, salud y educación y cultura, con miras a elaborar programas en esas esferas.

5. *Actividades de las organizaciones regionales*

41. Ejecutar los programas de acción regionales existentes y elaborar otros nuevos para promover y apoyar los objetivos del Decenio.

42. Celebrar reuniones regionales sobre cuestiones indígenas con las organizaciones regionales existentes, a fin de fortalecer la coordinación, aprovechando el mecanismo del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo la participación directa y activa de las poblaciones indígenas de diferentes regiones, en colaboración con los gobiernos. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas podría examinar la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones paralelamente a esas reuniones.

43. Elaborar cursos de capacitación y programas de asistencia técnica para las poblaciones indígenas en esferas como la formulación y gestión de proyectos, el medio ambiente, la salud y la educación, y promover el intercambio de conocimientos especializados y experiencias de las poblaciones indígenas de diferentes regiones.

44. Destinar fondos a nivel regional para actividades que beneficien a las poblaciones indígenas.

45. Alentar a las organizaciones regionales a que elaboren, en el marco de sus propias estructuras, instrumentos regionales para la promoción y protección de las poblaciones indígenas y promuevan los instrumentos regionales existentes.

6. *Actividades de los Estados Miembros*

46. Establecer comités nacionales para el Decenio o mecanismos análogos en que participen las poblaciones indígenas, todos los departamentos pertinentes y demás partes interesadas debidamente convocadas por los gobiernos, a fin de movilizar el apoyo del público a las diversas actividades relacionadas con el Decenio.

47. Intensificar la coordinación y la comunicación a nivel nacional entre los ministerios, organismos y autoridades regionales y locales competentes, estableciendo centros u otros mecanismos de coordinación y difusión de la información.

48. Utilizar parte de los recursos de los programas actuales y de la asistencia internacional para actividades que beneficien directamente a las poblaciones indígenas y, cuando sea posible, proveer otros fondos para actividades específicas.

49. Elaborar, en colaboración con las comunidades indígenas, planes nacionales para el Decenio que abarquen los objetivos y las metas principales, establezcan resultados cuantitativos y tengan en cuenta la necesidad de recursos y las posibles fuentes de financiación.

50. Facilitar recursos apropiados a las instituciones, organizaciones y comunidades indígenas para que desarrollen sus propios planes y actividades de conformidad con sus propias prioridades.

51. Adoptar medidas, en cooperación con las poblaciones indígenas, para aumentar los conocimientos, a partir de la enseñanza primaria y de acuerdo con la edad y el desarrollo de los escolares, en relación con la historia, las tradiciones, la cultura y los derechos de las poblaciones indígenas, haciendo hincapié especialmente en la educación del personal

[118] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

docente a todos los niveles, y adoptar medidas para recuperar los nombres indígenas de los lugares.

52. Examinar la ratificación y aplicación del Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (No. 169), y de otros instrumentos internacionales y regionales, en consulta directa con las organizaciones de las poblaciones indígenas de cada país.

53. Reconocer la existencia, la identidad y los derechos de las poblaciones indígenas mediante reformas constitucionales o la aprobación de nuevas leyes, cuando proceda, para mejorar su condición jurídica y garantizar sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles.

54. Llevar a la práctica el capítulo 26 del Programa 21[112] aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Diversidad Biológica[119], la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[3], el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[118], el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[67], y las disposiciones pertinentes de futuras conferencias de alto nivel.

7. *Actividades de las organizaciones de las poblaciones indígenas*

55. Establecer una red de información que pueda mantener el vínculo con el Coordinador del Decenio y facilitar las comunicaciones entre el sistema de las Naciones Unidas, los departamentos gubernamentales pertinentes y las comunidades indígenas.

56. Las organizaciones de las poblaciones indígenas y las redes internacionales de esas poblaciones deberían proporcionar información a las comunidades locales sobre los objetivos del Decenio y las actividades de las Naciones Unidas.

57. Establecer escuelas e instituciones indígenas de nivel universitario, prestarles apoyo y cooperar con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas; participar en la revisión de los textos escolares y de los programas de estudios a fin de eliminar contenidos discriminatorios y promover el desarrollo de las culturas indígenas, cuando proceda, en idiomas y sistemas de escritura indígenas; y elaborar planes de estudios sobre cuestiones indígenas para las escuelas y los centros de investigación.

58. Crear centros de documentación, archivos y museos locales que traten asuntos de las poblaciones indígenas, sus culturas, leyes, creencias y valores, con materiales que podrían utilizarse para informar y educar a la población no indígena sobre esas cuestiones. Se deberá dar preferencia a personas indígenas para que administren esos centros.

59. Establecer y promover redes de periodistas indígenas y publicar periódicos indígenas a nivel regional e internacional.

60. Las poblaciones indígenas podrán comunicar a los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como a las organizaciones regionales, sus opiniones sobre los programas relativos a sus derechos prioritarios.

8. *Actividades de organizaciones no gubernamentales y de otras partes interesadas, incluidos los centros de enseñanza, los medios de información y los círculos empresariales*

61. Cooperar con las organizaciones, las comunidades y las poblaciones indígenas en la planificación de las actividades relacionadas con el Decenio.

62. Las organizaciones no gubernamentales que trabajen con poblaciones indígenas deberían hacer participar a éstas en sus actividades.

63. Crear centros de radio y televisión en las regiones indígenas, cuando ello resulte oportuno y de conformidad con la legislación nacional, para informar acerca de los problemas y las propuestas de las poblaciones indígenas y mejorar las comunicaciones entre las comunidades indígenas.

64. Promover las culturas indígenas con el debido respeto a la propiedad intelectual mediante la publicación de libros, la producción de discos compactos y la organización de diversas actividades artísticas y culturales que contribuyan a aumentar los conocimientos acerca de las culturas indígenas y las promuevan, y establecer centros de cultura y documentación indígenas.

65. Hacer participar a diferentes grupos sociales y culturales en las actividades previstas para el Decenio.

[119] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convención sobre la Diversidad Biológica* (Centro de actividad del programa sobre derecho e instituciones ambientales), junio de 1992.

50/162. Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/111, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la propuesta de fusionar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando también su resolución 49/160, de 23 de diciembre de 1994, sobre la propuesta de fusión,

Teniendo presente el informe del Secretario General de 7 de julio de 1994[120], presentado en cumplimiento de la resolución 48/111,

Teniendo presente también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de 7 de septiembre de 1994[121], preparado en cumplimiento de la resolución 48/111,

Teniendo en cuenta que, en su resolución 49/160, pidió al Secretario General que presentara, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe actualizado en el que se incluyera, entre otras cosas, la información solicitada en la decisión 1993/235 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 48/111 de la Asamblea General, así como la información adicional solicitada por la Comisión Consultiva,

Teniendo en cuenta también el párrafo 5 de su resolución 49/160, en la que pidió al Consejo Económico y Social que reexaminara la cuestión en la reanudación de uno de sus períodos de sesiones después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y antes de que la Tercera Comisión de la Asamblea General examinara el tema del programa relativo al adelanto de la mujer, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39° período de sesiones, y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

Teniendo presente que la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer no ha formulado la opinión sobre este asunto solicitada por la Asamblea General en su resolución 49/160, debido a la falta de los documentos que se pedían en dicha resolución,

Teniendo presente también que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer no debatió la fusión propuesta del Instituto y el Fondo, sino que enunció sus mandatos en forma separada e independiente,

Tomando nota de la opinión expresada en el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?"[122], en la que se manifiesta que la inmensa mayoría de las mujeres y los problemas más urgentes de éstas se hallan en el mundo en desarrollo y que, en consecuencia, por lo menos una de las dependencias de las Naciones Unidas que se ocupan específicamente de la mujer también debe hallarse allí,

[120] A/49/217-E/1994/103.

[121] A/49/365-E/1994/119.

[122] Véase A/50/509, párr. 225.

1. *Tomando conocimiento* de la nota de la Secretaría[123] preparada en cumplimiento de la resolución 49/160 de la Asamblea General;

2. *Toma nota también* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[124];

3. *Reafirma* las opiniones manifestadas en el párrafo 360 de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing el 15 de septiembre de 1995[125], en el sentido de que, en reconocimiento de las funciones de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las funciones especiales del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la potenciación del papel de la mujer y, por tanto, en la aplicación de la Plataforma de Acción, dentro de sus respectivos mandatos, entre otras cosas, mediante sus actividades de investigación, capacitación e información para el adelanto de la mujer, así como la prestación de asistencia técnica y financiera para incluir una perspectiva basada en el género en las actividades de desarrollo, los recursos proporcionados por la comunidad internacional deben ser suficientes y deberían mantenerse en un nivel adecuado;

4. *Hace suyas* las opiniones expresadas en los párrafos 334 y 335 de la Plataforma de Acción sobre los mandatos del Instituto y del Fondo;

5. *Deplora* que, debido a la falta de información suficiente sobre las consecuencias jurídicas, técnicas y administrativas de la fusión propuesta, no pueda en estos momentos tomar una decisión al respecto;

6. *Insta* al Secretario General a que aplique las disposiciones de la resolución 49/163, de 23 de diciembre de 1994;

7. *Recomienda* que la interacción entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sea examinada y racionalizada en el contexto de la labor en curso para revitalizar el Consejo Económico y Social a fin de lograr un programa para el adelanto de la mujer más firme y unificado, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 2 de la resolución 48/111;

8. *Recomienda también* que las propuestas relativas a la estructura institucional y los mandatos de los diferentes órganos de las Naciones Unidas responsables del adelanto de la mujer se consideren parte del proceso general de reestructuración de las Naciones Unidas.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/163. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/105, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 1995/45 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

Tomando nota también del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 15º período de sesiones[126],

Tomando nota además de los análisis realizados por la Junta de Consejeros y su recomendación de que el Instituto presente también informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General en relación con los temas correspondientes del programa, con objeto de mejorar la coordinación y la sincronización de sus programas con otras cuestiones económicas y sociales,

Reafirmando el mandato original y la capacidad propia del Instituto para llevar a cabo investigaciones y actividades de capacitación para el adelanto de la mujer, de conformidad con lo estipulado en la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

Subrayando la necesidad de investigación independiente que permita orientar la formulación de normas y la puesta en práctica de proyectos hacia los problemas y las nuevas cuestiones de interés para la mujer, así como el papel y las actividades del Instituto en ese contexto,

Tomando nota de la recomendación de la Junta de Consejeros de que el Instituto aplique las recomendaciones dimanadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, especialmente las relativas a las necesidades de investigación y capacitación para el adelanto de la mujer, y proceda a una efectiva coordinación con los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas a fin de evitar duplicaciones,

Convencida de que el desarrollo sostenible no puede lograrse sin la plena participación de la mujer,

Tomando en consideración el párrafo 334 de la Plataforma de Acción adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing el 15 de septiembre de 1995[125],

1. *Expresa su satisfacción* por el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y encomia al Instituto por su labor de centrar la atención en los problemas que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer y su participación plena en el desarrollo sostenible;

2. *Destaca* la singular función que cabe al Instituto como única entidad dentro del sistema de las Naciones Unidas dedicada exclusivamente a la investigación y la capacitación para la integración de la mujer en el desarrollo, y subraya la importancia de aplicar los resultados de sus investigaciones en la formulación de políticas y las actividades operacionales;

3. *Encomia* la labor que realiza el Instituto para tener en cuenta la pobreza, en todos los grados, que traba de manera tan dramática el adelanto de la mujer, mediante la coordinación de actividades de investigación y capacitación en temas tales como el poder para la mujer; las estadísticas e indicadores en cuestiones relativas al género; las comunicaciones; la mujer, los recursos naturales y el desarrollo sostenible; el agua, el saneamiento y el manejo de desechos; las fuentes renovables de energía; y las cuestiones relativas a diferentes grupos demográficos, tales como las ancianas y las mujeres desplazadas, las refugiadas y las trabajadoras migratorias, y las mujeres de las zonas rurales;

[123] A/50/747-E/1995/126.
[124] A/50/785-E/1995/128.
[125] A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo II.
[126] E/1995/80.

4. *Alienta* al Instituto a seguir fomentando una cooperación activa y estrecha con los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras instituciones, tales como las universidades e instituciones de investigación, a fin de promover programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

5. *Reitera* la importancia de mantener el volumen de recursos dedicados a la investigación independiente y a las actividades de capacitación conexas, que son cruciales para la situación de la mujer;

6. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones que han contribuido a las actividades del Instituto o las han apoyado;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aportar contribuciones voluntarias o hacer promesas de dichas contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de modo que el Instituto pueda seguir cumpliendo eficazmente su mandato;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto, especialmente las relativas a las necesidades de investigación y capacitación para el adelanto de la mujer que forman parte del proceso de aplicación de los planes y plataformas dimanados de las principales conferencias de las Naciones Unidas, en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/164. Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[127], y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995[128],

Preocupada por la grave y persistente insuficiencia de la representación de la mujer en la Secretaría, en particular en los niveles superiores de adopción de decisiones,

Convencida de que el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría aumentaría de manera significativa la eficacia y credibilidad de las Naciones Unidas, incluido su papel de liderazgo en el adelanto de la situación de la mujer en todo el mundo y la promoción de la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la adopción de decisiones,

Decepcionada de que no se haya cumplido el objetivo establecido en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Decepcionada también de que no se haya cumplido la meta establecida en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de la mujer en puestos de categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995 y de que la tasa de representación en esos puestos siga siendo inaceptablemente baja,

Recordando su resolución 49/167, de 23 de diciembre de 1994, en la que instó al Secretario General a que pusiera en ejecución íntegramente el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000)[129],

Tomando nota de los esfuerzos que realizaron el Secretario General y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría a fin de integrar los objetivos fijados por la Asamblea General para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría en la estrategia global de gestión de los recursos humanos de la Organización, y tomando nota también de que dicho enfoque amplio conduciría a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría,

Reconociendo la importancia de otorgar igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal,

Consciente de que una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual y a adoptar medidas al respecto debe ser parte integrante de la política de personal,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre la condición de la mujer en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas[130], en que los miembros del Comité reafirmaron su firme determinación de lograr que el adelanto de la mujer constituya una prioridad en las organizaciones del régimen común y de adoptar las medidas necesarias para mejorar la condición de la mujer en sus respectivas secretarías,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General[131];

2. *Toma nota* de las iniciativas que ha tomado hasta la fecha el Secretario General para aplicar el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000), y reafirma que su empeño explícito y continuo es esencial para el logro de las metas y los objetivos del plan estratégico;

3. *Insta* al Secretario General a que ponga en ejecución íntegramente y con carácter de urgencia el plan estratégico, a fin de alcanzar la meta establecida en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de lograr la igualdad general entre los sexos, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000;

4. *Insta también* al Secretario General a que cumpla su objetivo, reafirmado por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos directivos y de adopción de decisiones para el año 2000;

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas que ha tomado el Secretario General hasta la fecha para garantizar la aplicación del plan estratégico, incluida la incorporación en el sistema de evaluación de la actuación profesional y

[127] *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

[128] A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[129] A/49/587 y Corr.1, secc. IV.

[130] Véase A/50/691, anexo.

[131] A/50/691.

de mecanismos en virtud de los cuales los supervisores deban hacerse responsables y rendir cuenta, y la inclusión, en los programas de capacitación, de componentes destinados a sensibilizar a los supervisores respecto de las cuestiones relacionadas con el género;

6. *Insta* al Secretario General a que prosiga la labor encaminada a mejorar el ambiente y las prácticas de trabajo existentes en el sistema de las Naciones Unidas, con miras a aumentar la flexibilidad de modo de eliminar la discriminación directa o indirecta, incluso contra los funcionarios que tienen responsabilidades familiares, mediante, entre otras cosas, el estudio de cuestiones tales como el empleo del cónyuge, la posibilidad de compartir puestos, los horarios de trabajo flexibles, los servicios de guardería y los planes de interrupción de la carrera, y a facilitar el acceso de todo el personal a la capacitación y la promoción de las perspectivas de carrera;

7. *Toma nota* del examen que se ha iniciado de la eficacia de las políticas y procedimientos establecidos por la Organización en 1992 para enfrentar el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo, e insta al Secretario General a que vele por que dicho examen sirva de base a una política amplia y eficaz, que incluya mecanismos de reclamación, encaminada a prevenir y corregir el problema del acoso sexual en la Secretaría;

8. *Insta también* al Secretario General a que aumente en la Secretaría el número de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente los no representados o insuficientemente representados, y de otros países que tengan una escasa representación de mujeres, incluidos los países en transición;

9. *Pide* al Secretario General que garantice la igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal;

10. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, disponga lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer en la Secretaría supervise y facilite eficazmente el progreso en la aplicación del plan estratégico;

11. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apoyen el plan estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando más candidaturas de mujeres, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y preparando listas nacionales de candidatas para ponerlas a disposición de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

12. *Pide además* al Secretario General que disponga que, de conformidad con las normas relativas al calendario de presentación de la documentación, se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40° período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la evolución de la situación de la mujer en la Secretaría, teniendo en cuenta la necesidad de promover la presentación de informes en forma integrada.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/165. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en la que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural[132], y sus resoluciones 44/78, de 8 de diciembre de 1989, y 48/109, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[127] y en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobados por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995[128],

Recordando además su resolución 47/174, de 22 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ginebra para la mujer rural[133] por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra en febrero de 1992, e instó a todos los Estados a que contribuyeran a la consecución de los objetivos aprobados en la Declaración,

Celebrando que los gobiernos reconozcan cada vez más la necesidad de adoptar estrategias y programas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales,

Observando con profunda preocupación que la crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo ha afectado gravemente la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales, y que no cesa de aumentar el número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[134];

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en sus esfuerzos por poner en práctica los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y teniendo también en cuenta la Declaración de Ginebra para la mujer rural, den mayor importancia en sus estrategias nacionales de desarrollo al mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales, prestando particular atención a sus necesidades prácticas y estratégicas mediante, entre otras cosas:

a) La integración de los problemas de la mujer de las zonas rurales en las políticas y programas nacionales de desarrollo, en particular concediendo más alta prioridad a las asignaciones presupuestarias relativas a los intereses de la mujer de las zonas rurales;

b) El fortalecimiento de mecanismos nacionales y el establecimiento de vínculos institucionales entre órganos gubernamentales de diversos sectores y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo de las zonas rurales;

c) Una mayor participación de la mujer de las zonas rurales en el proceso de adopción de decisiones;

d) La adopción de las medidas necesarias para dar a las mujeres de las zonas rurales un acceso pleno y equitativo a los recursos productivos, incluido el derecho a la herencia y a la propiedad de la tierra y de otros bienes, así como a créditos, capital, recursos naturales, tecnologías

[132] Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP), transmitido a la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/34/485).

[133] A/47/308-E/1992/97, anexo.

[134] A/50/257/Rev.1-E/1995/61/Rev.1.

apropiadas, mercados e información, y la atención de sus necesidades básicas en materia de agua y saneamiento;

e) La inversión en los recursos humanos representados por la mujer de las zonas rurales, en especial por medio de programas de salud y alfabetización y medidas de apoyo social;

3. *Pide* a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas que promuevan la ejecución de los programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales, en el marco general del seguimiento integrado de las conferencias mundiales celebradas recientemente;

4. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que será convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1996 a que preste la debida atención a la cuestión del mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, tomando en cuenta el papel que desempeña en la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a que, al formular las estrategias y medidas pertinentes examine debidamente los aspectos de la migración del campo a la ciudad relacionados con el género y su repercusión en la situación de la mujer en las zonas rurales;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las medidas que se pudiesen adoptar para mejorar el procedimiento de presentación de informes.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/166. El papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[128], en que se instaba a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y a promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, subrayando que los actos o las amenazas de violencia, ya ocurrieran en el hogar o en la comunidad o fueran perpetrados o tolerados por el Estado, infundían miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impedían lograr la igualdad, el desarrollo y la paz,

Recordando que en la Plataforma de Acción se instaba a adoptar medidas para erradicar la violencia contra las niñas, reconociendo que las niñas eran más vulnerables a todos los tipos de violencia,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] se afirmó que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional eran incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y debían ser eliminadas,

Recordando asimismo su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993, en la que se proclamó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y se reconoció que la violencia contra la mujer constituía una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impedía total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades,

Reconociendo la importancia de la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49],

Subrayando la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educacionales y los sectores público y privado apliquen plenamente, según proceda, las medidas enunciadas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Instando a los gobiernos a que asignen recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilicen recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados, de conformidad con el inciso *p*) del párrafo 124 de la Plataforma de Acción,

Tomando nota de la resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, en la que el Consejo aprobó la resolución 8 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer e instó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siguiera incluyendo la cuestión de la violencia contra la mujer entre sus temas prioritarios y entre las actividades de capacitación y asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo la importancia de cooperar con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer,

Reafirmando la importancia de dar un enfoque integral y multidisciplinario a la tarea de eliminar la violencia contra la mujer en la familia, la comunidad y el Estado y afirmando la necesidad de coordinar y fortalecer el apoyo internacional a ese enfoque,

Recordando su resolución 48/107, de 20 de diciembre de 1993, en la que reafirmó la función catalítica desempeñada por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en lo que respecta a facilitar los esfuerzos de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional y comunitario en apoyo de actividades innovadoras que benefician directamente a la mujer y potencian su papel, así como a aumentar las oportunidades y opciones abiertas a las mujeres en los países en desarrollo para que participen más eficazmente en el desarrollo de sus países, en concordancia con las prioridades nacionales,

1. *Reitera* su reconocimiento al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por sus iniciativas en defensa de los intereses de la mujer, incluida su contribución y participación en las medidas complementarias de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular respecto de las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer; encomia al Fondo por el apoyo que brinda a proyectos catalizadores e innovadores que fortalecen la capacidad nacional para mejorar la situación de la mujer, y toma nota con reconocimiento de la Plataforma de Acción que afirmó que el Fondo tenía el mandato de aumentar las opciones y oportunidades para el desarrollo económico y social de la mujer en los países en desarrollo proporcionando asistencia técnica y financiera para incorporar la cuestión del adelanto de la mujer en el desarrollo a todos los niveles y que debía examinar y reforzar, según procediera, su programa de trabajo a la luz de la Plataforma de Acción, centrándose en la habilitación de la mujer en las esferas social y económica;

2. *Pide* al Fondo, en su calidad de órgano de ejecución de las Naciones Unidas, que tome en cuenta la necesidad de fortalecer sus actividades para eliminar la violencia contra la mujer como parte de los esfuerzos que se realizan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para alcanzar esa meta, de conformidad con las medidas enunciadas en la Declaración y la Plataforma de Acción y la Declaración de Beijing sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y que se concentre en particular en las actividades a nivel nacional y comunitario, y exhorta a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación con el Fondo a esos fines;

3. *Pide también* al Fondo que, al emprender las actividades que procedan, coopere estrechamente con los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la División para el Adelanto de la Mujer, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de manera que sus actividades formen parte de los esfuerzos que se realizan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer;

4. *Pide asimismo* al Fondo que incluya en sus informes periódicos información relativa a las actividades que realiza con miras a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y que proporcione tal información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General, así como con los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la División para el Adelanto de la Mujer, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, el Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, considere la posibilidad de establecer un fondo fiduciario, en el marco del mandato, la administración y la estructura existentes del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, para apoyar las medidas nacionales, regionales e internacionales, incluidas las adoptadas por gobiernos y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de eliminar la violencia contra la mujer;

6. *Pide* al Fondo que incluya en sus informes periódicos información sobre la aplicación de la presente resolución y proporcione también tal información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/167. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135], la Convención sobre los Derechos del Niño[50] y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer[136],

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3] se afirmó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[137], en el que, entre otras cosas, se pide a todos los gobiernos que impidan la trata internacional de migrantes, especialmente con fines de prostitución y a los gobiernos de los países de acogida y los países de origen, que apliquen sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a esa trata, en especial a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niños,

Recordando que en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995[47], se reconoció el peligro que representa para la sociedad la trata de mujeres y niños,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal[138] y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995[69], a los efectos de que el tráfico clandestino de migrantes indocumentados constituya delito,

Haciendo suya la conclusión de la Plataforma de Acción adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing el 15 de septiembre de 1995[123], de que la eliminación efectiva de la trata de mujeres y niñas para el comercio sexual es un problema internacional urgente,

Recordando su resolución 49/166, de 23 de diciembre de 1994, y tomando nota de la resolución 39/6 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 29 de marzo de 1995[139],

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo que respecta a reunir información sobre la magnitud y la complejidad del problema de la trata, proporcionar refugios a las mujeres y los niños víctimas de trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

Observando con preocupación el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de los países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes, y reconociendo que el problema de la trata afecta también a adolescentes varones,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres, incluida la prostitución y otras formas de comercio sexual, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas[140];

---

[135] Resolución 39/46, anexo.

[136] Resolución 48/104.

[137] *Informe sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo, cap. X.

[138] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10* (E/1995/30), cap. I, secc. B.III.

[139] Ibíd., *Suplemento No. 6* (E/1995/26), cap. I, secc. C.

[140] A/50/369.

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que tomen medidas adecuadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las encaminadas a fortalecer las leyes vigentes para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por las vías civil y penal;

3 *Invita* a los gobiernos a que combatan la trata de mujeres y niños adoptando medidas coordinadas nacional e internacionalmente, así como mediante el establecimiento o el fortalecimiento de las instituciones dedicadas a la protección de las víctimas de la trata de mujeres y niños, y proporcionen a las víctimas la asistencia necesaria para su protección, tratamiento y rehabilitación totales, incluso servicios de asistencia jurídica que sean lingüística y culturalmente accesibles para las víctimas;

4. *Invita también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de establecer reglas mínimas de trato humanitario para las víctimas de la trata de personas, que sean congruentes con las normas de derechos humanos;

5. *Insta* a los gobiernos interesados a que apoyen las medidas prácticas de carácter amplio de la comunidad internacional para ayudar a las mujeres y los niños víctimas de la trata transnacional a que regresen a sus hogares y se reintegren en sus sociedades locales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena[141], los acuerdos internacionales sobre la abolición de la esclavitud y otros instrumentos internacionales pertinentes, o de adherirse a ellos;

7. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, al ocuparse de los obstáculos que impiden la realización de los derechos humanos de las mujeres, en particular en sus entrevistas con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluya la trata de mujeres y niñas entre sus asuntos prioritarios;

8. *Alienta también* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a que incluya la trata de mujeres y niñas en su programa de trabajo en el marco de sus servicios de información, capacitación y asesoramiento, con miras a proporcionar a los Estados Miembros que la soliciten asistencia en el establecimiento de medidas preventivas contra la trata de personas mediante actividades de educación y campañas de información apropiadas;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que aliente al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, a que continúe ocupándose de la cuestión de la trata de mujeres y niñas en el contexto de la preparación del proyecto de programa de acción sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena[142];

10. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudie la posibilidad de efectuar un seguimiento adecuado del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en lo que se refiere a la aplicación de medidas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niños, y que presente un informe al respecto al Secretario General, por los conductos habituales, para su inclusión en su informe a la Asamblea General;

11. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionen a los gobiernos que lo soliciten servicios de asesoramiento para la planificación y el establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas de la trata de personas y para la capacitación del personal que participará directamente en la aplicación de esos programas;

12. *Decide* dedicar el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, el 2 de diciembre de 1996, al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y destinar una sesión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General al examen de ese problema;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer", que tenga debidamente en cuenta posibles medidas para el mejoramiento del procedimiento de presentación de informes.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/168. Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/96, de 16 de diciembre de 1992, 48/110, de 20 de diciembre de 1993, y 49/165, de 23 de diciembre de 1994, así como la resolución 38/7 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 18 de marzo de 1994[143], y tomando nota de la resolución 39/7 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 31 de marzo de 1995[144], y la resolución 1995/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995[145],

Tomando nota del informe del Secretario General[146],

Tomando nota con preocupación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre su vigésimo período de sesiones[147], en particular sus observaciones con respecto al trato de los trabajadores migratorios,

Tomando nota del informe preliminar de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y sus consecuencias[148],

Destacando que la promoción de los derechos humanos de la mujer constituye parte integrante de las actividades en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, como se reafirma en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3],

Reafirmando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59], en el

[141] Resolución 317 (IV), anexo.

[142] Véase E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1.

[143] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 7* (E/1994/27), cap. I, secc. C.

[144] Ibíd., *1995, Suplemento No. 6* (E/1995/26), cap. I, secc. C.

[145] Ibíd., *Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II.

[146] A/50/378.

[147] E/CN.4/Sub.2/1995/28 y Add.1.

[148] E/CN.4/1995/42.

que se instó a todos los países a adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social aprobados por la Cumbre Mundial el 12 de marzo de 1995[60], en los que se declaró que los países deberían tomar medidas concretas contra la explotación de los migrantes,

Acogiendo también con beneplácito la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995[128], en las que se reconoció la vulnerabilidad frente a la violencia y otras formas de maltrato de las inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, cuya condición jurídica en el país de acogida depende de empleadores que pueden explotar su situación,

Observando el elevado número de mujeres de los países en desarrollo y de algunos países con economía en transición que siguen emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras situaciones socioeconómicas, y reconociendo asimismo el deber primordial de los Estados de esforzarse por crear condiciones que proporcionen empleo a sus ciudadanos,

Observando con preocupación que se sigue informando de abusos graves y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias por algunos empleadores en algunos de los países de acogida,

Alentada por algunas medidas adoptadas por algunos países de acogida para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias que viven en zonas bajo su jurisdicción,

Reiterando que los actos de violencia cometidos contra la mujer le impiden total o parcialmente gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

1. *Decide* prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen disposiciones que conduzcan a la aplicación efectiva de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer[136], incluso respecto de las trabajadoras migratorias, al igual que a la aplicación de todas las medidas pertinentes dimanadas de las conferencias mundiales celebradas recientemente;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que introduzcan sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o refuercen las vigentes, con el fin de castigar a los responsables y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten o apliquen las disposiciones legislativas pertinentes, y a que las revisen y analicen periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables, y a que adopten medidas para proteger a las mujeres víctimas de la violencia y garantizarles recursos justos y eficaces, incluidas la reparación de los daños causados, la indemnización y la recuperación de las víctimas, y para rehabilitar a los agresores;

5. *Reitera* la necesidad de que los Estados interesados, especialmente los Estados de origen y de acogida de las trabajadoras migratorias, celebren consultas periódicas con el propósito de determinar posibles problemas en cuanto a la promoción y la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias y garantizarles servicios de salud, jurídicos y sociales; adoptar medidas concretas para encarar esos problemas; establecer, según proceda, servicios y mecanismos lingüística y culturalmente accesibles para aplicar esas medidas y, en general, crear condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre las trabajadoras migratorias y el resto de la sociedad en que se insertan;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares[9], así como la Convención sobre la esclavitud, de 1926[149], o de adherirse a ellas;

7. *Recomienda* que la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias se incluya en el programa de la reunión interinstitucional que precede el período ordinario de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

8. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión de un grupo de expertos, con la participación de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y como parte del programa ordinario de la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, cuyo cometido será formular recomendaciones para mejorar la coordinación de las diversas actividades de los organismos de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias y elaborar indicadores concretos que sirvan de base para determinar la situación de las trabajadoras migratorias, a fin de presentarlos por los conductos ordinarios a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y a la Relatora Especial, así como a todos los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que presten especial atención a la violencia contra las trabajadoras migratorias cuando examinen la cuestión de la violencia contra las mujeres y que presenten informes a la Asamblea General sobre el particular;

10. *Invita* a los sindicatos a que apoyen a las trabajadoras migratorias en el ejercicio de sus derechos, ayudándolas a organizarse de manera que puedan hacerlos respetar mejor;

11. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre los informes recibidos de todas las autoridades y órganos del sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y otros órganos interesados, teniendo debidamente en cuenta las medidas que se podrían adoptar para mejorar los procedimientos de presentación de informes.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/169. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal

[149] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 212, No. 2861.

de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[6], la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[150] y la Convención sobre los Derechos del Niño[50],

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Considerando que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3], se encarece a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Destacando la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos en contra de los trabajadores migratorios,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,

Teniendo en cuenta la invitación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

Recordando que, en su resolución 49/175, de 23 de diciembre de 1994, solicitó al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante en contra de los trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. *Acoge con agrado* la firma o ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares por parte de algunos Estados Miembros, o su adhesión a ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la firma y ratificación de la Convención, o su adhesión a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General y le pide que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención;

7. *Decide* examinar el informe del Secretario General[151] en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/170. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/178, de 23 de diciembre de 1994, así como otras resoluciones en la materia,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3],

Acogiendo con beneplácito el llamamiento formulado en la Plataforma de Acción, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995, para intensificar los esfuerzos por integrar la igualdad de derechos y los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las actividades de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema y abordar esas cuestiones regular y sistemáticamente por intermedio de los órganos y mecanismos competentes y para que los órganos de fiscalización creados en virtud de tratados de derechos humanos[152], entre otros, tomen las medidas correspondientes,

Tomando nota de las recomendaciones propuestas por el grupo de expertos sobre la incorporación de las perspectivas de género en las actividades y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas, que se reunió en Ginebra del 3 al 7 de julio de 1995[153],

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos hu-

[150] Resolución 38/180, anexo.

[151] A/50/469.

[152] A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo II, párrs. 221 y 231.

[153] Véase A/50/505, anexo, párr. 34.

manos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Recordando los informes de las cinco reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos celebradas desde 1988 hasta 1994,

Expresando su preocupación porque muchos Estados partes no cumplen las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

Expresando también su preocupación porque la insuficiencia de recursos que padece el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría constituye un obstáculo para que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cumplan eficazmente sus mandatos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General, y a ese respecto reafirmando además la importancia de:

a) Velar por que la presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos funcione con eficacia;

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados;

c) Promover el aumento de la eficacia y la eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesaria de sus mandatos y funciones;

d) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la sexta reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1995[154], y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea;

c) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 52° período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por adoptar medidas para una aplicación más eficaz de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y en ese sentido toma nota con interés del plan de acción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

4. *Insta* a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6] y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135], que aceptan las enmiendas aprobadas por los Estados partes y por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluido el pago de las sumas en mora que les corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

6. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se reúnan en la forma programada hasta que las enmiendas entren en vigor;

7. *Observa con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros, en particular:

a) Indicando los casos en que, al preparar un informe, se pueden hacer referencias a otros informes;

b) Recomendando, cuando proceda, que se designen dependencias administrativas nacionales encargadas concretamente de coordinar los informes que se presentan a todos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Estableciendo una coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Organización Internacional del Trabajo a fin de determinar las duplicaciones entre los respectivos instrumentos y convenios;

d) Considerando la utilidad de informes únicos generales, así como la de sustituir los informes periódicos por informes especialmente preparados e informes por temas;

8. *Insta* a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o por medio de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

9. *Alienta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, pida al experto independiente que termine el informe provisional sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos[155] a tiempo para que la Comisión de Dere-

[154] A/50/505, anexo.

[155] A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1.

chos Humanos pueda examinar el informe final en su 52º período de sesiones, según lo solicitado por la Asamblea General en la resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993;

10. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro de los límites de los recursos existentes, procure que la revisión del *Manual de preparación de informes sobre derechos humanos* de las Naciones Unidas se termine cuanto antes y esté disponible en todos los idiomas oficiales y que se preste la debida atención a las recomendaciones relativas al manual que hizo la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

11. *Expresa preocupación* por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

12. *Invita* a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurran a la asistencia técnica;

13. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en sus esfuerzos por examinar los progresos realizados por todos los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos;

14. *Insta* a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, aborden con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que incumplen sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes;

15. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

16. *Observa con satisfacción* la importancia que los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, a tal efecto:

a) Acoge con beneplácito los planes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de informar periódicamente a la Comisión de los posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por los órganos creados en virtud de tratados;

b) Alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan determinando posibilidades de prestarles asistencia técnica;

17. *Observa también con satisfacción* la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

18. *Acoge con beneplácito* la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos e invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos, teniendo presentes las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la conveniencia de que se evite la duplicación innecesaria;

19. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que consulte a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en sus esfuerzos por fomentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales de promoción y protección de los derechos humanos según convenga;

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y esas organizaciones;

21. *Hace suya* la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de que todos esos órganos, al examinar los informes de los Estados partes, hagan hincapié en el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones relativas a la educación en materia de derechos humanos y a la información al público acerca de esos derechos;

22. *Observa con agrado* que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos insisten en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de competencia de cada uno;

23. *Acoge también con agrado* todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a este respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

24. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los obstáculos con que se tropieza;

25. *Decide* seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo primer período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/171. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/119, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota de la resolución 1995/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995[106],

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos[22] constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en materia de derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General[156] sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[22], del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22] y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[157],

Observando que muchos Estados Miembros aún no se han hecho partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Observando con agrado que le han sido presentados el informe anual del Comité de Derechos Humanos[158] y el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[159],

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desempeña un papel fundamental y representa, por lo tanto, una constante e importante preocupación de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación la crítica situación en lo que respecta a los atrasos en la presentación de informes de los Estados Partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos principales de la acción internacional para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Encarece* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los Pactos internacionales de derechos humanos y a que se adhieran a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y formulen la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

3. *Invita* al Secretario General a intensificar una acción sistemática encaminada a alentar a los Estados a que se hagan partes en los Pactos internacionales de derechos humanos y, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, a prestar asistencia a esos Estados, cuando lo soliciten, para ratificar los Pactos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados Partes cumplan con el mayor rigor las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, si procede, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. *Destaca* la importancia de evitar el menoscabo gradual de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo presente la necesidad de que los Estados Partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse si las medidas adoptadas en esas circunstancias son justificadas y apropiadas;

6. *Subraya* la importancia de que se tengan plenamente en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en la aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos en el plano nacional, incluidos los informes nacionales, y en la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

7. *Alienta* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualesquiera reservas que formulen respecto de los Pactos internacionales de derechos humanos, a que las formulen con la mayor precisión y exactitud posible, y a que se cercioren de que ninguna de ellas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento pertinente ni contravenga de otra forma el derecho internacional;

8. *Alienta también* a los Estados Partes a que reexaminen periódicamente, con miras a retirarlas, cualesquiera reservas que hayan hecho respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

9. *Toma nota con reconocimiento* de los informes anuales que le presentó el Comité de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno[160] y quincuagésimo[158];

10. *Toma nota también con reconocimiento* de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones décimo y undécimo[159];

11. *Expresa su satisfacción* por la forma seria y constructiva en que ambos Comités están desempeñando sus funciones;

12. *Invita* a los dos Comités a que individualicen las necesidades concretas de los Estados Partes que podrían atenderse por conducto del programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con la posible participación, si procede, de miembros de los Comités;

13. *Acoge con beneplácito* la labor constante que realizan el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de establecer normas uniformes para la aplicación de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos y hace un llamamiento a los demás órganos que se ocupan de cuestiones similares de derechos humanos para que respe-

[156] A/50/472.

[157] Véase resolución 2200 A (XXI), anexo, y resolución 44/128, anexo.

[158] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/50/40).

[159] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 2* y corrección (E/1995/22 y Corr.1).

[160] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/49/40).

ten esas normas uniformes, enunciadas en las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos;

14. *Insta* a los Estados Partes a que cumplan dentro de los plazos fijados la obligación de presentar los informes que les sean solicitados con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos y a que utilicen datos desglosados por género;

15. *Insta también* a los Estados Partes a que, al aplicar las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos, tengan debidamente en cuenta las observaciones formuladas al finalizar el examen de sus informes por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

16. *Invita* a los Estados Partes a que presten particular atención a la difusión, en el plano nacional, de los informes que hayan presentado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las actas resumidas relativas al examen de esos informes por los Comités y las observaciones formuladas por los Comités al finalizar el examen de los informes;

17. *Alienta una vez más* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas locales el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer lo más ampliamente posible en sus territorios;

18. *Pide* al Secretario General que estudie medios de prestar ayuda a los Estados que son partes en los Pactos internacionales de derechos humanos en la preparación de sus informes, incluso mediante la organización, en el plano nacional, de seminarios o cursos prácticos para capacitar a los funcionarios encargados de la preparación de esos informes, y que estudie otras posibilidades disponibles en virtud del programa ordinario de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

19. *Pide también* al Secretario General que se cerciore de que el Centro de Derechos Humanos ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

20. *Insta una vez más* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas enérgicas para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, en forma similar, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

21. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas todas las reservas y declaraciones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/172. Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales

La Asamblea General,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además el principio consagrado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se establece que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la Carta,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de cumplir los principios de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas en relación con el derecho a la libre determinación, por el que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando también, en ese contexto, el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

Reconociendo que en la celebración de elecciones deben respetarse los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados,

Reconociendo también que no existe ningún sistema político único ni modelo universal único para los procesos electorales que sirva igualmente a todas las naciones y sus pueblos y que los sistemas políticos y los procesos electorales están sujetos a factores históricos, políticos, culturales y religiosos,

Convencida de que incumbe a los Estados establecer los mecanismos y medios necesarios para garantizar una participación popular plena y efectiva en los procesos electorales,

Recordando todas sus resoluciones al respecto,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en que la Conferencia reafirmó que los procesos encaminados a fomentar y proteger los derechos humanos deben llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen derecho a determinar, libremente y sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene la obligación de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

2. *Reafirma* que incumbe únicamente a los pueblos determinar métodos y establecer instituciones en relación con el proceso electoral, así como determinar los medios para llevarlo a cabo de conformidad con su constitución y su legislación nacional y que, en consecuencia, los Estados deben establecer los mecanismos y medios necesarios a fin de garantizar una participación popular plena y efectiva en esos procesos;

3. *Reafirma también* que las actividades que apunten, directa o indirectamente, a injerirse en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, en particular en los

países en desarrollo, o que tengan por objeto influir en los resultados de dichos procesos, violan el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma asimismo* que las Naciones Unidas sólo deben proporcionar asistencia electoral a los Estados Miembros a solicitud y con el consentimiento del Estado soberano, en virtud de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General en cada caso, en estricta conformidad con los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, o en circunstancias especiales, como los casos de descolonización, o en el contexto de procesos de paz regionales o internacionales;

5. *Hace un firme llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de financiar partidos o grupos políticos o de proporcionarles, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo, manifiesto o encubierto, y de adoptar medidas que socaven los procesos electorales en cualquier país;

6. *Condena* los actos de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos;

7. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, todos los países tienen la obligación de respetar el derecho de otros a la libre determinación y a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural;

8. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/173. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz

La Asamblea General,

Reconociendo que, dentro del respeto de los valores permanentes en los que se basa el sistema de las Naciones Unidas desde su fundación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha velado por la libre circulación de las ideas y ha trabajado por el acercamiento entre hombres y culturas, el respeto de los derechos humanos, la vigencia de la democracia, la justicia y la libertad,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 48/126, de 20 de diciembre de 1993, y 49/213, de 23 de diciembre de 1994, relativas al establecimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, y su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, por la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 5.3 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 28a. reunión[161], por la cual se invita al Director General a ejecutar las actividades del proyecto transdisciplinario titulado "Hacia una cultura de paz", en particular su unidad 1, titulada "Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia",

Considerando que el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004[162] contribuirá de manera esencial al entendimiento y la convivencia pacífica entre las personas y las naciones, y que está en consonancia con el proyecto transdisciplinario titulado "Hacia una cultura de paz",

1. *Expresa su satisfacción* por la resolución 5.3 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 28a. reunión, que contiene el proyecto transdisciplinario titulado "Hacia una cultura de paz";

2. *Alienta* a los países, a las organizaciones regionales, a las organizaciones no gubernamentales y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que adopten todas las medidas necesarias para poner en práctica una educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, le presente un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los progresos logrados en las actividades educativas en el marco del proyecto transdisciplinario titulado "Hacia una cultura de paz".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/174. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de naciones grandes y pequeñas, y reafirmando también su determinación de promover el progreso social y mejores niveles de vida con mayor libertad,

Teniendo presente que entre los propósitos de las Naciones Unidas están el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando que, de conformidad con el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización debe promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basa-

[161] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 28a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1995*, vol. 1: *Resoluciones*, secc. IV.

[162] A/49/261/Add.1-E/1994/110/Add.1, anexo.

das en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y que, de conformidad con el Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55,

Reiterando que los Estados Miembros deben seguir actuando en la esfera de los derechos humanos de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Deseosa de seguir aumentando la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente en la Carta, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22] y otros instrumentos pertinentes,

Firmemente convencida de que la acción de las Naciones Unidas en esta esfera debe basarse no sólo en una comprensión profunda de la amplia variedad de problemas existentes en todas las sociedades, sino también en el pleno respeto de la realidad política, económica y social de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y los principios de la Carta y con la finalidad básica de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

Reafirmando todas sus resoluciones sobre esta cuestión,

Teniendo presentes sus resoluciones 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y 36/103, de 9 de diciembre de 1981,

Reafirmando la importancia de velar por la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos, reiterada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3],

Consciente de que la promoción, la protección y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de universalidad, no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos,

Afirmando la importancia de la objetividad, independencia y discreción de los relatores y representantes especiales sobre cuestiones y países concretos y de los miembros de los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Afirmando también la necesidad de cooperación para fortalecer, racionalizar y agilizar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones innecesarias,

Subrayando la obligación que tienen los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;

2. *Reafirma* que es propósito de las Naciones Unidas y tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantenerse vigilantes con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos, incluido el desarrollo de una mayor cooperación internacional en la materia, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[22], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22] y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de realizar actividades que sean incompatibles con ese marco internacional;

4. *Considera* que la cooperación internacional en la materia debe hacer una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Afirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos;

6. *Pide* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

7. *Expresa su convencimiento* de que un planteamiento imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuye a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Subraya*, en este contexto, que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente de la Carta, y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que consideren adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al fomento y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que tenga debidamente en cuenta la presente resolución y examine nuevas propuestas para el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional, teniendo en cuenta la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/175. Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos[5],

Subrayando que, conforme se declara en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59], la reunificación de las familias de los migrantes documentados es un factor importante en las migraciones internacionales y que las remesas de los migrantes documentados a sus países de origen constituyen a menudo una fuente muy importante de divisas y contribuyen al bienestar de los familiares que dejaron atrás,

Recordando también su resolución 49/182, de 23 de diciembre de 1994,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que garanticen la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residan legalmente en su territorio;

2. *Reafirma* que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de garantizar que se proteja la unidad de las familias de los migrantes documentados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que permitan, de conformidad con la legislación internacional, el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residen en su territorio envíen a sus familiares en el país de origen;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar, y a que eliminen, en el caso en que estuvieran vigentes, las disposiciones legislativas concebidas como medidas coercitivas que establecen un trato discriminatorio contra individuos o grupos de migrantes legales al afectar desfavorablemente la reunificación de las familias y el derecho a enviar remesas financieras a sus familiares en el país de origen;

5. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/176. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos relativas a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos,

Destacando la importancia que revisten la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22] y otros instrumentos internacionales para la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida del importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la labor de lograr que se cree o se cobre mayor conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

Teniendo presentes a ese respecto las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos, que la Asamblea General hizo suyas en la resolución 33/46, de 14 de diciembre de 1978,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena[3], en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

Observando los diversos criterios que se adoptan en el mundo para la protección y promoción de los derechos humanos en el plano nacional, subrayando la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y destacando y reconociendo el valor de esos criterios para fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y reconociendo la necesidad de seguirles dando difusión,

Acogiendo con agrado el creciente interés demostrado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas,

Reconociendo que las Naciones Unidas desempeñan un importante papel en la prestación de asistencia al establecimiento de instituciones nacionales,

Observando con satisfacción la participación constructiva de representantes de varias instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en seminarios y reuniones técnicas internacionales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe actualizado del Secretario General[163];

2. *Reafirma* la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Viena y, entre otras cosas, con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran como anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General y reconoce que todos los Estados tienen el derecho de elegir la estructura que resulte más adecuada a sus necesidades especiales en el plano nacional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos o a fortalecerlas si ya existen, según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena y, cuando proceda, a incorporar esos elementos en los planes nacionales de desarrollo o en la preparación de planes nacionales de acción;

4. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a impedir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se indican en la De-

[163] A/50/452.

claración y Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales sobre el particular;

5. *Afirma* el papel que corresponde a las instituciones nacionales, cuando existen, como organismos apropiados para la difusión de materiales sobre derechos humanos y otras actividades de información pública, incluso los de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad a las solicitudes de asistencia formuladas por los Estados Miembros para el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y su fortalecimiento, como parte del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos y, a esos efectos, invita a los gobiernos a que hagan aportaciones al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de Derechos Humanos;

7. *Toma nota* de la función que cumple el Comité de Coordinación creado por las instituciones nacionales en el segundo Encuentro Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993, en estrecha cooperación con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, en lo que respecta a ayudar a los gobiernos e instituciones, cuando éstos lo soliciten, a aplicar las resoluciones y recomendaciones relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales;

8. *Toma nota también* de la importancia de encontrar una forma apropiada de participación de las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas en que se examinen cuestiones de derechos humanos;

9. *Reconoce* que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar un papel importante y constructivo, en colaboración con las instituciones nacionales, a fin de promover y proteger más eficazmente los derechos humanos;

10. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de información y experiencia acerca del establecimiento y el funcionamiento efectivo de esas instituciones nacionales;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/177. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[5],

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[22] y del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño[50], que trasuntan los objetivos del artículo antes mencionado,

Teniendo en cuenta la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993[36], en que la Comisión recomendó que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se estableciera como cuestión prioritaria de la política de educación,

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades,

Convencida también de que la educación en la esfera de los derechos humanos contribuye a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades y que tiene en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas,

Teniendo en cuenta la labor para promover la educación en la esfera de los derechos humanos que realizan docentes y organizaciones no gubernamentales del mundo entero, así como organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Convencida además de que cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano, debe ser consciente de todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Estimando que la educación en la esfera de los derechos humanos constituye un importante vehículo para la eliminación de la discriminación por motivos de sexo y para dar igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Consciente de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos adquirida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia[164], aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en particular los párrafos 78 a 82 de la sección II,

Recordando que es función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,

Recordando su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en la que proclamó el período de diez años que

[164] Véase A/CONF.157/PC/42/Add.6.

comenzó el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, acogió con satisfacción el Plan de Acción para el Decenio[162], y pidió al Alto Comisionado que coordinara la ejecución del Plan de Acción,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado a la Asamblea General[165], en el que afirmaba que la creación de una conciencia universal de los derechos humanos era un elemento fundamental para fomentar relaciones armoniosas entre las comunidades, para la tolerancia mutua y la comprensión, y finalmente para la paz,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos[166], presentado de conformidad con la resolución 49/184 de la Asamblea General;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que contribuyan a la ejecución del Plan de Acción, y en particular para que, según las condiciones nacionales, establezcan un centro nacional de coordinación (comité nacional) para la educación sobre derechos humanos y un centro nacional de recursos y capacitación para la educación sobre derechos humanos o, si ya existiere un centro semejante, contribuyan a su fortalecimiento, y elaboren y ejecuten un plan nacional orientado a la acción para la educación sobre derechos humanos, según se prevé en el Plan de Acción;

3. *Pide* al Alto Comisionado que coordine la ejecución del Plan de Acción y que realice las demás tareas que en él se enumeran;

4. *Pide* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, apoyen las medidas que tome el Alto Comisionado para la ejecución del Plan de Acción;

5. *Pide* a los órganos que se ocupan actualmente de vigilar la observancia de los derechos humanos que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

6. *Invita* a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Internacional del Trabajo, y a los órganos de las Naciones Unidas, especialmente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que contribuyan, en sus respectivos ámbitos de competencia a la ejecución del Plan de Acción y a que colaboren con el Alto Comisionado con ese fin;

7. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación sobre derechos humanos dentro y fuera de la escuela y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la ejecución del Plan de Acción;

8. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer un fondo voluntario que se utilizará para la educación sobre derechos humanos, haciendo especial hincapié en el apoyo a las actividades de organizaciones no gubernamentales relativas a la educación sobre derechos humanos, administrado por el Centro de Derechos Humanos;

9. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/178. Situación de los derechos humanos en Camboya

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y los Pactos internacionales de derechos humanos[22],

Tomando nota del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya[167], firmado en París el 23 de octubre de 1991, incluida la parte III de dicho Acuerdo relativa a los derechos humanos,

Tomando nota también de la resolución 1995/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995[38], y recordando la resolución 49/199 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y otras resoluciones anteriores sobre el particular, incluida la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993[36], en la que la Comisión pidió al Secretario General que nombrara un representante especial en Camboya y el posterior nombramiento de dicho representante especial por el Secretario General,

Teniendo presentes el papel y las obligaciones que caben a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de Camboya,

Reconociendo que la trágica historia reciente de Camboya exige la adopción de medidas especiales para asegurar la promoción y la protección de los derechos humanos de todo el pueblo del país y que no se repitan la política y las prácticas del pasado, según lo estipulado en el Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito que continúe funcionando en Camboya la oficina del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

Acogiendo también con beneplácito el entendimiento a que llegaron el Enviado Especial del Secretario General y el Gobierno de Camboya en mayo de 1995 respecto de la ampliación de las consultas entre el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de Camboya,

1. *Pide* al Secretario General que asegure la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya y facilite recursos suficientes, con cargo a los recursos existentes de las Naciones Unidas, para mejorar la

[165] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 36* (A/50/36), párr. 54.

[166] A/50/698, anexo.

[167] A/46/608-S/23177, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23177.

función operacional del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en Camboya;

2. *Acoge con beneplácito* el informe que le presentó el Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos[168];

3. *Acoge también con beneplácito* el papel que sigue desempeñando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en Camboya;

4. *Observa con satisfacción y alienta* la labor de las personas, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y las organizaciones internacionales que participan en actividades relacionadas con los derechos humanos en Camboya;

5. *Toma nota con reconocimiento* del último informe presentado por el Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya[169] y hace suyas las recomendaciones y conclusiones del Representante Especial, incluidas las encaminadas a garantizar la independencia del poder judicial y el establecimiento del imperio del derecho, el buen gobierno, la libertad de expresión y la promoción de una democracia multipartidista que funcione efectivamente;

6. *Observa* que se prevé celebrar elecciones comunitarias en 1996 o principios de 1997 y elecciones nacionales en 1998, e insta al Gobierno de Camboya a que promueva y propugne el funcionamiento eficaz de la democracia multipartidista, incluido el derecho a formar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y gozar de libertad de expresión, de conformidad con los principios enunciados en los párrafos 2 y 4 del anexo 5 del Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991;

7. *Pide* al Representante Especial que, en colaboración con la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, evalúe hasta qué punto se tienen en cuenta y se aplican las recomendaciones formuladas por el Representante Especial en su informe[169], así como las recomendaciones incluidas en sus informes anteriores, y exhorta también encarecidamente al Gobierno de Camboya a que siga cooperando con el Representante Especial;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pueda seguir desempeñando sus funciones con diligencia;

9. *Acoge con beneplácito* los intentos del Gobierno de Camboya por promover y proteger los derechos humanos, especialmente en el aspecto fundamental de la creación de un sistema judicial que funcione bien, le insta a que prosiga la labor a ese respecto y le exhorta también a que mejore las condiciones en las prisiones;

10. *Expresa su profunda preocupación* por los atropellos perpetrados por el Khmer Rouge, entre ellos la toma y el asesinato de rehenes, además de otros incidentes deplorables que se detallan en el informe del Representante Especial;

11. *Expresa también su profunda preocupación* por las graves transgresiones de los derechos humanos que enuncia en detalle el Representante Especial en su informe y alienta al Gobierno de Camboya a que someta a juicio, con las debidas garantías procesales, a quienes hayan cometido transgresiones de esa índole;

12. *Expresa especial preocupación* por las observaciones del Representante Especial acerca de la renuncia de los tribunales a enjuiciar a militares y miembros de otras fuerzas de seguridad por la comisión de delitos graves, y exhorta al Gobierno de Camboya a que enfrente este problema que, de hecho, sitúa a quienes tienen poder por encima del principio de la igualdad ante la ley;

13. *Expresa profunda preocupación* por la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en Camboya y por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores que tienen esas minas en la sociedad del país, alienta al Gobierno de Camboya a que siga prestando su apoyo a la remoción de esas minas, y acoge con beneplácito su intención de prohibir todas las minas terrestres antipersonal;

14. *Exhorta* al Gobierno de Camboya a que vele por la plena observancia de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, de conformidad con los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos en los que Camboya es parte;

15. *Pide* al Gobierno de Camboya que siga esforzándose por cumplir puntualmente las obligaciones de presentar informes que ha contraído en virtud de tratados internacionales, recabando para ello la ayuda de la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos;

16. *Alienta* al Gobierno de Camboya a que pida al Centro de Derechos Humanos que le proporcione asesoramiento y asistencia técnica respecto de la creación de una institución nacional independiente de promoción y protección de los derechos humanos;

17. *Exhorta* al Gobierno de Camboya a que mantenga un diálogo constructivo y consultas con el Centro de Derechos Humanos respecto de sus actividades en Camboya;

18. *Elogia* la labor que realiza la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya para prestar apoyo y asistencia al Gobierno de Camboya, así como a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que, en cooperación con el Gobierno de Camboya, participan en la protección y promoción de los derechos humanos;

19. *Condena sin reservas* los ataques y las amenazas contra el personal de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el Gobierno de Camboya, así como contra particulares, y pide al Gobierno de Camboya que investigue esos ataques y amenazas y que someta a juicio a los responsables con las debidas garantías procesales y conforme a las normas internacionales respecto de la administración de justicia;

20. *Toma nota con reconocimiento* de que el Secretario General utiliza el Fondo Fiduciario para el programa de educación en materia de derechos humanos para Camboya con objeto de financiar el programa de actividades de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, como se estipula en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, e invita a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y particulares a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones a este Fondo Fiduciario;

21. *Pide* al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con los organismos especializados y programas de desarrollo competentes, prepare y ejecute programas, con el consentimiento y la cooperación del Gobierno de Camboya, en las esferas prioritarias determinadas por el Representante Especial prestando especial atención a los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres, los niños y los refugiados;

[168] A/50/681/Add.1.

[169] Véase A/50/681.

22. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato;

23. *Decide* continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Camboya en el quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/179. Fortalecimiento del Estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos,

Convencida de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales, deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a afianzar las instituciones del Estado de derecho,

Teniendo presente que, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara, por intermedio del Centro y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Centro a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan efectos directos en la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho[170],

Recordando también su resolución 49/194, de 23 de diciembre de 1994, y tomando nota de la resolución 1995/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995[38],

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General[171];

2. *Toma nota con interés* de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de cumplir plenamente las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia a los Estados para reforzar sus instituciones del Estado de derecho;

3. *Encomia* los esfuerzos que hacen el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro para desempeñar sus funciones, cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que disponen;

4. *Expresa su profunda preocupación* por la escasez de medios de que dispone el Centro para cumplir sus funciones;

5. *Toma nota* de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho en países empeñados en esos fines, pero que enfrentan dificultades económicas;

6. *Afirma* que el Alto Comisionado, con la ayuda del Centro, debe seguir siendo el núcleo para coordinar las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en todo el sistema;

7. *Acoge complacida* las consultas y los contactos entablados por el Alto Comisionado con otros órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la prestación de asistencia para fortalecer el Estado de derecho;

8. *Alienta* al Alto Comisionado a que continúe las consultas, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de coordinación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el Estado de derecho;

9. *Pide* al Alto Comisionado que siga estudiando la posibilidad de recabar de todas las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras, conforme a sus mandatos, asistencia técnica y financiera para aumentar la capacidad del Centro de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que entable de conformidad con el párrafo precedente, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[170] mencionada anteriormente.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/180. Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, por la que se aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como su resolución 49/192, de 23 de diciembre de 1994,

[170] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 69.
[171] A/50/653.

Consciente de la necesidad de fomentar y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a las minorías enunciados en la Declaración,

Tomando nota de la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, relativa a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas[38], en que la Comisión, entre otras cosas, decidió autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, integrado por cinco de sus miembros que se reuniría cada año durante cinco días laborables, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Tomando nota también de la resolución 1995/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, en la que el Consejo autorizó el establecimiento del grupo de trabajo,

Observando que el grupo de trabajo celebró su primer período de sesiones del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1995 y que su informe se remitirá a la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22] relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección de las minorías y que a esos efectos, entre otras cosas, deben tener debidamente en cuenta y poner en práctica la Declaración,

Preocupada por la creciente frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países, y por sus consecuencias a menudo trágicas,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones propicias para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen efectivamente la no discriminación y la igualdad para todos, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que atañen a minorías,

Considerando que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen el patrimonio cultural del conjunto de la sociedad en los Estados en que viven esas personas,

Reafirmando la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley de conformidad con la Declaración,

Tomando nota de las positivas iniciativas adoptadas por muchos países, así como por organizaciones regionales, para proteger a las minorías y promover la comprensión mutua,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[172],

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a promover y a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, lo que supone facilitar su plena participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económico de su país;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, para promover y aplicar los principios de la Declaración;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados para que adopten iniciativas bilaterales y multilaterales, según proceda, a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;

5. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías es de importancia fundamental para la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

6. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten, los servicios de expertos calificados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para prestar asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;

7. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la presente resolución, proporcione recursos humanos y financieros, dentro de los límites de los recursos disponibles, para los servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

8. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que fomente, en el marco de su mandato, la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados;

9. *Insta* a todos los órganos creados en virtud de tratados y a los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan teniendo debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

10. *Invita* a los Estados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a que sigan aportando, según convenga, informaciones relativas a la manera en que promueven y dan efecto a la Declaración;

11. *Invita* al Secretario General a que siga difundiendo información sobre la Declaración y promoviendo su comprensión, incluso mediante actividades en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

12. *Pide* a los Estados y al Secretario General que en sus respectivos programas de capacitación para funcionarios tengan debidamente en cuenta los principios contenidos en la Declaración;

13. *Encarece* a las organizaciones intergubernamentales, así como a las no gubernamentales, a que sigan contribuyendo a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

[172] A/50/514.

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/181. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/137, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota de la resolución 1995/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores recluidos[38],

Teniendo en cuenta los principios consagrados en los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], así como las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos[173], en particular el artículo 6 del Pacto, en el que se estipula expresamente que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente y se prohíbe imponer la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de dieciocho años de edad,

Teniendo en cuenta también los principios pertinentes consagrados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[6] y la Convención sobre los Derechos del Niño[50],

Teniendo presente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49], en particular la obligación de los Estados Partes de tratar al hombre y a la mujer en pie de igualdad en todas las etapas del procedimiento en las cortes y tribunales de justicia,

Señalando a la atención las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Reconociendo que el imperio del derecho y la adecuada administración de justicia son elementos importantes para un desarrollo económico y social sostenible y cumplen un papel central en la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la importante labor de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia, en particular respecto de la independencia del poder judicial, la independencia de los jueces y abogados, el derecho a un juicio imparcial, el hábeas corpus, los derechos humanos y los estados de excepción, la cuestión de las detenciones arbitrarias, los derechos humanos de los menores recluidos, la privatización de las cárceles y la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito la resolución 1995/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados[38],

Acogiendo además con satisfacción la importante labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia reflejada, entre otras cosas, en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/13, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y 1995/15, sobre cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, ambas de 24 de julio de 1995,

Destacando la importancia de coordinar las actividades realizadas en esta esfera bajo la responsabilidad de la Comisión de Derechos Humanos con las realizadas bajo la responsabilidad de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando nota de que muchas violaciones de los derechos humanos en la administración de justicia están dirigidas, específica o primordialmente, contra la mujer y de que la determinación y la denuncia de dichas violaciones exigen especial vigilancia,

Consciente de la situación específica de los niños y los menores recluidos y de sus necesidades especiales mientras están privados de libertad, en particular su vulnerabilidad a diversas formas de vejación, injusticia y humillación,

1. *Reafirma* la importancia de la plena y eficaz aplicación en la administración de justicia de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

2. *Reconoce* que la administración de justicia, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento, y, en particular, un poder judicial y un colegio de abogados independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son esenciales para la plena realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables para los procesos de democratización y el desarrollo sostenible;

3. *Reitera una vez más* su llamamiento a todos los Estados Miembros para que no escatimen ningún esfuerzo a fin de proveer mecanismos y procedimientos eficaces, legislativos y de otra índole, así como los recursos necesarios para garantizar la plena aplicación de dichas normas;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que en sus planes nacionales de desarrollo incluyan a la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo y asignen los recursos necesarios a la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos;

5. *Invita* a los gobiernos a que impartan capacitación en materia de derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores, a todos los jueces, abogados, fiscales, asistentes sociales y otros profesionales interesados, incluidos los agentes de policía y de inmigración;

6. *Alienta* a los Estados a que hagan uso de la asistencia técnica que ofrecen los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de reforzar su capacidad y su infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia;

7. *Insta* al Secretario General a que considere favorablemente las solicitudes de asistencia en la esfera de la administración de justicia formuladas por Estados y a que fortalezca en todo el sistema la coordinación de las actividades en esta esfera, en particular entre el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los servicios de asesoramiento y asistencia técnica del programa

[173] Véase resolución 2200 A (XXI), anexo, y resolución 44/128, anexo.

de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal;

8. *Invita* a la comunidad internacional a que responda favorablemente a la solicitudes de asistencia financiera y técnica para el mejoramiento y el fortalecimiento de la administración de justicia, con miras a garantizar la promoción y protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

9. *Pide* a los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que sigan prestando especial atención a las cuestiones relativas a la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia y que, siempre que sea procedente, formulen recomendaciones concretas al respecto, incluidas propuestas de medidas concretas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

10. *Reconoce* el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas que trabajan en los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal, así como de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera;

11. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que coordinen estrechamente sus actividades relativas a la administración de justicia;

12. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/182. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la escalada y la magnitud de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por los sufrimientos humanos de millones de refugiados y personas desplazadas,

Recordando sus anteriores resoluciones en la materia, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, en particular su resolución 1995/88, de 8 de marzo de 1995[38], y las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[3], que reconoció que las violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular en los conflictos armados, eran uno de los múltiples y complejos factores que conducían al desplazamiento de personas, y la necesidad de que la comunidad internacional adoptara un planteamiento global para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas, así como el mejoramiento de la preparación para situaciones de emergencia y de los mecanismos de respuesta,

Consciente de que los éxodos masivos de poblaciones son causados por factores múltiples y complejos, tales como violaciones de los derechos humanos, los conflictos políticos, étnicos y económicos, el hambre, la inseguridad, la violencia, la pobreza y la degradación del medio ambiente, lo cual indica que para establecer una alerta temprana se requiere un planteamiento intersectorial y multidisciplinario,

Observando que el Secretario General, en su informe titulado "Un programa de paz" [174], señala que la protección de los derechos humanos y la promoción del bienestar económico son elementos importantes de la paz, la seguridad y el desarrollo,

Tomando nota de que continúan las consultas interinstitucionales sobre alerta temprana en caso de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas,

Reconociendo los importantes aspectos de complementariedad entre el sistema para la protección de los derechos humanos y las actividades humanitarias, y que los organismos humanitarios contribuyen de manera considerable a la realización de los derechos humanos,

Subrayando la necesidad de reforzar la cooperación internacional encaminada a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, al tiempo que se proporcionan soluciones durables a las situaciones ya existentes,

Reconociendo que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, tienen una capacidad considerable para conocer de las violaciones de los derechos humanos que dan origen al movimiento de refugiados y el desplazamiento de personas o impiden una solución duradera a su difícil situación,

Reconociendo también que las mujeres y los niños constituyen aproximadamente el 80% de la mayoría de las poblaciones de refugiados y que, además de los problemas y necesidades que tienen en común con todos los demás refugiados, las mujeres y las niñas en tales circunstancias son vulnerables a la discriminación por razón de su sexo y a la violencia y la explotación específica de su sexo,

Reiterando que la asistencia para el desarrollo y la rehabilitación es esencial para corregir algunas de las causas de los éxodos masivos y también en el contexto de la preparación de estrategias de prevención,

Observando con beneplácito la constante labor que realiza la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados y otras personas de interés para su Oficina en el mundo entero,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa[175];

2. *Recuerda con satisfacción* el hecho que, en su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, hizo suyo el llamamiento a los Estados para que fomentasen los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstuvieran de denegarlos a miembros de sus respectivas poblaciones por razones de nacionalidad, origen étnico, raza, religión o idioma;

3. *Deplora enérgicamente* la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia como una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para velar por el respeto de los derechos humanos, en especial los derechos de las personas que pertenecen a minorías;

4. *Invita nuevamente* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen su cooperación y asistencia en la acción a escala mundial para hacer frente a los graves problemas que crean los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas así como a las causas de dichos éxodos;

---

[174] A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

[175] A/50/566.

5. *Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951[97] y al Protocolo de 1967[98] y a otros instrumentos regionales relativos a los refugiados, según proceda, e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

6. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución hecha por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la preparación de un sistema de alerta humanitaria temprana del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y toma nota también de las consultas que se celebran sobre el particular;

7. *Invita* a los relatores especiales, a los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, cuando corresponda y actuando en virtud de su mandato, sigan reuniendo información sobre los problemas que conducen al éxodo en masa de poblaciones o impiden su regreso voluntario a los lugares de origen y a que, cuando proceda, incluyan esa información en sus informes a la Comisión, junto con las recomendaciones del caso, y la señalen a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que, en el marco de su mandato y en consulta con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, adopte las medidas que correspondan;

8. *Pide* a todos los órganos de las Naciones Unidas, comprendidos los creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, que cooperen plenamente con todos los mecanismos de la Comisión y en particular les faciliten toda la información pertinente de que dispongan sobre las situaciones de derechos humanos que den origen a movimientos de refugiados y desplazamientos de personas o les afecten;

9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de acuerdo con su mandato, tal como se establece en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y en cooperación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste atención a las situaciones que causen o amenacen causar éxodos en masa y les haga frente eficazmente mediante mecanismos de preparación para situaciones de emergencia y mecanismos de reacción y, en particular, comparta la información con los mecanismos de alerta temprana de las Naciones Unidas y proporcione asesoramiento técnico, conocimientos especializados y cooperación;

10. *Invita* al Secretario General a que atribuya alta prioridad y asigne los recursos necesarios del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a la consolidación y el fortalecimiento de la preparación de emergencia y el mecanismo de reacción, incluidas actividades de alerta temprana de las Naciones Unidas en el sector humanitario con el fin, entre otras cosas, de que se adopten medidas eficaces para identificar todos los factores múltiples y complejos, incluidas las violaciones de los derechos humanos que contribuyan a la salida masiva de personas;

11. *Pide* al Secretario General a que prepare un informe con datos detallados sobre las medidas programáticas, institucionales, administrativas, financieras y de gestión adoptadas para poner a las Naciones Unidas en mejores condiciones de evitar nuevas corrientes de refugiados y examinar las causas radicales de tales corrientes y lo presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

12. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/183. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando que todos los Estados se han comprometido en la Carta de las Naciones Unidas a promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que esos derechos dimanan de la dignidad inherente a la persona humana,

Destacando que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias tiene profunda significación y amplio alcance y abarca la libertad de pensamiento sobre todos los temas, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya se manifiesten a título individual o en comunidad con otras personas,

Recordando el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22],

Reafirmando que la discriminación por motivos de religión o creencias constituye una afrenta a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

Reafirmando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Reafirmando además el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten toda las medidas que corresponda para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las creencias, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión[176],

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció que el proceso de promover y proteger los derechos humanos debe llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y los principios de la Carta y el derecho internacional[177],

Instando a todos los gobiernos a colaborar con el Relator Especial sobre intolerancia religiosa de la Comisión de Derechos Humanos para que pueda cumplir plenamente su mandato,

Reconociendo que conviene intensificar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencias, y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función que desempeñar en esta esfera,

Poniendo de relieve que las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos religiosos de todos los niveles tienen un papel importante que desempeñar en la

[176] Véase A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 22.
[177] Ibíd., secc. I, párr. 7.

promoción de la tolerancia y la protección de la libertad de religión o de creencias,

Consciente de la importancia de la educación para asegurar la tolerancia en materia de religión o de creencias,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de iniciativas relacionadas con la tolerancia y la diversidad religiosa entre las actividades del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Alarmada por las graves manifestaciones de intolerancia y de discriminación por motivos de religión o creencias, entre las que se incluyen actos de violencia, intimidación y coerción motivados por el extremismo religioso, que se producen en muchas partes del mundo y amenazan el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Profundamente preocupada porque, según ha informado el Relator Especial, entre los derechos violados por motivos religiosos se encuentran el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y a la libertad y seguridad de la persona, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no ser arrestado ni detenido arbitrariamente,

Estimando que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias,

1. *Reafirma* que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias es un derecho humano que dimana de la dignidad inherente al ser humano y que se debe garantizar a todos sin discriminación;

2. *Insta* a los Estados a velar por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionen a todos sin discriminación garantías adecuadas y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluido el establecimiento de recursos eficaces en los casos en que se conculque la libertad de religión o de creencias;

3. *Insta también* a los Estados a garantizar, en especial, que nadie que se encuentre bajo su jurisdicción sea privado, por razones de religión o creencias, del derecho a la vida o del derecho a la libertad y a la seguridad de la persona o sometido a torturas o a detención o arresto arbitrarios;

4. *Condena* todas las manifestaciones de odio y de intolerancia, y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por el extremismo religioso y la intolerancia fundados en la religión o las creencias;

5. *Insta además* a los Estados a que, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, tomen las providencias necesarias para impedir tales manifestaciones, adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra el odio, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por el extremismo religioso, y para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo relativo a la libertad de religión o creencias;

6. *Reconoce* que la legislación no basta para evitar las violaciones de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias;

7. *Destaca* que, como señaló el Comité de Derechos Humanos, la libertad de manifestar la religión o las creencias sólo se podrá restringir a condición de que las limitaciones estén prescritas por la ley, sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás, y se apliquen de manera que no vicie el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

8. *Insta* a los Estados a velar por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y la administración pública, los educadores y demás funcionarios públicos respeten las diferentes religiones y creencias y no discriminen contra las personas que profesen otras religiones o creencias;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconozcan el derecho de todas las personas a practicar el culto o a reunirse en relación con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines;

10. *Expresa su profunda preocupación* por todo ataque contra santuarios y lugares sagrados y exhorta a todos los Estados a que, con arreglo a su legislación nacional y conforme a las normas internacionales de derechos humanos, se esfuercen al máximo para garantizar el pleno respeto y protección de dichos santuarios y lugares sagrados;

11. *Reconoce* que el ejercicio de la tolerancia y la no discriminación por personas o grupos es necesario para la plena realización de los objetivos de la Declaración;

12. *Considera conveniente* intensificar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencias y garantizar que se adopten medidas apropiadas para tal fin, entre ellas la difusión, como cuestión de alta prioridad, del texto de la Declaración por parte de los centros de información de las Naciones Unidas y de otros órganos interesados;

13. *Alienta* la prosecución de los esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar, en todas partes del mundo, los incidentes y las acciones de los gobiernos que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

14. *Invita* al Relator Especial a que, de conformidad con su mandato y en el contexto de las recomendaciones de medidas correctivas, tome en cuenta las experiencias de diversos Estados en cuanto a determinar qué medidas son más eficaces para promover la libertad de religión y de creencias y combatir todas las formas de intolerancia;

15. *Alienta* a los gobiernos a que estudien seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pueda cumplir su cometido con mayor eficacia;

16. *Recomienda* que se dé la debida prioridad al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluso en la redacción de textos jurídicos acordes con los instrumentos internacionales de derechos humanos y en que se tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración;

17. *Acoge complacida y alienta* las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales para promover la aplicación de la Declaración y las invita a considerar la posibilidad de hacer nuevas contribuciones con miras a su aplicación y difusión en todas las partes del mundo;

18. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinado medidas encaminadas a aplicar la Declaración;

19. *Pide* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que le presente un informe provisional en su quincuagésimo primer período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Relator Especial cuente con el personal y los recursos financieros y materiales necesarios para cumplir su mandato;

21. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/184. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo[178], que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Recordando sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, 47/123, de 18 de diciembre de 1992, 48/130, de 20 de diciembre de 1993, y 49/183, de 23 de diciembre de 1994, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1995/17 de la Comisión, de 24 de febrero de 1995[38],

Recordando también el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano[179],

Recordando asimismo los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992[180],

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos sigue examinando esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

Advirtiendo la necesidad de coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción más eficaz del derecho al desarrollo,

Reconociendo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría tienen una importante función en la promoción y protección del derecho al desarrollo,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados adopten medidas en los planos nacional e internacional para la realización de todos los derechos humanos, así como la necesidad de mecanismos de evaluación en la materia para velar por la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios enunciados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3] en que se reafirma que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de todos los derechos humanos fundamentales y que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se examina la relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos, y reconociendo la importancia de crear un ambiente propicio en que todos puedan disfrutar de sus derechos humanos, como se estipula en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Recordando también que para avanzar sin interrupción en la aplicación del derecho al desarrollo se necesita una política de desarrollo eficaz en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional,

Recordando asimismo que, para promover el desarrollo, hay que conceder la misma atención y urgencia a la realización, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que es preciso que las cuestiones relativas a los derechos humanos se examinen con un criterio universal, objetivo, imparcial y no selectivo,

Tomando nota de que hay aspectos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[59], la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995[60], y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995[128], que son pertinentes a la realización universal del derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en 1996, y afirmando que esa Conferencia constituye otra importante actividad internacional para la realización del derecho al desarrollo, en el contexto de la promoción y protección de todos los derechos humanos,

Tomando nota de la labor del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo durante sus períodos de sesiones cuarto[181] y quinto[182] celebrados en Ginebra del 15 al 26 de mayo y del 27 de septiembre al 6 de octubre de 1995,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el derecho al desarrollo[183], preparado con arreglo a la resolución 49/183 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo, como parte integrante de los derechos humanos fundamentales;

2. *Toma nota* de la nota del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 1995/17 de la Comisión;

4. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine atentamente los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, determine si el Grupo de Trabajo ha completado su mandato y analice detenidamente la necesidad de volver a convocarlo;

5. *Pide también* al Secretario General que continúe coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

[178] Resolución 41/128, anexo.

[179] E/CN.4/1990/9/Rev.1.

[180] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (A/CONF. 151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

[181] Véase E/CN.4/1996/10.

[182] Véase E/CN.4/1996/24.

[183] A/50/729.

6. *Pide además* al Secretario General que solicite del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que prepare programas encaminados a aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, como parte de las actividades para poner en práctica la Declaración y Programa de Acción de Viena;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el marco de su mandato, siga tomando medidas para la promoción y protección del derecho al desarrollo y, a esos efectos y entre otras cosas, colabore con el Centro de Derechos Humanos y aproveche la pericia de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo;

8. *Apoya* la iniciativa adoptada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de su mandato, de celebrar consultas con todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados correspondientes del sistema de las Naciones Unidas acerca de la forma en que pueden promover el derecho al desarrollo;

9. *Invita* a las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales regionales a que estudien la forma en que pueden contribuir a la realización del derecho al desarrollo, incluida la celebración de reuniones de expertos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales y comunitarias representativas con el propósito de concertar arreglos o acuerdos para la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo mediante la cooperación internacional;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones informes sobre las actividades realizadas por las organizaciones, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

11. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga formulándole propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hayan de adoptarse en la materia, en particular, sobre medidas concretas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo y darle mayor realce, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano y los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

12. *Reitera su compromiso* de aplicar los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, y que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente;

13. *Insta* a todos los Estados a que, en las declaraciones y programas de acción que han de aprobarse en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas que corresponda, tengan en cuenta los elementos que contribuyen a la promoción y protección de los principios del derecho al desarrollo establecidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

14. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/185. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 48/131, de 20 de diciembre de 1993, y 49/190, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3], especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres e imparciales, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de los derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar estas metas[184],

Reafirmando que la asistencia electoral y el apoyo para el fomento de la democratización únicamente se prestan a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Reconociendo la utilidad de un criterio amplio y equilibrado en las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en la materia a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos en el país de que se trate,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la aportación de expertos y observadores electorales, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas[185],

Observando que las solicitudes de asistencia electoral formuladas por Estados Miembros siguen siendo numerosas y que su índole sigue cambiando,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas[185];

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que se la siga prestando, según el caso, de conformidad con las directrices al respecto, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que se organicen elecciones libres e imparciales recae sobre los gobiernos, y pide también a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que continúe informando periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, de que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres e imparciales y de que se puedan tomar disposiciones para pre-

[184] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 67.
[185] A/50/736.

sentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. *Encomia* las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a los efectos de la continuación y consolidación del proceso de democratización en Estados Miembros que soliciten asistencia, incluso la prestación de asistencia antes y después de la celebración de elecciones y el envío de misiones de evaluación de las necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización, y pide que se afiancen esas medidas;

5. *Recomienda* que, una vez celebradas elecciones, la División de Asistencia Electoral proporcione asistencia, según proceda, a los Estados que la soliciten y a las instituciones electorales a fin de contribuir a la estabilidad y continuidad de sus procesos electorales, según lo dispuesto en el informe del Secretario General, y que estudie, en cooperación con las oficinas correspondientes de las Naciones Unidas, la forma de definir más claramente las actividades relacionadas con la consolidación democrática que las Naciones Unidas podrían realizar para prestar asistencia a los Estados interesados en ello;

6. *Pide* al Secretario General que adopte nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que la soliciten, entre otras cosas, facilitando medios para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con su mandato y por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, apoye las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos, entre otras, la formación y educación en materia de derechos humanos, la asistencia para la reforma legislativa relacionada con los derechos humanos, el fortalecimiento y la reforma del poder judicial, la asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos y servicios de asesoramiento sobre la adhesión a tratados, presentación de informes y obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos;

7. *Encomia* los programas de asistencia ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de reforma de la administración pública y de gestión pública, en particular, los encaminados a fortalecer la participación de los sectores interesados de la sociedad y los vínculos entre éstos y los gobiernos;

8. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

9. *Destaca* la importancia de las actividades de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la cooperación con el Centro de Derechos Humanos, el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que prestan servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los solicitan, y alienta a la División de Asistencia Electoral a que fortalezca su colaboración con el Centro, incluso mediante un intercambio de personal, cuando proceda, y con el Departamento y el Programa y siga informando de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral;

10. *Toma nota con reconocimiento* de que se están tomando nuevas disposiciones para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de que la atención de las solicitudes de asistencia electoral sea más completa y acorde a las necesidades;

11. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que siga cerciorándose de que el Centro de Derechos Humanos pueda atender, en el marco de su mandato y en estrecha coordinación con la División de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento formuladas por Estados Miembros;

12. *Toma nota* de los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y de la creciente necesidad de asistencia especial de expertos encaminada a apoyar y fortalecer la capacidad existente del gobierno solicitante mediante, en particular, el fomento de la capacidad de las instituciones electorales;

13. *Recomienda* que el Secretario General estudie medios de seguir mejorando la coordinación y afianzar aún más la labor de la División de Asistencia Electoral, del Centro de Derechos Humanos y del sistema de las Naciones Unidas en general, habida cuenta de que sus funciones y mandatos en materia de asistencia electoral y democratización son mayores y más amplios y se encuentran en evolución, como se indica en esta resolución, y que incluya sus recomendaciones al respecto en el informe que le presentará en el quincuagésimo segundo período de sesiones;

14. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 49/190 y de esta resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por Estados Miembros y a su labor encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/186. Derechos humanos y terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[186], y los Pactos internacionales de derechos humanos[22],

Teniendo presente la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas[187],

Teniendo en cuenta que, a pesar de la acción en los planos nacional e internacional, han continuado los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente asimismo que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3],

Recordando también sus resoluciones 48/122, de 20 de diciembre de 1993, y 49/185, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota de la resolución 1995/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995[38],

[186] Resolución 2625 (XXV), anexo.
[187] Véase resolución 50/6.

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que cada uno debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

Profundamente preocupada por las patentes violaciones de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

Deplorando profundamente el número cada vez mayor de personas inocentes, entre ellas mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y otras organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de armas y drogas en los ámbitos nacional e internacional, así como la consiguiente comisión de delitos graves, como asesinatos, extorsiones, secuestros, agresiones, toma de rehenes y robos,

Consciente de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, en particular el derecho a la vida,

Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente a las normas internacionales de derechos humanos,

1. *Expresa su solidaridad* con las víctimas del terrorismo;

2. *Reitera su condena inequívoca* de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, por ser actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y redundan en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa;

4. *Insta* a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a derechos humanos, con objeto de erradicarlo;

5. *Condena* toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo;

6. *Pide* al Secretario General que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo y tratando de hallar medios de rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad, y que le presente, para examinarlo en el quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre este tema;

7. *Pide también* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes para que lo examinen;

8. *Alienta* a los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los órganos creados en virtud de tratados, a que presten adecuada atención, en el marco de sus mandatos, a las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/187. Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, 45/180, de 21 de diciembre de 1990, 46/111 y 46/118, de 17 de diciembre de 1991, 47/127, de 18 de diciembre de 1992, 48/129 y 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y 49/195, de 23 de diciembre de 1994, y teniendo en cuenta todas las resoluciones sobre el particular del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una actividad prioritaria de la Organización,

Teniendo en cuenta que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, preocupada por la creciente disparidad entre las actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los recursos humanos, financieros y de otra índole de que se dispone para llevarlas a efecto, y habida cuenta de los recursos que se necesitan para otros programas importantes de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios[188],

Tomando nota de que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos subrayó la importancia de fortalecer el Centro[189],

Teniendo en cuenta el establecimiento del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como que en la resolución 48/141 había pedido que se facilitase el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pudiese cumplir su mandato,

Observando con preocupación que la respuesta que han tenido estas solicitudes no ha estado a la altura de las necesidades, de resultas de lo cual existe un gran desequilibrio entre los mandatos encomendados al Alto Comisionado y al Centro por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los recursos existentes para llevarlos a cabo,

[188] Véase A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 9.
[189] Ibíd., párr. 13.

Teniendo en cuenta que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos instó a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que cooperen con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria[190],

Observando que el Alto Comisionado y el Centro constituyen una unidad en la que el Alto Comisionado, de conformidad con la resolución 48/141, fija las orientaciones de política y las prioridades de acción y el Centro las lleva a la práctica bajo la dirección de su jefe, el Subsecretario General de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta que las funciones del Alto Comisionado consisten, entre otras, en entablar un diálogo con todos los gobiernos a los efectos del cumplimiento de su mandato y con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos y en racionalizar, adaptar, afianzar y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos de modo de hacerlo más eficiente y efectivo,

Reconociendo que, si bien para que el Centro pueda hacer frente a su volumen de trabajo cada vez mayor, es necesario mejorar más sus funciones y su eficiencia e insistir especialmente en la aplicación de buenas prácticas administrativas, esas prácticas deben complementarse con recursos adicionales de magnitud acorde con los nuevos mandatos,

Tomando nota de la información proporcionada por el Alto Comisionado acerca del proceso en curso que apunta a dar mayor eficiencia y eficacia al Centro y teniendo presente en este contexto la solicitud formulada al Secretario General por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/93, de 10 de marzo de 1995[38], de que convocara por lo menos dos veces al año reuniones en Ginebra con todos los Estados interesados a fin de suministrar información acerca de las actividades realizadas por el Centro y su proceso de reestructuración,

Reconociendo que este proceso debería contribuir a afianzar el marco funcional para que la Secretaría integre y consolide sus actividades en materia de derechos humanos,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos, en su informe a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social[191], reafirmó que la consideración primordial que se tendría en cuenta al nombrar personal de todas las categorías era la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y que estaba convencida de que ello era compatible con el principio de la distribución geográfica equitativa, y teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos[192] y de su nota sobre la composición geográfica y las funciones del personal del Centro[193], así como del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[194],

1. *Apoya y alienta* las medidas adoptadas por el Secretario General para realzar el cometido del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, bajo la supervisión general del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y mejorar más su funcionamiento;

2. *Reitera* la necesidad de que se proporcionen sin demora al Alto Comisionado y al Centro todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que puedan llevar a cabo en forma eficiente, efectiva y expedita los mandatos que les han sido encomendados;

3. *Pide* al Secretario General que asigne recursos financieros y humanos adicionales en el marco del presupuesto ordinario global de las Naciones Unidas a fin de poner al Alto Comisionado y al Centro en mejores condiciones para cumplir efectivamente sus respectivos mandatos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y para proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo;

4. *Apoya* plenamente al Alto Comisionado en las gestiones que realiza para consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos por conducto de, entre otras cosas, la adopción de medidas encaminadas a reestructurar el Centro para hacerlo más eficiente y efectivo;

5. *Pide también* al Secretario General que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y un informe definitivo a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el fortalecimiento del programa de derechos humanos y las medidas adoptadas para aplicar esta resolución.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/188. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y los Pactos internacionales de derechos humanos[22],

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena[3], en su forma aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, y en particular el párrafo 1 de la sección I, en la que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó, entre otras cosas, que los derechos humanos y las libertades fundamentales eran patrimonio innato de todos los seres humanos y que su promoción y protección era responsabilidad primordial de los gobiernos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo en cuenta que la República Islámica del Irán es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando la resolución 1984/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984[27], en que ésta pidió a su Presidente que nombrara un representante especial encargado de efectuar un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, basado en la información que estimara pertinente,

---

[190] Ibíd., párr. 1.

[191] E/CN.4/1988/85 y Corr.1.

[192] A/50/678.

[193] A/50/682.

[194] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 36* (A/50/36).

con inclusión de los comentarios e informaciones que facilitara el Gobierno de la República Islámica del Irán,

Tomando nota de que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos ha nombrado al Sr. Maurice Danby Copithorne Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y rindiendo tributo a su predecesor, el Sr. Reinaldo Galindo Pohl,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que se expresaba preocupación por las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno de la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 49/202, de 23 de diciembre de 1994, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 1995/68, de 8 de marzo de 1995[38], y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la más reciente de las cuales es la resolución 1995/18, de 24 de agosto de 1995[195],

Reafirmando que los gobiernos son responsables de los asesinatos y ataques cometidos por sus agentes contra personas en el territorio de otro Estado, así como de la incitación, aprobación o anuencia deliberada de tales actos,

Tomando nota de la opinión del Representante Especial de que las numerosas comunicaciones recibidas a su atención por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y las importantes preocupaciones que en ellas se recogen deberán ser objeto de un atento examen,

Acogiendo con beneplácito el anuncio del Representante Especial de que ha sido invitado a visitar la República Islámica del Irán y la elevada prioridad que ha asignado a su visita a ese país,

Tomando nota de que el Gobierno de la República Islámica del Irán se ha declarado dispuesto a invitar al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre intolerancia religiosa y al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre libertad de expresión a visitar la República Islámica del Irán,

Tomando nota también de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

Tomando nota además de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1995/18, condenó las flagrantes violaciones de los derechos humanos que se cometen en la República Islámica del Irán,

Tomando nota del informe provisional del Representante Especial, de 20 de octubre de 1995[196], y de su intención de presentar un informe sustantivo a la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta los informes del Representante Especial anterior, en particular el de fecha 16 de enero de 1995[197],

Considerando que se justifica proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y mantener este tema en el programa de la Asamblea General,

1. *Expresa su preocupación* por las violaciones de los derechos humanos que se cometen en la República Islámica del Irán, en particular, el elevado número de ejecuciones, la práctica de la tortura y los casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia, la falta de las debidas garantías procesales, el trato discriminatorio de minorías a causa de sus creencias religiosas, en particular la comunidad baha'i, cuya existencia como comunidad religiosa viable en la República Islámica del Irán se ve amenazada, la falta de protección adecuada de las minorías cristianas, algunas de las cuales han sido objeto de intimidaciones y asesinatos, el uso excesivo de la fuerza para sofocar las manifestaciones, las restricciones a las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa y la discriminación generalizada contra la mujer;

2. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, en su calidad de Estado parte en los Pactos internacionales de derechos humanos, cumpla las obligaciones que ha contraído libremente en virtud de los Pactos y de conformidad con otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, y garantice a todas las personas que vivan en su territorio y que estén sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los grupos religiosos, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

3. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique los acuerdos concertados con organizaciones humanitarias internacionales;

4. *Insta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tome las medidas necesarias para que la visita del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se efectúe lo antes posible y sin condiciones;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que persistan las amenazas contra la vida del Sr. Salman Rushdie y de personas asociadas con su labor, amenazas que parecen contar con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán;

6. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que se abstenga de actuar contra miembros de la oposición iraní que viven en el extranjero y a que coopere plenamente con las autoridades de otros países en la investigación y el castigo de los delitos denunciados por ellas;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial a fin de que pueda desempeñar cabalmente su mandato;

8. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'i, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", sobre la base del informe del Representante Especial y teniendo en cuenta los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

99a sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/189. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22] y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[107] y sus Protocolos Adicionales de 1977[108],

[195] Véase E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51.

[196] Véase A/50/661.

[197] E/CN.4/1995/55.

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando sus resoluciones sobre el particular, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota en particular de la resolución 1995/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38], en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y le pidió que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, así como la decisión 1995/285 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Tomando nota de que siguen produciéndose enfrentamientos armados en algunas partes del territorio del Afganistán,

Consciente de que la paz y la seguridad en el Afganistán promoverían el pleno restablecimiento de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, el regreso voluntario de los refugiados a su patria en condiciones de seguridad y con dignidad, la remoción de las minas en muchas partes del país y la reconstrucción y rehabilitación del Afganistán,

Profundamente preocupada por las informaciones relativas a abusos en materia de derechos humanos y por las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, expresión y asociación,

Preocupada en particular por los informes de abusos y violaciones de los derechos humanos de las mujeres, incluidos actos de violencia, y de que les sea negado el acceso a la enseñanza primaria y básica, la capacitación y el empleo, lo que afecta a su participación efectiva en la vida política y cultural en todo el país,

Preocupada también al observar que, en las circunstancias que imperan, no se pueda establecer un sistema judicial unificado en todo el país,

Encomiando las actividades realizadas en favor del bienestar del pueblo afgano por diversos organismos y programas de las Naciones Unidas, así como por el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias,

Observando con satisfacción que se ha reanudado la repatriación voluntaria de los refugiados afganos,

Tomando nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán[198], de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él y de la traducción de anteriores informes a los idiomas dari y pashtu,

1. *Observa con beneplácito* la cooperación que las autoridades gubernamentales y locales del Afganistán han prestado al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, así como a las organizaciones humanitarias;

2. *Insta* a todas las partes afganas a que colaboren con la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán con miras a lograr una solución amplia que permita la cesación de los enfrentamientos armados y el establecimiento final de un gobierno democrático elegido mediante unas elecciones libres y justas, sobre la base del derecho a la libre determinación del pueblo del Afganistán;

3. *Reconoce* que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial en el logro de una completa solución de la crisis en el Afganistán y, por consiguiente, invita a la Misión Especial y al Relator Especial a que intercambien información sobre el particular y a que celebren consultas entre sí y cooperen mutuamente;

4. *Insta también* a todas las partes afganas a que respeten las normas humanitarias aceptadas y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos de las mujeres y los niños, y exhorta a las autoridades del Afganistán a que adopten medidas para asegurar la participación efectiva de la mujer en la vida social, política y cultural en todo el país;

5. *Pide* la liberación incondicional y simultánea de todos los prisioneros de guerra, dondequiera que se encuentren, e incluidos los ex prisioneros de guerra soviéticos, y que se determine el paradero del gran número de afganos aún desaparecidos como consecuencia de la guerra;

6. *Exhorta* a las autoridades afganas a que investiguen cuidadosamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen de modo estrictamente no discriminatorio el decreto de amnistía promulgado en 1992 por el Estado Islámico de Transición del Afganistán, a que reduzcan el período de detención de los presos en espera de juicio y a que traten a todas las personas sospechosas, condenadas o detenidas de modo acorde con lo dispuesto en los instrumentos internacionales correspondientes;

7. *Insta* a las autoridades afganas a que proporcionen a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y de las normas humanitarias aceptadas una reparación suficiente y efectiva y a que enjuicien a quienes cometan esas violaciones de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que sigan proporcionando asistencia humanitaria suficiente al pueblo del Afganistán y a los refugiados afganos en los países vecinos, en espera de su repatriación voluntaria de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia, en particular prestando apoyo a actividades como los proyectos de detección y remoción de minas y de repatriación realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones humanitarias no gubernamentales;

9. *Insta enérgicamente* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de todo el personal de las organizaciones humanitarias y de los representantes de los medios de comunicación que se encuentran en el Afganistán;

10. *Invita* a las Naciones Unidas a que, previa solicitud de las autoridades del Afganistán y con el debido respeto de las tradiciones afganas, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica con respecto a la redacción de una constitución en que queden consagrados los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados y a la celebración de elecciones directas;

11. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, con la ayuda de sus comités competentes, estudie los medios apropiados de restablecer el sistema de educación y rehabilitar el patrimonio cultural del Afganistán, en particular en lo relativo a la restauración del Museo de Kabul;

[198] Véase A/50/567.

12. *Insta* a las autoridades afganas a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

13. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

14. *Decide* seguir examinando, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la situación de los derechos humanos en el Afganistán, teniendo en cuenta los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/190. Situación de los derechos humanos en Kosovo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6], la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[199] y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135],

Acogiendo complacida el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina[200] formalizado el 21 de noviembre de 1995 en Dayton (Ohio), y expresando la esperanza de que tenga también un efecto positivo en la situación de los derechos humanos en Kosovo,

Recordando su resolución 49/204, de 23 de diciembre de 1994, y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de la resolución 1995/89 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38], y recordando las resoluciones anteriores de la Comisión 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992[201], 1992/S-2/1, de 1° de diciembre de 1992[202], 1993/7, de 23 de febrero de 1993[36], y 1994/76, de 9 de marzo de 1994[37],

Tomando nota también de los informes de los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en los que se describen la situación en Kosovo, las diversas medidas discriminatorias adoptadas en las esferas legislativa, administrativa y judicial, los actos de violencia y los arrestos arbitrarios perpetrados contra la población de origen albanés en Kosovo y el continuo empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Kosovo, incluso:

a) Brutalidad policial contra las personas de origen albanés, muerte de personas de ese origen como resultado de dicha violencia, allanamientos, incautaciones y arrestos arbitrarios, desahucios forzosos, torturas y malos tratos de detenidos y discriminación en la administración de justicia, incluso los recientes enjuiciamientos de ex policías de origen albanés;

b) Destitución discriminatoria y arbitraria de funcionarios públicos de origen albanés, especialmente de la policía y del sistema judicial, despidos en masa de personas de origen albanés, confiscación y expropiación de sus bienes, discriminación contra alumnos y maestros albaneses, cierre de las escuelas secundarias y la universidad de lengua albanesa y clausura de todas las instituciones culturales y científicas albanesas;

c) Hostigamiento y persecución de los partidos políticos y las asociaciones de la etnia albanesa y sus dirigentes y actividades, a los que se maltrata y encarcela;

d) Intimidación y privación de libertad de periodistas de origen albanés y hostigamiento sistemático y obstaculización de la actividad de los medios de difusión de lengua albanesa;

e) Despido de médicos y otros miembros de la profesión médica de origen albanés de clínicas y hospitales;

f) Eliminación en la práctica del idioma albanés, especialmente en la administración y los servicios públicos;

g) Aplicación grave y masiva de prácticas discriminatorias y represivas dirigidas contra los albaneses de Kosovo en general, cuyo resultado es la emigración involuntaria y generalizada;

y tomando nota de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en sus resoluciones 1993/9, de 20 de agosto de 1993[203], y 1995/10, de 18 de agosto de 1995[204], consideró que esas medidas y prácticas constituían una forma de depuración étnica,

Preocupada por los intentos de utilizar a los refugiados serbios y recurrir a otros medios para alterar el equilibrio étnico de Kosovo, menoscabando así aún más el disfrute de los derechos humanos en Kosovo, y tomando nota con preocupación a este respecto de la nueva ley sobre la ciudadanía que el Parlamento de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se dispone a aprobar,

Reafirmando que la misión de larga duración a Kosovo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa desempeñó un papel positivo en la vigilancia de la situación en materia de derechos humanos y en la prevención de una intensificación del conflicto y recordando, en ese contexto, la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1993,

Considerando que el restablecimiento de la presencia internacional en Kosovo a fin de vigilar e investigar la situación relativa a los derechos humanos es sumamente importante para impedir que la situación empeore y se transforme en un conflicto violento, y tomando nota, a este respecto, del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 49/204 de la Asamblea General[205],

1. *Condena enérgicamente* las medidas y prácticas discriminatorias y las violaciones de los derechos humanos de las personas de origen albanés cometidas en Kosovo por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

2. *Condena* la represión en gran escala llevada a cabo por la policía y el ejército de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra la población de origen albanés indefensa y la discriminación que se ejerce en su contra en las ramas administrativa y judicial del gobierno, la educación, la atención de la salud y el empleo, con el propósito de obligar a las personas de origen albanés a abandonar Kosovo;

3. *Exige con urgencia* que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro):

a) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a las violaciones de los derechos hu-

[199] Resolución 260 A (III).

[200] Véase A/50/790-S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/999.

[201] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2A* (E/1992/22/Add.1/Rev.1), cap. II, secc. A.

[202] Ibíd., *Suplemento No. 2B* (E/1992/22/Add.2), cap. II, secc. A.

[203] Véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45 y Corr.1, cap. II, secc. A.

[204] Véase E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. II, secc. A.

[205] A/50/767.

manos cometidas contra las personas de origen albanés en Kosovo, en particular, las medidas y prácticas discriminatorias, los allanamientos y detenciones arbitrarios, la violación del derecho a un juicio imparcial y la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y revoquen todas las leyes discriminatorias, en particular las que han entrado en vigor desde 1989;

b) Dejen en libertad a todos los presos políticos y pongan fin a la persecución de dirigentes políticos y miembros de organizaciones locales de derechos humanos;

c) Permitan el establecimiento de instituciones auténticamente democráticas en Kosovo, incluidos el Parlamento y el sistema judicial, y respeten la voluntad de sus habitantes como la mejor manera de impedir que se agrave el conflicto existente;

d) Revoquen la política oficial de asentamiento en la medida en que contribuye a exacerbar las tensiones entre grupos étnicos en Kosovo;

e) Reabran las instituciones culturales y científicas de la población de origen albanés;

f) Mantengan el diálogo con los representantes de la población de origen albanés de Kosovo, lo que podría hacerse con los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

4. *Exige una vez más* que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) cooperen plenamente y de inmediato con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo pedido por la Comisión en su resolución 1994/76 y otras resoluciones pertinentes;

5. *Alienta* al Secretario General a que prosiga con sus esfuerzos humanitarios en la ex Yugoslavia, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones humanitarias apropiadas, con miras a adoptar medidas prácticas urgentes para hacer frente a las críticas necesidades del pueblo de Kosovo, especialmente de los grupos más vulnerables afectados por el conflicto, y preste asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas de sus hogares;

6. *Insta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que permitan el regreso incondicional e inmediato a Kosovo de la misión de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, cuya reanudación pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 855 (1993);

7. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 49/204 de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que siga buscando, incluso mediante consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, los medios de establecer una presencia internacional adecuada que se encargaría de supervisar la situación en Kosovo, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

9. *Pone de relieve* la importancia de que las leyes y reglamentaciones relativas a la ciudadanía aplicadas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se ajusten a las normas y principios de no discriminación, igualdad de protección ante la ley y reducción y prevención de los casos de apatridia, según se establece en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

10. *Pide* a la Relatora Especial que siga vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en Kosovo y le preste especial atención en sus informes;

11. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Kosovo en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/191. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y los Pactos internacionales de derechos humanos[22],

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando su resolución 49/203, de 23 de diciembre de 1994, en que condenó enérgicamente las violaciones masivas y de suma gravedad de los derechos humanos cometidas en el Iraq,

Recordando también la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991[34], en que la Comisión pidió a su Presidente que designara un relator especial para que se encargara de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que el relator especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, entre ellas la más reciente, la resolución 1995/76, de 8 de marzo de 1995[38], en que la Comisión prorrogó el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq por un año más y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 52° período de sesiones,

Teniendo presente la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

Recordando también la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, en la que el Consejo autorizó a los Estados a que permitiesen la importación de petróleo del Iraq por un monto de hasta 1.000 millones de dólares de los EE. UU. durante períodos reno-

vables de noventa días, fondos que el Iraq debería utilizar para adquirir alimentos y suministros médicos esenciales con fines humanitarios,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Gobierno del Iraq siga cometiendo violaciones masivas y graves de los derechos humanos, sin que haya indicios de mejora, como muestran las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inhumanos, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios, la falta de garantías procesales, la inobservancia del principio del imperio de la ley y la supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, así como la persistencia de una discriminación concreta en el país en relación con el acceso a la alimentación y a la atención de la salud, lo que entraña una violación de los derechos económicos y sociales de los iraquíes,

Profundamente perturbada por la observación del Relator Especial de que las fuerzas armadas iraquíes han seguido atacando las comunidades agrícolas de toda la región que linda con el Iraq septentrional y del sur del país, lo que ha dado lugar a la destrucción de sus cultivos y su ganado,

Profundamente perturbada también por las informaciones relativas al clima de opresión y la penosa situación económica y social del Iraq meridional,

Observando que las autoridades del Iraq son responsables del paradero de las personas desaparecidas y detenidas de resultas de la ocupación de Kuwait por el Iraq y observando también que el Iraq ha renovado recientemente su participación en la Comisión Tripartita establecida de conformidad con el acuerdo de cesación del fuego de 1991,

Deplorando la negativa del Gobierno del Iraq a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular recibiendo una nueva visita del Relator Especial para el Iraq y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq[206] presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. *Condena enérgicamente* las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de las que es responsable el Gobierno del Iraq, que han dado lugar a una situación de represión y opresión omnipresentes basada en la discriminación y el terror generalizados;

3. *Expresa su condena* de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular:

a) Las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidos los asesinatos políticos;

b) La práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) La promulgación y aplicación de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inusuales, como la mutilación, como castigo por ciertos delitos, y el uso indebido de servicios de atención médica para practicar esas mutilaciones;

d) Las desapariciones forzadas o involuntarias, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente y la inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio del imperio de la ley;

e) La supresión de la libertad de pensamiento, de información, de expresión, de asociación y de reunión bajo amenaza de detención, encarcelamiento y otras sanciones, incluida la pena de muerte, así como las graves restricciones a la libertad de circulación;

4. *Insta* al Gobierno del Iraq a que coopere con las Naciones Unidas con miras a organizar la exportación de petróleo para comprar alimentos y suministros médicos esenciales con fines humanitarios, tal como autorizó el Consejo de Seguridad en su resolución 986 (1995);

5. *Condena enérgicamente* el hecho de que el Gobierno del Iraq siga negándose a utilizar los recursos disponibles para mitigar los sufrimientos de la población, lo que entraña la discapacidad permanente de millones de personas y la muerte de muchos miles más;

6. *Expresa especial alarma una vez más* por la política del Gobierno del Iraq, que discrimina entre regiones e impide la distribución equitativa de los alimentos y suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, que es el único responsable al respecto, a que adopte medidas para cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del país;

7. *Exhorta una vez más* al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[22] y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22], cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

8. *Exige* que el Gobierno del Iraq restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que aseguran la impunidad de determinadas fuerzas o individuos que asesinan o causan daños físicos a personas con fines que van más allá de la administración de la justicia en un Estado de derecho, según prescriben las normas internacionales;

9. *Exige también* que el Gobierno del Iraq derogue todos y cada uno de los decretos en los que se prescriben castigos o tratos crueles e inhumanos y tome todas las medidas necesarias para velar por que dejen de practicarse la tortura y otros castigos y tratos crueles e inusuales;

10. *Insta* al Gobierno del Iraq a que derogue todas las leyes y procedimientos, incluido el Decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de 1986, en que se penaliza la libre expresión de opiniones e ideas divergentes, y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

11. *Insta también* al Gobierno del Iraq a que preste una mayor cooperación a la Comisión Tripartita con miras a determinar el paradero o la suerte de los centenares de personas desaparecidas y prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;

12. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato y apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite la obtención de información y las actividades de evaluación y ayude a verificar de manera independiente las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

[206] Véase A/50/734.

13. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/192. Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[199], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135], la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[49], la Convención sobre los Derechos del Niño[50] y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[107] y sus Protocolos Adicionales de 1977[108],

Recordando su resolución 3074 (XXVIII), de 3 de diciembre de 1973, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad", así como la resolución 1994/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994[207], titulada "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia", las resoluciones de la Asamblea General 48/143, de 20 de diciembre de 1993, y 49/205, de 23 de diciembre de 1994, tituladas "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia" y las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la cuestión,

Reafirmando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 798 (1992), de 18 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, el Consejo condenó enérgicamente esos actos de inenarrable brutalidad,

Acogiendo con agrado la rúbrica del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de sus anexos[200] por la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como por las demás partes, en Dayton (Ohio) el 21 de noviembre de 1995,

Tomando nota con profunda preocupación de todos los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia en relación con la agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia, y especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina,

Convencida de que esas prácticas infames constituyen un arma de guerra deliberada para ejecutar la política de depuración étnica mantenida por las fuerzas serbias en la República de Bosnia y Herzegovina, y recordando su resolución 47/121, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea declaró, entre otras cosas, que la abominable política de depuración étnica constituía una forma de genocidio,

Deseosa de que las personas acusadas de autorizar y perpetrar violaciones y agresiones sexuales como arma de guerra en las zonas de conflicto armado en la ex Yugoslavia, o de colaborar en su perpetración, sean juzgadas sin más demoras, según proceda, por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Haciendo hincapié, a este propósito, en la necesidad de proteger a las víctimas de violaciones y de proporcionarles garantías eficaces de confidencialidad y de respeto de su vida privada, y deseosa de facilitar su participación en los procesos del Tribunal y evitarles mayores traumas,

Profundamente alarmada por la situación que afrontan las víctimas de violación en los conflictos armados que tienen lugar en distintas partes del mundo y por toda utilización de la violación como arma de guerra, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por los gobiernos y de la labor que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones humanitarias y las organizaciones no gubernamentales para prestar apoyo a las víctimas de agresiones y violaciones y aliviar sus sufrimientos,

Acogiendo con satisfacción el informe presentado por el Secretario General el 4 de agosto de 1995[208] de conformidad con la resolución 49/205,

1. *Condena enérgicamente* las horrendas prácticas de agresión y violación de mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituyen crímenes de guerra;

2. *Manifiesta su indignación* por el hecho de que la práctica sistemática de la violación se haya utilizado como arma de guerra y como instrumento de la política de depuración étnica contra las mujeres y los niños de la República de Bosnia y Herzegovina;

3. *Reafirma* que la violación en conflictos armados constituye un crimen de guerra y, en determinadas circunstancias, un crimen de lesa humanidad y un acto de genocidio según se define en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y los niños de semejantes actos y a que refuercen los mecanismos destinados a investigar y sancionar a todos los responsables y a juzgar a los que hayan perpetrado tales actos;

4. *Reafirma también* que todos los que perpetren o autoricen crímenes de lesa humanidad u otras transgresiones del derecho humanitario internacional son personalmente responsables de ello, y que quienes ocupen puestos de mando y no hayan procurado debidamente que sus subordinados cumplan lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes son responsables junto con quienes hayan perpetrado esos actos;

5. *Recuerda* a todos los Estados su obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y con la Oficina del Fiscal en la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de utilizar la violación como arma de guerra;

---

[207] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

[208] A/50/329.

6. *Exhorta* a los Estados a que pongan expertos, incluso expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, y recursos y servicios adecuados a disposición del Fiscal Principal y del Tribunal;

7. *Insta* a todos los Estados y organizaciones competentes a que presten de inmediato seria atención a las recomendaciones contenidas en los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en especial a la recomendación de que se siga prestando la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violación dentro del marco de los programas de rehabilitación de mujeres y niños traumatizados por la guerra y de que se suministre protección, asesoramiento y apoyo a las víctimas y a los testigos;

8. *Reconoce* los extraordinarios sufrimientos de las víctimas de la violación y la violencia sexual y la necesidad de una acción adecuada para proporcionarles asistencia, y manifiesta su especial preocupación por el bienestar de las víctimas que se cuentan actualmente entre las personas desplazadas internamente o afectadas de cualquier otra forma por la guerra y que han experimentado serios traumas y requieren asistencia psicosocial o de otro tipo;

9. *Insta* a todos los Estados y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, así como al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando a las víctimas de esas agresiones y violaciones la asistencia necesaria para que logren su rehabilitación física y mental, y a que apoyen a los programas de asistencia de base comunitaria;

10. *Exige* que las partes cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial y su personal, así como con otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, las misiones de observación y otras misiones de la Unión Europea y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluso facilitando el acceso sin restricciones;

11. *Alienta* a la nueva Relatora Especial a que siga prestando especial atención a la utilización de la violación como arma de guerra, especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, según proceda, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

13. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/193. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6], la Convención sobre los Derechos del Niño[50], la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[199], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135], la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49] y otros instrumentos de derecho internacional humanitario, incluso los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[107] relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sus Protocolos Adicionales de 1977[108], y por los principios adoptados y las obligaciones asumidas por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos en los que son partes, y reafirmando además la obligación de todos de respetar el derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina[200] rubricado en Dayton (Ohio), el 21 de noviembre de 1995, por la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), también en representación de los serbios de Bosnia, que consagra la voluntad de las partes en el conflicto de poner fin a la guerra y comenzar a establecer la paz en un marco de justicia; convalida la existencia jurídica de Bosnia y Herzegovina como un solo Estado dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, con pleno respeto de su soberanía, integridad territorial e independencia política por parte de sus vecinos, y compromete a las partes en Bosnia y Herzegovina a respetar plenamente los derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito el acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental[209], firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y los representantes de la población serbia local,

Profundamente preocupada, sin embargo, por la tragedia humana que se ha producido en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y por las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Recordando su resolución 49/196, de 23 de diciembre de 1994, la resolución 1995/89 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38], y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Recordando concretamente las resoluciones en que el Consejo de Seguridad exigió, entre otras cosas, a todas las partes y a los demás interesados en la ex Yugoslavia que pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, pidió al Secretario General que creara una comisión de expertos para examinar y analizar la información relacionada con las violaciones graves del derecho internacional humanitario que se estaban cometiendo en el territorio de la ex Yugoslavia, estableció un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de esas violaciones, y condenó especialmente la práctica inaceptable de la depuración ét-

[209] Véase A/50/757-S/1995/951; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/951.

nica perpetrada por las fuerzas serbias de Bosnia en zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo su control,

Recordando también otras resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión, en especial las resoluciones 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993), de 4 de junio de 1993, en que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihác, Srebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras, que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas, y que debía asegurarse la libertad de circulación de la población civil y la asistencia humanitaria hacia y desde dichas zonas y dentro de ellas,

Recordando además la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad, de 9 de noviembre de 1995, en que el Consejo exigió que la parte serbia de Bosnia permitiera el acceso inmediato y sin restricciones de representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos internacionales a las personas desplazadas y a las personas detenidas o cuya desaparición se había denunciado de Srebrenica, Zepa y las regiones de Banja Luka y Sanski Most,

Profundamente preocupada por los ataques y la captura de zonas seguras llevados a cabo por las fuerzas de los serbios de Bosnia y de Croacia en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 1009 (1995) del Consejo de Seguridad, de 10 de agosto de 1995, en la que el Consejo exigió que el Gobierno de la República de Croacia respetara plenamente los derechos de la población serbia local, incluidos sus derechos a permanecer, salir o regresar en condiciones de seguridad, permitiera a las organizaciones humanitarias internacionales el acceso a esa población y creara las condiciones propicias para el regreso de las personas que hubieran dejado sus hogares,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que realizan las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas para ayudar a crear las condiciones para un arreglo pacífico de los conflictos en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia y proteger la prestación de asistencia humanitaria y los derechos humanos y tomando nota también de los obstáculos con que tropiezan esas fuerzas en el cumplimiento de su mandato,

Reconociendo el progreso realizado por la Federación de Bosnia como modelo de reconciliación étnica en la región,

Alentando a la comunidad internacional a que, a través de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y también de manera bilateral, intensifique en forma significativa su apoyo humanitario a la población de la región y promueva los derechos humanos, la reconstrucción económica, la repatriación de los refugiados y la celebración de elecciones libres en la República de Bosnia y Herzegovina,

Celebrando los esfuerzos de la Unión Europea por promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y haciendo suya la recomendación de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia de que la ayuda económica y de otro tipo se supedite al logro de progresos importantes en materia de derechos humanos,

Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, en particular, las cometidas en el contexto de la práctica odiosa de la depuración étnica, que ha constituido la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en la región y cuyas principales víctimas han sido los musulmanes, así como los croatas y otros grupos,

Profundamente preocupada también por las informaciones, incluidas las del Representante Especial del Secretario General, sobre violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Srebrenica y sus alrededores y en las zonas de Banja Luka y Sanski Most, entre ellas, asesinatos en masa, detenciones ilegales y trabajos forzados, violaciones y deportación de civiles,

Consternada por la enorme cantidad de personas desaparecidas cuyo paradero aún se desconoce, en particular en Bosnia y Herzegovina y en Croacia,

Profundamente preocupada por las situaciones a que se refiere el informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia[208] y destacando la necesidad de contar con información detallada sobre este tema,

Alarmada por el hecho de que el conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia se ha caracterizado también por la destrucción y profanación sistemáticas de mezquitas, iglesias y otros lugares de culto, edificios religiosos, y otros sitios que forman parte del patrimonio cultural,

Expresando su particular preocupación por la situación de los niños y los ancianos y de otros grupos vulnerables en la zona,

Señalando a la atención los informes y recomendaciones de los Relatores Especiales relativos a la situación de los derechos humanos en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el último de ellos[210], presentado por la recién nombrada Relatora Especial, Sra. Elisabeth Rehn,

Expresando su profundo reconocimiento por la actividad y los esfuerzos del Relator Especial anterior, Sr. Tadeusz Mazowiecki, en el cumplimiento de su mandato,

Tomando nota de las recomendaciones de la Relatora Especial de que el respeto de los derechos humanos debe ser una cuestión prioritaria durante las negociaciones de paz y en la etapa subsiguiente, y de que, a menos que la situación de los derechos humanos mejore realmente en la zona, el acuerdo de paz carecerá de fundamento sólido,

1. *Encomia* los esfuerzos de los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, tanto el anterior como la actual, y señala que su presencia puede contribuir positivamente a reducir las violaciones de derechos humanos en la región;

2. *Expresa su indignación* por los casos de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario descritos en los informes de los Relatores Especiales, que incluyen, entre otras cosas, la depuración étnica, matanzas, desapariciones, tortura, violaciones, detenciones, palizas, allanamientos arbitrarios, destrucción de casas, expulsiones ilegales y otros actos de violencia encaminados a desalojar a las personas de sus viviendas;

3. *Condena en la forma más enérgica* todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en el conflicto, reconociendo que los dirigentes de los territorios bajo el

[210] Véase A/50/727-S/1995/933; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/933.

control de los serbios en la República de Bosnia y Herzegovina y las zonas de la República de Croacia anteriormente dominadas por los serbios, los comandantes de las fuerzas paramilitares serbias y los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) son los principales responsables de la mayoría de esas violaciones y que las personas que cometen tales actos serán consideradas personalmente responsables;

4. *Condena* los ataques a las zonas seguras de Srebrenica y Zepa por fuerzas de los serbios de Bosnia que dieron lugar a graves abusos de los derechos humanos y serias violaciones del derecho internacional humanitario y a la desaparición de miles de personas, como se detalla en los informes del Relator Especial anterior y de la Relatora Especial actual;

5. *Condena también* el bombardeo indiscriminado de civiles en las zonas seguras de Sarajevo, Tuzla, Bihác y Gorazde y el uso de bombas de racimo contra objetivos civiles por parte de las fuerzas de los serbios de Bosnia y de Croacia;

6. *Condena además* las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las matanzas, la quema y el saqueo de viviendas, el bombardeo de zonas residenciales, el hostigamiento y los ataques contra refugiados, ancianos y enfermos perpetrados por miembros de las Fuerzas Armadas de Croacia y por civiles en las regiones de Croacia anteriormente controladas por los serbios durante y después de las operaciones militares que tuvieron lugar allí en agosto de 1995;

7. *Se felicita* de que se hayan retirado las armas pesadas que rodeaban Sarajevo tras la decisión de aplicar la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad, reiterada por la conferencia de Londres de 21 de julio de 1995, para responder a los ataques contra las zonas seguras, y toma nota que ello permitió el ingreso en Sarajevo del muy necesario socorro humanitario;

8. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades realizadas por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 806 (1993), de 5 de febrero de 1993, y 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, toma nota de que ha dictado algunos autos de procesamiento y exhorta a que se le proporcionen los recursos que necesita;

9. *Pide* a los Estados que, con carácter urgente, sigan poniendo a disposición del Tribunal Internacional el personal experto y los recursos y servicios necesarios para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de haber cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario;

10. *Recuerda* a todos los Estados la obligación que les incumbe en virtud de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad de cooperar con el Tribunal Internacional accediendo a sus solicitudes de asistencia y cumpliendo las resoluciones de las salas de primera instancia del Tribunal y, a este respecto, exhorta a las partes a que permitan el establecimiento de oficinas del Tribunal en sus territorios y señala a la atención de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina su obligación de cooperar con el Tribunal, en particular para detener, recluir y facilitar el traspaso a la custodia del Tribunal de todos los criminales de guerra contra quienes se hayan dictado autos de procesamiento que residan, se encuentren en tránsito o estén presentes a algún otro título en sus respectivos territorios;

11. *Exige* que todas las partes se abstengan de cualquier acto que tenga por objeto destruir, alterar, ocultar o dañar prueba alguna de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que preserven esas pruebas;

12. *Expresa su pleno apoyo* a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, reconoce el derecho de los refugiados y las personas desplazadas a regresar libremente a sus hogares de origen en condiciones de seguridad y dignidad, a que se les restituyan los bienes de los que fueron privados en el curso de las hostilidades desde 1991 y a que se los indemnice por los bienes que no se les puedan restituir, considera inválido todo compromiso contraído por la fuerza y exhorta a todas las partes a que cumplan sus acuerdos en este sentido;

13. *Condena* toda obstaculización deliberada del reparto de alimentos, suministros médicos y suministros de otro tipo esenciales para la población civil, que constituye una violación grave del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos, y toda obstaculización de las evacuaciones médicas, y exige a todas las partes que se aseguren de que ninguna persona bajo su control siga cometiendo tales actos;

14. *Condena también* todos los ataques a las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y al personal que trabaja para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias perpetrados por las partes en el conflicto;

15. *Expresa su indignación* por la práctica sistemática de la violación como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de depuración étnica, y reconoce que la violación en este contexto constituye un crimen de guerra;

16. *Condena* la violencia policial contra las poblaciones no serbias de Kosovo, Sandjak, Vojvodina y otras zonas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), particularmente los actos sistemáticos de hostigamiento, palizas, tortura, allanamientos arbitrarios, detenciones arbitrarias y juicios sin las debidas garantías, incluidos los dirigidos principalmente contra la población musulmana;

17. *Insta firmemente* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que tomen las medidas necesarias para respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que adopten medidas urgentes para garantizar el imperio de la ley a fin de evitar desalojos y expulsiones arbitrarios y actos de discriminación contra cualquier grupo étnico o nacional, religioso y lingüístico, incluso en materia de educación e información;

18. *Advierte* contra cualquier intento de utilizar los refugiados serbios para alterar el equilibrio demográfico en Kosovo, Sandjak, Vojvodina y cualquier otra parte del país, restringiendo aún más el ejercicio de los derechos humanos en esas zonas;

19. *Alienta especialmente* a todas las partes a que cumplan los compromisos contraídos en Dayton (Ohio) de liberar sin más demora a todos los civiles y combatientes presos o detenidos en relación con el conflicto, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina[200], y exige que las partes cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Relatora Especial y su personal, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las misiones de observación y otras misiones de la Unión Eu-

ropea y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren positivamente la recomendación de la Relatora Especial de que la asistencia económica y de otro tipo se supedite al logro de progresos importantes en materia de derechos humanos;

21. *Reconoce* la necesidad de un desarrollo ulterior de la Federación de Bosnia para que sirva de modelo de reconciliación étnica en la región;

22. *Insta* a todas las partes, en particular al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cooperen con el "mecanismo especial" relativo a las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia establecido de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994[37], y reiterado en la resolución 1995/35, de 3 de marzo de 1995[38], revelando información y documentación sobre las personas recluidas en cárceles, campamentos y otros lugares de detención;

23. *Insta también* a todas las partes a que permitan el pleno acceso para la vigilancia de la situación de los derechos humanos, incluido el acceso de las misiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluso a Kosovo, como solicitaron la Asamblea General en su resolución 49/196 y el Consejo de Seguridad en su resolución 855 (1993), de 9 de agosto de 1993, y a Sandjak, Vojvodina y otras zonas afectadas, y pide a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que permita la apertura de una oficina local del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, como solicitó la Asamblea General en su resolución 49/196;

24. *Insta* al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución, e insta a los órganos que se ocupan de la situación en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que coordinen estrechamente sus actividades con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial y el Tribunal Internacional y a que faciliten regularmente a la Relatora Especial toda la información pertinente y fidedigna de que dispongan sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

25. *Subraya* la necesidad de que expertos calificados realicen inmediatamente y con urgencia una investigación sobre la existencia de varias fosas comunes cerca de Srebrenica y Vukovar y de otras fosas comunes y lugares donde se afirma que se han perpetrado matanzas, y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilite los medios necesarios para esta labor;

26. *Exhorta* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, ponga a disposición de la Relatora Especial todos los recursos necesarios para desempeñar su mandato y, en particular, a que le proporcione el personal necesario en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas;

27. *Acoge con satisfacción* el esfuerzo del Gobierno de Bosnia y Herzegovina por defender los derechos humanos en su territorio y lo exhorta a cumplir los compromisos contraídos en materia de derechos humanos;

28. *Observa con preocupación* que muchas de las recomendaciones formuladas en el pasado por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos por la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que estudien inmediatamente las posibilidades de aplicar esas recomendaciones, en particular los llamamientos del Relator Especial anterior y de la Relatora Especial actual para que:

a) Las autoridades serbias de Bosnia que ejercen el poder de facto faciliten el rápido acceso de los observadores de la situación humanitaria a los territorios que controlan, en particular en la región de Banja Luka y en Srebrenica, destacando que es preciso aclarar de inmediato el paradero de miles de personas desaparecidas de Srebrenica;

b) El Gobierno de Croacia cumpla su responsabilidad de garantizar los derechos humanos de la población de origen serbio que permanece en todos los territorios recientemente recuperados y de eliminar todos los obstáculos legales y administrativos que impiden el regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

c) Se establezca una mayor cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, reconociendo que la labor y el papel de las organizaciones no gubernamentales es fundamental para la promoción y protección de los derechos de la persona y el respeto y la protección de los derechos humanos en la región;

d) La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) adopte medidas para respetar plenamente a las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas;

29. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 52º período de sesiones pida a la Relatora Especial que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

30. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/194. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y especificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22] y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que, de conformidad con la Carta, la Organización promueve y alienta el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público,

Recordando su resolución 49/197, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992[35], en

la que la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciese contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar,

Tomando nota de la resolución 1995/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38], en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Gobierno de Myanmar no haya cumplido aún su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias con miras a instaurar la democracia a la luz de los resultados de las elecciones celebradas en 1990,

Tomando nota de los recientes acontecimientos relacionados con la composición de la Convención Nacional,

Celebrando la liberación incondicional de Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz, que tuvo lugar el 10 de julio de 1995, así como la de otros presos políticos, de conformidad con lo pedido por la Asamblea General,

Profundamente preocupada, sin embargo, por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar, según informa el Relator Especial, en particular la muerte de civiles, los arrestos y detenciones arbitrarias, las restricciones impuestas a las libertades de expresión y de asociación, la tortura, el trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso de cargadores para el ejército, los abusos de los derechos humanos en zonas fronterizas durante operaciones militares, los traslados forzosos y el trabajo forzoso en proyectos de desarrollo, el maltrato de las mujeres y la imposición de medidas opresivas dirigidas en particular contra las minorías étnicas y religiosas,

Celebrando que el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sigan cooperando en lo que respecta a la repatriación voluntaria de los refugiados de Bangladesh a Myanmar,

Observando, no obstante, que la situación de los derechos humanos en Myanmar ha dado lugar a corrientes de refugiados que se dirigen a los países vecinos, creando así problemas para los países interesados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por su informe provisional[211];

2. *Expresa también su reconocimiento* al Secretario General por su informe[212];

3. *Deplora* la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar;

4. *Celebra* la liberación incondicional de Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz, y de otros dirigentes políticos destacados;

5. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad de inmediato e incondicionalmente a los dirigentes políticos encarcelados y a todos los presos políticos, garantice su integridad física y les permita participar en el proceso de reconciliación nacional;

6. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que entable cuanto antes un diálogo político sustantivo con Aung San Suu Kyi y otros dirigentes políticos, incluidos representantes de grupos étnicos, como el mejor medio de promover la reconciliación nacional y la restauración pronta y plena de la democracia;

7. *Acoge con beneplácito* las conversaciones entre el Gobierno de Myanmar y el Secretario General y alienta además al Gobierno de Myanmar a que siga cooperando plenamente con el Secretario General;

8. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Myanmar a que, de conformidad con las seguridades que ha dado en diversas ocasiones, adopte todas las medidas necesarias para restablecer la democracia con arreglo a la voluntad expresada por el pueblo en las elecciones democráticas celebradas en 1990 y a que garantice que los partidos políticos puedan funcionar con libertad;

9. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la mayoría de los representantes debidamente elegidos en 1990 sigan excluidos de participar en las reuniones de la Convención Nacional, creada con objeto de preparar los elementos básicos para redactar una nueva constitución, y por el hecho de que uno de sus objetivos sea mantener la participación de las fuerzas armadas en un papel de liderazgo en la vida política futura del Estado, y toma nota con preocupación de que los procedimientos de trabajo de la Convención Nacional no permiten que los representantes elegidos por el pueblo expresen libremente sus opiniones;

10. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte todas las medidas apropiadas para permitir que todos los ciudadanos participen libremente en el proceso político, de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que acelere el proceso de transición a la democracia, en particular mediante la transferencia del poder a los representantes elegidos democráticamente;

11. *Exhorta enérgicamente asimismo* al Gobierno de Myanmar a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de reunión, y la protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías étnicas y religiosas, y a que ponga fin a las violaciones del derecho a la vida y a la integridad del ser humano y a las prácticas de tortura, maltrato de mujeres, trabajo forzoso, traslados forzosos, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias;

12. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que considere la posibilidad de hacerse parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22], en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[22] y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135];

13. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que cumpla sus obligaciones como Estado parte en el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio de 1930 (No. 29), y el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 (No. 87), de la Organización Internacional del Trabajo;

14. *Subraya* la importancia de que el Gobierno de Myanmar preste particular atención a las condiciones reinantes en las cárceles del país y permita al Comité Internacional de la Cruz Roja comunicarse libremente y en forma confidencial con los presos;

15. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que respete plenamente las obligaciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[107], y a que utilice los servicios que puedan brindar órganos humanitarios imparciales;

[211] Véase A/50/568.

[212] A/50/782.

16. *Expresa su profunda preocupación* por los ataques lanzados el año pasado por soldados del ejército de Myanmar contra los karenes y los karennis, lo que ha dado lugar a que nuevas corrientes de refugiados se dirijan a un país vecino;

17. *Acoge con beneplácito* la cesación de las hostilidades tras la concertación de acuerdos de cesación del fuego entre el Gobierno de Myanmar y varios grupos étnicos;

18. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que establezca las condiciones necesarias para poner fin a las corrientes de refugiados a los países vecinos y facilitar su regreso voluntario y su plena reintegración en condiciones de seguridad y dignidad;

19. *Pide* al Secretario General que prosiga sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar a fin de contribuir a la aplicación de la presente resolución y apoyar sus esfuerzos encaminados a conseguir la reconciliación nacional, y que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 52° período de sesiones;

20. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/195. Protección y asistencia en favor de los desplazados internos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el número creciente de desplazados internos en todo el mundo que reciben protección y asistencia insuficientes, y consciente de los graves problemas que ello plantea a la comunidad internacional,

Recordando las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario sobre el particular,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en que se exhorta a la comunidad internacional a que adopte un enfoque global con respecto a los refugiados y personas desplazadas,

Reiterando su llamamiento para que la comunidad internacional atienda de forma más concertada las necesidades de los desplazados internos, pero insistiendo al mismo tiempo en que las actividades en favor de esas personas no deben menoscabar la institución del asilo,

Consciente de que sigue siendo necesario que el sistema de las Naciones Unidas reúna información exhaustiva sobre las cuestiones de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos y de la asistencia a dichas personas,

Celebrando que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/57, de 3 de marzo de 1995[38], haya decidido prorrogar por otros tres años el mandato del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos a fin de que continúe su examen de las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, incluida la recopilación y análisis de normas jurídicas, las causas profundas de los desplazamientos internos, la prevención y las soluciones a largo plazo,

Observando los avances que hasta la fecha ha realizado el representante del Secretario General en la labor de establecer un marco jurídico, estudiar las causas y manifestaciones de los desplazamientos internos, analizar los mecanismos institucionales, entablar un diálogo con los gobiernos, publicar una serie de informes sobre la situación prevaleciente en determinados países junto con propuestas de medidas correctivas, y hacer que se cobre mayor conciencia en el plano nacional e internacional del problema de los desplazamientos internos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación ya establecida entre el representante del Secretario General y las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia humanitaria y el desarrollo que se ocupan de la protección y asistencia de los desplazados internos, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otras organizaciones pertinentes,

Acogiendo con particular beneplácito la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de promover mayores consultas con el representante del Secretario General, así como la decisión del Comité Permanente entre Organismos y de su grupo de trabajo de invitar al representante a participar en las reuniones correspondientes y en su Grupo de Tareas sobre personas desplazadas dentro de sus países,

Recordando el informe que el representante del Secretario General presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones[213] y las conclusiones y recomendaciones que allí figuran en relación con la mejora de la protección, la asistencia y el desarrollo de los desplazados internos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos[214];

2. *Elogia* al representante del Secretario General por la función catalizadora que está desempeñando para que se cobre mayor conciencia de la difícil situación de los desplazados internos;

3. *Toma nota* de la labor que realiza el representante del Secretario General a fin de establecer un marco y promover estrategias para mejorar la protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos;

4. *Alienta* al representante del Secretario General a que continúe analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades de los desplazados, las medidas de prevención y los medios de brindar mayor protección y asistencia a los desplazados internos y de encontrar soluciones a los problemas de estas personas;

5. *Alienta también* al representante del Secretario General a que continúe prestando especial atención en su examen a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños, teniendo en cuenta el objetivo estratégico pertinente que figura en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[61], aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

6. *Exhorta* al representante del Secretario General a que continúe estudiando el problema de los desplazados internos y a que invite, previa aprobación de los gobiernos, a especialistas y consultores a aportar su ayuda especializada en las misiones que se realicen y a hacer uso de las instituciones de investigación;

7. *Invita* al representante del Secretario General a que concluya su labor de recopilación y análisis de la normativa vigente para incorporarla en el informe que presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 52° período de sesiones;

---

[213] E/CN.4/1995/50 y Add.1 y Corr.1, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Add.4.

[214] Véase A/50/558.

8. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, sobre la base del informe del representante del Secretario General y de las recomendaciones que allí figuren, estudie la cuestión de establecer un marco en este sentido;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que continúen facilitando las actividades del representante del Secretario General, alentándoles a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a que visite su país a fin de que pueda estudiar y analizar más cabalmente los problemas existentes, y expresa su reconocimiento a los gobiernos que ya lo han hecho;

10. *Invita* a los gobiernos a que, en el marco de un diálogo con el representante del Secretario General, presten la debida consideración a las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

11. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia humanitaria y el desarrollo a que establezcan marcos de cooperación con el representante del Secretario General para brindarle toda la asistencia y apoyo posibles en el cumplimiento de su programa de actividades, e invita al representante del Secretario General a que le informe al respecto;

12. *Exhorta* al representante del Secretario General y a las organizaciones intergubernamentales regionales, como la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a que intensifiquen su cooperación con el fin de tomar iniciativas destinadas a facilitar la asistencia y protección de los desplazados internos;

13. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a su representante para que desempeñe su mandato con eficacia;

14. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/196. Los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/201, de 23 de diciembre de 1994,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5] y los Pactos internacionales de derechos humanos[22],

Tomando nota de la resolución 1995/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38], en la que la Comisión pidió al Secretario General que designara un experto independiente con el mandato de prestar asistencia al Gobierno haitiano en materia de derechos humanos, examinar la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y verificar el cumplimiento por Haití de sus obligaciones en esta materia, y presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones,

Reconociendo la labor realizada por la Misión Civil Internacional en Haití en defensa de los derechos humanos y recordando la resolución 49/27 B de la Asamblea General, de 12 de julio de 1995, en la que la Asamblea decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a su Representante Especial para Haití por la labor realizada en pro de la consolidación de las instituciones democráticas de Haití y del respeto por los derechos humanos en ese país;

2. *Acoge con satisfacción* la evolución del proceso político en Haití y la celebración de elecciones legislativas y municipales, así como de las próximas elecciones presidenciales, de conformidad con la Constitución, que constituyen elementos esenciales para afianzar las instituciones democráticas;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Sr. Adama Dieng, experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Haití[215] y de las recomendaciones que en él figuran;

4. *Expresa su preocupación* por los incidentes de violencia ocurridos recientemente, en especial el asesinato de un miembro del Parlamento de Haití, y espera que tales actos u otros incidentes de violencia no impidan que continúen mejorando la situación de los derechos humanos y la consolidación de la democracia constitucional;

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del programa de cooperación técnica elaborado por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, que tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional de Haití en materia de derechos humanos, especialmente en lo atinente a la reforma legislativa, la capacitación del personal de la administración de justicia y la educación en materia de derechos humanos;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, adopte las medidas apropiadas a fin de asignar recursos financieros y técnicos para la ejecución del programa mencionado;

7. *Expresa su apoyo* a la labor que está cumpliendo la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, con la colaboración de la Misión Civil Internacional en Haití, en la investigación de abusos de derechos humanos cometidos en el pasado y espera con interés el informe que presentará a fines de 1995;

8. *Decide* continuar examinando, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití sobre la base de la información suministrada por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/197. Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6] y la Convención sobre los Derechos del Niño[50],

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

Recordando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario,

[215] Véase A/50/714.

Recordando también su resolución 49/198, de 23 de diciembre de 1994, y tomando nota de la resolución 1995/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38],

Tomando nota con profunda preocupación de las graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicio, desplazamientos forzados de personas y tortura, que se describen en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa,

Acogiendo con interés el tercer y último informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán[216] y observando con preocupación que prosiguen las violaciones de los derechos humanos en el Sudán,

Preocupada al observar que el Gobierno del Sudán continúa el bombardeo aéreo indiscriminado y deliberado de objetivos civiles en el Sudán meridional, lo que constituye una clara violación del derecho internacional humanitario, ha aumentado los sufrimientos de la población civil y ha causado víctimas entre la población civil y el personal de socorro,

Profundamente preocupada por que se siguen oponiendo trabas al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria, lo que pone en peligro vidas humanas y atenta contra la dignidad humana,

Expresando la esperanza de que la continuación del diálogo entre el Gobierno del Sudán y otras partes y los gobiernos donantes, la Operación Supervivencia en el Sudán y los organismos internacionales privados de voluntarios contribuya a mejorar la cooperación para la prestación de asistencia humanitaria a todos quienes la necesitan,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, entre las que se cuentan miembros de minorías étnicas desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

Alarmada también por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y consciente de la carga que significan para estos países, pero expresando a la vez su reconocimiento por los esfuerzos de los países de acogida y la comunidad internacional por prestarles asistencia,

Profundamente preocupada por las conclusiones a que llega el Relator Especial, ya expresadas en sus informes anteriores, de que siguen produciéndose violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos por parte de agentes del Gobierno del Sudán, así como abusos cometidos por otras partes en el conflicto en el Sudán meridional, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o involuntarias, secuestros, esclavitud, tortura sistemática y arrestos arbitrarios generalizados de personas contra las cuales hay sospechas de que son opositores políticos[217],

Alarmada además al observar que las autoridades sudanesas siguen sin investigar los abusos y violaciones de los derechos humanos que han sido señalados a su atención durante los últimos años,

Profundamente alarmada por el hecho de que desde febrero de 1994 se reciban cada vez más informes de fuentes muy diversas que indican que se han intensificado las atrocidades cometidas por el Gobierno del Sudán contra la población local en la zona de las montañas Nuba,

Preocupada por los informes sobre persecución religiosa en las partes de la zona de conflicto controladas por el Gobierno del Sudán y sobre discriminación por motivos de religión en la prestación de socorro y refugio,

Profundamente preocupada por la conclusión a que llegó el Relator Especial de que, con el conocimiento del Gobierno del Sudán, se está secuestrando personas, principalmente mujeres y niños que pertenecen a minorías étnicas y religiosas del Sudán meridional, las montañas Nuba y los montes Ingessana, que son sometidas a la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzado[218],

Profundamente preocupada también por el problema de los menores no acompañados y la utilización de los niños como soldados por todas las partes, a pesar de que la comunidad internacional ha instado reiteradamente a que se ponga fin a esa práctica descrita en el informe del Relator Especial,

Reconociendo que en los treinta últimos años el Sudán ha recibido a un gran número de refugiados procedentes de varios países vecinos,

Observando con satisfacción que en agosto de 1995 el Gobierno del Sudán puso en libertad a algunos presos políticos y tomando nota de su reciente anuncio de que en 1996 celebrará elecciones abiertas, libres y limpias,

Observando también con satisfacción la labor que realizan las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para prestar socorro humanitario a los sudaneses que lo necesitan,

Observando además con satisfacción el diálogo y los contactos entablados entre organizaciones no gubernamentales y las minorías religiosas en el Sudán con el fin de establecer una relación más equilibrada entre el Gobierno del Sudán y los grupos de minorías religiosas,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones graves, generalizadas y constantes de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, las detenciones sin las debidas garantías, el desplazamiento forzado de personas, las desapariciones forzadas o involuntarias, la tortura y otras formas de penas crueles y desmedidas, la esclavitud y prácticas análogas y el trabajo forzado y la denegación de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica;

2. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que investigue sin demora los casos de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado y prácticas análogas que se han señalado a su atención y a que adopte todas las medidas apropiadas para poner fin de inmediato a esas prácticas;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Relator Especial;

4. *Acoge con agrado* la recomendación del Relator Especial de destacar a la brevedad posible observadores de los derechos humanos en hogares que permitan mejorar la corriente de información y su evaluación, así como la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán[219];

5. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que cumpla los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos en los que es parte, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[6], la Convención sobre los Derechos del Niño[50], la Convención sobre la Esclavitud, en su forma enmendada[149], y la Convención suplementaria sobre la

[216] A/50/569, anexo.
[217] Ibíd., párr. 72.
[218] Ibíd., párr. 75.
[219] Ibíd., párr. 82 *j*).

abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud[220], a que los aplique y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen plenamente de los derechos reconocidos en ellos;

6. *Insta* al Gobierno del Sudán a cesar de inmediato todos los ataques aéreos y de otra índole contra objetivos civiles en violación del derecho internacional humanitario;

7. *Exhorta* a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[107] y sus Protocolos Adicionales de 1977[108], a que dejen de utilizar armas contra la población civil y a que protejan a toda la población civil, incluso las mujeres, los niños y los miembros de minorías étnicas y religiosas, de violaciones tales como el desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y deplora las consecuencias para la población civil inocente del uso de minas terrestres por fuerzas tanto del Gobierno como de grupos rebeldes;

8. *Exhorta nuevamente* al Gobierno del Sudán y a todas las partes a que permitan que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y a que cooperen en las actividades del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con los organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, en particular la Operación Supervivencia en el Sudán, para prestar asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

9. *Reitera su llamamiento* al Gobierno del Sudán para que una comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán empleados por organizaciones de socorro y por gobiernos extranjeros;

10. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial por un año más;

11. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

12. *Deplora* que el Gobierno del Sudán se siga negando absolutamente a cooperar con el Relator Especial y las inadmisibles amenazas contra su persona;

13. *Insta* al Gobierno del Sudán a que colabore plenamente y sin reservas con el Relator Especial y a que le preste asistencia en el cumplimiento de su mandato y, con tal fin, a que adopte todas las medidas necesarias para que el Relator Especial tenga acceso libre e irrestricto, sin amenazas ni represalias, a toda persona con quien desee reunirse en el Sudán;

14. *Invita* a los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre las cuestiones relativas a la intolerancia religiosa y la libertad de expresión a que consulten con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el país y a que analicen la situación en el Sudán y presenten informes al respecto, y exhorta al Gobierno del Sudán a que les brinde su plena cooperación y, en particular, a que los invite a visitar el país;

15. *Recomienda* que se mantengan en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán y las gestiones en el plano regional para poner fin a las hostilidades y al sufrimiento humano en la región meridional, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 52° período de sesiones preste atención con carácter de urgencia a la situación de los derechos humanos en el Sudán;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/198. Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22] y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando también que todos los Estados tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Tomando nota especialmente de la resolución 1995/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1995[38], en que la Comisión reconoció con profundo agradecimiento los esfuerzos del Relator Especial por cumplir el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba,

Expresando preocupación ante la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, consistentes en su mayoría en violaciones de los derechos civiles y políticos, como se reseña en el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba presentado a la Asamblea General por el Relator Especial[221],

Acogiendo con beneplácito la autorización concedida a una delegación integrada por representantes de cuatro organizaciones internacionales de derechos humanos para que visite Cuba, y alentando al Gobierno de Cuba a que conceda mayor acceso a organizaciones de esa índole,

Acogiendo también con beneplácito la liberación de diversos presos políticos,

Recordando que el Gobierno de Cuba sigue sin colaborar con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1995/66, y que incluso se ha negado a permitir que el Relator Especial visite Cuba,

1. *Felicita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba;

2. *Expresa su total apoyo* a la labor del Relator Especial;

3. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda entablar contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que le ha sido confiado;

4. *Deplora profundamente* las numerosas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba que se describen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos[222] y en su informe provisional[221];

5. *Insta* al Gobierno de Cuba a que garantice la libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica, inclu-

[220] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, No. 3822.

[221] A/50/663, anexo.

[222] E/CN.4/1995/52.

so permitiendo que los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales funcionen libremente en el país y reformando la legislación aplicable en la materia;

6. *Acoge con beneplácito* la ratificación por el Gobierno de Cuba de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[135];

7. *Exhorta especialmente* al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a las numerosas personas detenidas por actividades de carácter político, incluidas las que se mencionan concretamente en el informe del Relator Especial porque reciben una atención médica deficiente en las instituciones penitenciarias o porque se coartan o niegan sus derechos como periodistas o juristas;

8. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que adopte las demás medidas propuestas en el informe provisional del Relator Especial, a fin de que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país guarde conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que ponga fin a todas las violaciones de derechos humanos, entre otras cosas, ratificando y aplicando efectivamente los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, dejando de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, respetando las garantías procesales y permitiendo el acceso de organizaciones humanitarias no gubernamentales y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/199. Situación de los derechos humanos en Nigeria

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos internacionales de derechos humanos[22], la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros deben cumplir las obligaciones que han contraído libremente con arreglo a los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que Nigeria es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[22],

Expresando preocupación por el hecho de que la inexistencia de un gobierno representativo en Nigeria haya dado lugar a violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y recordando a este respecto el apoyo popular a un régimen democrático que quedó de manifiesto en las elecciones de 1993,

Tomando nota con interés de que, el 1° de octubre de 1995, el Gobierno de Nigeria afirmó su reconocimiento del principio de la democracia pluralista, al tiempo que anunciaba su propósito de aceptar el principio de la alternancia en el poder, levantar la prohibición que pesaba sobre las actividades políticas y de la prensa, restablecer los poderes de los gobiernos locales y subordinar el ejército al poder civil, pero decepcionada por el hecho de que no se hayan adoptado más que unas pocas medidas al respecto,

Tomando nota con alarma de las recientes ejecuciones arbitrarias de nueve personas, a saber, Ken Saro-Wiwa, Barinem Kiobel, Saturday Dobee, Paul Levura, Nordu Eawo, Felix Nwate, Daniel Gbokoo, John Kpuimen y Baribor Bera,

Tomando nota de la decisión de los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth de suspender la condición de Nigeria como miembro del Commonwealth,

Tomando nota también de las decisiones de la Unión Europea y de otros Estados y grupos de Estados en relación con Nigeria,

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Nigeria y por los sufrimientos que esa situación causa al pueblo de Nigeria,

1. *Condena* la ejecución arbitraria, después de un proceso judicial irregular, de Ken Saro-Wiwa y los otros ocho acusados, y destaca que toda persona acusada de la comisión de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad con arreglo a la ley en un juicio público con todas las garantías de defensa necesarias;

2. *Expresa su profunda preocupación* por otras violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Nigeria, y exhorta al Gobierno de Nigeria a que garantice urgentemente su observancia, particularmente restableciendo el derecho de hábeas corpus, excarcelando a todos los presos políticos, garantizando la libertad de la prensa y velando por el pleno respeto de los derechos de todas las personas, incluidos sindicalistas y personas pertenecientes a minorías;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Nigeria para que cumpla las obligaciones que contrajo libremente con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

4. *Insta* al Gobierno de Nigeria a que adopte de inmediato medidas concretas para restablecer el régimen democrático;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por los Estados del Commonwealth y otros Estados de manera individual o colectiva a los efectos de tomar diversas medidas encaminadas a recalcar al Gobierno de Nigeria la importancia del restablecimiento del régimen democrático y del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y expresa la esperanza de que esas medidas y otras medidas posibles que adopten otros Estados, compatibles con el derecho internacional, alienten al Gobierno de Nigeria a cumplir ese objetivo concreto;

6. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 52° período de sesiones, preste atención con urgencia a la situación de los derechos humanos en Nigeria, y recomienda a este respecto que los mecanismos competentes de ésta, particularmente el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, le presenten informes antes de su 53° período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que, en cumplimiento de su mandato de buenos oficios y en cooperación con el Commonwealth, inicie conversaciones con el Gobierno de Nigeria e informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional brinde asistencia práctica a Nigeria para conseguir el restablecimiento del régimen democrático.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/200. Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[5], los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[22], la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[199] y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando su resolución 49/206, de 23 de diciembre de 1994, y tomando nota de la resolución 1995/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995[38], en la que la Comisión renovó el mandato del Relator Especial para investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda,

Observando con beneplácito que el Gobierno de Rwanda se ha comprometido a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover su respeto y eliminar la impunidad, recordando los intentos por restablecer el imperio de la ley y reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica y de derechos humanos, y observando que esos intentos tropiezan con el obstáculo de la falta de recursos,

Tomando nota de que el Relator Especial manifestó en su informe de 28 de junio de 1995[223] su preocupación por el hecho de que la situación relativa a los derechos humanos se vea agravada por el deficiente sistema de administración de justicia, caracterizado por la escasez de recursos humanos y materiales, y de que se cometen amenazas y actos de violencia contra la integridad física de las personas y hay casos de arresto, detención, trato y condiciones de detención que no cumplen las normas internacionales,

Manifestando su profunda preocupación por la tragedia de Kibeho de abril de 1995 y teniendo presentes las conclusiones enunciadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación en su informe de 18 de mayo de 1995[224],

Recordando que todos los Estados deben sancionar a todas las personas que cometan o autoricen actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o a los responsables de violaciones graves de derechos humanos y, de conformidad con la resolución 978 (1995) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 1995, de hacer lo que sea posible y sin dilación para enjuiciar a los responsables de conformidad con los principios internacionales de un proceso justo, y cumplir sus obligaciones a ese respecto de conformidad con el derecho internacional, en particular de conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a establecer la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y coordinar sus actividades con las del Representante Especial del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, el Departamento de Asuntos Humanitarios, otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el Comité Internacional de la Cruz Roja,

Reconociendo la valiosa contribución que han efectuado, con miras a mejorar la situación general, los oficiales de derechos humanos destacados en Rwanda por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por los informes del Relator Especial y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos según los cuales se han cometido en Rwanda actos de genocidio y violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes del derecho internacional humanitario, incluidos crímenes de lesa humanidad y graves violaciones y abusos de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la política del Gobierno de Rwanda de facilitar el proceso de regreso voluntario y en condiciones de seguridad, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados, de conformidad con lo reafirmado en la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos, de 29 de noviembre de 1995[225],

Tomando nota del apoyo de las Naciones Unidas a todos los intentos de reducir la tensión y restablecer la estabilidad en la región de los Grandes Lagos y apoyando las iniciativas del Secretario General a este respecto, en particular las de aplicar la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos y continuar las consultas con miras a convocar, cuando proceda, una conferencia sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la Región de los Grandes Lagos,

Recordando la resolución 1029 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de diciembre de 1995, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda de modo que ésta pudiera ejercer sus buenos oficios para ayudar a lograr la repatriación voluntaria y en condiciones de seguridad de los refugiados rwandeses dentro del marco de las recomendaciones de la Conferencia de Bujumbura[226] y de la Cumbre de El Cairo de los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos[225], y para promover una auténtica reconciliación nacional, ayudar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros organismos internacionales en la prestación de apoyo logístico para la repatriación de los refugiados y contribuir, con el acuerdo del Gobierno de Rwanda, a la protección del Tribunal Internacional para Rwanda como medida provisional hasta que pudieran establecerse otros arreglos convenidos con el Gobierno de Rwanda,

Reconociendo que incumbe al Gobierno de Rwanda la responsabilidad por la seguridad de todo el personal de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia a Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y del personal internacional de otra índole que realiza actividades en el país,

Reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales de prestar asistencia humanitaria y contribuir a la reconstrucción y rehabilitación de Rwanda,

---

[223] A/50/709-S/1995/915, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/915.

[224] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/411.

[225] Ibid., *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1001.

[226] Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995.

Reconociendo también que deben tomarse medidas efectivas para someter cuanto antes a la acción de la justicia a quienes han cometido actos de genocidio y delitos de lesa humanidad,

Reconociendo además que la adopción de medidas efectivas para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe constituir parte integrante y esencial de las medidas generales que adopten Rwanda y las Naciones Unidas respecto de la situación en el país y que un fuerte componente de derechos humanos es indispensable para el proceso político de paz y la reconstrucción de Rwanda después del conflicto,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda[227] y toma nota de los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos[228] sobre las violaciones cometidas durante la tragedia en Rwanda y sobre la situación actual de los derechos humanos en Rwanda;

2. *Condena en los términos más enérgicos* los actos de genocidio, las violaciones del derecho internacional humanitario y todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos durante la tragedia de Rwanda, sobre todo a raíz de los acontecimientos del 6 de abril de 1994 que culminaron con la pérdida masiva de vidas humanas, alcanzando hasta un millón de víctimas;

3. *Manifiesta su profunda preocupación* ante los intensos padecimientos de las víctimas de genocidio y de crímenes de lesa humanidad y reconoce los constantes sufrimientos de sus sobrevivientes, en particular el elevadísimo número de niños traumatizados y de mujeres víctimas de violación y de violencia sexual, e insta a la comunidad internacional a que les proporcione asistencia adecuada;

4. *Condena* el asesinato de personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias que realizan actividades en el país, incluido personal rwandés que trabajaba en esas organizaciones;

5. *Pide* al Gobierno de Rwanda que tome todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de todo el personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y del personal internacional de otra índole que realiza actividades en el país;

6. *Reafirma* que todas las personas que cometan o autoricen actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o los responsables de violaciones graves de los derechos humanos son personalmente responsables de esas violaciones;

7. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con la resolución 978 (1995) del Consejo de Seguridad, hagan sin dilación cuanto esté a su alcance para someter a los responsables a la acción de la justicia, incluida su detención o reclusión, de conformidad con los principios internacionales de garantías procesales, e insta también a los Estados a que cumplan las obligaciones que han contraído a este respecto en virtud del derecho internacional, sobre todo en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;

8. *Reconoce* que todos los Estados interesados deben tomar medidas efectivas para que quienes cometan delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad sean sometidos prontamente a la acción de la justicia, e insta a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), y a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr el funcionamiento pronto y eficaz del Tribunal Internacional para Rwanda;

9. *Encomia* la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Rwanda y prestando asistencia a este Gobierno, para que la vigilancia de los derechos humanos, el establecimiento de un programa general de asistencia en materia de derechos humanos y la adopción de medidas de fomento de la confianza formen parte integrante de la acción de Rwanda y de las Naciones Unidas encaminada a prevenir los conflictos y consolidar la paz en Rwanda, en el que se recurra, según proceda, a los conocimientos especializados y la capacidad de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, de manera de contribuir así a la promoción y protección de los derechos humanos en Rwanda;

10. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a que, animado de un espíritu de reconciliación nacional, intensifique sus esfuerzos para proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y crear un ambiente que propicie la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados a sus hogares;

11. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones a que llegan el Relator Especial, en su informe de 28 de junio de 1995[223], y la Operación de Derechos Humanos en Rwanda en el sentido de que la situación relativa a los derechos humanos se ve agravada por el deficiente sistema de administración de justicia, caracterizado por la escasez de recursos humanos y materiales;

12. *Toma nota con preocupación* de los casos de arresto, detención, reclusión, trato y condiciones de detención que no cumplen las normas internacionales, indicados en el informe del Relator Especial;

13. *Toma nota también con preocupación* de que aún existe una situación, puesta de manifiesto en los informes de amenazas y actos de violencia contra la integridad física de las personas, que es a veces exacerbada por incursiones;

14. *Insta* a los gobiernos de la región a que adopten medidas para impedir que su territorio sea utilizado para aplicar una estrategia de desestabilización de Rwanda y, a este respecto, insta a todos los Estados interesados a que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación de las corrientes de armas en la región de los Grandes Lagos, establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) del Consejo de Seguridad, de 7 de septiembre de 1995;

15. *Condena* los asesinatos en masa de civiles que tuvieron lugar en Kibeho en abril de 1995, toma nota de las conclusiones a que llegó la Comisión Independiente Internacional de Investigación en su informe[224] y expresa su profunda preocupación por los acontecimientos que tuvieron lugar en Kanama en septiembre de 1995;

[227] A/50/743, anexo.

[228] A/50/709-S/1995/915, anexos I a III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/915.

16. *Observa con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos en Rwanda, alienta al Gobierno de Rwanda a que intensifique sus esfuerzos, con la asistencia de la comunidad internacional, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y otros órganos de las Naciones Unidas, para acelerar el procesamiento de casos, velar por que las condiciones y el trato durante la detención cumplan las normas internacionales e impartir formación a la policía civil sobre los procedimientos judiciales aplicables a la detención y reclusión y toma nota de que la labor en ese sentido tropieza con el obstáculo de la falta de recursos humanos y financieros;

17. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos por aportar apoyo financiero y técnico a la labor del Gobierno de Rwanda para reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos de Rwanda, en particular la administración de justicia, expresa satisfacción por las contribuciones aportadas, incluidas las de la Conferencia de mesa redonda que tuvo lugar en Ginebra y su revisión a mediano plazo, e insta a los Estados Miembros y a los organismos donantes a que cumplan los compromisos anteriormente contraídos;

18. *Condena* todos los actos de violencia e intimidación contra habitantes de los campamentos de refugiados en países vecinos, pide a las autoridades competentes que velen por la seguridad en esos campamentos y acoge con satisfacción los compromisos contraídos por los gobiernos de la región en la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos;

19. *Acoge con satisfacción* la acción conjunta del Gobierno de Rwanda, los países vecinos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia en el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados mediante, entre otras cosas, la labor de la Comisión Tripartita y los acuerdos concertados en Nairobi en enero de 1995, en Bujumbura en febrero de 1995 y en El Cairo en noviembre de 1995, y acoge también con satisfacción las gestiones realizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia a Rwanda y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de coordinar su labor con miras a velar por la protección de los derechos humanos de los refugiados durante su retorno, reasentamiento y reintegración;

20. *Acoge también con satisfacción* las medidas tomadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Rwanda y prestando asistencia a este Gobierno, para establecer la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, cuyos objetivos son:

a) Investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad;

b) Vigilar la situación de los derechos humanos y prevenir violaciones en el futuro;

c) Cooperar con otros organismos internacionales para restablecer la confianza y facilitar así el regreso voluntario y el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas;

d) Reconstruir la sociedad civil mediante programas de educación en materia de derechos humanos y cooperación técnica, en particular respecto de la administración de justicia y las condiciones de arresto, detención y trato en condiciones de detención y mediante programas de cooperación con las organizaciones rwandesas de derechos humanos,

y pide al Alto Comisionado que presente periódicamente informes sobre todas estas actividades de la Operación de Derechos Humanos y que coopere y comparta información con el Relator Especial con objeto de prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato;

21. *Observa con satisfacción* la cooperación del Gobierno de Rwanda con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y el Relator Especial y que el Gobierno de Rwanda ha aceptado el despliegue de oficiales de derechos humanos en el país;

22. *Pide* al Secretario General que tome medidas adecuadas para proporcionar recursos financieros y humanos y apoyo logístico suficientes a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, teniendo en cuenta la necesidad de desplegar sobre el terreno un número suficiente de oficiales de derechos humanos y la necesidad de establecer programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento para el Gobierno de Rwanda y las organizaciones rwandesas de derechos humanos, especialmente en materia de administración de justicia;

23. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 52° período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones informes sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/201. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hace suya la Declaración y Programa de Acción de Viena[3] que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, así como su resolución 49/208, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias,

Recordando también la resolución 1994/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994[207], por la que la Comisión decidió examinar anualmente los progresos realizados hacia la plena aplicación de las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Reconociendo la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos, tal como se señala en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena han de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluso organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo la importancia del diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos,

Observando que las actividades previstas en la Declaración y Programa de Acción de Viena incrementan el volumen de trabajo y las funciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y que hasta el momento tan sólo se han dado los primeros pasos a fin de corregir la disparidad entre los recursos y las actividades previstas en los mandatos,

Recordando la petición hecha por la Conferencia al Secretario General y a la Asamblea General de que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros,

Acogiendo con agrado el hecho de que el llamamiento dirigido por la Conferencia para que se adoptara un enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se haya reflejado en las recomendaciones de las principales conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en especial el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994[59], la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995[60], y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing entre el 4 y el 15 de septiembre de 1995[61],

Tomando nota de las gestiones que están llevándose a cabo con objeto de coordinar las actividades complementarias de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reconociendo que la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, proclamada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, hace preciso un enfoque global e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando su resolución 48/141, por la que decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como funcionario de las Naciones Unidas que tendría la responsabilidad principal de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, incluida la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Observando que en el primer período ordinario de sesiones de 1994 del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en abril de 1994, los jefes ejecutivos de todos los organismos de las Naciones Unidas examinaron las consecuencias de la Conferencia para sus respectivos programas y se comprometieron a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la coordinación de los órganos, las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos, como se dispone en la resolución 48/141 de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de que el Alto Comisionado ha entablado un diálogo permanente con los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos a fin de mantener intercambios sistemáticos de información, experiencia y conocimientos especializados,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado[194],

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Hace suya* la reafirmación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* lo declarado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de los derechos humanos;

4. *Reconoce* que la comunidad internacional debería hallar medios para eliminar los actuales obstáculos y resolver los problemas que dificultan la realización plena de todos los derechos humanos, y para impedir que se sigan produciendo las consiguientes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a la plena realización de todos los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Reitera* la petición de la Conferencia de que se adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros;

8. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada hasta la fecha por el Alto Comisionado y expresa su compromiso de continuar cooperando con el Alto Comisionado y prestándole apoyo en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General;

9. *Pide* al Alto Comisionado, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

10. *Pide también* al Alto Comisionado que continúe coordinando las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 48/141, en particular mediante un diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades estén relacionadas con los derechos humanos;

11. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que continúe examinando las consecuencias de la Decla-

ración y Programa de Acción de Viena para el sistema de las Naciones Unidas;

12. *Pide además* al Alto Comisionado que continúe informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

13. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/202. Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/164, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[49], y su decisión 49/448, de 23 de diciembre de 1994, relativa al examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención,

Tomando nota de la decisión adoptada por los Estados partes el 22 de mayo de 1995 de enmendar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[229],

Acogiendo con agrado el llamamiento contenido en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, a fin de lograr una amplia ratificación de esa enmienda[102],

Reiterando la importancia de la Convención y la contribución que aporta el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la labor de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación contra la mujer,

1. *Toma nota con satisfacción* de la resolución relativa a la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el 22 de mayo de 1995 por los Estados partes en la Convención;

2. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que pueda obtenerse lo antes posible la aceptación por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que la enmienda entre en vigor.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/203. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/129, de 14 de diciembre de 1990, 46/98, de 16 de diciembre de 1991, y 47/95, de 16 de diciembre de 1992, así como la resolución 1990/12, de 24 de mayo de 1990, y la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en las que se recomendaba que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer,

Reafirmando la importancia de los resultados de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer celebradas, respectivamente, en México en 1975[230], en Copenhague en 1980[231] y en Nairobi en 1985[232],

Tomando como base el consenso y los progresos logrados en materia de igualdad, desarrollo y paz en las anteriores conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a saber, sobre la infancia en Nueva York en 1990[52], sobre el medio ambiente y el desarrollo en Río de Janeiro en 1992[53], sobre los derechos humanos en Viena en 1993[233], sobre la población y el desarrollo en El Cairo en 1994[46] y sobre el desarrollo social en Copenhague en 1995[47],

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz haya culminado con éxito y haya aprobado la Declaración[234] y la Plataforma de Acción de Beijing[102],

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de la República Popular de China por haber hecho posible la celebración de la Conferencia en Beijing y por las excelentes instalaciones, servicios y personal que tan generosamente puso a disposición de la Conferencia,

Reconociendo la importancia de los resultados de la Conferencia para que haya un cambio real que permita realizar el potencial de la mujer y, de esa manera, cumplir las metas fijadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[127],

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Conferencia constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación, y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales,

Teniendo presente que la promoción de la cooperación internacional es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Reconociendo que para la aplicación de la Plataforma de Acción se necesita el compromiso de los gobiernos y la comunidad internacional,

Reconociendo también el papel central que desempeñaron los Estados, las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en el proceso de preparación de la Conferencia y la importancia de su participación en la aplicación de la Plataforma de Acción,

---

[229] CEDAW/SP/1995/2, anexo.

[230] Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

[231] Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección).

[232] Véase *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

[233] Véase A/CONF.157/24 (Parte I).

[234] A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo I.

Teniendo en cuenta que el seguimiento de la Conferencia debe tener lugar sobre la base de un planteamiento integrado del adelanto de la mujer y dentro del marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos, así como de las funciones generales de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 50/42, de 8 de diciembre de 1995,

Expresando su reconocimiento al Secretario General, a la Secretaria General de la Conferencia y al personal de la Secretaría por la eficacia con que prepararon la Conferencia y le prestaron servicios,

1. *Toma nota* del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[235], aprobado el 15 de septiembre de 1995;

2. *Hace suyas* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Conferencia;

3. *Insta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás partícipes a que apliquen la Plataforma de Acción y, en particular, promuevan una política activa y visible por la cual se incorpore una perspectiva de género en todos los planos, entre ellos, la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las medidas que procedan para aplicar efectivamente la Plataforma;

4. *Recalca* que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial por la aplicación de la Plataforma de Acción, que para esos efectos es esencial un compromiso al más alto nivel y que los gobiernos deben asumir una función de avanzada en la coordinación, supervisión y evaluación del adelanto de la mujer;

5. *Insta* a los Estados a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, den amplia difusión a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

6. *Destaca* que, a la brevedad posible y en 1996 a más tardar y a los efectos de aplicar plenamente la Plataforma de Acción, los gobiernos deben formular completos planes de acción o estrategias que incluyan metas con fechas prefijadas y puntos de referencia para fines de supervisión;

7. *Insta* a los gobiernos a que establezcan un mecanismo nacional, cuando no exista, y afiancen según proceda los mecanismos nacionales que existan para el adelanto de la mujer;

8. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que aporten contribuciones para la formulación y ejecución de esos planes de acción o estrategias nacionales además de sus propios programas que complementen la acción de los gobiernos;

9. *Reconoce* la importancia que se atribuye a que las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, en el marco de su mandato y en consulta con los gobiernos, supervisen las plataformas de acción mundial y regionales, así como la necesidad de promover en este contexto la cooperación entre los gobiernos de los países de la misma región;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, a los efectos de facilitar el proceso de aplicación, supervisión y evaluación en el plano regional, considere la posibilidad de revisar la capacidad institucional de las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos, con inclusión de la de sus dependencias u oficinas encargadas de la mujer, para examinar las cuestiones relacionadas con el género a la luz de la Plataforma de Acción, así como los planes de acción y plataformas regionales y, entre otras cosas y según proceda, considere asimismo la posibilidad de aumentar la capacidad a ese respecto;

11. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Conferencia respecto del adelanto de la mujer y el incremento de la cooperación internacional y reafirma que habría que comprometer en el plano internacional recursos financieros suficientes para aplicar la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, especialmente en África, y en los países menos adelantados;

12. *Reconoce* que para aplicar la Plataforma de Acción en los países cuya economía está en transición se requiere que se mantengan la cooperación y la asistencia internacionales en la forma indicada en la Plataforma;

13. *Recalca* que para aplicar plena y efectivamente la Plataforma de Acción se necesitará el compromiso político de facilitar recursos financieros y humanos para la realización del potencial de la mujer, incorporar la perspectiva de género en las decisiones de asignación de fondos presupuestarios a políticas y programas y asignar financiación suficiente a programas concretos que apunten a asegurar la igualdad entre la mujer y el hombre;

14. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, tal vez haya que volver a formular ciertas normas y reasignar recursos, si bien algunos de esos cambios tal vez no tengan necesariamente consecuencias financieras;

15. *Reafirma también* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, también será necesario movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales a los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación existentes para el adelanto de la mujer, entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

16. *Insta* a los Estados que han expresado su compromiso con la iniciativa del 20% a que, como se señala en el párrafo 358 de la Plataforma de Acción, la lleven a la práctica teniendo plenamente en cuenta una perspectiva de género;

17. *Reconoce* que, a los efectos de la plena participación de la mujer en la actividad económica, hay que establecer un entorno propicio;

18. *Reafirma además* que, para aplicar la Plataforma de Acción, será necesaria la acción inmediata y concertada de todos a fin de crear un mundo de paz, justicia y humanidad sobre la base de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el principio de la igualdad para todas las personas de todas las edades y de todos los sectores de la sociedad, y, a esos efectos, reconoce que el crecimiento económico sostenido y de base amplia en el contexto del desarrollo sostenible es necesario para sostener el desarrollo social y la justicia social;

19. *Considera* que, en relación con las Naciones Unidas, la Plataforma de Acción debe aplicarse por conducto de la labor de todos los órganos y organizaciones del sistema en el período 1995-2000, como programa concreto y como parte integrante de los programas más generales;

20. *Considera también* que en el período 1995-2000 hay que mejorar el marco de la cooperación internacional para las cuestiones de género a los efectos de la aplicación, el seguimiento y la evaluación cabales e integrados de la Plataforma de Acción, teniendo en cuenta los resul-

[235] A/CONF.177/20 y Add.1.

tados de las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas;

21. *Decide* que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos;

22. *Decide también* evaluar periódicamente los progresos realizados e incluir en el programa de sus períodos de sesiones a partir de 1996 un tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", con miras a evaluar en el año 2000 y en un foro adecuado los progresos realizados en la puesta en práctica de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Plataforma de Acción;

23. *Invita* al Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de dedicar a esta cuestión una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales antes del año 2000, teniendo en cuenta el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de todas las demás comisiones orgánicas del Consejo;

24. *Invita también* al Consejo Económico y Social a que revise e incremente el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, teniendo en cuenta la Plataforma de Acción así como la necesidad de sinergia con todas las demás comisiones que se ocupan de asuntos conexos y con la aplicación de los resultados de la Conferencia y de que ésta se efectúe en el marco de todo el sistema;

25. *Decide asimismo* que cabrá a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, un papel central en la tarea de supervisar dentro del sistema de las Naciones Unidas la aplicación de la Plataforma de Acción y asesorar al Consejo a ese respecto;

26. *Decide además* que el Consejo Económico y Social supervise la coordinación en todo el sistema de la aplicación de la Plataforma de Acción, se ocupe de la coordinación general del seguimiento y la aplicación de los resultados de todas las conferencias internacionales de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, sociales y conexas y presente informes a ese respecto a la Asamblea General;

27. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 40º período de sesiones, prepare su programa de trabajo multianual para el período 1996-2000 de manera que pueda examinar las esferas de especial preocupación enunciadas en la Plataforma de Acción y considerar la forma de incorporar en su programa de trabajo el seguimiento de la Conferencia, así como la forma en que podría desarrollar la función de activación que le cabe en el contexto de incorporar en las actividades de las Naciones Unidas una perspectiva de género, teniendo en cuenta la necesidad de un planteamiento temático y claro del examen de la Plataforma de Acción y la contribución que pueden aportar las demás comisiones orgánicas del Consejo;

28. *Pide también* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que presente al Consejo Económico y Social recomendaciones acerca del programa de trabajo multianual de manera que el Consejo, teniendo en cuenta, coordinando y armonizando los distintos programas de trabajo, incluidos los sistemas de presentación de informes de todas las comisiones en el ámbito del adelanto de la mujer, pueda adoptar una decisión al respecto en su período de sesiones de 1996;

29. *Invita* a las demás comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta la Plataforma de Acción y se aseguren de incorporar las cuestiones de género en su labor respectiva;

30. *Pide* al Secretario General que se haga cargo de la coordinación de la política dentro de las Naciones Unidas para la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas de una perspectiva de género, incluida la capacitación correspondiente, de conformidad con el párrafo 326 de la Plataforma de Acción;

31. *Pide también* al Secretario General que dé la mayor difusión posible a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, incluso ante los órganos competentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

32. *Pide asimismo* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social, le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los medios de poner a la Organización y al sistema de las Naciones Unidas en mejores condiciones para prestar apoyo a la labor continua de seguimiento de la Conferencia en la forma más integrada y eficaz, incluidas las necesidades de recursos humanos y financieros;

33. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría funcione en forma más eficaz a fin de que desempeñe todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción y a esos efectos, entre otras cosas, le proporcione recursos financieros y humanos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

34. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pida a los coordinadores residentes que apliquen plenamente una perspectiva de género en la labor de incorporar el seguimiento de la Conferencia en el seguimiento coordinado de las recientes conferencias mundiales de las Naciones Unidas;

35. *Pide asimismo* al Secretario General que presente cada año a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

36. *Pide* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que, en el marco de su mandato, tenga en cuenta la Plataforma de Acción cuando examine informes presentados por los Estados partes e invita a éstos a que incluyan en sus informes datos relativos a las medidas que hayan adoptado para aplicar la Plataforma de Acción;

37. *Toma nota* de la importancia de las actividades que corresponden al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la aplicación de la Plataforma de Acción;

38. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que examinen y revisen sus normas, sus procedimientos y su dotación de personal a fin de que las inversiones y los programas redunden en beneficio de la mujer y, de esa manera, aporten una contribución al desarrollo sostenible;

39. *Invita* a la Organización Mundial del Comercio a que estudie la forma en que podría contribuir a la aplicación de la Plataforma de Acción, con inclusión de actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISIÓN[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/20	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/50/792)	122 *a*)	1° diciembre 1995	294
50/89	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/50/824)	122 *b*)	19 diciembre 1995	295
50/90	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (A/50/705/Add.2)	133	19 diciembre 1995	296
50/204	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (A/50/839)			
	Resolución A	113	23 diciembre 1995	298
	Resolución B	113	23 diciembre 1995	299
	Resolución C	113	23 diciembre 1995	299
	Resolución D	113	23 diciembre 1995	300
50/205	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/50/841)			
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1994-1995	115	23 diciembre 1995	300
	B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 1994-1995	115	23 diciembre 1995	303
50/206	Plan de conferencias (A/50/837)			
	Resolución A	119	23 diciembre 1995	303
	Resolución B	119	23 diciembre 1995	304
	Resolución C	119	23 diciembre 1995	304
	Resolución D	119	23 diciembre 1995	305
	Resolución E	119	23 diciembre 1995	306
	Resolución F	119	23 diciembre 1995	306
50/207	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/50/843)	120	23 diciembre 1995	306
50/208	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/50/844)	121	23 diciembre 1995	307
50/209	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (A/50/845)	123	23 diciembre 1995	308
50/210	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (A/50/846)	134	23 diciembre 1995	310
50/211	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (A/50/848)	135	23 diciembre 1995	311
50/212	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/50/849)	136	23 diciembre 1995	312
50/213	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (A/50/852)	160	23 diciembre 1995	313
50/214	Cuestiones relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/50/842)	116	23 diciembre 1995	313
50/215	Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/50/842)			
	A. Consignación de créditos para el bienio 1996-1997	116	23 diciembre 1995	320
	B. Estimaciones de ingresos para el bienio 1996-1997	116	23 diciembre 1995	322
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1996	116	23 diciembre 1995	323
50/216	Cuestiones especiales relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/50/842)	116	23 diciembre 1995	323
50/217	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1996-1997 (A/50/842)	116	23 diciembre 1995	324
50/218	Fondo de Operaciones para el bienio 1996-1997 (A/50/842)	116	23 diciembre 1995	325

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase la sección IX.B.6.

50/20. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[2] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3],

Teniendo presentes la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 996 (1995), de 30 de mayo de 1995,

Recordando su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre esa cuestión, la última de las cuales fue la resolución 49/225, de 23 de diciembre de 1994, así como su decisión 49/413 B, de 12 de julio de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, en particular con respecto al reembolso a los países que están aportando contingentes o que los aportaron en el pasado,

Preocupada también porque los saldos excedentes de la cuenta de orden para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza, a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 20 de noviembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 64.565.741 dólares de los Estados Unidos, que representan el 6% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el 30 de noviembre de 1995, observa que aproximadamente el 30% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3];

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 16.065.498 dólares en cifras brutas (15.564.000 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada por la Asamblea General en el párrafo 11 de su resolución 49/225, para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1995, ambas fechas inclusive;

7. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 2.679.000 dólares en cifras brutas (2.603.000 dólares en cifras netas) por mes para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período de siete meses que comenzará el 1° de diciembre de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 996 (1995), en cuyo caso esa suma se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución;

8. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma mencionada en el párrafo 7 *supra* con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1995 y 1996[4], con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación más allá del 30 de noviembre de 1995 y a los períodos de mandato que decida el Consejo;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 532.000 dólares, que

[2] A/50/386 y Corr.1.

[3] A/50/694.

[4] Véase resolución 49/19 B.

se han aprobado para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1995 y el 30 de junio de 1996, ambas fechas inclusive;

10. *Decide además* que se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan de la suma por concepto de otros ingresos, estimada en 9.000 dólares, que se ha aprobado para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1995 y el 30 de junio de 1996, ambas fechas inclusive;

11. *Decide* que se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 805.000 dólares en cifras brutas (891.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994, ambas fechas inclusive, de conformidad con la decisión 49/413 B de la Asamblea General;

12. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

13. *Decide también* mantener en examen durante su quincuagésimo período de sesiones, como parte del tema del programa titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

76a. sesión plenaria
1° de diciembre de 1995

50/89. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[5] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3],

Teniendo presentes la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 1006 (1995), de 28 de julio de 1995,

Recordando su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre esa cuestión, las últimas de las cuales fueron la resolución 49/226, de 23 de diciembre de 1994, y la decisión 49/483, de 12 de julio de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 34/9 E, de 17 de diciembre de 1979, y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 49/226, por las que decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los incisos *b*) y *d*) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Fuerza, en particular con respecto al reembolso a los Estados que están aportando contingentes o que los aportaron en el pasado,

Preocupada también porque los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza, a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros, y consiguientemente se hayan agotado,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 13 de diciembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 216.216.752 dólares de los Estados Unidos, que representan el 9% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el 31 de enero de 1996, observa que aproximadamente el 22% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes y, sobre todo, a los Estados Miembros que están aportando contingentes y han abonado íntegramente sus cuotas, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3];

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

[5] A/50/543.

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 67.407.000 dólares en cifras brutas (65.224.980 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada por la Asamblea General en el párrafo 10 de su resolución 49/226 para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1995 y el 31 de enero de 1996, ambas fechas inclusive;

7. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 10.774.800 dólares en cifras brutas (10.489.600 dólares en cifras netas) por mes para el funcionamiento de la Fuerza durante el período de cinco meses que comenzará el 1° de febrero de 1996, y a asignar cuotas a los Estados Miembros por la suma de 32.324.400 dólares en cifras brutas (31.468.800 dólares en cifras netas) de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 1006 (1995);

8. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma mencionada en el párrafo 7 *supra* con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996[4], con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1996 y a los períodos de mandato que decida el Consejo;

9. *Decide también* que se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan de los ingresos estimados de 4.800 dólares, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, con respecto al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1996, ambas fechas inclusive;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 850.800 dólares, con respecto al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1996, ambas fechas inclusive;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. *Decide* mantener en examen, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".

95a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1995

50/90. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití[6] y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[7],

Recordando la resolución 1007 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 1995, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período adicional de siete meses, hasta el 29 de febrero de 1996, pues esperaba que el mandato finalizara para esa fecha, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la Misión,

Recordando también su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el particular, la última de las cuales fue la decisión 50/407 B, de 4 de diciembre de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Haití al 13 de diciembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 78.677.550 dólares de los Estados Unidos, que representan el 33% de las cuotas asignadas desde el comienzo de la Misión hasta el 30 de noviembre de 1995, observa que aproximadamente el 8% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes y, sobre todo, a los Estados Miembros que están aportando contingentes y han abonado íntegramente sus cuotas, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

[6] A/50/363 y Add.1.

[7] A/50/488 y Add.1.

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[7];

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 2.257.700 dólares en cifras brutas (2.056.600 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/246 de la Asamblea General, de 5 de abril de 1994, y la decisión 49/468 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 3.644.800 dólares en cifras brutas (3.650.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994[8] a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 3.030.730 dólares en cifras brutas (3.035.470 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que terminó el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995[4] al resto, a saber, a la cantidad de 614.070 dólares en cifras brutas (615.030 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

7. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, al efectuar el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 *supra* se tendrá en cuenta la disminución de las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive, estimados en 5.700 dólares, de los cuales 4.740 dólares corresponden en proporción al período que terminó el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 960 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 1995;

8. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 6 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.982.600 dólares en cifras brutas (1.915.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995;

9. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.982.600 dólares en cifras brutas (1.915.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995;

10. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Haití la suma total de 152.011.500 dólares en cifras brutas (149.680.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996, la cual incluye la suma de 63.606.720 dólares en cifras brutas (62.520.120 dólares en cifras netas) autorizada en la resolución 49/239 de la Asamblea, de 31 de marzo de 1995, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995, la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea en su decisión 50/407 A, de 1° de noviembre de 1995, para el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 1995, y la suma de 10.601.120 dólares en cifras brutas (10.420.020 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea en su decisión 50/407 B para el período comprendido entre el 1° y el 15 de diciembre de 1995;

11. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas), prorrateada de conformidad con la resolución 49/239 de la Asamblea General, y la suma de 63.606.720 dólares en cifras brutas (62.520.120 dólares en cifras netas), prorrateada con arreglo a su decisión 50/407 A, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 67.202.540 dólares en cifras brutas (66.320.240 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995[4] a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 48.272.247 dólares en cifras brutas (47.638.482 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1995, y de la escala de cuotas para el año 1996[4] al resto, a saber, a la cantidad de 18.930.293 dólares en cifras brutas (18.681.758 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 29 de febrero de 1996, ambas fechas inclusive;

12. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 882.300 dólares, que se han aprobado para la Misión para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996, ambas fechas inclusive, de los cuales 633.765 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1995, y el resto, a saber, la cantidad de 248.535 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1° de enero y el 29 de febrero de 1996;

13. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 18.013.200 dólares en cifras brutas (17.274.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 1995;

14. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 18.013.200 dólares en cifras brutas (17.274.700 dólares en cifras netas) correspon-

[8] Véanse resoluciones 46/221 A y 48/223 A y decisión 47/456.

diente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 1995;

15. *Decide además*, con respecto al período posterior al 29 de febrero de 1996, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 10 millones de dólares en cifras brutas (9,5 millones de dólares en cifras netas) por mes para el mantenimiento de la Misión durante el período de tres meses comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 1996, y a asignar cuotas a los Estados Miembros por la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19 millones de dólares en cifras netas), de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 29 de febrero de 1996;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

17. *Decide* mantener en examen el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" durante su quincuagésimo período de sesiones.

95a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1995

50/204. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1994, y el informe de la Junta de Auditores sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones[9], los estados financieros comprobados y el informe de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados[10], el informe sobre las medidas ya adoptadas o propuestas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados respecto de las recomendaciones de la Junta de Auditores[11], el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Junta[12], así como el informe de la Junta de Auditores sobre la auditoría de la liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya[13] y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[14],

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para considerar y atender debidamente las recomendaciones incluidas en informes anteriores de comprobación de cuentas, medidas que son objeto de comentarios por parte de la Junta de Auditores en el anexo de su informe[15],

Tomando nota con preocupación de las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en el anexo de su informe[16] sobre las medidas adoptadas por la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados respecto de las actividades encaminadas a aplicar las recomendaciones de la Junta,

Destacando la importancia de lograr una gestión eficaz de los recursos en todas las organizaciones y programas de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* que la Junta de Auditores proporciona información objetiva, asesoramiento y garantías a la Asamblea General al realizar sus exámenes con absoluta independencia y de un modo exhaustivo, como se establece en los párrafos 12.5 y 12.6 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y reitera su reconocimiento a la Junta por las recomendaciones concretas y de orientación práctica que figuran en sus informes;

2. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados y las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones anteriormente mencionadas y la liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

3. *Acepta también* el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas de la Junta de Auditores y los comentarios al respecto contenidos en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. *Deplora* los retrasos con que se ha tropezado en la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores aprobadas por la Asamblea General;

5. *Insta* al Secretario General a que haga a los directores de programa responsables de la aplicación de las recomendaciones y a que tome las medidas necesarias en casos de incumplimiento;

6. *Destaca* la importancia del cumplimiento oportuno de las recomendaciones de la Junta de Auditores aprobadas por la Asamblea General y reitera su solicitud a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas de que presenten a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y antes del inicio de las deliberaciones oficiales, informes sobre las medidas adoptadas o propuestas respecto de las recomendaciones de la Junta, incluido el correspondiente calendario de aplicación;

7. *Pide* a la Junta de Auditores que siga de cerca la auditoría interna de las organizaciones e informe a la brevedad posible acerca de las deficiencias en esa materia que señaló en su informe anterior[17], con miras a determinar si se han aplicado las recomendaciones de la Junta y si se ha rectificado la situación tras el establecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

8. *Recuerda* que en su resolución 49/216 C, de 23 de diciembre de 1994, pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, le presentara un informe en el que figuraran propuestas para el mejoramiento de las actividades de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones e insta a la Comisión Consultiva a que presente su informe

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 5D* (A/50/5/Add.4).

[10] Ibíd., *Suplemento No. 5E* (A/50/5/Add.5).

[11] A/50/704, anexo.

[12] A/50/327, anexo.

[13] A/49/943, anexo.

[14] A/50/560.

[15] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 5D* (A/50/5/Add.4), secc. II.

[16] Ibíd., *Suplemento No. 5E* (A/50/5/Add.5), secc. I.

[17] *Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5* y corrección (A/47/5 y Corr.1), vol. I, párrs. 288 a 310.

a la Asamblea General tan pronto como sea posible a fin de que la Asamblea pueda examinar dichos informes antes del final de su quincuagésimo período de sesiones y adoptar una decisión sobre las medidas que sean necesarias;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las demás entidades cuyos ingresos provengan principalmente de contribuciones voluntarias y se contabilicen en valores devengados, que proporcionen anualmente, o según se solicite, información más precisa y transparente sobre la situación de la corriente de efectivo de tales entidades en sus informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y posteriores;

10. *Pide* al Secretario General que estudie las medidas que serán necesarias para lograr una comprobación de cuentas apropiada de las actividades administrativas de financiación conjunta, que estudie la forma más conveniente de presentar a la Asamblea General la información financiera, administrativa y de gestión relativa a esas actividades, y que informe al respecto a la Asamblea en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/216 A, de 23 de diciembre de 1993, y en particular su párrafo 6, así como el párrafo 2 de la resolución 48/216 C, de 23 de diciembre de 1993,

Reafirmando que la rectificación de las deficiencias e irregularidades señaladas por la Junta de Auditores contribuirá a un ejercicio más eficaz de las funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de ofrecer protección internacional a los refugiados y consolidará también su papel de importancia fundamental en la búsqueda de soluciones al problema de los refugiados,

1. *Expresa profunda preocupación* por las conclusiones que figuran en el actual informe de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados[10], en particular las referentes a cuestiones de gestión, como los problemas persistentes que plantea la falta de un control administrativo adecuado sobre los programas que llevan a cabo los asociados en la ejecución;

2. *Expresa especial preocupación* por la índole persistente de diversos problemas y porque no se hayan aplicado las recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores;

3. *Pide* a la Alta Comisionada que, con carácter urgente, aplique las recomendaciones de la Junta de Auditores, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y manteniendo plenamente informada a la Junta de las medidas que se vayan adoptando, y pide a la Junta que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

4. *Pide también* a la Alta Comisionada que elabore e instituya, con carácter urgente, procedimientos que faciliten la aplicación eficaz de las recomendaciones de la Junta de Auditores;

5. *Pide además* a la Alta Comisionada que examine con la debida prontitud el contenido del informe de comprobación de cuentas que se le presenta antes de su publicación, para velar por la calidad de la información publicada para el uso de los Estados Miembros;

6. *Toma nota con reconocimiento* de que en el programa de trabajo para 1996 aprobado recientemente por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, destinado a su Comité Permanente, se prevé que la Alta Comisionada atienda de forma sistemática las observaciones y recomendaciones de la Junta de Auditores, en particular con respecto a los asociados en la ejecución;

7. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas cumplan las normas comunes de contabilidad aprobadas por la Asamblea General y tomen medidas para aplicar las recomendaciones concretas formuladas por la Junta de Auditores al respecto[18];

8. *Pide* a la Alta Comisionada que modifique el término "fondos disponibles", en el estado financiero II de los estados financieros comprobados correspondientes a los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Alta Comisionada, y en su anexo[19], a fin de corregir la información financiera publicada y reflejar de forma más exacta los recursos financieros disponibles.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

C

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y 48/216 B, de 23 de diciembre de 1993, así como las resoluciones anteriores pertinentes,

Observando que no se han recibido las respuestas solicitadas en las mencionadas resoluciones,

Tomando nota con preocupación de las numerosas deficiencias que ha destacado la Junta de Auditores en su informe sobre la auditoría de la liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya[13], en particular con respecto a los inventarios,

Profundamente preocupada por los retrasos que se han producido en la liquidación de la Autoridad Provisional,

Teniendo en cuenta que en los próximos doce meses se prevé reducir y liquidar varias operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de la observación formulada por la Junta de Auditores en su informe de que actualmente no existe una política sobre la valoración de los bienes que se transfieren entre las misiones y la transferencia de los costos correspondientes,

Tomando nota asimismo de la falta de procedimientos uniformes para la transferencia y el reconocimiento de bienes entre las misiones y las entidades de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de que la Junta de Auditores ha recomendado que se establezcan políticas y procedimientos apropiados de valoración, transferencia y disposición de los bienes de las misiones para su aplicación uniforme en las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Observa con pesar* que el Secretario General todavía no ha terminado el estudio de viabilidad sobre los procedimientos de valoración y transferencia del costo de los bienes que se transfieren de una operación de manteni-

[18] A/49/214, anexo.

[19] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 5E* (A/50/5/Add.5), cap. III, estado financiero II y anexo.

miento de la paz en liquidación a otras operaciones u órganos de las Naciones Unidas, según lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994;

2. *Pide* al Secretario General que proceda con toda urgencia a terminar el estudio mencionado en el párrafo 1 *supra* y lo presente a la Asamblea General lo antes posible durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones de la Junta de Auditores sobre la auditoría de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y de la necesidad de realizar un nuevo examen a consecuencia de la multitud de problemas administrativos y financieros sin resolver y de lo incompleto de la documentación sobre la liquidación de que dispone la Junta;

4. *Pide* al Secretario General que examine la manera más rápida y económica de liquidar las operaciones de mantenimiento de la paz y que le informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que tome medidas inmediatas para aplicar las recomendaciones de la Junta de Auditores, manteniendo plenamente informada a la Junta de las medidas que se adopten, y pide a la Junta de Auditores que le informe sobre la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. *Lamenta* que no haya un informe sobre las medidas adoptadas o propuestas por la Secretaría en respuesta a las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores[13];

7. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto y antes de que comience la primera parte de la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, le presente dicho informe, el cual deberá contener, entre otras cosas, propuestas para:

a) El establecimiento de una política apropiada para la verificación física de todos los activos y pasivos de una misión en proceso de liquidación antes de disponer de sus bienes y de saldar sus obligaciones;

b) La elaboración de procedimientos de transferencia y reconocimiento de los bienes que se transfieren a otras misiones y otras entidades de las Naciones Unidas;

c) La elaboración de procedimientos de valoración de todos los bienes de una misión en proceso de liquidación, así como el establecimiento de una política apropiada de contabilidad de tales transferencias de bienes para su aplicación uniforme en todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que paguen sus cuotas y hagan efectivas sus promesas de contribuciones lo antes posible a fin de facilitar la conclusión del proceso de liquidación.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

D

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y 48/216 B, de 23 de diciembre de 1993, así como las resoluciones anteriores pertinentes,

1. *Lamenta* el retraso en la presentación de un informe sobre las medidas adoptadas o propuestas por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en respuesta a las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas al año terminado el 31 de diciembre de 1994;

2. *Pide* al Instituto que presente oportunamente dichos informes a fin de que los Estados Miembros puedan examinarlos como corresponde antes de que se inicien las deliberaciones oficiales, en los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/205. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

A

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1994-1995:

1. Se ajuste en 24.160.900 dólares de los Estados Unidos la suma de 2.608.274.400 dólares consignada en su resolución 49/220 A, de 23 de diciembre de 1994, según se detalla a continuación:

	Consignación aprobada en la resolución 49/220 A	*Aumento (o disminución)*	*Consignación revisada*
		(En dólares EE. UU.)	
Sección			
TÍTULO I. *Determinación de políticas, dirección y coordinación generales*			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	37 218 500	766 600	37 985 100
TOTAL DEL TÍTULO I	37 218 500	766 600	37 985 100

Sección		*Consignación aprobada en la resolución 49/220 A*	*Aumento (o disminución)*	*Consignación revisada*
			(En dólares EE. UU.)	
	TÍTULO II. *Asuntos políticos*			
3.	Asuntos políticos	66 116 200	(1 671 700)	64 444 500
4.	Operaciones de mantenimiento de la paz	132 221 900	23 584 900	155 806 800
	TOTAL DEL TÍTULO II	198 338 100	21 913 200	200 251 300
	TÍTULO III. *Justicia y derecho internacional*			
5.	Corte Internacional de Justicia	19 316 000	2 041 600	21 357 600
7.	Actividades jurídicas	31 432 500	(781 900)	30 650 600
	TOTAL DEL TÍTULO III	50 748 500	1 259 700	52 008 200
	TÍTULO IV. *Cooperación internacional para el desarrollo*			
8.	Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible	51 556 600	(3 586 400)	47 970 200
9.	Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas	46 225 900	1 016 500	47 242 400
10.	Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión	25 961 400	2 657 100	28 618 500
11A.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	113 579 800	665 200	114 245 000
11B.	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT	20 942 300	(107 800)	20 834 500
12A.	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	14 277 900	(2 417 100)	11 860 800
12B.	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	15 176 500	(2 122 100)	13 054 400
13.	Lucha contra la delincuencia	4 839 700	(233 400)	4 606 300
14.	Fiscalización internacional de drogas	14 693 900	346 200	15 040 100
	TOTAL DEL TÍTULO IV	307 254 000	(3 781 800)	303 472 200
	TÍTULO V. *Cooperación regional para el desarrollo*			
15.	Comisión Económica para África	71 657 600	(2 485 600)	69 172 000
16.	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	61 278 400	(4 309 300)	56 969 100
17.	Comisión Económica para Europa	47 379 300	234 900	47 614 200
18.	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	78 979 400	(5 075 300)	73 904 100
19.	Comisión Económica y Social para Asia Occidental	35 213 100	(5 041 500)	30 171 600
20.	Programa ordinario de cooperación técnica	44 814 700	(6 413 800)	38 400 900
	TOTAL DEL TÍTULO V	339 322 500	(23 090 600)	316 231 900
	TÍTULO VI. *Derechos humanos y asuntos humanitarios*			
21.	Derechos humanos	43 708 200	(3 399 500)	40 308 700
22A.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	48 572 700	2 487 300	51 060 000
22B.	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	21 350 300	750 600	22 100 900
23.	Departamento de Asuntos Humanitarios	19 034 700	(1 118 200)	17 916 500
	TOTAL DEL TÍTULO VI	132 665 900	(1 279 800)	131 386 100

Sección		*Consignación aprobada en la resolución 49/220 A*	*Aumento (o disminución)*	*Consignación revisada*
			(En dólares EE. UU.)	
	TÍTULO VII. *Información pública*			
24.	Información pública	131 442 600	2 116 400	133 559 000
	TOTAL DEL TÍTULO VII	131 442 600	2 116 400	133 559 000
	TÍTULO VIII. *Servicios de apoyo comunes*			
25.	Administración y gestión	896 820 800	23 547 700	920 368 500
	TOTAL DEL TÍTULO VIII	896 820 800	23 547 700	920 368 500
	TÍTULO IX. *Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales*			
26.	Actividades administrativas de financiación conjunta	27 221 200	(1 052 700)	26 168 500
27.	Gastos especiales	32 795 100	273 900	33 069 000
	TOTAL DEL TÍTULO IX	60 016 300	(778 800)	59 237 500
	TÍTULO X. *Contribuciones del personal*			
28.	Contribuciones del personal	357 798 100	5 775 900	363 574 000
	TOTAL DEL TÍTULO X	357 798 100	5 775 900	363 574 000
	TÍTULO XI. *Gastos de capital*			
29.	Innovaciones tecnológicas	25 398 300	101 200	25 499 500
30.	Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación	58 447 100	(1 530 400)	56 916 700
	TOTAL DEL TÍTULO XI	83 845 400	(1 429 200)	82 416 200
	TÍTULO XII. *Servicios de Supervisión Interna*			
31.	Oficina de Servicios de Supervisión Interna	12 027 700	(716 800)	11 310 900
	TOTAL DEL TÍTULO XII	12 027 700	(716 800)	11 310 900
	TÍTULO XIII. *Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*			
32.	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	776 000	(141 600)	634 400
	TOTAL DEL TÍTULO XIII	776 000	(141 600)	634 400
	TOTAL GENERAL	2 608 274 400	24 160 9002	632 435 300

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 20 del título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de 24 meses;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el Gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al Gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipos registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 51.000 dólares para cada año del bienio 1994-1995 con cargo a los ingresos acumulados por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

B

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1994-1995

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1994-1995:

1. Se aumenten en 4.786.100 dólares de los Estados Unidos las estimaciones de ingresos de 432.080.500 dólares aprobadas en su resolución 49/220 B, de 23 de diciembre de 1994, según se detalla a continuación:

	Estimaciones aprobadas en la resolución 49/220 B	*Aumento (o disminución)*	*Estimaciones revisadas*
		(En dólares EE. UU.)	
Sección de ingresos			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	363 216 700	5 732 900	368 949 600
TOTAL DE LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS	363 216 700	5 732 900	368 949 600
2. Ingresos generales	60 929 800	8 580 200	69 510 000
3. Servicios al público	7 934 000	(9 527 000)	(1 593 000)
TOTAL DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DE INGRESOS	68 863 800	(946 800)	67 917 000
TOTAL GENERAL	432 080 500	4 786 100	436 866 600

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/206. Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias[20],

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, 47/202 A a D, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 A y B, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221 A a D, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota con preocupación de las dificultades que han tenido algunos Estados Miembros como resultado de la falta de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997 presentado[21] y enmendado por el Comité de Conferencias[22];

[20] Ibíd., *Suplemento No. 32* y adiciones (A/50/32 y Add.1 y 2).

[21] Ibíd., *Suplemento No. 32* (A/50/32), Anexo II A.

[22] Ibíd., *Suplemento No. 32* (A/50/32), adiciones (A/50/32/Add.1 y 2).

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1996 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Observa* que no se ha previsto que se inicien ni se clausuren períodos de sesiones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996, invita a los órganos de las Naciones Unidas a que eviten celebrar reuniones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996, y pide a la Secretaría que haga arreglos similares cuando elabore el calendario revisado de conferencias y reuniones para 1997;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social a seguir examinando, según proceda, la posibilidad de establecer un ciclo bienal para las reuniones de sus órganos subsidiarios;

6. *Invita* a todos los órganos a actuar con moderación cuando soliciten reuniones especiales de duración indefinida, habida cuenta de los efectos adversos que pueden tener esas reuniones en la utilización eficiente de los recursos de conferencias;

7. *Expresa preocupación* por el hecho de que en 1994 el índice global de utilización de los servicios de conferencias haya quedado por debajo de la cifra mínima de utilización establecida del 80%;

8. *Hace suyas* las iniciativas adoptadas por el Presidente del Comité de Conferencias a fin de ayudar a los órganos a hacer uso óptimo de los recursos de conferencias y, con ese fin, a evaluar sus necesidades de recursos con base en la realidad;

9. *Pide* a la Secretaría que adopte las medidas recomendadas por el Comité de Conferencias para mejorar la utilización de los recursos de conferencias y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité;

10. *Expresa preocupación* por la escasa utilización de las instalaciones de conferencias en los lugares de destino fuera de la Sede y destaca la necesidad de utilizar con la máxima eficiencia posible esas instalaciones;

11. *Pide* al Presidente del Comité de Conferencias que celebre consultas con diversos órganos y comités para lograr que todas las instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas en la Sede, las Oficinas de las Naciones Unidas y otros lugares de destino se asignen racionalmente y se utilicen al máximo de forma que se rectifique el actual desequilibrio mediante una utilización mayor y más económica de esas instalaciones, y que informe al Comité de los resultados de esas consultas en su período de sesiones sustantivo de 1996;

12. *Decide* que todos los órganos deberán respetar la norma de la sede, en particular aquellos cuya sede no se utilice al máximo;

13. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos aprobados para los servicios de conferencias en el bienio 1996-1997, proporcione servicios de interpretación para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, cuando esas agrupaciones lo soliciten y teniendo en cuenta la prioridad que corresponde a las reuniones incluidas en el calendario de conferencias y reuniones, y que por conducto del Comité de Conferencias le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta decisión.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, en particular las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994,

Instando a todos los órganos que tienen derecho a que se levanten actas de sus sesiones a que mantengan en examen la necesidad de tales actas,

1. *Decide*, en relación con el párrafo 3 de la resolución 49/221 B, que los órganos siguientes sigan teniendo derecho a que se levanten actas de sus reuniones:

a) El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en caso de procedimientos orales);

b) La Primera Comisión;

c) El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (cuando celebre reuniones en observancia de días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea General);

d) El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Aprueba* la recomendación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de que sus actas literales sean sustituidas por actas resumidas[23];

3. *Observa* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tiene la intención de sustituir las actas literales por transcripciones sin editar[24] y solicita a la Comisión que mantenga informada a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias, sobre su experiencia respecto de las transcripciones sin editar;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité de Conferencias que figura en el párrafo 75 de su informe[25] y pide al Comité que le informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de esa decisión.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

C

La Asamblea General,

Tomando nota de la declaración formulada por el representante del Secretario General en la Quinta Comisión el 10 de octubre de 1995 respecto de, entre otras cosas, el costo de la documentación[26],

Reconociendo el derecho de los Estados Miembros, ejercido por conducto de los órganos intergubernamentales, a solicitar informes,

Reconociendo que los Estados Miembros, si actúan con moderación en la formulación de tales solicitudes, pueden contribuir directamente a la reducción de la documentación, lo que se traduce en economías,

[23] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. I, párr. 56.

[24] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/50/20), párr. 180.

[25] Ibíd., *Suplemento No. 32* (A/50/32).

[26] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 4a. sesión, y corrección.

Reconociendo también que la reducción de la demanda de documentación y del volumen de ésta podría conducir al mejoramiento de la calidad y la puntualidad de los informes,

Observando que en la decisión 1995/222 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1995, titulada "Documentación", se estipula que la Secretaría deberá rendir cuentas cuando los informes se presenten con gran retraso,

Observando también que algunas de las medidas adoptadas por el Comité de Conferencias y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos pueden producir una reducción de los costos de la documentación, pero señalando al mismo tiempo que las repercusiones políticas y financieras de esas medidas deben ser evaluadas por la Asamblea General,

Reconociendo el derecho de los Estados Miembros a solicitar que las comunicaciones se distribuyan como documentos oficiales,

1. *Toma nota con preocupación* de que no se exija habitualmente que se respeten los actuales límites de treinta y dos páginas y veinticuatro páginas aplicables a los documentos preparados para las reuniones intergubernamentales, límites que fueron confirmados en sus resoluciones 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, y 38/32 E, de 25 de noviembre de 1983, respectivamente;

2. *Pide* al Secretario General que, cuando proceda, exija que se respeten los actuales límites del número de páginas mencionados en el párrafo 1 *supra* respecto de todos los documentos preparados por la Secretaría, que revise esos límites, cuando proceda, con miras a lograr una reducción general de la documentación sin que ello redunde en desmedro de la calidad, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

3. *Pide también* al Secretario General que sólo cuando sea necesario incluya breves descripciones de los antecedentes de los temas de que traten los informes, con indicación de los documentos pertinentes, teniendo presente la necesidad de mantener el número de páginas dentro de los límites mencionados en el párrafo 1 *supra*;

4. *Pide además* al Secretario General que vele por que la documentación esté disponible simultáneamente en cada uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución de la documentación;

5. *Decide* que si un informe se publica con retraso, deberán exponerse los motivos del retraso cuando se presente el informe;

6. *Pide* a los miembros de todos los órganos que actúen con moderación en la presentación de propuestas que incluyan solicitudes de nuevos informes;

7. *Invita* a todos los órganos a que consideren la posibilidad de establecer ciclos bienales o trienales para la presentación de informes, a que evalúen la necesidad de todos los documentos periódicos con miras a la reducción de la documentación y al logro de economías, y a que formulen recomendaciones apropiadas al respecto;

8. *Alienta* a los miembros de los órganos intergubernamentales:

a) A examinar la posibilidad de solicitar informes orales, sin perjuicio del suministro de información a las delegaciones en todos los idiomas oficiales;

b) A solicitar informes consolidados sobre cuestiones conexas en relación con un tema o subtema único cuando resulte procedente y económico;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione una estimación oral del costo de los documentos o informes que soliciten los Estados Miembros, sin perjuicio del derecho de los órganos intergubernamentales a solicitar esos documentos o informes;

b) Procure establecer un formato más claro y uniforme para todos los informes, habida cuenta de las nuevas tecnologías de publicación, que incluya secciones en que se consignen el objetivo del informe, un resumen de éste, las conclusiones y, cuando proceda, las medidas cuya adopción se proponga al órgano respectivo, y que le presente propuestas al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

10. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se pida a la Dependencia Común de Inspección que realice un estudio amplio de la función de las publicaciones en la ejecución de los mandatos de los órganos intergubernamentales y de la medida en que se podría lograr que las publicaciones periódicas resultaran más eficaces en función del costo[27];

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre la aplicación de estas medidas que incluya datos sobre posibles economías.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

D

La Asamblea General,

Destacando la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas que lo soliciten información más amplia y exacta sobre el costo de las reuniones y de la documentación,

Observando que la introducción de nuevas tecnologías permite mejorar la calidad, la eficacia en función del costo y la eficiencia de los servicios de conferencias,

Destacando igualmente la importancia de que todos los Estados Miembros tengan acceso en todos los idiomas oficiales al sistema de disco óptico y a otras nuevas tecnologías y puedan aprovecharlos, y la necesidad de superar las dificultades que tienen algunos Estados Miembros para adquirir la tecnología de acceso al sistema de disco óptico,

1. *Pide* al Secretario General que elabore a la brevedad posible un sistema amplio y exacto de contabilidad de los gastos de servicios de conferencias, que le informe sobre el avance de su aplicación por conducto del Comité de Conferencias y que le comunique los resultados de la utilización del sistema por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con los respectivos mandatos de esos órganos;

2. *Alienta* a la Secretaría a que prosiga con sus esfuerzos para aumentar las economías en la producción de la documentación, sin perjuicio del carácter internacional de la Organización;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente propuestas, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, para facilitar el acceso de los países en desarrollo al sistema de disco óptico en todos los idiomas oficiales, habida cuenta de

[27] *Documentos Oficiales de Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7* y corrección (A/50/7 y Corr.1), párr. 83.

las economías que podrían lograrse mediante la reducción de los gastos de reproducción y distribución;

4. *Pide además* al Secretario General que, en el marco de esos esfuerzos, procure que se introduzcan nuevas tecnologías en la esfera de los servicios de conferencias en todos los idiomas oficiales a la brevedad posible, de forma integral y sin que ello afecte negativamente al suministro de servicios, en plena consulta con los Estados Miembros y, cuando proceda, en coordinación con los órganos intergubernamentales pertinentes.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

E

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el uso de los idiomas en las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 47/202 D, de 22 de diciembre de 1992, 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y 50/11, de 2 de noviembre de 1995,

Recordando también la solicitud que formuló a la Secretaría en la resolución 49/221 C, de 23 de diciembre de 1994, de que siguiera estudiando las formas de prestar servicios de conferencias de manera que se atendiera plenamente a las necesidades de los órganos intergubernamentales y de expertos al tiempo que se satisficieran los criterios de calidad y puntualidad y se respetara debidamente el principio del trato igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según lo estipulado en la resolución 42/207 C de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

1. *Destaca* la necesidad de que se respeten estrictamente las resoluciones y normas por las que se establecen los arreglos relativos al uso de idiomas en los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas;

2. *Subraya* la necesidad de que se sigan proporcionando los recursos indispensables para que los documentos se traduzcan oportunamente a los distintos idiomas oficiales y de trabajo de la Organización y se distribuyan simultáneamente en esos idiomas;

3. *Reconoce* que mediante la introducción de tecnología avanzada, el mejoramiento de la gestión y el aumento de la productividad, la Secretaría ha logrado en gran medida hacer frente al aumento de la demanda de servicios de traducción y documentación;

4. *Toma nota* de las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la traducción a todos los idiomas oficiales, en particular de los esfuerzos del Servicio de Traducción al Árabe para aplicar la propuesta que figura en el Anexo II del informe que le presentó el Comité de Conferencias en el cuadragésimo noveno período de sesiones[28], pide al Secretario General que realice un examen amplio de la terminología y los métodos técnicos utilizados en la traducción al árabe e insta a la Secretaría a acelerar sus esfuerzos para aplicar la etapa II de la propuesta y a informar al respecto al Comité de Conferencias en su período de sesiones sustantivo de 1996.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

[28] Ibíd., *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 32* (A/49/32/Rev.1).

F

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 49/221 D, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota con satisfacción de las mejoras considerables en cuanto a las disposiciones e instalaciones para reuniones en los locales de las Naciones Unidas a fin de celebrar reuniones bilaterales y mantener contactos entre los Estados Miembros durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y durante la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a la Secretaría por la adopción de medidas oportunas y eficaces para aplicar la resolución 49/221 D;

2. *Pide* al Secretario General que en los períodos de sesiones futuros de la Asamblea General mantenga esas disposiciones e instalaciones mejoradas;

3. *Decide* que esas disposiciones e instalaciones mejoradas se proporcionen dentro de los límites de los recursos existentes.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/207. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de las solicitudes de Azerbaiyán, las Comoras, Georgia, Kirguistán, Letonia, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Tayikistán y Turkmenistán de que, como medida excepcional, se considere que toda mora al 1° de enero de 1996 y durante 1996 en el pago de sus cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, las operaciones de mantenimiento de la paz o los tribunales internacionales se debe a circunstancias ajenas a su voluntad y, por consiguiente, no se plantea la cuestión de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* la importancia de las solicitudes relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas que examina la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión que celebre cuanto antes en 1996 un período extraordinario de sesiones de una semana de duración para examinar las proposiciones de los Estados Miembros relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta y que informe al respecto a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten cuanto antes a la Comisión información detallada que justifique sus solicitudes de manera que se facilite la labor de la Comisión;

4. *Decide* examinar lo antes posible en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones el informe de la Comisión sobre esta cuestión.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/208. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el 21° informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional[29] y otros informes conexos[30],

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas, como piedra angular de la regulación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Reafirmando el papel central de la Comisión en la regulación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la declaración formulada por el Comité Administrativo de Coordinación[31] y de la declaración introductoria hecha por el Secretario General en relación con el informe de la Comisión[32],

I

CONDICIONES DE SERVICIO DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES

A. *Examen del principio Noblemaire y de su aplicación*

Recordando sus resoluciones relativas al estudio de todos los aspectos de la aplicación del principio Noblemaire[33],

Recordando también la parte B de la sección I de su resolución 44/198, de 21 de diciembre de 1989, en la que reafirmó que el principio Noblemaire debía seguir sirviendo de base a la comparación entre los emolumentos de las Naciones Unidas y los de la administración pública mejor remunerada,

Tomando nota del capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional[29], relativo a las equivalencias de categorías con la administración pública utilizada en la comparación, la evolución del margen, la determinación de la administración pública nacional mejor remunerada y la recopilación de datos de referencia sobre otras organizaciones internacionales, así como de las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión de la Asamblea General,

Reafirmando que se debe seguir aplicando el principio Noblemaire,

Reafirmando también la necesidad de seguir velando por la competitividad de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Decide* aplazar su examen de la sección A del capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional hasta la continuación de su quincuagésimo período de sesiones y pide a la Comisión que examine sus recomendaciones y conclusiones teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión de la Asamblea General, especialmente las relativas a la conveniencia de reducir los efectos del predominio y la manera de tener en cuenta las bonificaciones al realizar las comparaciones de la remuneración neta, a fin de facilitar ese examen, y que ajuste su programa de trabajo en consecuencia;

2. *Toma nota* de las conclusiones del estudio realizado para determinar la administración pública nacional mejor remunerada, que figura en el inciso *b*) del párrafo 172 del informe de la Comisión, teniendo presentes las opiniones expresadas al respecto por el Estado Miembro interesado;

3. *Pide* a la Comisión que resuelva con las autoridades de la administración pública interesada los problemas pendientes de la comparación, en el marco de la metodología aprobada, de administraciones públicas y sistemas de clasificación de puestos diferentes, que aclare las conclusiones que figuran en los apartados ii) y iii) del inciso *b*) del párrafo 172 de su informe, con miras a terminar el estudio sobre la administración pública nacional mejor remunerada, y que le informe al respecto;

4. *Toma nota también* de los problemas que encaran algunas organizaciones para contratar y retener personal de determinadas ocupaciones, recuerda que en principio apoyó la utilización de tasas ocupacionales especiales en las organizaciones que tuviesen problemas para contratar y retener personal y, a este respecto, pide a las organizaciones que reúnan datos sobre las causas de esos problemas y a la Comisión que formule recomendaciones sobre las condiciones que deben cumplirse para aplicar esas tasas, cuando proceda;

B. *Cuestiones relacionadas con el ajuste por lugar de destino*

Recordando la petición que hizo en la sección G de la parte II de la resolución 48/224, de 23 de diciembre de 1993, con respecto a los estudios de lugar a lugar realizados en todos los lugares de destino en que hay sedes,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, que figuran en los párrafos 280, 294, 296 y 297 de su informe, con respecto al funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por la Comisión de Administración Pública Internacional de un grupo de trabajo encargado de examinar el sistema de ajustes por lugar de destino;

2. *Pide* a la Comisión que en 1996 establezca, para el personal destinado en Ginebra, un solo índice de los ajustes por lugar de destino que tenga plenamente en cuenta el costo de vida de todo el personal de ese lugar de destino y le garantice la igualdad de trato con el personal de otros lugares de destino en que hay sedes;

3. *Pide también* a la Comisión que, cuando proceda, transmita a su grupo de trabajo encargado de examinar los ajustes por lugar de destino las inquietudes planteadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión con respecto al funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, con inclusión, entre otras, de las relativas a la cuestión del ajuste por lugar de destino en la base del régimen común, la manera de tener en cuenta la diferencia entre la remuneración neta del régimen común y de la administración pública utilizada en la comparación, las novedades en dicha administración pública y la posible eliminación gradual, en el caso del personal destinado durante mucho tiempo en un mismo lugar de destino, de parte de los elementos de expatriación que se incluyen en el margen, y

[29] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 30* y corrección (A/50/30 y Corr.1).

[30] A/C.5/50/5, A/C.5/50/11, A/C.5/50/23, A/C.5/50/24 y Corr.1 y A/C.5/50/29.

[31] A/C.5/50/11, anexo.

[32] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 28a. sesión, y corrección.

[33] Resolución 46/191 A, secc. IV y VI; resolución 47/216, parte C de la secc. II; resolución 48/224, partes A y B de la secc. II, y resolución 49/223, parte A de la secc. III.

pide a la Comisión que examine todas las cuestiones relativas al sistema de ajustes por lugar de destino basándose en el estudio de su grupo de trabajo y le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

II

CUADRO DE SERVICIOS GENERALES Y OTROS CUADROS DE PERSONAL DE CONTRATACIÓN LOCAL

Recordando el párrafo 1 de la sección III de su resolución 47/216, de 23 de diciembre de 1992, en el que hizo suya la reafirmación por la Comisión de Administración Pública Internacional del principio Flemming como base para determinar las condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y cuadros conexos,

Recordando también la parte A de la sección IV de su resolución 49/223, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió a la Comisión que siguiera adelante con la serie de estudios en curso en los lugares de destino en que hay sedes,

1. *Toma nota* de que la Comisión de Administración Pública Internacional presentará un nuevo informe sobre la metodología para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en los lugares de destino en que hay sedes tras haber completado el examen amplio de la metodología de estudio de sueldos en 1997;

2. *Pide* a la Comisión que, como parte de su examen de la metodología para establecer los sueldos del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local, elimine en la medida posible las diferencias entre dicha metodología y la que se aplica de conformidad con el principio Noblemaire, entre otras cosas, mediante el examen de la cuestión de la superposición de remuneraciones entre ambos cuadros;

3. *Toma nota también* de los resultados de los estudios de sueldos realizados en Nueva York, Ginebra y Roma, que se consignan en el capítulo IV del informe de la Comisión[29];

III

PROGRAMA DE TRABAJO

Recordando el párrafo 2 de la sección V de su resolución 48/224, en el que instó a la Comisión de Administración Pública Internacional a que continuara prestando atención a las cuestiones de gestión del personal,

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que examine los medios de reducir el costo de sus estudios;

2. *Pide también* a la Comisión y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas que velen por que se preste la atención debida a todos los aspectos de la gestión de los recursos humanos, entre ellos el mejoramiento de los elementos no monetarios de las condiciones de servicio, como se indica por ejemplo en el artículo 14 del estatuto de la Comisión;

3. *Pide asimismo* a la Comisión que dé prioridad en su programa de trabajo a las cuestiones mencionadas en la sección I de la presente resolución;

IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Recordando el párrafo 5 de la sección II de su resolución 49/223, en el que pidió a los órganos del personal, a las organizaciones y a la Comisión de Administración Pública Internacional que examinaran con urgencia la forma de mejorar el proceso de consulta de la Comisión y que informaran al respecto a la Asamblea General,

1. *Reafirma* la validez del estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional y, en particular, de su artículo 6, en el que se dispone que sus miembros cumplirán sus funciones con completa independencia y con imparcialidad;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión, que figura en los párrafos 54 a 56 de su informe[29], de aplicar una serie de medidas encaminadas a mejorar su eficacia y a establecer, con carácter experimental, mecanismos revisados para fijar el calendario y la duración de sus períodos de sesiones y, a ese respecto, pide a la Comisión que dé aún más transparencia a su labor, teniendo en cuenta los artículos pertinentes de su estatuto y reglamento;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que, en el contexto de las disposiciones de los artículos 3 y 4 del estatuto de la Comisión, se aseguren, valiéndose del proceso de selección de los candidatos que serán objeto de nombramiento, de que la Comisión cuente con miembros que tengan la capacidad técnica necesaria y una amplia experiencia administrativa;

4. *Toma nota* de que los representantes del Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales del Sistema de las Naciones Unidas y de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales han suspendido su participación en la labor de la Comisión y exhorta a dichos órganos a que vuelvan a participar en la labor de la Comisión con espíritu de cooperación y sin enfrentamientos;

5. *Pide* a la Comisión que vele por que sus informes incluyan explicaciones claras que faciliten la comprensión de sus recomendaciones de carácter técnico.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/209. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola[34] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[35],

Teniendo presentes la resolución 626 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, la resolución 696 (1991) del Consejo, de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), la resolución 976 (1995) del Consejo, de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), y la resolución 1008 (1995) del Consejo, de 7 de agosto de 1995, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación hasta el 8 de febrero de 1996,

[34] A/50/651 y Add.1 y 2.
[35] A/50/814.

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 49/227 B, de 20 de julio de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Verificación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Verificación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Verificación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Misión de Verificación, en particular con respecto al reembolso a los Estados que están aportando contingentes o que los aportaron en el pasado,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola al 19 de diciembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 38.878.476 dólares de los Estados Unidos, que representan el 10% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Verificación hasta el 31 de diciembre de 1995, observa que aproximadamente el 21% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes y, sobre todo, a los Estados Miembros que están aportando contingentes y han abonado íntegramente sus cuotas, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Verificación;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[35];

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Verificación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola la suma adicional de 34.851.497 dólares en cifras brutas (36.216.158 dólares en cifras netas) para la financiación de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, además de la consignación de 150 millones de dólares en cifras brutas (148 millones de dólares en cifras netas) y de la autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 65.912.903 dólares en cifras brutas (63.067.742 dólares en cifras netas) ya prorrateadas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/227 B de la Asamblea General;

7. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta las sumas ya prorrateadas que se indican en el párrafo 6 *supra*, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 34.851.497 dólares en cifras brutas (36.216.158 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995;

8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, al efectuar el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra*, se tendrá en cuenta la disminución de las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.364.661 dólares, aprobados para la Misión de Verificación para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, ambas fechas inclusive;

9. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 7 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 537.900 dólares en cifras brutas (502.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1994 y el 8 de febrero de 1995;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 537.900 dólares en cifras brutas (502.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1994 y el 8 de febrero de 1995;

11. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial la suma de 36.698.400 dólares en cifras brutas (36.049.700 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de febrero de 1996;

12. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 36.698.400 dólares en cifras brutas (36.049.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de febrero de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269, 46/198 A y 47/218 A y en sus decisiones 48/472 A y 50/451 B, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los in-

gresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 648.700 dólares, aprobados para la Misión de Verificación para el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de febrero de 1996, ambas fechas inclusive;

14. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión de Verificación hasta el 30 de junio de 1996 por una suma no superior a 28.229.100 dólares en cifras brutas (27.730.100 dólares en cifras netas) por mes y a asignar cuotas a los Estados Miembros para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 30 de abril de 1996, por la suma de 76.218.600 dólares en cifras brutas (74.871.300 dólares en cifras netas), de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 8 de febrero de 1996;

15. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones voluntarias efectuadas por Alemania, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica e invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

16. *Decide* mantener en examen el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" durante su quincuagésimo período de sesiones.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/210. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia[36] y teniendo en cuenta el informe conexo presentado oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[37],

Recordando la resolución 866 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de septiembre de 1993, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo renovó el mandato de la Misión de Observadores, las últimas de las cuales fueron la resolución 1014 (1995), de 15 de septiembre de 1995, y la resolución 1020 (1995), de 10 de noviembre de 1995, por la que el Consejo ajustó el mandato de la Misión de Observadores,

Recordando también su decisión 48/478, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 49/232 B, de 12 de julio de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia al 19 de diciembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 8.684.042 dólares de los Estados Unidos, que representan el 15% de todas las cuotas impuestas desde el establecimiento de la Misión de Observadores hasta el período terminado el 31 de diciembre de 1995, observa que aproximadamente el 22% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, y principalmente a los Estados Miembros que aportan contingentes y han pagado sus cuotas, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Hace suyas*, a título de excepción, en ausencia de un informe por escrito, las observaciones y recomendaciones presentadas oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. *Toma nota con preocupación* del intercambio de puestos entre la Misión de Observadores y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, que no se refleja en forma adecuada en el informe del Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que todas las actividades de las Naciones Unidas que guardan relación con el proceso de paz en Liberia se administren de forma coordinada y con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión de Observadores en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión de Observadores se extenderá más allá del plazo estipulado en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, tal como se establece en el anexo de la presente resolución;

[36] A/50/650 y Add.1.

[37] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 43a. sesión, y corrección.

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 9.773.600 dólares en cifras brutas (9.608.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 1996;

9. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.773.600 dólares en cifras brutas (9.608.200 dólares en cifras netas) de conformidad con la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en las resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1995 y 1996[4];

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 165.400 dólares, aprobados para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 1996;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 226.890 dólares en cifras brutas (224.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 23 de octubre de 1994 y el 30 de junio de 1995;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 226.890 dólares en cifras brutas (224.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 23 de octubre de 1994 y el 30 de junio de 1995;

13. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 12.169.600 dólares en cifras brutas (11.838.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de 1996, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores, y a prorratear esa suma entre los Estados Miembros de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

15. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia".

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta que sean pagadas.

2. Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

50/211. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda[38] y teniendo en cuenta el informe conexo presentado oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[37],

Recordando la resolución 1029 (1995) del Consejo de Seguridad, de 12 de diciembre de 1995, por la que el Consejo ajustó y prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda por un último período que ha de concluir el 8 de marzo de 1996, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo relativas a la Misión de Asistencia,

Recordando también su resolución 48/248, de 5 de abril de 1994, sobre la financiación de la Misión de Asistencia, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 49/20 B, de 12 de julio de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Asistencia son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Asistencia se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como

[38] A/50/712.

se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Asistencia los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda al 19 de diciembre de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 74.322.512 dólares de los Estados Unidos, que representan el 17% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Asistencia hasta el 8 de diciembre de 1995, observa que aproximadamente el 22% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes y, sobre todo, a los Estados Miembros que están aportando contingentes y han abonado íntegramente sus cuotas, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Asistencia;

4. *Hace suyas*, a título de excepción, en ausencia de un informe por escrito, las observaciones y recomendaciones presentadas oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Asistencia se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la suma de 32.324.500 dólares en cifras brutas (31.828.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de marzo de 1996;

7. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.324.500 dólares en cifras brutas (31.828.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de marzo de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

8. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 495.600 dólares, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de marzo de 1996, ambas fechas inclusive;

9. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

10. *Decide* mantener en examen, durante su quincuagésimo período de sesiones, el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/212. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991[39] y teniendo en cuenta el informe conexo presentado oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[40],

Decide consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma de 8.619.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 1996, a fin de que el Tribunal Internacional pueda proseguir sus trabajos hasta el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las recomendaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pueda hacer a la Asamblea General en la continuación del quincuagésimo período de sesiones;

Decide también, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los saldos acreedores por la suma total de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) procedentes de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y, en consecuencia, aceptarán un aumento de las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Fuerza por una suma equivalente, que se transferirá de la Cuenta Especial establecida para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/233 de la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992, a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;

Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Im-

[39] A/C.5/50/41.

[40] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 42a. sesión, y corrección.

puestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 491.000 dólares, para el Tribunal Internacional respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/213. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994[41], y teniendo en cuenta el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentado oralmente por su Presidente[40],

Tomando nota de que las necesidades detalladas del Tribunal Internacional para Rwanda correspondientes a todo el año 1996 se le presentarán a comienzos de 1996,

1. *Decide* consignar en la Cuenta Especial del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma de 7.609.900 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.090.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que pueda formular la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tras examinar el presupuesto completo para 1996;

2. *Decide también*, como medida especial y excepcional, que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 49/20 B, de 12 de julio de 1995, los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los saldos acreedores por la suma total de 3.804.950 dólares en cifras brutas (3.545.300 dólares en cifras netas) de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y, en consecuencia, aceptarán un aumento de las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Misión de Asistencia por una suma equivalente, que se transferirá de la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda;

3. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.804.950 dólares en cifras brutas (3.545.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 259.650 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/214. Cuestiones relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

I

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y las resoluciones pertinentes subsiguientes,

Recordando su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en que reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

Recordando también sus resoluciones 45/253, de 21 de diciembre de 1990, y 47/214, de 23 de diciembre de 1992,

Reafirmando los mandatos respectivos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación en relación con el examen del proyecto de presupuesto por programas,

Destacando que es preciso mantener y observar estrictamente los procedimientos normales establecidos para la formulación del presupuesto por programas,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[42] y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación,

1. *Celebra* la preparación oportuna del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y toma nota del mejoramiento de su formato;

2. *Reitera su pedido* de que en futuros documentos presupuestarios el Secretario General presente previsiones apropiadas de los gastos del presupuesto ordinario y los gastos extrapresupuestarios hasta el final del bienio en curso, a fin de permitir la comparación con los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto por programas;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la descripción de los programas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, contenidas en el informe del Comité sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones[43], sin perjuicio de las prioridades establecidas por la Asamblea General y con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

[41] A/C.5/50/16 y A/C.5/50/47.

[42] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/50/6/Rev.1), vols. I y II.

[43] Ibíd., *Suplemento No. 16* (A/50/16).

4. *Lamenta* que el Comité del Programa y de la Coordinación no haya podido formular recomendaciones sobre la descripción de los programas de algunas secciones durante las deliberaciones de su 35° período de sesiones;

5. *Reitera* que las actividades incluidas en el proyecto de presupuesto por programas deben derivarse del plan de mediano plazo para el período 1992-1997[44] y sus revisiones, tal como fue aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 45/253 y 47/214, y de otras decisiones intergubernamentales pertinentes, y deben estar destinadas a la plena aplicación de los mandatos, políticas y prioridades aprobados por la Asamblea;

6. *Destaca* el papel de los órganos intergubernamentales pertinentes en el examen del texto del proyecto de presupuesto por programas, así como la necesidad de que sus recomendaciones sobre el presupuesto se presenten de manera oportuna;

7. *Reitera también* la necesidad de que el Secretario General se asegure de que los recursos se utilicen estrictamente para los fines aprobados por la Asamblea General;

8. *Toma nota con preocupación* de que en el proyecto de presupuesto por programas no se han tomado en cuenta sus resoluciones 48/218 A y B, de 23 de diciembre de 1993 y 29 de julio de 1994, respectivamente, en lo relativo al fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización externos;

9. *Lamenta* que, en el proyecto de presupuesto por programas, el Secretario General no haya respetado cabalmente las prioridades fijadas en las resoluciones 45/253 y 47/214;

10. *Reitera además* que, al formular el proyecto de presupuesto por programas, el Secretario General debe respetar plenamente las prioridades establecidas por la Asamblea General;

11. *Decide* introducir los siguientes cambios en la descripción de los programas de la versión definitiva del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[42]:

a) Sustituir, cuando corresponda, las palabras "Estados insulares en desarrollo" por las palabras "pequeños Estados insulares en desarrollo";

b) En la cuarta oración del párrafo 71 de la Introducción, sustituir la frase "en Europa oriental y en los países en transición" por la frase "en países con economías en transición";

c) En la cuarta oración del párrafo 1.37, después de la palabra "esfuerzos", añadir las palabras "para promover la cooperación económica internacional y el desarrollo económico y social y";

d) En los párrafos 2.48 y 2.48.1 *a*) iii), suprimir la frase "los Estados de primera línea", y en el párrafo 2.104.*3* b), suprimir la frase "pero no en África";

e) En el párrafo 7A.41, sustituir las palabras "mejorar la integración con las actividades nacionales mediante criterios tales como las notas sobre las estrategias nacionales, los criterios programáticos y la ejecución nacional" por las palabras "promover la integración con las actividades nacionales mediante criterios tales como un criterio programático, la ejecución nacional y las notas sobre las estrategias nacionales, a pedido de los gobiernos receptores.";

f) Formular el comienzo del párrafo 8.3 de la siguiente manera: "El principal objetivo del Departamento será la promoción de un criterio integrado de los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo, especialmente la elaboración de perspectivas que permitan un desarrollo sostenible, equitativo y abierto a la participación de todos. El Departamento elaborará y fomentará un enfoque coordinado de las principales cuestiones de política. A tal efecto, el Departamento ayudará a los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras entidades interesadas en la determinación ...";

g) En la penúltima oración del párrafo 8.6, después de la palabra "reglamentación", añadir las palabras "así como el análisis de cuestiones tales como la función de los mercados en el fomento del crecimiento, el suministro de bienes públicos, la marginalización y la integración social, el desarrollo de los recursos humanos, las repercusiones de las sanciones económicas y el vínculo entre la paz y el desarrollo";

h) En el párrafo 8.41, formular la última oración de la siguiente manera: "Los acontecimientos recientes en la economía mundial refuerzan la necesidad de examinar el desarrollo como un proceso cada vez más integrado gracias a vínculos económicos, sociales y políticos.";

i) En el párrafo 8.42, suprimir la tercera oración, cuyo texto es el siguiente: "En el ámbito de la economía de la seguridad, se prestará atención al análisis de los vínculos entre cuestiones y medidas políticas y económicas.", y sustituir la última oración por el texto siguiente: "El subprograma también se centrará en la presentación de informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad (según proceda) sobre los efectos de las sanciones económicas multilaterales, las medidas económicas coercitivas, la participación de los países afectados en la reconstrucción después de los conflictos y la rehabilitación de las zonas afectadas por las crisis, en el marco de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 50/51, de 11 de diciembre de 1995, y 50/58 E, de 12 de diciembre de 1995.";

j) En el inciso *a*) del párrafo 8.66, la primera oración debe decir: "Un nuevo puesto de P-5 para la investigación, el análisis y el estudio de las migraciones internacionales, en particular las corrientes de refugiados y las causas, efectos y diversas consecuencias de esos movimientos, incluidos los aspectos relativos a los derechos humanos y las consecuencias económicas de esos movimientos de población.";

k) En el párrafo 9.8, después de "una Dependencia de Apoyo a la Reconstrucción y al Desarrollo", insertar las palabras "para los países con economías en transición";

l) En el inciso *e*) del párrafo 9.8, suprimir las palabras "al mismo tiempo, se eliminará la función relativa a las becas y la contratación de asistencia técnica de Ginebra";

m) En las oraciones tercera y cuarta del párrafo 9.21, después de la palabra "asistencia", añadir las palabras "a pedido de los gobiernos";

n) En la segunda oración del párrafo 9.24, sustituir las palabras "desarrollo humano sostenible" por las palabras "crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible", y suprimir las palabras "así como, cuando corresponda, en el contexto del proceso que permite avanzar de la paz al desarrollo";

o) Al final de la primera oración del párrafo 9.29, después de las palabras "Programa 21", añadir las palabras ", en el contexto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales y de un criterio integrado con respecto al medio ambiente y el desarrollo.";

p) En el párrafo 10A.4, añadir a la lista de órganos subsidiarios el órgano siguiente: Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

[44] Ibid., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6* y corrección (A/47/6/Rev.1 y Corr.1), vols. I y II.

q) En la primera oración del párrafo 13.13, después de las palabras "en sus formas nuevas y mejor organizadas", añadir las palabras "tales como el tráfico ilícito de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil";

r) En el párrafo 18.28, después de la primera oración, añadir la oración: "Todas estas actividades se realizarán a pedido de los gobiernos interesados, teniendo presentes sus prioridades nacionales";

s) En la primera oración del párrafo 20.15, después de las palabras "son ejecutadas", insertar las palabras "a pedido de los gobiernos interesados con arreglo a sus programas y prioridades nacionales,";

t) En el párrafo 20.22, al final de la primera oración, añadir las palabras "por la resolución 47/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, y resoluciones pertinentes subsiguientes";

u) Al final de la primera oración del párrafo 21.2, añadir las palabras: ", en particular la resolución 48/121 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en que la Asamblea hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena, y la resolución 48/141, de la misma fecha, en que la Asamblea estableció el puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.", y suprimir el resto del párrafo 21.2;

v) Suprimir los párrafos 21.3 a 21.6, inclusive, y, en consecuencia, renumerar los párrafos siguientes;

w) En la última oración del párrafo 24.4, después de las palabras "asistencia humanitaria", añadir las palabras "con arreglo al papel de liderazgo del Secretario General y los principios rectores enunciados en el anexo de la resolución 46/182, incluidos los de la imparcialidad, la humanidad y la neutralidad";

x) Al final del párrafo 24.18.1 *h*), suprimir las palabras ", e iniciará un régimen para limitar el almacenamiento, producción y comercio de minas terrestres";

y) En el párrafo 25.1, suprimir la referencia al documento A/49/6;

z) En el párrafo 25.11, sustituir la última oración por el texto siguiente: "En ese contexto, las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas y los programas del Departamento de Información Pública de la Secretaría, incluso los realizados en apoyo de las principales conferencias de las Naciones Unidas, tienen por objeto apoyar las principales actividades de la Organización, destacando en particular las relacionadas con la paz, la seguridad y el desarme, el desarrollo económico y social, los derechos humanos y otras cuestiones políticas, tales como la cuestión de Palestina, con arreglo a la resolución 48/44 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993. Las actividades de los centros y del Departamento, así como la producción de artículos en revistas, de programas de radio y de televisión y de diversas publicaciones importantes, han contribuido de manera sustancial a fomentar esa comprensión en todo el mundo.";

aa) En el párrafo 25.12.3 *b*) ii), después de las palabras "Programa de paz", añadir las palabras ", ya aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 47/120 A y B,";

bb) En el párrafo 25.91, sustituir la primera oración por el texto siguiente: "Los centros de información desempeñan una función fundamental en lo que respecta a reunir, analizar, resumir y proporcionar a la Sede análisis, resúmenes de los medios de difusión y recortes de prensa sobre acontecimientos relacionados con todas las actividades de las Naciones Unidas, en particular los relacionados con la paz y la seguridad internacionales.";

cc) En el párrafo 26C.58, añadir el inciso siguiente: "*f*) Proporcionar capacitación lingüística en los seis idiomas oficiales", y en el párrafo 26.C.58.5, la primera oración debe decir: "Se enseñan los seis idiomas oficiales de conformidad con la resolución 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, la resolución 43/224 D, de 21 de diciembre de 1988, y la resolución 50/11, de 2 de noviembre de 1995.";

dd) "En la primera oración del párrafo 29.3, antes de las palabras "el mantenimiento de la paz", insertar "el desarrollo,";

ee) El texto del párrafo 29.4 debe decir: "Los objetivos del programa son velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y de los reglamentos, normas y políticas de las Naciones Unidas; seguir de cerca la ejecución de los programas y evaluar sus resultados; examinar y evaluar el uso de los recursos financieros de las Naciones Unidas para asegurar la ejecución de los programas y mandatos legislativos; investigar supuestas violaciones de los reglamentos, normas y publicaciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas, y recomendar políticas y medidas para promover la economía y la eficiencia sobre la base de esas comprobaciones de cuentas, inspecciones e investigaciones, con arreglo a la resolución 48/218 B.";

ff) En la primera oración del inciso *a*) del párrafo 29.26, añadir a la lista la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

II

Destacando que los programas y las actividades establecidos por la Asamblea General deben respetarse y ejecutarse plenamente,

Destacando también la necesidad de ejecutar los programas y las actividades establecidos de la forma más eficaz y eficiente,

Tomando nota de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[45], ha determinado esferas en que, sin recomendar reducciones en esta ocasión, considera que es posible realizar economías, entre otras cosas, mediante el aumento de la productividad que puede lograrse como resultado de las innovaciones tecnológicas, el examen del programa de publicaciones, un estricto control de los gastos de viaje y consultores, una relación adecuada entre los distintos cuadros de personal, y la posibilidad de pronosticar con mayor exactitud los costos,

1. *Aprueba* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias al respecto;

2. *Reafirma* el proceso presupuestario tal como fue aprobado en su resolución 41/213;

3. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Secretario General por aumentar la eficiencia en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

4. *Reafirma* que la modificación de los programas y las actividades establecidos son prerrogativa de la Asamblea General;

5. *Observa* que el Secretario General tiene la intención de seguir aumentando la eficiencia de forma constan-

[45] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7* y corrección (A/50/7 y Corr.1).

te y que es razonable esperar un aumento de la eficiencia que se traduzca en economías del orden de 100 millones de dólares de los Estados Unidos en el bienio;

6. *Decide* que las economías que se logren en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 no afectarán la ejecución íntegra de los programas y las actividades establecidos;

7. *Pide* al Secretario General que le presente para su examen y aprobación, lo antes posible y a más tardar el 31 de marzo de 1996, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe que contenga propuestas sobre las economías que podrían realizarse;

8. *Pide también* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, lo antes posible y a más tardar en el quincuagésimo primer período de sesiones, nuevas medidas para mejorar la eficiencia, contener los gastos administrativos y lograr economías en la Organización con el fin de mejorar la ejecución de los programas y la realización de todos los programas y las actividades establecidos por la Asamblea General;

9. *Pide además* al Secretario General que, al hacer esas propuestas, tenga en cuenta las esferas determinadas en el capítulo I del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

10. *Pide* al Secretario General que, al hacer propuestas encaminadas a la realización de economías, vele por que se dé un tratamiento justo, equitativo y no selectivo a todas las secciones del presupuesto;

11. *Pide también* al Secretario General que, además del informe bienal sobre la ejecución del presupuesto, le presente a más tardar al final del quincuagésimo período de sesiones y en junio de 1997 un informe sobre la ejecución de los programas que se refiera a las repercusiones de las medidas aprobadas para lograr economías sobre la realización de los programas y las actividades establecidos;

12. *Pide además* al Secretario General que vele por que en el presupuesto por programas para 1996-1997 se prevean recursos suficientes para las actividades especialmente destinadas a los países menos adelantados, de acuerdo con la prioridad que se les asigna;

13. *Decide* que en el bienio 1996-1997 la tasa de vacantes del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales será del 6,4%, con sujeción a una revisión en el contexto de los párrafos anteriores;

III

1. *Aprueba*, con sujeción a las modificaciones que se indican más adelante, las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el capítulo II de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[45], y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias al respecto;

2. *Decide* examinar en la continuación del quincuagésimo período de sesiones las modalidades para fortalecer los mecanismos de supervisión externos, indicados en su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992;

Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

3. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina del Presidente de la Asamblea General disponga de recursos suficientes;

4. *Acepta* el nivel de recursos propuesto por el Secretario General para la Comisión Consultiva;

5. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la categoría del puesto de Secretario Ejecutivo de la Junta de Auditores, teniendo en cuenta el aumento del volumen de trabajo de la Junta y las resoluciones 48/218 A y B de la Asamblea General relacionadas con el fortalecimiento de los órganos de supervisión externos, y que informe al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999;

Sección 2. Asuntos políticos

6. *Pide* al Secretario General que mantenga la dotación de personal de la División de los Derechos de los Palestinos a su nivel aprobado de 1994-1995, que mantenga en examen las necesidades de personal de la División a la luz de la evolución de los acontecimientos en el Oriente Medio y que informe al respecto a la Asamblea General cuando resulte necesario;

7. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen las necesidades de recursos del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a la luz de la evolución de los acontecimientos en el Oriente Medio y que informe al respecto a la Asamblea General cuando resulte necesario;

8. *Pide además* al Secretario General que vele por que se suministren recursos suficientes para garantizar la continuación, según proceda, de las funciones que antes desempeñaba la Oficina del Coordinador de la Asistencia para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano;

9. *Pide* al Secretario General que vuelva a examinar la estructura de categorías del Departamento de Asuntos Políticos, según se recomienda en el párrafo II.4 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas, y que examine los criterios para la división de competencias entre el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a fin de delimitar claramente sus funciones respectivas y eliminar las superposiciones y duplicaciones, de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo II.15 de su informe;

10. *Decide* mantener en examen el nivel de recursos propuesto para los viajes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a la luz del patrón de gastos reales y formular propuestas al respecto, según proceda, en el contexto de las estimaciones revisadas para el bienio 1996-1997;

Sección 3. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales

11. *Toma nota* de las propuestas formuladas por el Secretario General en la sección 3 del proyecto de presupuesto por programas en relación con la amplia gama del apoyo administrativo a misiones especiales emprendidas en el marco de los buenos oficios del Secretario General, las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones especiales y sobre el terreno, así como de las observaciones y recomendaciones al respecto de la Comisión Consultiva;

12. *Decide*, a ese respecto, examinar el número de puestos y el nivel de la consignación para la sección 3 antes del 31 de marzo de 1996, en el marco del examen amplio de la cuenta de apoyo;

Sección 5. Corte Internacional de Justicia

13. *Pide* a todas las entidades pertinentes de La Haya que sigan las negociaciones con objeto de lograr economías por medio de la utilización de servicios administrativos comunes;

14. *Acepta* la propuesta del Secretario General, con sujeción a las recomendaciones de la Comisión Consultiva, sobre la ampliación de los locales de la Corte Internacional de Justicia, en función de un nuevo examen en el contexto del informe sobre las economías que se pide en el párrafo 7 de la sección II de la presente resolución;

Sección 6. Actividades jurídicas

15. *Toma nota* de las seguridades que ha dado el Secretario General de que en la sección 6 del proyecto de presupuesto por programas hay recursos suficientes para permitirle aplicar íntegramente las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y 50/53, de 11 de diciembre de 1995, relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional;

Sección 7A. Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible

16. *Aprueba* el crédito de 500.000 dólares de los Estados Unidos previsto como contribución de las Naciones Unidas a la financiación de las actividades de los Servicios de Enlace con las Organizaciones no Gubernamentales;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que haya recursos suficientes para las medidas complementarias de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como recursos para las actividades relacionadas con el cambio climático;

Sección 7B. Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África

18. *Decide*, en cumplimiento de la parte V de su resolución 49/219, de 23 de diciembre de 1994, crear una sección separada en el presupuesto por programas para la ejecución de las actividades relacionadas con el programa 45 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, revisado por la Asamblea General en su resolución 47/214;

19. *Decide también* crear un puesto de la categoría P-5 y transferir de la sección 26 H del proyecto de presupuesto por programas un puesto del cuadro de servicios generales para fortalecer la ejecución de las actividades relacionadas con el programa 45, revisado por la Asamblea General en la resolución 47/214;

20. *Pide* al Secretario General que examine el nivel de los recursos destinados a la ejecución de las actividades relacionadas con la crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África y que haga propuestas con el fin de fortalecerlas, teniendo en cuenta sus resoluciones 47/214 y 49/142, de 23 de diciembre de 1994, y la recomendación contenida en el párrafo 101 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación[43] presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, y que informe al respecto a la Asamblea antes del final del quincuagésimo período de sesiones;

Sección 8. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas

21. *Hace suyas* las propuestas formuladas por el Secretario General en el cuadro 8.3 del proyecto de presupuesto por programas, que ya incluyen la redistribución interna de puestos en el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, y pide al Secretario General que examine la dotación de personal del Departamento con objeto de aumentar la eficiencia, en particular mediante posibles redistribuciones de puestos, y que informe al respecto a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones;

Sección 9. Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión

22. *Toma nota con profunda preocupación* de la marcada disminución de los recursos extrapresupuestarios para el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, que ha menoscabado su capacidad de llevar a cabo actividades establecidas, y pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para obtener recursos extrapresupuestarios;

23. *Hace suyos*, en principio, los objetivos de gestión que figuran en la propuesta del Secretario General;

24. *Hace suya también* la propuesta formulada por el Secretario General en el párrafo 9.25 del proyecto de presupuesto por programas;

25. *Decide* que permanezcan en Ginebra los puestos y las funciones correspondientes que en el párrafo 9.54 del proyecto de presupuesto por programas se propone transferir a Nueva York, en espera de un examen amplio por el Secretario General de las consecuencias de la transferencia sobre la ejecución de los programas, y pide al Secretario General que informe al respecto lo antes posible, a más tardar en la continuación del quincuagésimo período de sesiones, con objeto de lograr la máxima eficiencia;

Sección 10A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

26. *Aprueba* la creación de un puesto de la categoría P-4 para las medidas complementarias de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, según lo aprobado en la resolución 49/122 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, y pide al Secretario General que cubra el puesto con carácter prioritario;

27. *Decide* mantener temporalmente el puesto de la categoría D-2 para las actividades relacionadas con las empresas transnacionales;

Sección 11. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

28. *Aplaza* la decisión sobre la supresión del puesto de la categoría P-5 para un experto en energía en espera de un examen por la Asamblea General, sobre la base de la información que ha de proporcionar el Secretario General, en la continuación del quincuagésimo período de sesiones, de todos los puestos que, al 29 de noviembre de 1995, habían permanecido vacantes desde el 1° de enero de 1994;

Sección 13. Lucha contra la delincuencia

29. *Aprueba* la conversión en división de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la reclasi-

ficación consiguiente del puesto de la categoría D-1 del Jefe de la Subdivisión a la categoría D-2;

30. *Aprueba también* la creación de dos puestos de la categoría P-3 para las actividades relacionadas con el subprograma 2 (Medidas de colaboración contra la delincuencia transnacional) y el subprograma 3 (Gestión de la prevención del delito y la justicia penal) de la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas;

31. *Pide* al Secretario General que, al reforzar la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, examine si se dispone de suficientes recursos para las actividades de lucha contra la delincuencia en el plano regional y que le informe al respecto en el quincuagésimo primer período de sesiones;

32. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la situación del plan de gestión estratégica de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su resolución 1/1, de 29 de abril de 1992[46], y, en particular, entre otras cosas, sobre las actividades que han alcanzado resultados comprobables en la lucha contra la delincuencia internacional, la contribución a la vigilancia internacional del cumplimiento de la ley y otros aspectos de la ejecución de los mandatos vigentes del Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y de la Comisión;

Sección 14. Fiscalización internacional de drogas

33. *Hace suya* la propuesta del Secretario General de crear dos nuevos puestos de la categoría P-3 para aumentar la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

Sección 18. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

34. *Hace suya* la necesidad urgente que se señala en el párrafo 33.68 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 de estudiar y explicar, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el efecto económico y social causado por la producción y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en América Latina y el Caribe, y aprueba la creación de un puesto de la categoría P-4 mediante el procedimiento vigente de clasificación que se aplica a las actividades relacionadas con el subprograma 9 (Desarrollo social) para desempeñar, en estrecha cooperación y coordinación con el Programa, las funciones señaladas en el párrafo 33.69 del plan de mediano plazo;

Sección 20. Programa ordinario de cooperación técnica

35. *Aprueba* los gastos para esta sección por un monto idéntico al de 1994-1995;

Sección 21. Derechos humanos

36. *Reafirma* el papel del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta a la promoción y protección de la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y al aumento del apoyo de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con tal fin;

37. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las propuestas formuladas por el Alto Comisionado en el contexto del proceso en curso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, establezca en el bienio 1996-1997 una nueva subdivisión cuyas funciones principales abarquen la promoción y protección del derecho al desarrollo;

38. *Pide también* al Secretario General que formule medidas programáticas apropiadas que complementen las actividades que ha de realizar la subdivisión, en especial medidas complementarias para la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo[47], con arreglo al párrafo 6 de la resolución 50/184 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, para su inclusión en el siguiente plan de mediano plazo;

39. *Decide* que el Secretario General le presente un informe a más tardar el 31 de marzo de 1996, en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, que contenga propuestas sobre el nivel y la distribución apropiados de los recursos para el Centro de Derechos Humanos, habida cuenta de los párrafos 36 y 37 *supra* y la reestructuración del Centro;

40. *Hace suyas*, en espera del examen del informe del Secretario General, las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo VI.11 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas;

Sección 24. Departamento de Asuntos Humanitarios

41. *Hace suya* la propuesta del Secretario General sobre el nivel de los recursos asignados a la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas;

42. *Expresa profunda preocupación* por la marcada disminución de los recursos extrapresupuestarios para el Departamento de Asuntos Humanitarios, que ha menoscabado su capacidad de desempeñar las actividades aprobadas, y pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para obtener recursos extrapresupuestarios;

Sección 25. Información pública

43. *Pide* al Secretario General que evalúe la capacidad y eficacia de los centros de información de las Naciones Unidas respecto del desempeño de sus funciones, y, en particular, entre otras, la de recuperación y difusión de la información, teniendo en cuenta la información electrónica cuando se disponga de ella, y que le informe al respecto en el quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Información;

44. *Pide también* al Secretario General que evalúe las actividades de la Biblioteca Dag Hammarskjöld con miras a aumentar la eficiencia y efectividad de su funcionamiento;

45. *Pide además* al Secretario General que vele por que los servicios de impresión internos se utilicen con mayor eficacia y la contratación externa se limite a los casos en que sea estrictamente necesario, a menos que mediante esa contratación se obtengan servicios idénticos a un costo inferior;

46. *Decide* que se modifiquen las normas utilizadas para determinar el volumen de trabajo y la composición del personal que presta servicios para las conferencias internacionales que se celebran fuera de la Sede, con miras a reducir los gastos de tales actividades mediante la utilización de tecnología avanzada;

[46] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 10* (E/1992/30), cap. I, secc. C.

[47] Resolución 41/128, anexo.

47. *Reitera* las disposiciones de su resolución 50/84 C, de 15 de diciembre de 1995, sobre las actividades de información pública relativas a Palestina, y pide al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para esas actividades durante el bienio 1996-1997;

48. *Reafirma* la importancia que conceden los Estados Miembros al papel de los centros de información de las Naciones Unidas en la difusión eficaz y amplia de información sobre las actividades de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, y pide al Secretario General que siga proporcionando recursos suficientes para que los centros puedan llevar a cabo sus actividades establecidas;

49. *Reafirma también* la utilidad permanente de las publicaciones del Departamento de Información Pública en lo que respecta a la difusión de información y, teniendo en cuenta el párrafo 7 de la resolución 50/31 B, de 6 de diciembre de 1995, pide al Secretario General que siga proporcionando recursos suficientes con tal fin;

Sección 26. Administración y gestión

50. *Decide* aplazar la propuesta de que se asignen recursos financieros y de personal a la reforma del sistema de justicia interno, formulada en la sección 26A del proyecto de presupuesto por programas, hasta que la Asamblea General adopte una decisión sobre la cuestión;

51. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo de la Quinta Comisión, designe a un adjunto del Secretario de la Quinta Comisión a la brevedad posible y antes de que se inicie la primera parte de la continuación del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

52. *Toma nota* de la propuesta formulada por el Secretario General en la sección 26B del proyecto de presupuesto por programas con respecto a la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el particular;

53. *Decide*, a ese respecto, examinar el número de puestos y el nivel de la consignación para la sección 26B antes del 31 de marzo de 1996, en el marco del examen amplio de la cuenta de apoyo;

54. *Decide* también mantener los dos puestos de coordinador de idiomas de la categoría P-2 y los dos puestos de profesor de idiomas a jornada completa en el Servicio de Capacitación;

55. *Pide* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que realice una evaluación completa de la práctica de utilizar fuentes externas y, en particular, del proceso de contratación, y que le informe al respecto en el quincuagésimo primer período de sesiones;

56. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de ampliar la aplicación de la sección XVII de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, relativa a la capacitación en idiomas, a todos los principales lugares de destino de las Naciones Unidas y que le informe al respecto en el quincuagésimo primer período de sesiones;

57. *Decide además* mantener la actual plantilla, correspondiente al bienio 1994-1995, de los Servicios de Conferencias y de Biblioteca en Viena;

58. *Reafirma* la necesidad de realizar un diálogo amplio, sustantivo y oportuno entre los Estados Miembros y el Secretario General sobre las cuestiones administrativas y de presupuesto;

59. *Toma nota* de las seguridades que ha dado el Secretario General de que hay recursos suficientes para que en los períodos de sesiones de 1996 y 1997 de la Asamblea General se proporcionen mejores servicios e instalaciones para la celebración de reuniones y contactos bilaterales entre Estados Miembros, de forma análoga a la del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea;

60. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva sobre la sección 26H del proyecto de presupuesto por programas, salvo en lo que respecta al puesto del cuadro de servicios generales redistribuido a la sección 7B;

Sección 27. Actividades administrativas de financiación conjunta

61. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que examine otras formas menos costosas de reunir datos sobre precios y para sus estudios sobre el costo de vida, incluida la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de fuentes privadas y gubernamentales, así como la posibilidad de recurrir a servicios externos, y que informe al respecto a la Asamblea General;

62. *Hace suya* la solicitud de la Comisión Consultiva de que la Dependencia Común de Inspección revise su modalidad de asignar fondos para viajes a fin de velar por una utilización más eficaz de dichos fondos, y recomienda que se establezca un sistema de asignación de fondos para viajes en función de estudios y actividades concretos que guarden relación con la aplicación del programa de trabajo aprobado por la Dependencia;

63. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que establezca procedimientos apropiados para velar por que se respeten el sistema de asignación de fondos para viajes y los procedimientos de trabajo mencionados en el párrafo 62 *supra*;

64. *Pide* al Secretario General que llene las vacantes existentes en la secretaría de la Dependencia Común de Inspección a la brevedad posible y a más tardar el 30 de junio de 1996;

65. *Pide también* al Secretario General que, habida cuenta de la decisión de reforzar los mecanismos de supervisión externos, en estrecha cooperación con la Dependencia Común de Inspección y de conformidad con los procedimientos de consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, presente propuestas sobre el fortalecimiento de la secretaría de la Dependencia en el marco de las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

Sección 28. Gastos especiales

66. *Pide* al Secretario General que examine el costo del seguro médico después de la separación del servicio y que le presente un informe al respecto;

Sección 29. Oficina de Servicios de Supervisión Interna

67. *Acepta* la creación de los puestos siguientes: dos puestos de la categoría P-3 (vigilancia e inspección), un puesto de la categoría P-5 (evaluación), un puesto de la categoría D-1 (investigaciones), un puesto de la categoría P-5 (investigaciones) y un puesto de la categoría P-3/4 (investigaciones).

68. *Acepta también* la creación, con carácter provisional, de los demás puestos aprobados por la Comisión Consultiva, con sujeción a la presentación del análisis del volumen de trabajo y de las descripciones de funciones;

Sección 31. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación

69. *Decide* que en el bienio 1996-1997 sólo se realicen las reparaciones y obras de construcción cuyo aplazamiento pudiera poner en peligro la higiene y seguridad en el trabajo, representar una violación por la Organización de las normas locales de construcción o resultar ineficaz en función de los costos a más largo plazo y, en consecuencia, que se reduzcan en 12 millones de dólares las estimaciones propuestas para reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación;

70. *Toma nota* de las seguridades que ha dado la Secretaría respecto del estado de ejecución del proyecto de construcción de las Naciones Unidas en Addis Abeba, y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que el proyecto se termine en la forma aprobada;

Sección 33. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

71. *Aprueba* los recursos propuestos en la sección 26E del proyecto de presupuesto por programas para prestar servicios de conferencias a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

72. *Aprueba también* el nivel de los recursos para los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recomendado por la Comisión Consultiva, en la inteligencia de que, a título de excepción, los gastos que sobrepasen los 776.000 dólares se absorberán en la sección 31 del proyecto de presupuesto por programas;

Sección 3 de ingresos

73. *Pide* al Secretario General que examine el funcionamiento y la administración de los garajes en los principales lugares de destino, teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar suficientes instalaciones de estacionamiento de automóviles, y presente propuestas al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

74. *Pide* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que examine la gestión de los servicios de comedores de la Sede de Nueva York y presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

IV

1. *Decide* que las sumas correspondientes a las secciones de gastos 1 a 33 que se indican en la sección III de la presente resolución representan un total provisional de 2.712.265.200 dólares;

2. *Decide también* que las economías previstas para el bienio serán de 103.991.200 dólares;

3. *Decide además* que el total de gastos previstos para el bienio 1996-1997 asciende a 2.608.274.000 dólares;

4. *Decide*, en consecuencia, que las cuotas de los Estados Miembros para el bienio 1996-1997 se prorrateen en función de la suma de 2.608.274.000 dólares.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/215. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1996-1997

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1996-1997:

1. Se consignen créditos por un total de 2.608.274.000 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

Sección	*Dólares EE. UU.*
TÍTULO I. *Determinación de políticas, dirección y coordinación generales*	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	40 348 200
TOTAL DEL TÍTULO I	40 348 200
TÍTULO II. *Asuntos políticos*	
2. Asuntos políticos	60 989 500
3. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales	102 868 200
4. Asuntos del espacio ultraterrestre	4 705 500
TOTAL DEL TÍTULO II	168 563 200
TÍTULO III. *Justicia y derecho internacional*	
5. Corte Internacional de Justicia	21 339 600
6. Actividades jurídicas	31 605 400
TOTAL DEL TÍTULO III	52 945 000

Sección		*Dólares EE. UU.*
	TÍTULO IV. *Cooperación internacional para el desarrollo*	
7A.	Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible	44 318 700
7B.	Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África	4 305 100
8.	Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas	48 612 100
9.	Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión	26 556 000
10A.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	121 925 300
10B.	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT	21 642 000
11.	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	9 512 200
12.	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	13 059 600
13.	Lucha contra la delincuencia	5 254 600
14.	Fiscalización internacional de drogas	17 344 100
	TOTAL DEL TÍTULO IV	312 529 700
	TÍTULO V. *Cooperación regional para el desarrollo*	
15.	Comisión Económica para África	87 845 600
16.	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	66 379 300
17.	Comisión Económica para Europa	52 883 100
18.	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	88 327 200
19.	Comisión Económica y Social para Asia Occidental	37 791 200
20.	Programa ordinario de cooperación técnica	44 814 700
	TOTAL DEL TÍTULO V	378 041 100
	TÍTULO VI. *Derechos humanos y asuntos humanitarios*	
21.	Derechos humanos	52 987 600
22.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	54 318 500
23.	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	22 643 000
24.	Departamento de Asuntos Humanitarios	21 039 300
	TOTAL DEL TÍTULO VI	150 988 400
	TÍTULO VII. *Información pública*	
25.	Información pública	137 658 000
	TOTAL DEL TÍTULO VII	137 658 000
	TÍTULO VIII. *Servicios de apoyo comunes*	
26.	Administración y gestión	960 885 100
	TOTAL DEL TÍTULO VIII	960 885 100
	TÍTULO IX. *Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales*	
27.	Actividades administrativas de financiación conjunta	28 915 000
28.	Gastos especiales	41 701 700
	TOTAL DEL TÍTULO IX	70 616 700
	TÍTULO X. *Servicios de Supervisión Interna*	
29.	Oficina de Servicios de Supervisión Interna	15 716 500
	TOTAL DEL TÍTULO X	15 716 500
	TÍTULO XI. *Gastos de capital*	
30.	Innovaciones tecnológicas	21 999 600
31.	Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación	31 585 400
	TOTAL DEL TÍTULO XI	53 585 000

Sección	*Dólares EE. UU.*
TÍTULO XII. *Contribuciones del personal*	
32. Contribuciones del personal	369 080 100
TOTAL DEL TÍTULO XII	369 080 100
TÍTULO XIII. *Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*	
33. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	1 308 200
TOTAL DEL TÍTULO XIII	1 308 200
TOTAL DE LAS SECCIONES DE GASTOS	2 712 265 200
Menos: Reducciones previstas que ha de confirmar la Asamblea General	(103 991 200)
TOTAL GENERAL	2 608 274 000

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 51.000 dólares para cada año del bienio 1996-1997 con cargo a los ingresos acumulados por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

B

ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1996-1997

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1996-1997:

1. Se aprueben las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros, por un total de 471.401.700 dólares de los Estados Unidos, con arreglo al siguiente detalle:

Sección de ingresos	*Dólares EE. UU.*
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	384 306 000
2. Ingresos generales	86 209 200
3. Servicios al público	886 500
TOTAL DE LAS SECCIONES DE INGRESOS	471 401 700

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955.

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1996

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1996:

Las consignaciones presupuestarias por valor de 1.304.137.000 dólares de los Estados Unidos, que constituyen la mitad de las consignaciones por un monto de 2.608.274.000 dólares aprobadas para el bienio 1996-1997 por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución A *supra*, y 24.160.900 dólares, que representan el aumento de las consignaciones revisadas para 1994-1995, aprobado por la Asamblea General en su resolución 50/205 A, de 23 de diciembre de 1995, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con arreglo al siguiente detalle:

a) 43.547.850 dólares, que constituyen la cifra neta de la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1996-1997 en virtud de la resolución B *supra*; menos la cantidad de 946.800 dólares, que representan la disminución de los ingresos distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1994-1995;

b) 1.285.696.850 dólares, que corresponden a las cuotas fijadas a los Estados Miembros con arreglo a la resolución 49/19 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la escala de cuotas para los años 1996 y 1997;

Se descontarán de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de la suma total de 197.885.900 dólares, compuesta de:

a) 192.153.000 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1996-1997 en virtud de la resolución B *supra*;

b) Más 5.732.900 dólares, que representan el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1994-1995 aprobado por la Asamblea General en su resolución 50/205 B.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/216. Cuestiones especiales relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

La Asamblea General

I

MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[48] y de las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe[49];

2. *Aprueba* la estimación de 7.124.800 dólares de los Estados Unidos para la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996, en la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[42];

3. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 2.329.700 dólares por mes, siempre que el mandato de la Misión se prorrogue más allá del 31 de marzo de 1996;

II

ESTIMACIONES REVISADAS CORRESPONDIENTES A LA SECCIÓN 1 (DETERMINACIÓN DE POLÍTICAS, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN GENERALES), LA SECCIÓN 32 (CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL) Y LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS (INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL)

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), la sección 32 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)[50] del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[42];

2. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se apruebe un puesto temporario de categoría de Secretario General Adjunto, conforme a lo solicitado por el Secretario General, y que la consignación adicional que sea necesaria figure en el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 1996-1997[51];

[48] A/C.5/50/26.

[49] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A* (A/50/7/[Adiciones]), documento A/50/7/Add.9.

[50] A/C.5/50/40.

[51] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A* (A/50/7/[Adiciones]), documento A/50/7/Add.10, párr. 6.

III

PROYECTO DE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN: SÉPTIMO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS

Toma nota del informe del Secretario General[52] y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[53];

IV

CONDICIONES DE SERVICIO Y REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA: MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[54];

2. *Aprueba* la recomendación sobre el particular hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe[55];

3. *Pide* al Secretario General que se ocupe de las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva respecto de las condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia en el contexto del próximo examen, en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

V

SOLICITUD DE QUE SE OTORGUE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE INVESTIGACIÓN DEL DESARME DERIVADA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO QUE FIGURAN EN EL INFORME DE LA JUNTA[56]

Aprueba la recomendación de que se otorgue una subvención de 220.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en 1996, en la inteligencia de que no se necesitarán consignaciones adicionales en la sección 2 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[42];

VI

CONDICIONES DE SERVICIO Y REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y QUE NO FORMAN PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA: MIEMBROS DE TIEMPO COMPLETO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[57];

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que le informe sobre el particular en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con los procedimientos establecidos;

VII

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Habiendo examinado el informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1995 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[58], así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[59],

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

2. *Aprueba* gastos, imputables directamente a la Caja, por un total de 40.208.300 dólares en cifras netas para el bienio 1996-1997, así como un aumento de los gastos de 835.500 dólares en cifras netas para el bienio 1994-1995, en lo relativo a la administración de la Caja;

3. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que suplemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para el bienio 1996-1997 con una suma no superior a 200.000 dólares;

VIII

FONDO PARA IMPREVISTOS

Toma nota de que en el fondo para imprevistos queda un saldo de 19.427.000 dólares[60];

IX

GASTOS IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS

Decide examinar el informe del Secretario General[61] en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones y, en espera de que se adopte una decisión sobre la propuesta del Secretario General, autorizarlo a mantener los arreglos en vigor hasta que se tome una decisión sobre la base del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/217. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1996-1997

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga en el bienio 1996-1997 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en

[52] A/C.5/50/35.

[53] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 41a. sesión, y corrección.

[54] A/C.5/50/18.

[55] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A* (A/50/7/[Adiciones]), documento A/50/7/Add.11, párr.14.

[56] A/50/416, anexo II, párr. 48.

[57] A/C.5/50/12.

[58] A/50/312.

[59] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A* (A/50/7/[Adiciones]), documento A/50/7/Add.1.

[60] A/C.5/50/49, párr. 3.

[61] A/C.5/50/30.

la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que están relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 5 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1996-1997;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de 300.000 dólares en total;

ii) El llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de los casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total;

iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los jueces que se jubilan, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (párrafo 7 del Artículo 32 del Estatuto), siempre que no excedan de 180.000 dólares en total;

v) Los trabajos de la Corte, o de sus salas fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que si durante el bienio 1996-1997 una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviera en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

50/218. Fondo de Operaciones para el bienio 1996-1997

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1996-1997 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1996;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 efectuados por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 48/232 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993;

4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1994-1995 excedieren del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto al bienio 1996-1997;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 50/217, de 23 de diciembre de 1995, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;

c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Previo consentimiento de la Comisión Consultiva, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectúa el pago; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes para ese bienio;

e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda a los compromisos corrientes de gastos hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la suma establecida en el párrafo 1 *supra* fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado a utilizar en el bienio 1996-1997 dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de préstamos autorizados por la Asamblea.

100a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1995

VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISIÓN[1]

ÍNDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
50/43	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/50/636)	139	11 diciembre 1995	327
50/44	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/50/637)	140	11 diciembre 1995	329
50/45	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones (A/50/638)	141	11 diciembre 1995	330
50/46	Establecimiento de una corte penal internacional (A/50/639)	142	11 diciembre 1995	331
50/47	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones (A/50/640 y Corr.1)	143	11 diciembre 1995	332
50/48	Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (A/50/640 y Corr.1)	143	11 diciembre 1995	333
50/49	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/50/641)	144	11 diciembre 1995	337
50/50	Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/50/642 y Corr.1)	145	11 diciembre 1995	338
50/51	Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/50/642 y Corr.1)	145	11 diciembre 1995	341
50/52	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/50/642 y Corr.1)	145	11 diciembre 1995	343
50/53	Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/50/643)	146	11 diciembre 1995	344
50/54	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/50/645)	148	11 diciembre 1995	345
50/55	Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria: (A/50/646)	152	11 diciembre 1995	345

[1] Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección IX.B.7.

50/43. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 17 de su resolución 48/29, de 9 de diciembre de 1993, el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, y el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional[2] y de las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el futuro en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III del mencionado informe,

Teniendo en cuenta que el impulso de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, tal como se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se reafirma y amplía en la sección IV del programa de actividades de la primera parte (1990-1992), la segunda parte (1993-1994) y la tercera parte (1995-1996) del Decenio, que figuran como anexos, respectivamente, de las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 47/32 y 49/50,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que benefician especialmente a personas de los países en desarrollo,

[2] A/50/726.

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989, 46/50, de 9 de diciembre de 1991, y 48/29, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General, y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1996 y 1997 las actividades especificadas en su informe, incluidas:

a) La concesión de becas de derecho internacional en 1996 y 1997, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, en un número que se determinará a la luz de los recursos generales disponibles para el Programa de asistencia;

b) La concesión a un candidato en 1996 y a otro en 1997, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca;

c) Dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organicen en 1996 y 1997, y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes y que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 13, 14 y 15 *infra*;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1994 y 1995 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 30a.[3] y 31a.[4] del Seminario de Derecho Internacional celebradas en Ginebra del 24 de mayo al 10 de junio de 1994 y del 22 de mayo al 9 de junio de 1995, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo respectivamente a través de la División de Codificación y de la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de admitir candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa de asistencia;

5. *Pide también* al Secretario General que considere la conveniencia de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias en cursos regionales, subregionales o nacionales, o en cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados interesados a que estudien la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para actualizar la compilación de tratados (*Treaty Series*) de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*;

8. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

9. *Expresa también su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa además su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa, que permite a los candidatos seleccionados en el programa de becas sobre derecho internacional asistir a los cursos del Programa en conjunción con los cursos de la Academia;

11. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, e insta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que sigan aportando y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda seguir realizando sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

12. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, ya sean regionales o mundiales, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades previstas en la sección IV del programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, según figuran en el anexo de la resolución 49/50;

13. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/49/10), cap. VI, secc. G.

[4] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/50/10), cap. VII, secc. E.

14. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias, entre otras cosas, para el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas sobre derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han hecho contribuciones voluntarias para esos fines;

15. *Insta en particular* a todos los gobiernos a hacer contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular con miras a reunir la suma necesaria para financiar las dietas de hasta veinticinco participantes en cada curso regional, con lo que se aliviaría la carga para los posibles países anfitriones y se permitiría al Instituto seguir organizando los cursos regionales;

16. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1996 y 1997 y que, tras celebrar consultas con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del programa en los años subsiguientes;

17. *Decide* nombrar a veinticinco Estados Miembros (seis de África, cinco de Asia, tres de Europa oriental, cinco de América Latina y el Caribe y seis de Europa occidental y otros Estados) miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional por un período de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1996[5];

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/44. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

Recordando además su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General[6], presentado de conformidad con la resolución 49/50,

Habiendo examinado dicho informe,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, 47/32, de 25 de noviembre de 1992, 48/30, de 9 de diciembre de 1993, y 49/50,

Habiendo examinado el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo a la Sexta Comisión[7],

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada respecto del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en el actual período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión que continúe su labor en el quincuagésimo primer período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la tercera parte (1995-1996) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Expresa asimismo su reconocimiento* al Secretario General por la buena organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995, observando con satisfacción que el Congreso puso de relieve la importancia de todos los aspectos del derecho internacional y centró su atención en los cuatro objetivos principales del Decenio, así como en los nuevos desafíos y expectativas que se plantean para el siglo XXI, y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, dé amplia difusión a las actuaciones del Congreso;

4. *Celebra con entusiasmo* los recientes avances logrados por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en su programa de informatización de los *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General* y de la *United Nations Treaty Series*, y espera con interés que la difusión efectiva de los primeros tenga lugar cuanto antes por medio de la Internet y que la compilación de tratados (*Treaty Series*) esté a disposición de los Estados Miembros y otros usuarios en línea;

5. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que faciliten al Secretario General información sobre las actividades que hayan realizado para ejecutarlo, o a que

[5] Los Estados miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional son los siguientes: Alemania, Canadá, Chipre, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, Sudán, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzanía, Ucrania y Uruguay.

[6] A/50/368 y Add.1 a 3.

[7] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión*, 45a. sesión, y corrección.

actualicen esa información o la complementen, según proceda, y a que presenten sus opiniones sobre las posibles actividades para la próxima parte del Decenio;

6. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas atinentes al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa;

7. *Alienta* a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en el informe del Secretario General;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

9. *Alienta* a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que prosiga sus esfuerzos por actualizar la publicación de la *United Nations Treaty Series* y del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*;

10. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa anexo a la resolución 49/50 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

11. *Invita* al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continúe informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, de modo que la información recibida pueda incluirse en el informe que se ha de preparar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 *supra*;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/45. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones[8],

Destacando la importancia de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[9],

Destacando también el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examine más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Haciendo hincapié en la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera tal que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe,

Deseosa de aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones y de los esfuerzos de la Comisión por avanzar en el trabajo en curso;

2. *Toma nota* de los propósitos de la Comisión de Derecho Internacional con respecto al programa de trabajo del último año del mandato de sus miembros;

3. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional en su 48° período de sesiones que:

a) Reanude la labor sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, de tal manera que pueda terminarse la segunda lectura del proyecto de código;

b) Reanude la labor relativa al proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados de manera que la primera lectura del proyecto pueda terminarse durante ese período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones divergentes expresadas en el curso del debate de la Sexta Comisión sobre la cuestión, a fin de presentar enfoques alternativos cuando sea necesario con miras a alcanzar ese objetivo;

c) Reanude la labor relativa al tema "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional" a fin de terminar la primera lectura del proyecto de artículos sobre las actividades que presenten el riesgo de causar daño transfronterizo;

4. *Toma nota* de que han comenzado los trabajos relativos a los temas "El derecho y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas", e invita a la Comisión de Derecho Internacional a continuar su labor respecto de esos temas en la forma indicada en el informe;

5. *Invita* a los Estados y a las organizaciones internacionales, en particular a los que son depositarios, a que contesten a la brevedad el cuestionario preparado por el Relator Especial sobre las reservas a los tratados;

6. *Pide* al Secretario General que invite una vez más a los gobiernos a que faciliten lo antes posible material, incluso tratados, leyes nacionales, decisiones de tribunales nacionales y correspondencia diplomática y oficial, que guarde relación con el tema "La sucesión de Estados y sus

[8] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/50/10).

[9] Resolución 2625 (XXV), anexo.

efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas";

7. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la actualización del estudio de la práctica de los Estados relativa a la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional[10], preparado por la Secretaría en 1984;

8. *Toma nota* con interés de las sugerencias de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema titulado "Protección diplomática" y comenzar un estudio de viabilidad sobre un tema referente al derecho del medio ambiente, y decide invitar a los gobiernos a que presenten observaciones sobre esas sugerencias por conducto del Secretario General para que la Sexta Comisión las examine en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine los procedimientos de trabajo a los efectos de aumentar más su contribución al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional e incluya sus opiniones al respecto en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

b) Que siga preocupándose especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la expresión de la opinión de los gobiernos, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

10. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos a que formulen observaciones sobre el estado actual del proceso de codificación dentro del sistema de las Naciones Unidas y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

11. *Toma nota* de las observaciones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en su informe[11] sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones y manifiesta que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de esa Comisión, hacen preferible mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

12. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

13. *Expresa una vez más el deseo* de que se sigan celebrando seminarios de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, invita a los Estados cuya situación lo permita a que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste a los seminarios los servicios necesarios, incluidos servicios de interpretación, cuando se los solicite;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates realizados por la Asamblea General durante su quincuagésimo período de sesiones sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates siguiendo la práctica establecida;

15. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se inicie el 4 de noviembre de 1996.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/46. Establecimiento de una corte penal internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/33, de 25 de noviembre de 1992, en que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que elaborara un proyecto de estatuto de una corte penal internacional,

Recordando también su resolución 48/31, de 9 de diciembre de 1993, en que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre la cuestión del proyecto de estatuto de una corte penal internacional, con miras a elaborar un proyecto de estatuto de esa corte, de ser posible en su 46º período de sesiones en 1994,

Recordando asimismo que la Comisión de Derecho Internacional aprobó un proyecto de estatuto de una corte penal internacional[12] en su 46º período de sesiones y decidió recomendar que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concertar una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional[13],

Recordando su resolución 49/53, de 9 de diciembre de 1994, en que decidió establecer un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios,

Tomando nota de que el Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional ha logrado en sus períodos de sesiones progresos considerables en el examen de las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota también de que los Estados participantes en el Comité Especial siguen teniendo opiniones divergentes acerca de importantes cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional, por lo que es necesario continuar los debates para llegar a un consenso sobre esas cuestiones en el futuro,

Tomando nota asimismo de que el Comité Especial opina que esas cuestiones pueden abordarse con la máxima eficacia si se combinan los futuros debates con la redacción de textos, con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios,

[10] *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1985*, vol. II, Primera parte (Adición) [Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.V.9 (Parte I/Add.1)].

[11] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/50/10), párr. 513.

[12] Ibíd., *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/49/10), párr. 91.

[13] Ibíd., párr. 90.

Tomando nota además de que el Comité Especial recomienda que la Asamblea General se ocupe de la organización de los trabajos futuros con miras a su pronta terminación, dado el interés de la comunidad internacional en el establecimiento de una corte penal internacional,

Tomando nota de que el Comité Especial alienta la participación del mayor número posible de Estados en sus trabajos futuros, a fin de fomentar la universalidad,

Expresando su profundo agradecimiento por el renovado ofrecimiento de Italia de acoger una conferencia sobre el establecimiento de una corte penal internacional,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional[14], incluidas las recomendaciones que en él figuran, y expresa su agradecimiento al Comité Especial por la útil labor realizada;

2. *Decide* establecer un comité preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones del Comité Especial, para redactar textos, con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios, y decide que la labor del comité preparatorio se base en el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y tenga en cuenta el informe del Comité Especial y las observaciones escritas presentadas por los Estados al Secretario General sobre el proyecto de estatuto de una corte penal internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/53 de la Asamblea General[15], y, cuando proceda, las contribuciones de las organizaciones competentes;

3. *Decide también* que el Comité Preparatorio se reúna del 25 de marzo al 12 de abril y del 12 al 30 de agosto de 1996 y presente su informe a la Asamblea General al comienzo de su quincuagésimo primer período de sesiones, y pide al Secretario General que proporcione al Comité Preparatorio los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

4. *Insta* a que participe en el Comité Preparatorio el mayor número posible de Estados para lograr un respaldo universal a la corte penal internacional;

5. *Decide además* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Establecimiento de una corte penal internacional", a fin de estudiar el informe del Comité Preparatorio, y, a la luz de ese informe, adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia internacional de plenipotenciarios, incluidas las fechas de celebración y la duración de la conferencia, para dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional y adoptarla.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

[14] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 22* (A/50/22).

[15] A/AC.244/1 y Add.1 a 4.

50/47. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones[16],

Consciente de la valiosa contribución que realiza la Comisión en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre otras cosas por lo que respecta a la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[17],

Preocupada también por el hecho de que en vista de la escasez de recursos financieros y humanos disponibles, sólo es posible satisfacer parcialmente las necesidades y el interés que despierta el programa de capacitación y asistencia de la Comisión, y por el hecho de que el volumen de trabajo de la Secretaría relacionado con la jurisprudencia relativa a los instrumentos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aumentará considerablemente a medida que crezca el número de fallos judiciales y de laudos arbitrales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones;

2. *Toma nota con satisfacción* de la finalización y aprobación del proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente por la Comisión[18];

[16] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17* (A/50/17).

[17] A/50/434.

[18] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17* (A/50/17), anexo I.

3. *Encomia* a la Comisión por los progresos alcanzados en su 28° período de sesiones en la preparación de un proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos y otros medios conexos de comunicación de datos, así como en la preparación del proyecto de notas sobre organización del proceso arbitral, y a ese respecto acoge con agrado la decisión de la Comisión de continuar examinando el proyecto de Ley Modelo y el proyecto de notas con miras a completar su labor durante su 29° período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de iniciar la labor relativa a los temas del financiamiento mediante efectos a cobrar y la insolvencia transfronteriza, y de examinar la posibilidad y conveniencia de iniciar los trabajos sobre la negociabilidad y transferibilidad por intercambio electrónico de datos de los documentos de transporte, sobre la base del estudio de antecedentes que prepare la secretaría y del examen que haga sobre el tema el Grupo de Trabajo sobre Intercambio Electrónico de Datos en su 30° período de sesiones;

5. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

6. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, como la asistencia en la preparación de leyes nacionales basadas en textos jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

7. *Estima conveniente* que la Comisión aumente los esfuerzos de organización de seminarios y simposios para facilitar esa capacitación y asistencia técnica y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado seminarios y misiones de información en Armenia, Azerbaiyán, Botswana, China, Colombia, Georgia, Kenya, la República Checa, Namibia, Panamá, Uzbekistán y Zimbabwe;

b) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones han permitido la celebración de los seminarios y la organización de las misiones de información y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la organización de simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos que se ocupan de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, así como a los gobiernos en sus programas bilaterales de asistencia, para que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

8. *Exhorta* a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupo de trabajo, hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

9. *Decide* que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, se siga considerando en la Comisión Principal competente durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los límites de los recursos existentes, a los países menos adelantados que sean miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

10. *Pide* al Secretario General que vele por que se asignen recursos adecuados para la aplicación efectiva de los programas de la Comisión;

11. *Destaca* la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

12. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 9 de la presente resolución.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/48. Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Consciente de la incertidumbre y falta de uniformidad que prevalecen actualmente entre los diversos sistemas jurídicos en la esfera de las garantías independientes y cartas de crédito contingente,

Convencida de que la adopción de una convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente contribuirá positivamente a reducir la incertidumbre y las disparidades actuales en esa esfera de considerable importancia práctica y facilitará así el uso de tales instrumentos,

Consciente también de que en su 22° período de sesiones, celebrado en 1989, la Comisión decidió elaborar una legislación uniforme sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente y confió al Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales la preparación de un proyecto,

Tomando nota de que el Grupo de Trabajo dedicó once períodos de sesiones, celebrados de 1990 a 1995, a la preparación del proyecto de convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente, y de que todos los Estados y organizaciones internacionales interesadas fueron invitados a participar en la preparación del proyecto de convención en todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y en el 28° período de sesiones de la Comisión, en calidad de miembros o de observadores, con plena oportunidad para hablar y hacer propuestas,

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Comisión en su 28° período de sesiones[19] de presentar a la Asamblea General para su examen el proyecto de convención,

Tomando nota del proyecto de convención aprobado por la Comisión[18],

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber preparado el proyecto de convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente;

2. *Aprueba* y declara abierta a la firma o adhesión la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, contenida en el anexo de la presente resolución;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

ANEXO

Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Ámbito de aplicación

La presente Convención será aplicable a las promesas internacionales mencionadas en el artículo 2:

a) Si el establecimiento del garante/emisor en que se emite la promesa se halla en un Estado contratante; o

b) Si las normas de derecho internacional privado conducen a la aplicación de la ley de un Estado contratante, a menos que la promesa excluya la aplicación de la Convención.

La presente Convención se aplicará también a toda carta de crédito internacional distinta de las recogidas en el artículo 2, cuando se diga expresamente en ella que queda sometida a la presente Convención.

Lo dispuesto en los artículos 21 y 22 será aplicable a las promesas internacionales mencionadas en el artículo 2, con independencia de la regla enunciada en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 2

Promesa

1. Para los fines de la presente Convención, una promesa es una obligación independiente, conocida en la práctica internacional como garantía independiente o carta de crédito contingente, asumida por un banco o alguna otra institución o persona ("garante/emisor"), de pagar al beneficiario una suma determinada o determinable a su simple reclamación o a su reclamación acompañada de otros documentos, con arreglo a las cláusulas y cualesquiera condiciones documentarias de la obligación, donde se indique, o de donde se infiera, que el pago se debe en razón de la omisión en el cumplimiento de una obligación, o por otra contingencia, o por dinero prestado o adelantado, o a raíz de una deuda vencida contraída por el solicitante o por otra persona.

2. La promesa podrá otorgarse:

a) A solicitud o por instrucciones del cliente ("solicitante") del garante/emisor;

b) Conforme a las instrucciones recibidas de otro banco, institución o persona ("parte ordenante") que haya actuado a instancias del cliente ("solicitante") de esa parte ordenante; o

c) En nombre propio por el garante/emisor.

3. En la promesa podrá disponerse que el pago se efectúe de cualquier forma, incluyendo:

a) El pago en determinada moneda o unidad de cuenta;

b) La aceptación de una letra de cambio;

c) Un pago diferido;

d) La entrega de determinado artículo de valor.

4. En la promesa se podrá disponer que el garante/emisor sea igualmente el beneficiario cuando actúe a favor de otra persona.

Artículo 3

Independencia de la promesa

Para los fines de la presente Convención, una promesa será independiente cuando la obligación del garante/emisor frente al beneficiario:

a) No dependa de la existencia o validez de una operación subyacente, ni de ninguna otra promesa (inclusive la carta de crédito contingente o la garantía independiente a la que se refiera una confirmación o una contragarantía); o

b) No esté sujeta a ninguna cláusula que no aparezca en la promesa ni a ningún acto o hecho futuro e incierto, salvo la presentación de documentos u otro acto o hecho análogo comprendido en el giro de los negocios del garante/emisor.

Artículo 4

Internacionalidad de la promesa

1. Una promesa será internacional cuando estén situados en distintos Estados los establecimientos consignados en ella de cualesquiera dos de las siguientes personas: garante/emisor, beneficiario, solicitante, parte ordenante, confirmante.

2. Para los fines del párrafo anterior:

a) Cuando en la promesa se enumere más de un establecimiento de determinada persona, el establecimiento pertinente será el que tenga una relación más estrecha con la promesa;

b) Si en la promesa no se especifica un establecimiento respecto de determinada persona pero sí su domicilio habitual, ese domicilio será pertinente para determinar el carácter internacional de la promesa.

CAPÍTULO II. INTERPRETACIÓN

Artículo 5

Principios de interpretación

En la interpretación de la presente Convención se habrá de tener en cuenta su carácter internacional y la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la observancia de la buena fe en la práctica internacional en materia de garantías independientes y de cartas de crédito contingente.

Artículo 6

Definiciones

Para los fines de la presente Convención y salvo que el contexto o alguna disposición de la presente Convención requiera otra cosa:

a) Por "promesa" se entenderá también "contragarantía" y "confirmación de una promesa";

b) Por "garante/emisor" se entenderá también "contragarante" y "confirmante";

c) Por "contragarantía" se entenderá una promesa dada al garante/emisor de otra promesa por su parte ordenante en la que se disponga el pago a su simple reclamación o a su reclamación acompañada de otros documentos, con arreglo a las cláusulas y cualesquiera condiciones documentarias de la promesa, donde se indique o de la cual o de los cua-

[19] Ibíd., *Suplemento No. 17* (A/50/17), párr. 201.

les se infiera que se ha reclamado el pago conforme a esa otra promesa a la persona que la emitió, o que esa persona ha efectuado ese pago;

d) Por "contragarante" se entenderá la persona que emita una contragarantía;

e) Por "confirmación" de una promesa se entenderá una promesa que se añade a la del garante/emisor, y autorizada por él, en virtud de la cual el beneficiario podrá optar por reclamar el pago al confirmante en vez de al garante/emisor, a su simple reclamación o a su reclamación acompañada de otros documentos, con arreglo a las cláusulas y cualesquiera condiciones documentarias de la promesa confirmada, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago del garante/emisor;

f) Por "confirmante" se entenderá la persona que aporte una confirmación a una promesa;

g) Por "documento" se entenderá la comunicación hecha en una forma por la que se deje constancia completa de su contenido.

Capítulo III. Forma y contenido de la promesa

Artículo 7

Emisión, forma e irrevocabilidad de la promesa

1. La emisión de una promesa acontece en el momento y lugar en que la promesa sale de la esfera de control del garante/emisor de que se trate.

2. Se puede emitir una promesa en cualquier forma por la que se deje constancia del texto de la promesa y que permita autenticar su origen por un medio generalmente aceptado o un procedimiento convenido al efecto por el garante/emisor y el beneficiario.

3. Desde el momento de emisión de una promesa, una reclamación de pago podrá hacerse de acuerdo con los términos de la promesa, a menos que la promesa establezca un momento diferente.

4. Una promesa es irrevocable, a menos que se disponga, en el momento de su emisión, que es revocable.

Artículo 8

Modificación

1. No se podrá modificar una promesa excepto en la forma que se disponga en la misma promesa o, en su defecto, en una de las formas previstas en el párrafo 2 del artículo 7.

2. De no haberse dispuesto otra cosa en la promesa o de no haberse acordado lo contrario en otra parte por el garante/emisor y el beneficiario, una modificación será válida en el momento de su emisión siempre que la modificación haya sido previamente autorizada por el beneficiario.

3. De no haberse dispuesto otra cosa en la promesa o de no haberse acordado lo contrario en otra parte por el garante/emisor y el beneficiario, cuando una modificación no haya sido previamente autorizada por el beneficiario, la promesa sólo quedará modificada cuando el garante/emisor reciba una notificación de que la modificación ha sido aceptada por el beneficiario, en una de las formas previstas en el párrafo 2 del artículo 7.

4. La modificación de una promesa no afectará los derechos y las obligaciones del solicitante (o de una parte ordenante) o de un confirmante de la promesa, a menos que esa persona consienta en la modificación.

Artículo 9

Transferencia del derecho del beneficiario a reclamar el pago

1. El derecho del beneficiario a reclamar un pago con fundamento en la promesa sólo podrá transferirse de autorizarlo la promesa, y únicamente en la medida y en la forma en que ésta lo haya autorizado.

2. Cuando una promesa haya sido designada como transferible sin que se especifique si se requiere o no para su transferencia efectiva el consentimiento del garante/emisor o de otra persona autorizada, ni el garante/emisor ni dicha persona estarán obligados a efectuar la transferencia, sino en la medida y en la forma en que la hayan expresamente consentido.

Artículo 10

Cesión del derecho al cobro

1. A menos que se disponga otra cosa en la promesa o que el garante/emisor y el beneficiario hayan acordado lo contrario en otra parte, el beneficiario podrá ceder a otra persona cualquier suma que le sea debida, o que pueda llegar a debérsele, al amparo de la promesa.

2. Si el garante/emisor u otra persona obligada a efectuar el pago ha recibido, en una de las formas previstas en el párrafo 2 del artículo 7, una notificación procedente del beneficiario de la cesión irrevocable efectuada por dicho beneficiario, el pago al cesionario liberará al deudor, en la cuantía de dicho pago, de su obligación derivada de la promesa.

Artículo 11

Extinción del derecho a reclamar el pago

1. El derecho del beneficiario a reclamar el pago con arreglo a la promesa se extinguirá cuando:

a) El garante/emisor haya recibido una declaración del beneficiario liberándolo de su obligación en una de las formas previstas en el párrafo 2 del artículo 7;

b) El beneficiario y el garante/emisor hayan convenido en la rescisión de la promesa en la forma que se disponga en la promesa o, en su defecto, en alguna de las formas previstas en el párrafo 2 del artículo 7;

c) Se haya pagado la suma consignada en la promesa, a menos de que la promesa haya previsto la renovación automática o un aumento automático de la suma consignada o haya dispuesto de otro modo la continuación de la promesa;

d) El período de validez de la promesa haya vencido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

2. La promesa podrá disponer, o el garante/emisor y el beneficiario podrán convenir en otra parte, que la devolución al garante/emisor del documento que contenga la promesa, o algún trámite funcionalmente equivalente a esa devolución de haberse emitido la promesa en forma que no sea sobre papel, será necesaria para la extinción del derecho a reclamar el pago, por sí misma o conjuntamente con uno de los hechos mencionados en los incisos *a*) y *b*) del párrafo 1 del presente artículo. Sin embargo, la retención de dicho documento por el beneficiario después de la extinción del derecho a reclamar el pago de conformidad con los incisos *c*) o *d*) del párrafo 1 del presente artículo no preservará derecho alguno del beneficiario con fundamento en la promesa.

Artículo 12

Vencimiento

El período de validez de la promesa vencerá:

a) En la fecha de vencimiento, que podrá ser una fecha señalada en la promesa o el último día de un plazo en ella fijado, en la inteligencia de que, si la fecha de vencimiento no es día laborable en el lugar del establecimiento del garante/emisor en el que se haya emitido la promesa, o en el de otra persona o en otro lugar indicado en la promesa para la presentación de la reclamación de pago, el vencimiento ocurrirá en el primer día laborable siguiente;

b) Si, a tenor de la promesa, el vencimiento depende de que se produzca un acto o hecho que quede fuera del ámbito de las actividades del garante/emisor, cuando el garante/emisor sea informado de que ese acto o hecho se ha producido mediante la presentación del documento previsto al efecto en la promesa o, de no haberse previsto dicho documento, cuando reciba la certificación del beneficiario de que el acto o hecho ha tenido lugar;

c) Si la promesa no ha señalado la fecha de vencimiento, o si aún está por determinarse mediante la presentación del documento requerido el acto o hecho determinante del vencimiento, y además no se ha señalado una fecha de vencimiento, al transcurrir seis años de la fecha de emisión de la promesa.

Capítulo IV. Derechos, obligaciones y excepciones

Artículo 13

Determinación de los derechos y obligaciones

1. Los derechos y las obligaciones del garante/emisor y del beneficiario fundados en la promesa se regirán por los términos de la misma, así como por cualesquiera reglas, condiciones generales o usos a los que

se haga remisión explícita en la promesa, y por lo dispuesto en la presente Convención.

2. Al interpretar los términos de la promesa y para resolver cuestiones que no estén reguladas ni en las cláusulas de la promesa ni en las disposiciones de la presente Convención, habrán de tenerse en cuenta las reglas y usos internacionales generalmente aceptados en la práctica de las garantías independientes o de las cartas de crédito contingente.

Artículo 14

Norma de conducta y responsabilidad del garante/emisor

1. En el cumplimiento de sus obligaciones fundadas en la promesa y en la presente Convención, el garante/emisor actuará de buena fe y con la debida diligencia teniendo debidamente en cuenta las normas de la práctica internacional generalmente aceptadas en materia de garantías independientes o de cartas de crédito contingente.

2. El garante/emisor no podrá ser exonerado de responsabilidad por no haber obrado de buena fe o por su conducta gravemente negligente.

Artículo 15

Reclamación

1. Toda reclamación de pago fundada en la promesa deberá hacerse en alguna de las formas previstas en el párrafo 2 del artículo 7 y a tenor de los términos de la promesa.

2. De no haberse dispuesto otra cosa en la promesa, la reclamación y cualquier certificación u otro documento requerido en la promesa deberán ser presentados al garante/emisor dentro del plazo en que pueda efectuarse la reclamación y en el lugar en que la promesa fue emitida.

3. Se entenderá que, al reclamar el pago, el beneficiario está acreditando que la reclamación no es de mala fe y que no se dan ninguna de las circunstancias mencionadas en los incisos *a*), *b*) y *c*) del párrafo 1 del artículo 19.

Artículo 16

Examen de la reclamación y de los documentos que la acompañan

1. El garante/emisor deberá examinar la reclamación y cualquier documento que la acompañe conforme a la norma de conducta enunciada en el párrafo 1 del artículo 14. Para comprobar si los documentos son evidentemente conformes con los términos de la promesa y si son coherentes entre sí, el garante/emisor deberá tener debidamente en cuenta la norma internacional aplicable en la práctica internacional en materia de garantías independientes o de cartas de crédito contingente.

2. De no haberse dispuesto otra cosa en la promesa o de no haberse acordado lo contrario en otra parte por el garante/emisor y el beneficiario, el garante/emisor dispondrá de un plazo razonable, pero que no excederá de siete días laborables contados a partir del día de recepción de la reclamación y de cualquier documento que la acompañe, para:

a) Examinar la reclamación y cualquier documento que la acompañe;

b) Decidir si efectúa o no el pago;

c) Si la decisión es de no pagar, notificársela al beneficiario.

De no haberse dispuesto otra cosa en la promesa o de no haberse acordado lo contrario en otra parte por el garante/emisor y el beneficiario, la notificación mencionada en el anterior inciso *c*) deberá efectuarse por teletransmisión o, de no ser ello posible, por otro medio expedito y en ella deberá indicarse el motivo de la decisión de no pagar.

Artículo 17

Pago

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, el garante/emisor deberá pagar toda reclamación presentada que sea conforme con lo dispuesto en el artículo 15. Tras determinarse que una reclamación de pago guarda esa conformidad, el pago deberá efectuarse sin demora, a menos que la promesa disponga un pago diferido, en cuyo caso el pago deberá efectuarse en el momento señalado.

2. Todo pago contra una reclamación que no sea conforme con lo dispuesto en el artículo 15 no perjudicará los derechos del solicitante.

Artículo 18

Compensación

De no haberse dispuesto otra cosa en la promesa o de no haberse acordado lo contrario en otra parte por el garante/emisor y el beneficiario, el garante/emisor podrá cumplir con la obligación de pago contraída en la promesa haciendo valer un derecho de compensación, con tal de que no invoque un crédito que le haya sido cedido por el solicitante o por la parte ordenante.

Artículo 19

Excepción a la obligación de realizar el pago

1. De ser claro y manifiesto que:

a) Algún documento no es auténtico o está falsificado;

b) El pago no es debido en razón del fundamento alegado en la reclamación y en los documentos justificativos; o

c) A juzgar por el tipo y la finalidad de la promesa, la reclamación carece de todo fundamento,

el garante/emisor, que esté obrando de buena fe, tendrá el derecho frente al beneficiario de retener el pago.

2. Para los efectos del inciso *c*) del párrafo 1 del presente artículo, se indican a continuación ciertos supuestos en los que la reclamación carecería de todo fundamento:

a) Cuando sea indudable que no se ha producido la contingencia o el riesgo contra los que la promesa proteja al beneficiario;

b) Cuando la obligación subyacente del solicitante haya sido declarada inválida por un tribunal judicial o arbitral, a menos que en la promesa se indique que tal contingencia forma parte del riesgo cubierto por la promesa;

c) Cuando sea indudable que se ha cumplido la obligación subyacente a plena satisfacción del beneficiario;

d) Cuando el cumplimiento de la obligación subyacente se haya visto claramente impedido por el comportamiento doloso del beneficiario;

e) Cuando se presente una reclamación al amparo de una contragarantía y el beneficiario de la contragarantía haya pagado de mala fe en su calidad de garante/emisor de la promesa a que se refiera dicha contragarantía.

3. En las circunstancias enunciadas en los incisos *a*), *b*) y *c*) del párrafo 1 del presente artículo, el solicitante tendrá derecho a obtener medidas judiciales provisionales de conformidad con el artículo 20.

Capítulo V. Medidas judiciales provisionales

Artículo 20

Medidas judiciales provisionales

1. Cuando, a raíz de una demanda presentada por el solicitante o por la parte ordenante, se demuestre que es muy probable que, en una reclamación que el beneficiario haya presentado o vaya a presentar, concurre una de las circunstancias enunciadas en los incisos *a*), *b*) y *c*) del párrafo 1 del artículo 19, el tribunal, sobre la base de pruebas sólidas inmediatamente obtenibles, podrá:

a) Dictar un mandamiento preventivo a fin de que el beneficiario no reciba el pago, incluyendo una orden de que el garante/emisor retenga el importe de la promesa; o

b) Dictar un mandamiento preventivo a fin de que se disponga el bloqueo del importe de la promesa pagado al beneficiario, tomando en consideración el riesgo de que se ocasione al solicitante un perjuicio grave, de no dictarse esa medida.

2. El tribunal, al dictar el mandamiento preventivo a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, podrá requerir de la persona que lo solicite el otorgamiento de una caución en la forma que el tribunal juzgue apropiada.

3. El tribunal no podrá dictar un mandamiento preventivo del tipo mencionado en el párrafo 1 del presente artículo por un motivo que no sea una de las circunstancias enunciadas en los incisos *a*), *b*) y *c*) del párrafo 1 del artículo 19, o la utilización de la promesa para fines delictivos.

CAPÍTULO VI. CONFLICTO DE LEYES

Artículo 21

Elección de la ley aplicable

La promesa se regirá por la ley que:

a) Se designe en la promesa o sea deducible de los términos de la misma; o

b) Se convenga en otra parte por el garante/emisor y el beneficiario.

Artículo 22

Determinación de la ley aplicable

De no haber sido elegida la ley aplicable con arreglo al artículo 21, la promesa se regirá por la ley del Estado en que el garante/emisor tenga el establecimiento donde la promesa haya sido emitida.

CAPÍTULO VII. CLÁUSULAS FINALES

Artículo 23

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas es el depositario de la presente Convención.

Artículo 24

Firma, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, hasta ... [el segundo aniversario de la fecha de aprobación].

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios.

3. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean Estados signatarios desde la fecha en que quede abierta a la firma.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 25

Aplicación a las unidades territoriales

1. Todo Estado integrado por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención podrá declarar en el momento de dar su firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la misma que la presente Convención será aplicable a todas sus unidades territoriales, o sólo a una o varias de ellas, y podrá en cualquier momento sustituir por otra su declaración original.

2. En esas declaraciones se hará constar expresamente a qué unidades territoriales será aplicable la Convención.

3. Si, en virtud de una declaración hecha conforme a este artículo, la presente Convención no se aplica a todas las unidades territoriales de un Estado y si el establecimiento del garante/emisor o del beneficiario se encuentra en una unidad territorial a la que la Convención no es aplicable, se considerará que ese establecimiento no se halla en un Estado Contratante.

4. Si un Estado no hace ninguna declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo, la Convención será aplicable a todas las unidades territoriales de ese Estado.

Artículo 26

Efecto de las declaraciones

1. Toda declaración efectuada a tenor del artículo 25 en el momento de la firma estará sujeta a confirmación cuando se proceda a la ratificación, la aceptación o la aprobación.

2. Toda declaración o confirmación de declaración deberá constar por escrito y será notificada formalmente al depositario.

3. Toda declaración surtirá efecto en el momento de la entrada en vigor de la presente Convención respecto del Estado de que se trate. No obstante, toda declaración de la que el depositario reciba notificación formal después de esa entrada en vigor surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que haya sido recibida por el depositario.

4. Todo Estado que haga una declaración a tenor del artículo 25 podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación oficial por escrito al depositario, que surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

Artículo 27

Reservas

No se podrán hacer reservas a la presente Convención.

Artículo 28

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de un plazo de un año contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para cada Estado que llegue a ser Estado Contratante en la presente Convención con posterioridad a la fecha en que se haya depositado el quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de un año contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el instrumento pertinente en nombre de ese Estado.

3. La presente Convención será aplicable únicamente a las promesas emitidas con posterioridad o en la propia fecha de la entrada en vigor de la Convención respecto de un Estado Contratante mencionado en los incisos *a*) o *b*) del párrafo 1 del artículo 1.

Artículo 29

Denuncia

1. Todo Estado Contratante podrá denunciar la presente Convención en cualquier momento mediante notificación hecha por escrito al depositario.

2. La denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de un año contado a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario. Cuando en la notificación se establezca un plazo más largo, la denuncia surtirá efecto al vencer dicho plazo, contado a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario.

HECHA en _____, el día _____ de mil novecientos noventa y _____, en un solo original, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

50/49. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión[20],

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y el Acuerdo entre las Naciones Unidas[21] y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas[22], así como las responsabilidades del país anfitrión,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

[20] Ibíd., *Suplemento No. 26* (A/50/26).

[21] Resolución 22 A (I).

[22] Véase resolución 169 (II).

Observando el espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha guiado las deliberaciones del Comité sobre las cuestiones que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

Acogiendo con satisfacción el mayor interés demostrado por los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 67 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redunda en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país anfitrión continúe adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confía en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirán resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el problema de las deudas del personal diplomático[23], señala que esa es una cuestión que preocupa mucho a las Naciones Unidas y que la falta de pago de las deudas reconocidas repercute negativamente en toda la comunidad diplomática y daña la reputación de las propias Naciones Unidas, reafirma que no puede perdonarse ni justificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales y apoya las propuestas y procedimientos sobre la cuestión de las deudas financieras contenidas en el anexo II del informe del Comité;

5. *Insta* al país anfitrión a que considere la posibilidad de eliminar el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades y, en este sentido, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Exhorta* al país anfitrión a que examine las medidas y los procedimientos relacionados con el estacionamiento de los vehículos diplomáticos, con el objetivo de responder a las necesidades crecientes de la comunidad diplomática, y que consulte al respecto con el Comité;

7. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/50. Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Considerando que la conciliación es uno de los métodos de arreglo de controversias entre Estados enumerados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, que ha sido estipulada en numerosos tratados, tanto bilaterales como multilaterales, para el arreglo de tales controversias, y que ha demostrado su utilidad en la práctica,

Convencida de que el establecimiento de normas modelo para la conciliación de controversias entre Estados, en que se incorporen los resultados de la doctrina más reciente y de la experiencia en materia de conciliación internacional, así como numerosas innovaciones que se pueden introducir ventajosamente en la práctica tradicional en esa esfera, puede contribuir al desarrollo de relaciones armoniosas entre los Estados,

1. *Encomia* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por haber terminado de elaborar la versión definitiva de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados[24];

2. *Señala* a la atención de los Estados la posibilidad de aplicar las Normas Modelo, cuyo texto figura en el anexo, toda vez que haya surgido una controversia entre Estados y que no haya sido posible resolverla mediante negociaciones directas;

3. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Normas Modelo, preste su asistencia a los Estados que recurran a la conciliación sobre la base de dichas Normas;

4. *Pide también* al Secretario General que adopte las providencias necesarias para distribuir a los gobiernos el texto de la presente resolución, junto con su anexo.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

ANEXO

Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados

CAPÍTULO I

APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Artículo 1

1. Estas Normas se aplican a la conciliación de controversias entre Estados en que los mismos hayan expresamente convenido por escrito en su aplicación.

2. Los Estados que acepten aplicar estas Normas pueden en cualquier momento, por mutuo acuerdo, convenir en excluir o enmendar cualesquiera de sus disposiciones.

CAPÍTULO II

COMIENZO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Artículo 2

1. El procedimiento de conciliación comenzará lo antes posible después de que los Estados respectivos (de aquí en adelante: las partes) hayan convenido por escrito en la aplicación de las presentes Normas, con enmiendas o sin ellas, en la definición del objeto de la controversia, el número y los emolumentos de los miembros de la comisión de conciliación, su sede y la duración máxima del procedimiento, de conformidad con el artículo 24. Si es preciso, el acuerdo contendrá disposiciones relativas al idioma o idiomas en que el procedimiento ha de llevarse a cabo así como a los servicios lingüísticos necesarios.

2. Si los Estados no logran ponerse de acuerdo sobre la definición del objeto de la controversia, podrán, por mutuo acuerdo, solicitar la

[23] A/AC.154/277.

[24] A/AC.154/277.

asistencia del Secretario General de las Naciones Unidas para resolver la dificultad. Podrán también, por mutuo acuerdo, pedirle su asistencia para resolver cualquier otra dificultad que puedan tener en lograr un acuerdo sobre las modalidades de la conciliación.

CAPÍTULO III

NÚMERO Y DESIGNACIÓN DE LOS CONCILIADORES

Artículo 3

Puede haber tres conciliadores o cinco conciliadores. En ambos casos los conciliadores formarán una comisión.

Artículo 4

Si las partes han convenido en que se designen tres conciliadores, cada una de ellas nombrará un conciliador, que no podrá ser de su nacionalidad. Las partes nombrarán de común acuerdo el tercer conciliador, que no podrá ser de la nacionalidad de ninguna de las partes ni de la de los otros conciliadores. El tercer conciliador actuará como presidente de la comisión. De no lograrse su nombramiento dentro de dos meses del nombramiento de los conciliadores nombrados individualmente por las partes, el tercer conciliador será designado por el gobierno de un tercer Estado escogido por acuerdo entre las partes, o, de no alcanzarse tal acuerdo dentro de dos meses, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Si este último es nacional de una de las partes, la designación la hará el vicepresidente o el siguiente Magistrado de la Corte en orden de antigüedad que no sea nacional de las partes. El tercer conciliador no residirá habitualmente en el territorio de las partes. Tampoco estará, ni habrá estado, en su servicio.

Artículo 5

1. Si las partes han convenido en que se designen cinco conciliadores, cada una de ellas designará un conciliador, que podrá ser de su nacionalidad. Los otros tres conciliadores, uno de los cuales será escogido con vista a que actúe como presidente, serán designados por acuerdo entre las partes entre nacionales de terceros Estados y serán de nacionalidades diferentes. Ninguno de ellos residirá habitualmente en el territorio de las partes. Tampoco estará, ni habrá estado, en su servicio. Ninguno de ellos tendrá la misma nacionalidad que cualesquiera de los otros dos conciliadores.

2. Si la designación de los conciliadores que las partes han de designar conjuntamente no se realiza dentro de tres meses, ellos serán designados por el gobierno de un tercer Estado, escogido por acuerdo entre las partes, o, de no alcanzarse tal acuerdo dentro de tres meses, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Si este último es nacional de una de las partes, la designación la hará el vicepresidente o el siguiente Magistrado de la Corte en orden de antigüedad que no sea nacional de una de las partes. El gobierno o el miembro de la Corte Internacional de Justicia que haga la designación también decidirá cuál de los tres conciliadores ha de actuar como presidente.

3. Si al expirar el plazo de tres meses al que se refiere el párrafo anterior las partes sólo han podido designar un conciliador o dos conciliadores, se procederá, para la designación de los dos conciliadores o del conciliador faltantes, de la manera señalada en el párrafo anterior. Si las partes no han acordado que el conciliador o uno de los dos conciliadores que han designado actuará como presidente, el gobierno o el miembro de la Corte Internacional de Justicia que hace la designación de los dos conciliadores o del conciliador faltantes también decidirá cuál de los tres conciliadores ha de actuar como presidente.

4. Si al expirar el plazo de tres meses al que se refiere el párrafo 2 de este artículo las partes han designado tres conciliadores pero no se han podido poner de acuerdo sobre cuál de ellos ha de actuar como presidente, se procederá, para escoger al presidente, de la manera señalada en dicho párrafo.

Artículo 6

Las vacantes que puedan ocurrir en la comisión a consecuencia de muerte, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas a la brevedad posible del modo fijado para el nombramiento de los miembros faltantes.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 7

La comisión, actuando de manera independiente e imparcial, se esforzará por que las partes lleguen a un arreglo amistoso de la controversia. Si no se logra un arreglo durante la consideración del asunto, la comisión podrá elaborar y presentar a las partes recomendaciones pertinentes para su examen.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO Y PODERES DE LA COMISIÓN

Artículo 8

La comisión determinará su procedimiento.

Artículo 9

1. Con anterioridad al inicio de la labor de la comisión, las partes designarán sus agentes y comunicarán el nombre de los mismos al presidente de la comisión. El presidente determinará, de común acuerdo con las partes, la fecha de la primera reunión de la comisión, a la cual los miembros de la misma y los agentes serán invitados.

2. Los agentes de las partes pueden ser asistidos por consejeros y expertos nombrados por ellas.

3. Antes de la primera reunión de la comisión, sus miembros podrán reunirse informalmente con los agentes de las partes, acompañados, si fuera necesario, por sus consejeros y expertos, para atender asuntos de orden administrativo y procesal.

Artículo 10

1. En su primera reunión, la comisión nombrará un secretario.

2. El secretario de la comisión no tendrá la nacionalidad de ninguna de las partes, no residirá habitualmente en su territorio y no estará, ni habrá estado, en su servicio. Podrá ser un funcionario de las Naciones Unidas si las partes acuerdan con el Secretario General de la Organización las condiciones en que dicho funcionario ejercerá sus funciones.

Artículo 11

1. En cuanto la información que le han proporcionado las partes se lo permita, la comisión, teniendo en cuenta, en especial, el plazo que fija el artículo 24, decidirá en consulta con las partes si las partes han de ser invitadas a presentar alegatos escritos y, en caso afirmativo, en qué orden y dentro de qué plazos, así como las fechas en que, si es preciso, los agentes y los consejeros serán oídos. Las decisiones que tome la comisión a este respecto podrán ser enmendadas en cualquier etapa posterior del procedimiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20, la comisión no permitirá que el agente o consejero de una parte asista a una reunión sin haberle también dado a la otra la oportunidad de ser representada en la misma.

Artículo 12

Las partes, actuando de buena fe, facilitarán la labor de la comisión y, en especial, le procurarán, en la mayor medida posible, cuantos documentos, información y explicaciones sean pertinentes.

Artículo 13

1. La comisión podrá pedir a las partes cualesquiera información o documentos pertinentes así como las explicaciones que considere necesarias o útiles. Podrá también hacer observaciones sobre los argumentos presentados así como las declaraciones o propuestas hechas por las partes.

2. La comisión podrá acceder a toda solicitud de una parte tendiente a que sean oídas las personas cuyo testimonio considere necesario o útil, y a que se consulten peritos.

Artículo 14

En los casos en que las partes estén en desacuerdo sobre cuestiones de hecho, la comisión podrá recurrir a todos los medios de que disponga,

incluidos los expertos asesores mencionados en el artículo 15, o consultar con expertos, para averiguar los hechos.

Artículo 15

La comisión puede proponer a las partes que nombren expertos asesores para que le presten asistencia en la consideración de aspectos técnicos de la controversia. Si la propuesta es aceptada, será preciso, para que se lleve a efecto, que las partes de común acuerdo nombren a los expertos asesores, que los mismos sean aceptados por la comisión y que las partes fijen sus emolumentos.

Artículo 16

Cada parte puede, de su propia iniciativa o a iniciativa de la comisión, hacer en cualquier momento propuestas para el arreglo de la controversia. Cualquier propuesta hecha de conformidad con este artículo será inmediatamente comunicada a la otra parte por el presidente, quien podrá, al efectuar esa diligencia, transmitir cualquier comentario que la comisión desee formular al respecto.

Artículo 17

En cualquier etapa del procedimiento la comisión puede, de su propia iniciativa o a iniciativa de una de las partes, señalar a la atención de éstas cualesquiera medidas que a su juicio pudieran ser convenientes o facilitar un arreglo.

Artículo 18

La comisión se esforzará por tomar sus decisiones unánimemente, pero, de resultar imposible la unanimidad, podrá tomarlas por mayoría de votos de sus miembros. No se permitirán abstenciones. Salvo en lo que respecta a asuntos de procedimiento, la presencia de todos los miembros es necesaria para que una decisión sea válida.

Artículo 19

La comisión puede, en lo que respecta a los aspectos administrativos o procesales de su labor, pedirle en cualquier momento al Secretario General de las Naciones Unidas que le preste asesoramiento o asistencia.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Artículo 20

1. Al concluir el examen del asunto, la comisión, de no haberse logrado un arreglo total, podrá proponer y presentar a las partes recomendaciones pertinentes para su consideración. Con tal fin, podrá proceder a un intercambio de opiniones con los agentes de las partes, que podrán ser oídos conjunta o separadamente.

2. Las recomendaciones adoptadas por la comisión serán objeto de un informe comunicado por el presidente de la comisión a los agentes de las partes, con la solicitud de que le participen, dentro de un plazo determinado, si las partes las aceptan. El presidente podrá incluir en el informe las razones que, en opinión de la comisión, pueden inducir a las partes a aceptar las recomendaciones presentadas. La comisión se abstendrá de asentar en su informe conclusiones definitivas respecto de hechos o de decidir formalmente cuestiones de derecho, a menos que las partes conjuntamente se lo hayan pedido.

3. Si las partes aceptan las recomendaciones presentadas por la comisión, se levantará un acta que contenga los términos de la aceptación. El acta será firmada por el presidente y el secretario. Una copia del acta firmada por el secretario será entregada a cada parte, con lo cual quedará clausurado el procedimiento.

4. En el caso de que la comisión acuerde no hacer recomendaciones a las partes, su decisión en tal sentido se consignará en un acta, firmada por el presidente y el secretario. Una copia del acta firmada por el secretario será entregada a cada parte, con lo cual quedará clausurado el procedimiento.

Artículo 21

1. Las recomendaciones de la comisión se someterán a las partes para su consideración a fin de facilitar un arreglo amistoso de la controversia. Las partes se comprometen a estudiarlas de buena fe, detenida y objetivamente.

2. Si una de las partes no acepta las recomendaciones y la otra las acepta, pondrá en su conocimiento, por escrito, las razones por las cuales no ha podido aceptarlas.

Artículo 22

1. Si las recomendaciones no son aceptadas por ambas partes pero las mismas desean que se siga tratando de lograr un arreglo sobre bases distintas, se reanudará el procedimiento. Al procedimiento reanudado se aplicará el artículo 24, corriendo el plazo respectivo, que las partes pueden, de común acuerdo, ampliar o reducir, a partir de la primera reunión de la comisión luego de la reanudación del procedimiento.

2. Si las recomendaciones no son aceptadas por ambas partes y ellas no desean que se siga tratando de lograr un arreglo sobre bases distintas, se levantará un acta, firmada por el presidente y el secretario, indicando, sin dar cuenta de las bases propuestas, que las partes no pudieron aceptarlas y no desearon que se siguiera tratando de lograr un arreglo sobre bases distintas. Quedará clausurado el procedimiento al recibir cada parte una copia del acta firmada por el secretario.

Artículo 23

Al clausurarse el procedimiento, el presidente de la comisión entregará, con el consentimiento previo de las partes, los documentos que tenga en su poder la secretaría de la comisión al Secretario General de las Naciones Unidas o a otra persona o entidad convenida por las partes. Sin perjuicio de la posible aplicación del párrafo 2 del artículo 26, se preservará el carácter secreto del documento.

Artículo 24

La comisión concluirá sus labores dentro del período convenido por las partes. Toda prórroga de dicho período será convenida por las partes.

CAPÍTULO VII

CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA LABOR DE LA COMISIÓN Y RÉGIMEN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 25

1. Las reuniones de la comisión serán privadas. Las partes, así como los miembros y expertos asesores de la comisión, los agentes y consejeros de las partes, así como el secretario y el personal de la secretaría, mantendrán estrictamente el carácter confidencial de cualesquiera documentos o declaraciones, así como de cualquier comunicación relativa a la marcha del procedimiento a menos que ambas partes hubiesen autorizado previamente a que se revele su contenido.

2. Cada parte recibirá, a través del secretario, copias certificadas de las actas de las reuniones en las que ha estado representada.

3. Cada parte recibirá, a través del secretario, copias certificadas de las pruebas documentales recibidas, así como de los informes de peritos y de las actas de investigaciones y declaraciones de testigos.

Artículo 26

1. Salvo en lo que respecta a las copias certificadas objeto del párrafo 3 del artículo 25, la obligación de respetar el carácter confidencial del procedimiento y de las deliberaciones continuará para las partes, así como para los miembros de la comisión, expertos asesores y personal de la secretaría, después de clausurado el procedimiento, e incluirá recomendaciones y propuestas que no hayan sido aceptadas.

2. No obstante lo anterior, posteriormente a la clausura del procedimiento las partes podrán, de común acuerdo, hacer accesibles al público todos o algunos de los documentos que de conformidad con el párrafo anterior han de permanecer confidenciales, o autorizar la publicación total o parcial de esos documentos.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIÓN DE NO ACTUAR DE MANERA QUE PUDIERA TENER UN EFECTO NEGATIVO SOBRE LA CONCILIACIÓN

Artículo 27

Durante el procedimiento de conciliación las partes se abstendrán de cualquier medida que pudiere agravar o ampliar la controversia. En especial, las partes se abstendrán de cualquier medida que pueda tener un efecto negativo sobre las recomendaciones presentadas por la comisión, siempre y cuando esas recomendaciones no hayan sido explícitamente rechazadas por cualquiera de las partes.

CAPÍTULO IX

SALVAGUARDIA DE LA POSICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

Artículo 28

1. Salvo que las partes acuerden otra cosa, ninguna de ellas podrá invocar en cualquier otro procedimiento, ya sea judicial o arbitral, o ante cualquier otro órgano, entidad o persona, las consideraciones, declaraciones, admisiones de hechos o propuestas no aceptadas, hechas por la otra parte dentro del procedimiento de conciliación, el informe de la comisión o las recomendaciones presentadas por la comisión, o las propuestas hechas por ella, a menos que hayan sido convenidas por ambas partes.

2. La aceptación por una parte de las recomendaciones presentadas por la comisión no implica de manera alguna aceptación de las consideraciones de derecho o de hecho en que pueden inspirarse.

CAPÍTULO X

COSTAS

Artículo 29

Las costas de la conciliación y los emolumentos de expertos asesores nombrados con arreglo al artículo 15 serán sufragados por las partes, cada una de las cuales contribuirá por mitad.

50/51. Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas económicos especiales que enfrentan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo presente la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 49 de la Carta, de prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad,

Recordando el derecho de los terceros Estados que enfrentan problemas económicos especiales de esa naturaleza a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización correspondientes a 1994[25] y 1995[26], que contienen secciones sobre el examen efectuado por el Comité de las propuestas presentadas sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

Recordando asimismo,

a) El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"[27], en particular su párrafo 41;

b) Sus resoluciones 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas", y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, titulada "Un programa de paz", en particular la sección IV, "Problemas económicos especiales resultantes de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas";

c) El documento de posición del Secretario General titulado "Suplemento de un programa de paz"[28];

d) La declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1995[29];

e) El informe del Secretario General preparado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad[30] relativa a la cuestión de los problemas económicos especiales con que tropiezan los Estados como resultado de las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta[31];

f) Los informes del Secretario General sobre "Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)"[32],

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta[33],

Recordando que la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ha sido examinada recientemente en varios foros, entre ellos la Asamblea General y sus órganos subsidiarios y el Consejo de Seguridad,

Recordando también el propósito expresado por el Consejo de Seguridad, mediante la declaración formulada por su Presidente el 16 de diciembre de 1994[34], de recurrir con mayor frecuencia a la celebración de sesiones públicas, especialmente en la etapa inicial del examen de un tema, como parte de los esfuerzos por aumentar la corriente de información y el intercambio de ideas entre los miembros del Consejo y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Destacando que en la formulación de los regímenes de sanciones se deberían tomar debidamente en cuenta los posibles efectos de las sanciones sobre terceros Estados,

[25] Ibíd., *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/49/33).

[26] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/50/33).

[27] A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

[28] A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

[29] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995*, documento S/PRST/1995/9.

[30] Ibíd., *cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/25036.

[31] A/48/573-S/26705; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26705.

[32] A/49/356 y A/50/423.

[33] A/50/361.

[34] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*, documento S/PRST/1994/81.

Destacando también, en este contexto, las facultades conferidas al Consejo de Seguridad conforme al Capítulo VII de la Carta y la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo conforme al Artículo 24 de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fin de garantizar una acción pronta y eficaz por parte de las Naciones Unidas,

Recordando además que, en virtud del Artículo 31 de la Carta, cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho de voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial,

Reconociendo que la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones también contribuiría a que la comunidad internacional aplicara un criterio más eficaz e integrado respecto de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad,

Reconociendo también la importancia de que, en los mecanismos internacionales de cooperación y asistencia económica y financiera, se tengan en cuenta los problemas económicos especiales de los Estados resultantes de la aplicación de las sanciones impuestas con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. *Subraya* la importancia de que se celebren lo antes posible consultas conforme al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con los terceros Estados que puedan enfrentar problemas económicos especiales como resultado de la ejecución de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta y de que se efectúen prontamente las evaluaciones periódicas que proceda sobre sus consecuencias para esos Estados, y, a tal efecto, invita al Consejo de Seguridad a considerar las formas y medios apropiados para aumentar la eficacia de los métodos y procedimientos de trabajo que aplica al examinar las solicitudes de asistencia formuladas por los países afectados en el contexto del Artículo 50;

2. *Acoge favorablemente* las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para aumentar la eficacia y la transparencia de los comités de sanciones y recomienda encarecidamente que el Consejo prosiga su labor para mejorar el funcionamiento de sus comités, agilizar sus métodos de trabajo y facilitar el acceso a ellos de los representantes de Estados que enfrentan problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de sanciones;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, vele por que el Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones puedan realizar su labor sin impedimentos y adopte las medidas adecuadas en los sectores pertinentes de la Secretaría con objeto de llevar a cabo, en forma coordinada, las funciones siguientes:

a) Reunir, evaluar y analizar, a petición del Consejo de Seguridad y de sus órganos, información sobre los efectos de los regímenes de sanciones para los terceros Estados que estén o puedan verse afectados especialmente por la aplicación de sanciones y sobre las necesidades consiguientes de esos Estados, y mantener informados al respecto al Consejo de Seguridad y sus órganos;

b) Asesorar al Consejo de Seguridad y a sus órganos, cuando lo soliciten, sobre las necesidades o problemas concretos de los terceros Estados y ofrecer posibles opciones para que, manteniendo la eficacia de los regímenes de sanciones, se puedan efectuar los debidos reajustes en la administración del régimen o en el propio régimen a los efectos de mitigar sus efectos negativos para dichos Estados;

c) Reunir y coordinar información sobre la asistencia internacional a disposición de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y ponerla oficialmente a disposición de los Estados Miembros interesados;

d) Analizar medidas innovadoras y prácticas de asistencia a los terceros Estados afectados, en el marco de la cooperación con instituciones y organizaciones competentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación del párrafo 3 de la presente resolución y sobre las directrices que puedan adoptarse en relación con los procedimientos técnicos que se hayan de utilizar en los servicios pertinentes de la Secretaría:

a) Para proporcionar mejor información y evaluaciones rápidas al Consejo de Seguridad y sus órganos acerca de los efectos reales o posibles de las sanciones para los terceros Estados que invoquen el Artículo 50 de la Carta;

b) Para establecer una posible metodología para evaluar las consecuencias que se hayan producido realmente para los terceros Estados de resultas de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas;

c) Para coordinar información acerca de la asistencia económica internacional o de otra índole que pueda prestarse a esos terceros Estados;

5. *Subraya* la importancia del papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación en la movilización y vigilancia, según proceda, de la asistencia económica suministrada por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los Estados que enfrentan problemas económicos especiales como resultado de la ejecución de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad;

6. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y los Estados Miembros a que continúen tomando en cuenta y a que aborden de manera más concreta y directa, según proceda, los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados por las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta y que, con tal fin, consideren los medios para mejorar los procedimientos de consulta a los efectos de mantener un diálogo constructivo con esos Estados, incluyendo la celebración de reuniones periódicas y frecuentes y, en su caso, reuniones especiales entre los terceros Estados afectados y la comunidad de donantes, con la participación de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

7. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1996, continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, teniendo en cuenta el informe del Secretario General[33], las propuestas presentadas sobre este tema, el debate celebrado sobre esta cuestión en la Sexta Comisión en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en particular, la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/52. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

Teniendo presentes las disposiciones de su resolución 50/55, de 11 de diciembre de 1995,

Consciente de las deliberaciones en curso del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General que se ocupa de los diversos aspectos de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma de la labor de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, así como sobre otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad[35],

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo[36], trigésimo noveno[37], cuadragésimo[38], cuadragésimo primero[39], cuadragésimo segundo[40], cuadragésimo tercero[41], cuadragésimo cuarto[42], cuadragésimo quinto[43], cuadragésimo sexto[44], cuadragésimo séptimo[45], cuadragésimo octavo[46], cuadragésimo noveno[47] y quincuagésimo[48], así como las opiniones y observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros,

Recordando los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Recordando su resolución 49/58, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1995[49],

Tomando nota de la recomendación del Comité Especial sobre las medidas jurídicas más apropiadas que han de adoptarse sobre la cuestión de la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta de las Naciones Unidas[50],

Reconociendo que, en vista de los cambios sustanciales que han tenido lugar en el mundo, las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta han pasado a ser obsoletas,

Tomando nota de que los Estados objeto de esas cláusulas son Miembros de las Naciones Unidas y contribuyen de manera valiosa a toda la labor de la Organización,

Teniendo en cuenta el complejo proceso que entraña la enmienda de la Carta,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización[49];

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 21 de febrero al 5 de marzo de 1996;

3. *Expresa su intención* de iniciar en el primer período de sesiones que resulte oportuno el procedimiento establecido en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas para la enmienda de la Carta, con efecto para el futuro, mediante la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107;

4. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente resolución:

a) Asigne tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado o se presenten en su período de sesiones de 1996, incluidas la propuesta relativa al fortalecimiento del papel de la Organización y al mejoramiento de su eficacia y la propuesta revisada presentada con el fin de mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y considere la posibilidad de recomendar a la Asamblea General el orden de prioridad que considere apropiado para continuar su examen;

b) Continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, teniendo en cuenta el informe del Secretario General[51], las propuestas presentadas sobre este tema, el debate que sobre esta cuestión se celebró en la Sexta Comisión en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en particular, la aplicación de las disposiciones de la resolución 50/51, de 11 de diciembre de 1995;

---

[35] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 47* (A/49/47).

[36] Ibíd., *trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/37/1).

[37] Ibíd., *trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/39/1).

[38] Ibíd., *cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/40/1).

[39] Ibíd., *cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/41/1).

[40] Ibíd., *cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/42/1).

[41] Ibíd., *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/43/1).

[42] Ibíd., *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/44/1).

[43] Ibíd., *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/44/1).

[44] Ibíd., *cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/46/1).

[45] Ibíd., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/47/1).

[46] Ibíd., *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/48/1).

[47] Ibíd., *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/49/1).

[48] Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/50/1).

[49] Ibíd., *Suplemento No. 33* (A/50/33).

[50] Ibíd., párr. 65.

[51] A/50/361.

c) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, siga examinando las propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, en particular la de establecer un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios en las etapas iniciales de las controversias, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;

d) Siga examinando la cuestión del aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

e) Examine propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria;

f) Examine la situación[52] del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad;

5. *Decide* que, en lo sucesivo, el Comité Especial estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que seguirá actuando sobre la base de la práctica del consenso;

6. *Decide asimismo* autorizar al Comité Especial a que acepte la participación en las sesiones de observadores de Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas, pero sí de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y decide además invitar a las organizaciones intergubernamentales a que participen en los debates de sus sesiones plenarias sobre temas concretos cuando considere que esa participación sería útil para su labor;

7. *Invita* al Comité Especial a que en su período de sesiones de 1996 determine las nuevas cuestiones que habrá de examinar en su futura labor, con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, y a que estudie la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia;

8. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/53. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Recordando también que, en la declaración emitida el 31 de enero de 1992 por el Presidente del Consejo de Seguridad con ocasión de la sesión del Consejo de Seguridad celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno[53], los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacaron la necesidad de que la comunidad internacional hiciera frente a todos esos actos de manera efectiva,

Recordando además la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas[54],

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 24 de agosto de 1995[55],

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos[56];

3. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional cuyo texto figura como anexo de la resolución 49/60;

4. *Insta* a todos los Estados a que promuevan y cumplan de buena fe y eficazmente las disposiciones de la Declaración en todos sus aspectos;

5. *Insta también* a todos los Estados a que fortalezcan su cooperación para velar por que los que participen en actividades terroristas, sea cual fuere la naturaleza de su participación, no encuentren santuario en parte alguna;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para dar efecto a sus obligaciones en virtud de las convenciones internacionales en vigor y observen cabalmente los principios del derecho internacional y a que contribuyan al ulterior desarrollo del derecho internacional en esa esfera;

7. *Recuerda* la función del Consejo de Seguridad en la lucha contra el terrorismo internacional cuando plantee una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la Declaración y que presente un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en su informe[55] y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General[57];

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

[52] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión*, 44a. sesión, y corrección.

[53] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992*, pág. 76, documento S/23500.

[54] Resolución 50/6.

[55] A/50/372 y Add.1.

[56] Véase resolución 49/60, anexo, párr. 3.

[57] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 6a. a 10a. y 46a., y corrección.

50/54. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[58],

Tomando nota de que el procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas no ha resultado ser un elemento constructivo ni útil en la adjudicación de las controversias del personal en el seno de la Organización, y tomando nota también de las opiniones del Secretario General al respecto,

1. *Decide* enmendar el estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con respecto a los fallos pronunciados por el Tribunal con posterioridad al 31 de diciembre de 1995 en la forma siguiente:

a) Suprimir el artículo 11;

b) Renumerar los anteriores artículos 12, 13 y 14 como artículos 11, 12 y 13 respectivamente, y sustituir las palabras "artículo 14" por las palabras "artículo 13" en el párrafo 3 del artículo 9;

c) Enmendar el párrafo 2 del artículo 10 sustituyendo las palabras "artículos 11 y 12" por las palabras "artículo 11";

2. *Decide también* que, con respecto a los fallos pronunciados por el Tribunal antes del 1° de enero de 1996, el estatuto del Tribunal continuará aplicándose como si no se hubiesen hecho las enmiendas contenidas en el párrafo 1 *supra*;

3. *Subraya* la importancia que tiene, tanto para el personal como para la Organización, que se asegure en el seno de las Naciones Unidas un sistema interno de justicia equitativo, eficiente y expeditivo que incluya mecanismos eficaces para la solución de controversias.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

[58] A/C.6/49/2.

50/55. Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Tomando nota de la propuesta de Malta relativa al examen del papel del Consejo de Administración[59], de otras propuesta formuladas y de las diferentes opiniones expresadas por los Estados Miembros en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General acerca de las decisiones relativas al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria y la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización[60],

Tomando nota también de que el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas llevará a cabo un minucioso examen de los estudios e informes de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y de las observaciones de Estados Miembros y observadores, así como de los estudios e informes preparados por comisiones independientes, organizaciones no gubernamentales, instituciones, académicos y otros expertos sobre temas relacionados con la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de la función que cabe al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar, a más tardar el 31 de mayo de 1996, observaciones escritas sobre el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Pide también* al Secretario General que le presente, tan pronto como sea posible y antes de que finalice el quincuagésimo período de sesiones, a efectos del examen correspondiente, un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el tema.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

[59] A/50/142.

[60] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/49/1).

IX. DECISIONES

ÍNDICE

Número de la decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de adopción*	*Página*
	A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS			
50/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/50/PV.1).	3 *a)*	19 septiembre 1995	350
50/302	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/50/PV.1).	4	19 septiembre 1995	350
50/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/50/PV.2)	5	19 septiembre 1995	351
50/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/50/PV.2).	6	19 septiembre 1995	351
50/305	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/50/209; A/50/PV.45).	16 *c)*	31 octubre 1995	351
50/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (A/50/PV.53).	15 *a)*	8 noviembre 1995	351
50/307	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (A/50/PV.62 y 63).	15 *b)*	16 noviembre 1995	352
50/308	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/50/PV.68)	16 *a)*	21 noviembre 1995	352
50/309	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (A/50/208; A/50/PV.68).	16 *b)*	21 noviembre 1995	353
50/310	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias			
	Decisión A (A/50/106; A/50/PV.68)	17 *f)*	21 noviembre 1995	353
	Decisión B (A/50/106; A/50/PV.78).	17 *f)*	4 diciembre 1995	353
50/311	Nombramiento de un miembro del Comité de Información (A/50/608, párr. 9, A/50/PV.82)	87	6 diciembre 1995	354
50/312	Nombramiento de veinticinco miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/50/PV.87)	139	11 diciembre 1995	354
50/313	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/774, párr. 11; A/50/PV.94)	17 *a)*	18 diciembre 1995	354
50/314	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas (A/50/775, párr. 9; A/50/PV.94) .	17 *b)*	18 diciembre 1995	355
50/315	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/50/776, párr. 4; A/50/PV.94).	17 *c)*	18 diciembre 1995	355
50/316	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones (A/50/777, párr. 4; A/50/PV.94).	17 *d)*	18 diciembre 1995	355
50/317	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/50/778, párr. 4; A/50/PV.94).	17 *e)*	18 diciembre 1995	356
50/318	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección (A/50/817, párr. 4; A/50/PV.95).	17 *g)*	19 diciembre 1995	356
	B. OTRAS DECISIONES			
	1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal			
50/401	Organización del quincuagésimo período de sesiones (A/50/250; A/50/PV.3).	8	22 septiembre 1995	357
50/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa (A/50/250 y Add.1 a 3, A/50/251 y Corr.2 y Add.1 a 3 y A/50/252 y Add.1 a 3; A/50/PV.3, 41, 55 y 77).	8	22 septiembre, 26 octubre, 10 noviembre y 1° diciembre 1995	357
50/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el quincuagésimo período de sesiones			
	Decisión A (A/50/404; A/50/PV.2)	8	19 septiembre 1995	357
	Decisión B (A/50/250, párr. 35; A/50/PV.3).	8	22 septiembre 1995	357
	Decisión C (A/50/404/Add.1; A/50/PV.41).	8	26 octubre 1995	358
50/404	Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/50/4; A/50/PV.30).	13	12 octubre 1995	358
50/405	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/50/1; A/50/PV.33).	10	18 octubre 1995	358
50/406	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/50/PV.45)	48	31 octubre 1995	358

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
50/408	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/50/365-S/1995/728; A/50/PV.52)	49	7 noviembre 1995	358
50/409	Informe del Consejo de Seguridad (A/50/2; A/50/PV.73)	11	29 noviembre 1995	358
50/422	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 (A/50/PV.94)	50	18 diciembre 1995	358
50/423	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (A/50/L.63; A/50/PV.94)	30	18 diciembre 1995	358
50/444	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (A/50/PV.97)	51	21 diciembre 1995	358
50/445	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait (A/50/PV.97)	56	21 diciembre 1995	359
50/457	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (A/50/PV.98)	53	22 diciembre 1995	359
50/458	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (A/50/442; A/50/PV.98)	7	22 diciembre 1995	359
50/467	Informe del Consejo Económico y Social (A/50/3 y Add.1 y 2; A/50/PV.99)	12	22 diciembre 1995	359
50/468	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (A/50/PV.99)	52	22 diciembre 1995	359
50/475	Temas del programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio (A/50/PV.100)	8	23 diciembre 1995	359

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

50/417	Educación e información para el desarme (A/50/578; A/50/PV.90)	58	12 diciembre 1995	360
50/418	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/50/580, párr. 7; A/50/PV.90)	60	12 diciembre 1995	360
50/419	Reducción de los presupuestos militares (A/50/581; A/50/PV.90)	61	12 diciembre 1995	360
50/420	No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos (A/50/590, párr. 72; A/50/PV.90)	70	12 diciembre 1995	360
50/421	Racionalización de los trabajos y reformas del programa de la Primera Comisión (A/50/599, párr. 6; A/50/PV.90)	79	12 diciembre 1995	360

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

50/411	Aumento del número de miembros del Comité de Información (A/50/608, párr. 9; A/50/PV.82)	87	6 diciembre 1995	361
50/412	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración (A/50/610, párr. 12; A/50/PV.82)	89 y 18	6 diciembre 1995	361
50/413	La situación en los territorios ocupados de Croacia (A/50/613, párr. 5; A/50/PV.82)	92	6 diciembre 1995	361
50/414	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (A/50/614, párr. 3; A/50/PV.82)	93	6 diciembre 1995	361
50/415	Cuestión de Gibraltar (A/50/602, párr. 30; A/50/PV.82)	18	6 diciembre 1995	362

4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

50/424	Documentos relativos a cuestiones de política macroeconómica (A/50/616, párr. 21; A/50/PV.96)	94	20 diciembre 1995	362
50/425	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional (A/50/617 y Corr.1; A/50/PV.96)	95	20 diciembre 1995	362
50/426	Informe del Secretario General sobre el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (A/50/617/Add.12, párr. 9; A/50/PV.96)	95	20 diciembre 1995	362
50/427	Nota del Secretario General relativa a las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/50/617/Add.1, párr. 22; A/50/PV.96)	95 *a*)	20 diciembre 1995	362
50/428	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de las comisiones regionales sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a nivel regional (A/50/617/Add.3, párr. 10; A/50/PV.96)	95 *c*)	20 diciembre 1995	362
50/429	Informe del Secretario General sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (A/50/617/Add.5, párr. 10; A/50/PV.96)	95 *e*)	20 diciembre 1995	362

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
50/430	Medio ambiente y desarrollo sostenible (A/50/618; A/50/PV.96)	96	20 diciembre 1995	362
50/431	Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (A/50/618/Add.6, párr. 8; A/50/PV.96)	96	20 diciembre 1995	363
50/432	Notas del Secretario General sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (A/50/618/Add.1, párr. 21; A/50/PV.96)	96 *a)*	20 diciembre 1995	363
50/433	Informe del Secretario General sobre la celebración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía: aplicación de la resolución 49/115 de la Asamblea General (A/50/618/Add.2, párr. 9; A/50/PV.96)	96 *b)*	20 diciembre 1995	363
50/434	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación, incluida la ejecución en la región sudanosaheliana (A/50/618/Add.2, párr. 9; A/50/PV.96)	96 *b)*	20 diciembre 1995	363
50/435	Informe del Secretario General relativo a las funciones esenciales de la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales presentado de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo Económico y Social (A/50/618/Add.5, párr. 12; A/50/PV.96)	96 *f)*	20 diciembre 1995	363
50/436	Documentos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo (A/50/619, párr. 18; A/50/PV.96)	97	20 diciembre 1995	363
50/437	Programa de desarrollo (A/50/621; A/50/PV.96)	99	20 diciembre 1995	363
50/438	Fondo de Población de las Naciones Unidas: arreglos institucionales (A/50/615/Add.1, párr. 27; A/50/PV.96)	12	20 diciembre 1995	363
50/439	Documentos relativos al informe del Consejo Económico y Social (A/50/615/Add.1, párr. 27; A/50/PV.96)	12	20 diciembre 1995	364
50/440	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1996-1997 (A/50/615/Add.2, párr. 4; A/50/PV.96)	12	20 diciembre 1995	364

5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

50/441	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la eliminación del racismo y la discriminación racial (A/50/626, párr. 24; A/50/PV.97)	103	21 diciembre 1995	367
50/442	Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia (A/50/628, párr. 26; A/50/PV.97)	105	21 diciembre 1995	367
50/443	Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal (A/50/629, párr. 23; A/50/PV.97)	106	21 diciembre 1995	367
50/459	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer (A/50/630 y Corr.1, párr. 35; A/50/PV.99)	107	22 diciembre 1995	367
50/460	Cuestiones relativas a los derechos humanos (A/50/635; A/50/PV.99)	112	22 diciembre 1995	367
50/461	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (A/50/635/Add.3, párr. 77; A/50/PV.99)	112 *c)*	22 diciembre 1995	367
50/462	Cuestiones relativas a los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/50/635/Add.5; A/50/PV.99)	112 *e)*	22 diciembre 1995	367
50/463	Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (A/50/816, párr. 15; A/50/PV.99)	165	22 diciembre 1995	367
50/464	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/50/625, párr. 10; A/50/PV.99)	12	22 diciembre 1995	367
50/465	Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1996-1997 (A/50/625, párr. 10; A/50/PV.99)	12	22 diciembre 1995	368
50/466	Informe del Consejo Económico y Social (A/50/625, párr. 10; A/50/PV.99)	12	22 diciembre 1995	373

6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

50/407	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití			
	Decisión A (A/50/705, párr. 5; A/50/PV.46)	133	1° noviembre 1995	374
	Decisión B (A/50/705/Add.1, párr. 6; A/50/PV.78)	133	4 diciembre 1995	374
50/410	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas			
	Decisión A (A/50/796, párr. 6; A/50/PV.78)	128	4 diciembre 1995	374
	Decisión B (A/50/796/Add.1, párr. 6; A/50/PV.100)	128	23 diciembre 1995	374

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
50/446	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (A/50/819, párr. 6; A/50/PV.98)	125	22 diciembre 1995	375
50/447	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (A/50/818, párr. 5; A/50/PV.98)	126	22 diciembre 1995	375
50/448	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (A/50/827, párr. 5; A/50/PV.98)	131	22 diciembre 1995	375
50/449	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (A/50/820, párr. 6; A/50/PV.98)	132	22 diciembre 1995	375
50/450	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (A/50/828, párr. 6; A/50/PV.98)	137	22 diciembre 1995	375
50/451	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz			
	Decisión A (A/50/821, párr. 5; A/50/PV.98)	138	22 diciembre 1995	376
	Decisión B (A/50/821/Add.1, párr. 4; A/50/PV.100)	138	23 diciembre 1995	376
50/452	Planificación de programas (A/50/795, párr. 5; A/50/PV.98)	158	22 diciembre 1995	376
50/453	Enmiendas al Reglamento del Personal (A/50/834, párr. 6; A/50/PV.98)	159	22 diciembre 1995	376
50/454	Gestión de los recursos humanos (A/50/834, párr. 6; A/50/PV.98)	159	22 diciembre 1995	376
50/455	Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/50/822, párr. 5; A/50/PV.98)	166	22 diciembre 1995	376
50/456	Informe del Consejo Económico y Social (A/50/794, párr. 4; A/50/PV.98)	12	22 diciembre 1995	376
50/469	Medidas adoptadas en relación con determinados temas (A/50/840, párr. 8; A/50/PV.100)	114	23 diciembre 1995	376
50/470	Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1996-1997 (A/50/840, párr. 8; A/50/PV.100)	114	23 diciembre 1995	377
50/471	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas			
	Decisión A (A/50/843, párr. 13; A/50/PV.100)	120	23 diciembre 1995	378
	Decisión B (A/50/843, párr. 13; A/50/PV.100)	120	23 diciembre 1995	378
50/472	Enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para modificar el ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz (A/50/850, párr. 5; A/50/PV.100)	138 *a*)	23 diciembre 1995	378
50/473	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/50/850/Add.1, párr. 5; A/50/PV.100)	138 *a*)	23 diciembre 1995	378
50/474	Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso *c*) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General (A/50/851, párr. 6; A/50/PV.100)	138 *b*)	23 diciembre 1995	378
	7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión			
50/416	Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolo facultativo correspondientes (A/50/644, párr.7; A/50/PV.87)	147	11 diciembre 1995	379

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

50/301. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su quincuagésimo período de sesiones integrada por los siguientes Estados Miembros: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, ISLAS MARSHALL, LUXEMBURGO, MALÍ, SUDÁFRICA, TRINIDAD Y TABAGO y VENEZUELA.

50/302. Elección del Presidente de la Asamblea General[1]

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 31 del reglamento de la Asamblea General, eligió al Sr. Diogo FREITAS DO AMARAL (Portugal) Presidente de la Asamblea General.

[1] Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

50/303. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales[1]

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 19 de septiembre de 1995 con el propósito de elegir a sus respectivos Presidentes, de conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea.

En la 2a. sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1995, el Presidente de la Asamblea General anunció que las Comisiones Principales habían elegido Presidentes a las siguientes personas:

Primera Comisión: Sr. Luvsangiin ERDENECHULUUN (Mongolia)

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): Sr. Francis MUTHAURA (Kenya)

Segunda Comisión: Sr. Goce PETRESKI (la ex República Yugoslava de Macedonia)

Tercera Comisión: Sr. Ugyen TSHERING (Bhután)

Quinta Comisión: Sr. Erich VÍLCHEZ ASHER (Nicaragua)

Sexta Comisión: Sr. Tyge LEHMANN (Dinamarca)

50/304. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General[1]

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió Vicepresidentes de la Asamblea General a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: ALBANIA, ARGELIA, BÉLGICA, BOLIVIA, CHINA, CONGO, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, KUWAIT, LÍBANO, MALÍ, MAURICIO, MAURITANIA, NAMIBIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO, SANTA LUCÍA, TAILANDIA y YEMEN.

50/305. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 45a. sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 1995, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social[2] y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y del párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, eligió a CHINA, EGIPTO, el JAPÓN, la REPÚBLICA DE COREA, el TOGO, el URUGUAY y el ZAIRE miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1996, para cubrir las vacantes que se producirían al término de los mandatos de CHINA, EGIPTO, el JAPÓN, KENYA, NICARAGUA, la REPÚBLICA DE COREA y el TOGO.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los treinta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ARGENTINA*, BAHAMAS**, BELARÚS*, BENIN**, BRASIL*, CAMERÚN*, CANADÁ*, CHINA***, COMORAS*, CONGO*, CUBA*, EGIPTO***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FRANCIA**, GHANA**, INDIA*, INDONESIA*, (IRÁN) REPÚBLICA ISLÁMICA DEL*, JAPÓN***, MÉXICO**, NORUEGA*, PAÍSES BAJOS*, PAKISTÁN*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA DE COREA***, RUMANIA*, SENEGAL*, TOGO***, TRINIDAD Y TABAGO*, UCRANIA*, URUGUAY*** y ZAIRE***.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/306. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 53a. sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 142 del reglamento de la Asamblea, eligió a CHILE, EGIPTO, GUINEA-BISSAU, POLONIA y la REPÚBLICA DE COREA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años, a partir del 1° de enero de 1996, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de la ARGENTINA, NIGERIA, OMÁN, la REPÚBLICA CHECA y RWANDA.

---

[2] Véase decisión 1995/221 del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1995; véase también A/50/209.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad quedó integrado por los quince Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, BOTSWANA*, CHILE**, CHINA, EGIPTO**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUINEA-BISSAU**, HONDURAS*, INDONESIA*, ITALIA*, POLONIA**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y REPÚBLICA DE COREA**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

50/307. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

En sus sesiones plenarias 62a. y 63a., celebradas el 16 de noviembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 145 del reglamento de la Asamblea, eligió a la ARGENTINA, BANGLADESH, el CANADÁ, CHINA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, el GABÓN, GUYANA, JORDANIA, el LÍBANO, NICARAGUA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA CENTROAFRICANA, la REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SUECIA, el TOGO y TÚNEZ miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1996, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de las BAHAMAS, BHUTÁN, el CANADÁ, CHINA, CUBA, DINAMARCA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, el GABÓN, la JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, MÉXICO, NIGERIA, NORUEGA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA DE COREA, RUMANIA, SRI LANKA, UCRANIA y el ZAIRE.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social quedó integrado por los cincuenta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ARGENTINA***, AUSTRALIA**, BANGLADESH***, BELARÚS**, BRASIL**, BULGARIA*, CANADÁ***, CHILE*, CHINA***, COLOMBIA**, CONGO**, COSTA RICA*, CÔTE D'IVOIRE**, EGIPTO*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FEDERACIÓN DE RUSIA***, FILIPINAS**, FINLANDIA***, FRANCIA*, GABÓN***, GHANA*, GRECIA*, GUYANA***, INDIA**, INDONESIA*, IRLANDA*, JAMAICA**, JAPÓN*, JORDANIA***, LÍBANO***, LUXEMBURGO**, MALASIA**, NICARAGUA***, PAÍSES BAJOS**, PAKISTÁN*, PARAGUAY*, POLONIA**, PORTUGAL*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPÚBLICA CENTROAFRICANA***, REPÚBLICA CHECA***, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA*, RUMANIA***, SENEGAL*, SUDÁFRICA**, SUDÁN**, SUECIA***, TAILANDIA**, TOGO***, TÚNEZ***, UGANDA**, VENEZUELA* y ZIMBABWE*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/308. Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 68a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1995, la Asamblea General, en cumplimiento de su decisión 43/406, de 24 de octubre de 1988, eligió a ARGELIA, AUSTRALIA, BENIN, BURKINA FASO, CHILE, COLOMBIA, ESLOVAQUIA, FILIPINAS, FINLANDIA, la INDIA, el IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), las ISLAS MARSHALL, ITALIA, KENYA, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, PANAMÁ, el PERÚ, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA CENTROAFRICANA, la REPÚBLICA CHECA, SAMOA, TAILANDIA, TÚNEZ y TURQUÍA miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años, a partir del 1° de enero de 1996, para llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de AUSTRALIA, BANGLADESH, BHUTÁN, BOTSWANA, el CAMERÚN, CHILE, COLOMBIA, el CONGO, CÔTE D'IVOIRE, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, GUYANA, la INDIA, el IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, KENYA, MALASIA, MÉXICO, NIGERIA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, POLONIA, PORTUGAL, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, RWANDA, el SENEGAL, SRI LANKA y el URUGUAY.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente quedó integrado por los cincuenta y ocho Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ARGELIA**, ARGENTINA*, AUSTRALIA**, BENIN**, BRASIL*, BULGARIA*, BURKINA FASO**, BURUNDI*, CANADÁ*, CHILE**, CHINA*, COLOMBIA**, COSTA RICA*, ESLOVAQUIA**, ESPAÑA*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FILIPINAS**, FINLANDIA**, FRANCIA*, GABÓN*, GAMBIA*, GUINEA-BISSAU*, HUNGRÍA*, INDIA**, INDONESIA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**, ISLAS MARSHALL**, ITALIA**, JAPÓN*, KENYA**, MARRUECOS**, MAURITANIA**, MÉXI-

CO**, NICARAGUA*, PAÍSES BAJOS**, PAKISTÁN**, PANAMÁ**, PERÚ**, POLONIA**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA*, REPÚBLICA CENTROAFRICANA**, REPÚBLICA CHECA**, REPÚBLICA DE COREA*, REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA*, SAMOA**, SUDÁN*, SUECIA*, SUIZA*, TAILANDIA**, TÚNEZ**, TURQUÍA**, VENEZUELA*, ZAIRE*, ZAMBIA* y ZIMBABWE*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

50/309. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

En su 68a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1995, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social[3] y de conformidad con el párrafo 8 de su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, eligió a ARGELIA, HUNGRÍA, la INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), el JAPÓN, MALÍ y el TOGO miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1996, para llenar las vacantes que se producirían al terminar los mandatos del ECUADOR, FRANCIA, GUINEA-BISSAU, HUNGRÍA, la INDIA, el IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, el JAPÓN, NIGERIA, NORUEGA, el PERÚ y TÚNEZ.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió aplazar la elección de Estados Miembros para cubrir las cinco vacantes que quedaban por ocupar en el quincuagésimo período de sesiones, las dos correspondientes al cuadragésimo noveno período de sesiones y las dos correspondientes al cuadragésimo octavo período de sesiones.

En consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación quedó integrado por los veintisiete Estados Miembros siguientes: ALBANIA**, ANGOLA**, ARGELIA***, BANGLADESH*, BRASIL*, CHINA*, COLOMBIA**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA**, HONDURAS**, HUNGRÍA***, INDIA***, INDONESIA**, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, ISLAS MARSHALL**, JAPÓN***, KENYA**, LIBERIA*, MALAWI*, MALÍ***, MÉXICO*, PAKISTÁN*, REPÚBLICA DOMINICANA**, SUDÁN*, TOGO***, TURQUÍA* y UGANDA**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/310. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

A

En su 68a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, había nombrado a AUSTRIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JAMAICA, JORDANIA y MARRUECOS miembros del Comité de Conferencias por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1996, para llenar las vacantes que se producirían al terminar los mandatos de AUSTRIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, GRANADA, JORDANIA, MARRUECOS y el NÍGER.

En la misma sesión, la Asamblea decidió mantener el subtema *f)* del tema 17 en el programa del quincuagésimo período de sesiones para llenar, en una fecha posterior, las dos vacantes restantes del Comité de Conferencias.

B

En su 78a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente, tras celebrar nuevas consultas con los grupos regionales pertinentes, había nombrado a KENYA y NEPAL miembros del Comité de Conferencias por un período que concluiría el 31 de diciembre de 1998.

En consecuencia, el Comité de Conferencias quedó integrado por los veintiún Estados Miembros siguientes: AUSTRIA***, BAHAMAS**, BÉLGICA**, CHILE*, EGIPTO*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA*, GABÓN*, GHANA**, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**, JAMAICA***, JAPÓN*, JORDANIA***,

[3] Ibíd.; véase también A/50/208.

KENYA***, LETONIA**, MARRUECOS***, NEPAL***, PAKISTÁN*, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS** y SENEGAL**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/311. Nombramiento de un miembro del Comité de Información[4]

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[5], nombró a la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA miembro del Comité de Información.

En consecuencia, el Comité de Información quedó integrado por los ochenta y nueve Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BELARÚS, BÉLGICA, BELICE, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURKINA FASO, BURUNDI, CHILE, CHINA, CHIPRE, COLOMBIA, CONGO, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, CROACIA, CUBA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESLOVAQUIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRLANDA, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KAZAKSTÁN, KENYA, LÍBANO, MALTA, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, REPÚBLICA CHECA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁFRICA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UCRANIA, URUGUAY, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZIMBABWE.

50/312. Nombramiento de veinticinco miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1995, la Asamblea General nombró a ALEMANIA, el CANADÁ, CHIPRE, COLOMBIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GHANA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, JAMAICA, KENYA, el LÍBANO, MALASIA, MÉXICO, NIGERIA, el PAKISTÁN, PORTUGAL, la REPÚBLICA CHECA, la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, el SUDÁN, TRINIDAD Y TABAGO, UCRANIA y el URUGUAY miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional por un período de cuatro años, a partir del 1° de enero de 1996.

50/313. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[6], nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1996: Sr. Vijay Gokhale, Sr. Yuji Kumamaru, Sr. José Antônio Marcondes de Carvalho, Sr. Wolfgang Stöckl, Sr. Tang Guangting, Sr. Giovanni Luigi Valenza.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por los siguientes miembros: Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI (*República Árabe Siria*)**, Sr. Ioan BARAC (*Rumania*)**, Sr. Leonid Efimovich BIDNYI (*Federación de Rusia*)*, Sr. Simon Khoam CHUINKAM (*Camerún*)*, Sra. Inga ERIKSSON FOGH (*Suecia*)*, Sra. Norma GOICOCHEA ESTENOZ (*Cuba*)*, Sr. Vijay GOKHALE (*India*)***, Sr. Yuji KUMAMARU (*Japón*)***, Sr. Mahamane MAIGA (*Malí*)**, Sr. José Antônio MARCONDES DE CARVALHO (*Brasil*)***, Sr. E. Besley MAYCOCK (*Barbados*)**, Sr. C. S. M. MSELLE (*República Unida de Tanzanía*)**, Sra. Linda S. SHENWICK (*Estados Uni-*

[4] Véase también decisión 50/411.

[5] A/50/608, párr. 9.

[6] A/50/774, párr. 11.

*dos de América)**, Sr. Wolfgang STÖCKL (*Alemania*)***, Sr. TANG Guangting (*China*)*** y Sr. Giovanni Luigi VALENZA (*Italia*)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/314. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[7], nombró a las siguientes personas miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1996: Sr. Pieter Johannes Bierma, Sr. Sergio Chaparro Ruiz, Sr. Neil Hewitt Francis, Sr. Atilio Norberto Molteni, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth, Sr. Omar Sirry.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas quedó integrada por los siguientes miembros: Sr. Pieter Johannes BIERMA (*Países Bajos*)***, Sr. Uldis BLUKIS (*Letonia*)**, Sr. Sergio CHAPARRO RUIZ (*Chile*)***, Sr. Yuri A. CHULKOV (*Federación de Rusia*)*, Sr. David ETUKET (*Uganda*)**, Sr. Neil Hewitt FRANCIS (*Australia*)***, Sr. Igor V. GOUMENNY (*Ucrania*)**, Sr. William GRANT (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Alvador GURGEL DE ALENCAR (*Brasil*)*, Sr. Masao KAWAI (*Japón*)**, Sr. LI Yong (*China*)*, Sr. Vanu Gopala MENON (*Singapur*)**, Sr. Atilio Norberto MOLTENI (*Argentina*)***, Sr. Mohamed Mahmoud OULD EI GHAOUTH (*Mauritania*)***, Sr. Ugo SESSI (*Italia*)*, Sr. Agha SHAHI (*Pakistán*)*, Sr. Omar SIRRY (*Egipto*)*** y Sr. Adrian TEIRLINCK (*Bélgica*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/315. Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[8], nombró al Contralor y Auditor General de la INDIA miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1996.

En consecuencia, la Junta de Auditores quedó integrada por las siguientes personas: Auditor General de GHANA*, Contralor y Auditor General de la INDIA*** y Contralor y Auditor General del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**.

* El mandato termina el 30 de junio de 1997.
** El mandato termina el 30 de junio de 1998.
*** El mandato termina el 30 de junio de 1999.

50/316. Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[9], confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1996: Sr. Yves Oltramare, Sr. Emmanuel Noi Omaboe, Sr. Jürgen Reimnitz.

En la misma sesión, la Asamblea General también nombró al Sr. Takeshi Ohta para que ocupara un puesto con un mandato de tres años de duración que concluiría el 31 de diciembre de 1996.

En consecuencia, el Comité de Inversiones quedó integrado por los siguientes miembros: Sr. Ahmed ABDULLATIF (*Arabia Saudita*)**, Sra. Francine J. BOVICH (*Estados Unidos de América*)*, Sr. Aloysio de Andrade FARIA (*Brasil*)**, Sr. Jean GUYOT (*Francia*)*, Sr. Takeshi OHTA (*Japón*)*, Sr. Yves OLTRAMARE (*Suiza*)***, Sr. Emma-

[7] A/50/775, párr. 9.
[8] A/50/776, párr. 4.
[9] A/50/777, párr. 4.

nuel Noi OMABOE (*Ghana*)***, Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (*Polonia*)** y Sr. Jürgen REIMNITZ (*Alemania*)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/317. Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[10], nombró a las siguientes personas miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1996: Sr. Francis Spain y Sra. Deborah Taylor Ashford.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas quedó integrado por las siguientes personas: Sr. BALANDA Mikuin Leliel (*Zaire*)**, Sr. Mayer GABAY (*Israel*)*, Sr. Luis DE POSADAS MONTERO (*Uruguay*)*, Sr. Samarendranath SEN (*India*)**, Sr. Francis SPAIN (*Irlanda*)***, Sra. Deborah TAYLOR ASHFORD (*Estados Unidos de América*)*** y Sr. Hubert THIERRY (*Francia*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

50/318. Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1995, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, y por recomendación del Presidente[11], nombró al Sr. Louis Dominique Ouedraogo miembro de la Dependencia Común de Inspección por un período de cinco años que comenzaría el 1° de enero de 1996.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por los siguientes miembros: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (*Polonia*)****, Sr. Fatih BOUAYAD-AGHA (*Argelia*)*, Sr. John D. FOX (*Estados Unidos de América*)****, Sr. Homero Luis HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (*República Dominicana*)*, Sr. Boris Petrovitch KRASULIN (*Federación de Rusia*)*, Sr. Sumihiro KUYAMA (*Japón*)***, Sr. Francesco MEZZALAMA (*Italia*)*, Sr. Wolfgang M. MÜNCH (*Alemania*)****, Sr. Khalil Issa OTHMAN (*Jordania*)*, Sr. Louis Dominique OUEDRAOGO (*Burkina Faso*)**** y Sr. Raúl QUIJANO (*Argentina*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.
**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

[10] A/50/778, párr. 4.
[11] A/50/817.

B. OTRAS DECISIONES

1. *Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal*

50/401. Organización del quincuagésimo período de sesiones

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe[12] adoptó varias medidas con respecto a la organización de su quincuagésimo período de sesiones.

50/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

En sus sesiones plenarias 3a., 41a., 55a. y 77a., celebradas los días 22 de septiembre, 26 de octubre, 10 de noviembre y 1° de diciembre de 1995, la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes primero[13], segundo[14], tercero[15] y cuarto[16], aprobó el programa[17] y la asignación de los temas del programa[18] para el quincuagésimo período de sesiones.

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[19] decidió aplazar el examen de los temas que figuran a continuación e incluirlos en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones:

Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India;

Cuestión de Timor Oriental.

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[20] decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz" y examinarlo directamente en sesión plenaria con miras a hacer suya la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; también decidió asignar el tema a las Comisiones Segunda y Tercera según procediera, para que lo examinaran a fondo.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[21], decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un subtema adicional titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" del tema 112 (Cuestiones relativas a los derechos humanos) y asignarlo a la Tercera Comisión.

En su 55a. sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[22], decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un subtema adicional titulado "Alimentación y desarrollo agrícola sostenible" del tema 95 del programa (Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional) y asignarlo a la Segunda Comisión.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[23], decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un subtema adicional titulado "Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección" del tema 17 del programa (Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos) y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 77a. sesión plenaria, celebrada el 1° de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[24], decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un tema adicional titulado "Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas" y asignarlo a la Quinta Comisión.

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[25], también decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un subtema adicional titulado "Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia" del tema 15 del programa (Elecciones para llenar vacantes en órganos principales), y examinarlo directamente en sesión plenaria.

También en la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa[26], decidió examinar el tema 164 del programa (Normalización de la situación relativa a Sudáfrica) directamente en sesión plenaria, dada su importancia política, en la inteligencia de que, en vista de la complejidad financiera de la cuestión, se invitaría a la Quinta Comisión a que hiciera observaciones técnicas respecto de la aplicación de cualesquiera proyectos de resolución sobre el tema que se presentaran en sesión plenaria de la Asamblea General para que ésta adoptara decisiones al respecto; también decidió que se pidiera a la Quinta Comisión que presentara sus observaciones técnicas antes del 12 de diciembre de 1995.

50/403. Reuniones de órganos subsidiarios durante el quincuagésimo período de sesiones

A

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación del Comité de Conferencias[27], decidió autorizar a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que se reuniera del 18 de agosto al 22 de septiembre de 1995.

B

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación del Comité de Conferencias[27] y de la Mesa[28], decidió autorizar a los siguientes órganos subsidiarios a reunirse durante el quincuagésimo período de sesiones:

a) Comité Asesor del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el África Meridional;

b) Comité de Relaciones con el País Anfitrión;

[12] A/50/250, párrs. 5 a 37.
[13] Ibíd., párr. 45.
[14] A/50/250/Add.1.
[15] A/50/250/Add.2.
[16] A/50/250/Add.3.
[17] A/50/251 y Corr.2 y Add.1 a 3.
[18] A/50/252 y Add.1 a 3.
[19] A/50/250, párrs. 41 y 42.
[20] A/50/250/Add.1, párr. 1.
[21] Ibíd., párr. 2.
[22] A/50/250/Add.2, párr. 1.
[23] Ibíd., párr. 2.
[24] A/50/250/Add.3, párr. 1.
[25] Ibíd., párr. 2.
[26] Ibíd., párr. 4.
[27] A/50/404.
[28] A/50/250, párr. 35.

c) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

d) Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas;

e) Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas;

f) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

C

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1995, la Asamblea General, por recomendación del Comité de Conferencias[29], decidió autorizar a los siguientes órganos subsidiarios a reunirse durante el quincuagésimo período de sesiones:

a) Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre un programa de desarrollo;

b) Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas;

c) Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.

50/404. Informe de la Corte Internacional de Justicia

En su 30a. sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 1995, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia[30].

50/405. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En su 33a. sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 1995, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización[31].

50/406. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

En su 45a. sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

50/408. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

En su 52a. sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1995, la Asamblea General tomó nota del informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991[32].

50/409. Informe del Consejo de Seguridad

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 1995, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad[33].

50/422. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

50/423. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1995, la Asamblea General[34], a propuesta de Hungría, adoptó la decisión ad hoc de autorizar a Suiza, en su calidad de país que ocuparía la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996, a presentar comunicaciones en nombre de los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para que fueran distribuidas como documentos de las Naciones Unidas y a participar en las deliberaciones de la Asamblea General que revistieran interés inmediato para la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa durante el mencionado período.

50/444. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

---

[29] A/50/404/Add.1.

[30] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/50/4).

[31] Ibíd., *Suplemento No. 1* (A/50/1).

[32] A/50/365-S/1995/728; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1995*, documento S/1995/728.

[33] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 2* (A/50/2).

[34] A/50/L.63.

50/445. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

50/457. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

50/458. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General[35].

50/467. Informe del Consejo Económico y Social

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de los capítulos I, II, V (sección A), VI (sección N), XIII y XIV del informe del Consejo Económico y Social[36].

50/468. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

50/475. Temas del programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió que, aparte de las cuestiones de organización y temas que tuviera que examinar en virtud del reglamento de la Asamblea, se mantuvieran en examen durante el quincuagésimo período de sesiones los siguientes temas del programa:

Tema 10:	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización;
Tema 12:	Informe del Consejo Económico y Social;
Tema 15 *c*):	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia;
Tema 16 *b*):	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
Tema 20 *b*):	Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
Tema 23:	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
Tema 28:	La situación en Bosnia y Herzegovina;
Tema 35:	Cuestión de la isla comorana de Mayotte;
Tema 38:	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití;
Tema 42:	Cuestión de Palestina;
Tema 47:	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas;
Tema 55:	Cuestión de Chipre;
Tema 112 *b*):	Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
Tema 114:	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;
Tema 115:	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;
Tema 116:	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;
Tema 117:	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas;
Tema 118:	Dependencia Común de Inspección;
Tema 120:	Escala de cuotas para el prorrateo de gastos de las Naciones Unidas;
Tema 121:	Régimen común de las Naciones Unidas;
Tema 122:	Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio;
Tema 123:	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;
Tema 124:	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;
Tema 125:	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;
Tema 126:	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;
Tema 127:	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;
Tema 128:	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas;
Tema 129:	Financiación de la Operación las Naciones Unidas en Somalia II;
Tema 130:	Financiación de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;
Tema 131:	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;
Tema 132:	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia;
Tema 133:	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití;

[35] A/50/442.

[36] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/50/3/Rev.1).

Tema 134: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;

Tema 135: Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda.

Tema 136: Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

Tema 137: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán;

Tema 138: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Tema 149: Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

Tema 151: Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y de otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994;

Tema 159: Gestión de los recursos humanos;

Tema 160: Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994;

Tema 163: Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.

2. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión*

50/417. Educación e información para el desarme

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión[37].

50/418. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión[38], decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

50/419. Reducción de los presupuestos militares

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión[39].

50/420. No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, recordando su decisión 49/427 de 15 de diciembre de 1994, y por recomendación de la Primera Comisión[40], decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos".

50/421. Racionalización de los trabajos y reformas del programa de la Primera Comisión

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión[41], tras celebrar los progresos realizados en la racionalización y la mejora de los trabajos de la Primera Comisión, pidió al Presi-

[37] A/50/578.

[38] A/50/580, párr. 7.

[39] A/50/581.

[40] A/50/590, párr. 72.

[41] A/50/599, párr. 6.

dente de la Primera Comisión que prosiguiera las consultas sobre la racionalización de los trabajos de la Comisión con vistas a seguir incrementando la eficacia de su funcionamiento y decidió aplazar el examen del tema titulado "Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión" hasta su quincuagésimo segundo período de sesiones e incluir el tema en el programa provisional de ese período de sesiones.

3. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)*

50/411. Aumento del número de miembros del Comité de Información[42]

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[5], decidió aumentar de ochenta y ocho a ochenta y nueve el número de miembros del Comité de Información.

50/412. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[43] aprobó el siguiente texto:

"1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema del programa del Comité Especial titulado 'Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración'[44] y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que están obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"2. Consciente de la existencia de dichas bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias administradoras a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

"3. La Asamblea General reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan ser perjudiciales para los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial para su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes.

"4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

"5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

"6. La Asamblea General toma nota de la decisión de algunas Potencias administradoras de clausurar o reducir el tamaño de algunas de esas bases militares en los territorios no autónomos.

"7. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de tales actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"8. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones."

50/413. La situación en los territorios ocupados de Croacia

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[45], decidió aplazar el examen del tema titulado "La situación en los territorios ocupados de Croacia" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones.

50/414. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[46], decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas" hasta su quincuagésimo primer

[42] Véase también decisión 50/311.

[43] A/50/610, párr. 12.

[44] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. VI.

[45] A/50/613, párr. 5.

[46] A/50/614, párr. 3.

período de sesiones e incluirlo en el programa provisional de ese período de sesiones.

50/415. Cuestión de Gibraltar

En su 82a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)[47], aprobó el siguiente texto, que representaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, recordando su decisión 49/420, de 9 de diciembre de 1994, y recordando asimismo que en la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984[48] por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"'El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medioambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969',

toma nota de que, en el marco de este proceso, los Ministros de Relaciones Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Londres, el día 20 de diciembre de 1994, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas."

[47] A/50/602, párr. 30.
[48] A/39/732, anexo.

4. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión*

50/424. Documentos relativos a cuestiones de política macroeconómica

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[49], tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las fuentes de financiación del desarrollo a mediados de decenio[50];

b) Informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social[51].

50/425. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión[52].

50/426. Informe del Secretario General sobre el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[53], tomó nota del informe del Secretario General sobre el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África[54].

50/427. Nota del Secretario General relativa a las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[55], tomó en consideración la nota del Secretario General relativa a las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología[56].

50/428. Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de las comisiones regionales sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a nivel regional

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[57], tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de las comisiones regionales sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a nivel regional[58].

50/429. Informe del Secretario General sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[59], tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990[60].

50/430. Medio ambiente y desarrollo sostenible

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de la primera parte del informe de la Segunda Comisión[61].

[49] A/50/616, párr. 21.
[50] A/50/397.
[51] A/50/429.
[52] A/50/617 y Corr.1.
[53] A/50/617 y Corr.1.
[54] A/50/487.
[55] A/50/617/Add.1, párr. 22.
[56] A/50/486.
[57] A/50/617/Add.3, párr. 10.
[58] A/50/411.
[59] A/50/617/Add.5, párr. 10.
[60] A/50/746.
[61] A/50/618.

50/431. Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[62], tomó nota del informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente[63].

50/432. Notas del Secretario General sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[64], tomó conocimiento de las notas del Secretario General sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[65].

50/433. Informe del Secretario General sobre la celebración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía: aplicación de la resolución 49/115 de la Asamblea General

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[66], tomó nota del informe del Secretario General sobre la celebración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía: aplicación de la resolución 49/115 de la Asamblea General[67].

50/434. Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación, incluida la ejecución en la región sudanosaheliana

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[66], tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación, incluida la ejecución en la región sudanosaheliana[68].

50/435. Informe del Secretario General relativo a las funciones esenciales de la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales presentado de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo Económico y Social

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[69], tomó nota del informe del Secretario General relativo a las funciones esenciales de la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales presentado de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo Económico y Social[70].

50/436. Documentos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[71], tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Ejecución nacional de los proyectos"[72];

b) Nota del Secretario General por la que se transmite las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Ejecución nacional de los proyectos"[73];

c) Informe del Secretario General en el que se señala a la atención de la Asamblea General el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones[74].

50/437. Programa de desarrollo

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota del informe de la Segunda Comisión[75].

50/438. Fondo de Población de las Naciones Unidas: arreglos institucionales

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[76], tomó nota de la decisión 1995/231 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1995, y de la decisión 95/20 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 14 de junio de 1995[77], e hizo suyo el acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para designar representantes del Fondo a los directores residentes del Fondo en los distintos países, en la inteligencia de que el Fondo adoptaría medidas para intensificar la cooperación con los coordinadores residentes y prestarles un apoyo activo en las actividades operacionales de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, y en el entendimiento de que el acuerdo no se traduciría en un aumento de los gastos administrativos del Fondo.

---

[62] A/50/618/Add.6, párr. 8.

[63] A/50/182-E/1995/66 y Corr.1.

[64] A/50/618/Add.1, párr. 21.

[65] A/50/74 y Add.1.

[66] A/50/618/Add.2, párr. 9.

[67] A/50/516.

[68] A/50/227-E/1995/99.

[69] A/50/618/Add.5, párr. 12.

[70] A/50/521.

[71] A/50/619, párr. 18.

[72] A/50/113.

[73] A/50/113.

[74] A/50/421.

[75] A/50/621.

[76] A/50/615/Add.1, párr. 27.

[77] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 14* (E/1995/34).

50/439. Documentos relativos al informe del Consejo Económico y Social

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[76], tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas[78];

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia mundial contra el SIDA[79];

c) Nota del Secretario General sobre la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos[80].

50/440. Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1996-1997

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión[81], de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 39/217, de 18 de diciembre de 1984, aprobó el programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1996-1997, que se anexa a la presente decisión.

ANEXO

Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1996-1997[82]

1996

Tema 1. *Informe del Consejo Económico y Social*[83]

Premio de Población de las Naciones Unidas

Documentación: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas y el Fondo Fiduciario (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social)

Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

Documentación: Informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (resolución 1995/49 del Consejo Económico y Social y resolución 50/129 de la Asamblea General)[84]

Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África

Documentación: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 50/128 de la Asamblea General)

Negocios y desarrollo

Documentación: Informe del Comité sobre un Acuerdo Internacional acerca de los pagos ilícitos (resolución 50/106 de la Asamblea General)[84]

Tema 2. *Cuestiones de política macroeconómica*

a) *Aplicación de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo*

b) *Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resoluciones de la Asamblea General 45/199, 47/152, 48/185 y 49/92)

c) *Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados*

Documentación: Informe del Secretario General (resolución 49/93 de la Asamblea General)

d) *Financiación del desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/91 de la Asamblea General

e) *La crisis de la deuda externa y el desarrollo*

Documentación Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/92 de la Asamblea General

Tema 3. *Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional*

Documentación: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la aplicación de la resolución 50/130 de la Asamblea General, relativa a la comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

a) *Comercio y desarrollo*

Documentación: Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su noveno período de sesiones (resolución 50/98 de la Asamblea General)

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (resolución 49/97 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo (resolución 49/100 de la Asamblea General)

Nota del Secretario General de las Naciones Unidas por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la aplicación de la resolución 49/102 de la Asamblea General, relativa a los sistemas de tránsito de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos

b) *Alimentación y desarrollo sostenible de la agricultura*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/103 de la Asamblea General

c) *Integración de las economías en transición en la economía mundial*

Documentación: Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 48/181 y 49/106)

---

[78] A/50/132.

[79] A/50/175-E/1995/57.

[80] A/50/706.

[81] A/50/615/Add.2, párr. 4.

[82] La Segunda Comisión, de conformidad con la práctica establecida y en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General, celebrará un debate general cada año al comienzo de su labor.

[83] La lista de cuestiones y documentos relativos a este tema corresponde a las peticiones de informes de la Asamblea General. La lista definitiva se presentará cuando el Consejo Económico y Social concluya su labor en 1996.

[84] Informe presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

d) *Cooperación para el desarrollo industrial*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/108 de la Asamblea General

e) *Desarrollo cultural*

Documentación: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resoluciones de la Asamblea General 41/187, 44/238, 45/189, 46/157 y 49/105)[84]

f) *Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)*

Documentación: Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (resolución 47/180 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la puesta en práctica y el seguimiento de los resultados de la Conferencia, y en particular sobre el papel desempeñado en ese proceso por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (resolución 50/100 de la Asamblea General)

g) *Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/124 de la Asamblea General[84]

Cuestión que se ha de considerar para la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Productos básicos (resolución 49/104 de la Asamblea General)

Tema 4. *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

a) *Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*

Documentación: Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social acerca de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones (resolución 47/191 de la Asamblea General)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (resolución 50/111 de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/112 de la Asamblea General, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Nota del Secretario General en la que se transmite el informe del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (resolución 50/112 de la Asamblea General)

b) *Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la aplicación del Programa 21*

Documentación: Informe del Secretario General sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones de 1997 (resolución 50/113 de la Asamblea General)

c) *Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio (resolución 50/117 A de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General con propuestas para mejorar el programa y la capacidad de coordinación de la secretaría del Decenio (resolución 50/117 A de la Asamblea General)

d) *Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 50/116 de la Asamblea General

e) *Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/115 de la Asamblea General

Tema 5. *Actividades operacionales para el desarrollo*

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Tema 6. *Capacitación e investigaciones*

Universidad de las Naciones Unidas

Documentación: Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada en la resolución 49/124 de la Asamblea General[84]

Informe del Secretario General (resolución 49/124 de la Asamblea General)

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Documentación: Informe de la Junta de Consejeros del Instituto

Informe del Secretario General sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (resolución 50/121 de la Asamblea General)

Tema 7. *Programa de desarrollo*

a) *Programa de desarrollo*

No se ha solicitado documentación anticipada.

b) *Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación*

Documentación: Informe del Secretario General (resolución 50/122 de la Asamblea General)

Tema 8. *Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)*

Documentación: Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar el programa de observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996) y sobre las medidas previstas en preparación del Decenio (resolución 50/107 de la Asamblea General)

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades previstas en apoyo del Decenio (resolución 50/107 de la Asamblea General)[84]

1997[85]

Tema 1. *Informe del Consejo Económico y Social*[86]

Objetivos de promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1999-2000

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Documentación: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mun-

[85] El programa de trabajo y la lista de documentos para 1997 se actualizarán en 1996, de acuerdo con las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

[86] La lista de cuestiones y documentos relativos a este tema tan sólo indica las peticiones de informes de la Asamblea General. La lista definitiva se presentará cuando el Consejo Económico y Social concluya su labor en 1997.

dial de la Salud sobre los avances realizados en la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 47/40 de la Asamblea General)[84]

Cumbre Mundial sobre la Alimentación

Documentación: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (resolución 50/109)[84]

Tema 2. *Cuestiones de política macroeconómica*

Financiación del desarrollo

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/93 de la Asamblea General

Tema 3. *Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/94 de la Asamblea General, relativa al Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

a) *Comercio y desarrollo*

Documentación: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/96 de la Asamblea General, relativa a la adopción de medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (resolución 50/97 de la Asamblea General)

b) *Asentamientos humanos*

Documentación: Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162, 43/180 y 43/181)[84]

c) *Ciencia y tecnología para el desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 50/101 de la Asamblea General

d) *Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/103 de la Asamblea General

e) *Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 42/178 y 50/104)

f) *Desarrollo de los recursos humanos*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/105 de la Asamblea General

g) *Actividad empresarial y desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General (resolución 48/180 de la Asamblea General)

Tema 4. *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

Documentación: Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General)[84]

Nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente (resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre el examen de las disposiciones para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 50/115 de la Asamblea General)

Informe oral del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/110 de la Asamblea General

a) *Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*

Documentación: Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones (resolución 47/191 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/114 de la Asamblea General, relativa a la desertificación y la sequía

b) *Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales*

Documentación: Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 50/117 B de la Asamblea General

Tema 5. *Actividades operacionales para el desarrollo*

a) *Actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas*

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

b) *Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo*

Documentación: Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/118 de la Asamblea General, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 50/119 de la Asamblea General)

Tema 6. *Capacitación e investigaciones*

No se ha solicitado documentación anticipada.

Tema 7. *Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General (resolución 50/123 de la Asamblea General)

5. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión*

50/441. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la eliminación del racismo y la discriminación racial

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[87], tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*[88];

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial[89];

c) Nota del Secretario General por la que transmite a la Asamblea General el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia[90].

50/442. Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[91], tomó nota de los informes siguientes:

a) Informe del Secretario General que contiene el informe provisional sobre la situación social en el mundo[92];

b) Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos[93].

50/443. Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[94], tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente[95].

50/459. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[96], tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[97];

b) Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer[98].

50/460. Cuestiones relativas a los derechos humanos

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de la parte I del informe de la Tercera Comisión[99].

50/461. Documentos examinados por la Asamblea General en relación con cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[100], tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia[101];

b) Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental[102].

50/462. Cuestiones relativas a los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de la parte VI del informe de la Tercera Comisión[103].

50/463. Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[104], tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz[105].

50/464. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[106], tras recordar su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes un subtema titulado "Informe del

---

[87] A/50/626, párr. 24.
[88] A/50/468.
[89] A/50/493.
[90] A/50/476.
[91] A/50/628, párr. 26.
[92] A/50/84-E/1995/12.
[93] A/50/473.
[94] A/50/629, párr. 23.
[95] A/50/373.
[96] A/50/630 y Corr.1, párr. 35.
[97] A/50/346.
[98] A/50/538.
[99] A/50/538.
[100] A/50/635/Add.3, párr. 77.
[101] A/50/329.
[102] A/50/662.
[103] A/50/662.
[104] A/50/816, párr. 15.
[105] A/50/744.
[106] A/50/625, párr. 10.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

50/465. Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1996-1997

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[106], en cumplimiento de sus resoluciones 45/175, de 18 de diciembre de 1990, y 46/140, de 17 de diciembre de 1991, aprobó la organización de los trabajos de la Tercera Comisión y el programa de trabajo bienal de la Comisión para 1996-1997, que figuran en los anexos I y II de la presente decisión.

ANEXO I

Organización de los trabajos de la Tercera Comisión

A. Directrices relativas a la duración de las declaraciones

1. De conformidad con el artículo 106 del reglamento de la Asamblea General y el párrafo 22 de la decisión 34/401, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, al comienzo de cada período de sesiones el Presidente de la Tercera Comisión propondrá a la Comisión que limite el tiempo de uso de la palabra.

2. Con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 45/175, de 18 de diciembre de 1990, y 46/140, de 17 de diciembre de 1991, relativas a la racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión, a menos que la Comisión decida otra cosa al comienzo del período de sesiones, las declaraciones hechas por las delegaciones o en nombre de grupos de delegaciones o por funcionarios de la Secretaría no durarán más de 15 minutos. Ese límite ha de aplicarse con cierta flexibilidad a todos los oradores. A fin de ahorrar tiempo, se insta a todos los oradores, especialmente a los de las delegaciones de Estados incluidos en declaraciones de grupos, a que ejerzan moderación. Por razones prácticas, se aconseja que las declaraciones de grupos se formulen el primer día del debate sobre un tema o subtema. A ese respecto, conviene destacar la importancia de la distribución oportuna de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General, a fin de que las delegaciones puedan inscribirse cuanto antes en la lista de oradores.

B. Proyectos de resolución sobre informes de órganos establecidos en virtud de tratados e informes de Secretario General sobre la situación de los tratados

3. La presentación a la Asamblea General de los informes de todos los órganos creados en virtud de tratados se hará de conformidad con los respectivos mandatos legislativos. Con arreglo al programa de trabajo de la Tercera Comisión, las resoluciones sustantivas sobre dichos informes se aprobarán cada dos años. Se recomienda que, siempre que sea posible, los proyectos de resolución sobre la situación de los tratados no se presenten por separado, sino que se incorporen en el proyecto de resolución relativo al informe del órgano correspondiente. En años alternos, la Comisión simplemente tomará nota de los informes, a menos que se considere conveniente la adopción de medidas más sustantivas.

C. Proyectos de propuesta procedentes de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

4. Al transmitir propuestas a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social deberá tener presente en la medida de lo posible el programa de trabajo de la Tercera Comisión.

D. Programa de trabajo

5. La Tercera Comisión celebrará una reunión oficiosa inmediatamente después de la elección de los miembros de su Mesa a fin de examinar su programa de trabajo, sobre la base de un proyecto de programa que ha de preparar la Secretaría, así como otros aspectos de organización relativos a los trabajos de la Comisión, especialmente el estado de la documentación.

6. En el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, los temas asignados a la Tercera Comisión se examinarán en el siguiente orden:

Tema 2. Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Tema 3. Prevención del delito y justicia penal

Tema 4. Fiscalización internacional de drogas

Tema 5. Adelanto de la mujer

Tema 6. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Tema 7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Tema 8. Promoción y protección de los derechos de los niños

Tema 9. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Tema 10. Eliminación del racismo y la discriminación racial[107]

Tema 11. Derecho de los pueblos a la libre determinación[107]

Tema 12. Cuestiones relativas a los derechos humanos[108, 109]:

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias;

e) Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

7. Este orden podrá modificarse en la sesión de organización de los trabajos de la Tercera Comisión, teniendo en cuenta en particular el estado de la documentación en ese momento.

E. Preparación y presentación de proyectos de resolución

8. Se pide a las delegaciones que, al preparar proyectos de resolución, se ciñan al programa de trabajo de la Tercera Comisión que se reproduce más adelante.

9. Se invita a las delegaciones a que tengan en cuenta las directrices generales convenidas en las resoluciones 45/175 y 46/140 de la Asamblea General para la presentación de proyectos de propuesta y como se indica a continuación[110]:

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

Cuestiones que no atañen a los demás temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

Tema 2. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

---

[107] Los temas 10 y 11 se examinarán conjuntamente. Las delegaciones que lo deseen podrán hacer dos declaraciones por separado, es decir, una sobre cada tema.

[108] El subtema *a)* se examinará por separado; los subtemas *b)*, *c)*, *d)* y *e)* se examinarán conjuntamente.

[109] Las delegaciones podrán formular una declaración en relación con el subtema *a)* y dos declaraciones en relación con los subtemas *b)*, *c)*, *d)* y *e)*, pero no deberán formular dos declaraciones respecto de ninguno de los subtemas.

[110] La referencia a años "pares" o "impares" corresponde a los años civiles.

Todos los años

Situación social en el mundo[111]

Cada dos años

Aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes (años impares)

Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, el Año Internacional de las Personas de Edad (1999) y actividades conexas (años impares)

Aplicación del Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (años impares)

Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (años pares)

Aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo (años impares)

Año Internacional de la Familia (años impares)

Cooperación para lograr la educación para todos (1997)

Cada cinco años

Aniversario de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (1999)

Tema 3. Prevención del delito y justicia penal

Todos los años

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Instituto Regional Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Cada dos años

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (años pares)

Cada cinco años

Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (2000)

Tema 4. Fiscalización internacional de drogas

Todos los años

Aplicación del Programa Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y cuestiones conexas; propuesta de celebración de una conferencia internacional para la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

Cada dos años

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (años pares)

Tema 5. Adelanto de la mujer

Todos los años

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La violencia contra las trabajadoras migratorias

La trata de mujeres y niñas (1996)

Cada dos años

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (años pares)

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (años impares)

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (años impares)

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (años impares)

Tema 6. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Todos los años

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

Tema 7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Todos los años

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

Examen y estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos (1996)

Asistencia a menores refugiados no acompañados (1996)

Cada dos años

Nuevo orden humanitario internacional (años pares)

Cada cinco años

Prórroga del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1997)

Tema 8. Promoción y protección de los derechos de los niños

Todos los años

Medidas internacionales para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; protección de los niños afectados por los conflictos armados; las niñas

Cada dos años

Convención sobre los Derechos del Niño (años pares)

Informe del Comité de los Derechos del Niño (años pares)

Tema 9. Programa de actividades para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Todos los años

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Cada dos años

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (años pares)

Tema 10. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Todos los años

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

[111] 1996 - Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

1997 - Informe sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

1998 - Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

1999 - Informe provisional sobre la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Desarrollo Social.

Cada dos años

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (años pares)

Tema 11. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Todos los años

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos

Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

Uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (se examinará cada dos años después de la entrada en vigor de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios)

Tema 12. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Todos los años

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (bienalmente después de la entrada en vigor de la Convención)

Cada dos años

Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (años pares)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (años pares)

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (años pares)

Pactos internacionales de derechos humanos (años impares)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Todos los años

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Derecho al desarrollo

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Derechos humanos y terrorismo

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1996)

Respeto del derecho de la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (1996)

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

Fortalecimiento del estado de derecho

Cada dos años

Ejecuciones sumarias o arbitrarias (años pares)

Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (años pares)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (años pares)

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (años pares)

Derechos humanos y extrema pobreza (años pares)

Derechos humanos y éxodos en masa (años impares)

Los derechos humanos en la administración de justicia (años impares)

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (años impares)

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (años impares)

Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (años impares)

Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (años impares)

Cada cinco años

Concesión de premios de derechos humanos

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Información solicitada en la resolución 48/155 sobre la situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia (1996)[112]

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

Todos los años

Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y actividades complementarias

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Todos los años

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ANEXO II

Programa de trabajo bienal de la Tercera Comisión para 1996-1997

1996[113]

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

Documentación

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre cuestiones que no atañen a los demás temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

Tema 2. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia[114]

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/115 de la Asamblea General relativa al papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales

Tema 3. Prevención del delito y justicia penal

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/145 de la Asamblea General, relativa al Noveno Congreso

[112] Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 99a. sesión, y corrección.

[113] El programa de trabajo y la documentación para 1996 se revisarán a la luz de las decisiones que tome el Consejo Económico y Social en 1996.

[114] Debate general sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/146, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución 50/147)

Tema 4. Fiscalización internacional de drogas

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (resoluciones de la Asamblea General 49/168, sección VI, y 50/148, sección VII)

Informe del Secretario General con la actualización bienal del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (resolución 48/112, sección IV)[84]

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial (resolución 50/148)

Tema 5. Adelanto de la mujer

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General)[84]

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resoluciones 39/125 y 50/166)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 45/124)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (resolución 50/164)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/167 relativa a la trata de mujeres y niñas

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/168 relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluido el informe del grupo de expertos

Tema 6. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (resolución 50/203 de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General sobre los medios de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para apoyar el seguimiento de la Conferencia (resolución 50/203)[84]

Tema 7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Secretario General sobre un nuevo orden humanitario internacional (resolución 49/170 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resolución 50/149)

Informe del Secretario General sobre asistencia a los menores refugiados no acompañados (resolución 50/150)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/151, relativa al examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos

Tema 8. Promoción y protección de los derechos de los niños

Documentación

Informe del Comité sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25, anexo, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 49/211)

Informe del Secretario General (resolución 50/153)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 50/153)

Tema 9. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (decisión 49/458 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las poblaciones indígenas (resolución 50/157)

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en los planos nacional, regional e internacional en la consecución de los objetivos del Decenio (resolución 50/157)

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el Decenio (resolución 50/157)

Tema 10. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3380 (XXX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (resolución 50/135)

Informe del Secretario General con propuestas para complementar el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 50/136)

Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 50/137)

Tema 11. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el uso de mercenarios (resolución 50/138 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 50/139)

Tema 12. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité de Derechos Humanos [resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General][84]

Informe del Comité contra la Tortura (resolución 39/46)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 36/151)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 49/177)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 50/169)

Informe del Secretario General sobre la consecución de fondos, personal y demás recursos necesarios para el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (resolución 50/170)

Informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones de presentación de informes previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos (resolución 50/170)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (resolución 49/213)

Informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (resolución 49/187)

Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 49/189)

Informe del Secretario General sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (resolución 49/193)

Informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz (resolución 50/173)

Informe del Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 50/178)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del estado de derecho (resolución 50/179)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/180, relativa a la promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (resolución 50/183)

Informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (resolución 50/184)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos (resolución 50/187)

Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada

Derechos humanos y extrema pobreza (resolución 49/179)

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (resolución 49/186)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (resolución 50/174)

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (resolución 50/175)

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 50/177)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Información solicitada en la resolución 48/155, sobre la situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia[112]

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo (resolución 50/190)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/192, relativa a la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (resolución 50/194)

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria (resolución 50/199)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (resolución 50/200)

Cuestiones que han de examinarse y respecto de las cuales no se ha solicitado documentación anticipada

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (resolución 50/188)

Situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 50/189)

Situación de los derechos humanos en el Iraq (resolución 50/191)

Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 50/193)

Situación de los derechos humanos en Haití (resolución 50/196)

Situación de los derechos humanos en el Sudán (resolución 50/197)

Situación de los derechos humanos en Cuba (resolución 50/198)

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

Informe del Secretario General (resoluciones 48/121 y 50/201)

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141)[84]

1997

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

Documentación

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social relativos a cuestiones que no atañen a los demás temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

Tema 2. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)[84]

Informe del Secretario General sobre los resultados de las medidas aplicadas para garantizar la igualdad de oportunidades y la

plena inclusión de las personas con discapacidades en los distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/95)

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad (resolución 50/141)

Informe del Secretario General sobre los progresos de las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (resolución 50/142)[84]

Informe del Secretario General sobre el proceso de consecución del objetivo de educación para todos, incluidas las recomendaciones del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos (resolución 50/143)[84]

Informe del Secretario General sobre la elaboración de los indicadores mundiales de discapacidad (resolución 50/144)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 50/81)[84]

Tema 3. Prevención del delito y justicia penal

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Tema 4. Fiscalización internacional de drogas

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Tema 5. Adelanto de la mujer

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General)[84]

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 39/125)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 45/124)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/165 sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales[84]

Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 50/163)

Tema 6. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (resolución 50/203 de la Asamblea General)[84]

Tema 7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Tema 8. Promoción y protección de los derechos de los niños

Tema 9. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Documentación

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el Decenio (resolución 50/157 de la Asamblea General)

Tema 10. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3380 (XXX)]

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX)]

Tema 11. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Tema 12. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Documentación

Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Informe del Comité de Derechos Humanos [resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General][84]

Informe del Secretario General sobre la situación de los pactos internacionales de derechos humanos (resolución 50/171)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 50/176 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia (resolución 50/181)

Informe del Secretario General sobre las medidas programáticas, institucionales, administrativas, financieras y de gestión adoptadas para poner a las Naciones Unidas en mejores condiciones de evitar nuevas corrientes de refugiados y resolver las causas radicales de tales corrientes (resolución 50/182)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 49/190 y 50/185 relativas al fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

Informe del Secretario General sobre el posible establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas del terrorismo (resolución 50/186)

Cuestión que ha de examinarse y respecto de la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (resolución 50/172)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Cuestión que ha de examinarse y respecto de la cual no se ha solicitado documentación anticipada

Protección y asistencia en favor de los desplazados internos (resolución 50/195)

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

Informe del Secretario General (resolución 48/121)

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141)[84]

50/466. Informe del Consejo Económico y Social

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión[106], tomó nota de los capítulos I, III, V (secciones B y D a I), IX y XIV del informe del Consejo Económico y Social[36].

6. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

50/407. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

A

En su 46a. sesión plenaria, celebrada el 1° de noviembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[115]:

a) Decidió, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 21.202.240 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en la resolución 49/239 de la Asamblea General, de 31 de marzo de 1995, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 42.404.480 dólares en cifras brutas (41.680.080 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, y 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995[116];

b) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo *a*) *supra* las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 724.400 dólares, aprobados para la Misión de las Naciones Unidas en Haití para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995;

c) Autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 1995;

d) Decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 1995, con arreglo al plan establecido en el párrafo *a*) *supra*;

e) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo *d*) *supra* las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 362.200 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 1995.

B

En su 78a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[117], autorizó al Secretario General, a título de excepción, a contraer compromisos por un monto de 10.601.120 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (10.420.020 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de las Naciones Unidas en Haití durante el período comprendido entre el 1° y el 15 de diciembre de 1995.

50/410. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas

A

En su 78a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[118], autorizó al Secretario General, a título de excepción, a contraer compromisos por un monto de 115.373.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (113.866.300 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de las tres fuerzas durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1995, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de mantener las fuerzas más allá del 30 de noviembre de 1995.

B

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[119]:

a) Autorizó al Secretario General, a título de excepción, a contraer compromisos de gastos para las operaciones en la ex Yugoslavia por valor de 100 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (98.430.700 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996;

b) Pidió al Secretario General que le presentara en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones estimaciones de gastos de las nuevas operaciones en Croacia y en Bosnia y Herzegovina, del mantenimiento de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

c) Decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 89.484.800 dólares en cifras brutas (87.915.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, y 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996[116];

d) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo

[115] A/50/705, párr. 5.

[116] Véase resolución 49/19 B.

[117] A/50/705/Add.1, párr. 6.

[118] A/50/796, párr. 6.

[119] A/50/796/Add.1, párr. 6.

entre los Estados Miembros indicado en el párrafo *c) supra* las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 1.569.300 dólares que se aprobaron para las operaciones en la ex Yugoslavia para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996.

50/446. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[120] y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[121] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122]:

a) Decidió consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 22.370.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (20.384.400 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada para el período comprendido entre el 1° de octubre de 1995 y el 31 enero de 1996 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 49/247, de 20 de julio de 1995;

b) Decidió también, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, deducir de sus cuotas futuras las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 2.618.600 dólares en cifras brutas (2.217.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período entre el 1° de octubre de 1994 y el 30 de junio de 1995;

c) Decidió además, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, deducir de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 2.618.600 dólares en cifras brutas (2.217.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1994 y el 30 de junio de 1995.

50/447. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[123] y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador[124] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122], y a la espera de que se presentara el informe final sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Observadores correspondiente al primer trimestre de 1996, decidió que la suma adicional de 842.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (763.000 dólares en cifras netas) necesaria para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995 se financiaría con las economías obtenidas en mandatos anteriores.

[120] A/50/819, párr. 6.

[121] A/50/655 y Corr.1 y 2.

[122] A/50/802.

[123] A/50/818, párr. 5.

[124] A/50/735.

50/448. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[125] y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[126] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122], hizo suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva, en particular en el párrafo 41.

50/449. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[127] y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia[128] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122]:

a) Decidió, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, deducir de sus cuotas futuras las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.966.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.858.600 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 14 de enero y el 15 de mayo de 1995;

b) Decidió también, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, deducir de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.966.500 dólares en cifras brutas (1.858.600 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 14 de enero y el 15 de mayo de 1995.

50/450. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[129] y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán[130] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[122]:

a) Decidió, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, deducir de sus cuotas futuras las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 378.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (373.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1994 y el 16 de junio de 1995;

b) Decidió también, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financie-

[125] A/50/827, párr. 5.

[126] A/50/722 y Corr.1.

[127] A/50/820, párr. 6.

[128] A/50/731.

[129] A/50/828, párr. 6.

[130] A/50/749.

ras respecto de la Misión, deducir de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 378.600 dólares en cifras brutas (373.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1994 y el 16 de junio de 1995.

50/451. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

A

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[131], tomó nota de la nota del Secretario General sobre el modelo de presupuesto de operaciones de mantenimiento de la paz[132] e hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto[133].

B

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[134], decidió, como medida especial en lo que respectaba a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, y 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, en relación con el prorrateo de las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz, incluir a Palau en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso *d*) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y calcular sus cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo a las resoluciones pertinentes que aprobara la Asamblea General respecto de la escala de cuotas.

50/452. Planificación de programas

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[135], tras recordar su resolución 47/214, de 23 de diciembre de 1992, y la sección I.B de su resolución 48/218 A, de 23 de diciembre de 1993:

a) Autorizó al Secretario General a que comenzara a preparar el proyecto de plan de mediano plazo para el período posterior a 1997, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 34° período de sesiones y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y pedir al Secretario General que presentara el plan de mediano plazo para dicho período a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación;

b) Decidió examinar otras cuestiones incluidas en el tema titulado "Planificación de programas" junto con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997[136].

50/453. Enmiendas al Reglamento del Personal

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[137], tomó nota de las enmiendas a las series 100 y 200 del Reglamento del Personal contenidas en el informe del Secretario General[138].

50/454. Gestión de los recursos humanos

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[137], aplazó hasta la continuación del quincuagésimo período de sesiones el examen del tema 159 del programa titulado "Gestión de los recursos humanos" y, en particular, de los informes del Secretario General sobre la reforma del sistema interno de administración de justicia en la Secretaría de las Naciones Unidas[139], a la espera de que se examinaran las consecuencias jurídicas de la propuesta del Secretario General.

50/455. Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[140], decidió admitir a la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los estatutos de la Caja Común de Pensiones, con efecto a partir del 1° de enero de 1996.

50/456. Informe del Consejo Económico y Social

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[141], tomó nota de los capítulos I, IX, XII y XIV del informe del Consejo Económico y Social[36].

50/469. Medidas adoptadas en relación con determinados temas

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[142], decidió que la Quinta Comisión prosiguiera su examen de los siguientes temas del programa y de los informes pertinentes en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones:

Tema 114: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;

---

[131] A/50/821, párr. 5.

[132] A/50/319.

[133] Véase A/50/798.

[134] A/50/821/Add.1, párr. 4.

[135] A/50/795, párr. 5.

[136] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6* (A/50/6/Rev.1).

[137] A/50/834, párr. 6.A/50/834, párr. 6.

[138] A/C.5/50/32.

[139] A/C.5/49/60 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1 y A/C.5/50/2 y Add.1.

[140] A/50/822, párr. 5.

[141] A/50/794, párr. 4.

[142] A/50/840, párr. 8.

Tema 115: Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;
Tema 116: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;
Tema 117: Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas;
Tema 118: Dependencia Común de Inspección;
Tema 120: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;
Tema 121: Régimen común de las Naciones Unidas;
Tema 122: Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio;
Tema 123: Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;
Tema 124 *a*): Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;
Tema 125: Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;
Tema 126: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;
Tema 127: Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;
Tema 128: Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas;
Tema 129: Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II;
Tema 130: Financiación de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;
Tema 131: Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;
Tema 132: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia;
Tema 133: Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití;
Tema 134: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;
Tema 135: Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda;
Tema 136: Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;
Tema 137: Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán;
Tema 138: Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
Tema 149: Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
Tema 159: Gestión de los recursos humanos;
Tema 160: Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.

50/470. Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1996-1997

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[142] y de conformidad con el párrafo 6 de su resolución 46/220, de 20 de diciembre de 1991, aprobó el programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1996-1997 que se anexa a la presente decisión:

ANEXO

Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1996-1997

A. PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1996

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
3. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995
4. Planificación de programas
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
6. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997
7. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica
8. Plan de conferencias
9. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
10. Gestión de los recursos humanos
11. Régimen común de las Naciones Unidas
12. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas
13. Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
14. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
15. Informe del Consejo Económico y Social
16. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

B. PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1997

1. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores
2. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
3. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997
4. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999
5. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
6. Dependencia Común de Inspección
7. Plan de conferencias
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
9. Régimen común de las Naciones Unidas
10. Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
11. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
12. Informe del Consejo Económico y Social
13. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

50/471. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[143], decidió que:

a) La cuota correspondiente a Palau, que fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1994, será del 0,01% en 1995, 1996 y 1997;

b) Las cuotas de Palau en 1995, 1996 y 1997 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones o los prorrateos aprobados por la Asamblea General para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, las cuotas de Palau, determinadas según el grupo de contribuyentes al que la Asamblea lo asigne, se calcularán en proporción al año civil;

c) Las cuotas de Palau correspondientes a 1995 se contabilizarán como ingresos diversos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso *c*) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

d) En el caso de los años 1996 y 1997, la cuota de Palau se añadirá a la escala de cuotas establecida en virtud de la resolución 49/19 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994;

e) El anticipo de Palau al Fondo de Operaciones se calculará mediante la aplicación de la tasa de prorrateo del 0,01% a la cuantía autorizada del Fondo y se añadirá al Fondo hasta que esa tasa se incorpore en una escala de 100%.

B

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[143], pidió a la Comisión de Cuotas que, en relación con el párrafo 52 de su informe[144], volviera a considerar la posibilidad de incluir al Estado Miembro interesado en la lista de países abarcados por el párrafo 2 de la resolución 48/223 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993.

50/472. Enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para modificar el ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[145] y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los proyectos de enmienda al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para modificar el ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz[146], decidió enmendar los párrafos 2.1 y 11.4, para que dijeran lo siguiente:

"*Párrafo 2.1*: El ejercicio económico constará de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par, con excepción de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales, en cuyo caso el ejercicio económico será un período de un año comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio."

"*Párrafo 11.4*: El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas correspondientes al ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico, con excepción de las correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales. El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas anuales de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales a más tardar el 30 de septiembre de cada año."

50/473. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[147] y sobre la base del informe que había de presentar el Secretario General después de terminar su examen amplio:

a) Decidió examinar en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, a más tardar en el mes de marzo de 1996, la metodología empleada actualmente para financiar la cuenta de apoyo, a la luz del cambio de las necesidades y de la índole del apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede y teniendo en cuenta el informe que había de presentar la Junta de Auditores, y tomó nota de la declaración sobre el examen de las modalidades de financiación formulada por el Contralor en la Quinta Comisión el 28 de noviembre de 1995[148];

b) Decidió también, a título de excepción y en espera del examen del informe del Secretario General:

i) Crear con carácter de puesto temporario el cargo de Asesor Especial del Secretario General;

ii) Prorrogar desde el 1° de febrero hasta el 31 de marzo de 1996 los contratos de sesenta y un puestos temporarios autorizados en el párrafo 12 de la resolución 49/250 de la Asamblea General, de 20 de julio de 1995;

iii) Autorizar las sumas de 40.000 dólares de los Estados Unidos para horas extraordinarias y 900.000 dólares para servicios comunes para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996.

50/474. Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso *c*) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[149], aplazó la adopción de medidas respecto del proyecto de decisión titulado "Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso *c*) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General"[150] hasta la continuación de su quincuagésimo período de sesiones.

---

[143] A/50/843, párr. 13.

[144] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/50/11).

[145] A/50/850, párr. 5.

[146] A/50/787.

[147] A/50/850/Add.1, párr. 5.

[148] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 32a. sesión, y corrección.

[149] A/50/851, párr. 6.

[150] A/C.5/50/L.9.

7. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión*

50/416. Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolo facultativo correspondientes

En su 87a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión[151], deseando rendir homenaje a la valiosa labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en relación con el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolo facultativo correspondientes, decidió señalar a la atención de los Estados Miembros el proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional sobre el tema[152], junto con las observaciones formuladas por los Estados Miembros de forma escrita u oral durante los debates de la Sexta Comisión, incluido el informe presentado por el Vicepresidente de la Sexta Comisión a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones[153], y recordar a los Estados Miembros la posibilidad de que ese campo del derecho internacional y los cambios que tuvieran lugar en él fueran objeto de codificación en un momento apropiado en el futuro.

---

[151] A/50/644, párr. 7.

[152] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/44/10), cap. II, secc. D.

[153] Ibíd., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión*, 31a. sesión, y corrección.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS

Esta lista permite encontrar la composición del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Corte Internacional de Justicia, así como de órganos establecidos por la Asamblea General.

Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (miembros nombrados por la Asamblea General)	Véase resolución 2963 F (XXVII)
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Véase decisión 50/313
Comisión de Administración Pública Internacional	Véase decisión 49/313
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	Véase resolución 194 (III) y la nota subsecuente
Comisión de Cuotas	Véase decisión 50/314
Comisión de Derecho Internacional	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/50/10), cap. I, párr. 2
Comisión de Desarme	Abierta a la participación de todos los Estados Miembros. Véase resolución S/10-2, párr. 118
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17* (A/50/17), cap. I, secc. B
Comisión de Verificación de Poderes	Véase decisión 50/301
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	Véase decisión 49/319
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	Véase A/50/750, párr. 10. El Comité Asesor fue disuelto mediante la resolución 50/131
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	Véase decisión 47/320
Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Véase resolución 44/236, anexo, secc. D
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	Véanse decisiones 49/317 A y B
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	Véase decisión 50/312
Comité contra la Tortura	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 44* (A/50/44), anexo I
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo	Para la lista de participantes en el noveno período de sesiones del Comité, en 1995, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39* (A/50/39), secc. II.B
	Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas
	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/50/3/Rev.1), anexo II, secc. F
Comité de Conferencias	Véase decisión 50/310
Comité de Derechos Humanos	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/50/40), vol. I, anexo II
Comité de Información	Véase decisión 50/311 y 50/411
Comité de Inversiones	Véase decisión 50/316
Comité del Programa y de la Coordinación	Véase decisión 50/305

Comité de los Derechos del Niño	Establecido de conformidad con el artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño (véase resolución 44/25, anexo). Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea general, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41* (A/49/41), anexo III
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (miembros nombrados por la Asamblea General)	Véanse decisiones 49/314 A y B
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo	Compuesto de los Estados Miembros representados en la Mesa de la Asamblea General en el quincuagésimo período de sesiones (véanse decisiones 50/302, 50/303 y 50/304)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión (anteriormente, Comité de Relaciones con el País Huésped)	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 26* (A/50/26), párr. 3
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/50/33), párr. 2
Comité Especial del Océano Índico	Ibíd., *Suplemento No. 29* (A/50/29), párr. 4
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Véase decisión 45/326
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/50/23), cap. I, párr. 14
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	Ibíd., *vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30A* (A/9030/Add.1), decisión sobre el tema 45 del programa. Véase tambien resolución 44/48 A, párr. 25
Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Véase resolución 2217 A (XXI), anexo, Recomendación C *d*)
Comité Especial encargado de elaborar una convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Para la lista de participantes en las sesiones primera y segunda del Comité, en 1994, véanse A/AC.242/INF/1 y A/AC.242/INF/2 y Add.1, respectivamente.
Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional	Abierta a la participación de todos los Estados Miembros. Véanse resolución 49/53 y A/AC.244/INF/1 y Add.1
Comité Especial Plenario encargado de preparar el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Véase resolución 50/160.
Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos	Para la lista de participantes en el undécimo período de sesiones del Comité, en 1995, véase A/AC.237/91, secc. II.D
Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	Para la lista de participantes en los períodos de sesiones sexto y séptimo del Comité en 1995, véanse A/50/74, anexo, secc. II.C, y A/50/74/Add.1, anexo, secc. II.C
Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 9* (A/49/9), anexo X
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	Ibíd., *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35* (A/50/35), párr. 1
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Ibíd., *Suplemento No. 38* (A/50/38), anexo II
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Ibíd., *Suplemento No. 18* (A/50/18), secc. I.C
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	Para la lista de participantes en el Comité en 1995, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/50/37), secc. I.B
Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Véase decisión 46/472
Comité Preparatorio del establecimiento de una corte penal internacional	Abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Véase resolución 50/46
Conferencia de Desarme	Para la lista de los Estados participantes en el período de sesiones de 1995 de la Conferencia, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/50/27), secc. II.B
Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias	Para la lista de los participantes en los períodos de sesiones quinto y sexto de la Conferencia, en 1995, véanse A/CONF.164/29, secc. I.B, y A/CONF.164/36, secc. I.B, respectivamente
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Véase decisión 50/308
Consejo de Administración Fiduciaria	Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento Especial No. 1*, Primera parte, párr. 1

Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31* (A/49/31), anexo IV
Consejo de Seguridad	Véase decisión 50/306
Consejo Económico y Social	Véase decisión 50/307
Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Véase resolución 44/236, anexo, secc. D
Consejo Mundial de la Alimentación	Véase decisión 50/309
Corte Internacional de Justicia	Véanse decisiones 49/222 A a C
Dependencia Común de Inspección	Véase decisión 50/318
Grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos establecido en virtud de la resolución 48/218 de la Asamblea General [Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas]	Véase decisión 48/322
Grupo especial intergubernamental de trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago	Véase decisión 49/323. Véase también resolución 49/19 A
Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros	Véase resolución 48/26
Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas	Véase resolución 49/143
Grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo	Véase resolución 49/126
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	Véase resolución 2656 (XXV)
Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	Véase A/49/360, anexo
Junta de Auditores	Véase decisión 50/315
Junta de Comercio y Desarrollo	Para las listas de los participantes en la Junta en 1995, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/50/15)
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	Véase A/48/520, párr. 4
Mesa de la Asamblea General	Véanse decisiones 50/302, 50/303 y 50/304
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Véase decisión 50/317

ANEXO II

CONVENCIONES, DECLARACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS

La presente lista permite encontrar las convenciones, declaraciones y otros instrumentos cuyo texto figura en volúmenes de resoluciones y decisiones.

Título	*Número de la resolución*
Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	32/107
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Cargenie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya y Acuerdo Suplementario	84 (I) 2902 (XXVI)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	40/180
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	3346 (XXIX)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas	169 (II)
Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes.	34/68
Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo	32/156
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	2345 (XXII)
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	3281 (XXIX)
Carta Mundial de la Naturaleza	37/7
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	34/169
Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	43/173
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	39/46
Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente	50/48
Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales	43/165
Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes	40/64 G
Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	44/34
Convención Internacional contra la toma de rehenes	34/146
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2106 A (XX)
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	45/158
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*	3068 (XXVIII)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	260 A (III)
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	1763 A (XVII)
Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación	630 (VII)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	34/180
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	2391 (XXIII)
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada	1040 (XI)
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	3166 (XXVIII)
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción	2826 (XXVI)
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles	31/72
Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado	49/59
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	2530 (XXIV)

Título	*Número de la resolución*
Convención sobre los Derechos del Niño	44/25
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	640 (VII)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas	22 A (I)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados	179 (II)
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	317 (IV)
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	3235 (XXIX)
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales	2777 (XXVI)
Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	2627 (XXV)
Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas	50/6
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	1904 (XVIII)
Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme	45/62 A
Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme	35/46
Declaración del Océano Indico como zona de paz	2832 (XXVI)
Declaración de los Derechos del Niño	1386 (XIV)
Declaración de los Derechos de los Impedidos	3447 (XXX)
Declaración de los Derechos del Retrasado Mental	2856 (XXVI)
Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre	1962 (XVIII)
Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales	37/10
Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional	2749 (XXV)
Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	46/152
Declaración en celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial	50/5
Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes	32/105 M
Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional	S-16/1
Declaración sobre el Asilo Territorial	2312 (XXII)
Declaración sobre el derecho al desarrollo	41/128
Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz	39/11
Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional	3201 (S-VI)
Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos	2037 (XX)
Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	2734 (XXV)
Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	49/57
Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales	42/22
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	2542 (XXIV)
Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional	32/155
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	48/104
Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	1514 (XV)
Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	S-18/3
Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme	34/88
Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	46/59
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	2263 (XXII)
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	36/55
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía	2131 (XX)
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados	36/103
Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas	39/142
Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales	37/63
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz	33/73
Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear	36/100
Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera	43/51
Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares	1653 (XVI)

Título	*Número de la resolución*
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado	3318 (XXIX)
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	47/133
Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	3452 (XXX)
Declaración sobre la Situación Económica Crítica en Africa	39/29
Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad	3384 (XXX)
Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	47/135
Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	40/144
Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas	2625 (XXV)
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	40/34
Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional	41/85
Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional	49/60
Declaración sobre Sudáfrica	34/93 O
Declaración Universal de Derechos Humanos	217 A (III)
Definición de la agresión	3314 (XXIX)
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)	45/112
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	45/199
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2626 (XXV)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	35/56
Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados	50/50
Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	48/96
Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	46/151
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo	2200 A (XXI)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2200 A (XXI)
Principios básicos para el tratamiento de los reclusos	45/111
Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	37/194
Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad	46/91
Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental	46/119
Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	47/68
Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares	44/114 A
Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales por televisión	37/92
Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	48/134
Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio	41/65
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad	45/113
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)	40/33
Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)	45/110
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	44/128
Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales y protocolo de firma facultativa relativo al producto del delito	45/117
Tratado modelo de extradición	45/116
Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional	45/119

Título	*Número de la resolución*
Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal	45/118
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	2373 (XXII)
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes	2222 (XXI)
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo	2660 (XXV)

ANEXO III

ÍNDICE DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

En este índice se enumeran, por temas del programa, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 19 de septiembre al 23 de diciembre de 1995. Para la lista de esas resoluciones y decisiones en orden numérico, véase el anexo IV.

Tema del programa			*Página*
1.	Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Côte d'Ivoire		
2.	Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación		
3.	Credenciales de los representantes en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General		
	a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	Decisión 50/301	350
	b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	Resoluciones 50/4 A y B	14
4.	Elección del Presidente de la Asamblea General	Decisión 50/302	350
5.	Elección de las mesas de las Comisiones Principales	Decisión 50/303	351
6.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	Decisión 50/304	351
7.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	Decisión 50/458	359
8.	Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	Decisión 50/401	357
		Decisión 50/402	357
		Decisiones 50/403 A a C	357
		Decisión 50/475	359
9.	Debate general		
10.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	Decisión 50/405	358
11.	Informe del Consejo de Seguridad	Decisión 50/409	358
12.	Informe del Consejo Económico y Social	Resolución 50/8	150
		Resolución 50/34	139
		Resolución 50/126	202
		Resolución 50/127	203
		Resolución 50/128	204
		Resolución 50/129	205
		Resolución 50/130	205
		Decisión 50/438	363
		Decisión 50/439	364
		Decisión 50/440	364
		Decisión 50/456	376
		Decisión 50/464	367
		Decisión 50/465	368
		Decisión 50/466	373
		Decisión 50/467	359
13.	Informe de la Corte Internacional de Justicia	Decisión 50/404	358
14.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	Resolución 50/9	18
15.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales		
	a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	Decisión 50/306	351
	b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	Decisión 50/307	352
	c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia		
16.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones		
	a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Decisión 50/308	352

Tema del programa			Página
	b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	Decisión 50/309	353
	c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	Decisión 50/305	351
17.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos		
	a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	Decisión 50/313	354
	b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	Decisión 50/314	355
	c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	Decisión 50/315	355
	d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	Decisión 50/316	355
	e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Decisión 50/317	356
	f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	Decisiones 50/310 A y B	353
	g) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	Decisión 50/318	356
18.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Resolución 50/33 Resolución 50/36 Resolución 50/37 Resoluciones 50/38 A y B Resolución 50/39 Resolución 50/40 Decisión 50/412 Decisión 50/415	138 141 142 143 33 34 361 362
19.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas		
20.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial		
	a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	Resolución 50/57	36
	b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones	Resoluciones 50/58 A a L	37
	c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	Resolución 50/134	76
	d) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	Resoluciones 50/88 A y B	69
21.	Universidad para la Paz	Resolución 50/41	35
22.	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	Resolución 50/56	36
23.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas		
24.	Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	Resolución 50/160	81
25.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	Resolución 50/14	23
26.	La situación en Burundi	Resolución 50/159	79
27.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	Resolución 50/10	20
28.	La situación en Bosnia y Herzegovina		
29.	Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas	Resolución 50/6 Resolución 50/59	15 48
30.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Resolución 50/87 Decisión 50/423	68 358
31.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	Resolución 50/16	23
32.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	Resolución 50/17	25
33.	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	Resolución 50/85	66
34.	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	Resolución 50/131	72

Tema del programa			Página
35.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte		
36.	Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial	Resolución 50/5	14
37.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	Resolución 50/18	26
38.	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití	Resolución 50/86	67
39.	Derecho del mar	Resolución 50/23	29
40.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz	Resolución 50/13	22
41.	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas	Resolución 50/133	75
42.	Cuestión de Palestina	Resoluciones 50/84 A a D	63
43.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	Resolución 50/158	77
44.	La situación en el Oriente Medio	Resolución 50/21 Resoluciones 50/22 A y B	28 28
45.	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo	Resolución 50/7 Resolución 50/132	17 72
46.	Asistencia para la remoción de minas	Resolución 50/82	60
47.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas		
48.	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	Decisión 50/406	358
49.	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	Decisión 50/408	358
50.	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	Decisión 50/422	358
51.	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	Decisión 50/444	358
52.	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	Decisión 50/468	359
53.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	Decisión 50/457	359
54.	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	Resoluciones 50/88 A y B	69
55.	Cuestión de Chipre		
56.	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	Decisión 50/445	359
57.	Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme	Resolución 50/60	88
58.	Educación e información para el desarme	Decisión 50/417	360
59.	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación	Resolución 50/61	89
60.	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	Decisión 50/418	360
61.	Reducción de los presupuestos militares	Decisión 50/419	360
62.	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	Resolución 50/62	89
63.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	Resolución 50/63	90
64.	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua	Resolución 50/64	90
65.	Tratado de prohibición completa de los ensayos	Resolución 50/65	90
66.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	Resolución 50/66	91

Tema del programa			*Página*
67.	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	Resolución 50/67	92
68.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	Resolución 50/68	93
69.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	Resolución 50/69	94
70.	Desarme general y completo	Resoluciones 50/70 A a C Resoluciones 50/70 H y I Resoluciones 50/70 M a P Resolución 50/70 R	96 100 103 107
	a) Notificación de los ensayos nucleares		
	b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo		
	c) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	Resolución 50/70 E	98
	d) Examen de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme		
	e) Transparencia en materia de armamentos	Resolución 50/70 D	98
	f) Reducción progresiva de la amenaza nuclear		
	g) Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	Resolución 50/70 F	99
	h) Relación entre desarme y desarrollo	Resolución 50/70 G	100
	i) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	Resolución 50/70 J	102
	j) Desarme regional	Resolución 50/70 K	102
	k) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	Resolución 50/70 L	103
	l) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	Resolución 50/70 Q Decisión 50/420	107 360
71.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General		
	a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	Resolución 50/71 A	108
	b) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	Resolución 50/71 B	108
	c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	Resoluciones 50/71 C y D	109
	d) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	Resolución 50/71 E	111
72.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones		
	a) Informe de la Comisión de Desarme	Resolución 50/72 D	114
	b) Informe de la Conferencia de Desarme	Resolución 50/72 A Resolución 50/72 C	113 112
	c) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme		
	d) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme		
	e) Semana del Desarme	Resolución 50/72 B	112
73.	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio	Resolución 50/73	114
74.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	Resolución 50/74	115
75.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	Resolución 50/75	116
76.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	Resolución 50/76	117

Tema del programa			*Página*
77.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	Resolución 50/77	118
78.	Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	Resolución 50/78	118
79.	Racionalización de los trabajos y reformas del programa de la Primera Comisión	Decisión 50/421	360
80.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	Resolución 50/79	119
81.	Mantenimiento de la seguridad internacional	Resoluciones 50/80 A y B	120
82.	Efectos de las radiaciones atómicas	Resolución 50/26	124
83.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	Resolución 50/27	124
84.	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	Resoluciones 50/28 A a G	127
85.	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	Resoluciones 50/29 A a D	132
86.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	Resolución 50/30	134
87.	Cuestiones relativas a la información	Resoluciones 50/31 A y B Decisión 50/311 Decisión 50/411	135 354 361
88.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Resolución 50/32	137
89.	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial	Resolución 50/33 Decisión 50/412	138 361
90.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Resolución 50/34	139
91.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	Resolución 50/35	141
92.	La situación en los territorios ocupados de Croacia	Decisión 50/413	361
93.	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	Decisión 50/414	361
94.	Cuestiones de política macroeconómica	Resolución 50/91 Resolución 50/92 Resolución 50/93 Decisión 50/424	151 152 155 362
	a) Financiación del desarrollo		
	b) Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social		
	c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo		
95.	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional	Resolución 50/94 Decisión 50/425 Decisión 50/426	155 362 362
	a) Comercio y desarrollo	Resolución 50/95 Resolución 50/96 Resolución 50/97 Resolución 50/98 Decisión 50/427	156 159 160 161 362
	b) Asentamientos humanos	Resolución 50/99	162
	c) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	Resolución 50/100 Decisión 50/428	162 362
	d) Ciencia y tecnología para el desarrollo	Resolución 50/101 Resolución 50/102	163 165
	e) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	Resolución 50/103 Decisión 50/429	166 362
	f) La mujer en el desarrollo	Resolución 50/104	175

Tema del programa			Página
	g) Desarrollo de los recursos humanos	Resolución 50/105	176
	h) Negocios y desarrollo	Resolución 50/106	177
	i) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo	Resolución 50/107	178
	j) Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	Resolución 50/108	181
	k) Alimentación y desarrollo agrícola sostenible	Resolución 50/109	182
96.	Medio ambiente y desarrollo sostenible	Resolución 50/110 Decisión 50/430 Decisión 50/431	182 362 363
	a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Resolución 50/111 Resolución 50/112 Resolución 50/113 Decisión 50/432	183 183 185 363
	b) Desertificación y sequía	Resolución 50/114 Decisión 50/433 Decisión 50/434	186 363 363
	c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar	Resolución 50/24 Resolución 50/25	31 31
	d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	Resolución 50/115	187
	e) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	Resolución 50/116	188
	f) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	Resoluciones 50/117 A y B Decisión 50/435	189 363
97.	Actividades operacionales para el desarrollo	Resolución 50/118 Resolución 50/119 Decisión 50/436	191 193 363
	a) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas	Resolución 50/120	194
	b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo		
98.	Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	Resolución 50/121	198
99.	Programa de desarrollo	Decisión 50/437	363
100.	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación	Resolución 50/122	199
101.	Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo	Resolución 50/123	199
102.	Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	Resolución 50/124	200
103.	Eliminación del racismo y la discriminación racial	Resolución 50/135 Resolución 50/136 Resolución 50/137 Decisión 50/441	209 209 211 367
104.	Derecho de los pueblos a la libre determinación	Resolución 50/138 Resolución 50/139 Resolución 50/140	212 213 214
105.	Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia	Resolución 50/81 Resolución 50/141 Resolución 50/142 Resolución 50/143 Resolución 50/144 Decisión 50/442	48 214 215 216 217 367
106.	Prevención del delito y justicia penal	Resolución 50/145 Resolución 50/146 Resolución 50/147 Decisión 50/443	218 219 221 367

Tema del programa			*Página*
107.	Adelanto de la mujer	Resolución 50/162	239
		Resolución 50/163	240
		Resolución 50/164	241
		Resolución 50/165	242
		Resolución 50/166	243
		Resolución 50/167	244
		Resolución 50/168	245
		Decisión 50/459	367
108.	Fiscalización internacional de drogas	Resolución 50/148	221
109.	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias. .	Resolución 50/149	226
		Resolución 50/150	227
		Resolución 50/151	228
		Resolución 50/152	229
110.	Promoción y protección de los derechos del niño	Resolución 50/153	231
		Resolución 50/154	234
		Resolución 50/155	77
111.	Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	Resolución 50/156	234
		Resolución 50/157	235
112.	Cuestiones relativas a los derechos humanos	Decisión 50/460	367
	a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	Resolución 50/169	246
		Resolución 50/170	247
		Resolución 50/171	249
	b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	Resolución 50/172	251
		Resolución 50/173	252
		Resolución 50/174	252
		Resolución 50/175	254
		Resolución 50/176	254
		Resolución 50/177	255
		Resolución 50/178	256
		Resolución 50/179	258
		Resolución 50/180	258
		Resolución 50/181	260
		Resolución 50/182	261
		Resolución 50/183	262
		Resolución 50/184	264
		Resolución 50/185	265
		Resolución 50/186	266
		Resolución 50/187	267
	c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	Resolución 50/188	268
		Resolución 50/189	269
		Resolución 50/190	271
		Resolución 50/191	272
		Resolución 50/192	274
		Resolución 50/193	275
		Resolución 50/194	278
		Resolución 50/195	280
		Resolución 50/196	281
		Resolución 50/197	281
		Resolución 50/198	283
		Resolución 50/199	284
		Resolución 50/200	285
		Decisión 50/461	367
	d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	Resolución 50/201	287
	e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Decisión 50/462	367
113.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	Resoluciones 50/204 A a D	298
	a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones		
	b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
114.	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	Decisión 50/469	376
		Decisión 50/470	377
115.	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995	Resoluciones 50/205 A y B	300

Tema del programa			Página
116.	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	Resolución 50/214	313
		Resoluciones 50/215 A a C	320
		Resolución 50/216	323
		Resolución 50/217	324
		Resolución 50/218	325
117.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas		
118.	Dependencia Común de Inspección		
119.	Plan de conferencias	Resoluciones 50/206 A a F	303
120.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	Resolución 50/207	306
		Decisiones 50/471 A y B	378
121.	Régimen común de las Naciones Unidas	Resolución 50/208	307
122.	Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio		
	a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	Resolución 50/20	294
	b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	Resolución 50/89	295
123.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	Resolución 50/209	308
124.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad		
	a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait		
	b) Otras actividades		
125.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	Decisión 50/446	375
126.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador	Decisión 50/447	375
127.	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya		
128.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas	Decisiones 50/410 A y B	374
129.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II		
130.	Financiación de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		
131.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Decisión 50/448	375
132.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	Decisión 50/449	375
133.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	Resolución 50/90	296
		Decisiones 50/407 A y B	374
134.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	Resolución 50/210	310
135.	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	Resolución 50/211	311
136.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	Resolución 50/212	312
137.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán	Decisión 50/450	375
138.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Decisiones 50/451 A y B	376
	a) Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	Decisión 50/472	378
		Decisión 50/473	378
	b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	Decisión 50/474	378

Tema del programa			*Página*
139.	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	Resolución 50/43 Decisión 50/312	327 354
140.	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	Resolución 50/44	329
141.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones	Resolución 50/45	330
142.	Establecimiento de una corte penal internacional	Resolución 50/46	331
143.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones	Resolución 50/47 Resolución 50/48	332 333
144.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	Resolución 50/49	337
145.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	Resolución 50/50 Resolución 50/51 Resolución 50/52	338 341 343
146.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	Resolución 50/53	344
147.	Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolo facultativo	Decisión 50/416	379
148.	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	Resolución 50/54	345
149.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna		
150.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria	Resolución 50/15	23
151.	Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994		
152.	Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria	Resolución 50/55	345
153.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	Resolución 50/1	13
154.	Participación de voluntarios, "cascos blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo	Resolución 50/19	27
155.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Sistema de la Integración Centroamericana	Resolución 50/2	13
156.	Multilingüismo	Resolución 50/11	20
157.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica	Resolución 50/3	13
158.	Planificación de programas	Decisión 50/452	376
159.	Gestión de los recursos humanos	Decisión 50/453 Decisión 50/454	376 376
160.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	Resolución 50/213	313
161.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	Resolución 50/161	82
162.	Congreso Universal sobre el Canal de Panamá	Resolución 50/12	21
163.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas		
164.	Normalización de la situación relativa a Sudáfrica	Resolución 50/83	62
165.	Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz	Resolución 50/42 Resolución 50/202 Resolución 50/203 Decisión 50/463	36 289 289 367
166.	Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	Decisión 50/455	376

ANEXO IV

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General del 19 de septiembre al 23 de diciembre de 1995. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones cada vez que hubo votación formal respecto de una resolución o decisión. Salvo indicación contraria, todas las votaciones fueron registradas. Los resultados detallados, de los cuales se dispone solamente en las votaciones registradas, se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*); en el anexo del *Index des actes de l'Assemblée générale* (ST/LIB/SER.B/A.52, Partie I) figura una recapitulación completa, por Estado Miembro, de dichos resultados.

RESOLUCIONES

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Resultado de la votación*	*Página*
50/1	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	153	30a.	12 octubre 1995		13
50/2	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Sistema de la Integración Centroamericana	155	30a.	12 octubre 1995		13
50/3	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica	157	31a.	16 octubre 1995		13
50/4	Credenciales de los representantes en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General					
	Resolución A	3 *b*)	33a.	18 octubre 1995		14
	Resolución B	3 *b*)	91a.	14 diciembre 1995		14
50/5	Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial	36	33a.	18 octubre 1995		14
50/6	Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas	29	40a.	24 octubre 1995		15
50/7	Misión de las Naciones Unidas en El Salvador	45	45a.	31 octubre 1995		17
50/8	Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos	12	46a.	1° noviembre 1995		150
50/9	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	14	47a.	1° noviembre 1995	144-1-8	18
50/10	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	27	48a.	2 noviembre 1995	117-3-38	20
50/11	Multilingüismo	156	49a.	2 noviembre 1995	100-35-29	20
50/12	Congreso Universal sobre el Canal de Panamá	162	52a.	7 noviembre 1995		21
50/13	El Ideal Olímpico	40	52a.	7 noviembre 1995		22
50/14	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	25	60a.	15 noviembre 1995		23
50/15	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria	150	61a.	15 noviembre 1995		23
50/16	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	31	67a.	20 noviembre 1995		23
50/17	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	32	67a.	20 noviembre 1995		25
50/18	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	37	69a.	27 noviembre 1995	124-0-1	26
50/19	Participación de voluntarios, "Cascos Blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo	154	72a.	28 noviembre 1995		27
50/20	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	122 *a*)	76a.	1° diciembre 1995		294
50/21	El proceso de paz en el Oriente Medio	44	79a.	4 diciembre 1995	148-4-1	28
50/22	La situación en el Oriente Medio					
	A. Jerusalén	44	79a.	4 diciembre 1995	133-1-13	28
	B. El Golán sirio	44	79a.	4 diciembre 1995	66-2-79	29

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
50/23	Derecho del mar	39	81a.	5 diciembre 1995	132-1-3	29
50/24	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	96 *c*)	81a.	5 diciembre 1995		31
50/25	Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo	96 *c*)	81a.	5 diciembre 1995		31
50/26	Efectos de las radiaciones atómicas	82	82a.	6 diciembre 1995		124
50/27	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	83	82a.	6 diciembre 1995		124
50/28	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente					
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	84	82a.	6 diciembre 1995	145-1-1	127
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	84	82a.	6 diciembre 1995		128
	C. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	84	82a.	6 diciembre 1995	147-2-0	128
	D. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina	84	82a.	6 diciembre 1995	150-0-1	129
	E. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	84	82a.	6 diciembre 1995	146-2-3	130
	F. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina	84	82a.	6 diciembre 1995	98-2-48	131
	G. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina	84	82a.	6 diciembre 1995	148-2-2	131
50/29	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados					
	Resolución A	85	82a.	6 diciembre 1995	69-2-80	132
	Resolución B	85	82a.	6 diciembre 1995	147-2-4	132
	Resolución C	85	82a.	6 diciembre 1995	144-2-7	133
	Resolución D	85	82a.	6 diciembre 1995	139-1-13	134
50/30	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	86	82a.	6 diciembre 1995		134
50/31	Cuestiones relativas a la información					
	A. Información al servicio de la humanidad	87	82a.	6 diciembre 1995		135
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	87	82a.	6 diciembre 1995		136
50/32	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	88	82a.	6 diciembre 1995	153-0-4	137
50/33	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial.	89 y 188	2a.	6 diciembre 1995	93-51-3	138
50/34	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	90 y 128	2a.	6 diciembre 1995	107-0-50	139
50/35	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	91	82a.	6 diciembre 1995		141
50/36	Cuestión del Sáhara Occidental	18	82a.	6 diciembre 1995		141
50/37	Cuestión de Nueva Caledonia	18	82a.	6 diciembre 1995		142
50/38	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau					
	A. Generalidades	18	82a.	6 diciembre 1995	146-4-3	143
	B. Territorios individuales	18	82a.	6 diciembre 1995	146-4-3	144

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Resultado de la votación*	*Página*
50/39	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18	82a.	6 diciembre 1995	130-4-26	33
50/40	Difusión de información sobre la descolonización	18	82a.	6 diciembre 1995	133-3-25	34
50/41	Universidad para la Paz	21	85a.	8 diciembre 1995		35
50/42	Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	165	86a.	8 diciembre 1995		36
50/43	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	139	87a.	11 diciembre 1995		327
50/44	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	140	87a.	11 diciembre 1995		329
50/45	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones	141	87a.	11 diciembre 1995		330
50/46	Establecimiento de una corte penal internacional	142	87a.	11 diciembre 1995		331
50/47	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones	143	87a.	11 diciembre 1995		332
50/48	Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente	143	87a.	11 diciembre 1995		333
50/49	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	144	87a.	11 diciembre 1995		337
50/50	Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados	145	87a.	11 diciembre 1995		338
50/51	Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	145	87a.	11 diciembre 1995		341
50/52	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	145	87a.	11 diciembre 1995	155-0-3	343
50/53	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	146	87a.	11 diciembre 1995		344
50/54	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	148	87a.	11 diciembre 1995		345
50/55	Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria	152	87a.	11 diciembre 1995		345
50/56	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	22	87a.	11 diciembre 1995	124-0-24	36
50/57	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	20 *a*)	89a.	12 diciembre 1995		36
50/58	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones					
	A. Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia	20 *b*)	89a.	12 diciembre 1995		37
	B. Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica	20 *b*)	89a.	12 diciembre 1995		37
	C. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador	20 *b*)	89a.	12 diciembre 1995		39
	D. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola	20 *b*)	89a.	12 diciembre 1995		40
	E. Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	20 *b*)	89a.	12 diciembre 1995		41
	F. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti	20 *b*)	89a.	12 diciembre 1995		42
	G. Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia	20 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		43
	H. Asistencia al pueblo palestino	20 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		44
	I. Asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres naturales de 1994	20 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		45
	J. Asistencia de emergencia al Sudán	20 *b*)	98a.	22 diciembre 1995		45
	K. Asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi	20 *b*)	98a.	22 diciembre 1995		46
	L. Situación en Rwanda: Asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda	20 *b*)	98a.	22 diciembre 1995		47
50/59	Labor del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas	29	89a.	12 diciembre 1995		48
50/60	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme	57	90a.	12 diciembre 1995		88

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
50/61	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación	59	90a.	12 diciembre 1995	157-1-6	89
50/62	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	62	90a.	12 diciembre 1995	104-6-53	89
50/63	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	63	90a.	12 diciembre 1995	157-0-9	90
50/64	Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua	64	90a.	12 diciembre 1995	110-4-45	90
50/65	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	65	90a.	12 diciembre 1995		90
50/66	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	66	90a.	12 diciembre 1995		91
50/67	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	67	90a.	12 diciembre 1995	154-3-9	92
50/68	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	68	90a.	12 diciembre 1995	122-0-44	93
50/69	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	69	90a.	12 diciembre 1995	121-0-46	94
50/70	Desarme general y completo					
	A. Ensayos nucleares	70	90a.	12 diciembre 1995	85-18-43	96
	B. Armas pequeñas	70	90a.	12 diciembre 1995	140-0-19	96
	C. Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares	70	90a.	12 diciembre 1995	154-0-10	97
	D. Transparencia en materia de armamentos	70 *e)*	90a.	12 diciembre 1995	149-0-15	98
	E. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	70 *c)*	90a.	12 diciembre 1995		98
	F. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	70 *g)*	90a.	12 diciembre 1995	111-2-49	99
	G. Relación entre desarme y desarrollo	70 *h)*	90a.	12 diciembre 1995		100
	H. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección	70	90a.	12 diciembre 1995		100
	I. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	70	90a.	12 diciembre 1995	150-0-14	101
	J. Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	70 *i)*	90a.	12 diciembre 1995		102
	K. Desarme regional	70 *f)*	90a.	12 diciembre 1995	165-0-1	102
	L. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	70 *k)*	90a.	12 diciembre 1995	158-0-7	103
	M. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	70	90a.	12 diciembre 1995	157-4-2	103
	N. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear	70	90a.	12 diciembre 1995	105-37-20	104
	O. Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal	70	90a.	12 diciembre 1995		105
	P. Desarme nuclear	70	90a.	12 diciembre 1995	106-39-17	106
	Q. Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	70 *l)*	90a.	12 diciembre 1995	161-0-2	107
	R. Contribución al desarme nuclear	70	90a.	12 diciembre 1995		107
50/71	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General					
	A. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	71 *a)*	90a.	12 diciembre 1995		108
	B. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	71 *b)*	90a.	12 diciembre 1995		108
	C. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	71 *c)*	90a.	12 diciembre 1995		109
	D. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	71 *c)*	90a.	12 diciembre 1995		110
	E. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	71 *d)*	90a.	12 diciembre 1995	108-27-28	111
50/72	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones					
	A. Informe de la Conferencia de Desarme	72 *b)*	90a.	12 diciembre 1995		112
	B. Semana del Desarme	72 *e)*	90a.	12 diciembre 1995		112

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
	C. Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme	72 *b*)	90a.	12 diciembre 1995		113
	D. Informe de la Comisión de Desarme	72 *a*)	90a.	12 diciembre 1995		114
50/73	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio	73	90a.	12 diciembre 1995	56-2-100	114
50/74	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	74	90a.	12 diciembre 1995		115
50/75	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	75	90a.	12 diciembre 1995		116
50/76	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	76	90a.	12 diciembre 1995	123-3-39	117
50/77	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	77	90a.	12 diciembre 1995		118
50/78	Texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)	78	90a.	12 diciembre 1995		118
50/79	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxinicas y sobre su destrucción	80	90a.	12 diciembre 1995		119
50/80	Mantenimiento de la seguridad internacional					
	A. Neutralidad permanente de Turkmenistán	81	90a.	12 diciembre 1995		120
	B. Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos	81	90a.	12 diciembre 1995		120
50/81	Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes	105	91a.	14 diciembre 1995		48
50/82	Asistencia para la remoción de minas	46	92a.	14 diciembre 1995		60
50/83	Normalización de la situación relativa a Sudáfrica	164	93a.	15 diciembre 1995		62
50/84	Cuestión de Palestina					
	A. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	42	93a.	15 diciembre 1995	95-2-52	63
	B. División de los derechos de los palestinos de la Secretaría	42	93a.	15 diciembre 1995	96-2-53	64
	C. Departamento de Información Pública de la Secretaría	42	93a.	15 diciembre 1995	142-2-7	64
	D. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina	42	93a.	15 diciembre 1995	143-3-3	65
50/85	Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	33	93a.	15 diciembre 1995		66
50/86	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití	38	93a.	15 diciembre 1995		67
50/87	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	30	94a.	18 diciembre 1995		68
50/88	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra y la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales					
	A. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	20 *d*)	95a.	19 diciembre 1995		69
	B. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	54	95a.	19 diciembre 1995		70
50/89	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	122 *b*)	95a.	19 diciembre 1995		295
50/90	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	133	95a.	19 diciembre 1995		296
50/91	Integración financiera mundial: dificultades y oportunidades	94	96a.	20 diciembre 1995		151
50/92	Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo	94	96a.	20 diciembre 1995		152
50/93	Fuentes de financiación del desarrollo	94	96a.	20 diciembre 1995		155
50/94	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África	95	96a.	20 diciembre 1995		155
50/95	Comercio internacional y desarrollo	95 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		156
50/96	Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo	95 *a*)	96a.	20 diciembre 1995	100-30-22	159
50/97	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral	95 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		160
50/98	Noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	95 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		161
50/99	Comisión de Asentamientos Humanos	95 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		162
50/100	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	95 *c*)	96a.	20 diciembre 1995		162
50/101	Ciencia y tecnología para el desarrollo	95 *d*)	96a.	20 diciembre 1995		163

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
50/102	Sistema de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África	95 *d*)	96a.	20 diciembre 1995		165
50/103	Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	95 *e*)	96a.	20 diciembre 1995		166
50/104	La mujer en el desarrollo	95 *f*)	96a.	20 diciembre 1995		175
50/105	Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo	95 *g*)	96a.	20 diciembre 1995		176
50/106	Negocios y desarrollo	95 *h*)	96a.	20 diciembre 1995		177
50/107	Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza	95 *i*)	96a.	20 diciembre 1995		178
50/108	Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación	95 *j*)	96a.	20 diciembre 1995		181
50/109	Cumbre Mundial sobre la Alimentación	95 *k*)	96a.	20 diciembre 1995		182
50/110	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	96	96a.	20 diciembre 1995		182
50/111	Convenio sobre la Diversidad Biológica	96 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		183
50/112	Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	96 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		183
50/113	Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21	96 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		185
50/114	Desertificación y sequía	96 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		186
50/115	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	96 *d*)	96a.	20 diciembre 1995		187
50/116	Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	96 *e*)	96a.	20 diciembre 1995		188
50/117	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales					
	Resolución A	96 *f*)	96a.	20 diciembre 1995		189
	Resolución B	96 *f*)	96a.	20 diciembre 1995		190
50/118	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional	97	96a.	20 diciembre 1995		191
50/119	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur	97	96a.	20 diciembre 1995		193
50/120	Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas	97 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		194
50/121	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	98	96a.	20 diciembre 1995		198
50/122	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación	100	96a.	20 diciembre 1995		199
50/123	Migración internacional y desarrollo	101	96a.	20 diciembre 1995		199
50/124	Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	102	96a.	20 diciembre 1995		200
50/125	[*No se asignó el número*]					
50/126	Abastecimiento de agua y saneamiento	12	96a.	20 diciembre 1995		202
50/127	Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998	12	96a.	20 diciembre 1995		203
50/128	Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África	12	96a.	20 diciembre 1995		204
50/129	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado	12	96a.	20 diciembre 1995	126-2-28	205
50/130	La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas	12	96a.	20 diciembre 1995		205
50/131	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	34	96a.	20 diciembre 1995		72
50/132	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo	45	96a.	20 diciembre 1995		72
50/133	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas	41	96a.	20 diciembre 1995		75

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
50/134	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	20 *c*)	96a.	20 diciembre 1995		76
50/135	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia	103	97a.	21 diciembre 1995		209
50/136	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	103	97a.	21 diciembre 1995		209
50/137	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	103	97a.	21 diciembre 1995		211
50/138	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	104	97a.	21 diciembre 1995	106-18-31	212
50/139	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	104	97a.	21 diciembre 1995		213
50/140	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	104	97a.	21 diciembre 1995	145-2-9	214
50/141	Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades	105	97a.	21 diciembre 1995		214
50/142	Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia	105	97a.	21 diciembre 1995		215
50/143	Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio — Cooperación para lograr la educación para todos	105	97a.	21 diciembre 1995		216
50/144	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes	105	97a.	21 diciembre 1995		217
50/145	Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	106	97a.	21 diciembre 1995		218
50/146	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica	106	97a.	21 diciembre 1995		219
50/147	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	106	97a.	21 diciembre 1995		221
50/148	Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas	108	97a.	21 diciembre 1995		221
50/149	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África	109	97a.	21 diciembre 1995		226
50/150	Asistencia a los menores refugiados no acompañados	109	97a.	21 diciembre 1995		227
50/151	Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos	109	97a.	21 diciembre 1995		228
50/152	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	109	97a.	21 diciembre 1995		229
50/153	Los derechos del niño	110	97a.	21 diciembre 1995		231
50/154	La niña	110	97a.	21 diciembre 1995		234
50/155	Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño	110	97a.	21 diciembre 1995		77
50/156	Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas	111	97a.	21 diciembre 1995		234
50/157	Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	111	97a.	21 diciembre 1995		235
50/158	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	43	97a.	21 diciembre 1995		77
50/159	La situación en Burundi	26	98a.	22 diciembre 1995		79
50/160	Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990	24	98a.	22 diciembre 1995		81
50/161	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	161	98a.	22 diciembre 1995		82
50/162	Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	107	99a.	22 diciembre 1995		239
50/163	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	107	99a.	22 diciembre 1995		240
50/164	Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría	107	99a.	22 diciembre 1995		241
50/165	Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales	107	99a.	22 diciembre 1995		242

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
50/166	El papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer	107	99a.	22 diciembre 1995		243
50/167	Trata de mujeres y niñas	107	99a.	22 diciembre 1995		244
50/168	Violencia contra las trabajadoras migratorias	107	99a.	22 diciembre 1995		245
50/169	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	112 *a*)	99a.	22 diciembre 1995		246
50/170	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos	112 *a*)	99a.	22 diciembre 1995		247
50/171	Pactos internacionales de derechos humanos	112 *a*)	99a.	22 diciembre 1995		249
50/172	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995	91-57-21	251
50/173	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		252
50/174	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		252
50/175	Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995	86-4-80	254
50/176	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		254
50/177	Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		255
50/178	Situación de los derechos humanos en Camboya	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		256
50/179	Fortalecimiento del Estado de derecho	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		258
50/180	Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		258
50/181	Los derechos humanos en la administración de justicia	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		260
50/182	Derechos humanos y éxodos en masa112 *b*)		99a.	22 diciembre 1995		261
50/183	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		262
50/184	Derecho al desarrollo	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		264
50/185	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995	156-0-15	265
50/186	Derechos humanos y terrorismo	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		266
50/187	Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos	112 *b*)	99a.	22 diciembre 1995		267
50/188	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	78-27-58	268
50/189	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		269
50/190	Situación de los derechos humanos en Kosovo	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	115-2-43	271
50/191	Situación de los derechos humanos en el Iraq	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	111-3-53	272
50/192	Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		274
50/193	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	144-1-20	275
50/194	Situación de los derechos humanos en Myanmar	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		276
50/195	Protección y asistencia en favor de los desplazados internos	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		280
50/196	Los derechos humanos en Haití	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		281
50/197	Situación de los derechos humanos en el Sudán	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	94-15-54	281
50/198	Situación de los derechos humanos en Cuba	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	66-22-78	283
50/199	Situación de los derechos humanos en Nigeria	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995	101-14-47	284
50/200	Situación de los derechos humanos en Rwanda	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		285
50/201	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	112 *d*)	99a.	22 diciembre 1995		287
50/202	Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	165	99a.	22 diciembre 1995		289

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
50/203	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing	165	99a.	22 diciembre 1995		289
50/204	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores					
	Resolución A	113	100a.	23 diciembre 1995		298
	Resolución B	113	100a.	23 diciembre 1995		299
	Resolución C	113	100a.	23 diciembre 1995		299
	Resolución D	113	100a.	23 diciembre 1995		300
50/205	Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995					
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1994-1995	115	100a.	23 diciembre 1995		300
	B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 1994-1995	115	100a.	23 diciembre 1995		303
50/206	Plan de conferencias					
	Resolución A	119	100a.	23 diciembre 1995		303
	Resolución B	119	100a.	23 diciembre 1995		304
	Resolución C	119	100a.	23 diciembre 1995		304
	Resolución D	119	100a.	23 diciembre 1995		305
	Resolución E	119	100a.	23 diciembre 1995		306
	Resolución F	119	100a.	23 diciembre 1995		306
50/207	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	120	100a.	23 diciembre 1995		306
50/208	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional	121	100a.	23 diciembre 1995		307
50/209	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	123	100a.	23 diciembre 1995		308
50/210	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	134	100a.	23 diciembre 1995		310
50/211	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	135	100a.	23 diciembre 1995		311
50/212	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	136	100a.	23 diciembre 1995		312
50/213	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	160	100a.	23 diciembre 1995		313
50/214	Cuestiones relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	116	100a.	23 diciembre 1995		313
50/215	Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997					
	A. Consignación de créditos para el bienio 1996-1997	116	100a.	23 diciembre 1995		320
	B. Estimaciones de ingresos para el bienio 1996-1997	116	100a.	23 diciembre 1995		322
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1996	116	100a.	23 diciembre 1995		323
50/216	Cuestiones especiales relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997	116	100a.	23 diciembre 1995		323
50/217	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1996-1997	116	100a.	23 diciembre 1995		324
50/218	Fondo de Operaciones para el bienio 1996-1997	116	100a.	23 diciembre 1995		325

DECISIONES

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión Plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
	A. Elecciones y nombramientos					
50/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	3 *a*)	1a.	19 septiembre 1995		350
50/302	Elección del Presidente de la Asamblea General	4	1a.	19 septiembre 1995		350
50/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales	5	2a.	19 septiembre 1995		351
50/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	6	2a.	19 septiembre 1995		351
50/305	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	16 *c*)	45a.	31 octubre 1995		351

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
50/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	15 *a*)	53a.	8 noviembre 1995		351
50/307	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	15 *b*)	62a. y 63a.	16 noviembre 1995		352
50/308	Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	16 *a*)	68a.	21 noviembre 1995		352
50/309	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	16 *b*)	68a.	21 noviembre 1995		353
50/310	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias					
	Decisión A	17 *f*)	68a.	21 noviembre 1995		353
	Decisión B	17 *f*)	78a.	4 diciembre 1995		353
50/311	Nombramiento de un miembro del Comité de Información	87	82a.	6 diciembre 1995		354
50/312	Nombramiento de veinticinco miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	139	87a.	11 diciembre 1995		354
50/313	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	17 *a*)	94a.	18 diciembre 1995		354
50/314	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	17 *b*)	94a.	18 diciembre 1995		355
50/315	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	17 *c*)	94a.	18 diciembre 1995		355
50/316	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	17 *d*)	94a.	18 diciembre 1995		355
50/317	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 *e*)	94a.	18 diciembre 1995		356
50/318	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	17 *g*)	95a.	19 diciembre 1995		356
	B. Otras decisiones					
50/401	Organización del quincuagésimo período de sesiones	8	3a.	22 septiembre 1995		357
50/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	8	3a., 41a., 55a. y 77a.	22 septiembre, 26 octubre, 10 noviembre y 1° diciembre 1995		357
50/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el quincuagésimo período de sesiones					
	Decisión A	8	2a.	19 septiembre 1995		357
	Decisión B	8	3a.	22 septiembre 1995		357
	Decisión C	8	41a.	26 octubre 1995		358
50/404	Informe de la Corte Internacional de Justicia	13	30a.	12 octubre 1995		358
50/405	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	10	33a.	18 octubre 1995		358
50/406	Cuestión de las Islas Malvinas	48	45a.	31 octubre 1995		358
50/407	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití					
	Decisión A	133	46a.	1° noviembre 1995		374
	Decisión B	133	78a.	4 diciembre 1995		374
50/408	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	49	52a.	7 noviembre 1995		358
50/409	Informe del Consejo de Seguridad	11	73a.	29 noviembre 1995		358
50/410	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas					
	Decisión A	128	78a.	4 diciembre 1995		374
	Decisión B	128	100a.	23 diciembre 1995		374
50/411	Aumento del número de miembros del Comité de Información	87	82a.	6 diciembre 1995		361
50/412	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	89 y 18	82a.	6 diciembre 1995	95-48-4	361
50/413	La situación en los territorios ocupados de Croacia	92	82a.	6 diciembre 1995		361

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
50/414	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	93	82a.	6 diciembre 1995		361
50/415	Cuestión de Gibraltar	18	82a.	6 diciembre 1995		362
50/416	Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolo facultativo correspondientes	147	87a.	11 diciembre 1995		379
50/417	Educación e información para el desarme	58	90a.	12 diciembre 1995		360
50/418	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	60	90a.	12 diciembre 1995	109-0-54	360
50/419	Reducción de los presupuestos militares	61	90a.	12 diciembre 1995		360
50/420	No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	70	90a.	12 diciembre 1995	114-1-49	360
50/421	Racionalización de los trabajos y reformas del programa de la Primera Comisión	79	90a.	12 diciembre 1995		361
50/422	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	50	94a.	18 diciembre 1995		358
50/423	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	30	94a.	18 diciembre 1995		358
50/424	Documentos relativos a cuestiones de política macroeconómica.	94	96a.	20 diciembre 1995		362
50/425	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional...	95	96a.	20 diciembre 1995		362
50/426	Informe del Secretario General sobre el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África.	95	96a.	20 diciembre 1995		362
50/427	Nota del Secretario General relativa a las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología	95 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		362
50/428	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de las comisiones regionales sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a nivel regional	95 *c*)	96a.	20 diciembre 1995		362
50/429	Informe del Secretario General sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990.	95 *e*)	96a.	20 diciembre 1995		362
50/430	Medio ambiente y desarrollo sostenible	96	96a.	20 diciembre 1995		362
50/431	Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente	96	96a.	20 diciembre 1995		363
50/432	Notas del Secretario General sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	96 *a*)	96a.	20 diciembre 1995		363
50/433	Informe del Secretario General sobre la celebración del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía: aplicación de la resolución 49/115 de la Asamblea General	96 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		363
50/434	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación, incluida la ejecución en la región sudanosaheliana	96 *b*)	96a.	20 diciembre 1995		363
50/435	Informe del Secretario General relativo a las funciones esenciales de la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales presentado de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo Económico y Social	96 *f*)	96a.	20 diciembre 1995		363
50/436	Documentos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo	97	96a.	20 diciembre 1995		363
50/437	Programa de desarrollo	99	96a.	20 diciembre 1995		363
50/438	Fondo de Población de las Naciones Unidas: arreglos institucionales	12	96a.	20 diciembre 1995		363
50/439	Documentos relativos al informe del Consejo Económico y Social	12	96a.	20 diciembre 1995		364
50/440	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1996-1997	12	96a.	20 diciembre 1995		364
50/441	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la eliminación del racismo y la discriminación racial	103	97a.	21 diciembre 1995		367

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
50/442	Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia	105	97a.	21 diciembre 1995		367
50/443	Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal	106	97a.	21 diciembre 1995		367
50/444	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	51	97a.	21 diciembre 1995		358
50/445	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	56	97a.	21 diciembre 1995		359
50/446	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	125	98a.	22 diciembre 1995		375
50/447	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador	126	98a.	22 diciembre 1995		375
50/448	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	131	98a.	22 diciembre 1995		375
50/449	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	132	98a.	22 diciembre 1995		375
50/450	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán	137	98a.	22 diciembre 1995		375
50/451	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz					
	Decisión A	138	98a.	22 diciembre 1995		376
	Decisión B	138	100a.	23 diciembre 1995		376
50/452	Planificación de programas	158	98a.	22 diciembre 1995		376
50/453	Enmiendas al Reglamento del Personal	159	98a.	22 diciembre 1995		376
50/454	Gestión de los recursos humanos	159	98a.	22 diciembre 1995		376
50/455	Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	166	98a.	22 diciembre 1995		376
50/456	Informe del Consejo Económico y Social	12	98a.	22 diciembre 1995		376
50/457	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	53	98a.	22 diciembre 1995		359
50/458	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	7	98a.	22 diciembre 1995		359
50/459	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer	107	99a.	22 diciembre 1995		367
50/460	Cuestiones relativas a los derechos humanos	112	99a.	22 diciembre 1995		367
50/461	Documentos examinados por la Asamblea General en relación con cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	112 *c*)	99a.	22 diciembre 1995		367
50/462	Cuestiones relativas a los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	112 *e*)	99a.	22 diciembre 1995		367
50/463	Documento examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz	165	99a.	22 diciembre 1995		367
50/464	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	12	99a.	22 diciembre 1995		367
50/465	Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1996-1997	12	99a.	22 diciembre 1995		368
50/466	Informe del Consejo Económico y Social	12	99a.	22 diciembre 1995		373
50/467	Informe del Consejo Económico y Social	12	99a.	22 diciembre 1995		359
50/468	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	52	99a.	22 diciembre 1995		359
50/469	Medidas adoptadas en relación con determinados temas	114	100a.	23 diciembre 1995		376
50/470	Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1996-1997	114	100a.	23 diciembre 1995		377
50/471	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas					
	Decisión A	120	100a.	23 diciembre 1995		378
	Decisión B	120	100a.	23 diciembre 1995		378

Número de la decisión	*Título*	*Tema del programa*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Resultado de la votación*	*Página*
50/472	Enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para modificar el ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz	138 *a*)	100a.	23 diciembre 1995		378
50/473	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	138 *a*)	100a.	23 diciembre 1995		378
50/474	Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso *c*) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	138 *b*)	100a.	23 diciembre 1995		378
50/475	Temas del programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que siguen en estudio	8	100a.	23 diciembre 1995		359